

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**MINAS DE ANTIOQUIA**

**1937**

RICARDO GOMEZ G.

Oficial Mayor de la Sección de Minas y Baldíos del Departamento

\$ 300

304



# MINAS DE ANTIOQUIA

Compilación de las minas tituladas en el Departamento de Antioquia en los años de 1900 a 1912, y 1926 a 1936. Minas amparadas a perpetuidad. Minas denunciadas en los últimos cinco años, etc. etc.

## LEGISLACION MINERA

Nociones prácticas sobre labores y cianuración, etc. etc.  
Manual del minero y del abogado.

MEDELLIN  
IMPRESA OFICIAL  
1937

Propiedad de la Biblioteca del  
Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

11  
11  
11  
11  
1  
911  
911

# El Ferrocarril de Antioquia

---

Informa que para contribuir al fomento y desarrollo de la Minería dentro del Departamento, ha establecido tarifas especiales y muy bajas para el transporte de los elementos que con esta industria se relacionan, como son: Maquinaria introducida para el montaje inicial; maquinaria usada cuando se transporte para reparación; material corriente para cianuración, combustibles y demás elementos de uso en la explotación o laboreo de placeres y filones.

Ofrece además la presentación de SERVICIO TELEFONICO A LARGA DISTANCIA, y está en posibilidad de ayudar a los mineros a tratar rápidamente sus negocios con esta ciudad, con los municipios y otras empresas que tienen conexiones con sus redes telefónicas.

Solicítense tarifas y demás informaciones al TELEFONO 15-05, DEPARTAMENTO DE TRAFICO.

# LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MINEROS”

Coopera en el estudio técnico de las minas del país, ayudando a los asociados a financiar sus empresas, suministrándoles la mejor información posible, sobre todos los pormenores de la industria, para asegurarles el éxito en la explotación que proyectan o tengan emprendida;

Facilita a los mineros la adquisición de maquinarias y elementos para sus labores, bien suministrándoles catálogos, dándoles precios y poniéndolos en relación con fabricantes nacionales o extranjeros, o bien encargándose la misma Asociación, en caso de que los interesados lo soliciten, de hacer las compras por cuenta de ellos;

Interviene ante los Poderes Públicos para conseguir que se adopten toda suerte de medidas encaminadas al mejoramiento de la minería y colaborar en la realización de ellas, esforzándose especialmente en el abaratamiento de maquinarias y elementos, construcción y mejoras de vías de comunicación hacia las regiones mineras, fundación de institutos de crédito que puedan facilitar a los dueños de minas el capital necesario para la exploración y explotación de sus propiedades mineras, establecimiento de plantas centrales para el beneficio de éstas donde sea aconsejable, conservación de maderas y aguas, regulación de impuestos, reformas en la legislación, etc , etc.



## A los Mineros de Colombia

FUNDICION Y ENSAYE de barras de oro, plata y precipitados de cianuración.

ENSAYE DE MINERALES por oro y plata, platino, cobre, plomo, etc.

ESTUDIO DE TRATAMIENTO de minerales de oro y plata por cianuración y otros procedimientos modernos.

BENEFICIO DE escorias de cianuración.

ESTUDIO DE MINAS y concepto sobre montajes.

DISPONEMOS DE un montaje moderno, capaz hasta de 1 tonelada diaria, para estudio de tratamiento de minerales por concentración, amalgamación, cianuración, etc.

### Vendemos a los precios más bajos de la plaza:

Cianuro - Zinc - Mercurio - Borax - Carbonato de sodio - Crisoles de grafito - Balanzas y marcos de pesas en castellanos y sus fracciones.

#### Referencias:

CASA DE MONEDA DE MEDELLÍN  
Banco de la República  
(MEDELLÍN, BOGOTÁ, QUIBDÓ)  
Medellín, Colombia

Calle de Colombia Nº 130  
Telégrafo: Ensayes  
Apartado Nacional Nº 276  
Apartado aéreo Nº 221  
Teléfono Nº 5-6-0

# “LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MINEROS”

Propende por el estudio, perfeccionamiento y difusión de la minería, aconsejando los métodos de explotación más adecuados, según las circunstancias;

Mantiene informado al gremio minero de las cotizaciones del oro en el país y en el extranjero y le proporciona la cooperación técnica que le solicite;

Levanta estadísticas lo más completas que sea dable sobre costo de maquinaria y elementos, obras y sistemas de exploración, prospección y explotación, y también sobre minas denunciadas, tituladas y abandonadas, procurando levantar planos de los municipios mineros y señalar los linderos de las distintas minas;

Mantiene como órgano de información y estudio una revista titulada “MINERÍA”, en la cual, además de la colaboración científica, los informes de ingenieros y estudios originales o reproducidos, se insertan todas aquellas informaciones que puedan ser de utilidad a los mineros;

Promueve periódicamente la reunión de conferencias o congresos mineros nacionales y ayuda a la efectividad de las conclusiones a que en ellos se llega, si son aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación.

# -A LOS MINEROS-

---

La ASOCIACION COLOMBIANA DE MINEROS es una corporación de fomento de nacionalidad colombiana, cuyo fin principal es trabajar por la solidaridad e intereses del gremio minero, y con tal fin busca apoyar, favorecer y facilitar las actividades de cada uno de sus asociados, procurando el mayor incremento y progreso de la industria en general.

Solicítenos informaciones, que estamos en capacidad de ayudarle, y aproveche usted del gran número de servicios gratuitos que ofrecemos, haciéndose miembro de la

ASOCIACION COLOMBIANA DE MINEROS

Contribuya usted al mayor resurgimiento de la minería, base segura de la restauración económica del país.

---

**ASOCIACION COLOMBIANA DE MINEROS**

---

**Medellín -- Colombia.**

# Maquinaria para minas

de la acreditada Casa

**NEW YORK ENGINEERING Co.**

manufacturera de los famosos productos

**"EMPIRE"**

tales como

**TALADROS PARA CATEOS -- ELEVADORES  
HIDRAULICOS -- MONITORES**

y otras clases de máquinas para minas de aluvión, lo mismo que

**EQUIPOS PARA DRAGAS y DRAGAS COMPLETAS,  
etc., etc.**

---

Mantenemos una existencia completa de todos los repuestos para

**ELEVADORES Y TALADROS**

Además, estamos especializados en toda clase de

**MONTAJES ELECTRICOS PARA MINAS**

---

Solicítenos informes, presupuestos y cualquier dato relacionado con maquinaria para minas y cotizaciones.

**J. FINNIN Y Cía.**

Dirección: Avenida 1º de Mayo, junto al pasaje Angel — Apartado Nacional N° 248 — Telégrafo "Finnin" — Apartado aéreo N° 611 — Teléfono N° 3-6 — Medellín, Colombia.

---



# MINAS DE ANTIOQUIA



Con el título "Minas de Antioquia" he querido lanzar para el conocimiento de nuestro pueblo minero esta primera edición. Un claro convencimiento de la capital importancia que reviste para nosotros la minería, considerada hoy la industria primordial de Antioquia, y la falta de conocimientos de la mayor parte de los que se dedican a ella, me han animado a dar a la publicidad esta obra, de la cual espero ansiosamente que produzca la natural acogida que su importancia merece y que su estudio detenido redunde en beneficio de la Industria, del Departamento y del país entero.

El desarrollo que ha adquirido la minería en los últimos tiempos ha sido considerable. Basta comparar el número de minas tituladas hace unos diez años con el del año pasado, para registrar con asombro placentero la atención de que ha sido objeto. Compárese también la cantidad de oro producido desde entonces con la de los años siguientes, y se notará el aumento creciente cada día de la riqueza del país, y agréguese a esto la perfección que a cada paso van tomando los procedimientos extractivos del metal y las sumas invertidas en los montajes para el laboreo perfecto de los minerales, y se llegará fácilmente a la conclusión acertada de colocar la industria a que me refiero en el primer renglón productivo del Departamento. Aún más, no es preciso tener una larga visión hacia el mañana, para asegurar sin temor de errar, que la minería apenas sí está empe-

zando a desarrollarse y que el pueblo colombiano apenas sí conoce la apreciable riqueza del subsuelo patrio.

La publicación de todas las minas tituladas hasta el año de 1936 inclusive, de las redimidas a perpetuidad y la relación de los denuncios presentados ante la Gobernación de Antioquia hasta hoy, se hacía necesaria, ya que el Apéndice No. 2 se encontraba completamente agotado y ya que los datos que sobre el particular ofrece la presente obra son de sumo interés, no sólo estadístico sino que permiten a cualquier individuo conocer el mineral que desee, su extensión, a quién pertenece, su localización, etc., y que inspiran una absoluta confianza toda vez que fueron tomados de los libros de registro de la Sección de Minas. Leyes últimas reformativas de la Legislación de minas, circulares administrativas que faciliten los procedimientos para la titulación sin tropiezos, nociones completas sobre extracción de minerales, modo de elaborarlos, cianuración y otros métodos que lleven al minero conocimientos científicos que rara vez adquiere, y conceptos sobre el próximo tránsito de la legislación antigua a una nueva, cuestión ésta tan debatida actualmente en las Cámaras, que informen aunque someramente a los aficionados y al público en general sobre los principales problemas de la industria, todo esto, es lo que he querido hacer conocer en esta edición, y tal es la obra que presento.

**Aicardo Gómez G.**

# Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO NUMERO 223 DE 1932

(Febrero 10)

sobre impuesto de minas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren las Leyes 99 y 119 de 1931,

Decreta:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de este Decreto, por el aviso de toda mina denunciante se pagará un impuesto de cinco pesos (\$ 5), en estampillas de timbre nacional.

La persona o entidad que hubiere avisado una mina por tres (3) veces consecutivas, a partir de la vigencia del presente Decreto, no podrá avisarla de nuevo ni por sí ni por interpuesta persona, y el Alcalde no podrá recibirle los avisos.

Artículo 2o. Toda mina de veta de cualesquiera de los minerales denunciables, excepto el cobre, pagará desde la vigencia de este Decreto un impuesto anual de cinco pesos (\$ 5) por cada pertenencia o fracción de pertenencia. Si la mina tiene una extensión menor de una pertenencia pagará siempre cinco pesos (\$ 5) anuales, y lo mismo pagará todo excedente sobre un número cualquiera de pertenencias.

Artículo 3o. Toda mina de aluvión de cualesquiera de los minerales denunciables, que tenga la extensión señalada por el artículo 313 de la Ley 153 de 1887, pagará desde la vigencia de este Decreto un impuesto anual de veinte pesos (\$ 20). Si la mina tiene una extensión mayor pagará un impuesto anual de veinte pesos (\$ 20) por cada extensión de diez (10) kilómetros cuadrados, y por la fracción excedente, si la hubiere, pagará también veinte pesos (\$ 20) anuales. Si la mina tiene una extensión menor pagará siempre veinte pesos (\$ 20) anuales.

Artículo 4o. Toda mina de cobre pagará desde la vigencia de este Decreto la mitad del impuesto establecido en el artículo 2o.

Artículo 5o. Pasados tres (3) años desde la publi-

cación de este Decreto en el **Diario Oficial**, las minas de que tratan los artículos 2o., 3o. y 4o. de este Decreto, que no fueren explotadas o trabajadas formalmente, pagarán respectivamente un impuesto anual igual al doble del establecido en los artículos 2o., 3o. y 4o., citados, durante los dos (2) años siguientes y en las condiciones allí determinadas. Vencidos estos dos (2) años si la mina no hubiere sido explotada o trabajada formalmente, se reputará abandonada, aun cuando se hubiere pagado el respectivo impuesto, sin perjuicio de los derechos ya adquiridos por la aplicación que, con anterioridad al Decreto legislativo número 2236 de 18 de diciembre de 1931, se le haya dado al artículo 44 de la Ley 292 de 1875, durante el tiempo cubierto por el pago que se hubiere hecho anticipadamente. Pero en este caso se pagarán los impuestos prediales establecidos en el artículo 7o. del presente Decreto, si no hubiere explotación de la mina de que se trate.

Artículo 6o. Las minas a que se refieren los artículos 2o., 3o. y 4o. que actualmente se estén explotando o trabajando formalmente, o que se empiecen a explotar o trabajar formalmente dentro de los términos señalados en el artículo anterior, se reputarán abandonadas, siempre que ellas dejen de explotarse o trabajarse formalmente por más de tres (3) años, aunque se hubiere pagado el respectivo impuesto.

Para las minas que en adelante se titulen el término señalado en el artículo 5o. empezará a contarse a partir de la fecha de la expedición del título.

Artículo 7o. Establécese un impuesto predial nacional sobre las minas redimidas a perpetuidad que no se exploten o trabajen formalmente, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

a) Toda mina redimida a perpetuidad que pasados cinco (5) años a contar de la fecha de la publicación de este Decreto en el **Diario Oficial**, no fuere explotada o trabajada formalmente, quedará gravada en favor del Fisco Nacional con un impuesto anual de cincuenta pesos (\$ 50) si la mina es de aluvión, y de treinta pesos (\$ 30) si la mina es de veta. Si se trata de minas de cobre el impuesto será de quince pesos (\$ 15) anuales.

b) Las minas redimidas a perpetuidad que se hallen actualmente en elaboración o que se empiecen a elaborar dentro del término de cinco (5) años de que

trata el ordinal anterior, pagarán también el impuesto predial nacional allí establecido, siempre que en ellas deje de verificarse, por más de tres (3) años, la explotación o los trabajos formales a que se refiere el artículo 10 del presente Decreto.

c) Las minas redimidas a perpetuidad quedarán libres del impuesto predial anual que se establece en el presente artículo, desde el año en que entren en explotación o trabajos formales, sin perjuicio de volver a sufrir el gravamen siempre que ocurra el caso previsto en el ordinal anterior.

Parágrafo 1o. El impuesto predial nacional de que trata este artículo podrá cobrarse, en caso necesario, por medio de jurisdicción coactiva, de acuerdo con las reglas generales.

Parágrafo 2o. Es entendido que la propiedad de las minas redimidas a perpetuidad queda expresamente reconocida por este Decreto, a favor de quienes las hayan amparado o de sus sucesores.

Artículo 8o. Queda abolida la redención de minas a perpetuidad, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Artículo 9o. No se podrán denunciar aquellas minas por las cuales se estén pagando los impuestos establecidos en el presente Decreto. En consecuencia, los Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales desocharán los denuncios de minas que se les hagan, cuando se acredite, con el correspondiente recibo, que por la mina de que trata el denuncia se ha pagado, en la debida oportunidad, el respectivo impuesto.

Artículo 10. Para los efectos de este Decreto se entiende que hay explotación o trabajos formales en las minas de veta de metales preciosos cuando se tenga por lo menos seis (6) obreros en el laboreo de los minerales durante cuatro (4) meses continuos o discontinuos en cada año, y, además, existan en buen estado de servicio, un molino siquiera de tres (3) pisones y un **arrastre** para el tratamiento de los minerales.

En minas de aluvión y en minas de cobre se considera que hay explotación o trabajos formales cuando se han empleado en el laboreo, diez (10) mineros por lo menos durante cuatro (4) meses continuos o discontinuos en cada año.

Igualmente se entiende que hay explotación o trabajos formales cuando se compruebe satisfactoriamente que se han ejecutado labores de exploración, explotación o de instalación para el beneficio de los minerales que representen una inversión anual no menor de seiscientos pesos (\$ 600).

Artículo 11. Cuando una mina no pueda trabajarse independientemente por falta, escasez o deficiencia de aguas o de tongas, la explotación o trabajos formales exigidos se aplicarán al grupo de minas que obligada-

mente tengan que beneficiarse en combinación o en común, pero cada una de las minas pagará el respectivo impuesto ordinario.

Parágrafo. Cuando una persona o entidad posea una extensión continua de territorio minero que abarque varias minas, se considerará dicha extensión como una sola mina para los efectos de la explotación o trabajos formales siempre que tenga un establecimiento minero de importancia industrial correlativa a la extensión abarcada por los títulos correspondientes.

Igualmente se considerará una extensión continua de territorio minero que abarque varias minas, como una sola, para los efectos de estimar que ha habido explotación o trabajos formales, siempre que se compruebe satisfactoriamente que se han ejecutado labores de exploración, explotación o de instalación para el beneficio de los minerales que representen una inversión anual no menor de mil ochocientos pesos (\$ 1.800) y que se compruebe, además, que estas labores conducen a la explotación técnicamente adecuada del conjunto.

Artículo 12. Se reputan legalmente abandonadas las minas no redimidas a perpetuidad por las cuales no se paguen oportunamente los impuestos establecidos en los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o. del presente Decreto.

Artículo 13. El interesado que pretenda pagar el impuesto correspondiente a las minas que se hallen en explotación o trabajadas formalmente deberá presentar una atestación del Gobernador, Intendente o Comisario Especial respectivo, para comprobar que en el año anterior se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

El Gobernador, Intendente o Comisario Especial para expedir la atestación de que trata el inciso anterior, podrá decretar, a costa del interesado, la práctica de inspecciones oculares, o de otras pruebas, que, a su juicio, sean necesarias.

Si el interesado no presenta la certificación del Gobernador, Intendente o Comisario Especial, se entenderá que la mina no se encuentra en explotación o trabajos formales, y el funcionario que reciba el pago, en vista de las disposiciones del presente Decreto y de los antecedentes de sus libros, determinará el impuesto que le corresponde en el año de que se trate. Dicho funcionario será responsable ante el Fisco Nacional de los errores que cometa en la liquidación de los impuestos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 14. El término hábil para verificar el pago de los impuestos establecidos en el presente Decreto se extiende hasta el 31 de marzo del año siguiente a aquel por el cual se paga el impuesto.

Artículo 15. El Gobierno tomará las medidas que considere convenientes y que sean necesarias para cer-

ciarse de la efectividad de la explotación o trabajos formales en las minas.

Artículo 16. La explotación de metales preciosos en los lechos de los ríos navegables, podrá verificarse por medio de contratos celebrados con el Poder Ejecutivo, los cuales deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros, y a la revisión ulterior del Consejo de Estado.

Artículo 17. La participación que se pague al Estado por razón de los contratos que el Poder Ejecutivo celebre a virtud de lo que dispone el artículo anterior, no será menor del siete por ciento (7 por 100) del producto bruto de los metales que se extraigan. En decreto separado se establecerán las demás condiciones a que deben sujetarse los contratos que sobre explotación de lechos de los ríos navegables celebre el Poder Ejecutivo.

Artículo 18. Quedan reformados el artículo 2o. de la Ley 59 de 1909, el artículo 1o. de la Ley 72 de 1910, el artículo 3o. de la Ley 14 de 1888, el artículo 8o. de

la Ley 21 de 1907, los artículos 164, 341 y 159 del Código de Minas, y derogados el artículo 44 de la Ley 292 de 1875, el artículo 3o. de la Ley 59 de 1909 y el Decreto legislativo número 2236 de 18 diciembre de 1931.

Artículo 19. Este Decreto regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Fusagasugá, a 10 de febrero de 1932.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Esteban Jaramillo

El Ministro de Industrias,

Francisco José Chaux

# APENDICE 2.º

## Minas tituladas de 1901 a 1912

INDICE DEL TOMO 246

ANORI ( TOMO 6o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10364	14	Nepomuceno Mira (1)	La Merced	Quebrada S. Lorenzo	Veta	Antiguo	Agosto 20 1904
10365	17	Aureliano Restrepo (2)	El Barco	El Barco			Marzo 25 1905
10366	17	Aureliano Restrepo (2)	La Florida	La Florida			Marzo 26 1905
10367	14	Julio Viana (3)	El Rubí	El Rubí			Junio 11 1906
10368	13	Julio Viana (4)	El Indio	El Indio			Dicbre. 18 1906
10369	16	Aureliano Peláez	C. de San Benigno	San Benigno	Aluvión	Nuevo	Enero 25 1907
10370	12	Aureliano Restrepo (2)	El Campanario	El Campanario	Veta	Antiguo	Mayo 13 1907
10371	14	Rafael Gómez M. (5)	La Soledad	La Soledad	Aluvión		Octubre 17 1907
10372	10	Aureliano Restrepo (6)	La Frisolera	San Remigio	Veta		Agosto 16 1907
10373	13	Aureliano Restrepo (2)	El Cerro	La Serrana			Febrero 22 1909
10374	11	Aureliano Restrepo (2)	Salto de Quebradanegra	Río Anorí			Febrero 22 1909
10375	25	Jesús Gómez González (7)	La Primorosa	Juanico			Mayo 4 1909
10376	15	Jesús Antonio Marín (8)	San Joaquín	Las Animas			Mayo 4 1909
10377	15	Aureliano Peláez	Santa Bárbara				Octubre 15 1909
10378	14	Antonio M <sup>o</sup> Tobón (9)	San Antonio	San Antonio			Nobre. 3 1909
10379	18	Aureliano Restrepo (10)	Santa Cruz	El Dentón	Aluvión		Dicbre. 16 1910
10380	20	Aureliano Restrepo (11)	La Tolda	La Tolda			Dicbre. 31 1910
10381	10	Aureliano Restrepo (2)	La Ciénaga	La Ciénaga	Veta		Enero 12 1911
10382	15	Libardo López (12)	San Benigno No 1	San Benigno			Abril 22 1911
10383	15	Libardo López (12)	2				Abril 22 1911
10384	15	Libardo López (15)	3				Abril 22 1911
10385	15	Libardo López (12)	4				Abril 22 1911
10386	15	Libardo López (12)	5				Abril 22 1911
10387	21	Libardo López (12)	6				Abril 22 1911
10388	21	Libardo López (12)	7				Abril 22 1911
10389	15	Libardo López (12)	8				Abril 22 1911
10390	17	Libardo López (12)	9				Abril 22 1911
10391	15	Libardo López (12)	10				Abril 22 1911
10392	12	Francisco M <sup>o</sup> Villa B. (13)	La Imperial	Australasia			Mayo 16 1911
10393	14	Rafael Gómez M. (14)	La Arroyave	La Arroyave			Junio 5 1911
10394	17	Aureliano Peláez (1)	Reyes	Reyes			Junio 26 1911
10395	13	Aureliano Peláez (15)	El Surtido	El Roble		Nuevo	Junio 26 1911
10396	19	Fabián Jiménez G. (16)	Campoalegre	Campoalegre		Antiguo	Julio 24 1911
10397	13	Rafael Gómez M. (17)	La Fé	Los Pantanos			Agosto 3 1911
10398	33	Luis Grisales Z. (18)	San Felipe	San Felipe			Agosto 29 1911
10399	10	Próspero Almazán G. (19)	Ospino	Ospino	Aluvión		Septbre. 18 1911
10400	12	Aureliano Restrepo (20)	La Esperanza	Amagamiento La Chica	Veta		Septbre. 18 1911
10401	10	Aureliano Restrepo (2)	Violincito	Violincito			Octubre 13 1911
10402	14	Aureliano Restrepo (1)	Campoalegre 2ª	Campoalegre			Octubre 13 1911
10403	14	Aureliano Peláez	Cont. Norte de Reyes	Reyes			Nobre. 6 1911
10404	15	Aureliano Restrepo (2)	El Rubí	El Rubí			Nobre. 21 1911
10405	21	Carlos A. Molina (3)	Reyes	El Hueco			Diciembre 2 1911
10406	13	Francisco Villa B. (4)	1ª Cont. Oriental de la Primorosa	Juanico			Diciembre 2 1911
10407	10	Aureliano Restrepo (5)	La Plancha	La Plancha			Enero 17 1912

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10408	19	Jesús A. Marín S. (6)	La Concha	La Habana	Aluvión	.....	Enero 27 1912
10409	15	Emiliano Giraldo (7)	El Diamante	La Ciénaga	Veta	.....	Enero 27 1912
10410	15	Francisco Villa B. (8)	Los Filones	Juanico	.....	.....	Enero 29 1912
10411	16	Francisco Villa B. (8)	1º Cont. Norte de ia Primorosa	.....	.....	.....	Enero 29 1912
10412	18	Francisco M. Villa B. (9)	El Hallazgo	Madre seca	.....	Nuevo	Septre. 10 1912
10413	13	Próspero Almazán G. (10)	La Enriqueta arriba	Minas nuevas	.....	Antiguo	Septre. 29 1912
10414	14	Luis Grisales Z. (11)	La Florida	La Soledad	.....	.....	Octubre 26 1912
10415	11	Leonidas Ospina (12)	El Crémor	El Crémor	.....	.....	Octubre 31 1912
10416	15	Aureliano Restrepo (13)	El Roblal	La Trinidad	.....	.....	Nobre. 29 1912
10417	20	Aureliano Restrepo (14)	El Carmen	El Carmen	Aluvión	.....	Nobre. 29 1912
10418	15	Leonidas Ospina (15)	El Carmin	La Llorona	Veta	.....	Nobre. 29 1912
10419	14	Libardo López (16)	2ª Cont. Norte de San Benigno	San Benigno	Aluvión	.....	Dicbre. 31 1912
10419 bis.	38	Jesús A. Marín S. (17)	Providencia	Entre las quebradas La Salada y La Habana	.....	.....	Dicbre. 31 1912

Del Nº 10364 al Nº 10401 pertenecen a esta nota.

(1) Recomendado de Anacleto Marín, Carlos, Alejandro y Miguel Navarro. (2) Recomendado de Juan B. Gómez A. (3) Recomendado de Pedro Mª Peláez, Rafael Gómez y Anselmo Jaramillo. (4) Recomendado de Anselmo Jaramillo. (5) Recomendado de Aureliano Peláez. (6) Recomendado de Juan Clímaco, Eladio y Ulpiano Alvarez. (7) Recomendado de Roberto Peláez Uribe. (8) Recomendado de Carlos, Francisco Luis y Alejandro Navarro y herederos de Anacleto Marín. (9) Para Julio y Eliseo Mejía. (10) Recomendado de Julio Arboleda, Ezequiel Cardona, José León Jaramillo y Jesús María Peláez. (11) Recomendado de Julio Arboleda, Angel M. Mejía, Vicente, Tomás, Luis y Félix Ospina y Félix Ramos. (12) Recomendado de Carolina Aurelia de Hazard. (13) Recomendado de Inocencio Zapata, Amador Bravo, Roberto Peláez y José León Jaramillo. (14) Recomendado de Juan Gómez A., Antonio M. Sanín C. y Juan P. Alvarez. (15) Para él y el señor Eugenio Mario Villa. (16) Recomendado de Juan B. García, Justiniano y José Domingo Gómez. (17) Recomendado de Sergio Gómez. (18) Recomendado de José Antonio Olarte M. (19) Recomendado de Miguel A. Mejía Isaza. (20) Recomendado de José Antonio Rivera.

Del Nº 10402 al Nº 10419 pertenecen a esta nota.

(1) Recomendado de Prudencio Noreña, Gabriel y Juan B. García. (2) Recomendado de Ezequiel Cardona y Julio Arboleda. (3) Recomendado de Carlos Gómez P., Miguel A. Mejía I., Antonio Gómez, Andrés Gómez, Mercedes Restrepo, Eusebio Restrepo, José Reyes N., Aureliano Peláez y Jesús Gómez P. (4) Recomendado de Roberto Peláez y U. (5) Recomendado de Juan B. Gómez A. (6) Para sí y para Samuel Villa V. (7) Para sí y para Roberto López e saías Madrigal. (8) Recomendado de Roberto Peláez U. (9) Recomendado de Delfín Olarte, Rafael Echavarría y otros. (10) Recomendado de Pablo E. Campuzano y Manuel Castrillón. (11) Recomendado de Eliseo y Tomás Ospina y otro. (12) Recomendado de Rubén Antonio y Fabricio Alvarez y otro. (13) Recomendado de Juan B. Gómez A. (14) Recomendado de Prudencio Noreña, Juan B. García y otro. (15) Para sí y para Eladio y Fabricio Alvarez y Marcelino Maya. (16) Recomendado de "San Benigno Mines and Estates Company". (17) Recomendado de Carolina Aurelia de Hazard.

INDICE DEL TOMO 247

AMALFI ( TOMO 14 )

Nº de fojas expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10420	12	Aureliano Restrepo (1)	Las Animitas	Las Animitas	Veta	Nuevo	Enero 20 1901
10421	11	Aureliano Restrepo (2)	Las Animas	Las Animas		Antiguo	Enero 30 1901
10422	15	Federico Llano (3)	Sabanitas	Sabanitas	Aluvi6n		Dicbre. 12 1901
10423	12	Clodomiro Ram6rez (4)	La Carista	La Carista	Veta		Enero 8 1912
10424	9	Jes6s Mar6a Escobar (5)	2ª Continuaci6n de San Antonio	2ª Cont. de San Antonio			Febrero 27 1902
10425	14	Carlos Molina (6)	Manjarresito	Manjarresito			Enero 22 1904
10426	12	Aureliano Restrepo (7)	La Manuelita	La Honda			Junio 4 1904
10427	13	Carlos Molina (8)	La Vencedora	Sta. B6rbara			Junio 14 1904
10428	15	Aureliano Restrepo (9)	La Luc6a	La Luc6a	Aluvi6n		Julio 20 1904
10429	12	Carlos Molina (10)	La Solita	La Solita			Octubre 29 1904
10430	10	Aureliano Restrepo (11)	La Playa	La Playa			Nobre. 9 1904
10431	12	Aureliano Restrepo (1)	La Secreta	La Secreta			Nobre. 11 1904
10432	12	Aureliano Restrepo (2)	La Esmeralda	La Esmeralda	Veta		Nobre. 12 1904
10433	14	Aureliano Restrepo (3)	Bello	Manjarr6s			Diciembre 3 1904
10434	10	Antonio J. Montoya (4)	V6bora	V6bora y Riach6n			Diciembre 9 1904
10435	12	Emiro A. Trujillo (5)	Excesos de la Cont. Norte de Sta. Catalina	Cont. Norte de Santa Catalina		Nuevo	Marzo 7 1905
10436	15	Marco A. Arcila (6)	La Fortuna	Fortunato			Marzo 9 1905
10437	12	Aureliano Restrepo (7)	La Palestina	Sta. B6rbara	Aluvi6n	Antiguo	Marzo 21 1905
10438	14	Emilio V6squez U. (8)	El Barrial	El Barrial	Veta		Abril 15 1905
10439	11	Aureliano Restrepo (9)	Las Cruces	Cruces de Aguirre			Abril 17 1905
10440	10	Aureliano Restrepo (10)	El Laurel	Laurel			Mayo 18 1905
10441	17	Emilio V6squez U. (8)	La Mar6a	La Mar6a			Junio 12 1905
10442	11	Aureliano Restrepo (11)	El Tap6n	La V6bora			Junio 16 1905
10443	13	Aureliano Restrepo (12)	Playas de abajo	Playas de abajo	Aluvi6n		Agosto 30 1905
10444	24	Silverio Zuleta (13)	Cont. occidental de la mina Continuaci6n de Santa Catalina	Miniatura	Veta		Seppre. 2 1905
10445	23	Aureliano Restrepo (14)	La Camelia	Riach6n			Seppre. 18 1905
10446	15	Pr6spero Almaz6n (15)	La Fortunita	Fortunita		Nuevo	Octubre 14 1905
10447	11	Emiro A. Trujillo (16)	Excesos de la Aldana	Aldana			Octubre 21 1905
10448	10	Pr6spero Almaz6n (17)	La Robledo	Aldanita		Antiguo	Abril 21 1906
10449	40	Juan N. Palacio (18)	La Lola	La Lola			Junio 9 1906
10450	10	Aureliano Restrepo (19)	Las Animas	Las Animas	Aluvi6n		Julio 4 1906
10451	106	Aureliano Restrepo (20)	La Labor	La Labor	Veta		Julio 13 1906
10452	15	Carlos Calle (21)	Cont. Noroeste de Los Mulatos	Los Mulatos			Julio 16 1906
10453	15	Samuel Trujillo (22)	Los Mulatos				Julio 23 1906
10454	10	Aureliano Restrepo (23)	Los Chancos	Los Perdidos			Agosto 17 1906
10455	8	Aureliano Restrepo (24)	Santa Ana	Novital			Agosto 23 1906
10456	10	Daniel Uribe del Valle (25)	La Mar6a N6 2	La Mar6a			Abril 27 1907
10457	11	Daniel Uribe del Valle (25)	Salto de La Mar6a				Abril 27 1907
10458	10	Daniel Uribe del Valle (25)	Nazaret				Abril 27 1907
10459	11	Aureliano Restrepo (26)	El Silencio	Si Silencio			Mayo 15 1907
10460	23	Jos6 M6 Merino H. (27)	Pinto	El Pinto			Seppre. 16 1907
10461	10	Aureliano Restrepo (28)	La Reyes	Riach6n			Julio 13 1908
10462	10	Aureliano Restrepo (28)	Las Pulgas	Las Pulgas			Abril 22 1909
10463	13	Aureliano Restrepo (29)	La Perla de Jess6	La Trampa			Nobre 23 1909
10464	26	Germ6n Jaramillo V. (30)	La Virginia	Mundo Malo			Enero 4 1910
10465	12	Aureliano Restrepo (28)	La Camelia Occidental	La Camelia			Dicbre. 29 1910
10466	12	Aureliano Restrepo (28)	La Pintada	R6o Tinit6	Aluvi6n		Mayo 16 1911

Nº del expediente	Nº del	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10467	15	Aureliano Restrepo (31)	Bodega-Vieja 2ª	Bodegavieja		Antiguo	Junio 12 1911
10468	15	Aureliano Restrepo (32)	Las Mercedes	Río Pocoró	Veta		Junio 12 1911
10469	14	Silverio Zuleta (33)	1ª Continuación Noroeste de Alaska	La Viborita			Junio 22 1911
10470	21	Próspero Almazán (34)	Cocorná	El Jabón	Aluvión		Julio 24 1911
10471	20	Silverio Zuleta (32)	1ª Continuación oriental de La Viborita	La Viborita			Julio 24 1911
10472	16	Emiro A. Trujillo (35)	Bosque número 3	Río Trinitá	Veta		Agosto 3 1911
10473	19	Aureliano Restrepo (36)	El Semillero	Quebrada La Playa	Aluvión		Agosto 29 1911
10474	13	Aureliano Restrepo (28)	Jujú	Jujú	Veta		Septre. 12 1911
10475	17	Silverio Zuleta (32)	Alaska	La Viborita			Septre. 18 1911
10476	20	Juan N. Palacio (37)	Mina del Centro	La Vetilla			Dicbre. 22 1911
10477	28	Juoaquin E. Montoya (1)	Motezuma	Quebrada Los Leones			Marzo 4 1912
10478	14	Silverio Zuleta	El Calabozo	Calabozo			Marzo 18 1912
10479	12	Silverio Zuleta	Continuación Noroeste del Calabozo	Calabozo			Marzo 18 1912
10480	9	Aureliano Restrepo (2)	Rumazón	Quebrada La Rumazón	Aluvión		Junio 20 1912
10481	29	Próspero Almazán G. (3)	San Eloy	Riachuelo San Eloy	Veta		Agosto 20 1912
10482	11	Aureliano Restrepo (4)	Volcancito	Volcancito	Aluvión		Nobre. 29 1912
10483	11	Lisandro Vélez V. (5)	La Esmeralda	La Esmeralda	Veta		Nobre. 29 1912

Del Nº 10420 al 10410 pertenecen a la siguiente nota:

(1) Recomendado de Eugenio Toro. (2) Recomendado de Jorge Robledo C. (3) Para sí y para Francisco Ramírez C. (4) Recomendado de Jorge Robledo C., Bautista Cárdenas y Julio Escobar. (5) Para sí, para Antonio J. Jaramillo y Pedro Antonio Carvajal. (6) Recomendado de Jesús María González, Ricardo V. Matheu y Marco A. Salazar. (7) Recomendado de Manuel A. y Juan L. Franco. (8) Recomendado de la Sociedad de Riachón. (9) Recomendado de José H. Lopera. (10) Recomendado de Juan N. Villegas. (11) Recomendado de Rafael Puerta.

Del 10431 al 10476 pertenecen a la siguiente:

(1) Recomendado de Rafael Puerta, Jorge Robledo y Salvador Cifuentes. (2) Recomendado de Manuel A. Jaramillo U., Miguel A. Sanín y Emiliano Rodríguez. (3) Recomendado de Epifanio, Jesús M. y Santos García. (4) Recomendado de Celestino Alvarez. (5) Recomendado del doctor Marceliano Vélez y Silverio Zuleta. (6) Para sí y Julio M. Calle. (7) Recomendado de Alejandro Hernández O. (8) Recomendado de Salvador Velásquez A., Julián Coimat, Horacio Velásquez U., José María Suárez J. y Emiliano Vásquez U. (9) Recomendado de Antonio M. Giraldo e hijos. (10) Recomendado de Antonio José Restrepo, Nicanor Toro, Aureliano Uribe y Martín A. Yepes. (11) Recomendado de Vicente A. Villegas, Rafael Toro y Cupertino Ruiz. (12) Recomendado de Abelardo Potero. (13) Para sí y para el doctor Marceliano Vélez. (14) Recomendado de Jorge Robledo C. y Antonio J. Puerta Ll. (15) Recomendado de Antonio Aguilar, Efraím Ramírez y Carlos Vergara. (16) Recomendado de Silverio Zuleta. (17) Recomendado de Jorge Robledo, Bautista Cárdenas y Silverio Zuleta. (18) Para sí y Samuel Trujillo. (19) Recomendado de Jorge Robledo. (20) Recomendado de Eugenio Toro M., Vicente A. Villegas y Cupertino Ruiz. (21) Para sí y para Juan N. Escobar. (22) Para sí y para Juan N. Escobar C. y Angel Castrillón. (23) Recomendado de Antonio M. Giraldo e hijos. (24) Recomendado de Manuel S. Cárdenas. (25) Para sí y para los señores Juan E. Olano, Hijos de Félix A. Correa & Cía., Rafael A. Pérez, Daniel Gómez C., Hipólito Jaramillo, Carlos Arbeláez R., Germán Jaramillo V., José María Suárez J. y José María del Corral. (26) Recomendado de Emilio Villegas e Hijos y Eduardo Sanín C. (27) Para sí y para Rafael Vélez V. (28) Recomendado de Jorge Robledo C. (29) Recomendado de Antonio J. Restrepo, Jesús M. Escobar O., Luis J. Echeverri, Nicanor Toro y Alberto Yepes. (30) Para sí y para Manuel S. Suárez J. y otros. (31) Recomendado de Félix Muñoz. (32) Recomendado de Germán Llano, José Antonio y Manuel S. Pérez M. (33) Recomendado de John T. O. Brian. (34)



Recomendado de Paulina Londoño de J. (35) Recomendado de Félix Muñoz. (36) Recomendado de Hipólito Jaramillo, Julio y Ernesto Escobar. (37) Recomendado de Baltasar Ochoa y Luis Restrepo.

Del 10477 al 10483 pertenecen a la siguiente.

(1) Recomendado de José Manuel Orrego, Joaquín Toro A. y otros. (2) Recomendado de Ana Josefa Villegas de E. y Jorge Robledo C. (3) Recomendado de Antonio José Restrepo C., Rafael Puerta y otros. (4) Recomendado de José María Roldán e Ismael Gaviria. (5) Para sí y Para Julián Coimat, Marco Antonio y Rafael Vélez V.

INDICE DEL TOMO 248

ANGOSTURA ( TOMO 4o. )

No del expediente	No de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10484	11	Pedro A. Bernal (1) . . . . .	El Purgatorio . . . . .	El Purgatorio . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Junio 14 1904
10485	8	Aupreliano Jaramillo . . . . .	El Brasil . . . . .	Altamira . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Nobre. 9 1901
10486	10	Aureliano Jaramillo (2) . . . . .	La Esperanza . . . . .	Cañaveral . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 9 1904
10487	9	Abraham Mora C. . . . .	Matablanca . . . . .	Matablanca . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Abril 4 1905
10488	9	Abraham Mora C. . . . .	La Defensa . . . . .	Matablanca . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Abril 5 1905
10489	10	Secundino Monsalve (3) . . . . .	Santana . . . . .	Santana . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Abril 18 1905
10490	12	Félix Betancur V. (4) . . . . .	La Condesa . . . . .	Pajarito . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Octubre 19 1905
10491	20	Braulio Machado V. (5) . . . . .	La Pedregosa . . . . .	La Pedregosa . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 26 1905
10492	10	Eleázar Machado (6) . . . . .	Santanita . . . . .	Santanita . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 15 1907
10493	10	Eleázar Machado (6) . . . . .	Zafiro . . . . .	Santana y La Quiebra . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 15 1907
10494	12	Juan de J. Valencia (7) . . . . .	San Nicolás . . . . .	Santanita . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 17 1907
10495	11	Juan de J. Valencia (7) . . . . .	San Antonio . . . . .	Pácora . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 17 1907
10496	10	Francisco Echeverri (8) . . . . .	El Cedral . . . . .	El Cedral . . . . .	. . . . .	. . . . .	Agosto 26 1907
10497	36	José V. Ríos y S. (9) . . . . .	Las Palmas . . . . .	Las Palmas . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Octubre 7 1907
10498	25	Francisco Echeverri (9) . . . . .	Cont. Norte de la oriental de Las Palmas . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Octubre 7 1907
10499	25	Francisco Echeverri (9) . . . . .	Cont. oriental de Las Palmas número 1 . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Octubre 7 1907
10500	12	Francisco Echeverri (9) . . . . .	C. Sur de Las Palmas . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Octubre 7 1907
10501	10	Fabián Jiménez G. (10) . . . . .	El Rubí . . . . .	Santana . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 17 1908
10502	10	Fabián Jiménez G. (11) . . . . .	Santana . . . . .	Santana . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Marzo 31 1908
10503	19	Severo Sánchez A. (12) . . . . .	Carolina . . . . .	Cañaveral . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Agosto 17 1909
10504	19	Severo Sánchez A. (12) . . . . .	La Florida . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Agosto 17 1909
10505	13	Proceso Hernández (13) . . . . .	El Caballo . . . . .	Santana . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Septbre. 17 1909
10506	16	Proceso Hernández (13) . . . . .	La Quiebra . . . . .	La Quiebra . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Octubre 28 1909
10507	11	Fabián Jiménez G. (14) . . . . .	La Soledad . . . . .	Santa Lucía . . . . .	. . . . .	. . . . .	Enero 31 1910
10508	11	Juan de D. Gallego (15) . . . . .	La Cardal . . . . .	Llanos de Ceiva . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Agosto 3 1911
10509	15	Fabián Jiménez G. (16) . . . . .	La Esperanza . . . . .	El Salto . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Octubre 13 1911
10510	19	Fabián Jiménez G. (16) . . . . .	La Playa . . . . .	La Culebra . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 2 1911
10511	28	Antonio J. Molina . . . . .	Meneses . . . . .	La Concepción . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 10 1911
10512	29	Abraham Mora C. (17) . . . . .	Los Monos . . . . .	Matablanca . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Abril 15 1912

Del 10484 al 10512 pertenecen a la siguiente nota.

(1) Recomendado de Severo Sánchez A. (2) Para sí y para Justiniano Ortega. (3) Para sí y los señores Segundo M. Mora y Victoriano Medina. (4) Recomendado de Lino Gómez L. (5) Para sí y para Alejandro Restrepo T. y Servando Hincapié. (6) Recomendado de Braulio Machado, Justiniano Ortega, Wenceslao Ortega y Jesús María Muñoz C. (7) Para sí y los señores Joaquín Emilio Lopera y Amelia Calle. (8) Recomendado de Everardo Rada y Félix Acebedo. (9) Recomendado de Félix Acebedo y Luis Gil. (10) Recomendado de Francisco Ortega. (11) Recomendado de Wenceslao y Justiniano Ortega. (12) Para sí y para el señor Félix Madrigal C. (13) Recomendado de Braulio Machado V. y Justiniano y Wenceslao Ortega. (14) Recomendado de Benicio Valencia. (15) Para sí y para el señor Pedro J. Ruiz (16) Recomendado de Benicio Valencia S. (17) Recomendado de Lucrecia Carrasquilla de M. y Clara Rosa Hoyos M.

## INDICE DEL TOMO 249

## ANTIOQUIA ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10513	19	Ricardo López A. (1) . . . .	Barahona . . . . .	Barahona . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Novbre. 24 1904

(1) Recomendado de Francisco Luis Ortiz.

## INDICE DEL TOMO 250

## ANZA ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10514	14	Aureliano Restrepo (1) . . . .	El Carminal . . . . .	El Carminal . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Marzo 24 1936
10515	14	Nestor Quirós (2) . . . . .	Algodón . . . . .	Algodón . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Sepbre. 10 1909

(1) ecomendado de Francisco Barreneche, Juan de la C. y Ricardo Saldarriaga. (2) Recomendado de Perfecto Quintero, Julio V. Velásquez y José Ma. Aguirre.

## INDICE DEL TOMO 251

## ABEJORRAL ( TOMO 3o. )

expediente Nº del	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10516	12	Luis Eduardo Villegas (1)	La Estrella . . . . .	Purima . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Octubre 18 1936
10517	14	Aureliano Restrepo (2) . . . .	San Rafael . . . . .	Aures . . . . .	. . . . .	. . . . .	Junio 12 1911
10518	13	Aureliano Restrepo (2) . . . .	Aures . . . . .	Aures . . . . .	. . . . .	. . . . .	Julio 12 1911

(1) Recomendado de Emilio Villegas E. (2) Recomendado de Crisólogo Botero y Tomás María Orozco.

## INDICE DEL TOMO 252

ANDES (TOMO 6o.)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10519	18	Rafael Restrepo V. (1)	La Esmeralda	Santa Rita	Veta	Antiguo	Dicbre. 22 1903
10520	18	Justiniano Macía (2)	San Antonio	San Antonio			Octubre 7 1904
10521	12	Juan M. Moreno (3)	Mina de los Pobres	San Violín		Nuevo	Sepbre. 19 1905
10522	8	Aureliano Restrepo (4)	La India	Guaimoral			Febrero 12 1906
10523	11	Juan Agustín Botero	La Aurora	San Antonio			Febrero 13 1907
10524	12	Indalecio Restrepo (5)	El Yarumo	Santa Bárbara			Marzo 18 1907
10525	14	Aureliano Restrepo (6)	El Rubí	San Rafael		Antiguo	Mayo 20 1907
10526	15	Aureliano Restrepo (6)	La Esperanza	San Rafael			Mayo 20 1907
10527	13	Aureliano Restrepo (7)	Morropelón-viejo	San Pablo			Junio 6 1907
10528	14	Aureliano Restrepo (8)	El Carmen	Guadalejo		Nuevo	Junio 10 1907
10529	14	Martínez Hermanos (9)	El Socorro	El Socorro		Antiguo	Junio 19 1908
10530	14	Julio Viana (10)	La Luz	La Soledad			Agosto 18 1908
10531	13	Aureliano Restrepo (7)	La Ternesura	El Chaquiro			Sepbre. 9 1908
10532	11	Aureliano Restrepo (7)	Las Palmas	El Chaquiro			Sepbre. 10 1908
10533	12	Aureliano Restrepo (7)	San Isidro	El Chaquiro			Sepbre. 10 1908
10534	13	Aureliano Restrepo (10)	La Catalina	Santa Catalina			Junio 26 1911
10535	13	Aureliano Restrepo (10)	La García	La García			Junio 26 1911
10536	11	Aureliano Restrepo (11)	La Baronesa	Río San Agustín			Agosto 3 1911
10537	16	Benedicto Restrepo	La Rochela	Las Vetas			Agosto 10 1911
10538	14	Aureliano Restrepo (12)	La Mariposa	Cabeceras de San Pablo			Octubre 13 1911
10539	16	Francisco E. Quintero (13)	La María	La Alianza			Nobre. 2 1911
10540	14	Aureliano Restrepo (14)	El Cuchillón	Tapartó			Dicbre. 23 1911
10541	11	Carlos A. Molina (15)	San Cayetano	Santa Rita			Dicbre. 29 1911
10542	10	Aureliano Restrepo (16)	La Clara	Tapartó			Enero 17 1912
10543	21	Aureliano Restrepo (17)	San Antonio	Guadalejo			Febrero 5 1912
10544	21	Aureliano Restrepo (17)	La María	Guadalejo			Febrero 15 1912
10545	15	Aureliano Restrepo (18)	Los Peruchos	Río Silencio			Febrero 26 1912
10546	15	Aureliano Restrepo (18)	La Fe	Quebrada Santa Rita			Febrero 26 1912
10547	11	Joaquín Agudelo (19)	Las Termópilas	Santa Isabel			Mayo 22 1912
10548	30	Aureliano Restrepo (20)	El Triángulo	San Pablo			Sepbre. 20 1912
10549	21	Aureliano Restrepo (21)	San José	Tapartó			Sepbre. 20 1912
10551	10	Aureliano Restrepo (22)	La Unidad	El Silencio			Sepbre. 28 1912
10551	10	Aureliano Restrepo (23)	La Pascua	Tapartó			Octubre 26 1912
10552	21	Aureliano Restrepo (23)	El Tequendama	La Pava y El Lí- banc			Octubre 31 1912
10553	16	Aureliano Restrepo (23)	La Pava	La Pava y El Lí- banc			Nobre. 9 1912
10554	22	Heliodoro Moreno G. (24)	El Rosario	Tapartó		Nuevo	Dicbre. 31 1912
10555	10	Aureliano Restrepo (25)	La Paz	San Agustín		Antiguo	Dicbre. 31 1912
10556	24	Heliodoro Moreno G. (24)	La Cruz	Tapartó			Dicbre. 31 1912
10557	22	Heliodoro Moreno G. (24)	San José	Tapartó		Nuevo	Dicbre. 31 1912

(1) Para sí y para Rubén López. (2) Recomendado de Nazario A. Cardona, Manuel F. Ochoa y otros. (3) Para sí y para los señores Jesús M. Tejada, Aureliano Jiménez G., Jesús M. Ortiz y otros. (4) Recomendado de Laurencio Pérez S. Juan Castañeda y otros. (5) Recomendado de Rafael Herrera C., Carlos de la Cuesta y Ramón J. Correa. (6) Recomendado de la Sociedad de la mina de La Esmeralda. Presidente. Lázaro M. Aramburo. (7) Recomendado de la Sociedad del "Chaquiro". (8) Recomendado de Gregorio Loaisa, Pablo Murillo y otros. Recomendado de Juan Climaco Ochoa, Joaquín Mejía y otros. (10) Recomendado de Uladislao Lema V., Jesús Ma. Restrepo R. y otros. (11) Recomendado de Lázaro M. Aramburo. (12) Recomendado de Paulino Solís, Pascasio Escobar R. y otros. (13) Recomendado de Luis Ortega, Martín Tabares y otros. (14) Para sí y para Pedro P. Cardona y Juan de Jesús Mejía. (15) Recomendado de Francisco Quintero, Francisco Villa y otros. (16) Recomendado de Fran-

cisco N. Jaramillo, Esteban Posada y otros. (17) Recomendado de Daniel Ochoa E., Cruz Ma. Ochoa y otros. (18) Recomendado de Rafael A. Molina, Félix M. Cardona, Enrique Escobar y otro. (19) Recomendado de Ramón A. Herrera. (20) Recomendado de la Sociedad Minera "El Chaquiro". (21) Recomendado de Fabricio Aristizábal, Honorio Franco y otros. (22) Recomendado de Pedro María Escobar T. y otros. (23) Recomendado de Roberto Botero S., Berrío, Gaviria & Ca. y otros. (24) Recomendado de Jerónimo Restrepo, Martín E. Restrepo y otros. (25) Recomendado de Ricardo Jaramillo M. Rubén López y otros.

## INDICE DEL TOMO 253

## ARMENIA ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10558	11	Januario Henao (1).....	Vizcaya y Lora .....	Vizcaya y Lora	Veta .....	Nuevo .....	Octubre 21 1904
10559	11	Januario Henao (1).....	Cont. Norte de Vizcaya y Lora .....	Vizcaya y Lora	.....	.....	Octubre 21 1904
10560	19	Andrés A. Alzate (2).....	La Chica .....	Salto Urrao ...	.....	.....	Dicbre. 28 1910
10561	18	Angel M. Chavarriaga (3)	Morrón .....	Morrón .....	.....	.....	Julio 24 1911
10562	16	Raimundo Gil V. (4)...	El Cristo .....	La Aguada .....	.....	.....	Nobre. 9 1912

(1) Recomendado de la Sociedad de Zancudo. (2) Para sí y para Gonzalo Montoya y otros. (3) Para sí y para Rafael Mejía y otros. (4) Para sí y para Antonio J. Jaramillo P. y otros.

## INDICE DEL TOMO 254

## ANGELOPOLIS ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10563	28	Avelino Agudelo (1).....	La Miranda .....	La Miranda ...	Veta .....	Antiguo ..	Mayo 4 1911

(1) Recomendado de Faustino López R., Rafael A. Serna y Enrique A. Gil.

## INDICE DEL TOMO 255

## BELMIRA ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10564	11	Liborio Echavarría V. (1)	El Amparo .....	El Amparo .....	Veta .....	Antiguo ..	Febrero 27 1905
10565	8	Aureliano Restrepo (2)...	El Silencio .....	El Silencio .....	.....	.....	Marzo 8 1905

(1) Recomendado de Jesús Ma. Zapata P., Ildefonso Zapata y Félix Echavarría. (2) Recomendado de Venancio Rúa y Telmo Arboleda.

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10566	8	Inocencio Rivera	La Salazar	La Salazar	Veta	Nuevo	Abril 27 1905
10567	13	Liborio Echavarría V. (1)	El Centro	El Páramo		Antiguo	Mayo 26 1905
10568	12	Lázaro Londoño B. (2)	Cont. de Montañita	Montañita			Julio 11 1905
10569	12	Lázaro Londoño B. (2)	Cont. Sur de Montañita	Montañita			Julio 11 1905
10570	10	Carlos Molina (2)	La Concha	La Concha	Aluvión		Julio 27 1905
10571	8	Aureliano Restrepo (3)	La Zarza	La Zarza	Veta		Julio 31 1905
10572	9	Liborio Echavarría V. (4)	El Granate	El Granate			Agosto 12 1905
10573	43	Lázaro Londoño B. (5)	Montañita	Montañita			Septbre. 25 1905
10574	11	Lázaro Londoño B. (5)	San Joaquín	San Joaquín			Dicbre. 5 1905
10575	11	Justiniano Vieira	Cont. de la Mina Dos Brazos	Dos Brazos		Nuevo	Dicbre. 5 1905
10576	11	Bautista Zapata (6)	Santa Rita	Santa Rita	Aluvión	Antiguo	Dicbre. 20 1905
10577	7	Aureliano Restrepo (7)	El Bote	El Bote	Veta		Junio 26 1906
10578	8	Aureliano Restrepo (8)	El Amparo	El Amparo	Aluvión		Julio 18 1906
10579	9	Félix Echavarría R. (9)	La Lorena	San Francisco	Veta		Dicbre. 3 1907
10580	8	Aureliano Restrepo (10)	Palonegro	El Páramo			Enero 14 1908
10581	7	Aureliano Restrepo (11)	El Chuscal	El Chuscal		Nuevo	Enero 22 1908
10582	9	Aureliano Restrepo (11)	Los Barros	La Salazar		Antiguo	Julio 7 1908
10583	14	Francisco L. Ortiz (12)	La Poma	La Zarza	Aluvión		Septbre. 13 1909
10584	8	Camilo A. Gutiérrez P. (13)	El Consuelo	Cordillera de Morrón	Veta		Junio 10 1912
10585	9	Alejandro Mora C. (14)	Palenque	El Popal		Nuevo	Julio 31 1912
10586	8	Alejandro Mora C. (14)	Carrizal	El Popal			Julio 31 1912
10587	8	Alejandro Mora C. (14)	Providencia	El Popal			Julio 31 1912
10588	8	Alejandro Mora C. (14)	El Cardal	El Popal			Julio 31 1912
10589	10	Alejandro Mora C. (14)	La Esperanza	El Popal		Antiguo	Nobre. 29 1912
10590	8	Aureliano Restrepo (15)	La Zarza	La Zarza			Nobre. 29 1912

(1) Recomendado de los herederos de Alberto y Vicente Gaviria. (2) Recomendado de los herederos de Alberto y Vicente Gaviria y otro. (3) Recomendado del Sr. Angel M. Arboleda. (4) Recomendado de Julio Echavarría R. y Jesús Ma. Zapata P. (5) Recomendado de los herederos de Alberto y Vicente Gaviria y otros. (6) Para sí y para los Sres. Luis A. Vélez y J. Tomás Bustamante. (7) Recomendado de Angel M., Demetrio y Telmo Arboleda y Salvador Lezcano. (8) Recomendado de Luis Restrepo M. y Vicente G. Hidrón. (9) Para sí y para los Sres. Ismael Aguirre, Marco A. Zuleta y Vicente G. Hidrón. (10) Recomendado de los Sres. Venancio Rúa y Telmo Arboleda. (11) Recomendado de Rafael Rúa, Vicente Hidrón y Pbro. Luciano Gutiérrez. (12) Recomendado de Julio Mc. Ewen y otros. (13) Para sí y para el Pbro. Luciano Gutiérrez R., Manuel S. García, Félix A. Villa y otros. (14) Para sí y para Francisco María Medina, Rafael Gualdo Arboleda y otros. (15) Recomendado de Aureliano y José Ma. Vélez, Rafael Rúa y otros.

INDICE DEL TOMO 256

BETULIA ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10591	9	Baldomero Mejía (1)	Mina El Socorro Continuation Oriental	Hondura	Veta	Antiguo	Nobre. 30 1904
10592	10	Baldomero Mejía (1)	Continuation Norte de Socorro	Hondura			Dicbre. 1o 1904
10593	9	Baldomero Mejía (1)	Continuation Sur de la mina Socorro	Hondura			Dicbre. 1o 1904
10594	9	Baldomero Mejía	Continuation Occidental del Socorro	Hondura			Dicbre. 3 1904

(1) Para sí y para los Sres. Lisandro y Abel González y otros.

## INDICE DEL TOMO 257

## BURITICA ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10595	9	Aureliano Restrepo (1)	Netenal	Netenal	Veta	Antiguo	Febrero 26 1908
10596	10	Aureliano Restrepo (2)	El Carmen	El Chocho		Nuevo	Junio 25 1908
10597	8	Federico Rivera A. (3)	Los Chorros	Los Chorros		Antiguo	Octubre 26 1908

(1) Recomendados de José M. Tobón y Pedro Jiménez. (2) Recomendado del Sr. Pedro A. Jiménez. (3) Recomendado del Sr. Ulpiano Higueta.

## INDICE DEL TOMO 258

## BARBOSA ( TOMO 5o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10598	40	Agapito Betancur (1)	Aguasclaras	Aguasclaras	Veta	Antiguo	Febrero 28 1902
10599	14	Carlos Giraldo (2)	Wagran	Mundifui			Junio 6 1904
10600	49	Nicolás Ortiz (3)	San Antonio	Frísol		Nuevo	Junio 7 1904
10601	9	Nicolás Ortiz (4)	La Elisa	Loma del Aguila			Septbre. 21 1904
10602	8	Libardo López (5)	Graciano	Graciano		Antiguo	Nobre. 24 1904
10603	17	Aureliano Restrepo (6)	Salto de la Ramada	Salto de la Ramada			Nobre 29 1904
10604	12	Pedro Hoyos (7)	Cont. Nroeste de La Niña	El Vayo		Nuevo	Nobre 29 1904
10605	9	Aureliano Restrepo (8)	El Rincón	Chorrera			Nobre 29 1904
10606	13	Prudencio Piedrahíta (9)	La Reina	Loma del Frísol			Dicbre. 15 1904
10607	21	Carlos Giraldo (10)	Cont. Norte del Baúl	Calichal			Enero 13 1905
10608	16	Braulio Morales	Cont. de La Niña	Requintadero		Antiguo	Febrero 14 1905
10609	18	Aureliano Restrepo (11)	El Tablazo	El Tablazo			Febrero 18 1905
10610	15	Marco A. Carvajal (12)	La Paloma	La Honda			Abril 1º 1905
10611	10	Próspero Almazán G. (13)	La Federación	Varatañillo			Abril 13 1905
10612	17	Aureliano Restrepo (14)	La Maravilla	El Vayo y Chorrera		Nuevo	Julio 19 1905
10613	14	Sacramento Ceballos G. (15)	La Merced	Calichal		Antiguo	Julio 28 1905
10614	12	Sacramento Ceballos G. (15)	Calichal				Julio 28 1905
10615	12	Julio Viana (16)	Mesopotamia	Arenales			Mayo 29 1906
10616	16	Julio Viana (16)	San Antonio	San José			Mayo 29 1906

(1) Recomendado del Sr. Juan de Dios Castaño. (2) Recomendado del Sr. Benjamín Posada G. (3) Para sí y para el Sr. Félix y Francisco Isaza y otros. (4) Para sí y para Marco A. Meneses, Ignacio Montoya y Jesús Henao. (5) Recomendado de los Sres. Elías Isaza, Lucrecio Vélez y Visencio Upegui. (6) Recomendado de la Sra. Cecilia Obregón de Greiff. (7) Recomendado de Juan de la C. Henao G. y Mariano Isaza V. (8) Recomendado del Sr. Ernesto Lince, parte de la mina está en el Distrito de San Vicente. (9) Recomendado de Nicolás Ortiz. (10) Recomendado de Francisco y Ricardo Sánchez y otros. (11) Recomendado de Francisco Eladio y Francisco A. Restrepo y otros. (12) Para sí y para los Sres. Jesús M. Gallego A. y Marco A. Santa. (13) Recomendado de Juan de Dios Castaño. (14) Recomendado de Samuel Henao, José D. Bustamante y otros. (15) Recomendado de Benedicto Sánchez. (16) Recomendado de Jesús M. Gallego y otros.

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10617	12	Aureliano Restrepo (1)	La Morena	Providencia	Veta	Antiguo	Mayo 29 1906
10318	12	Aureliano Restrepo (1)	La Morenita	—	.....	.....	Mayo 29 1906
10619	14	Aureliano Restrepo (1)	La María	San José y Providencia	.....	.....	Mayo 29 1906
10620	12	Aureliano Restrepo (1)	Providencia	—	.....	.....	Mayo 29 1906
10621	12	J. Emilio Torres G. (2)	Los Girondinos	El Tambo	.....	.....	Octubre 30 1906
10622	20	Roberto Arcila R.	Iracal	Iracal	Aluvión	.....	Enero 13 1907
10623	9	Pedro Cadavid (3)	El Porvenir	Guayabal	Veta	.....	Marzo 23 1907
10624	15	Jesús M. Gallego V.	Cont. Occidental de San José	Calichal	.....	.....	Arbil 10 1907
10625	14	Liborio Echavarría V. (4)	El Diamante	El Diamante	.....	.....	Mayo 10 1907
10626	9	Próspero Almazán G. (5)	La Nerlandia	Terrenos de Estanislao Castaño	.....	Nuevo	Febrero 27 1911
10627	29	Nolasco Ortiz (6)	La María	La Oveja	.....	Antiguo	Dicbre. 31 1912

(1) Recomendado de Jesús M. Gallego W. y Joaquín Montaña. (2) Recomendado de Marco A. Gallego, Francisco Osorno y otros. (3) Para sí y para Nicolás Ortiz. (4) Para sí y para los Sres. Juan N. Barrera y Lucas Antonio Restrepo. (5) Recomendado de Juan de Dios Cataño, Joaquín Isaza y otros (6). Para sí y para Pedro N. Cadavid, Evencio Vahos. Parte de la mina está en el Distrito de San Vicente.

## INDICE DEL TOMO 259

## BOLIVAR ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10628	12	José J. Chica (1)	Las Culebras	Farallón	Veta	Antiguo	Mayo 17 1904
10629	43	Aureliano Restrepo (2)	El Pedral	Río Pedral	.....	Nuevo	Enero 29 1912

(1) Recomendado del Sr. Marcelino Galeano. (2) Recomendado de Laurencio Pérez S., Onorio, Abel, Tomás y Luis Franco y otros.

## INDICE DEL TOMO 260

## CACERES ( TOMO 6o. )

Nº de fojas expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10630	12	L. H. Welpley (1)	Antioquia	Antioquia	Aluvión	Antiguo	Septbre. 5 1904
10631	12	L. H. Welpley (1)	Boyacá	Boyacá	.....	.....	Septbre. 5 1904

(1) Recomendado del Sr. John B. Dougherty.

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10632	9	L. H. Welpley (1)	Bolívar	Bolívar	Aluvión	Antiguo	Sepbre. 5 1904
10633	11	L. H. Welpley (1)	Panamá	Panamá			Sepbre. 5 1904
10634	11	L. H. Welpley (1)	Magdalena	Magdalena			Sepbre. 5 1904
10635	12	L. H. Welpley (1)	Cundinamarca	Cundinamarca			Sepbre. 5 1904
10636	12	L. H. Welpley (1)	Tolima	Tolima			Sepbre. 5 1904
10637	12	L. H. Welpley (1)	Porce	Porce			Sepbre. 5 1904
10638	12	L. H. Welpley (1)	Cauca	Cauca			Sepbre. 5 1904
10639	10	L. H. Welpley (1)	Santander	Santander			Sepbre. 5 1904
10640	11	L. H. Welpley (1)	Cacerí	Cacerí			Sepbre. 5 1904
10641	11	L. H. Welpley (1)	Nechí	Nechí			Sepbre. 5 1904
10642	35	Luis Grisales Z. (2)	Mahoma	Mahoma			Octubre 20 1904
10643	10	Aureliano Restrepo (3)	Mendiga 2ª	Mendigo			Nobre. 7 1904
10644	386	Araham Moreno & Hnos. (4)	Colorado	Colorado			Nobre. 9 1904
10645	9	Aureliano Restrepo (5)	Centauro	Centauro			Febrero 11 1905
10646	8	Aureliano Restrepo (5)	Cruz del Sur	Cruz del Sur			Febrero 11 1905
10647	9	Aureliano Restrepo (5)	Estrella Polar	Estrella Polar			Febrero 14 1905
10648	9	Aureliano Restrepo (5)	Unicornio	Unicornio			Febrero 14 1905
10649	10	Aureliano Restrepo (5)	La Ciénaga	La Ciénaga			Febrero 16 1905
10650	10	Aureliano Restrepo (6)	La Cruz	La Cruz			Febrero 17 1905
10651	9	Aureliano Restrepo (6)	Zaginito Occidental	Zaginito			Febrero 17 1905
10652	12	Aureliano Restrepo (5)	La Circasiana	La Circasiana	Veta		Marzo 7 1905
10653	12	Aureliano Restrepo (5)	El Estío	El Estío			Marzo 7 1905
10654	11	Aureliano Restrepo (5)	Circasiana Norte	Excavaciones			Marzo 8 1905
10655	10	Aureliano Restrepo (3)	Urales 3ª	Salto del Diamante			Abril 4 1905
10656	10	Aureliano Restrepo (7)	Los Mulatos	Los Mulatos			Abril 4 1905
10657	13	Aureliano Restrepo (3)	Pecorá	Pacorá	Aluvión		Abril 4 1905
10658	14	Aureliano Restrepo (8)	Anzura	Anzurá			Abril 4 1905
10659	12	Aureliano Restrepo (3)	Noá	Noá			Abril 5 1905
10660	15	Carlos A. Sánchez (9)	Suspensión	Icobó			Abril 24 1905
10661	10	Aureliano Restrepo (5)	Orión	Orión	Veta		Mayo 18 1905
10662	10	Aureliano Restrepo (5)	El Dorado	El Dorado			Mayo 18 1905
10663	10	Aureliano Restrepo (5)	Opfir	Opfir			Mayo 18 1905
10664	11	Aureliano Restrepo (10)	La Doval	El Rayo	Aluvión		Mayo 30 1905
10665	11	Aureliano Restrepo (10)	La Justicia	Curmandá			Mayo 30 1905
10666	10	Carlos Giraldo (11)	El Porvenir	El Porvenir			Sepbre. 2 1905
10667	15	Agustín Muñoz E. (12)	Guanábano	Guanábano			Sepbre. 2 1905

(1) Recomendado del Sr. John Dougherty. (2) Recomendado de la Sociedad Comercial de Pablo E. Villegas y Ca. (3) Recomendado de los Sres. Félix A. Torres y Leonardo y Luis García. (4) Recomendado del Sr. José Ma. García P. (5) Recomendado del Sr. Roberto Farley, (6) Recomendado de los Sres. Lorenzo Carriazo y Luis García (7) Recomendado de los Sres. Elías Ruiz, Félix A. Torres y Leonardo y Luis García. (8) Recomendado de los Sres. Félix A. Torres y Luis García. (9) Recomendado del Sr. Silas Wryht. (10) Recomendado de la Casa comercial de Gallego y Doval. (11) Recomendado de los Sres. Fermín Tabares y José Ma. Gutiérrez R. (12) Recomendado del Sr. Jenaro Medina.



Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10668	10	Carlos Giraldo (1)	Cachoa	Cachoa	Aluvión	Antiguo	Sepbre. 4 1905
10669	10	Carlos Giraldo (1)	La Gómez	La Gómez			Sepbre. 11 1905
10670	9	José E. Aguirre (1)	San Julián N° 2	San Julián	Veta		Dicbre. 14 1905
10671	9	José E. Aguirre (1)	La Mocha	La Mocha	Aluvión		Dicbre. 14 1905
10672	22	Leonardo García (2)	Cacericito	Cacericito			Dicbre. 23 1905
10673	22	Leonardo García (2)	Santa Rita	Santa Rita			Dicbre. 23 1905
10674	15	Aureliano Restrepo (3)	San Antonio de Caceri	Tamaná			Enero 16 1906
10675	15	Aureliano Restrepo (4)	Tamaná N° 5	Tamaná			Enero 17 1906
10676	15	Aureliano Restrepo (4)	Tamaná N° 6	Tamaná			Enero 17 1906
10677	12	Carlos Giraldo (5)	La Ceiba	La Ceiba			Abril 20 1906
10678	12	Aureliano Restrepo (3)	San José	Tamaná			Mayo 5 1906
10679	11	Fabrián Jiménez G. (6)	Noa	Noa			Dicbre. 28 1906
10680	10	Aureliano Restrepo (7)	La Ancha	La Ancha			Abril 13 1907
10681	12	Aureliano Restrepo (8)	La Manchuria	Quebrada Puguí			Junio 12 1907
10682	82	Aureliano Restrepo (9)	Nerí	Nerí			Agosto 14 1907
10683	9	Luis Grisales Z. (10)	Besitos	Besitos			Febrero 29 1908
10684	12	Aureliano Restrepo (11)	Filadelfia	Nohá			Julio 3 1908
10685	13	Leonidas Ospina (12)	La Concepción	La Concepción	Veta		Sepbre. 19 1908
10686	10	Leonidas Ospina (13)	Quebraditas	Quebraditas	Aluvión		Sepbre. 19 1908
10687	10	Leonidas Ospina (12)	La Moreno	La Moreno			Sepbre. 19 1908
10688	10	Leonidas Ospina (12)	1ª Cont. Sur de La Moreno	La Moreno			Sepbre. 19 1908
10689	13	Leonidas Ospina (12)	La Blanca	La Blanca	Veta		Sepbre. 19 1908
10690	10	Leonidas Ospina (12)	El Arenal	El Arenal	Aluvión		Sepbre. 19 1908
10691	12	Manuel A. Medina (14)	Pozo Hondo	Pozo Hondo			Octubre 2 1908
10692	12	Aureliano Restrepo (15)	El Socorro	San Pablo	Metales preciosos	Nuevo	Octubre 31 1908
10693	19	Aureliano Restrepo (15)	El Socorro Norte	San Pablo	Diamantes		Nobre. 4 1908
10694	19	Aureliano Restrepo (16)	Socorro Oriental	San Pablo			Nobre. 4 1908
10695	8	Aureliano Restrepo (17)	Anzurá Norte	Anzurá Norte	Aluvión		Dicbre. 22 1908
10696	12	Bernardo Doval	El Socorro	Pozo Hondo		Antiguo	Dicbre. 22 1908
10697	9	Aureliano Restrepo (17)	La Alicia	Cachua			Dicbre. 24 1908
10698	13	Aureliano Restrepo (18)	Tacuyarca	Tacuyarca			Dicbre. 24 1908
10699	14	Aureliano Restrepo (17)	Pío X	Quinterón			Febrero 22 1909
10700	10	Jesús Mª Piedrahíta (19)	1ª Cont. de La Ceiba	San Pablo			Marzo 13 1909
10701	10	Jesús Mª Piedrahíta (19)	2ª Cont. de La Ceiba	San Pablo			Marzo 13 1909
10702	12	Aureliano Restrepo (17)	San Lázaro	Achirá			Abril 19 1909
10703	9	Aureliano Restrepo (17)	La Ozanam	Callelarga			Junio 15 1909
10704	12	Jesús Mª Piedrahíta (20)	La Plata	La Plata			Sepbre. 7 1909
10705	16	Jesús Mª Piedrahíta	1ª Cont. de La Plata	La Plata			Dicbre. 21 1909
10706	26	Aureliano Restrepo (18)	Santa Catalina	Santa Catalina			Enero 4 1910
10707	43	Aureliano Restrepo (21)	El Salto	El Salto			Enero 4 1910
10708	17	Agustín Muñoz E. (22)	Corrales N° 2º	Corrales 2º			Enero 27 1910
10709	16	Agustín Muñoz E. (22)	Corrales N° 3º	Corrales N° 3º			Enero 27 1910
10710	17	Agustín Muñoz E. (22)	Pité	Corrales			Enero 27 1910
10711	22	Bernardo Doval	Chingó	San Clemente			Enero 28 1910
10712	17	Agustín Muñoz E. (22)	Fultón	Corrales			Enero 29 1910
10713	17	Agustín Muñoz E. (22)	Quemanaguas	Quemanaguas			Enero 29 1910
10714	18	Agustín Muñoz E. (22)	Corrales N° 1º	Corrales N° 1º			Enero 29 1910
10715	17	Agustín Muñoz E. (22)	Corrales N° 4º	Corrales N° 4º			Enero 29 1910
10716	10	Aureliano Restrepo (23)	El Diamante	El Diamante	Veta	Nuevo	Mayo 27 1910
10717	12	Aureliano Restrepo (23)	Las Doradas	Tamaná	Aluvión	Antiguo	Octubre 31 1910
10718	13	Aureliano Restrepo (23)	Doradas N° 2º	Doradas			Dicbre. 10 1910
10719	10	Emiro A. Trujillo (24)	El Adiós Cont. Norte	Lobón	Veta		Dicbre. 23 1910

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10720	11	Emiro A. Trujillo (1) ..	El Adiós Cont. Sur ..	Lobón .....	Veta .....	Antiguo ..	Dicbre. 28 19 0
10721	12	Aureliano Restrepo (2) ..	El Perillo .....	El Perillo .....	.....	Nuevo ..	Dicbre. 31 19 0
10722	34	Luis Grisales Z. (3) .....	El Astillero .....	El Astillero .....	Aluvión ...	Antiguo ..	enero 31 1911
10723	12	Julián Arango M. (4) .....	San Cayetano .....	San Cayetano ..	.....	.....	Febrero 1º 19 1
10724	11	Julián Arango M. (4) .....	Las Pavitas .....	Las Pavitas .....	.....	Nuevo ...	Febrero 1º 1911
10725	13	Julián Arango M. (4) .....	San Isidro .....	San Isidro .....	.....	Antiguo ..	Febrero 1º 1911
10726	19	Fabián Jiménez G. (5) ..	Continuación Oriental del Zahino .....	El Zahino .....	.....	.....	Febrero 1º 1911
10727	20	Fabián Jiménez G. (5) ..	Continuación Occidental del Zahino .....	El Zahino .....	.....	.....	Febrero 3 1911
10728	11	Julián Arango M. (4) ..	La Candela .....	La Candela .....	.....	Nuevo ...	Febrero 3 1911
10729	19	Lucas Arango M. (6) .....	1ª Cont. del Astillero ..	El Astillero .....	.....	Antiguo ..	Febrero 18 1911
10730	18	Oscar Upegui (7) .....	1ª Cont. de las Animas ..	Las Animas .....	.....	.....	Febrero 24 1911
10731	12	Aureliano Restrepo (8) ..	El Encanto .....	Urales .....	.....	Nuevo ...	Marzo 22 1911
10732	15	Aureliano Restrepo (1) ..	El Totumo .....	Cachuá .....	.....	Antiguo ..	Abril 27 1911
10733	13	Julián Arango M. (9) .....	Cont. Norte de La Carriazo .....	Río Cauca .....	.....	.....	Abril 28 1911
10734	13	Julián Arango M. (9) ..	Cont. Sur de La Carriazo ..	Río Cauca .....	.....	.....	Abril 28 1911
10735	..	Julián Arango M. (10) ..	La Juela 2ª .....	Río Man .....	.....	.....	Abril 28 1911

Del No. 10668 al 10669 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Fermín Tabares y José Ma. Gutiérrez R.

Del No. 10670 al 10719 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de los Sres. Tomás C. Sánchez y Juan Esteban Vásquez. (2) Para sí y para el Sr. Luis García M. (3) Recomendado del Sr. Roberto Farley (4) Recomendado de los Sres. Hipólito, Emilio y Carlos Farley. (5) Recomendado de Clímaco Luján, Daniel Villegas y otros. (6) Recomendado de los Sres. Julio E. Uribe y Carlos Drago G. (7) Recomendado del Sr. José A. Soto. (8) Recomendado del Sr. Carlos Doval. (9) Recomendado de Joaquín Quijano, Agustín Villa L. y otros. (10) Recomendado de Benjamín Delgado y Emilio Delgado. (11) Recomendado de los Sres. "Doval, Arango & Ca." (12) Recomendado de Jesús Ma. Sánchez. (13) Recomendado de los Sres. Jesús Ma. Sánchez y Fernando Franco. (14) Recomendado del Sr. Heliodoro Medina y de la Sra. María del Rosario Angel de Medina. (15) Recomendado de los Sres. Carlos Díaz Granados y José Xiques Anglada. (16) Recomendado del Luis Ma. Sánchez, César Díaz Granados, José Xiques Anglada. (17) Recomendado de Luis E., Lázaro y Carlos Cano y Luis García (18) Recomendado del Sr. Luis Ma. Sader. (19) Para sí y para los Sres. Villegas Hermanos y Ca. (20) Recomendado de María Josefa Uribe P., de Samuel Piedrahita y otros. (21) Recomendado de Luis M. Sader. (22) Para sí y para Antonio José Navarro. (23) Recomendado de Fernando Doval. (24) Para la Sociedad minera de Cruces de Cáceres.

Del No. 10720 al 10735 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Para la Sociedad de Cruces de Cáceres. (2) Recomendado de Dolval, Piedrahita & Ca. (3) Recomendado de Villegas & Ca. y Lorenzo Carriazo. (4) Recomendado de Lázaro Tobón A. y Puerta Hermanos & Ca. (5) Recomendado de Villegas Hermanos y Ca. y Daniel Villegas. (6) Recomendado de Villegas & Ca. (7) Recomendado de Villegas Hermanos & Ca. y Fernando Doval. (8) Recomendado de Antonio J. Arango y Manuel A. Sánchez. (9) Para sí y para Puerta Hermanos & Cía. y Lorenzo Carriazo C. (10) Para sí y para Puerta Hermanos & Ca.

Rep. N° expediente	N° de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10736	12	Julián Arango M. (1) ..	Las Dantes .....	Las Dantes .....	Aluvi6n ..	Antiguo	Abril 28 1911
10737	14	Julián Arango M. (2) ..	Cañoprieto .....	Río Cauca .....	.....	.....	Abril 28 1911
10738	11	Aureliano Restrepo (3) ..	Las Dantes .....	Tamaná .....	.....	.....	Mayo 4 1911
10739	12	Aureliano Restrepo (3) ..	Doradas 3a. ....	Tamaná .....	.....	.....	Mayo 4 1911
10740	26	Julián Arango M. (4) ..	Corrales .....	Corrales .....	.....	.....	Mayo 4 1911
10741	16	Aureliano Restrepo (5) ..	Nueva Manchuria ..	Cumandá .....	.....	.....	Mayo 4 1911
10742	15	Julián Arango M. (6) ..	3a. Cont. Occidental del Silencio o La Juela ..	Río Man .....	.....	.....	Mayo 20 1911
10743	15	Julián Arango M. (6) ..	4a. Cont. Occidental del Silencio o La Juela ..	Río Man .....	.....	.....	Mayo 20 1911
10744	15	Julián Arango M. (6) ..	5a. Cont. Occidental del Silencio o La Juela ..	Río Man .....	.....	.....	Mayo 29 1911
10745	15	Julián Arango M. (6) ..	6a. Cont. del Silencio o La Juela .....	Río Man .....	.....	.....	Mayo 29 1911
10746	7	Julián Arango M. (6) ..	La Monroy .....	Quebrada La Monroy .....	.....	Nuevo	Mayo 29 1911
10747	7	Julián Arango M. (6) ..	Trespalos .....	Río Man .....	.....	.....	Mayo 29 1911
10748	7	Julián Arango M. (1) ..	La Concha .....	Río Man .....	.....	.....	Mayo 29 1911
10749	7	Julián Arango M. (1) ..	El Pital .....	Quebrada Pital ..	.....	.....	Mayo 29 1911
10750	8	Julián Arango M. (1) ..	Los Arrepentidos ....	Algarrobo .....	.....	.....	Mayo 29 1911
10751	9	Julián Arango M. (1) ..	Los Arrepentidos O- riental .....	Qda. Algarrobo ..	.....	.....	Mayo 29 1911
10752	9	Julián Arango M. (1) ..	Los Arrepeneidos Nor- te .....	El Algarrobo .....	.....	.....	Junio 5 1911
10753	14	Aureliano Restrepo (2) ..	La Esperanza .....	El Lloro .....	.....	Antiguo	Junio 5 1911
10754	11	Aureliano Restrepo (3) ..	El Perro .....	El Perro .....	Veta .....	Nuevo	Junio 22 1911
10755	12	Aureliano Restrepo (4) ..	Mulato 2o. ....	Mulatos .....	.....	Antiguo	Junio 22 1911
10756	10	Aureliano Restrepo (3) ..	Diamante 2o. ....	Qda. Diamante ..	.....	Nuevo	Junio 26 1911
10757	11	Aureliano Restrepo (4) ..	Pité .....	Quebrada Pité ..	Aluvi6n ..	Antiguo	Junio 26 1911
10758	14	Aureliano Restrepo (2) ..	Noá Continuación 1a. Noá .....	Noá .....	.....	.....	Julio 11 1911
10759	13	Aureliano Restrepo (2) ..	Noá Continuación 2a. Noá .....	Noá .....	.....	.....	Julio 11 1911
10760	12	Aureliano Restrepo (2) ..	Noá Continuación 3a. Noá .....	Noá .....	.....	.....	Julio 11 1911
10761	15	Agustín Muñoz (5) ....	Apavi .....	Apavi .....	.....	.....	Julio 11 1911
10762	17	Agustín Muñoz (5) ....	Nicapita .....	Apavi .....	.....	.....	Julio 11 1911
10763	15	Agustín Muñoz (5) ....	La Guamera .....	Guamal .....	.....	.....	Julio 11 1911
10764	16	Agustín Muñoz (5) ....	Guamocó .....	Qda. Guamal .....	.....	.....	Julio 11 1911
10765	14	Agustín Muñoz (5) ....	La Ceiba .....	La Ceiba .....	.....	.....	Julio 11 1911
10766	23	Luis M. Botero e Hi- jos (6) .....	Las Llaves .....	Las Llaves .....	.....	.....	Julio 24 1911
10767	12	Obdulio Jiménez (7) ...	Creaderos del Rayo ..	Creaderos del Rayo .....	.....	.....	Julio 24 1911
10768	16	Lisandro Restrepo (8) ..	Fraternidad .....	El Pescado .....	.....	.....	Julio 24 1911
10769	17	Agustín Muñoz (5) ....	Guamal .....	Qda. Guamal .....	.....	.....	Julio 24 1911
10770	16	Aureliano Restrepo (9) ..	Chingó 2o. ....	Chingó .....	.....	.....	Julio 24 1911
10771	12	Julián Arango (1) ....	El Castillo .....	El Castillo .....	.....	.....	Julio 24 1911
10772	10	Julián Arango (1) ....	San Marcos .....	San Marcos .....	.....	.....	Julio 24 1911
10773	22	Heliodoro Medina A. (10)	Urales .....	Urales .....	.....	.....	Agosto 29 1911
10774	13	Heliodoro Medina E. (11)	La G6ndola .....	Qda. Nerí .....	Veta .....	.....	Agosto 29 1911
10775	16	Aureliano Restrepo (12)	Doradas 4o. ....	Qda. Tamaná ..	Aluvi6n ..	.....	Septbre. 6 1911
10776	21	Julián Arango M. (1) ..	1a. Con. de Besitos ...	Besitos .....	.....	.....	Septbre. 18 1911
10777	16	Julián Arango M. (1) ..	Filadelfia .....	Qda. Atascoso ..	.....	.....	Septbre. 18 1911
10778	25	Julián Arango M. (1) ..	Las Palomas .....	Qda. Paloma .....	.....	.....	Septbre. 18 1911
10779	10	Julián Arango M. (1) ..	Las Hoyas .....	Qda. Hoyos .....	.....	Nuevo	Septbre. 18 1911
10780	9	Julián Arango M. (1) ..	Los Cedros .....	Qda. Los Cedros ..	.....	.....	Septbre. 22 1911

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10781	9	Julián Arango M. (1) ..	Pecorá . . . . .	Qda. Pecorá . . .	Aluvión . .	Nuevo . . . . .	Septbre. 22 1911
10782	10	Julián Arango M. (1) ..	La Espartana . . . . .	Qda. de Toro . . . . .	.....	.....	Septbre. 22 1911
10783	10	Julián Arango M. (1) ..	La Portuguesa . . . . .	Urales . . . . .	Veta . . . . .	.....	Septbre. 22 1911
10784	9	Aureliano Restrepo (3) ..	Cazónblanco . . . . .	Calzoncillo . . . . .	.....	.....	Septbre. 22 1911
10785	15	Lisandro Restrepo (14) ..	Putal número 30. . . . .	Putal . . . . .	Aluvión . .	Antiguo . .	Octubre 13 1911
10786	13	Luis M. Botero e Hijos 15) . . . . .	Caballero . . . . .	Caballero . . . . .	.....	.....	Octubre 3 1911
10787	13	Luis M. Boero e Hijos (15) . . . . .	Isabela . . . . .	Manguesal . . . . .	.....	.....	Octubre 3 1911
10788	11	Luis M. Botero e Hijos (15) . . . . .	Colorado . . . . .	Colorado . . . . .	.....	.....	Octubre 3 1911
10789	23	Jesús Jiménez 16) . . . . .	La Cubana . . . . .	La Cubana . . . . .	.....	.....	Octubre 3 1911
10790	44	Aureliano Restrepo (17) ..	La Llorona . . . . .	Qda. Llorona . . . . .	.....	.....	Nobre. 2 1911
10791	11	Aureliano Restrepo (18) ..	Guacharaca . . . . .	Guacharaca . . . . .	Veta . . . . .	.....	Nobre. 10 1911
10792	15	Próspero Almazán G. (19) . . . . .	La Anuarque . . . . .	El Cerro de don Heraclio . . . . .	Aluvión . .	.....	Nobre. 27 1911
10793	16	Agustín Muñoz E. (20) ..	El Calvario . . . . .	El Calvario . . . . .	.....	.....	Dicbre. 2 1911

Del No. 10736 al 10747 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Para sí y para Puerta Hermanos & Ca. (2) Para sí y para los Sres. Puerta Hermanos & Ca. y Leonardo García A. (3) Recomendado de Fernando Doval. (4) Para sí y para Heliodoro Medina y otros. (5) Recomendado de Carlos Doval & Ca. (6) Para sí y para Puerta Hermanos & Ca. y otros.

Del No. 10748 al 10793 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Para sí y para Puerta Hermanos & Ca. y otro (2) Recomendado de Francisco Calle M. y otros. (3) Recomendado de Puerta Hermanos & Ca. y Antonio J. Navarro. (4) Recomendado de David Puerta y Antonio J. Navarro. (5) Recomendado de Pedro A. Gallego R. (6) Para sí y para el Sr. Silas H. Wright y otros. (7) Recomendado de Simón Quirós y otros. (8) Recomendado de Silas Wright. (9) Recomendado de Silas Wright. (10) Recomendado de Silas H. Wright y otros. (11) Para sí y otros. (12) Recomendado de Fernando Doval. (13) Para sí y para Julián Arango M. (14) Recomendado de Luis F. Osorio y otros. (15) Recomendado de Silas Wright. (16) Recomendado de Sebastián Pickelmann. (17) Recomendado de Francisco Calle M. y Juan Muñoz. (18) Recomendado de Luis M. Sador, Luis García M. y otros. (19) Recomendado de Hipólito Rodríguez. (20) Recomendado de Juan Pablo Alvarez y otros. (21) Para sí y para Lisandro Restrepo y otros. (22) Recomendado de Pedro Euse y otro. (23) Recomendado de Pablo E. y Apolinar Zapata.

## INDICE DEL TOMO 263

## CACERES ( TOMO 9o. )

Nº del expediente	Nº del	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10794	15	Obdulio Jiménez (1) ..	El Rayo . . . . .	El Rayo . . . . .	Aluvión . .	Antiguo . .	Dicbre. 2 1911
10795	16	Aureliano Restrepo (2) ..	La Inglesa . . . . .	San Nicolás . . . . .	.....	.....	Dicbre. 9 1911
10796	20	Obdulio Jiménez (3) ..	Bermejál . . . . .	Bermejál . . . . .	.....	.....	Dicbre. 9 1911
10797	21	Obdulio Jiménez (3) ..	California . . . . .	Dentoncito . . . . .	.....	.....	Dicbre. 9 1911
10798	26	Oscar Upegui (4) . . . . .	1a. Cont. de San Julián	San Julián . . . . .	Veta . . . . .	.....	Dicbre. 9 1911
10799	26	Oscar Upegui (4) . . . . .	2a. Cont. de San Julián	San Julián . . . . .	.....	.....	Dicbre. 18 1911
16800	28	Julián Arango M. (5) ..	Reintegración . . . . .	Qda. Mandinga . . . . .	Aluvión . .	.....	Dicbre. 18 1911

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10801	15	Aureliano Restrepo (6)	El Castillo . . . . .	El Catillo . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre. 23 1911
10802	22	Julián Arango M. (5)	La Convención . . . . .	Tamaná . . . . .	.....	.....	Dicbre. 23 1911
10803	26	Julián Arango M. (5)	1a. Cont. del Silencio o La Juera . . . . .	Río Man . . . . .	.....	.....	Dicbre. 23 1911
10804	10	Obdulio Jiménez (1)	Cont. Norte de Nicapita . . . . .	Nicapita . . . . .	.....	.....	Enero 17 1912
10805	14	Aureliano Restrepo (7)	Vía Manchester . . . . .	Qda. Tamaná . . . . .	.....	.....	Enero 17 1912
10806	17	Lisandro Restrepo (8)	Putal No. 2o. . . . .	Putal . . . . .	.....	.....	Febrero 5 1912
10807	28	Libardo López (9)	Besitos . . . . .	Besitos . . . . .	.....	.....	Febrero 15 1912
10808	19	Julián Arango M. (5)	La Carrinazo . . . . .	Qda. Guatina . . . . .	.....	.....	Febrero 26 1912
10809	18	Julián Arango M. (5)	Lcs Pocitos . . . . .	Los Pocitos . . . . .	.....	.....	Febrero 26 1912
10810	18	Julián Arango M. (5)	San Cristóbal . . . . .	Qda. S. Cristóbal . . . . .	.....	.....	Febrero 26 1912
10811	20	Julián Arango M. (5)	El Dorado . . . . .	Río Cauca . . . . .	.....	.....	Febrero 26 1912
10812	16	Julián Arango M. (5)	El Cascajo . . . . .	El Cascajo . . . . .	.....	.....	Febrero 26 1912
10813	26	Luis M. Botero e Hijos (10)	Manguesal . . . . .	Remolino de Manguesal . . . . .	.....	.....	Febrero 26 1912
10814	19	Luis M. Botero e Hijos (10)	Manguesal No. 2 . . . . .	Remolino de Manguesal . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Marzo 9 1912
10815	19	Luis M. Botero e Hijos (10)	Camposolo No. 2o. . . . .	Camposolo . . . . .	.....	.....	Marzo 9 1912
10816	10	Aureliano Reserepo (11)	El Lindero . . . . .	Tuacuyarcá . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Marzo 18 1912
10817	12	Aureliano Restrepo (11)	Fozo-Hondo . . . . .	Corrales . . . . .	.....	.....	Marzo 26 1912
10818	11	Aureliano Restrepo (12)	El Carmen . . . . .	Qda. Baqueros . . . . .	Veta . . . . .	.....	Mayo 22 1912
10819	17	Lucas Arango M. (13)	Monte dentro . . . . .	Monte dentro . . . . .	.....	.....	Mayo 22 1912
19820	26	Obdulio Jiménez (1)	San Venancio . . . . .	Quebrada San Verancio . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Junio 10 1912
10821	27	Julián Arango M. (14)	Anará . . . . .	Qda. Anará . . . . .	.....	.....	Julio 4 1912
10822	11	Luis Crisales Z. (15)	El Puerto de Rauca . . . . .	Qda. Las Flores . . . . .	.....	.....	Agosto 20 1912
10823	24	Julián Arango M. (5)	Cont. Sur de Maquencal . . . . .	Río Man . . . . .	.....	.....	Agosto 29 1912
10814	23	Julián Arango M. (5)	1a. Cont. Occidental de Maquencal . . . . .	Río Cauca . . . . .	.....	.....	Agosto 29 1912
10825	18	Luis M. Botero e Hijos (14)	Camposolo . . . . .	Río Man . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Septbre. 19 1912
10826	17	Luis Grisales Z. (17)	4a. Cont. Sur de Putal . . . . .	Qda. Putal . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Octubre 26 1912
10827	16	Aureliano Restrepo (18)	El Tigre o Las Animas . . . . .	Qda. La Hermosa . . . . .	.....	.....	Nobre. 29 1912
10828	11	Aureliano Restrepo (19)	La Angostura . . . . .	La Angostura 1a . . . . .	.....	.....	Dicbre. 31 1912

Del No. 10790 al 10828 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Silas Wright. (2) Recomendado de Fernando Calle M. y otros. (3) Recomendado de Pedro Euse y otros. (4) Recomendado de Pedro E. y Apolinar Zapata. (5) Para sí y para Puerta Hermanos & Ca. y otro. (6) Recomendado de Daniel y Ricardo Herrera R. (7) Recomendado de Fernando Doval. (8) Recomendado de Silas H. Wright. (9) Recomendado de Puerta Hermanos y Luis Vargas. (10) Recomendado de Sebastián Pickelmann y Sociedad Breitung & Co. Ltd. (11) Recomendado de Pedro A. Gallego R. (12) Recomendado de Hipólito Rodríguez. (13) Recomendado de Apolinar Zabala (14) Recomendado de Puerta Hermanos & Ca. y Lázaro Tobón A. (15) Recomendado de Agustín Villa L. (16) Recomendado de Marquette Magdalena Company. (17) Recomendado de Agustín Villa L. y Fructuoso Barco. (18) Recomendado de María Rosario Angulo de M., Liberia Giraldo de A. y otros. (19) Recomendado de Roberto Farley.

## INDICE DEL TOMO 264

## CAMPAMENTO ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10829	16	Luis Grisales Z. (1) ...	Pitocito . . . . .	Pitocito . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Sepbre. 1º 1903
10830	15	José Joaquín Posada (2)	Naranjal . . . . .	Naranjal . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre. 31 1912

W (1) Recomendado de Jesús M. Jaramillo y otro. (2) Para sí y para Avelino Gómez .

## INDICE DEL TOMO 265

## CARMEN ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10831	13	Ramón Betancur . . . .	San Faustino . . . . .	San Faustino . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre. 19 1904
10832	28	Aureliano Reserepo (1)	Las Alfombras . . . .	Santo Domingo . . . . .	. . . . .	. . . . .	Enero 4 1905
10833	21	Aureliano Restrepo (1)	El Oriente . . . . .	Santo Domingo . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Enero 4 1905
10834	11	Oureliano Restrepo (2)	Santana . . . . .	Amagamiento- vicjo . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Julio 28 1905
10835	10	Modesto Zuluaga . . . .	La Soledad . . . . .	Santa Rita . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Dicbre. 29 1910
10836	23	Aureliano Restrepo . . .	Huevo de plata . . . .	Santa Rita . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Nobre. 10 1911

(1) Recomendado de Ramón y Víctor Osorio y otros. (2) Recomendado de Nicamor Posada E. (3) Recomendado de Emiliano Posada E. y Alberto Ochoa.

## INDICE DEL TOMO 266

## CAROLINA ( TOMO 5o. )

expediente	Nº del	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10837	14	Jos.J. Molina (1) . . . .	La Nazarena . . . . .	Tenche . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Enero 16 1904
10838	14	Abraham Moreno & Hnos. (2) . . . . .	El Jordán . . . . .	Higuerón . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Junio 6 1904
10839	24	Mariano Builes (3) . . . .	La Hermosa . . . . .	Bermejál . . . . .	. . . . .	. . . . .	Agosto 24 1904
10840	9	Mariano Builes . . . . .	Cont. Occidental de La Hermosa . . . . .	El Presidio . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Agosto 24 1904
10841	9	Mariano Builes (3) . . . .	Cont. Oriental de La Hermosa . . . . .	El Presidio . . . . .	. . . . .	. . . . .	Agosto 24 1904
10842	11	Lorenzo Arbeláez . . . .	San Francisco . . . . .	El Salado . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 20 1904
10843	12	Blas M. Uribe (4) . . . .	Cont. Norte de la Na- zarena . . . . .	Tenche . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Nobre. 19 1904
10844	11	Blas M. Uribe (4) . . . .	Cont. Orieneal de La Nazarena . . . . .	Tenche . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 19 1904
10845	12	Blas M. Uribe (4) . . . .	Cont. Noroeste de La Nazarena . . . . .	Tenche . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 19 1904

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10846	11	Blas M. Uribe (4)	Cont. Occidental de La Nazarena	Tenche			Nobre. 19 1904
10847	12	Carlos A. Molina (5)	La Providencia	Sorbetanal		Nuevo	Dicbre. 31 1904
10848	11	Melchor Montoya (6)	Jetsemani	Toma del agua		Antiguo	Mayo 2 1905
10849	12	Fabián Jiménez G. (7)	Golconda	San Pasilio			Octubre 10 1907
10850	13	Pascual Maya (8)	El Vesubio	San Juan		Nuevo	Marzo 13 1908
10851	12	Francisco A. Sanín (1)	Ernestina	Cascajeros		Antiguo	Sepbre. 2 1908
10852	15	Tomás M. Carvajal (10)	Nueva Nazarena	Sorbetanal			Agosto 4 1910
10853	32	Francisco A. Sanín C.	la. Cont. Sur de La Ernestina	Cascajeros			Abril 5 1911
10854	18	José Joaquín Molina (11)	Cont. Occidental de La Nueva Nazarena	Bermejál o Sorbetanal			Nobre. 29 1912
10855	12	Aureliano Restrepo (12)	Santa Gertrudis	Sta. Gertrudis			Nobre. 29 1912

(1) Para sí y para Eliseo Arroyave. (2) Recomendado de Pedro Pablo Hincapié y otros. (3) Para sí y otros. (4) Recomendado de Eliseo Arroyave, Sixto Jaramillo y otros. (5) Recomendado de Avelino Arroyave. (6) Recomendado de Guillermo Isaza. (7) Recomendado de Avelino Arroyave y otros. (8) Recomendado del Sr. Rafael Mario López. (9) Para sí y para Tomás Ma. Carvajal. (10) Para sí y para Ildelfonso Restrepo y Dionisio Cadavid. (11) Para sí y para Carlos Felipe Jiménez. (12) Recomendado de Azarías Cadavid, Constantino Cadavid y otros.

## INDICE DEL TOMO 267

## CAÑASGORDAS ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10856	9	Aureliano Restrepo (1)	La Canturrona	La Canturrona	Veta	Antiguo	Enero 20 1905
10857	10	Aureliano Restrepo (2)	La Timoteo	La Timoteo			Enero 27 1905
10858	10	Aureliano Restrepo (3)	Santana	Popales			Abril 27 1905
10859	16	Aureliano Restrepo (1)	Pizarro Nuevo	Pizarro	Aluvión		Sepbre. 30 1905
10860	16	Jorge Gutiérrez (2)	Mediacuesta	Mediacuesta	Veta		Enero 4 1906
10861	11	Ramón Peláez F. (3)	Canturrona	Canturrona			Enero 10 1908
10862	12	Aureliano Restrepo (4)	Pizarrito	Pizarro			Marzo 9 1908
10863	10	Aureliano Restrepo (5)	La Florida	La Herradura	Aluvión		Nobre. 3 1908
10864	11	Aureliano Restrepo (6)	Santana	Mediacuesta	Veta		Abril 10 1909
10865	12	Emilio Gutiérrez (7)	Mediacuesta	Mediacuesta			Agosto 28 1909
10866	24	Aureliano Restrepo (6)	Bcrracheral	Mediacuesta			Sepbre. 27 1909
10867	20	Juan E. White (8)	Piedras Segunda	Qda. Piedras			Abril 17 1911
10868	21	Juan E. White (8)	Piedra Tercera	Qda. Piedras			Abril 17 1911
10869	12	Manuel José Gutiérrez (9)	La Canturrona	La Canturrona			Febrero 5 1912
10870	16	Tomás M. Peláez (10)	San Antonio	La Antigua			Julio 26 1912

Del No. 10856 al 10858 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Fernando Suárez y Benildo A. Vanegas. (2) Recomendado de Ricardo Rengifo y Jesús Ma. Vanegas. (3) Recomendado de Abel y Marciano Pérez.

Del No. 10859 al 10870 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Jesús M. Ruiz. (2) Para sí y para Dolores Cañolas. (3) Recomendado de Aureliano Congote y otros. (4) Recomendado de Abel y Marciano Pérez. (5) Recomendado de Juan Mata Londoco y Francisco Rengifo T. (6) Recomendado de Ricardo Rengifo. (7) Para sí y para Emilio Bravo R. y otra. (8) Para sí y para Ernesto R. White. (9) Para sí, para Jesús Ma. Gutiérrez y otros. (10) Recomendado de Abel Pérez, Fabricio Rodríguez y otros.

## INDICE DEL TOMO 268

## CONCEPCION ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10871	8	Uladielao Díaz (1)	California	Alto Gordo	Veta	Nuevo	Enero 29 1901
10872	17	Aureliano Restrepo (2)	Blanquizales Norte	Blanquizales		Antiguo	Agosto 28 1903
10873	17	Aureliano Restrepo (2)	Blanquizales Sur	Blanquizales			Agosto 28 1903
10874	15	José Hernández (3)	El Intermedio	Matasano			Agosto 28 1903
10875	12	Jesús Ma. Castaño (4)	La Esmeralda	Sta. Gertrudis		Nuevo	Agosto 5 1904
10876	10	Jesús Ma. Tobón T. (5)	El Churumbelo	El Churumbelo	Aluvión	Antiguo	Mayo 15 1905
10877	12	Lázaro Jaramilló E. (6)	San Bartolo	San Bartolo	Veta		Septbre. 12 1905
10878	10	Manuel S. Cardona (7)	La Potencia	Sta. Gertrudis		Nuevo	Febrero 16 1906
10879	7	Aureliano Restrepo (8)	La Predilecta	Guaí		Antiguo	Julio 30 1906

(1) Para sí y para Manuel Franco y Juan de D. Hoyos Z. (2) Recomendado de Abraham Hernández. (3) Recomendado de Abraham Hernández. (4) Para sí y para Angel María Castaño. (5) Recomendado del Sr. Carlos A. Tajada y C. (6) Recomendado de José Antonio Ríos y otros. (7) Para sí y para Esmaragdo y Francisco N. Duque. (8) Recomendado de José, Lucio, Valentín y Luis Castaño y otros.

## INDICE DEL TOMO 269

## CONCORDIA ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10880	13	Abraham Moreno & Hnos. (1)	La Piñona	Piñuelal	Aluvión	Antiguo	Abril 25 1907
10881	14	Abraham Moreno & Hnos. (1)	La Peñuela	El Piñón	Veta		Abril 25 1907

(1) Recomendado de los Sres. Antonio J. Correa y Félix A. Posada.

## INDICE DEL TOMO 270

## COPACABANA ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10882	13	José L. Múnera	La Sirena	El Buey	Aluvión	Antiguo	Dicbre. 11 1903
10883	11	Aureliano Restrepo (1)	Cuestagrande	El Zarzal	Veta	Nuevo	Enero 22 1904
10884	29	Federico Castrillón	La Esperanza	La Cueva		Antiguo	Nobre. 9 1904
10885	23	Justiniano Cadavid (2)	Gamboal	Gamboal			Abril 6 1905
10886	8	Manuel Sencial (3)	La Española	Salinas		Nuevo	Septbre. 9 1905
10887	31	Aureliano Restrepo (4)	Cristales	Fontidueño		Antiguo	Mayo 12 1906
10888	13	Manuel Hernández (5)	Bosachica	Bochachica			Octubre 3 1911

(1) Recomendado del Sr. Emiliano Sierra S. (2) Para sí y para otros. (3) Recomendado de Lázaro Montoya y otros. (4) Recomendado de Gregorio Restrepo. (5) Recomendado de Blas Restrepo y otros.



## INDICE DEL TOMO 271

## COCORNA ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10889	27	Mateo Obando (1) . . . .	Las Animas . . . . .	Melcocho . . . . .	Veta . . . . .	Aluvi6n . . . . .	Octubre 31 1911
10890	10	Aureliano Restrepo (2) .	La Esperanza . . . . .	Rioverde . . . . .	Antiguo . . . . .	.....	Enero 5 1912
10891	12	Aureliano Restrepo (2) .	El Desquite . . . . .	Rioverde . . . . .	.....	.....	Enero 5 1912

(1) Recomendado de Manuel José Tob6n y otros. (2) Recomendado de José y Juan B. G6mez A.

## INDICE DEL TOMO 272

## CEJA ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10892	17	Aureliano Restrepo (1) .	Pepinera . . . . .	Cabecera del r6o Buey . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre. 9 1905
10893	14	Teodoroiro C6lad (2) . .	La Cruz Alta . . . . .	Las Colmenas . . . . .	.....	.....	Mayo 22 1912

(1) Recomendado de Valerio Betancur y Julio Villa Sal6n. (2) Recomendado del Sr. Laureano Guti6rrez.

## INDICE DEL TOMO 273

## CARAMANTA ( TOMO 5o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Paraje	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10894	20	Carlos Villa S. . . . .	La Esperanza . . . . .	La Silla . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Abril 8 1904
10895	19	Carlos Villa S. . . . .	Cont. Occidental de La Esperanza . . . . .	Machorrucio . . . . .	.....	.....	Abril 8 1904
10896	11	Ram6n E. Pal6u (1) . . .	Socavones de los Mar- matinos . . . . .	El Socorro . . . . .	.....	.....	Mayo 30 1904
10897	12	Manuel Sencial (2) . . . .	El Hallazgo . . . . .	El Guayabo . . . . .	.....	.....	Julio 5 1904
10898	15	Manuel Sencial (2) . . . .	El Pital . . . . .	La Pita . . . . .	.....	.....	Julio 5 1904
10889	16	Ram6n E. Pal6u (3) . . . .	La Federaci6n . . . . .	Morroazul . . . . .	.....	.....	Julio 30 1904
10900	13	Ram6n E. Pal6u (3) . . . .	El Naranjal . . . . .	El Naranjal . . . . .	.....	.....	Agosto 24 1904
10901	14	Ram6n E. Pal6u (4) . . . .	La Misericordia . . . . .	Chirapat6 . . . . .	.....	.....	Octubre 27 1904
10902	13	Ram6n E. Pal6u (5) . . . .	La Ley . . . . .	Chirapat6 . . . . .	.....	.....	Octubre 27 1904
10903	13	Ram6n E. Pal6u (5) . . . .	La Providencia . . . . .	Chirapat6 . . . . .	.....	.....	Octubre 27 1904
10904	14	Benjam6n Palacio (6) . . .	Monta6abonita . . . . .	Monta6abonita . . . . .	.....	.....	Octubre 25 1904
10905	10	Aureliano Restrepo (7) . .	Malabrigo . . . . .	Malabrigo . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Nobre. 5 1904
10906	12	Manuel Sencial (2) . . . .	Cont. Norte de El Ha- llazgo . . . . .	Tendones . . . . .	.....	.....	Nobre. 14 1904
10907	17	Ram6n E. Pal6u (8) . . . .	La Fortuna . . . . .	Campoalegre . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Nobre. 21 1904
10908	18	Aureliano Restrepo (9) . .	La Condesita . . . . .	Condesito . . . . .	.....	.....	Dicbre. 13 1904

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10909	22	Ramón E. Paláu (10) ..	La Fé .. . . . .	Santa Elena .. . . .	.....	.....	Dicbre 30 1904
10910	13	Manuel Sencial (11) ..	La Cruzada .. . . . .	El Ajiaco .. . . . .	.....	.....	Enero 31 1905
10911	12	Manuel Sencial (12) ..	La Esperanza .. . . . .	Chirapartó .. . . . .	.....	.....	Enero 27 1905
10912	1	Manuel Sencial (13) ...	Cont. de Chorrohondo	Chorrohondo .. . . . .	.....	.....	Abril 1º 1905
10913	14	Manuel Sencial (14) ..	California .. . . . .	Naranjal .. . . . .	.....	.....	Abril 3 1905
10914	14	Manuel Sencial (14) ...	La Concepción .. . . . .	Naranjal .. . . . .	.....	.....	Abril 4 1905
10915	13	Manuel Sencial (1) ...	La Pródiga .. . . . .	Chirapotó .. . . . .	.....	Nuevo .. . . .	Mayo 22 1905
10916	12	Carlos Villa S. (2) ...	Zona de Montañabonita .. . . . .	Machorrhucio .. . . . .	.....	.....	Dicbre. 16 1905
10917	14	Carlos Villa S. (3) ....	El Engaño .. . . . .	Tamboral .. . . . .	.....	.....	Dicbre. 16 1905
10918	17	Carlos Villa S. (3) ....	Chinamato .. . . . .	Chinamato .. . . . .	.....	Antiguo .. . . .	Marzo 2 1906
10919	10	Carlos Villa S. (3) ....	Diana .. . . . .	Alegrías .. . . . .	.....	.....	Abril 10 1906
10920	11	Carlos A. Jaramillo J. . .	Bequedo .. . . . .	Bequedo .. . . . .	Aluvi(n) .. . . .	.....	Marzo 12 1907
10921	9	Pedro M. Ospina (4) ..	La Calcárea .. . . . .	Bufú .. . . . .	Veta .. . . . .	.....	Mayo 13 1907
10922	22	Pascual Maya (5) .. . .	El Salto de Naranjal	Naranjal .. . . . .	.....	Nuevo .. . . .	Dicbre. 12 1907
10923	15	Pascual Maya (5) .. . .	Con. de Naranjal .. . . .	El Balso .. . . . .	.....	.....	Dicbre. 12 1907
10924	15	Pascual Maya (5) .. . .	La Esmeralda .. . . . .	Naranjal .. . . . .	.....	Antiguo .. . . .	Dicbre. 12 1907
10925	12	Pedro Ospina (6) .. . .	Montañabonita .. . . . .	Chirapotó .. . . . .	.....	.....	Dicbre. 14 1907
10926	10	Luis Grisales Z (17) ..	Silla Esperanza .. . . .	La Silla .. . . . .	.....	.....	Febrero 17 1908
10927	12	Pedro Ma. Ospina (8) ..	Santa Rita .. . . . .	Tierrafria .. . . . .	.....	.....	Marzo 4 1908
10928	11	Rafael Escobar (9) ....	La Divisa .. . . . .	Tatabral .. . . . .	.....	.....	Mayo 30 1908
10929	12	Manuel Sencial (10) ...	Ataganado .. . . . .	Ataganado .. . . . .	.....	.....	Junio 16 1908
10930	11	Pedro M. Ospina (10) ..	Magallanes .. . . . .	Bermejál .. . . . .	.....	.....	Junio 16 1908
10931	16	Ramón E. Paláu (11) ..	Júpiter .. . . . .	Bermejál .. . . . .	.....	.....	Junio 22 1908

Del No. 10894 al 10914 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Crisanto Alvarez. (2) Recomendado de Manuel Osorio G. (3) Recomendado de Pablo E. Mejía. (4) Recomendado de Joaquín Restrepo G. (5) Recomendado de Telésforo Osorio G. (6) Recomendado de Daniel Aguirre y otro. (7) Recomendado de José Ma. Arango M. y Manuel Jaramillo. (8) Recomendado de Eleazar Noreña y otro. (9) Recomendado de Rómulo Cuesta. (10) Recomendado de Juan Nepomuceno Restrepo. (11) Recomendado de Camilo A. Echeverri, Sinforiano Arango y otro. (13) Recomendado de Telésforo y Manuel Osorio G. y otro. (13) Recomendado de Joaquín Restrepo G. (14) Recomendado de Carlos Villa S. y otro.

Del No. 10915 al 10931 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Telésforo Osorio G. (2) Recomendado de Telésforo Osorio G. (3) Recomendado de Telésforo Osorio G. y otro. (4) Recomendado de Rafael Ma. Restrepo, Antonio J. García y otros. (5) Recomendado de Atanasio Ríos R. y otros. (6) Recomendado de Telésforo Osorio G. y otros. (7) Recomendado de Francisco Suárez M. (8) Recomendado de Alpiano Restrepo, Gregorio Restrepo y otros. (9) Para sí y para Camilo Machado y otros. (10) Recomendado de Joaquín Restrepo G. (11) Recomendado de Rafael Ma. Restrepo y otros.

## INDICE DEL TOMO 274

## CARAMANTA ( TOMO 63. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10932	9	Aureliano Restrepo (1).	Excesos de La Condesa	Conde .. . . . .	Veta .. . . . .	Nuevo .. . . .	Julio 3 1908
10933	9	Obdulio A. Echeverri (2) .. . . . .	La Perla .. . . . .	Malabrigo .. . . . .	.....	.....	Julio 3 1908
10934	8	Aureliano Restrepo (3)	Silla Esperanza Norte	Silla .. . . . .	.....	.....	Julio 3 1908
10935	14	Teodoro N. Suárez .. . .	San Antonio de la Nevada .. . . . .	Frisolera .. . . . .	.....	Antiguo .. . . .	Julio 8 1908

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10936	12	Aureliano Restrepo (4)	La Esperanza . . . . .	Chiripató . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Julio 9 1908
10937	9	Atanasio Ríos (5) . . . . .	El Porvenir . . . . .	Naranjal . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Julio 10 1908
10938	9	Pedro M. Ospina (6) . . . . .	La Florida . . . . .	Chiripató . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Julio 29 1908
10939	12	Luis E. Villegas (7) . . . . .	Occidental No. 1o. . . . .	Arquíá . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Septbre. 1º 1908
10940	12	Luis E. Villegas (7) . . . . .	Occidental No. 2o. . . . .	Arquíá . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10941	12	Luis E. Villegas (7) . . . . .	Occidental No. 3o. . . . .	Ataganado . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10942	12	Luis E. Villegas . . . . .	Occidental No. 4o. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10943	12	Luis E. Villegas (7) . . . . .	Occidental No. 5o. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10944	13	Luis E. Villegas (7) . . . . .	La Occidental No. 6o. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10945	12	Luis E. Villegas (7) . . . . .	Occidental No. 8o. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10946	13	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 10. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10947	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 12. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10948	13	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 14. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10949	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 16. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10950	13	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 18. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10951	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 20. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10952	12	Luis E. Villegas . . . . .	La Occidental No. 22. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10953	2	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 24. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10954	11	Luis E. Villegas . . . . .	La Occidental No. 27. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10955	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 30. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10956	13	Luis E. Villegas (2) . . . . .	La Occidental No. 32. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10957	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 34. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10958	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 36. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10959	11	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 38. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10960	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 42. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10961	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 43. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10962	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 44. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10963	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 45. . . . .	Aegriás . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10964	11	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 46. . . . .	Machorrucio . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10965	11	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 47. . . . .	Machorrucio . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10966	11	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 48. . . . .	Machorrucio . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10967	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 49. . . . .	Machorrucio . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10968	12	Luis E. Villegas (1) . . . . .	La Occidental No. 50. . . . .	Machorrucio . . . . .	.....	.....	Septbre. 1º 1908
10969	9	Aureliano Restrepo (2) . . . . .	El Madroño . . . . .	El Madroño . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Dicbre. 16 1908
10970	12	Benito Moreno (3) . . . . .	La Reina . . . . .	Malabrigo . . . . .	.....	.....	.....
10971	10	Leonidas Ospina (4) . . . . .	Cont. Sur de la Calcárea . . . . .	Bufú . . . . .	.....	.....	Dicbre 30 1908
10972	9	Leonidas Ospina (5) . . . . .	Cont. Occidental de Montañabcnita . . . . .	Chiripató . . . . .	.....	.....	Dicbre 30 1908 Dicbre. 31 1908
10973	15	Aureliano Restrepo (6) . . . . .	La Japonesa . . . . .	El Cacao . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Marzo 20 1909
10974	14	Rubén de J. Gómez (7) . . . . .	La Concepción . . . . .	Naranjal . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Abril 16 1910
10975	11	Rubén de J. Gómez (7) . . . . .	California . . . . .	Naranjal . . . . .	.....	.....	Abril 16 1910
10976	13	Ramón E. Paláu (8) . . . . .	La Americana . . . . .	Chisperos . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Abril 29 1910
10977	15	Leonidas Ospina (9) . . . . .	La Bamba . . . . .	Yarumalito . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Septbre. 28 1910
10978	13	Carlos A. Molino (10) . . . . .	La Calcárea . . . . .	Ataganado . . . . .	.....	.....	Junio 26 1911
10979	13	Deogracias Osorio G. (11) . . . . .	Chorrohondo . . . . .	La Silla . . . . .	.....	.....	Agosto 23 1911
10980	12	Juan C. Ospina T. (12) . . . . .	Diana . . . . .	Ataganado . . . . .	.....	.....	Octubre 3 1911
10981	71	Leonidas Ospina (13) . . . . .	La Margarita . . . . .	San Pablo . . . . .	.....	.....	Dicbre. 9 1911
10982	13	Aureliano Restrepo . . . . .	El Madroño . . . . .	La Silla . . . . .	.....	.....	Julio 9 1912

Del No. 10932 al 10995 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Luis A. Betancur. (2) Para sí y para Jesús Ma. Palacio M. y otros. (3) Recomendado del Sr. Francisco Suárez M. (4) Recomendado de Bernabé Restrepo y otros. (5) Para sí y para Isidoro Ríos. (6) Recomendado de Joaquín Restrepo G. (7) Recomendado del Dr. Pedro Sarabia.

Del No. 10946 al 10982 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado del Dr. Pedro Sarabia. (2) Recomendado de Faustino Salazar y otro. (3) Para sí y otro. (4) Recomendado de Federico Delgado. (5) Recomendado de Federico Delgado y otro. (6) Recomendado de Rafael Ochoa y otro. (7) Para sí y para otros. (8) Recomendado de Pablo E. Mejía. (9) Recomendado de Alejandro Cardona y otros. (10) Recomendado de Manuel Osorio G. (11) Para sí y para otros. (12) Para sí y otro. (13) Recomendado de Abelardo Ramírez y otros.

## INDICE DEL TOMO 275

## DABEIBA (TOMO 2o.)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10983	14	Aureliano Restrepo (1).	Chorrohonó . . . . .	Quiparadocito . .	Veta . . . . .	Nuevo . . .	Febrero 10 1905
10984	16	Gabriel Mejía (2) . . . .	La Cerrazón . . . . .	Cerrazón . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . .	Julio 23 1905
10985	51	Betancures Hnos. . . . .	La Dabeiba . . . . .	Ciénaga de Qui paradó . . . . .	. . . . .	Nuevo . . .	Agosto 1o 1905
10986	10	Gabriel Mejía (2) . . . .	Chichiridocito . . . . .	Chichiridó . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 2 1905
10987	22	Aureliano Restrepo (3).	Quiparadó 2o. . . . .	Quiparadó . . . . .	. . . . .	Antiguo . .	Abril 23 1906

(1) Recomendado de José M. Toro R. y Hermenegildo Guisado. (2) Recomendado de Alejo Sastamaria, Dr. Jorge Enrique Delgado, Elias Posada y otros. (3) Recomendado de Jesús E. Guerrero, Manuel de J. Sanín y otro.

## INDICE DEL TOMO 276

## DON MATIAS (TOMO 4o.)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
10888	11	Tomás Ma. Palacio (1).	La Sampedro . . . . .	Rioabajo . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . .	Agosto 6 1904
10989	9	Adán Rendón (2) . . . .	La Listón . . . . .	La Frisolera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Abril 4 1905
10990	10	Adán Rendón (2) . . . .	La Frisolera No. 3o. . . .	La Frisolera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Abril 4 1905
10991	10	Adán Rendón (2) . . . .	Santa Teresa . . . . .	San José . . . . .	. . . . .	. . . . .	Abril 4 1905
10992	10	Adán Rendón (2) . . . .	La Francia . . . . .	La Frisolera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Abril 4 1905
10993	9	José A. Alzate (3) . . . .	El Centro . . . . .	Rioabajo . . . . .	. . . . .	. . . . .	Agosto 4 1905
10994	13	José A. Alzate . . . . .	El Desengaño . . . . .	Laurelitos . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 6 1905
10995	16	Adán Rendón (4) . . . .	La Frisolera . . . . .	La Frisolera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 18 1905
10996	16	Julio Gallego A. (5) . . . .	La Pelton . . . . .	La Frisolera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 18 1905
10997	14	Julio Gallego A. (5) . . . .	La Bretaña . . . . .	La Frisolera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 18 1905
10998	15	Julio Gallego A. (5) . . . .	La Girona . . . . .	La Frisolera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 18 1905
10999	15	Julio Gallego A. (5) . . . .	El Cairo . . . . .	La Frisolera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 18 1915
11000	11	José Antonio Alzate . . . .	La Juia . . . . .	Laurelitos . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 19 1908
11001	11	Marco A. Gallego (6) . . . .	El Aguila . . . . .	El Tambo . . . . .	. . . . .	. . . . .	Junio 10 1908
11002	13	Aureliano Restrepo (7).	La Perla . . . . .	La Montera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Septre. 2 1903
11003	9	Fabián Jiménez G. (8).	El Porvenir . . . . .	Rioabajo . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 17 1909

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11004	16	Fabián Jiménez G. (9)	Timoccs . . . . .	Calichal . . . . .	.....	.....	Octubre 4 1909
11005	24	Joaquín Agudelo (1)	Simiteños . . . . .	Simiteños . . . . .	.....	.....	Dicbre. 30 1909
11006	30	Juan N. Barrera (2)	La Central . . . . .	El Diamante . . . . .	.....	.....	Agosto 17 1910
11007	13	Julio Gallego (3)	La Gracia . . . . .	Cristalina o Rio-abajo . . . . .	.....	.....	Mayo 10 1911
11008	16	Juan N. Barrera (4)	La Lola . . . . .	Charrascales Las Trojas y El Presidio . . . . .	.....	.....	Agosto 3 1911
10909	22	Liborio Echavarría V. (5)	Las Mercedes . . . . .	Trasquilones, Quilones y Diamante . . . . .	.....	.....	Nobre. 2 1911
11010	9	Aureliano Restrepo (6)	El Naranjo . . . . .	El Naranjo . . . . .	.....	.....	Dicbre. 9 1911
11011	10	Aureliano Destrepo (7)	Guamal . . . . .	Guamal o Mondifuí . . . . .	.....	.....	Enero 27 1912
11012	26	Liborio Echavarría V. (8)	La Mariela . . . . .	Charrascales . . . . .	.....	.....	Febrero 5 1912
11013	18	Germán Giraldo T. (9)	Ibarra . . . . .	Ibarra . . . . .	.....	.....	Marzo 9 1912
11014	12	Aureliano Restrepo (10)	La Florida . . . . .	La Florida . . . . .	.....	.....	Mayo 22 1912
11015	19	Aureliano Restrepo (11)	Providencia . . . . .	La Pedrera . . . . .	.....	.....	Septbre. 20 1912
11016	81	Liborio Echavarría V. (12)	La Zarina . . . . .	Charrascal . . . . .	.....	.....	Nobre 19 1912
11217	12	Joaquín Agudelo (13)	Providencia . . . . .	La Honda . . . . .	.....	.....	Nobre. 29 1912
11018	95	Francisco A. Upegui M. (14)	La Ilusión . . . . .	Las Angustias . . . . .	.....	.....	Dicbre. 31 1912
11019	27	Marco A. Gallego (15)	Buenavista . . . . .	La Montera y El Coral . . . . .	.....	.....	Dicbre. 31 1912

Del No. 10988 al 11004 pertenecen a la siguiente nota.

(1) Para sí y para Manuel A. y Fernando Correa y otros. (2) Para sí, Julián Gallego A y otro. (3) Para sí y para Jesús Ma. Gallego A. (4) Para sí y para Jesús M. Gallego A., Marco A. Jaramillo y otros. (5) Para sí y para Adán Rendón y otro. (6) Para sí y para Marco A. Santa. (7) Recomendado de Francisco Isaza Z. y Heraclio Vargas. (8) Recomendado de Jesús M. Gallego A., de José Antonio y Belisario Alzate y otros. (9) Recomendado de Benedito Sánchez, Bernardino Mira y otros.

Del No. 11005 al 11019 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Pedro Santa M., Climaco Gallego y otros. (2) Para sí y para otros. (3) Para sí y para Pablo E. Posada y otros. (4) Recomendado de Rómulo Arango y otros. (5) Recomendado de Rómulo Arango P. y otros. (6) Recomendado del Sr. Carlos C. Amador (7) Recomendado de Francisco Isaza T. y otro. (8) Recomendado de Rómulo Arango P. y otros. (9) Recomendado de Ernesto Linco, Jesús M. Gallego A. y otro. (10) Recomendado de Francisco J. Restrepo. (11) Recomendado de Nicolás Gaviria H. y otros. (12) Recomendado de Isamel Posada, Rómulo Arango P. y otros. (13) Recomendado de Agustín Gutiérrez y otros. (14) Recomendado de Marcelino López, Manuel Sierra y otros. (15) Para sí, para Ismael García y otros. Parte de la mina está en el Municipio de Parbosa.

## INDICE DEL TOMO 277

## ENTRERRIOS ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11020	9	Braulio Machado V. (1)	2a. Esperanza . . . . .	Potrerogrande . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Abril 12 1905
11021	10	Braulio Machalo V. (2)	San José . . . . .	San José . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 17 1905
11022	11	Braulio Machado V. (2)	La Paja . . . . .	Potrerogrande . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 17 1905
11023	10	Braulio Machado V. (2)	El Silencio . . . . .	Potrerogrande . . . . .	. . . . .	. . . . .	Junio 30 1905
11024	230	Manuel A. Hernández (3)	La Candelaria . . . . .	La Candelaria . . . . .	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre. 26 1908
11025	12	Cosme Sierra (4)	La Resurrecci6n . . . . .	Cañecito . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Abril 27 1909
11026	12	Aureliano Restrepo (5)	La Amaya . . . . .	El Común . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 20 1910
11027	12	Aureliano Restrepo (5)	La Amayita . . . . .	El Común . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 20 1910
11028	11	Aureliano Restrepo (6)	La Amayita Sur . . . . .	La Amayita . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Dicbre. 20 1910
11029	20	Cosme Sierra . . . . .	La Defensa . . . . .	Zancudo . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 3 1911
11030	12	Aureliano Restrepo (6)	La Amayita Norte . . . . .	Tururo . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Febrero 3 1911
11031	13	Alejandro Lopera (7)	E Socorro . . . . .	Riogrande . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 16 1911

(1) Para sí y para Ramón Agudelo y hermanos. (2) Para sí, para José Dolores Medina y otros. (3) Recomendado de Francisco Pérez P., Salvador Arango y otros. Parte de la mina está en el Distrito de Belmira. (4) Para sí, José Dolores Vélez y otros. (5) Para Francisco Gutiérrez C. (6) Recomendado de Francisco Gutiérrez C. y Eufrasio Echeverri. (7) Para sí y para Angel M. Agudelo y otros.

## INDICE DEL TOMO 278

## EBEJICO ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11032	22	Francisco A. Barreneche (1)	La Esmeralda . . . . .	Qda. Jaramillo . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Dicbre. 28 1903
11033	10	Leopoldo Arango F. (2)	Insur . . . . .	Ebejuco . . . . .	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Octubre 25 1904
11034	11	Leopoldo Arango (2)	Algarrobito . . . . .	Ebejuco . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 25 1904
11035	10	Marco N. Escobar (3)	Norito . . . . .	Norito . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Julio 12 1903

(1) Para sí y para José J. Gómez y otro. (2) Recomendado de David Ortega. (3) Recomendado de Cástor M. Ochoa.

## INDICE DEL TOMO 279

## ENVIGADO ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11036	10	Manuel A. Escobar (1)	La Favorita . . . . .	Espíritu Santo . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Julio 21 1906

(1) Para sí y para Félid Echavarría R. y otro.

## INDICE DEL TOMO 280

## FRONTINO ( TOMO 4o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11037	13	Ramón Peláez F. (1) ..	La Blanquita .. . . .	Murri .. . . .	Veta .. . . .	Antiguo ..	Enero 21 1905
11038	12	Ramón Peláez F. (1) ..	Cont. de La Blanquita	Murri .. . . .	.....	.....	Enero 24 1905
11039	11	Aureliano Peláez (1) ..	La Clara .. . . .	Carauta .. . . .	.....	.....	Febrero 4 1905
11040	11	Emilio Cifuentes (2) ..	La Salada .. . . .	.....	.....	.....	Octubre 19 1906
11041	12	Emilio Cifuentes (2) ..	La Chana .. . . .	.....	.....	.....	Octubre 19 1906
11042	9	Próspero Almazán G. (3)	La Elvira .. . . .	El Potrero .. . . .	.....	.....	Octubre 24 1906
11043	11	Juan B. Martínez (4) ..	La Lucía .. . . .	Carauta .. . . .	.....	.....	Enero 4 1910
11044	10	Juan E. White (5) .. . .	El Consuelo .. . . .	Carautica .. . . .	.....	.....	Marzo 28 1910
11045	15	Manuel José Gutiérrez (6) .. . . .	El Niágara .. . . .	.....	.....	Nuevo .. . .	Dicbre. 31 1910
11046	17	Marciano Pérez (7) .. . .	La Platina .. . . .	La Clara .. . . .	.....	Antiguo .. .	Enero 12 1911
11047	13	Manuel J. Gutiérrez (6)	Carautica .. . . .	Carautica .. . . .	.....	Nuevo .. . .	Enero 12 1911
11048	13	Juan E. White (7) .. . .	Piedras 4a. .. . . .	Piedras .. . . .	.....	Antiguo .. .	Febrero 4 1911
11049	16	Joaquín Guillermo Escobar (8) .. . . .	Guzmanita .. . . .	Quiparadó .. . . .	.....	.....	Mayo 20 1911
11050	15	Próspero Almazán G. (9)	El Socorro .. . . .	Chimurru .. . . .	.....	.....	Mayo 20 1911
11051	22	Ginés Osorio P. (10) ..	San Mateo .. . . .	Murri .. . . .	Aluvión .. .	.....	Agosto 29 1911
11052	23	Tomás M. Silva (11) ..	Cuevitas de Murri ..	Cuevitas .. . . .	Veta .. . . .	.....	Septbr. 12 1911
11053	10	Juan B. Peláez F. (12)	María Rot .. . . .	Musingagrande ..	.....	.....	Marzo 18 1912
11054	10	Próspero Almazán G. (13) .. . . .	Canchidó .. . . .	Canchidó .. . . .	Aluvión .. .	.....	Junio 20 1912
11055	22	Gumersindo Montoya (14) .. . . .	Los Fobres .. . . .	Carauta .. . . .	Veta .. . . .	.....	Julio 4 1912
11056	14	Tomás M. Peláez (15) ..	San Antonio .. . . .	.....	.....	.....	Nobre. 9 1912
11057	13	Tomás M. Peláez (15) ..	La Estrella .. . . .	.....	.....	.....	Nobre. 9 1912
11058	17	Tomás M. Peláez (15) ..	La Lucila .. . . .	.....	.....	.....	Dicbre. 31 1912
11059	18	Tomás M. Peláez (15) ..	La Blanca .. . . .	Las Escaleras ..	.....	.....	Dicbre. 31 1912

(1) Recomendado de Tomás M. Peláez y para sí y otros.

(1) Recomendado de Juan Gregorio Puerta y Arcadio y José Ma. Londoño. (2) Recomendado de Jesús María Gutiérrez, Julián y Enrique White y otros. (3) Recomendado de Raimundo González, Juan E. Ramírez y otros. (4) Para sí y para el Dr. Manuel M. Bonis y otros. (4) Para sí y para el Dr. Manuel M. Bonis y otros. (5) Recomendado de Pedro José Pérez y Marco A. Villa y otro. (6) Recomendado de Pedro José Pérez y Jesús Ma. Puerta. (7) Recomendado de Juan Bautista Martínez, José Ma. Londoño, Luis Martínez F. y el denunciaste. (8) Para sí y para el Sr. Ernesto R. White. (9) Recomendado del Dr. Tomás Ma. Silva y otros. (10) Recomendado de Rubén Guerra, Pedro A. y Rubén Gaviria. (11) Recomendado de Aureliano y Manuel Justiniano Londoño y otros. (12) Para sí y para el Sr. Celso Hurtado. (13) Recomendado de Rubén Gaviria H. (14) Para sí y para Manuel A. y Emiliano Ruiz. (15) Recomendado de Joaquín Ma. Arango, Marciano Pérez y otros.

## INDICE DEL TOMO 281

## FREDONIA ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11060	20	Pedro Vásquez U. (1) ..	Piedraverde .. . . .	Piedraverde .. .	Aluvión .. .	Antiguo .. .	Junio 4 1912

(1) Recomendado de Vásquez Hermanos y Ca.

## INDICE DEL TOMO 282

## GOMEZ PLATA ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11061	12	Abraham Moreno & Hnos (1)	Cont. Norte del Tablón	El Tablón	Veta	Antiguo	Julio 12 1904
11062	8	Carlos Giraldo (2)	Cont. Oriental de la Cont. Norte del Tablón			Nuevo	Marzo 9 1905
11063	16	Antonio J. Montoya (3)	El Guaico	El Porce		Antiguo	Junio 15 1905
11064	104	Pedro Hoyos (4)	Playarrica	Providencia o Playarrica	Aluvión		Dicbre. 5 1905
11065	197	Fabián Jiménez G. (5)	La Providencia	Nechí			Abril 24 1907
11066	13	Jesús M. Quintero	Cont. Sur de La Lórica	La Lórica	Veta	Antiguo	Nobre. 19 1912

(1) Recomendado del Sr. Eladio A. Cárdenas. (2) Recomendado de Basilio y Eladio A. Cárdenas. (3) Recomendado de Alejandro Ortiz, Jesús Ma. Zapata y otros. (4) Recomendado del Dr. Samuel Velilla, Fabián Jiménez Gómez y otros. (5) Para sí y otros.

## INDICE DEL TOMO 283

## GIRARDOTA ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11067	8	Aureliano Restrepo (1)	El Socorro	El Umbí	Veta	Nuevo	Mayo 22 1907
11068	16	Germán Restrepo V.	La Reina	Salado		Antiguo	Mayo 2 1907

(1) Recomendado de Delfin Quintero, Honorio Ruiz y otro.

## INDICE DEL TOMO 284

## GUARNE ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11069	10	Heliodoro Rivera (1)	La Cananea	Yolombal	Veta	Antiguo	Enero 3 1901
11070	33	Francisco Tobón T. (2)	San Miguel	San Miguel			Febrero 23 1904

(1) Para sí y para Elias Rivera y otros. (2) Para sí y para José A. Restrepo y otros.



Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11071	10	Aureliano Restrepo (1)	Mejía . . . . .	Mejía . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . .	Abril 19 1904
11072	10	Manuel Londoño (2) . .	Santa Rita . . . . .	Santa Rita . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sepbre. 23 1904
11073	10	Gregorio Sánchez (3) . .	El Revenidero . . . . .	Los Tambores . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1904
11074	15	Abraham Moreno & Hnos. (4) . . . . .	Cont. Sur del Caunce.	Caunces o Montañés . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 15 1904
11075	9	José H. Trujillo (5) . . .	La Esperanza . . . . .	Batea Seca . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . .	Nobre. 21 1904
11076	12	Bernardo Restrepo Z. (6)	La Candelaria . . . . .	Brizuelita . . . . .	. . . . .	Antiguo . . .	Dicbre. 20 1904
11077	9	Aureliano Restrepo (7) . .	Altavista . . . . .	Altavista . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 30 1905
11078	8	Aureliano Restrepo (7) . .	La Zoraida . . . . .	Brizuela, La enea y El Faldón . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 31 1905
11079	13	Carlos E. Escobar (8) . . .	Cont. Occidental de San Miguel . . . . .	San Miguel . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . .	Julio 29 1905
11080	52	Heliodoro Aristizábal (9)	La Candelaria . . . . .	Los Tambores . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 5 1905
11081	105	Ponciano Herrera (10) . . .	Charcohondo . . . . .	Chorrohondo . . . . .	. . . . .	Antiguo . . .	Dicbre. 26 1905
11082	26	Francisco A. Upegui M. (11) . . . . .	Cont. Occidental de San Miguel . . . . .	San Miguel . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 7 1906
11083	12	Francisco A. Upegui M. (12) . . . . .	San Antonio . . . . .	Bautista . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 22 1906
11084	12	Manuel S. Auarve (13) . . . .	La Mejía . . . . .	Mosca . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Octubre 21 1907
11085	12	Rafael Cardona C. (14) . . . .	Cont. Sur del Alto de Mata . . . . .	Yolombal . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . .	Abril 2 1908
11086	13	José D. Cadavid T. (15) . . . .	Zumacal . . . . .	Zamacal . . . . .	Aluvión . . . .	Antiguo . . .	Agosto 12 1909
11087	12	Luis Grisales (16) . . . . .	La Candelario . . . . .	Ovejas . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Nobre. 28 1910
11088	15	Lisandro Restrepo (17) . . . .	La Polonia No. 2o. . . . .	Chuscal, Mejía y La Polonia . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 10 1911
11089	16	Lisandro Restrepo (17) . . . .	La Polonia . . . . .	Chuscal, Mejía y La Polonia . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sepbre. 6 1911
11090	15	Lisandro Restrepo (17) . . . .	La Polonia No. 3o. . . . .	Chuscal, Mejía y La Polonia . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 13 1911
11071	21	Felipe B. Gómez B. (18) . . . .	La Esperanza . . . . .	El Chuscal y el Llanón . . . . .	. . . . .	. . . . .	Febrero 5 1912
11092	11	Aureliano Restrepo (19) . . . .	La Esperanza . . . . .	Puertavieja . . . . .	. . . . .	. . . . .	Junio 20 1912

(1) Recomendado de G. Nacienceno Martínez, José A. Restrepo y otros. (2) Para sí y para Lisandro Ruiz y otros. (3) Para sí y para Joaquín Rincón y otros. (4) Recomendados de Maximiliano Mesa C., Juan Hernández N. y otros. (5) Recomendado de Silverio Atehortúa, Jesús Jaramillo y otros. (6) Recomendado de José Anto. Restrepo, G. Nacienceno Martínez y otros. (7) Recomendado de José Torres. (8) Recomendado de José Antonio y Eliseo Restrepo y otros. (9) Para sí y para Pedro A. Restrepo y otros. (10) Para sí y para Luis María Ruiz y otros. (11) Recomendado del Sr. Ramón N. Montoya. (12) Recomendado de Ramón M. Montoya y Protasio Bedoya, (13) Para sí y para José A. Restrepo y otros. (14) Para sí y para Carlos Cardona y otros. (15) Para sí y para Manuel Gómez y otros. (16) Recomendado de Pío Isaza, Nepomuceno Herrera y otros. (17) Para sí y para Silas H. Wright y otros. (18) Para sí y para Ismael Arroyave. (19) Recomendado de Pío Isaza y otros

## INDICE DEL TOMO 285

## GRANADA ( TOMO 2o. ) ( VAHOS )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11093	13	Uladislaio Díaz (1) . . . . .	Pailas . . . . .	Caldera . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Junio 27 1904
11094	15	Fabián Jiménez G. (2) . . . . .	El Sarral . . . . .	El Sarral . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 26 1906
11095	10	Aureliano Restrepo (3) . . . . .	Tafetanes . . . . .	Tafetanes . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 2 1907
11096	13	Aureliano Restrepo (4) . . . . .	La Cananea . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Agosto 29 1912
11097	16	Carlos A. Molina (5) . . . . .	La Julia . . . . .	Palosanto . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 29 1912

(1) Para sí y para Manuel Franco y otros. (2) Recomendado del Sr. Zuloaga H. (3) Recomendado de Manuel Giraldo y Jesús Ma. Ossa y otros. (4) Recomendado de Uladislaio Díaz, Jesús Salazar y otros. (5) Recomendado de Manuel S. Noreña y otros.

## INDICE DEL TOMO 286

## ITUANGO ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11098	33	Aureliano Restrepo (1) . . . . .	Chupacaña . . . . .	San Agustín . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Octubre 20 1904
11099	13	Joaquín P. Berrío (2) . . . . .	La Revolución . . . . .	El Iracal . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Agosto 11 1905
11100	14	Joaquín P. Berrío (2) . . . . .	La Llegada . . . . .	Ceiba . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sepbre. 7 1905
11101	18	Aureliano Restrepo (3) . . . . .	San Juanillo . . . . .	San Sergio . . . . .	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Sepbre. 14 1905
11102	11	Aureliano Restrepo (4) . . . . .	Las Cuerditas . . . . .	San Agustín . . . . .	. . . . .	. . . . .	Febrero 24 1906
11103	10	Aureliano Restrepo (5) . . . . .	San Antonio . . . . .	Minavieja . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Nobre. 6 1907
11104	12	Aureliano Restrepo (5) . . . . .	San José . . . . .	Calandras . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre. 31 1907
11105	14	Aureliano Restrepo (6) . . . . .	California . . . . .	La Guamera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 15 1911

(1) Recomendado de Telésforo y Gabriel Gutiérrez y otros. (2) Para sí y para Benjamín López y otros. (3) Recomendado de José María y Juan de Dios Cuervo y otros. (4) Recomendado de Hermenegildo Sepúlveda. (5) Jacinto Rend6n G. y Moisés de J. Dávila y otros. (6) Recomendado de Pío C. Gutiérrez y Ricardo Fosso y otros.

## INDICE DEL TOMO 287

## JARDIN ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11106		Aureliano Restrepo (1) . . . . .	La Regeneradora . . . . .	Dojurgo . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 23 1905

(1) Recomendado de Tomás y Bernardino Restrepo.

## INDICE DEL TOMO 288

## LIBORINA (TOMO 2o.)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11107	20	Félix Echavarría R. (1).	Volador . . . . .	Volador . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Nobre. 26 1906

(1) Para sí y para Jesús Ma. Martínez y otros .

## INDICE DEL TOMO 289

## MEDELLIN (TOMO 4o.)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11108	13	José Ma. Vargas (1) . .	San Agustín . . . . .	El Rosario . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Agosto 18 1904
11109	11	Aureliano Restrepo (2).	Las Peñas . . . . .	Niquía o Guacimal . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Octubre 20 1904
11110	14	Pedro Hoyos (3) . . . .	Cont. del Encenillal . .	Guacimal o Niquía . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Dicbre. 9 1904
11111	24	Juan E. Alvarez E. (4) .	La Carmelita . . . . .	El Yolombo . . . . .	.....	.....	Enero 20 1905
11112	10	Manuel Sencial (5) . . .	La García . . . . .	El Castillo . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Febrero 21 1905
11113	14	Roberto Isaza E. (6) . .	Blanquizal . . . . .	Blanquizal . . . . .	Veta . . . . .	.....	Julio 31 1906
11114	16	Aureliano Restrepo (7) .	Cerroverde . . . . .	San Ignacio . . . . .	.....	.....	Junio 18 1906
11115	7	Aureliano Restrepo (8) .	La Porquera . . . . .	La Porquera . . . . .	Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Julio 24 1906
11116	9	Alfredo Zuluaga (9) . .	Estamboult . . . . .	El Rosario . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Marzo 22 1907
11117	10	Félix de Villa . . . . .	La García . . . . .	La García . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Junio 7 1910
11118	13	Félix de Villa . . . . .	La Primavera . . . . .	.....	.....	.....	Marzo 22 1907
11119	20	Francisco Luis Navarro.	El Hato . . . . .	La Mica . . . . .	.....	.....	Octubre 29 1910
11120	19	Francisco Luis Navarro.	1a. Cont. Oriental de El Hato . . . . .	.....	.....	.....	Octubre 29 1910
11121	22	Francisco Luis Navarro.	1a. Cont. Occidental de El Hato . . . . .	.....	.....	.....	Octubre 29 1910
11122	11	Félix de Villa . . . . .	Cont. Sur de la Cont. Occidental de La García . . . . .	La García . . . . .	.....	.....	Marzo 28 1911
11123	11	Félix de Villa . . . . .	Cont. Occidental de La García . . . . .	.....	.....	.....	Abril 1º 1911
11124	11	Félix de Villa . . . . .	1a. Cont. Occidental de La Primavera . . . . .	.....	.....	.....	Abril 1º 1911
11125	18	Casimiro Ríos (10) . . .	San Antonio . . . . .	La Cueva o Monterredondo . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Agosto 10 1911
11126	32	Félix de Villa . . . . .	Cont. Sur. de La García . . . . .	La García . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Nobre. 29 1912
11127	20	Félix de Villa . . . . .	Cont. Occidental de la Cont. Sur de la Cont. Occidental de La García . . . . .	.....	.....	.....	Nobre. 29 1912

(1) Para sí y para Juan S. Martínez. (2) Recomendado de Leopoldo y Tomás Arango F. y otros. (3) Recomendado de Leopoldo y Tomás Arango F. y otros. (4) Para sí y para el Sr. Marco Hincapié Garcés. (5) Recomendado de Carlos Villa S. y Carlos C. Amador. (6) Recomendado de Ildefonso Sánchez, Protasio Mora y otros. (7) Recomendado de José M. Zapata y otros. (8) Para sí y para Romualdo y Ricardo Saldarriaga y otros. (9) Recomendado de María Paula Alzate y otros. (10) Para sí y para Félix A. Ríos y otros.

## INDICE DEL TOMO 290

## PAVARANDOCITO (TOMO 2o.)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11128	11	Oliverio Philips (1) ...	Orandó ...	Orandó ...	Aluvión ...	Antiguo ..	Dicbre. 14 1905
11129	11	Aliverio Philips (1) ...	Cont. Occidental de la Cont. Norte de Oquendo ...	Chontadural ...	.....	.....	Dicbre. 26 1905
11130	11	Oliverio Philips (1) ...	Cont. Norte de Oquendo ...	Oquendo ...	.....	.....	Dicbre. 26 1905
11131	10	Oliverio Philips (1) ...	Cont. Occidental de Oquendo ...	Chontadural ...	.....	.....	Dicbre. 26 1905
11132	20	Ramón Peláez F. (2) ...	La Oquendo ...	Oquendo ...	.....	.....	Octubre 19 1907
11133	13	Inocencio Moreno (3) ..	La Chepita ...	La Chepita ...	Veta .....	.....	Marzo 16 1910
11134	12	Juan E. White (4) ...	— ...	La Chepa de Oquendo ...	Aluvión ...	.....	Marzo 17 1910

(1) Para sí y para el Sr. Alejo Santamaría. (2) Recomendado de Luis M. Flórez. (3) Recomendado de Edwin B. White. (4) Recomendado del Sr. Edwin B. White.

## INDICE DEL TOMO 291

## PUERTO BERRIO (TOMO 4o.)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11135	11	Januario Henao (1) ...	Prodigiosa 2a. ...	Cupiná ...	Aluvión ...	Nuevo.....	Junio 6 1904
11136	9	Santiago Restrepo (2) ..	La Desconocida ...	La Cabaña ...	Veta .....	.....	Junio 18 1904
11137	11	Januario Henao (3) ...	La Silenciosa 2a. ...	Alicante ...	Aluvión ...	.....	Julio 6 1904
11138	12	Januario Henao (3) ...	La Silenciosa 1a. ...	— ...	.....	.....	Julio 6 1904
11139	11	Januario Henao (3) ...	La Prodigiosa 1a. ...	La Camelia ...	.....	.....	Julio 6 1904
11140	12	Januario Henao (3) ...	La Prodigiosa 3a. ...	Cupiná ...	.....	.....	Julio 6 1904
11141	11	Januario Henao (3) ...	La Prodigiosa 4a. ...	— ...	.....	.....	Septbre. 1º 1904
11142	9	Aureliano Restrepo (4) ..	La Ceiba ...	— ...	.....	.....	Septbre. 1º 1904
11143	9	Aureliano Restrepo (4) ..	Cupiná ...	— ...	.....	.....	Dicbre. 31 1904
11144	8	Aureliano Restrepo (5) ..	Playachica ...	Playachica ...	Veta .....	.....	Marzo 3 1905
11145	11	Aureliano Restrepo (6) ..	El Rhin ...	San Lucas ...	Aluvión ...	.....	.....
11146	10	Jaime Salazar R. (7) ..	Cont. Norte de La Desconocida ...	La Cabaña ...	Veta .....	.....	Junio 9 1905
11147	15	Januario Henao (8) ...	La Asamblea ...	Campoalegre ...	.....	.....	Septbre. 27 1905
11148	15	Januario Henao (8) ...	El Concejo ...	— ...	.....	.....	Septbre. 27 1905
11149	16	Januario Henao (8) ...	Campoalegre ...	— ...	Aluvión ...	.....	Septbre. 27 1905
11150	12	Manuel Sencial (9) ...	San Pablo ...	San Pablo ...	.....	Antiguo ..	Dicbre. 26 1905
11151	18	Salvador C. Arango (10) ..	Playarrica ...	Playarrica ...	.....	Nuevo ....	Enero 18 1906
11152	10	Aureliano Restrepo (11) ..	La Rosita ...	La Brea ...	.....	.....	Febrero 10 1906
11153	10	Aureliano Restrepo (11) ..	Santana ...	Jabonal ...	.....	Antiguo ..	Febrero 10 1906
11154	9	Aureliano Restrepo (11) ..	La Danta ...	Las Latotes ...	.....	Nuevo ....	Febrero 10 1906
11155	9	Aureliano Restrepo (12) ..	La Perla ...	Las Nutrias ...	.....	.....	Abril 24 1906
11156	13	Julio Viana (13) ...	La Andina ...	Campoalegre ...	Veta .....	Antiguo ..	Mayo 22 1906
11157	12	Januario Henao (14) ..	Encinares ...	Monos ...	Aluvión ...	.....	Junio 18 1906
11158	10	Isaac Salazar R. (15) ..	Cerrodióro ...	La Cabaña ...	Veta .....	.....	Septbre. 15 1906
11159	20	Saturnino Restrepo (16) ..	Colonia Norte ...	Las Colonias ...	.....	.....	Dicbre. 8 1906

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11160	22	Saturnino Restrepo (16)	La Comunal . . . . .	— . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Diciembre 3 1906
11161	10	Aureliano Restrepo (17)	La Futura . . . . .	San Rafael . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Enero 12 1907
11162	13	Ricardo Sierra Villa (18)	El Encabe . . . . .	La Parranda . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Marzo 1º 1907
11163	15	Ricardo Sierra V. (18)	La Farranda . . . . .	La Parranda . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 1º 1907
11164	15	Ricardo Sierra V. (18)	La Ilusión . . . . .	El Tigre . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 1º 1907
11165	10	Aureliano Restrepo (19)	La Unión . . . . .	La Unión . . . . .	Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Enero 17 1908
11166	8	Aureliano Restrepo (20)	Cont. Norte de Playa-chica . . . . .	Playachica . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Marzo 27 1908
11167	8	Aureliano Restrepo (20)	Cont. Oriental de Playa-chica . . . . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 27 1908
11168	8	Aureliano Restrepo (20)	Cont. Occidental de Playachica . . . . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 27 1908
11169	12	Aureliano Restrepo (21)	La Camelia . . . . .	La Camelia . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Octubre 6 1909
11170	13	Estanislao Piedrahíta (22) . . . . .	Campoalegre . . . . .	Campoalegre . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Mayo 16 1910
11171	18	Aureliano Restrepo (23)	La Paz . . . . .	La Doncella . . . . .	. . . . .	. . . . .	Diciembre 16 1910
11172	17	Aureliano Restrepo (23)	La Antioqueña . . . . .	Alto de La Doncella . . . . .	. . . . .	. . . . .	Diciembre 20 1910

(1) Recomendado de Marcos Cardona y otros. (2) Recomendado de Ricardo Domínguez. (3) Recomendado de Mandel J. Tobón y Ca. y otros. (4) Recomendado de Marco A. Cardona. Parte de la mina está en el Municipio de Yolombó. (5) Recomendado de Marco A. Cardona y otros. (6) Recomendado de Jesús M. Gallego M. Parte de la mina está en el Municipio de Yolombó. (7) Recomendado de Ricardo Domínguez. (8) Recomendado de Manuel J. Tobón y otros. (9) Recomendado del Sr. Joaquín Zuluaga y otros. (10) Para sí y para Claudino Arango y otros. (11) Recomendado de Félix Parra, Francisco Zea y otros. (12) Recomendado de Marco A. Cardona y Félix Ruiz. (13) Recomendado de Marco A. Salazar y Felipe S. Toro. (14) Recomendado de Manuel J. Tobón y otros. (15) Recomendado de Ricardo Domínguez y otros. (16) Para sí y para J. Miguel Alvarez y otros. (17) Recomendado de Marco A. Cardona y Francisco Gallego. (18) Para sí y para Jaime Restrepo y otros. (19) Recomendado de Jorge Soto y otros. (20) Recomendado de Julio Ruiz y Marco A. Cardona y otros. (21) Recomendado del Sr. Emiliano Rendón. (22) Recomendado de Jesús M. Tobón y otros. (23) Recomendado de Julio N. Ruiz y José J. Gómez.

INDICE DEL TOMO 292

PUERTO BERRIO (TOMO 5o.)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11173	10	Aureliano Restrepo (1)	La Clarita . . . . .	La Clarita . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Agosto 3 1911
11174	10	Aureliano Restrepo (2)	Las Mercedes . . . . .	Cupiná . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Agosto 3 1911
11175	10	Aureliano Restrepo (3)	La Lola . . . . .	Amagamiento El Tagual . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Septiembre 6 1911
11176	15	Juan de J. Posada (4)	Cont. Occidental del Consejo . . . . .	Galeno o Consejo . . . . .	. . . . .	. . . . .	Enero 5 1912
11177	16	Juan de J. Posada (4)	Cont. Oriental de La Andina . . . . .	Campoalegre y La Andina . . . . .	. . . . .	. . . . .	Enero 5 1912
11178	8	Aureliano Restrepo (3)	Marmajito . . . . .	La Cristalina . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Febrero 26 1912
11179	7	Aureliano Restrepo (3)	Marmajito Oriental . . . . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Febrero 26 1912
11180	8	Aureliano Restrepo (3)	Marmajito Norte . . . . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Febrero 26 1912
11181	8	Aureliano Restrepo (3)	Marmajito Sur . . . . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Febrero 26 1912
11182	15	Aureliano Restrepo (1)	Isabelita . . . . .	La Pava . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Marzo 9 1912

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11183	15	Aureliano Restrepo (1)	La Teresita	Islitas	Aluvi6n	Nuevo	Marzo 9 1912
11184	18	Aureliano Restrepo (5)	La Luisa	La Soledad	Veta		Marzo 26 1912
11185	10	Aureliano Restrepo (6)	La Miguera	La Pizarra			Marzo 26 1912
11180	8	Juan de J. Posada (7)	La Solita	Quebrada Los Micos		Antiguo	Abril 24 1912
11187	11	Obdulio Jiménez (4)	El Cominal	Las Colonias			Abril 24 1912
11189	10	Próspero Almazán G. (8)	El Vesubio	Los Mangos	Aluvi6n	Nuevo	Mayo 9 1912
11190	10	Próspero Almazán G. (8)	Nápoles	Río Magdalena			Mayo 9 1912
11191	10	Próspero Almazán (8)	Venezia	—			Mayo 9 1912
11192	9	Juan de J. Posada (4)	La Reina	—			Mayo 9 1912
11193	14	Juan Martín Restrepo (9)	La Cont. Norte de El Consejo	Consejo	Veta		Agosto 29 1912
11194	10	Aureliano Restrepo (10)	El Retiro	Quebrada Aguasclaras		Antiguo	Septbre. 10 1912
11195	8	Aureliano Restrepo (3)	Las Mercedes	Las Mercedes		Nuevo	Septbre. 28 1912
11196	7	Aureliano Restrepo (6)	El Porvenir	Amagamiento El Tagual		Antiguo	Septbre. 28 1912
11197	7	Aureliano Restrepo (6)	La Occidental	La Pizarra		Nuevo	Septbre. 28 1912
11198	8	Aureliano Restrepo (11)	La Oriental	—			Septbre. 28 1912
11199	8	Aureliano Restrepo (11)	La Julia	Amagamiento Las Minitas			Octubre 26 1912
11200	8	Aureliano Restrepo (11)	La Reina	—			Octubre 26 1912
11201	8	Aureliano Restrepo (11)	La Perla	—			Octubre 26 1912
11202	8	Aureliano Restrepo (11)	La Selva	—			Octubre 26 1912
11203	8	Aureliano Restrepo (11)	El Rubí	—			Octubre 26 1912
11204	10	Aureliano Restrepo (11)	La Primavera	La Primavera			Octubre 26 1912
11205	7	Aureliano Restrepo (6)	La Pava	Qda. La Pava	Aluvi6n	Antiguo	Octubre 26 1912
11206	8	Aureliano Restrepo (9)	La Sur	La Pizarra	Veta	Nuevo	Octubre 31 1912
11207	10	Aureliano Restrepo (9)	Patiburrú	Patiburrú			Octubre 31 1912
11208	10	Pascual Maya (12)	Alejandro	Alicante	Aluvi6n	Antiguo	Octubre 31 1912
11209	10	Pascual Maya (12)	2a. Cont. de Alejandria	—			Octubre 31 1912
11210	10	Pascual Maya (12)	3a. Cont. de Alejandria	—			Octubre 31 1912
11211	9	Aureliano Restrepo (13)	La Americana	El Río Alicante			Nobre. 29 1912
11212	9	Aureliano Restrepo (3)	La Lola Oriental	El Tagual	Veta		Nobre. 29 1912
11213	9	Aureliano Restrepo (1)	Argentina	El Tagual			Nobre. 29 1912
11214	12	Próspero Almazán G. (2)	La Pola	—			Nobre. 29 1912
11215	12	Próspero Almazán G. (2)	El Progreso	Río Magdalena		Nuevo	Dicbre. 31 1912
11216	11	Próspero Almazán G. (2)	Lucerna	—			Dicbre. 31 1912
11217	10	Próspero Almazán G. (2)	Andalucía	—			Dicbre. 31 1912
11218	11	Próspero Almazán G. (2)	La Luisa Oriental	La Soledad			Dicbre. 31 1912
11219	14	Próspero Almazán G. (2)	La Mancha	Río Magdalena			Dicbre. 31 1912
11220	12	Aureliano Restrepo (1)	La Luisa Norte	La Soledad			Dicbre. 31 1912
11221	13	Aureliano Restrepo (4)	Aguaclaras	El Retiro	Aluvi6n		Dicbre. 31 1912
11221	13	Pascual Maya (5)	1a. Cont. de Alejandria	Alicante	Veta	Antiguo	Dicbre. 31 1912

Del No. 11173 al 11211 pertenecen a la siguiente nota:

(1) Recomendado de Abel Zuluaga. (2) Recomendado de Nacienceno Valencia y otros. Parte de la mina está en el Municipio de Yolombó. (3) Recomendado de Francisco Zea P. y otros. (4) Recomendado de la Compañía para la elaboración y explotación de las Minas Unidas de La Andina, El Consejo y Campoalegre. (5) Recomendado de Andrés Botero R. y otros. (6) Recomendado de Alejandro Piedrahita y otros. (7) Recomendado de Leonidas Arango T. (8) Recomendado de Alejandro Eetancur M. (9) Recomendado de Manuel de J. Henao y otros. (10) Recomendado de Ceferino Gómez y otros. (11) Recomendado de Samuel F. Echandia y otro. (12) Recomendado de Víctor Ma. Vieira. (13) Recomendado de Primitivo Barrientos y otro. Recomendado de Ricardo Castro y otros.

MINAS DE ANTIOQUIA

Del No. 11212 al 11221 pertenecen a la siguiente nota:

(1) Recomendado de Francisco Zea P. y otros. (2) Recomendado de Alejandro Betancur M. (3) Recomendado de Andrés Botero R. y otros. (4) Recomendado de Ricardo Castro y otros. (5) Recomendado de Victor Ma. Vieira.

INDICE DEL TOMO 293

REMEDIOS ( TOMO 18 )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11222	14	Gabriel Mejía (1) . . . .	La Cascada . . . . .	Sangrabortija . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Abril 22 1904
11223	13	Gabriel Mejía (1) . . . .	Cont. Norte de La Cascada . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Abril 22 1904
11224	12	Gabriel Mejía (1) . . . .	Cont. Sur de La Cascada . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Abril 22 1904
11225	13	Gabriel Mejía (1) . . . .	Eureka . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Abril 22 1904
11226	12	Gabriel Mejía (1) . . . .	Cont. Sur de Eureka . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Abril 22 1904
11227	13	Gabriel Mejía (1) . . . .	Cont. Norte de Eureka . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Abril 22 1904
11228	14	Aureliano Restrepo (2) . . . .	San Esteban . . . . .	San Francisco . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 19 1904
11229	18	Ernesto Trujillo (3) . . . .	Mandinguita . . . . .	San Sebastián . . . . .	— . . . . .	Antiguo . . . . .	Mayo 24 1904
11230	12	Heliodoro Restrepo (4) . . . .	La Esperanza . . . . .	La Honda . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Octubre 20 1904
11231	10	Aureliano Restrepo (5) . . . .	La Wandalia . . . . .	San Miguel . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . . . .	Octubre 20 1904
11232	10	Aureliano Restrepo (6) . . . .	San Cristóbal . . . . .	San Cristóbal . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Octubre 20 1904
11233	12	Próspero Almazán G. (7) . . . .	La Recompensa . . . . .	Gonzalo . . . . .	Aluvián . . . . .	— . . . . .	Nobre, 19 1904
11234	9	Aureliano Restrepo (8) . . . .	Lós Cacacs . . . . .	Cacaos o Aceituno . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre. 7 1904
11235	13	Próspero Almazán G. (9) . . . .	Santa Rosa . . . . .	Mariquitán . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Dicbre. 31 1904
11236	15	Abraham Moreno & Hnos. (10) . . . . .	La Virginia . . . . .	Río Ité . . . . .	Aluvián . . . . .	Nuevo . . . . .	Enero 13 1905
11237	16	Abraham Moreno & Hnos. (10) . . . . .	Cont. Suroeste de Las Ceibas . . . . .	San Josesito y Alto de Guacas . . . . .	Veta . . . . .	— . . . . .	Enero 13 1905
11238	16	Abraham Moreno Hermanos (10) . . . . .	Las Ceibas . . . . .	San Juan y San José . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Enero 13 1905
11239	11	Abraham Moreno Hermanos (10) . . . . .	Rayo Minero 2o. . . . .	El Rayo . . . . .	— . . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 21 1905
11240	16	Próspero Almazán G. (11) . . . .	Tibes . . . . .	Los Tibes . . . . .	Aluvián . . . . .	Nuevo . . . . .	Febrero 28 1905
11241	9	Próspero Almazán G. (11) . . . . .	Tibes, Cont. Norte . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Marzo 19 1905
11242	9	Próspero Almazán G. (11) . . . . .	Tibes, Cont. Norte . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Marzo 2 1905
11243	9	Próspero Almazán G. (1) . . . .	Tibes, Cont. Sur . . . . .	Los Tibes . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Marzo 2 1905
11244	9	Próspero Almazán G. (1) . . . .	Tibes, Cont. Oriental . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Marzo 3 1905
11245	10	Próspero Almazán G. (2) . . . .	Pedernales . . . . .	Río Ité . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Marzo 10 1905
11246	9	Próspero Almazán P. (2) . . . .	Corazones . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Marzo 11 1905
11247	9	Próspero Almazán G. (2) . . . .	San Francisco . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Marzo 14 1905
11248	37	Próspero Almazán G. (3) . . . .	Milán . . . . .	Maní . . . . .	Aluvián . . . . .	— . . . . .	Marzo 30 1905
11249	11	Aureliano Restrepo (4) . . . .	La Redención . . . . .	San Bartolo . . . . .	Veta . . . . .	— . . . . .	Marzo 31 1905
11250	10	Julián M. Pérez (5) . . . .	Arenosa . . . . .	Arenosa o Nuzná . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Abril 7 1905
11251	10	Pedro Ma Hernández A. . . . .	El Tesoro . . . . .	Santa Lucía . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . . . .	Abril 7 1905
11252	15	Juan B. Arango . . . . .	El Ambiente . . . . .	El Buey . . . . .	— . . . . .	Antiguo . . . . .	Abril 29 1905
11253	12	Aureliano Restrepo (6) . . . .	Santa Isabel Sur . . . . .	Santa Isabel . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . . . .	Mayo 15 1905
11254	11	Aureliano Restrepo (6) . . . .	Santa Isabel Oriental . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 15 1905

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11255	10	Aureliano Restrepo (6)	El Intermedio Occidental . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 15 1905
11256	11	Cecilio B. Fierro (5)	La Turquía . . . . .	Iguaná . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 29 1905
11257	15	Martínez Hermanos (7)	Carrasco . . . . .	Ocá . . . . .	— . . . . .	Antiguo . . . . .	Sepbre. 2 1905
11258	15	Martínez Hermanos (7)	Tacamochó . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Sepbre. 2 1905
11259	15	Martínez Hermanos (7)	San Juan . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Sepbre. 2 1905
11260	14	Martínez Hermanos (7)	El Fuerte . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Sepbre. 11 1905
11261	12	Próspero Almazán G. (8)	San Antonio . . . . .	Santa Isabel . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . . . .	Octubre 19 1905
11262	11	Próspero Almazán G. (8)	Chiquinquirá . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Octubre 21 1905

Del Nº 11222 al Nº 11242 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de la Compañía de Frontino y Bolivia Limitada. (2) Recomendado de Eugenio Toro, Venancio Pérez y otros. (3) Recomendado de Ernesto A. Trujillo y otros. (4) Recomendado de Manuel A. Franco y otros. (5) Recomendado de Pedro Antonio Londoño y otro. (6) Recomendado de Manuel A. Franco y otros. (7) Recomendado de Pedro N. Molina. (8) Recomendado de Nemesio Aguilar. (9) Recomendado de Apolinar Vargas y otros. (10) Recomendado de The Southern Exploración Co. (11) Recomendado de Pascual Villegas y otros.

Del Nº 11243 al Nº 11262 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Pascual Villegas y otros. (2) Recomendado del Sr. Marco A. Trujillo Z. y otros. (3) Recomendado de Juan F. Saavedra. (4) Recomendado de Ricardo Moreno U. y otro. (5) Recomendado de Amed Hermanos. (6) Recomendado de la Compañía The Chareinan Syndicat Limited. (7) Recomendado de Bernardo Arbeláez y otros. (8) Recomendado de Antonio José Ramírez y otros.

## INDICE DEL TOMO 294

## REMEDIOS ( TOMO 19 )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11263	10	Aureliano Restrepo (1)	Redención Norte . . . . .	Qda. San Bartolo	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Febrero 12 1906
11264	11	Martínez Hermanos (2)	Cont. Norte de San Juan . . . . .	Ocá . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Febrero 15 1906
11265	11	Martínez Hermanos (2)	Cont. Sur de San Juan . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Febrero 15 1906
11266	17	Martínez Hermanos (2)	Cont. Oriental de San Juan . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 15 1906
11267	17	Martínez Hermanos (2)	Cont. Occidental de San Juan . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Febrero 15 1906
11268	13	Martínez Hermanos (2)	Cont. Norte de Tacamocho . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . . . .	Febrero 15 1906
11269	17	Martínez Hermanos (2)	Cont. Oriental de Tacamocho . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 15 1906
11270	11	Martínez Hermanos (2)	Cont. Sur de Tacamocho . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . . . .	Febrero 15 1906
11271	16	Martínez Hermanos (1)	Cont. Occidental de Tacamocho . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 15 1906
11272	14	Martínez Hermanos (1)	Cont. Oriental del Fuerte . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . . . .	Mayo 7 1906
11273	11	Aureliano Restrepo (2)	Barbascalito . . . . .	Barbascalito . . . . .	— . . . . .	Antiguo . . . . .	Mayo 7 1906



Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11274	11	Aureliano Restrepo (2)	La Clara . . . . .	La Clara . . . . .	.....	.....	Mayo 7 1906
11275	11	Aureliano Restrepo (2)	Barbascalgrande . . . . .	Barbascalgrande . . . . .	.....	.....	Junio 13 1906
11276	25	Próspero Almazán G. (3)	El Deseo . . . . .	Gonzalo . . . . .	Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Julio 18 1906
11277	9	Aureliano Restrepo (4)	El Banco . . . . .	Hundidos . . . . .	Veta . . . . .	.....	Julio 18 1906
11278	7	Aureliano Restrepo (4)	El Banco Norte . . . . .	.....	.....	.....	Septre. 12 1906
11279	14	Aureliano Restrepo (5)	La Playa . . . . .	Qda. La Playa . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Enero 4 1907
11280	16	Aureliano Restrepo (6)	Buenavista . . . . .	Santa Isabel . . . . .	.....	.....	Enero 15 1907
11281	13	Gabriel Mejía (7)	La Sexta . . . . .	El Algo . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Febrero de 1907
11282	192	Aureliano Restrepo (8)	La Perla . . . . .	Qda. Buenavista . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Mayo 13 1907
11283	34	Aureliano Restrepo (9)	San Bartolo . . . . .	San Bartolo . . . . .	.....	.....	Nobre. 7 1907
11284	8	Aureliano Restrepo (10)	La Ceiba . . . . .	Bagre . . . . .	.....	.....	Nobre. 16 1907
11245	9	Aureliano Restrepo (11)	La Florida . . . . .	La Florida . . . . .	.....	.....	Nobre. 16 1907
11286	8	Aureliano Restrepo (11)	Lo Florencia . . . . .	.....	.....	.....	Marzo 20 1908
11287	10	Próspero Almazán G. (12)	La Isaza . . . . .	Río Ité . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Nobre. 25 1908
11288	12	Martínez Hermanos (13)	Los Cacaos . . . . .	Helechales . . . . .	Veta . . . . .	.....	Julio 14 1909
11289	16	Eugenio Sanín (14)	Maní . . . . .	Maní . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Octubre 18 1909
11290	15	Próspero Almazán G. (15)	La Florencia . . . . .	La Florida . . . . .	Veta . . . . .	.....	Octubre 19 1909
11291	12	Próspero Almazán G. (15)	La Florida . . . . .	La Florida . . . . .	.....	.....	Octubre 19 1909
11292	10	Carlos Martínez C. (16)	Mueluda . . . . .	La Mueluda . . . . .	Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Abril 2 1910
11293	12	Aureliano Restrepo (5)	España 2a. . . . .	Santa Rita . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre. 23 1910
11294	13	Carlos Martínez C. (17)	Cárdenas . . . . .	Cárdenas . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Dicbre. 31 1910
11295	16	Aureliano Restrepo (5)	España . . . . .	Santa Rita . . . . .	Veta . . . . .	.....	Abril 28 1911
11296	17	Fulgencio Vargas (18)	Cont. Noroeste de Los Cacaos . . . . .	San Pedro . . . . .	.....	.....	Abril 28 1911
11297	12	Aureliano Restrepo (19)	Gualanday . . . . .	Los Tibes . . . . .	.....	.....	Junio 12 1911
11298	16	Próspero Almazán G. (20)	San Blas . . . . .	Buenavista . . . . .	.....	.....	Agosto 10 1911
11299	16	Próspero Almazán G. (21)	Cont. Oriental de la Perla . . . . .	.....	.....	.....	Agosto 10 1911
11300	16	Aureliano Restrepo (22)	Cacaos Sur . . . . .	Banda izquierda de la Quedrada San Pedro . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Enero 5 1912
11301	13	Carlos Martínez C. (23)	La Cabaña . . . . .	Las Cruces . . . . .	.....	.....	Nobre. 8 1912
11302	23	Juan B. Cano (24)	La Clarita . . . . .	La Clarita . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Nobre. 29 1912

Del Nº 11263 al Nº 11270 pertenecen a la nota siguiente:

- (1) Recomendado de Ricardo Moreno U. y otro. (2) Recomendado de Bernardo Arbeláez y otros.

Del N: 11271 al Nº 11302 pertenecen a la nota siguiente:

- (1) Recomendado de Bernardo Arbeláez y otros. (2) Recomendado de Sebastián Londoño y otro. (3) Recomendado de Pedro Nolasco Molina. (4) Recomendado de Juan C. Londoño y Ramón Ramírez U. (5) Recomendado de Efraim Orrego y otros. (6) Recomendado de Manuel S. Gómez y otros. (7) Recomendado de la Sociedad "The Santa Isabel United Gold Mines Ltd". (8) Recomendado de Elvira Vera de Baena y otros. (9) Recomendado de Pacían Uribe C. y otro. (10) Recomendado de Juan L. Cadavid T. y otro. (11) Recomendado de Juan C. Londoño y Clímaco Uribe. (12) Recomendado de Marco A. y Pastor Isaza. (13) Recomendado de José Isaza y José Demetrio Muñoz. (14) Recomendado de la Compañía The Frontino and Bolivia South American, Gold Mining Company Ltd. (15) Recomendado de Juan C. Uribe y otro. (16) Recomendado de Juan Elías Mendiola. (17) Recomendado de Laurencio Rave. (18) Recomendado de José Isaza y otros. (19) Recomendado de Manuel S. Piedrahíta. (20) Recomendado de Marco A. Isaza y otros. (21) Recomendado de Marcelino C. Ceballos. (22) Recomendado de Eladio Valderrama. (23) Recomendado de Fernando Mercier y otros. (24) Recomendado de Alfredo Caro D. y otros.

## INDICE DEL TOMO 295

## RETIRO ( TOMO 4o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11303	11	Aureliano Reserepo (1)	El Castillo . . . . .	El Guarzoarriba	Veta . . . . .	Antiguo . .	Enero 16 1905
11304	15	Aureliano Restrepo (2)	La Florida . . . . .	Pantanillo . . . . .	.....	.....	Agosto 4 1905
11305	15	Aureliano Restrepo (3)	Santana . . . . .	El Retiro . . . . .	.....	.....	Septre. 19 1905
11306	13	Tomás M. Peláez (4)	San Antonio . . . . .	Los Ositos . . . . .	.....	.....	Febrero 23 1909
11307	12	Aureliano Restrepo (1)	El Guineo . . . . .	El Guineo . . . . .	.....	.....	Junio 21 1909
11308	12	Joaquín E. Montoya (5)	El Popal . . . . .	Poical . . . . .	.....	.....	Dicbre. 28 1910

(1) Recomendado de Manuel S. Jaramillo. (2) Recomendado de Francisco J. Rodríguez y otros. (3) Recomendado de Antonio J. Quintero y Ruperto Jurado. (4) Recomendado de Antonio J. Peláez y otros. (5) Recomendado de Leopoldo Villa y otros.

## INDICE DEL TOMO 296

## SEGOVIA ( TOMO 4o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11309	13	Próspero Almazán G. (1)	El Diamante . . . . .	Pepa de Ahuyama . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Mayo 30 1904
11310	10	Heliodoro Restrepo (2)	La Golita . . . . .	Matuna . . . . .	.....	Antiguo . .	Abril 14 1905
11311	16	Próspero Almazán G. (1)	El Rubí . . . . .	Pepa de Ahuyama . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Septre. 2 1905
11312	16	Próspero Almazán G. (1)	La Esmeralda . . . . .	.....	.....	.....	Septre. 2 1905
11313	10	Aureliano Restrepo (3)	Calenturas Occidental	Matuna . . . . .	.....	Antiguo . .	Dicbre. 5 1905
11314	12	Aureliano Restrepo (4)	Rojas . . . . .	Rojas . . . . .	.....	.....	Marzo 10 1906
11315	11	Próspero Almazán G. (5)	El Cometa . . . . .	Candelito . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Abril 9 1906
11316	11	Próspero Almazán G. (5)	Cont. Oriental de El Cometa . . . . .	.....	.....	.....	Abril 9 1906
11317	11	Próspero Almazán G. (5)	Cont. Occidental de El Cometa . . . . .	.....	.....	.....	Abril 9 1906
11318	31	Alejandro Betancur M. (6)	Cont. de Santiago . . . . .	Santiago y El Diamante . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Abril 25 1906
11319	13	Martínez Hermanos (7)	Cont. Occidental de Rojas . . . . .	Amagamiento de Rojas . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . .	Marzo 26 1906
11320	13	Alejandro Botero U. (8)	Batatal . . . . .	Batatal . . . . .	.....	.....	Mayo 2 1906

(1) Recomendado de Juan de J. Bustamante. (2) Recomendado de Manuel A. Franco y otros. (3) Recomendado de Manuel A. Franco y otros. (4) Recomendado del Sr. Alejandro Betancur. (5) Recomendado de José Angel Gómez y otros. (6) Parte de la mina está en el Distrito de Remedios. (7) Recomendados del Sr. José Angel Gómez. (8) Recomendado de T. Frontino and Bolivia Ltd.

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11321	13	Alejandro Botero U. (1)	Cont. Sur de Batatal	Batatal .....	Veta .....	Antiguo .....	Mayo 2 1906
11322	13	Alejandro Botero U. (1)	Cont. Norte de Batatal	Batatal .....	.....	.....	Mayo 2 1906
11323	12	Martínez Hermanos (2)	El Diamante .....	Pepa de ahuya- ma .....	.....	.....	Mayo 4 1907
11324	12	Martínez Hermanos (2)	El Rubí .....	Pepa de ahuya- ma .....	.....	.....	Mayo 4 1907
11325	12	Martínez Hermanos (2)	La Esmeralda .....	Pepa de ahuya- ma .....	.....	.....	Mayo 4 1907
11326	11	Martínez Hermanos (2)	La Perla .....	El Pescado .....	Aluvión .....	.....	Mayo 4 1907
11327	13	Próspero Almazán G. (3)	Moscote .....	Moscote .....	Veta .....	.....	Agosto 10 1907
11328	8	Martínez Hermanos (4)	Francia .....	Palmar .....	.....	.....	Nobre. 6 1908
11329	10	Aureliano Restrepo (5)	Citará número 1o. ..	Citará .....	Aluvión .....	.....	Marzo 18 1909
11330	10	Aureliano Restrepo (5)	Citará número 2o. ..	Citará .....	.....	.....	Marzo 18 1909
11331	68	José Ma. Ramírez G. (6)	El Estanco .....	Segovia .....	Veta .....	.....	Octubre 6 1909
11332	13	Martínez Hermanos (4)	La Marsellesa .....	Popalito .....	.....	.....	Enero 27 1910
11333	18	Juan E. Montoya (7)	Pocuné número 1o. ..	Pocuné .....	Aluvión .....	Nuevo .....	Octubre 31 1912
11334	19	Joaquín E. Montoya (7)	Pocuné número 2o. ..	Pocuné .....	.....	.....	Octubre 31 1912
11335	10	Carlos Martínez C. (8)	Los Alejandros .....	Los Alejandros .....	Veta .....	.....	Nobre. 29 1912

(1) Recomendado de The Frontino and Bolivia Ltd. (2) Recomendado de Joaquín López de Mesa y Filomena Blanco de A. y otros. (3) Recomendado de Rafael Barrera G. y otros. (4) Recomendado de Joaquín López de Mesa y otro. (5) Recomendado de José Antonio Echavarría F. y Ramón Vélez. (6) Recomendado de Ramón Ramírez U. (7) Recomendado de Pedro A. Carvajal. (8) Recomendado de Fernando Mercier y Ramón Villa.

## INDICE DEL TOMO 297

## SAN ANDRES ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº del	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11336	13	Juan N. Palacio (1) ...	Palogordo .....	Palogordo .....	Veta .....	Antiguo .....	Abril 10 1905

(1) Para sí y para Benjamín López R.

## INDICE DEL TOMO 298

## SANTA ROSA ( TOMO 7o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11337	13	Manuel A. Hernández (1)	Ló Quebrada del Medio	Qda. del Medio	Veta .....	Antiguo .....	Febrero 4 1901
11338	15	Braulio Machado Viei- ra (1 bis) .....	La Naranja .....	Vallecito .....	.....	.....	Nobre. 3 1903

(1) Recomendado de José Ma. y Félix Ma. Ramírez y otros. (1 bis) Para sí y otros.

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11139	11	Lucio Gómez (1) . . . . .	La Cruz . . . . .	Rionegrigo . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Mayo 30 1904
11340	12	Lucio Gómez (1) . . . . .	Cañaveral . . . . .	La Chorrera . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Mayo 30 1904
11341	14	Rufino A. Molina (2) . . . . .	La Montañita . . . . .	Montañita . . . . .	.....	.....	Mayo 30 1904
11342	12	Lucio Gómez (1) . . . . .	Cont. de Cañaveral . . . . .	La Chorrera . . . . .	.....	.....	Junio 3 1904
11343	9	Manuel A. Hernández (3)	Congolá . . . . .	El Morro de Las Estrellas . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Agosto 2 1904
11344	13	Manuel A. Hernández (4)	San Francisco . . . . .	San Francisco . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Agosto 3 1904
11345	10	Manuel A. Hernández (5)	La Chorrera . . . . .	La Chorrera . . . . .	Veta . . . . .	.....	Agosto 29 1904
11346	30	Manuel A. Hernández (4)	El Sabanazo . . . . .	El Sabanazo . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Septbre. 13 1904
11347	39	Manuel A. Hernández (6)	La Burreña . . . . .	La Burreña y El Tablón . . . . .	.....	.....	Septbre. 13 1904
11348	43	Manuel A. Hernández (7)	Excesos de Aperturas	La Abertura . . . . .	Veta . . . . .	.....	Septbre. 13 1904
11349	9	Leopoldo Garay . . . . .	La Merced . . . . .	Popalito . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Septbre. 14 1904
11350	11	Manuel A. Hernández (8)	San Nicolás . . . . .	Minavieja . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Octubre 18 1904
11351	8	Manuel A. Hernández (9)	Feladeros . . . . .	Luis Bran . . . . .	.....	.....	Nobre. 4 1904
11352	11	Manuel A. Hernández (9)	La Cejita . . . . .	La Cejita . . . . .	.....	.....	Nobre. 4 1904
11353	11	Enrique Tamayo (10) . . . . .	La Esperanza . . . . .	San Antonio . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Nobre. 5 1904
11354	8	Agustín Muñoz E. (11) . . . . .	Morrón . . . . .	Morrón . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Nobre. 12 1904
11355	8	Braulio Machado V. (12) . . . . .	El Cuchillón . . . . .	Morrón . . . . .	.....	.....	Nobre. 23 1904
11356	16	Lázaro Díez P. (13) . . . . .	El Sonso . . . . .	El Sonso . . . . .	.....	.....	Dicbre. 19 1904
11357	13	Manuel A. Hernández (14)	La López . . . . .	La Sampedro . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Junio 3 1905
11358	90	Manuel A. Hernández (15) . . . . .	El Chocó . . . . .	El Chocó . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Octubre 7 1905
11359	10	Fabián Jiménez Gómez (16) . . . . .	La Bamba . . . . .	San José . . . . .	Veta . . . . .	.....	Julio 24 1906
11360	94	Fabián Jiménez Gómez . . . . .	Aguirres . . . . .	Aguirres . . . . .	.....	.....	Junio 27 1907
11361	10	Honorio Vélez . . . . .	Salto de la Chorrera . . . . .	Salto de La Chorrera . . . . .	.....	.....	Nobre. 5 1907

(1) Recomendado de Alejandro Vélez y otro. (2) Recomendado de Jesús Antonio Marín y otros. (3) Recomendado de Julián A. Henao y otro. (4) Recomendado de Julián A. Henao y otros. (5) Recomendado de Vicente A. Hincapié y otros. (6) Recomendado de Fidel Rodríguez y otros. (7) Recomendado de Salvador Medina y otros. (8) Recomendado de Benjamín Navarro. (9) Recomendado de Dionisio Isaac Pineda, Tomás C. y Julián A. Henao. (10) Para sí y para Joaquín Estero y otro. (11) Recomendado de José de la Paz Restrepo V. y otro. (12) Recomendado de Pablo Jorge y Saturnino Gómez y para el denunciante. (13) Recomendado de Jesús María Martínez y Alejandro López. (14) Recomendado de Juan B. Correa F. y otro. (15) Para sí y para Vicente M. Molina y otro. (16) Para sí y para Carlos A. Pcsada y otros.

## INDICE DEL TOMO 299

## SANTA ROSA ( TOMO 8o. )

Nº de fojas expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11362	18	Etelberto Muñoz (1) . . . . .	Quebradona . . . . .	Quebradona . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 26 1903
11363	12	Carlos A. Molina (2) . . . . .	Matambal . . . . .	Matambal . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Febrero 30 1903
11364	10	Braulio Machado V. (3) . . . . .	San Julián . . . . .	Llanogrande . . . . .	.....	.....	Julio 8 1903
11365	11	Braulio Machado V. (4) . . . . .	La Media . . . . .	Revenidero . . . . .	.....	.....	Septbre. 9 1903
11366	13	Luis E. Berrío (5) . . . . .	San Miguel . . . . .	San Miguel . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Septbre. 29 1903
11367	12	Alejandro Vélez (6) . . . . .	Santa Lucía . . . . .	Santa Lucía . . . . .	.....	.....	Nobre. 5 1903

(1) Recomendado de Lorenzo A. Merrió y otro. (2) Recomendado de Francisco Gómez E. y otros. (3) Para sí y para Manuel Ochoa y otro. (4) Recomendado de Miguel Ma. Ramírez. (5) Para sí y para otros. (6) Para sí y para otros.

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11368	12	Antonio J Molina (1) ..	Yarumito .. . . . .	Tesorito .. . . . .	Veta .. . . . .	Antiguo .. . . . .	Dicbre. 10 1908
11369	14	Fidel Rodríguez (2) ...	Excesos de Quebrada del Medio .. . . . .	Qda. del Medio .. . . . .	.....	.....	Dicbre. 22 1908
11370	12	Pedro A. Rodríguez (3)	La Casualidad .. . . .	Riogrande .. . . .	Aluvión .. . . .	.....	Abril 24 1909
11371	10	Pedro A. Rodríguez (4)	San Justo .. . . . .	San Justo .. . . .	Veta .. . . . .	.....	Junio 7 1909
11372	10	Carlos A. Gaviria (5) ..	Cont. Sur de Santa Lucía .. . . . .	La Chorrera .. . . .	.....	Nuevo .. . . .	Julio 12 1909
11373	10	Carlos Gaviria A. (5) ..	Cont. Oriental de Santa Lucía .. . . . .	La Chorrera .. . . .	.....	.....	Julio 12 1909
11374	9	Jesús Ma. Cuartas J. (6)	Betania .. . . . .	San Jerónimo .. . . .	.....	Antiguo .. . . .	Septbre. 17 1909
11375	30	Leonidas Ospina (7) ..	Riogrande .. . . . .	Riogrande .. . . .	Aluvión .. . . .	.....	Septbre. 30 1909
11376	16	Pedro A. Rodríguez (8)	La Ramba .. . . . .	San José .. . . . .	Veta .. . . . .	.....	Febrero 13 1910
11377	11	Manuel A. Hernández (9)	El Espantadero .. . . .	Riogrande .. . . .	Aluvión .. . . .	.....	Septbre. 19 1910
11378	13	Carlos A. Molina (10) ..	Las Clavellinas .. . . .	El Tambo .. . . . .	Veta .. . . . .	Nuevo .. . . .	Dicbre 28 1910
11379	10	Alejandro Lopera (11) ..	La González Valencia	Gallinazo .. . . . .	.....	Antiguo .. . . .	Dicbre 28 1910
11380	10	Carlos Gaviria A. . . . .	Cont. Norte del Salto de La Chorrera .. . . .	La Chorrera .. . . .	.....	Nuevo .. . . .	Mayo 10 1911
11381	9	Carlos Gaviria A. . . . .	1a. Cont. Sur de la Cont. Sur de Santa Lucía .. . . . .	La Chorrera .. . . .	.....	.....	Mayo 9 1911
11382	23	Fabián Jiménez Gómez (12) .. . . . .	Guanaquitas .. . . .	Guanaquitas .. . . .	.....	Antiguo .. . . .	Junio 26 1911
11383	18	Manuel Mejía V. (13) ..	El Rollo .. . . . .	Riogrande .. . . .	.....	.....	Agosto 3 1911
11384	16	Pedro A. Rodríguez (14)	Cont. Oriental de El Rollo .. . . . .	Riogrande .. . . .	.....	Nuevo .. . . .	Agosto 3 1911
11385	12	Alejandro Lopera (15) ..	La Protectora .. . . .	Caruquia .. . . . .	.....	.....	Agosto 29 1911
11386	10	Alejandro Lopera (16) ..	San Ramón .. . . . .	Las Toldas .. . . .	.....	Antiguo .. . . .	Octubre 3 1911
11387	13	Obdulio Jiménez (17) ..	1a. Cont. Oriental de Cañaveral .. . . . .	La Chorrera .. . . .	.....	.....	Nobre. 10 1911
11388	12	José Urbano Patiño (18)	Dos Quebradas .. . . .	Dosquebradas .. . . .	.....	.....	Dicbre. 18 1911
11389	12	Alejandro Lopera (19) ..	La Montañita .. . . .	Caruquia y Montañita .. . . .	.....	.....	Mayo 9 1912
11390	13	Alejandro Lopera (19) ..	La Ilusión .. . . . .	Rionegrito y Caruquia .. . . .	.....	.....	Mayo 9 1912
11391	17	Antonio José Montoya (20) .. . . . .	El Tesoro .. . . . .	El Rollo .. . . . .	.....	.....	Mayo 22 1912
11392	16	Fidel Rodríguez (20) ..	El Rayo .. . . . .	Alto del Rollo .. . . .	.....	Nuevo .. . . .	Mayo 22 1912
11393	11	Daniel Uribe del Valle (21) .. . . . .	Cont. Norte de La Media .. . . . .	La Matica .. . . . .	.....	.....	Junio 4 1912
11394	16	Rubén Restrepo T. (22) ..	El Guadiela .. . . . .	El Popal .. . . . .	.....	Antiguo .. . . .	Septbre. 10 1912
11395	18	Esteban Posada B. (23) ..	La Sopetrana .. . . .	La Sopetrana .. . . .	Aluvión .. . . .	.....	Octubre 31 1912
11396	14	Carlos A. Posada (24) ..	Cont. Sur de El Rollo	Riogrande .. . . .	Veta .. . . . .	.....	Nobre. 19 1912
11397	11	Lucio Mira (25) .. . . .	El León .. . . . .	La Ciénaga .. . . .	.....	.....	Nobre. 29 1912
11398	10	Lucio Mira (25) .. . . .	Belén .. . . . .	Belén .. . . . .	.....	.....	Nobre. 29 1912
11399	19	Obdulio Jiménez (17) ..	1a. Cont. Occidental de Cañaveral .. . . . .	La Chorrera .. . . .	.....	.....	Dicbre. 31 1912
11400	16	Obdulio Jiménez (17) ..	1a. Cont. Sur de Salto de La Chorrera .. . . .	La Chorrera .. . . .	.....	.....	Dicbre. 31 1912
11401	16	Carlos Gaviria A. . . . .	1a. Cont. Occidental de Salto de La Chorrera	La Chorrera .. . . .	.....	.....	Dicbre. 31 1912
11402	11	Rubén Restrepo T. (26)	La Matica o Curubito	La Matica .. . . .	.....	.....	Dicbre. 31 1912
11403	17	Carlos Gaviria A. . . . .	1a. Cont. Oriental de Salto de La Chorrera	La Chorrera .. . . .	.....	.....	Dicbre. 31 1912

(1) Para sí y para José U. Patiño. (2) Recomendado de Tomás Medina. (3) Recomendado de Ramón Agudelo R. (4) Recomendado de Obdulio Mesa. (5) Para sí y Bernardino Mira. (6) Para sí y para Jenaro Suárez y otro. (7) Recomendado de Daniel E. Jaramillo y otros. (8) Recomendado de Antonio López y otros. (9) Recomendado de Luciano Jaramillo y otros. (10) Recomendado de José Jesús Mira y otros. (11) Recomendado de Eladio A. Cardona y otro. (12) Recomendado de Vicente y Manuel Mejía V. y otros. (13) Recomendado de Alejandro Mora C. y otros. (14) Recomendado de Víctor C. Martínez y otros. (15) Para sí y para José M<sup>a</sup> Vidales y otros. (16) Recomendado de Víctor C. Martínez y otros. (17) Recomendado de Carlos Gaviria A. (18) Para sí y para Antonio J. Molina. (19) Recomendado de Anacleto Vélez. (20) Recomendado de Guillermo Mc. Ewen y otros. (21) Recomendado de Jesús M. Muñoz C. y otros. (22) Recomendado de Francisco Vásquez G. y otros. (23) Recomendado de la Sociedad Minera de La Sopetrana. (24) Para sí y para Alejandro Mora C. y otros. (25) Para sí y para Eleázar Machado V. y otros. (26) Recomendado de Lucio Mira y Eleázar Machado V.

## INDICE DEL TOMO 300

## SAN ROQUE (TOMO 7o.)

expediente Nº del Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11404 9	Aureliano Restrepo (1)	Montemar . . . . .	Santa Rita . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Enero 29 1901
11405 14	Jesús Rendón R. (2)	La Florida . . . . .	La Florida . . . . .	Veta . . . . .	.....	Marzo 28 1901
11406 10	Juan B. Gutiérrez (3)	La Trinidad . . . . .	Floresta . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Abril 21 1904
11407 32	Salvador Marulanda (4)	Caracolí . . . . .	Caracolí . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Mayo 26 1904
11408 95	Germán A. Mazo (5)	Florida Ocrideneal . . . . .	La Florida . . . . .	Veta . . . . .	.....	Agosto 12 1904
11409 15	Leozzo Tamayo (6)	El Araure . . . . .	La Gómez . . . . .	.....	.....	Septbre. 14 1904
11410 8	Nicolás C. Rendón . . . . .	El Indio . . . . .	El Alto del Indio . . . . .	.....	.....	Septbre. 22 1904
11411 22	Pedro Hoyos (7)	Nare 1o. . . . .	Nare . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Octubre 20 1904
11412 22	Pedro Hoyos (7)	Nare 2o. . . . .	.....	.....	.....	Octubre 20 1904
11413 19	Pedro Hoyos (7)	Nare 4o. . . . .	.....	.....	.....	Octubre 20 1904
11414 24	Alejandro Callejas y Z. (8)	Zea-Pérez . . . . .	El Tabaco . . . . .	Veta . . . . .	.....	Nobre. 7 1904
11415 8	Pedro Henao (9)	El Socorro . . . . .	El Socorro . . . . .	.....	.....	Nobre. 9 1904
11416 8	Aureliano Restrepo (10)	San Matías . . . . .	San Matías . . . . .	.....	.....	Nobre. 9 1904
11417 8	Aureliano Restrepo (10)	Orogrueso . . . . .	Orogrueso . . . . .	.....	.....	Nobre. 9 1904
11418 8	Aureliano Restrepo (11)	Los Dolores . . . . .	Los Dolores . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Nobre. 19 1904
11419 10	Ramón E. Paláu (12)	San Antonio . . . . .	San Antonio . . . . .	.....	.....	Nobre. 19 1904
11420 10	Narciso M. Casas (13)	Abra de Santo Domingo . . . . .	Abra de Santo Domingo . . . . .	Veta . . . . .	.....	Nobre. 24 1904
11421 11	Aureliano Restrepo (14)	Chorroclaro . . . . .	San Juan . . . . .	.....	.....	Nobre. 24 1904
11422 23	Fermín C. Tobón (15)	La Laguna . . . . .	La Laguna . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Enero 14 1905
11423 10	Lázaro Jaramillo E. (16)	Santa Isabel . . . . .	Caracolí . . . . .	Veta . . . . .	.....	Enero 17 1905
11424 8	Aureliano Restrepo (17)	San José . . . . .	San Diego . . . . .	Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Julio 17 1905
11425 16	Jesús M. Cardona M. . . . .	La Florida . . . . .	La Florida . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Septbre. 9 1905
11426 18	Alfredo Cárdenas (18)	Horné . . . . .	Horná . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Septbre. 20 1905
11427 17	Alfredo Cárdenas (18)	La Clara . . . . .	La Clara . . . . .	.....	.....	Septbre. 20 1905
11428 19	Alfredo Cárdenas (18)	San José . . . . .	San José . . . . .	.....	.....	Septbre. 20 1905

(1) Recomendado de Leandro Giraldo Z. y otro. (2) Para sí y para Erasmo Restrepo y otros. (3) Recomendado de Juan B. Gutiérrez y otro. (4) Para Paulino Obregón. (5) Para sí y para Manuel de J. Calle y otros. (6) Recomendado de Basilio Ceballos y otros. (7) Recomendado de Demetrio Jaramillo y Francisco Luis Moreno. Parte de la mina está en los Distritos de Santo Domingo y San Rafael. (8) Para sí y para Luis Zea. (9) Para sí y para Francisco Gallón. (10) Recomendado de Manuel S. Madrid y otros. (11) Recomendado de Leandro Zuleta Z. y otros. (12) Recomendado de Ramón Giraldo y Eleázar Ramírez (13) Recomendado de Ismael Gómez y Federico Tejada. (14) Recomendado de Ismael Gómez. (15) Recomendado de Basilio Ceballos y otro. Parte de la mina está en el Distrito de Yolombó. (16) Recomendado de Guillermo Pérez y otros. (17) Recomendado de Sifestre Castaño. (18) Recomendado de Leopoldo Arango F., Eduardo Gómez y otros.

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11429	14	Paulo E. Restrepo (1)	La Paz	San Juan	Veta	Nuevo	Sepbre. 20 1905
11430	16	Isaac Salazar R. (2)	Los Centros	Los Centros		Antiguo	Octubre 4 1905
11431	18	Jesús M. Cardona M. (3)	Nare	San Miguel	Aluvión		Enero 28 1903
11432	9	Enrique Ramírez G. (4)	El Porvenir	La Reina	Veta		Mayo 18 1903
11433	11	Enrique Ramírez G. (5)	Las Letanias	La Reina			Mayo 18 1903
11434	19	Alejandro Callejas Z. (6)	Toro o Torito	Palestina			Mayo 29 1903
11435	7	Aureliano Restrepo (7)	San Juan de la Cruz-Sur	Martínez		Nuevo	Mayo 31 1903
11436	32	Alejandro Callejas Z. (8)	Cascarón	Cascarón		Antiguo	Junio 9 1906
11437	40	Alejandro Callejas Z. (9)	La Ceiba del Nare	La Ceiba de Nare	Aluvión		Julio 16 1906
11438	17	Francisco A. Campuzano (10)	Quebradona	Quebradona			Mayo 11 1907
11439	9	Aureliano Restrepo (11)	La Luz	Tambo de las ollas	Veta	Nuevo	Junio 15 1909
11440	8	Raimundo Piedrahíta (12)	El Chaquiro	El Chaquiro			Febrero 19 1910
11441	12	Demetrio Jaramillo	San Jacinto	Nus		Antiguo	Julio 13 1910
11442	12	Demetrio Jaramillo	San Antonio	Nus			Julio 13 1910
11443	13	Raimundo Piedrahíta (13)	La Pepa	La Secreta			Julio 27 1910
11444	10	Isaac Salazar R. (14)	El Rumbon	El Rumbón			Agosto 9 1910
11445	29	Isaac Salazar R. (15)	Las Mercedes	Las Mercedes			Agosto 23 1910
11446	17	Demetrio Jaramillo	San Antonio de Sucre	El Nus			Sepbre. 15 1910
11447	15	Demetrio Jaramillo	Tesorito	Nus			Sepbre. 15 1910
11448	16	Demetrio Jaramillo	Charconegro	Guacas			Sepbre. 15 1910
11449	13	Isaac Salazar R. (16)	Cabuyal	Guacas			Octubre 14 1910
11450	11	Aureliano Restrepo (17)	La Galela	Río Nus		Nuevo	Octubre 19 1910
11451	13	Francisco M. Gallón	El Piñal	El Piñal		Antiguo	Marzo 3 1911
11452	16	Marco A. Galeano (18)	Cont. Occidental de La Granada	San Agustín	Aluvión	Nuevo	Junio 22 1911
11453	10	Juan Martín Restrepo (19)	La Lucecita	La Luz	Veta		Sepbre. 22 1911
11454	16	Almazán, Uribe y Ca. (20)	Santa Isabel	Santa Isabel		Antiguo	Nobre. 21 1911
11455	14	Aureliano Restrepo (21)	La Conspiración	Playarrica			Nobre. 27 1911
11456	8	Aureliano Restrepo (22)	La Soledad	La Soledad	Aluvión		Enero 17 1912
11457	8	Aureliano Restrepo (19)	Cruces	Cruces	Veta		Febrero 15 1912
11458	8	Isaac Salazar R. (19)	El Tapado	San Javier o Salento			Febrero 15 1912
11459	9	Isaac Salazar R. (23)	La Glorieta	La Glorieta			Junio 4 1912
11460	13	Aureliano Restrepo (17)	El Conejo	El Conejo			Sepbre. 20 1912
11461	9	Aureliano Restrepo (24)	Campoalegre	Campoalegre			Sepbre. 28 1912
11462	11	Aureliano Restrepo (22)	Las Animas	Las Animas	Aluvión		Sepbre. 28 1912
11463	20	Aureliano Restrepo (19)	51 Iris	El Iris	Veta		Octubre 26 1912

(1) Recomendado de Félix de J. Castaño. (2) Recomendado de Lorenzo Cardona y otros. (3) Recomendado de Apolonio Gutierrez. Parte de la mina está en el Distrito de San Rafael. (4) Recomendado de Lisandro Henao. (5) Recomendado de Enrique Ramirez M. y Lisandro Henao. (6) Para sí y otros. (7) Recomendado de Juan Bta. Dávila y otros. (8) Recomendado de Marco A. Arbeláez y para el denunciante y otros. (9) Para sí y otros. (10). Para sí y otros. Parte de la mina está en el Distrito de Santo Domingo. (11) Recomendado de Tiberio Gómez B. y otros. (12) Para sí y para Pedro A. Botero. (13) Para sí y para el Sr. Luis Cardona. (14) Recomendado de Juan B. Salazar R. (15) Recomendado de Victor M. Agudelo y otros. (16) Recomendado de Eulogio Cardona y otros. (17) Recomendado de Pablo Luis Jaramillo y otros. (18) Para sí y para Ricardo Agudelo y otro. (19) Recomendado de Tiberio Gómez B. y otros. (20) Recomendado de Juan de D. Arango y otros. (21) Recomendado de Isaac Rivera. (22) Recomendado de Pablo Luis Jaramillo. (23) Recomendado de José Antonio y otro. (24) Recomendado de Rafael Franco y otros.

## INDICE DEL TOMO 302

## SABANALARGA ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11464	10	Joaquín P. Berrio (1)	El Pronunriamiento	Zanjón del León y Plan del León	Veta	Nuevo	Junio 7 1905

(1) Para sí y para Benjamín López y otro.

## INDICE DEL TOMO 303

## SANTO DOMINGO ( TOMO 8o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11465	10	Lázaro Jaramillo E. (1)	Faldones	Faldones	Veta	Nuevo	Agosto 8 1901
11466	16	José Ma. Arango e Hijos (2)	El Chaquiro	Faldones			Nbre. 19 1903
11467	9	Benicio Ceballos G. (3)	San Clemente	Rumazón		Antiguo	Septbre. 15 1901
11468	18	Lázaro Jaramillo E. (4)	Chorrohondo	S. Buenaventura			Febrero 18 1905
11469	15	Benicio Ceballos G. (5)	San Antonio	Rumazón			Febrero 23 1905
11470	14	Esteban Agudelo A. (6)	aL Sonadora	Santa Ana			Abril 14 1905
11471	13	Isaac Salazar R. (7)	Calibío	Quebradona			Mayo 10 1905
11472	16	Rogelio Alvarez A.	San José	El Rosario	Aluvión		Septbre. 15 1905
11473	20	Basilio Ceballos (8)	Santa Lucía	Guadual	Veta		Mayo 7 1906
11474	10	Aureliano Restrepo (9)	Faldones Norte	S. Buenaventura			Dicbre. 28 1906
14775	12	Tomás Gallego (10)	El Padrero	El Nus			Septbre. 2 1907
11476	10	Francisco A. Campuzano (11)	Playarrica	Playarrica	Aluvión		Septbre. 26 1907
11477	11	Clodomiro Calle (12)	La Hortensia	Santiago	Veta		Nobre. 14 1907
11478	10	Clodomiro Calle (12)	Guayabito	Santiago			
11479	12	Aureliano Restrepo (13)	El Matadero	La Angostura o Matadero			Nobre. 14 1907
11480	187	José Domingo Viana (14)	La Rumazón	Rumazón		Nuevo	Junio 7 1909
11481	17	Angel María López (15)	La Reina	Faldones		Antiguo	Junio 7 1909
11482	20	Basilio Ceballos (14)	Cabaceras del Nus	Río Nus			Julio 22 1909
11483	12	Roso López (16)	La Venturita	S. Buenaventura		Nuevo	Marzo 21 1910
11484	15	Timoteo Gómez (17)	Cont. del Rebaño	Playas		Antiguo	Julio 22 1911



Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11485	13	Timoteo Gómez (1) . . . .	La Rochela . . . . .	Playas o Rebaño	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Julio 11 1911
11486	28	Pedro Hoyos (1) . . . . .	El Desquite . . . . .	Playas o Rebaño	.....	.....	Septbre 18 1911
11487	12	Basilio Ceballos (2) . . . .	Tesorito . . . . .	Animitas . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Enero 29 1912
11488	24	Isaac Salazar R. (3) . . . .	Santa Ana . . . . .	Santa Ana . . . . .	.....	.....	Marzo 15 1912
11489	10	Miguel Alzate (4) . . . . .	La Guzmanana . . . . .	La Guzmanana . . . . .	.....	.....	Octubre 26 1912
11490	61	Basilio Ceballos (5) . . . .	San Antonio . . . . .	El Guadual en el Río Nus . . . . .	.....	.....	Dicbre. 31 1912

Del Nº 11465 al 11484 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Angel María López, Pedro A. Castaño y otros. (2) Recomendado de Fernando Restrepo. (3) Recomendado de Basilio Ceballos y José Pablo Ramírez. (4) Recomendado de Fernando Restrepo y Juan Acebedo. (5) Para sí y para Basilio Ceballos y otros. (6) Para sí y para Esteban Agudelo y otros. (7) Recomendado de Eulogio Cardona y otros. (8) Para sí y para José Pablo Ramírez. Parte de la mina está en el Distrito de San Roque. (9) Recomendado de Ponciano Restrepo y otros. (10) Para sí y para Manuel A. Estrada y otro. (11) Para sí y para Martínez Hermanos y otros. (12) Recomendado de Felipe Duque y otro. (13) Recomendado de Anibal Pérez y otros. (14) Recomendado de Timoteo Gómez y otros. (5) Para sí y para Joasuin Duque y otros. (16) Recomendado de Arnulfo Monsalve y otros. (17) Recomendado de Jesús Ma. Viana.

Del Nº 11485 al 11490 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Jesús Ma. Viana. (2) Para sí y para Benicio Ceballos y otros. (3) Recomendado de Alfonso Alviar y otros. (4) Recomendado de Manuel Sierra. (5) Recomendado de José Pablo Ramírez.

INDICE DEL TOMO 304

SAN PEDRO ( TOMO 4o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11491	13	Guillermo Restrepo e Hijos (1) . . . . .	San Juan . . . . .	San Juan . . . . .	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Mayo 8 1901
11492	9	Aureliano Restrepo (2) . . . .	Las Alforzas . . . . .	Las Alforzas . . . . .	Veta . . . . .	.....	Junio 28 1904
11493	10	Manuel A. Hernández (3) . . . .	El Socorro . . . . .	San Juan . . . . .	.....	.....	Agosto 3 1904
11494	9	Aureliano Restrepo (5) . . . .	Conde . . . . .	Volcán . . . . .	.....	.....	Agosto 5 1904
11495	9	Aureliano Restrepo (5) . . . .	Miranda Oriental . . . . .	Quebradarrriba del Espinal . . . . .	.....	.....	Agosto 29 1904
11496	9	Vitalino de los Ríos (6) . . . .	La Defensa . . . . .	Colmenera . . . . .	Aluvi6n . . . . .	.....	Octubre 25 1904
11497	11	Aureliano Restrepo (7) . . . .	Las Peñas . . . . .	El Espinal . . . . .	Veta . . . . .	.....	Dicbre 3 1904
11498	10	Aureliano Restrepo (8) . . . .	El Popo . . . . .	Montefrío . . . . .	.....	.....	Febrero 10 1905
11499	9	Aureliano Restrepo (8) . . . .	La Dorada . . . . .	.....	.....	.....	Febrero 11 1905
11500	9	Manuel A. Hernández (8 bis) . . . . .	La Condesa . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Marzo 30 1905
11500 (bis.)	9	Aureliano Restrepo (9) . . . .	San Luis . . . . .	San Luis . . . . .	.....	.....	Enero 16 1907
11501	8	Aureliano Restrepo (10) . . . .	Caldera . . . . .	El Espinal . . . . .	.....	.....	Abril 9 1907
11502	10	Vitalino de los Ríos (11) . . . .	La Esperanza . . . . .	Chupadero . . . . .	.....	.....	Julio 30 1907
11503	56	Abraham Moreno & Hnos. (12) . . . . .	Calderita . . . . .	Caldera . . . . .	.....	.....	Dicbre. 26 1908
11504	11	Pastor Múnera L. . . . .	La Fortuna . . . . .	Gallinazo o Chupadero . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Septbre. 6 1911

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11505	12	Aureliano Restrepo (13)	Valladales . . . . .	Valladales . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Sepbre. 12 1911
11506	13	Lisandro Vélez V. (14)	La Dorada . . . . .	Montefrío . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Octubre 13 1911
11507	8	Gregorio Agudelo (15)	El Espinal . . . . .	El Espinal . . . . .	. . . . .	. . . . .	Diciembre. 2 1911
11508	10	Aureliano Restrepo (16)	Los Ranchos . . . . .	Remolino . . . . .	. . . . .	. . . . .	Diciembre. 23 1911
11509	9	Pastor Múnera L. . . . .	El Coral . . . . .	El Chupadero . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Enero 5 1912
11510	20	Juan de J. Posada (17)	San Juan . . . . .	San Juan . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 26 1912
11511	9	Alejandro Múnera (18)	Santa Bárbara . . . . .	Santa Bárbara . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 26 1912
11512	276	Manuel A. Hernández (19)	El Salado . . . . .	El Salado . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Agosto 22 1912
11513	12	Alejandro Múnera . . . . .	La Angostura o El Corfú . . . . .	La Colmenera . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Octubre 23 1912

(1) Recomendado de Pastor Múnera y Clodomiro Hernández. (2) Recomendado de Francisco de P. Tobón T. (3) Recomendado de Aparicio Sierra y otros. (4) Recomendado de Luis María Gutiérrez M. y otros. (5) Recomendado de Francisco de J. Restrepo G. (9) Recomendado de Alejandro y Martín M. Múnera. (7) Recomendado de Francisco L. Aguilar y otros. (8) Recomendado de Urbano Mnera y otros. (8 bis) Recomendado de Manuel González y otros. (9) Recomendado de Francisco Restrepo G. y otros. (10) Recomendado de Miguel M. Arroyave y otro. (11) Recomendado de Alejandro Múnera y otros. (12) Recomendado de Miguel, Euenaventura y Juan Bautista Arroyve. (13) Recomendado de Alejandro Restrepo V. (14) Para sí y para Elas Restrepo y otros. (15) Recomendado de Francisco Múnera M. y otros. (16) Recomendado de Luis Matías González y otros. (17) Recomendado de los herederos de Miguel Arroyave. (17) Para sí y para Martín M. Múnera. (19) Recomendado de Benjamín Ma. y Andrés Avejino Guerra y otros.

## INDICE DEL TOMO 305

## SAN RAFAEL ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11514	10	Daniel Uribe del Valle (1)	Los Milagros . . . . .	Cuervos . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Junio 7 1904
11515	19	Luis M. Botero e Hijos (2)	La Cortada o El Arenal . . . . .	La Cortada . . . . .	. . . . .	. . . . .	Junio 9 1904
11516	12	Urbano García T. (3)	La Palma . . . . .	San Lorenzo . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Julio 30 1904
11517	14	Daniel Uribe del Valle (4)	La Baja . . . . .	Cirpes . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1904
11518	9	Daniel Uribe del Valle (5)	La Quintero . . . . .	Guacaica . . . . .	. . . . .	. . . . .	Enero 24 1905
11519	9	Daniel Uribe del Valle (5)	Cont. Oriental de La Quintero . . . . .	Cirpes . . . . .	. . . . .	. . . . .	Enero 24 1905
11520	10	Nicasio Aristizábal (6)	La Linda . . . . .	El Tagüí y San Agustín . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Mayo de 1905.
11521	12	Daniel Uribe del Valle (1)	Los Apóstoles . . . . .	Los Apóstoles . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sepbre. 9 1905
11522	18	Jesús Ma. Tobón T. (7)	Cont. Ladrillos . . . . .	Ladrillos . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Diciembre. 26 1905
11523	15	Manuel Sencial (8)	La Culebrita . . . . .	El Jagüe . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Enero 8 1906
11524	11	Aureliano Restrepo (9)	Peñoles . . . . .	Peñoles . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 2 1908
11525	12	Pascual Giraldo R. (10)	Camas . . . . .	Camas . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 25 1908
11526	12	Aureliano Restrepo (11)	San Francisco . . . . .	San Agustín . . . . .	. . . . .	. . . . .	Julio 3 1908

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11527	9	Aureliano Restrepo (12)	Excesos del Arenal ..	El Arenal .....	Veta .....	Antiguo ..	Sepbre. 14 1908
11528	16	Fabián Jiménez Cómez (13) .. . . . .	El Final .. . . . .	Dantas y Tiemblo .....	.....	.....	Dicbre. 22 1908
11529	15	Pedro A. Estrada y Ca. (14) .. . . . .	El Charco .. . . . .	El Charco .....	.....	.....	Abril 25 1910
11530	11	Pedro A. Estrada y Ca. (15) .. . . . .	Minaseca .. . . . .	Dantas .. . . . .	.....	.....	Abril 17 1911
11531	22	Pedro A. Estrada y Ca. (16) .. . . . .	El Volcán .. . . . .	El Volcán .....	.....	.....	Agosto 3 1911
11532	28	Ernesto Martínez G. (17)	Guadalito .. . . . .	Guadalito .....	.....	.....	Junio 1º 1912

(1) Recomendado de Juan N. Dusue R. y otros. (2) Recomendado de la R. Madre María del Rosario Cardona y otros. (3) Recomendado de Levi Hernández y otros. (4) Recomendado de José Antonio Duque G. y otros. (5) Recomendado de José A. Duque G. y otros. (6) para sí y para Nemesio Aristizábal y otros. (7) Recomendado de Juan C. García y otros. (8) Recomendado de Anselmo Giraldo. (9) Recomendado de Valerio A. Jiménez. (10) Recomendado de Sacramento Cano y otros. (11) Recomendado de Francisco de P. Agudelo T. (12) Recomendado de Aparicio Hernández. (13) Recomendado de Luis María Urrea. (14) Recomendado de Julio Echeverri y otros. (15) Recomendado de Vicente García L. (16) Recomendado de Camilo Villegas e Hijos y otros. (17) Recomendado de Agustín Giraldo y otros.

## INDICE DEL TOMO 306

## SAN VICENTE ( TOMO 4o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11533	11	Jesús M. Díaz (1) .. . .	Chimborazo 2o. .. . .	Chimborazo .....	Veta .....	Antiguo ..	Mayo 29 1901
11534	11	Jesús M. Díez (2) .. . .	El Calvario .. . . . .	Calvario y Malmambo .....	.....	.....	Mayo 30 1901
11535	9	Pío Tobón (3) .. . . . .	El Balsal .. . . . .	Ovejas .. . . . .	Aluvión .....	.....	Sepbre. 2 1901
11536	7	Juan B. Franco .. . . . .	La Meseta .. . . . .	Cantor .. . . . .	Veta .....	.....	Octubre 25 1901
11537	47	Aureliano Restrepo (4) ..	Palenque .. . . . .	Palenque y Fondero .....	.....	.....	Sepbre. 1º 1903
11538	21	Manuel S. Quiceno (5) ..	El Centro .. . . . .	Piedrasblancas .....	.....	.....	Junio 4 1904
11539	13	Juan B. Franco (1) .. . .	Excesos de La Bonita ..	San José .. . . . .	.....	.....	Julio 21 1904
11540	12	Rafael Cardona O. (2) ..	Cantorcito .. . . . .	Cantorcito .....	.....	.....	Octubre 28 1904
11541	11	Eufrasio Kenao (3) .. . .	Pellavista .. . . . .	Cabeceras de la Compañía .....	.....	.....	Octubre 28 1904
11542	9	Indalecio Jaramillo .. . .	Marmatic .. . . . .	Chaparral .....	.....	.....	Dicbre. 6 1904
11543	10	Ildefonso Franco (4) .. . .	San Antonio .. . . . .	Pantanillo .....	.....	Nuevo .....	Febrero 6 1905
11544	9	Juan B. Franco (5) .. . .	Desamparados .. . . . .	San Nicolás .....	.....	.....	Febrero 23 1905
11545	16	Eugenio Díaz (6) .. . . . .	El Pino .. . . . .	El Pino .. . . . .	.....	Antiguo ..	Octubre 13 1905
11546	21	Marcelino Hernández (7) ..	Las Cruces .. . . . .	Las Cruces .....	.....	.....	Mayo 12 1906
11547	8	Aureliano Restrepo (8) ..	La República .. . . . .	Calvario y Chimborazo .....	.....	.....	Sepbre. 12 1906
11548	9	Angel Gallego .. . . . .	Sepulturas .. . . . .	San Eusebio .....	.....	.....	Sepbre. 24 1906
11549	9	Domingo Jaramillo B. .. . . . .	La Casualidad .. . . . .	Travesías .....	.....	Nuevo .....	Febrero 7 1907
11550	15	Aureliano Restrepo (10) ..	Villaverde .. . . . .	Cabeceras de la Compañía .....	.....	Antiguo ..	Abril 29 1909
11551	12	Jesús A. Ceballos (11) ..	Santa Rita .. . . . .	Santa Rita .....	.....	.....	Marzo 31 1910

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11552	14	Pedro P. Franco (12) ..	La Angustia . . . . .	Frías . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . .	Febrero 18 1911
11553	13	José Hernández N. ....	Cont. Occidental de Palenque y Coral . .	El Coral . . . . .	.....	.....	Octubre 26 1911
12554	13	José Hernández N. ....	Cont. 4a. de Vetabrava	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 2 1911
11555	15	José Hernández N. ....	Sabala 2a. (sic) . . . .	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 21 1911
11556	14	José Hernández N. ....	Sabala 4a. (sic) . . . .	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 21 1911
11557	16	José Hernández N. ....	Cont. 2a. de Vetabrava	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 21 1911
11558	15	José Hernández N. ....	Cont. Sur de Churumbelo . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 21 1911
11559	16	José Hernández N. ....	Cont. Oriental de Churumbela	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 21 1911
11560	26	José Hernández N. ....	Cont. Occidental de Churumbelo . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 27 1911
11561	15	José Hernández N. ....	Cont. Norte de El Palenque y El Coral	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 27 1911
11562	15	José Hernández N. ....	Cont. Sur de Palenque y el Coral . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 27 1911
11563	22	Aureliano Restrepo (13)	La Camelia . . . . .	Rionegro . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Enero 27 1912
11764	10	José Hernández N. ....	Sabala 3a. . . . .	El Coral . . . . .	Veta . . . . .	.....	Febrero 15 1912
11565	17	José Hernández N. ....	Cont. 1a. de Vetabrava . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Febrero 15 1912
11566	18	José Hernández N. ....	Cont. Norte de Churumbelo . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Febrero 15 1912
11567	17	Jesús M. Cañas S. . . . .	Santa Ana . . . . .	El Viento . . . . .	.....	.....	Agosto 21 1912

Del Nº 11533 al 11538 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Para sí y para Angel Gallego y otros. (12) Para sí y para Francisco García y otro. (3) Para sí y para Félix Rojas y otro. (4) Recomendado de José Hernández U. (5) Para sí y para Domingo Jaramillo y otros.

Del Nº 11539 al 11567 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Para sí y para el Pbro. Nemesio Hoyos y otros. (2) Para sí y para Isidoro Agudelo y otros. (3) Para sí y para José Ma. Gutiérrez D. y otro. (4) Para sí y para Bernardo y Juan B. Agudelo. (5) Para sí y para Juan Jesús Sánchez y otros. (6) Para sí y para Jesús M. Arcila U. y otros (7) Recomendado del Dr. Eduardo Uribe R. y otros. (8) Recomendado de Marco A. García (9) Para sí y para Jesús Ma. Arbeláez y otros. (10) Recomendado de Ramón Sánchez y otros. (11) Para sí y para Rafael A. Pérez y otros. (12) Para sí y para el Pbro. Nepomuceno Hoyos y otros. (13) Recomendado de José M. L Sanin y Daniel Zapata. Parte de la mina está en los Distritos de Peñol y Marinilla.

## INDICE DEL TOMO 307

## SAN CARLOS ( TOMO 5o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11568	10	Daniel Uribe del Valle (1) . . . . .	Buenosaires . . . . .	La Constancia . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Junio 7 1904
11569	13	Abraham Moreno Hermandos (2) . . . . .	La Florida . . . . .	Morrofino . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Septbre. 21 1904

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11570	11	Deniel Uribe del Valle (1)	La Paz	Chico	Veta	Nuevo	Octubre 28 1904
11570	10	Daniel Uribe del Valle (1)	La Lira	—			Octubre 28 1904
11571	11	Daniel Uribe del Valle (1)	La Duquesa	—			Octubre 31 1904
11572	11	Daniel Uribe del Valle (1)	Los Tratados	—			Octubre 31 1904
11573	11	Daniel Uribe del Valle (1)	La Pradera	—			Octubre 31 1904
11574	116	Aureliano Restrepo (2)	Soledad	El Zaré		Antiguo	Marzo 4 1905
11575	10	Fran. y Greg. Pérez (3)	La Fortuna	San Jerónimo		Nuevo	Agosto 4 1905
11576	12	Julio Viana (4)	Cost. Sur de Arangos	Arangos			Dicbre. 20 1905
11577	12	Julio Viana (4)	Cont. Oriental de Arangos	—			Dicbre. 20 1905
11578	18	Tulio Ospina (5)	Chamizo No. 10.	El Chamizo		Antiguo	Mayo 3 1906
11579	19	Tulio Ospina (5)	— No. 30.	—			Mayo 3 1906
11580	16	Tulio Ospina	— Sur	—			Mayo 3 1906
11581	20	Tulio Ospina	— Este	—			Mayo 3 1906
11582	18	Tulio Ospina (5)	— No. 20.	—			Mayo 3 1906
11583	17	Tulio Ospina (5)	— Norte	—			Septbre. 10 1906
11584	10	Aureliano Reserepo (6)	Sardinita	Sardinita			Septbre. 2 1907
11585	11	Daniel Uribe del Valle (7)	La Mosca	Cardal		Nuevo	Junio 21 1907
11586	10	Aureliano Restrepo (8)	Tesorito	Caldera		Antiguo	Abril 4 1908
11587	8	Aureliano Restrepo (8)	California	F <sub>2</sub> Caldera			Abril 4 1908
11588	10	Esmaragdo Parra (9)	Cont. Occidental de Las Varas	Las Vacas		Nuevo	Junio 2 1908
11589	12	Jesús Ma. Tobón T. (10)	Piedrasblancas	Piedrasblancas		Antiguo	Dicbre. 12 1908
11590	10	Jesús Ma. Tobón T. (10)	Cont. Oriental de Piedrasblancas	—		Nuevo	Dicbre. 12 1908
11591	10	Pedro A. Estrada y Ca. (11)	California Oriental	Caldera			Mayo 25 1909
11592	13	Aureliano Restrepo (11)	California Occidental	—		Antiguo	Nobre. 24 1909
11593	11	Aureliano Restrepo (12)	Santa Bárbara	Santa Bárbara			Nobre. 29 1909
11594	11	Domingo Jaramillo (13)	El Porvenir	Caldera			Dicbre. 29 1909
11595	9	Pedro A. Estrada y Ca. (14)	Pulgarín Norte	Santa Bárbara		Nuevo	Enero 5 1910
11596	12	Teófilo Duque	La Esperanza	La Esperanza			Marzo 28 1910
11597	11	Pedro A. Estrada y Ca. (15)	Culebritas	Culebritas			Marzo 28 1910
11598	11	Aureliano Restrepo (16)	El Tigre	El Tigre		Antiguo	Marzo 28 1910
11599	9	Pedro A. Estrada y Ca. (17)	La Pulgarina	Santa Bárbara			Marzo 28 1910
11600	13	Pedro A. Estrada y Ca. (18)	La Vibora	La Vibora			Abril 28 1910
11601	10	Aureliano Restrepo (19)	Las Camelias	Las Camelias		Nuevo	Mayo 22 1911
11602	11	Aureliano Restrepo (20)	Macanal	Macanal			Octubre 31 1912

eDi Nº 11568 al 11569 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de José A. y Juan N. Duque. (2) Recomendado de José A., María Josefa Duque y otros.

Del No 11570 al 11602 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de José A. y María Josefa Duque y otros. (2) Recomendado de José J. Zuleta y José Ma. Merino H. (3) Recomendado de Benjamín de J. Benjumea. (4) Recomendado de Leoncio Parra y Telmo Herández. (5) Recomendado de Ospina Hns. y Jesús M. Hoyos A. (6) Recomendado de Ramón Sánchez y Jesús M. Martínez. (7) Recomendado de Juan de Dios Giraldo. (8) Recomendado de Uladislao Díaz, Ignacio Galvis y otros. (9) Para sí y para Lisandro Parra. (10) Recomendado de Juan Crisóstomo García. (11) Recomendado de Uladislao Díaz y Santos Mira. (12) Recomendado de Ruperto García. (13) Para sí y para Cipriano Hincapié y otros. (14) Recomendado de Santos Mira. (15) Recomendado de José Antonio Sánchez y otros. (16) Recomendado de Valentín de J. Benjumea y Elorso Yarza. (17) Recomendados de la Sociedad Minera de California. (18) Recomendados de José A. y Ricardo Duque R. y otros. (19) Recomendado de José J. Zuleta. (20) Recomendado de Jesús M. García y otros.

## INDICE DEL TOMO 308

## SAN LUIS ( TOMO 3b. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11603	11	Abraham Moreno Hermanos (1)	El Bosque	Caldera	Veta	Nuevo	Nobre. 23 1901
11604	8	Abraham Moreno Hermanos (2)	La Cueva	La Cueva			Septbre. 21 1904
11605	12	Aureliano Restrepo (3)	San Antonio	Caldera	Aluvión	Antiguo	Abril 13 1905
11606	10	Aureliano Restrepo (4)	Cant. Sur de Minarrica	—			Abril 14 1905
11607	10	Aureliano Restrepo (4)	Minarrica	—			Abril 17 1905
11608	10	Tulio Ospina (5)	La Sucia	La Tebaida	cobre y hierro de sedimento	Nuevo	Julio 7 1905
11609	10	Tulio Ospina (5)	— 2a.	—	cobre y hierro de sedimento		Julio 10 1905
11610	10	Tulio Ospina (5)	— 3a.	—	cobre y hierro de sedimento		Julio 10 1905
11611	10	Tulio Ospina (5)	— 4a.	—	cobre y hierro de sedimento		Julio 10 1905
11612	15	Fabián Jiménez G. (6)	La Esperanza	La Mulata	Aluvión	Antiguo	Abril 4 1907
11613	121	Urbano García T. (7)	La Perica y Campoalegre	Campoalegre	Veta	Nuevo	Enero 8 1909
11614	12	Salvador Díez (8)	La Independencia	Abra de Caldera		Antiguo	Junio 2 1909
11615	13	Aureliano Restrepo (9)	La Estrella	Abra de Dormilón			Mayo 16 1911
11616	9	Aureliano Restrepo (10)	El Dorado	El Dorado			Septbre. 28 1912
11617	14	Mtx. Henao (1)	Cariblanca	Cariblanca			Nobre. 29 1912

(1) Recomendado de Adolfo Lozano y otros. (2) Recomendados de Jesús M. Aristizábal y otros. (3) Recomendado de Juan P. Posada. Parte de la mina está en el Distrito de Cocorná. (4) Recomendado de Crisanto P. Hoyos y otros. Parte de la mina está en el Distrito de Granada. (5) Para sí y para Jesús M. Hoyos y otro. (6) Recomendado de Jesús M. Giraldo D. y Ca. y otros. (7) Recomendado de Juan Bautista Uribe y otros. (8) Recomendado de Andrés Vásquez y otros. (9) Recomendado de Eusebio Gómez y otros. (10) Recomendado de Uladislao Díaz y otros. (11) Recomendado de Teófilo Duque y otros.

## INDICE DEL TOMO 309

## SOPETRAN ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11618	108	Luis Grisales Z. (1) ..	La Esperanza . . . . .	La Cañada La Pérez . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Abril 20 1908

(1) Recomendado de José León Grisales y otros.

## INDICE DEL TOMO 310

## SONSON ( TOMO 11o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11619	12	Luis M. Botero e Hijos (1) . . . . .	El Mesón . . . . .	Rancholargo y Chorrohondo . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Enero 12 1901
11620	11	Ismael Flórez (2) . . . . .	Piedrasblancas . . . . .	El Mulato . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Enero 24 1901
11621	9	Guillermo Restrepo e Hijos (2) . . . . .	La Clara . . . . .	Llanadas . . . . .	.....	.....	Enero 27 1901
11622	12	Ismael Flórez (2) . . . . .	El Español . . . . .	El Mulato . . . . .	.....	.....	Junio 3 1901
11623	14	Luis M. Botero e Hijos (4) . . . . .	Las Lajas . . . . .	Chaverras . . . . .	Veta . . . . .	.....	Agosto 29 1901
11624	15	Luis M. Botero e Hijos (1) . . . . .	Santa Eulalia . . . . .	Santularia . . . . .	.....	.....	Nobre. 2 1903
11625	10	Juan Pablo Osorio A. (5)	El Cedral . . . . .	El Cedral . . . . .	.....	.....	Abril 7 1904
11626	13	Luis Grisales Z. (6) . . . . .	La Francisca . . . . .	La Linda . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Abril 12 1904
11627	9	Carlos A. Molina (7) . . . . .	Los Mellizos . . . . .	Sumaná . . . . .	Veta . . . . .	.....	Mayo 20 1904
11628	10	Esobar & Múnera (8) . . . . .	San Pablo . . . . .	San Pablo . . . . .	.....	.....	Mayo 31 1904
11629	10	Luis M. Botero e Hijos (9) . . . . .	La Cascabel . . . . .	La Pelada . . . . .	.....	.....	Mayo 31 1904
11630	13	Luis M. Botero e Hijos (9) . . . . .	1a. Cont. Oriental de La Cascabel . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Mayo 31 1904
11631	10	Luis M. Botero e Hijos (9) . . . . .	1a. Cont. Occidental de La Cascabel . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Mayo 31 1904
11632	17	Avelino Agudelo (10) . . . . .	La Perla de Florencia	Cuchilla de La Breña . . . . .	.....	.....	Julio 8 1904
11633	17	Avelino Agudelo (10) . . . . .	La Irlanda . . . . .	Cuchilla de La Breña y Riohondo . . . . .	.....	.....	Julio 8 1904
11634	17	Januario Henao (11) . . . . .	La Raquel o Cont. Sur de San Luis . . . . .	Norcacia . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Septbre. 30 1904
11635	17	Januario Henao (11) . . . . .	La Julia o Cont. Norte de San Luis . . . . .	.....	.....	.....	Septbre. 30 1904
11636	12	José Ma. Arango e Hijos (12) . . . . .	La Angostura . . . . .	La Angostura . . . . .	.....	.....	Nobre. 12 1904
11637	13	José Ma. Arango e Hijos (12) . . . . .	El Tabaco . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Nobre. 12 1904

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11638	13	José Ma. Arango e Hijos (12)	San Antonio	Angostura	Aluvi6n	Antiguo	Nobre. 12 1904
11639	11	José Ma. Arango e Hijos (12)	Amazona	Argelia			Nobre. 19 1904
11640	11	José Ma. Arango e Hijos (12)	2a. Amazona	Samaná			Nobre. 19 1904
11641	12	José Ma. Arango e Hijos (12)	3a. —	—			Nobre. 21 1904
11642	12	José Ma. Arango e Hijos (12)	4a. —	—			Nobre. 21 1904
11643	10	Luis M. Botero e Hijos (13)	La Paloma	El Zancudo	Veta		Nobre. 24 1904
11614	11	José R. Múnera (14)	San Juan de Coloradas	San Juan de Coloradas	Aluvi6n		Dicbre. 3 1904
11645	11	José H. Trujillo (15)	La Floresta	Campoalegre	Veta		Dicbre. 3 1904
11647	10	José H. Trujillo (16)	— No. 2o.	—			Dicbre. 9 1904
11647	10	José H. Trujillo (16)	— No. 1o.	—			Dicbre. 10 1904
11648	10	José H. Trujillo (16)	— No. 3o.	—			Dicbre. 13 1904
11649	10	Januario Henao (17)	El Recreo	El Recreo			Marzo 29 1905
11650	12	Lázaro Jaramillo E. (18)	El Tesoro	Morroazul			Abril 15 1905
11651	11	Januario Henao (19)	El Español	El Jagual	Aluvi6n		Mayo 26 1905
11652	16	Januario Henao (19)	Antigua Victoria	Abejas			Mayo 26 1905
11653	19	Aureliano Restrepo (20)	Júpiter	La Aurora			Julio 19 1905
11654	18	Aureliano Reserepo (20)	La Aurora Occidental	—			Julio 19 1905
11655	12	Jesús Rend6n R. (21)	La Arenosa	El Español			Julio 19 1905
11656	10	Benicio Carrasquilla (1)	El Maquenque	El Mulato			Julio 19 1905
11657	10	Benicio Carrasquilla (1)	La Constancia	—			Julio 19 1905
11658	10	Benicio Carrasquilla (1)	La Garza	—			Julio 19 1905
11659	12	Ezequiel Ospina (1)	Los Angeles	—			Agosto 23 1905
11660	10	Benicio Carrasquilla (1)	La Caja	—			Agosto 23 1905
11661	10	Benicio Carrasquilla (1)	El Salto	—			Agosto 23 1905
11662	10	Benicio Carrasquilla (1)	La Pita	—			Agosto 23 1905
11663	10	Benicio Carrasquilla (1)	Las Guamas	—			Agosto 23 1905
11664	10	Benicio Carrasquilla (1)	Los Patios	—			Agosto 23 1905
11665	10	Benicio Carrasquilla (1)	La Chepa	—			Agosto 23 1905
11666	10	Benicio Carrasquilla (1)	La Elisa	—			Agosto 23 1905
11667	10	Benicio Carrasquilla (1)	La Prueba	—			Agosto 23 1905
11668	12	Jesús Rend6n R. (2)	Ledesma	Ledesma			Agosto 23 1905
11669	12	Jesús Rend6n R. (2)	La Foci6n	El Español			Agosto 23 1905
11670	11	Jesús Rend6n R. (2)	La Clara	—			Agosto 23 1905
11671	13	Jesús Rend6n R. (2)	San Antonio	San Julián	Veta		Agosto 23 1905
11672	12	Jesús Rend6n R. (12)	La Tentaci6n	—			Agosto 23 1905
11673	12	Jesús Rend6n R. (2)	La Julia	El Mulato			Agosto 23 1905

Del Nº 11619 al 11655 pertenecen a la nota siguiente:

(1) Recomendado de Camilo A. Jaramillo, Rafael Botero y otros. (2) Para sí y para Pastor Betancur. (3) Recomendados de Tomás M. Orozco y otro. (4) Recomendados de Miguel de los S. Sánchez y otros. (5) Para sí y para Francisco E. Tobar y otro. (6) Recomendado de Saturnino Valencia y otro. (7) Recomendado de Pedro A. Estrada y otros. (8) Recomendado de Belisario Londoño y otros. (9) Recomendado de la Sociedad de "La Cascada" y Crisólogo Botero. (10) Recomendado de la Sociedad de La Bretaña. (11) Recomendado de Fabriciano Orozco. (12) Para sí y para Felipe M. Uribe. (13) Para Antonio A. Buitrago. (14) Recomendado de Juan B. Flórez y otros. (15) Recomendado de la Sociedad "Dieu Valencia". (16) Recomendado de Dieu Valencia y otros. (17) Recomendado de Antonio López y otros. (18) Recomendado de Antonio M. Villegas. (20) Recomendado de Fabriciano Orozco y otros. (21) Recomendado de Wills, Jaramillo y Ca. y otros.



Del No 11656 al 11673 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Para sí y para Luis G. Johnson y otros. (2) Recomendado de Benicio Carrasquilla y otros.

## INDICE DEL TOMO 311

## SONSON ( TOMO 12o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11674	13	Jesús Rendón R. (1) ...	La Adelaida	El Mulato	Aluvi6n	Antiguo	Agosto 23 1905
11675	10	Benicio Carrasquilla (2)	El Saldo	—	—	—	Agosto 27 1905
11676	12	Jesús Rendón R. (1) ...	La Leonor	—	—	—	Septbre. 14 1905
11677	8	Benicio Carrasquilla (2)	La Natalia	—	—	—	Septbre. 14 1905
11678	10	Benicio Carrasquilla (2)	La Cigarra	—	—	—	Septbre. 14 1905
11679	12	Jesús Rendón R. (1) ...	La Herrera	—	—	—	Septbre. 14 1905
11680	10	Benicio Carrasquilla (2)	El Saltillo	—	—	—	Septbre. 14 1905
11681	12	Jesús Rendón R. (1) ...	La Oscura	San Julián	—	—	Septbre. 14 1905
11682	10	Benicio Carrasquilla (2)	El Socorro	El Mulato	—	—	Septbre. 14 1905
11683	10	Benicio Carrasquilla (2)	La Bonita	—	—	—	Septbre. 14 1905
11684	10	Benicio Carrasquilla (2)	San Juan	—	—	—	Septbre. 14 1905
11685	11	Benicio Carrasquilla (2)	La Guaca	—	—	—	Septbre. 14 1905
11686	10	Benicio Carrasquilla (2)	El Depósito	—	—	—	Septbre. 14 1905
11687	15	Julio Viana (3) ...	Rancholargo	Rancholargo	Veta	—	Septbre. 22 1905
11688	14	Julio Viana (3) ...	La Libertad	—	—	—	Septbre. 22 1905
11689	11	Marcelino Uribe (1) ...	La Ballesteros	Q. de Rumaz6n	Aluvi6n	Antiguo	Septbre. 23 1905
11690	10	Carlos A. Molina (2) ...	Garrapatero	El Garrapatero	Veta	Nuevo	Dicbre. 26 1905
11691	12	Aureliano Restrepo (3)	La Salada	La Salada	Aluvi6n	Antiguo	Dicbre. 23 1905
11692	13	Lázaro Jaramillo E. (4)	San Cayetano	La Mica	Veta	—	Juni 6 1903
11693	20	Juan de D. Mejía (5) ...	1a. Cont. Sur de La Plata	La Plata	—	—	Julio 27 1903
11694	16	Juan de D. Mejía ...	La Plata	—	—	—	Julio 27 1903
11695	20	Juan de D. Mejía (5) ...	1a. Cont. Norte de La Plata	—	—	—	Julio 27 1903
11696	19	Juan de D. Mejía (5) ...	1a. Cont. Occidental de La Plata	—	—	—	Julio 27 1903
11697	21	Juan de D. Mejía (5) ...	1a. Cont. Oriental de La Plata	—	—	—	Julio 27 1903
11698	13	Lázaro Jaramillo E. (6)	La Floresta	Campoalgre	—	—	Enero 2 1907
11699	13	Lázaro Jaramillo E. (6)	1a. Cont. Sur de La Floresta	—	—	—	Enero 2 1907
11700	13	Lázaro Jaramillo E. (6)	1a. Cont. Oriental de La Floresta	—	—	—	Enero 2 1907
11701	13	Lázaro Jaramillo E. (6)	1a. Cont. Occidental de La Floresta	—	—	—	Enero 2 1907
11702	13	Lázaro Jaramillo E. (6)	Cont. 1a. Norte de La Floresta	—	—	—	Enero 2 1907
11703	9	Aureliano Restrepo (7)	El Comino	La Torre	—	—	Septbre. 4 1907
11704	9	Justo Montoya (8) ...	Chupadero	Chupadero	Aluvi6n	—	Septbre. 28 1907
11705	15	Ismael Arango (9) ...	La Pradera	La Pradera	Veta	—	Nobre, 26 1907
11706	16	Ismael Arango (9) ...	San Pablo	San Pablo	—	—	Nobre, 26 1907
11707	13	Lázaro Jaramillo E. (10)	El Pabell6n	San Andrés y El Rosario	—	—	Marzo 20 1908
11708	13	Lázaro Jaramillo E. (11)	La Julieta	San Andrés	—	—	Marzo 20 1908
11709	31	Leonidas Ospina (12) ...	La Mapaná	Espiritusanto	—	—	Julio 27 1908
11710	12	Marcelino Uribe B. (13)	La Picota	La Picota	—	—	Marzo 4 1909
11711	14	Luis M. Botero e Hijos (14) ...	El Roble	El Roble	—	—	Abril 19 1909

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11712	14	Lázaro Jaramillo E. (4)	Santa Marta . . . . .	San Julián . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Junio 14 1909
11713	11	Lázaro Jaramillo E. (4)	El Cisne . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 14 1909
11714	14	Lázaro Jaramillo E. (4)	La Inés . . . . .	Los Peñoles . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 14 1909
11715	16	Aureliano Restrepo (15)	La Mapaná Sur . . . . .	Campoalegre . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 15 1909
11716	14	Lázaro Jaramillo E. (4)	Berenice . . . . .	Chorrohondo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 16 1909
11717	15	Lázaro Jaramillo E. (4)	Diana . . . . .	San Julián . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 17 1909
11718	15	Lázaro Jaramillo E. (4)	La Oropéndula . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 21 1909
11719	14	Lázaro Jaramillo E. (4)	La Popa . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 23 1909
11720	15	Lázaro Jaramillo E. (4)	Calipso . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 25 1909
11721	13	Lázaro Jaramillo E. (4)	Doña Marucha . . . . .	— . . . . .	Aluvi6n . . . . .	— . . . . .	Junio 20 1909
11722	13	Lázaro Jaramillo E. (4)	La Pola . . . . .	— . . . . .	Veta . . . . .	— . . . . .	Junio 30 1909

Del Nº 1167 a41 11688 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Wills & Ca. y otros. (2) Para sí y para Luis G. Johnson y otros. (3) Recomendado de Blas Escobar.

Del Nº 11689 al 11722 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Lucio Ballesteros. (2) Recomendado de José V. Corrales y otros. (4) Recomendado de José Ma. Arango y Ca. (5) Para sí y para Delio Mejía y otros. (6) Recomendado de José Ma. Arango y Ca. y otros. (7) Recomendado de Francisco Montoya y otros. (8) Recomendado de Pedro Antonio Gallo y otros. (9) Recomendado de José Ma. Arango y Ca. y otros. (10) Recomendado de Salvador C. Arango y otros. (11) Para sí y para Juan C. Arango y otros. (12) Recomendado de Ricardo y Antonio Ma Villegas y otros. (13) Para sí y para Indalecio Hurtado y otros. (14) Recomendado de José J. Bayer. (15) Recomendado de Enrique Villegas G.

## INDICE DEL TOMO 312

## SONSON ( TOMO 13o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11723	13	Salvador C. Arango (1)	Elena, Cont. de la mina San Cayetano . . . . .	San Julián . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Julio 27 1909
11724	13	Salvador C. Arango (1)	Libia . . . . .	San Julián . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Julio 27 1909
11725	11	Carlos A. Molina (2) . . . . .	La Bernardina . . . . .	Rionegrilo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Nobre. 17 1909
11726	32	Aureliano Restrepo (3) . . . . .	La Mapaná Oriental . . . . .	Campoalegre . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Nobre. 19 1909
11727	34	Aureliano Restrepo (3) . . . . .	La Mapaná Occidental . . . . .	Campoalegre . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Nobre. 19 1909
11728	33	Aureliano Restrepo (3) . . . . .	La Mapaná Norte . . . . .	Campoalegre . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Nobre. 19 1909
11729	13	Hijos de José Ma. Arango y Ca. . . . .	Cayetano número 2o. . . . .	San Julián . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Nobre. 27 1909
11730	12	Hijos de José Ma. Arango y Ca. . . . .	Cayetano número 3o. . . . .	San Julián . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Dicbre. 29 1909
11731	13	Hijos de José Ma. Arango y Ca. . . . .	San Cayetano número 4o. . . . .	San Julián . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Dicbre. 29 1909
11732	12	Hijos de José Ma. Arango y Ca. . . . .	Cayetano número 5o. . . . .	San Julián . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Dicbre. 29 1909
11733	13	Alejandro Restrepo I. (4) . . . . .	La Julia . . . . .	La Julia . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Marzo 28 1910

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11734	11	Alejandro Restrepo I. (4)	Cont. Sur de La Julia	La Julia	Veta	Antiguo	Marzo 28 1910
11735	11	Jesús A. Jaramillo L. (5)	El Tarro	El Tarro			Marzo 28 1910
11736	20	Carlos Schutte (6)	La Colonia	Damas			Agosto 4 1910
11737	16	Ricardo Restrepo I. (7)	La Vergara	La Loma de Maitamac			Dicbre. 28 1910
11738	15	Joaquín Salazar (8)	La Manuela	La Aguada			Dicbre. 28 1910
11739	13	Joaquín Salazar (8 bis)	La Narváez	El Zancudo			Enero 12 1911
11740	13	Luis M. Botero e Hijos (9)	La Cascabel	La Pelada			Marzo 22 1911
11741	12	Luis M. Botero e Hijos (9)	1a. Cont. Oriental de la Cascabel	La Pelada			Marzo 22 1911
11742	15	José Ma. Obando (10)	La Bélgica	Llanadas			Abril 17 1911
11743	12	Eladio Ochoa (11)	La Iglesia	El Mulato	Aluvión		Junio 5 1911
11744	12	José J. Bayer (12)	Los Dolores	Los Medios	Veta		Junio 12 1911
11745	9	Aureliano Restrepo (13)	Santa Elena	Tasajo			Agosto 29 1911
11746	17	Eladio Ochoa (11)	San Antonio	El Mulato	Aluvión		Septbre. 6 1911
11747	15	Eladio Ochoa (11)	Piedrasblancas	El Mulato			Septbre. 6 1911
11748	11	Aureliano Restrepo (14)	San Andrés Suroeste 1a.	San Andrés	Veta	Nuevo	Septbre. 12 1911
11749	12	Aureliano Restrepo (14)	San Andrés Suroeste 2a.	San Andrés			Sbre. 12 1911
11750	19	José Ma. Obando (15)	El Oso	Manga del Cura			Octubre 13 1911
11751	22	Joaquín Salazar (16)	La María	La Paloma			Dicbre. 9 1911
11752	22	Joaquín Salazar (17)	La Española	Mesón y Rancholargo			Enero 27 1912
11753	10	Ramón Henao V. (18)	La María	Rioverde de los Montes		Antiguo	Junio 20 1912
11754	12	Carlos A. Molina (19)	Manizalito	Manizalito			Julio 4 1912
11755	12	Luis Grisales Z. (20)	El Tesoro	Samaná, arriba de la Playa			Nobre. 29 1912
11756	12	Luis Grisales Z. (20)	San Roque	La Playa			Nobre. 29 1912

(1) Recomendado de Hijos de José Ma. Arango y Ca. (2) Recomendado de Jesús A. Botero B. (3) Recomendado de Jesús A. Botero B. y otros. (4) Para sí y para Saturnino Valencia y otros. (7) Recomendado de la Sociedad Minera de Maitamac. (8) Recomendado de Jesús A. Botero B. (8 bis). Recomendado de Francisco Botero C. (9) Recomendado de Pedro A. Gallo y otros. (10) Recomendado de Emiliano Orozco y otros. (11) Recomendado de Luis G. Johnson y otros. (12) Para sí y para Jesús II. Sánchez y otros. (13) Recomendado de Crisólogo Botero y otros. (14) Recomendado de la Sociedad English San Andrés Gold de Mines Ltd. de Londres. (15) Recomendado del Pbro. Gregorio N. Monsalve y otros. (16) Recomendado de Fernando Monsalve y otros. (17) Recomendado de Jesús A. Botero B. (18) Recomendado de Ramón Antonio Montes y otros. (19) Recomendado de Jesús A. Botero B. (20) Recomendado de José Ma. Jaramillo y otros.

INDICE DEL TOMO 313

TITIRIBI ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11757	14	Rafael A. Carrasquilla (1)	Beta	Flautero	Veta	Nuevo	Dicbre. 21 1903
11758	16	Rafael A. Carrasquilla (1)	Yerbabuena	Hoyo de los Betancures			Dicbre. 21 1903

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11759	13	Rafael A. Carrasquilla (1)	Delta	Flautero	Veta	Nuevo	Dicbre. 21 1903
11760	15	Rafael A. Carrasquilla (1)	Epsilon	Sitioviejo			Dicbre. 21 1903
11761	12	Rafael A. Carrasquilla (1)	Alfaj	El Maní			Dicbre. 21 1903
11762	12	Rafael A. Carrasquilla (1)	Fi	Sitioviejo			Dicbre. 21 1903
11763	26	Rafael A. Carrasquilla (1)	La Vitalina	La Candela			Dicbre. 21 1903
11764	16	Rafael A. Carrasquilla (1)	La Feita	Otramina			Dicbre. 21 1903
11765	13	Rafael A. Carrasquilla (1)	Jama	Sitioviejo			Dicbre. 21 1903
11766	19	Leocadio Ma. Arango (1)	Folconda	Qda. Amagá			Octubre 21 1904
11767	12	Leocadio Ma. Arango (11)	1a. Cont. Sur de Golconda	Entre las Qdas.			Octubre 21 1904
11768	12	Leocadio Ma. Arango (1)	2a. Cont. Sur de Golconda	Peñitas y Juntas			Octubre 21 1904
11769	13	Leocadio Ma. Arango (1)	3a. Cont. Sur de Golconda	Entre las Qdas. Amagá, Peñitas y Juntas			Octubre 21 1904
11770	13	Leocadio Ma. Arango (1)	4a. Cont. Sur de Golconda	Peñitas y Juntas			Octubre 21 1904
11771	13	Leocadio Ma. Arango (1)	5a. Cont. Sur de Golconda	— —			Octubre 21 1904
11772	13	Leocadio Ma. Arango (1)	6a. Cont. Sur de Golconda	Quebds. Peñitas y Juntas			Octubre 21 1904
11773	13	Leocadio Ma. Arango (1)	7a. Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11774	12	Leocadio Ma. Arango (1)	8a. Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11775	12	Leocadio Ma. Arango (1)	9a. Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11776	10	Leocadio Ma. Arango (1)	10 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11777	12	Leocadio Ma. Arango (1)	11 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11778	12	Leocadio Ma. Arango (1)	12 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11779	12	Leocadio Ma. Arango (1)	13 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11780	10	Leocadio Mo. Arango (1)	14 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11781	12	Leocadio Ma. Arango (1)	15 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11782	9	Leocadio Ma. Arango (1)	16 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11783	12	Leocadio Ma. Arango (1)	17 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11784	12	Leocadio Ma. Arango (1)	18 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904
11785	10	Leocadio Ma. Arango (1)	19 Cont. Sur de Golconda	— — —			Octubre 21 1904

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11786	12	Leocadio Ma. Arango (1)	20 Cont. Sur de Golconda . . . . .	Quebds. Peñitas y Juntas	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Octubre 21 1904
11787	12	Leocadio Ma. Arango (1)	21 Cont. Sur de Golconda . . . . .	— — —	.....	.....	Octubre 21 1904
11788	12	Leocadio Ma. Arango (1)	22 Cont. Sur de Golconda . . . . .	— — —	.....	.....	Octubre 21 1904
11789	10	Leocadio Ma. Arango (1)	23 Cont. Sur de Golconda . . . . .	— — —	.....	.....	Octubre 21 1904
11790	12	Leocadio Ma. Arango (1)	24 Cont. Sur de Golconda . . . . .	— — —	.....	.....	Octubre 21 1904
11791	10	Leocadio Ma. Arango (1)	25 Cont. Sur de Golconda . . . . .	— — —	.....	.....	Octubre 21 1904
11792	10	Leocadio Ma. Arango (1)	26 Cont. Sur de Golconda . . . . .	— — —	.....	.....	Octubre 21 1904
11793	10	Leocadio Ma. Arango (1)	27 Cont. Sur de Golconda . . . . .	— — —	.....	.....	Octubre 21 1904
11794	10	Leocadio Ma. Arango (1)	Volcana . . . . .	— — —	.....	.....	Octubre 21 1904
11795	11	Januario Henao (1) . . . .	1a. Cont. Nte. de La Horcona . . . . .	Qbdas. Amagá y Volcana . . . . .	.....	.....	Octubre 21 1904
11796	11	Januario Henao (1) . . . .	La Horcona . . . . .	Vertiente derecha de la Qbda. Amagá . . . . .	.....	.....	Octubre 21 1904
11797	11	Januario Henao (1) . . . .	El Puente . . . . .	Caracol . . . . .	.....	.....	Octubre 21 1904
11798	11	Januario Henao (1) . . . .	1a. Cont. Norte de El Puente . . . . .	Caracol . . . . .	.....	.....	Octubre 21 1904
11799	11	Januario Henao (1) . . . .	Cont. Norte de los Chancos . . . . .	Los Chancos . . . . .	.....	.....	Octubre 21 1904
11800	11	Januario Henao (1) . . . .	Los Chancos . . . . .	.....	.....	.....	Octubre 21 1904
11801	12	Leocadio Ma. Arango (1)	2a. Cont. de la Volcana	Qbdas. Amagá y Volcana . . . . .	.....	.....	Octubre 21 1904
11802	12	Leocadio Ma. Arango (1)	Volcana 1a. Cont. de la Volcana . . . . .	.....	.....	.....	Octubre 21 1904
11803	10	Leocadio Ma. Arango (1)	Cont. Oriental de La Vitalina . . . . .	La Candela . . . . .	.....	.....	Enero 27 1905

Del Nº 11757 al 11797 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de la Sociedad del Zancudo.

Del Nº 11798 al 11803 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de la Sociedad del Zancudo.

INDICE DEL TOMO 314

TAMESIS ( TOMO 2o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11804	17	Ramón E. Paláu (1) . . . .	El Silencio . . . . .	El Silencio . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Abril 18 1904
11805	24	Manuel Sencial (2) . . . .	Quebradarrica . . . . .	Conde o Cartama . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Junio 3 1904
11806	19	Januario Henao (3) . . . .	La Golconda . . . . .	La Esperanza . . . . .	.....	.....	Octubre 5 1904

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11807	11	Daniel Uribe del Valle (4)	San Antonio	San Antonio	Veta	Nuevo	Diciembre 3 1904
11808	11	Daniel Uribe del Valle (4)	Cont. Sur de San Antonio				Dbre. 3 1904
11809	10	Aureliano Restrepo (5)	2a. Sur de San Juan	Conde			Diciembre 9 1904
11810	12	Daniel Uribe del Valle (6)	Cont. Sur de San Juan de Conde	San Juan			Dicbre. 19 1904
11811	8	Daniel Uribe del Valle (7)	Cont. Oriental San Antonio	Conde			Abril 4 1905
11812	53	Carlos A. Molina (8)	San Rafael	Cabeceras del río Conde		Antiguo	Agosto 28 1905
11813	14	Daniel Uribe del Valle (7)	Los Angeles	Santa Teresa		Nuevo	Dicbre. 5 1905
11814	15	Daniel Uribe del Valle (7)	Santa Teresa				Dicbre. 5 1905
11815	14	Daniel Uribe del Valle (5)	San Francisco	San Francisco		Antiguo	Dicbre. 13 1905
11816	12	Daniel Uribe del Valle (7)	Cont. Occidental de San Francisco	Conde		Nuevo	Dicbre. 13 1905
11817	13	Daniel Uribe del Valle (7)	Cont. Sur San Francisco				Dicbre. 13 1905
11818	12	Daniel Uribe del Valle (9)	Cont. Sur del Silencio	El Silencio			Dicbre. 13 1905
11819	12	Daniel Uribe del Valle (9)	Cont. Occidental del Silencio				Dicbre. 13 1905
11820	9	Daniel Uribe del Valle (10)	Cont. Occidental de Las Rocas	La Qbda. del oso			Febrero 12 1908
11821	9	Daniel Uribe del Valle (7)	Las Rocas				Marzo 12 1908
11822	14	Daniel Uribe del Valle (10)	El Indostán	Conde		Nuevo	Agosto 28 1908
11823	9	José Ma. Echeverri S.	California	La Mina	Aluvión	Antiguo	Dicbre. 14 1908
11824	8	Eugenio Hincapié (1)	Las Pavas	Guanacas	Veta		Febrero 25 1909
11825	12	Luis F. Morant (1)	La Siberia	Los Mellizos		Nuevo	Abril 19 1909
11826	11	Luis F. Morant (1)	Altamira				Abril 19 1909
11827	10	Manuel H. Hincapié R. (2)	La Florida	Riofrio	Aluvión		Julio 24 1909
11828	264	Vitaino de los Ríos (3)	El Silencio	Qbda. La Pelada	Veta	Antiguo	Febrero de 1910
11829	22	Aureliano Restrepo (4)	La Guamo	La Guamo			Junio 3 1912
11830	13	Nazario Moreno (5)	Los Dolores	Los Mellizos o El Turpial	Aluvión		Sepbre. 20 1912

Del No 11804 al 11824 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Cristóbal Echeverri y otros. Recomendado de Juan B. Ossa y otros. (3) Recomendado de Nemesio Alvarez C. (4) Recomendado de Braulio Valencia y otros. (5) Recomendado de Braulio e Isaías Valencia y otros. (6) Recomendado de Braulio Valencia y otros. (7) Recomendado de Braulio Valencia. (8) Recomendado de Juan Bautista Luna y otro. (9) Recomendado de Cristóbal A. Echeverri y otro. (10) Recomendado de Próspero Restrepo y otros (11) Para sí y para Máximo Ramirez y otros.

Del N° 11825 al 11830 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Marco A. Robledo y otros. (2) Para sí y para Alejandro Hincapié y otros. (3) Recomendado de Cristóbal Echeverri y otros. (4) Recomendado de Florentino Henao y otros. (5) Recomendado de José María Serna.

INDICE DEL TOMO 315

URRAO (TOMO 3o.)

N° del expediente	N° de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11831	23	Sebastián Hoyos (1) ...	La Compañía ...	El Tambor ...	Veta ...	Antiguo ...	Marzo 24 1904
11832	10	Carlos A. Molina (2) ..	Argáez ...	San Antonio ...	Aluvi6n ...	Nuevo ...	Nobre. 3 1904
11833	10	Carlos A. Molina (2) ..	San Antonio ...	.....	.....	.....	Nobre. 3 1904
11834	10	Carlos A. Molina (2) ..	Amparrand6 ...	Amparrad6 ...	.....	.....	Nobre. 3 1904
11835	15	Pedro Ma. Gonz6lez (3).	Santa Rita ...	Frontino ...	Veta ...	Antiguo ...	Enero 31 1905
11836	13	Benjam6n Palacio (4) ..	La Rubia ...	El Tambor ...	.....	.....	Dicbre. 5 1905
11837	15	Benjam6n Palacio (4) ..	La Esperanza ...	.....	.....	.....	Dicbre. 5 1905
11838	11	Aureliano Restrepo (5).	Mundomalo ...	El Barranco ...	.....	Nuevo ...	Febrero 3 1906
11839	17	Jos6 Nicanor Ur6n (6)	La Diego ...	El Tambor ...	.....	Antiguo ...	Febrero 17 1906
11840	8	Aureliano Restrepo (7).	Cont. Sur de San Juan	San Juan ...	.....	Nuevo ...	Julio 25 1906
11841	16	Aureliano Restrepo (8).	La Corporal ...	La Corporal ...	.....	Antiguo ...	Nobre. 27 1907
11842	17	Ram6n Pel6ez F. (9) ..	La Clara ...	La Clara ...	.....	.....	Julio 16 1908
11843	11	Aureliano Restrepo (10)	La Legiada ...	R6o Nend6 ...	Aluvi6n ...	.....	Dicbre. 19 1908
11844	14	Agapito Betancur (11) ..	Nend6 ...	Nend6 ...	Veta ...	Nuevo ...	Dicbre. 29 1908
11845	11	Benjam6n Palacio (12).	El Tambor ...	El Tambor ...	Aluvi6n ...	Antiguo ...	Dicbre. 31 1908
11846	9	Aureliano Restrepo (13)	San Sereno ...	Amagamiento Mina ...	Veta ...	Nuevo ...	Dicbre. 23 1911
11847	11	Aureliano Restrepo (14)	La Emilia Norte ...	Amagamiento B6livar ...	.....	Antiguo ...	Seppure. 20 1912
11848	13	Aureliano Restrepo (14)	La Emilia ...	Amagamiento B6livar ...	.....	.....	Seppure. 20 1912

(1) Recomendado de Francisco de P. Montoya y otros. (2) Recomendado de Rafael Sanmartin y otros. (3) Recomendado de Pedro Adolfo Montoya y otros. (4) Recomendado de Juan A. Cadavid y otros. (5) Recomendado de Epifanio Arroyave y otros. (6) Para sí y para Joaqu6n Fern6ndez y otros. (7) Recomendado de David Pemberty y otros. (8) Recomendado de Jorge L. White y otros. (9) Recomendado de Jos6 Nicanor Ur6n. (10) Recomendado de Rafael Sanmart6n y otros. (11) Recomendado de Jaramillo Villa & C6a. y otros. (12) Recomendado de Jos6 Nicanor Ur6n y otros. (13) Recomendado de Jorge L. White. (14) Recomendado de Leonidas Restrepo y otros.

INDICE DEL TOMO 316

LA UNION (TOMO 6nico.)

N° del expediente	N° de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11849	14	Julio C. Villa Sal6n (1)	La Pepinera ...	El Buey ...	Veta ...	Antiguo ...	Seppure. 20 1912

(1) Para sí y para Valerio Betancur.

## INDICE DEL TOMO 317

## VALPARAISO ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11850	16	Carlos Villa S. . . . .	Cont. de La Frisolera	Yarumal o Santana . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Nobre. 19 1903
11851	16	Carlos Villa S. . . . .	La Frisolera . . . . .	Yarumal o Santana . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 19 1903
11852	21	Moisés J. Osorio (1) . .	San José . . . . .	Obispo y Carri-zales . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Agosto 4 1905
11853	17	Braulio Chavarriaga (2)	Honduras . . . . .	Cogedero . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Octubre 21 1905
11854	20	Aureliano Restrepo (3)	San Pedrito . . . . .	Yarmulito . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 31 1908
11855	28	Luis Octavio Gómez (4)	El Porvenir . . . . .	Cogedero . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 10 1911
11856	25	Pablo E. Mejía . . . . .	La Pava . . . . .	La Honda . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 3 1911

(1) Para sí y para Ricardo Osorio y otros. (2) Para sí y para Juan de J. Mejía. (3) Recomendado de Juan M. Gutiérrez V. y otro. (4) Para sí y para Luis N. Gómez y otros.

## INDICE DEL TOMO 318

## YARUMAL ( TOMO 6o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11857	43	Jesús Ma. Osorio . . . .	El Porvenir . . . . .	Río Espiritusanto	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre 31 1903
11858	19	Rafael Navarro y Euse (1) . . . . .	San Isidro . . . . .	San Isidro . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Julio 2 1904
11859	13	Luis M. Botero e Hijos (2) . . . . .	La Mejía . . . . .	Socavones . . . . .	. . . . .	. . . . .	Septbre. 13 1904
11860	13	Aparicio Pineda (3) . . .	Manizales . . . . .	Manizales . . . . .	. . . . .	. . . . .	Septbre. 14 1904
11861	12	Braulio Berrío (4) . . . .	La Florida . . . . .	La Florida . . . . .	Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Septbre. 23 1904
11862	10	Aparicio Pineda (5) . . .	— . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Septbre. 27 1904
11863	16	Joaquín P. Jaramillo J. (6) . . . . .	Chorrosblancos . . . . .	Chorrosblancos . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 9 1904
11864	11	Leonardo García A. (7) .	Sincelejo . . . . .	Sincelejo . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 2 1904
11865	13	Juan C. Morales (8) . . .	La Quintana . . . . .	Sabanetas . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Nobre. 19 1904
11866	14	Manuel A. Hernández (9)	El Topacio . . . . .	San Roque . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 24 1904
11867	10	Hermógenes Gutiérrez	La Cruz . . . . .	El Rosario . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Dicbre. 3 1904
11868	15	Manuel A. Hernández (9)	La Unión . . . . .	San Roque . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Dicbre. 9 1904
11869	15	Basilio Rojas . . . . .	San Bárbara . . . . .	Santa Bárbara . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 12 1904
11870	14	Julio Escobar S. (10) . .	La Muesca . . . . .	El Zafiro . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Enero 7 1905
11871	15	Julio Escobar S. (10) . .	La Pera . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Enero 10 1905
11872	11	Agustín Muñoz E. (11)	San Vicente . . . . .	San Vicente . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Enero 13 1905
11873	9	Manuel Cano I. (12) . . .	Santa Isabel . . . . .	Qda. El Tambor . . . . .	. . . . .	. . . . .	Enero 24 1905
11874	10	Luis Grisales Z. (13) . .	Gurimán . . . . .	Gurimán . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Enero 24 1905
11875	13	José A. Soto (14) . . . .	La Evolución . . . . .	San Ignacio . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Abril 29 1905
11876	20	Manuel M. Cárdenas . . .	Usurá . . . . .	Turbaco . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Dicbre. 7 1905
11877	10	Juan de D. Mejía (15) . .	San Felipe . . . . .	San Felipe . . . . .	. . . . .	. . . . .	Julio 31 1906
11878	73	Agustín Muñoz E. (16) . .	Macanala . . . . .	Macanala . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Octubre 9 1906
11879	12	Jesús Ma. Escobar y otro (17) . . . . .	La Concordia . . . . .	Llanos de Cuivá . . . . .	. . . . .	. . . . .	Febrero 15 1907
11880	8	Rufino A. Molina (18) . .	Cont. de La Macanala	Briceño . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Marzo 23 1907



Nº del expediente	Nº del	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11881	8	Rufino A. Molina (18) ..	Cont. de La Luz . . . .	.....	.....	.....	Marzo 23 1907
11882	10	Félix Cárdenas C. (19)	Las Palmas . . . . .	San Julián . . . . .	.....	Antiguo ..	Octubre 22 1907
11883	9	Rufino A. Molina (18) ..	Ratón-pelado . . . . .	Briceño . . . . .	.....	.....	Dicbre. 27 1907
11884	9	Félix Cárdenas C. (19) ..	El Chaquiro . . . . .	La Paila . . . . .	.....	Nuevo . . . .	Marzo 11 1908
11885	10	Félix Cárdenas C. (19) ..	Cont. Oriental de Las Palmas . . . . .	San Julián . . . . .	.....	Antiguo ..	Marzo 11 1908
11886	10	Felix Cárdenas C. (19) ..	Cont. Occidental de Las Palmas . . . . .	.....	.....	.....	Marzo 11 1908
11887	11	Aureliano Restrepo (20)	Fiedrasblancas . . . . .	Qda. Medialuna	Aluvión . . . . .	.....	Marzo 16 1908

(1) Recomendado de Félix Navarro E. y otros. (2) Recomendado de Jesús Vásquez U. (3) Recomendado de Marccs y Adán Rodríguez y otros. (4) Recomendado de Evaristo Gallego y Nicolás Vélez M. (5) Para sí y para Evaristo Gallego. (6) Para sí y para Julio Ernesto Jaramillo y otros. (7) Para sí y para Rafael Carrasquilla y otro. (8) Para sí y para Juan B. Botero y otros. (9) Recomendado de Bernardino Mira y otros. (10) Para sí y para Puerta Hermanos y otros. (11) Recomendado de Paulo Emilio Franco y Samuel Mejía. (12) Recomendado de Hermenegildo Arango y otro. (13) Recomendado de Isaías Correa y otros. (14) Para sí y para Rafael Peláez L. (15) Recomendado de Manlél Ma. Mejía Vargas y María Jaramillo de Cárdenas. Parte de la mina está en los Distritos de Cáceres y Anorí. (15) Para sí y para Alejandro Hoyos M. (16) Recomendado de Justo P. Rojas (17) Para ellos y para Lázaro Díaz P. y otros. (18) Recomendado de Justo de P. Rojas. (19) Recomendado de Cárdenas Hermanos. (20) Recomendado de Carlos Doval.

INDICE DEL TOMO 319

YARUMAL ( TOMO 7o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11888	15	Agustín Muñoz E. (1) ..	El Castillo . . . . .	Tobón . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo ..	Agosto 28 1908
11889	15	Juan C. Morales (2) ..	La Unión . . . . .	Santa Bárbara . . . . .	.....	.....	Julio 21 1909
11890	11	Aureliano Restrepo (3) ..	El Castillo Occidental.	Tobón . . . . .	.....	.....	Nobre. 22 1909
11891	13	Liborio Villegas (4) ..	La Merced . . . . .	La Merced . . . . .	.....	.....	Abril 12 1910
11892	15	Lucas Arango N. (5) ..	Cont. Sur de La Unión	Santa Bárbara . . . . .	.....	.....	Dicbre. 27 1910
11893	20	Fabián Jiménez Gómez (6) . . . . .	La Palmira . . . . .	Santa Lucía . . . . .	.....	.....	Dicbre. 30 1910
11894	25	Alejandro Lopera (7) ..	El Topacio . . . . .	Macanala y San Vicente . . . . .	.....	Nuevo . . . .	Enero 12 1911
11895	14	Aureliano Restrepo (8) ..	El Morro . . . . .	El Morro . . . . .	.....	Antiguo ..	Enero 12 1911
11896	13	Aureliano Restrepo (9) ..	El Nevado . . . . .	Valdivia . . . . .	.....	.....	Febrero 3 1911
11897	12	Aureliano Restrepo (10) ..	La Lejía . . . . .	El Tablado . . . . .	.....	.....	Marzo 22 1911
11898	12	Aureliano Restrepo (11) ..	El Centenario . . . . .	Briceño . . . . .	.....	Nuevo . . . .	Mayo 20 1911
11899	11	Aureliano Restrepo (12) ..	San Vicente . . . . .	San Vicente . . . . .	.....	Antiguo ..	Mayo 20 1911
11900	8	Aureliano Restrepo (13) ..	La Unión . . . . .	El Chuscal . . . . .	.....	Nuevo . . . .	Junio 12 1911
11901	9	Aureliano Restrepo (11) ..	El Topacio, No. 2o. . . . .	San Vicente y Socavones . . . . .	.....	.....	Nobre. 10 1911
11902	9	Urbano García T. (14) ..	Cont. Norte de la Lejía . . . . .	El Tablado . . . . .	.....	Antiguo ..	Dicbre. 9 1911
11903	12	Aureliano Restrepo (15) ..	San Isidro . . . . .	La Hundida . . . . .	.....	.....	Dicbre. 18 1911
11904	12	Aureliano Restrepo (11) ..	El Topacio No 3 . . . . .	San Vicente y Socavones . . . . .	.....	Nuevo . . . .	Enero 17 1912
11905	9	Aureliano Restrepo (11) ..	El Topacio No. 4o. . . . .	San Vicente y Socavones . . . . .	.....	.....	Enero 17 1912

expediente	Nº de fojas	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11906	11		Luis Grisales Z. (16)	Las Mercedes	El Popal	.....	Antiguo	Marzo 8 1912
11907	9		Aureliano Restrepo (17)	Milán	Los Aguires	.....	.....	Marzo 18 1912
11908	9		Aureliano Restrepo (11)	La Rojas	Macanal	.....	.....	Octubre 23 1912
11909	123		Aureliano Restrepo (18)	La Unión Occidental	Santa Bárbara	.....	.....	Nobre. 29 1912
11910	11		Aureliano Restrepo (19)	El Socorro	Llaradas	.....	Nuevo	Nobre. 29 1912
11911	31		Aureliano Restrepo (20)	La Playa	La Playa	.....	Antiguo	Nobre. 29 1912
11912	131		Aureliano Restrepo (18)	La Unión Oriental	Santa Bárbara	.....	.....	Dicbre. 31 1912
11913	106		Aparicio Pineda (21)	La Hundida	La Hundida	.....	.....	Dicbre. 31 1912
11914	38		Aureliano Restrepo (22)	La Bélgica	La Bélgica	.....	.....	Dicbre. 31 1912

(1) Recomendado de Carlos Doval y otros. (2) Para sí y para Carlos Doval y otros. (3) Recomendado de Juan C. Morales y Carlos Doval y otros. (4) Para sí y para Alvaro Lopera y otros. (5) Recomendado de Juan Bta. Botero y otros. (6) Recomendado de Ricardo Jiménez y otros. (7) Recomendado de Justo P. Rojas y otros. (8) Recomendado de Rafael Rojo y otro. (9) Recomendado de Emiliano Pérez. (10) Recomendado de Rafael A. Ramírez y otros. (11) Recomendado de Paulo E. Franco y Justo P. Rojas. (12) Recomendado de Paulo Emilio y Ricardo Franco. (13) Recomendado de Juan José Zuluaga y otros. (14) Recomendado de Tomás Arango. (15) Recomendado de Puerta Hnos. & Cia. (16) Recomendado de Antonio M<sup>a</sup> Márquez y otros. (17) Recomendado de José M. Mejía B. y otros. (18) Recomendado de Carlos Doval y otros. (19) Recomendado de José A. Piedrahíta. (20) Recomendado de Emiliano Pérez. (21) Para sí y para Oscar de Greiff. (22) Recomendado de Emiliano Pérez y otro.

## INDICE DEL TOMO 320

## YOLOMBO ( TOMO 7o. )

Nº de fojas expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11915	18	Aureliano Restrepo (1)	El Polvero	El Polvero	Veta	Antiguo	Febrero 7 1901
11916	14	Justiniano Macías (2)	Dolores	Dolores	Aluvi6n	.....	Agosto 20 1903
11917	15	Carlos Gaviria F. (3)	Viboral	Viboral	.....	.....	Abril 6 1904
11918	10	Aureliano Restrepo (4)	San Antonio	San Antonio	Veta	.....	Mayo 20 1904
11919	12	Aureliano Restrepo (5)	Guaduas	Guaduas	.....	.....	Junio 22 1904
11920	10	Aureliano Restrepo (5)	Las Delicias	Viboral	.....	.....	Junio 22 1904
11921	10	Aureliano Restrepo (5)	El Carmelo	—	.....	.....	Junio 22 1904
11922	10	Aureliano Restrepo (5)	La Cristalina	—	.....	.....	Julio 30 1904
11923	13	Abraham Moreno & Hno. (6)	La Palmicala	Palmichala	.....	Nuevo	Julio 30 1904
11924	7	Salvador Monsalve (7)	El Tábano o La Diabla	Pareño	.....	Antiguo	Agosto 26 1904
11925	24	Marcelino Gaviria M.	Lekrija	Remolino	Aluvi6n	.....	Octubre 25 1904
11926	11	Juan José Echavarría (8)	El Paraíso	Salinas	Veta	.....	Octubre 25 1904
11927	10	Juan José Echavarría (8)	El Silencio	El Silencio	.....	.....	Octubre 26 1904
11928	9	Juan Martín Restrepo (9)	El Diamante No 2o.	El Diamante	Aluvi6n	.....	Nobre. 2 1904
11929	7	Aureliano Restrepo (10)	La Azucena	Amagamiento de La Mona	Veta	Nuevo	Nobre. 4 1904
11930	18	Pedro Hoyos (11)	Guarquiná	Guarquiná	Aluvi6n	Antiguo	Nobre. 4 1904
11931	17	Pedro Hoyos (11)	1a. Cont. de Guarquiná	—	.....	.....	Nobre. 4 1904
11932	18	Pedro Hoyos (11)	2a. Cont. de Guarquiná	—	.....	.....	Nobre. 4 1904
11933	8	Ramón E. Paláu (12)	La Esperanza	La Esperanza	Veta	Nuevo	Nobre. 19 1904
11934	8	Aureliano Restrepo (13)	Monteloro	El Silencio	Aluvi6n	Antiguo	Nobre. 25 1904
11935	9	Abraham Moreno & Hno. (14)	Cont. Occidental de Quebraditas	Quebraditas	Veta	.....	Nobre. 26 1904

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11936	13	Aureliano Restrepo (15)	El Guaico . . . . .	El Guaico . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Enero 31 1905
11937	9	Aureliano Restrepo (16)	La Colonia . . . . .	La Colonia . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Febrero 27 1905
11938	17	Lisandro Restrepo (17)	Excesos de Guacabé o Viboral . . . . .	Guacabé o Viboral . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Marzo 31 1905
11939	11	Aureliano Restrepo (18)	Zelandia . . . . .	Cupiná . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Abril 7 1905
11940	11	Aureliano Restrepo (18)	San Juan . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Abril 7 1905
11941	8	Aureliano Restrepo (19)	Carmanagal . . . . .	Carmanagal . . . . .	.....	Antiguo . . . . .	Abril 14 1905
11942	11	Daniel Uribe del Valle (14)	Cimarronas . . . . .	Cimarronas . . . . .	.....	.....	Mayo 25 1905
11943	50	Abraham Moreno Hnos. (14)	Cont. de La Isla . . . . .	Yalí . . . . .	Veta . . . . .	.....	Junio 27 1905
11944	8	Aureliano Restrepo (21)	La Luz . . . . .	La Luz y El Rosario . . . . .	.....	.....	Agosto 3 1905
11945	8	Manuel S. Toro (22)	Argelia . . . . .	El Hormiguero . . . . .	.....	.....	Junio 1º 1906
11946	8	Aureliano Restrepo (23)	Gramalote . . . . .	Gramalote . . . . .	.....	.....	Junio 5 1906
11947	14	Celestino Echeverri (24)	Montañita . . . . .	Montañita . . . . .	.....	.....	Julio 28 1906
11948	11	Daniel Uribe del Valle (25)	La Palmera . . . . .	La Palmera . . . . .	.....	.....	Abril 1º 1907
11949	17	Ramón Ma. Rendón (26)	Dolores . . . . .	El Totumo y San José . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Julio 5 1907
11950	13	Aureliano Restrepo (27)	La Esperanza . . . . .	La Palmera . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Agosto 30 1907
11951	13	Aureliano Restrepo (1)	El Rosario . . . . .	La Palmera . . . . .	.....	.....	Agosto 30 1907
11952	12	Aureliano Restrepo (1)	Palmera . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Agosto 30 1907
11953	11	Aureliano Restrepo (1)	La Alondra . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Agosto 30 1907
11954	7	Aureliano Restrepo (2)	Dolores la. . . . .	Qda. Dolores . . . . .	.....	.....	Nobre. 22 1907
11955	10	Aureliano Restrepo (3)	Amagamiento Rico . . . . .	Montevideo . . . . .	.....	.....	Nobre. 25 1907
11956	9	Aureliano Restrepo (4)	Salto de los Micos . . . . .	Malabrigo . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Febrero 6 1908
11957	9	Aureliano Restrepo (5)	Potrerito . . . . .	El Humo y La Clarita . . . . .	.....	.....	Febrero 9 1908
11958	10	Aureliano Restrepo (4)	El Parnaso . . . . .	Malabrigo . . . . .	.....	.....	Marzo 9 1908
11959	24	Próspero Almazán G. (6)	Sabaneta . . . . .	Sabaneta . . . . .	.....	.....	Septre. 11 1908
11960	11	Aureliano Restrepo (7)	Del Santísimo . . . . .	San Andrés . . . . .	Veta . . . . .	.....	Nobre. 27 1908
11961	14	Carlos A. Molina (8)	Malabrigo . . . . .	Malabrigo . . . . .	.....	Nuevo . . . . .	Dicbre. 12 1980
11962	15	Carlos A. Molina (9)	El Placer . . . . .	Amagamiento del Placer . . . . .	.....	.....	Dicbre. 12 1980

Del Nº 11915 al 11950 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Juan de J. Giraldo y otros. (2) Recomendado de Jesús Antonio Posada y Narciso M. Casas. (3) Para sí y para Eduardo Vásquez J. y otro. (4) Recomendado de Juan de Jesús Giraldo y Pbro. Cipriano Pérez. (5) Recomendado de Tulio N. Cadavid y otros. (6) Recomendado del Pbro. Ignacio Pineda y otro. (7) Recomendado de Leonardo y Luis Germán Vélez. (8) Para sí y para Eugenio Giraldo y otros. (9) Recomendado de Juan B. Restrepo e Hijos y Simón Valencia. (10) Recomendado de Nacienceno González y otros. (11) Recomendado de Wenceslao Campuzano y otro. (12) Recomendado de Félix A. Quijano y otros. (13) Recomendado de Alejandro Benjumea y otros. (14) Recomendado de Antonio González. (15) Recomendado de Félix Otálvaro. (16) Recomendado de Tulio Ruiz. (17) Recomendado de Luis G. Johnson y otros. (18) Recomendado de Marco A. Cardona e Isidoro Echeverri. Parte de la mina está en el Distrito de Puerto Berrio. (19) Recomendado de Ricardo González y otros. (20) Recomendado de Leoncio Pérez S. (21) Recomendado de Jesús Ma. Gallego. (22) Recomendado de Pedro Franco. (23) Recomendado de Manuel A. Agudelo C. (24) Para sí y para Manuel A. Mira y otro. (25) Para sí y para Nicolás Ortiz y otros. (26) Para sí y para José Ma. Castro y otros. (27) Recomendado del Pbro. Efraim Gómez y otros.

Del Nº 11951 al 11962 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado del Pbro. Efraím Gómez V. y otros. (2) Recomendado de Jesús Ma. Gallego M. y otros. (3) Recomendado de Francisco A. Castro y otros. (4) Recomendado del Pbro. Cipriano Pérez y otros. (5) Recomendado del Pbro. Cipriano Pérez. (6) Recomendado de Jesús Ma. Rúa. (7) Recomendado de Francisco A. Torres y otros. (8) Recomendado de Mamerto González y otro. (9) Recomendado de Mamerto González.

## INDICE DEL TOMO 321

## YOLOMBO (TOMO 8o.)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11963	10	Aureliano Restrepo (1)	Dolores occidental	Dolores	Veta	Nuevo	Enero 20 1909
11964	19	Aureliano Restrepo (2)	Guarquiná	El Humo	Aluvión	Antiguo	Octubre 30 1909
11965	8	Aureliano Restrepo (3)	La Concha	La Concha			Diciembre 11 1909
11966	11	Aureliano Restrepo (1)	Los Tibes No. 2o.	Los Tibes	Veta		Febrero 14 1910
11967	10	Ricardo Echavarría Z. (4)	La Pradera	La Pradera y El Viento			Febrero 22 1910
11968	11	Aureliano Restrepo (1)	Los Tibes No. 1o.	Los Tibes			Abril 23 1910
11969	12	Aureliano Restrepo (5)	Tierradentro	Tierradentro			Diciembre 29 1910
11970	19	Aureliano Restrepo (6)	Guarquiná 2a.	Guarquiná	Aluvión		Enero 12 1911
11971	17	Juan José Echavarría (7)	Cont. Suroeste del Sa- lado	Ceuta	Veta		Junio 5 1911
11972	10	Juan José Echavarría (7)	La Caridad	—			Junio 5 1911
11973	21	Juan José Echavarría (7)	La Fe	—			Junio 5 1911
11974	21	Juan José Echavarría (7)	El Salado	—			Julio 24 1911
11975	24	Aureliano Restrepo (8)	San José	La Cruz	Aluvión		Septiembre 6 1912
11976	16	Moisés Vergara (9)	La Esperanza	Poterito	Veta	Nuevo	Septiembre 12 1911
11977	17	Manuel Ma. Palacio (10)	El Paraíso	El Bote y San Antonio		Antiguo	Septiembre 22 1911
11978	14	José Ma. Pérez P. (11)	La Inmaculada	La Cortada			Octubre 26 1911
11979	9	Bonifacio Jaramillo	Triánón	Triánón	Aluvión		Diciembre 18 1911
11980	11	Aureliano Restrepo (1)	Los Pilones	Los Pilones	Veta		Diciembre 23 1911
11981	17	Aureliano Restrepo (2)	El Polvero	El Polvero			Diciembre 29 1911
11982	17	Aureliano Restrepo (3)	San Josecito	Dolores			Diciembre 29 1911
11983	18	Aureliano Restrepo (3)	San José	—			Diciembre 29 1911
11984	15	Aureliano Restrepo (4)	Mulatal	Mulatal			Diciembre 29 1911
11985	9	Aureliano Restrepo (5)	La Bella	La Bella	Aluvión		Enero 17 1912
11986	9	Aureliano Restrepo (1)	La Bonita Sur	San Andrés	Veta		Enero 27 1912
11987	12	Manuel Sencial (6)	Los Pomos	El Vainillo			Julio 4 1912
11988	13	Joaquín M. Arbeláez (7)	La Esperanza Oriental	La Esperanza			Julio 9 1912
11989	13	Manuel Sencial (6)	La Dorada	El Vainillo			Agosto 29 1912
11990	19	Próspero Almazán G. (8)	La Jesgona	Río S. Bartolomé	Aluvión		Septiembre 20 1912
11991	13	Belisario Agudelo D. (9)	Monteloro	Monteloro			Noviembre 19 1912
11992	16	Aureliano Restrepo (10)	El Piñal y Corocito	Piñal y Corocito	Veta		Noviembre 29 1912
11993	11	Manuel A. Hernández (11)	San José	Sabanitas			Noviembre 29 1912
11994	212	Clodomiro Duque	San Antonio	San Antonio	Aluvión		Diciembre 31 1912
11995	30	Bonifacio Jaramillo (12)	Corocito	Dos bocas			Diciembre 31 1912

Del Nº 11963 al 11978 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Jesús Ma. Gallego M. y otros. (2) Recomendado de Marceliano Vélez V. y otros. (3) Recomendado de Francisco A. Gallego M. (4) Para sí y para el Sr. Bernardino Restrepo. (5) Recomendado de Luis Emilio Gómez. (6) Recomendado de Nicolás Mejía. (7) Recomendado de José M. Echavarría V. y otros. (8) Recomendado de Luis G. Johnson y otros. Parte de la mina está en el Distrito de Amalfi. (9) Para sí y para Martín Cortés y otros. (10) Recomendado de José Ma. Echavarría V. y otros. (11) Para sí y para Cosme Palacio y otros.

Del 11979 al 11995 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Juan J. Giraldo y otros. (2) Recomendado de Manuel S. Pérez M. y otros. (3) Recomendado de Víctor Vieira y otro. Parte de la mina está en el Distrito de San Roque. (4) Recomendado de Víctor Vieira y otro. (5) Recomendado de Martín Orrego. (6) Para sí y para el Dr. Baltasar Ochoa y otros. (7) Recomendado de Joaquín M. Arbeláez y otro. (8) Recomendado de Luis J. Yepes y otros. (9) Recomendado de Luis Felipe Tejada. (10) Recomendado de Bonifacio Jaramillo y otros. (11) Recomendado de Juan de Dios Aguilar y otros. (12) Para sí y para Rafael Angel.

## INDICE DEL TOMO 322

## ZARAGOZA (TOMO 11)

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
11996	14	Aureliano Restrepo (1)	Constancia . . . . .	Qda. El Yote . .	Veta . . . . .	Nuevo . . .	Nobre. 19 1903
11997	25	Manuel M. Bonis (2)	Matanza . . . . .	Amocerí . . . . .	Aluvión . . .	Antiguo . .	Mayo 18 1904
11998	18	Manuel M. Bonis (2)	Sancir . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 19 1904
11999	13	Manuel M. Bonis (3)	La Nerlandia . . . . .	La Rica . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 20 1904
12000	16	Manuel M. Bonis (4)	La Uribe . . . . .	La Uribe . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . .	Mayo 20 1904
12001	19	Manuel M. Bonis (5)	San Luis . . . . .	San Luis . . . . .	— . . . . .	Antiguo . .	Mayo 20 1904
12002	15	Aureliano Restrepo (6)	La Palizada No. 1o. . . . .	La Palizada . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . .	Mayo 24 1904
12003	15	Aureliano Restrepo (6)	La Palizada No. 2o. . . . .	La Palizada . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 24 1904
12004	15	Aureliano Restrepo (6)	La Palizada No. 3o. . . . .	La Palizada . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 24 1904
12005	15	Aureliano Restrepo (1)	La Palizada No. 4o. . . . .	Palizada No. 4 . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 24 1904
12006	15	Aureliano Restrepo (1)	La Palizada No. 5o. . . . .	— No. 5 . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 24 1904
12007	107	Aureliano Restrepo (1)	El Tupé . . . . .	El Tupé . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . .	Mayo 24 1904
12008	20	Aureliano Restrepo (1)	El Tupé Oriental . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Antiguo . .	Mayo 24 1904
12009	20	Aureliano Restrepo (1)	El Tupé Norte . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 24 1904
12010	20	Aureliano Restrepo (1)	El Tupé Sur . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 24 1904
12011	20	Aureliano Restrepo (1)	El Tupé Occidental . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Mayo 24 1904
12012	14	Manuel M. Bonis (2)	La Gómez . . . . .	Qda. La Trinidad . . . . .	Aluvión . . .	— . . . . .	Junio 21 1904
12013	14	Manuel M. Bonis (2)	La Estrella No. 1o. . . . .	Garrapatero . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 21 1904
12014	16	Manuel M. Bonis (3)	La Trinidad . . . . .	La Trinidad . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 21 1904
12015	16	Manuel M. Bonis (4)	La Mezcolanza . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 21 1904
12016	14	Manuel M. Bonis (2)	La Estrella No. 2o. . . . .	La Estrella . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 21 1904
12017	17	Manuel M. Bonis (5)	La Estación . . . . .	Q. La Esperanza . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 21 1904
12018	14	Manuel M. Bonis (4)	La Raquel . . . . .	La Trinidad . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Junio 21 1904
12019	15	Manuel M. Bonis (6)	Santa Bárbara . . . . .	Santa Bárbara . . . . .	— . . . . .	Antiguo . .	Junio 27 1904
12020	10	Carlos A. Molina (7)	Santa Lucía . . . . .	Santa Lucía . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Julio 2 1904
12021	15	Aureliano Restrepo (1)	Santa Margarita O- riental . . . . .	Sta. Margarita . . . . .	— . . . . .	Nuevo . . .	Julio 14 1904
12022	15	Aureliano Restrepo (1)	Olayo I . . . . .	Quebrada Olayo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Julio 14 1904
12023	15	Aureliano Restrepo (1)	Cordero . . . . .	Río Bagre o Tigüí . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Julio 14 1904
12024	15	Aureliano Restrepo (1)	Olayo A . . . . .	Quebrada Olayo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Julio 14 1904
12025	15	Aureliano Restrepo (1)	Olayo E. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Julio 14 1904
12026	14	Manuel M. Bonis (8)	Playón viejo . . . . .	Qda. Juan Vara . . . . .	— . . . . .	Antiguo . .	Julio 30 1904
12027	41	Obdulio E. Gómez (9)	Castañito . . . . .	Qda. Castañito . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Agosto 11 1904
12028	14	Aureliano Restrepo (10)	Bárbara Oca . . . . .	Qda. Campoalegre . . . . .	Veta . . . . .	— . . . . .	Agosto 22 1904
12029	13	Aureliano Restrepo (1)	San Pedro No. 1o. . . . .	Qda. San Pedro . . . . .	Aluvión . . .	Nuevo . . .	Agosto 27 1904
12030	12	Aureliano Restrepo (1)	— No. 2o. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Agosto 27 1904
12031	12	Aureliano Restrepo (1)	— No. 3o. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Agosto 27 1904
12032	13	Aureliano Restrepo (1)	— No. 4o. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Agosto 27 1904
12033	13	Aureliano Restrepo (1)	— No. 5o. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	Agosto 27 1904
12034	19	Aureliano Restrepo (1)	Senrezuela . . . . .	Amacerí . . . . .	— . . . . .	Antiguo . .	Agosto 27 1904
12035	12	Eugenio Sanín (11)	El Campano . . . . .	La Solita . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . .	Septbre. 13 1904
12036	13	Martínez Hermanos (12)	Anfora . . . . .	La Tapada . . . . .	— . . . . .	Antiguo . .	Septbre. 21 1904
12037	14	Martínez Hermanos (13)	El Encierro . . . . .	Qda. Caná . . . . .	Aluvión . . .	— . . . . .	Septbre. 21 1904
12038	14	Martínez Hermanos (13)	Soledad . . . . .	Q. La Esperanza . . . . .	Veta . . . . .	— . . . . .	Septbre. 21 1904

Del N° 11996 al 12004 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Jorge G. Dz. Granados y Francisco Gómez A. (2) Recomendado de Nicolás Uribe Moreno (3) Recomendado de Rubén Arango M. y José Gabriel Calle. (4) Recomendado de Nicolás Uribe Moreno y Rubén Arango M. (5) Recomendado de Nicolás Uribe Moreno y Sandalio Palacio. (6) Recomendado de Milciades Zárate.

Del N° 12005 al 12038 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de Milciades Zárate. (2) Recomendado de Juan A. Gómez y otros. (3) Recomendado de Isidoro Davidor. (4) Recomendado de Rubén Arango M. y Demetrio Arbeláez. (5) Recomendado de Rubén Arango M. y otros. (6) Recomendado de Nicolás Uribe Moreno. (7) Recomendado de Zoilo R. Pérez V. (8) Recomendado de Ramón Velásquez. (9) Recomendado de José A. Viloria. (10) Recomendado de Juan C. Martínez y otros. (11) Para sí y para Francisco S. Cardona y otros. (12) Recomendado de Henry M. Viele. (13) Recomendado de José Angel Gómez y The Southern Exploration Co.

## INDICE DEL TOMO 323

## ZARAGOZA ( TOMO 12 )

N° del expediente	N° de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12039	14	Martínez Hermanos (1)	La Florida	Qda. Cané	Veta	Antiguo	Sepbre. 21 1904
12040	13	Martínez Hermanos (1)	Canelo	Amagamiento de Canelo			Sepbre. 21 1904
12041	13	Martínez Hermanos (1)	Cont. Oriental del Canelo	Amagamiento de Canelo			Sbre. 21 1904
12042	19	Carlos A. Molina (2)	La Patria	Q. Santa Lucía			Sepbre. 21 1904
12043	17	Carlos A. Molina (2)	La Paz	Zabalito	Aluvión		Sepbre. 21 1904
12044	17	Manuel M. Bonis (3)	Alto de las Brisas	Juanvara			Sepbre. 23 1904
12045	16	Aureliano Restrepo (4)	Mercurio Norte	La Tapada	Veta	Nuevo	Sepbre. 30 1904
12046	15	Aureliano Restrepo (4)	Mercurio Sur				Sepbre. 30 1904
12047	15	Martínez Hermanos (4)	Cont. Occidental de La Anfora			Antiguo	Sepbre. 30 1904
12048	15	Martínez Hermanos (4)	Cont. oriental de La Anfora				Sepbre. 30 1904
12049	15	Aureliano Restrepo (5)	Corinto	Tigüí	Aluvión		Octubre 10 1904
12050	16	Aureliano Restrepo (5)	Villeta	Qda. Villachica			Octubre 10 1904
12051	17	Aureliano Restrepo (5)	El Tigre	Río Bagre o Tigüí			Octubre 10 1904
12052	11	Aureliano Restrepo (5)	La Quebra	Matanza		Nuevo	Octubre 10 1904
12053	16	Aureliano Restrepo (5)	Villanueva	Qda. Vilachica		Antiguo	Octubre 10 1904
12054	16	Aureliano Restrepo (5)	Ciénaga Grande	Río Bagre o Tigüí			Octubre 10 1904
12055	16	Aureliano Restrepo (5)	Vilachica	Qda. Vilachica			Octubre 10 1904
12056	17	Manuel M. Bonis (6)	Celestina	Lda. La Llana			Octubre 18 1904
12057	18	Manuel M. Bonis (6)	Alfonsina				Octubre 18 1904
12058	18	Manuel M. Bonis (6)	Colorado				Octubre 18 1904
12059	22	Aureliano Restrepo (7)	San Carlitos	San Carlos			Octubre 26 1904
12060	20	Aureliano Restrepo (8)	Padilla	Padilla o María Arcá			Nobre. 11 1904
12061	12	Aureliano Restrepo (5)	Matanza Continuación Cont. Sur de El Campano	Qbda. Matanza			Nobre. 19 1904
12062	8	Eugenio Sanin (9)	Cont. Oriental de El Campano	La Solita	Veta	Nuevo	Dicbre. 30 1904
12063	10	Eugenio Sanin (9)	Cont. Norte de El Campano				Dicbre. 30 1904
12064	8	Eugenio Sanin (9)	Cont. Norte de El Campano				Dicbre. 30 1904

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12065	9	Eugenio Sanín (9)	Cont. Occidental de El Campano				Dicbre. 30 1904
12066	12	Aureliano Restrepo (5)	Las Palmas A	Qda. Las Palmas	Aluvión		Enero 28 1905
12067	11	Aureliano Restrepo (5)	Las Palmas I	Río Tigüí			Enero 28 1905
12068	14	Aureliano Restrepo (5)	San Cayetano				Enero 28 1905
12069	18	Aureliano Restrepo (5)	San Salvador	Qda. La Negra		Antiguo	Enero 28 1905
12070	13	Aureliano Restrepo (5)	Las Palmas O	Río Tigüí		Nuevo	Enero 28 1905
12071	13	Aureliano Restrepo (5)	Pichincha	Qda. San Cayetano			Enero 28 1905
12072	11	Aureliano Restrepo (5)	Las Palmas E	Río Tigüí			Enero 28 1905
12073	13	Aureliano Restrepo (5)	Las Palmas U				Enero 28 1905
12074	18	Aureliano Restrepo (5)	El Rosario	Qbda. La Negra		Antiguo	Enero 31 1905
12075	12	Martínez Hermanos (10)	Cont. Sur de Juannegri	Alto de Juannegri	Veta		Febrero 3 1905
12076	12	Martínez Hermanos (10)	Cont. Occidental de Juannegri	Alto de Juannegri			Febrero 3 1905
12077	12	Martínez Hermanos (10)	Juannegri	Alto de Juannegri			Febrero 3 1905
12078	13	Martínez Hermanos (10)	Cont. Norte de Juannegri	Alto de Juannegri			Febrero 4 1905
12079	12	Martínez Hermanos (10)	Cont. Occidental de Juannegri	Alto de Juannegri			Febrero 4 1905
12080	18	Martínez Hermanos (10)	Cont. Occidental de La Soledad	Amagamiento La Soledad			Febrero 7 1905
12081	18	Martínez Hermanos (10)	Cont. oriental de La Soledad	Amagamiento La Soledad			Febrero 7 1905
12082	13	Martínez Hermanos (10)	Cané	Qda. Cané	Aluvión		Febrero 7 1905
12083	18	Martínez Hermanos (10)	Cont. Norte de La Betulia	El Saltillo	Veta		Febrero 7 1905
12084	17	Martínez Hermanos (10)	Cont. Occidental de El Canelo	Amagamiento El Canelo			Febrero 8 1905
12085	19	Martínez Hermanos (1)	Cont. Occidental de La Betulia	El Saltillo			Febrero 8 1905
12086	19	Martínez Hermanos (1)	Betulia				Febrero 8 1905
12087	19	Martínez Hermanos (1)	Cont. Oriental de La Betulia				Febrero 9 1905
12088	19	José Joaquín Hernández (2)	Cerro de San Matías	San Matías	Aluvión		Marzo 17 1905

Del 11039 al 12040 pertenecen a la nota siguiente.

- (1) Recomendado de José Angel Gómez y "The Southern Exploration Cía".

Del 12041 al 12084 pertenecen a la nota siguiente.

- (1) Recomendado de José Angel Gómez y "The Southern Exploration Cía." (2) Recomendado de Zoilo R. Pérez V. (3) Recomendado de Emiro K. Imitola. (4) Recomendado de Harry M. Viele. (5) Recomendado de Milciades Zárate. (6) Recomendado de Rafael Láinez y otros. (7) Recomendado de la "Compagnie des mines d'or de San Carlos". (8) Recomendado de Evaristo Espejo y otros. (9) Para sí y para Francisco Solano Cárdenas. (10) Recomendado de José Angel Gómez.

Del 12085 al 12088 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de José Angel Gómez. (2) Recomendado de Jesús María Sánchez.

## INDICE DEL TOMO 324

## ZARAGOZA ( TOMO 13 )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12089	14	Adriano Gallo (1)	El Refugio	Qda. Sta. Isabel	Aluvión	Antiguo	Marzo 22 1905
12090	14	Adriano Gallo (1)	La Cruz	Qda. Chirita	.....	.....	Marzo 24 1905
12091	14	Adriano Gallo (1)	San Andrés	.....	.....	.....	Marzo 27 1905
12092	14	Adriano Gallo (1)	San Francisco	.....	.....	.....	Marzo 27 1905
12093	16	Gabriel Mejía (2)	Cont. Noree de La Stephens	Moncholo	Veta	Nuevo	Abril 7 1905
12094	16	Gabriel Mejía (2)	Cont. Sur de la Stephens	.....	.....	.....	Abril 8 1905
12095	15	Gabriel Mejía (2)	Stephens	.....	.....	.....	Abril 8 1905
12096	21	Manuel M. Bonis (3)	El Delirio	Jamón Bonilla	Aluvión	Antiguo	Abril 11 1905
12097	13	Manuel M. Bonis (4)	La Estrella	Cocohondo	Veta	Nuevo	Abril 18 1905
12098	9	Manuel M. Bonis (5)	San Francisco	Qdas. San Martín y San Fco	.....	.....	Julio 4 1905
12099	12	Manuel M. Bonis (5)	La Leonor	La Trinidad	.....	.....	Julio 7 1905
12100	10	Manuel M. Bonis (5)	Las Dantas	Los Jetones	.....	.....	Julio 7 1905
12101	9	Manuel M. Bonis (5)	San Pablote	San Pablo	.....	.....	Julio 7 1905
12102	11	Manuel M. Bonis (5)	San Martín	Amagamiento San Martín	Aluvión	.....	Julio 7 1905
12103	13	Aureliano Restrepo (6)	Cuzcús	Qda. Cuzcús	Veta	.....	Enero 26 1906
12104	19	Aureliano Restrepo (7)	La Conservadora	Qda. El Zate	Aluvión	Antiguo	Enero 26 1906
12105	17	Aureliano Restrepo (7)	La Providencia	Qda. Porra	Veta	Nuevo	Enero 24 1906
12106	17	Aureliano Restrepo (7)	La Unión	La Lanavieja	.....	.....	Enero 26 1906
12107	16	Antonio José Montoya (8)	Santa Isabel	Qda. Sta. Isabel	Aluvión	Antiguo	Marzo 10 1906
12108	16	Antonio José Montoya (8)	La Malena	Madre seca	.....	.....	Marzo 10 1906
12109	20	Aureliano Restrepo (8)	Castañogrande	Castañogrande	.....	.....	Marzo 26 1906
12110	29	Manuel M. Bonis (9)	San Gregorio	San Gregorio	.....	.....	Junio 19 1906
12111	25	Aureliano Restrepo (7)	La Magdalena	Amacerí	.....	.....	Septbre 5 1906
12112	25	Aureliano Restrepo (7)	Carasúa	Qda. Las Claras	.....	.....	Septbre 5 1906
12113	19	Aureliano Restrepo (1)	La Aurora	Qda. San Pedro	.....	.....	Marzo 9 1907
12114	18	Aureliano Restrepo (1)	Le Recóndita	Qda. Concepción de Escabe	.....	.....	Marzo 9 1907
12115	18	Aureliano Restrepo (1)	La Ilusión	Qda. San Pedro	.....	.....	Marzo 9 1907
12116	9	Aureliano Restrepo (1)	La Bastida	Qda. Matanza	.....	.....	Marzo 9 1907
12117	9	Próspero Almazán G. (2)	Chorroslindos	Riachuelo Agua-local	Veta	Nuevo	Agosto 9 1907
12118	12	Aureliano Restrepo (3)	El Desengaño	Qda. San Pedro	Aluvión	Antiguo	Septbre. 26 1907
12119	12	Aureliano Restrepo (4)	San Fernando	Qda. El Cofre	Veta	.....	Septbre. 26 1907
12120	13	Próspero Almazán G. (5)	Argensola	La Paloma y Curi	Aluvión	.....	Septbre. 27 1907
12121	12	Próspero Almazán G. (5)	La Gacela Norte	.....	.....	.....	Septbre. 27 1907
12122	14	Aureliano Restrepo (4)	San Fernando	Qda. El Cofre	Veta	.....	Nobre. 7 1907
12123	9	Aureliano Restrepo (6)	La María	La María	.....	Nuevo	Dicbre. 31 1907
12124	16	Aureliano Restrepo (4)	La Concepción	La Mesa	Aluvión	Antiguo	Enero 16 1908



Del 12089 al 12112 pertenecen a la nota siguiente.

(1) Recomendado de José Angel y Rubén Gómez. (2) Recomendado de la "Compañía de Frontino y Bolivia Limitada". (3) Recomendado de Jorge G. Díaz Granados. (4) Recomendado de José Agudelo Viloria. (5) Recomendado de Juan A. Gómez y otros. (6) Recomendado de Jorge G. Díaz Granados y Francisco Vásquez. (7) Recomendado de Jorge G. Díaz Granados. (8) Recomendado de Nicolás Rojas y otro. (9) Recomendado de Rafael Láinez.

Del No 12113 al 12124 pertenecen a la siguiente nota.

(1) Recomendado de Jorge G. Díaz Granados. (2) Recomendado de Wenceslao Metante M. y otro. (3) Recomendado de Luis G. de Sonis. (4) Recomendado de la Compañía de Minas de San Carlos. (5) Recomendado de Luis G. Pochet y otro. Parte de la mina está en el Distrito de Cáceres. (6) Recomendado de Primo F. Arias y otro.

INDICE DEL TOMO 325

ZARAGOZA ( TOMO 14 )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12125	12	Próspero Almazán G. (1)	El Real	La Real	Aluvión	Antiguo	Septbre. 30 1908
12126	12	Lisandro Restrepo	Santa Bárbara	Sta. Bárbara			Nobre. 6 1908
12127	18	Lisandro Restrepo	La Luisiana	La Luisiana			Nobre. 6 1908
12128	11	Aureliano Restrepo (2)	La Raya	La Raya			Nobre. 26 1908
12129	14	Próspero Almazán G. (3)	El Castaño	Castañogrande			Agosto 28 1909
12130	13	Próspero Almazán G. (4)	La María	El Guamo			Octubre 13 1909
12131	13	Próspero Almazán G. (4)	La Julia	El Guamo			Octubre 13 1909
12132	13	Próspero Almazán G. (4)	Cuzcús	Cuzcús			Octubre 18 1909
12133	12	Próspero Almazán G. (4)	Bárbara Oca	Doñabárbara o Campoalegre	Veta		Enero 26 1910
12134	14	Eladio Ochoa (5)	La Plata	Qda. La Sardina			Julio 9 1910
12135	14	Eladio Ochoa (5)	La Esperanza				Julio 9 1910
12136	14	Jesús Rendón R. (6)	Santo Tomás	S. Francisco y Sto. Tomás		Nuevo	Agosto 24 1910
12137	18	Aureliano Restrepo (7)	San Pedro	Qda San Pedro	Aluvión	Antiguo	Septbre. 15 1910
12138	11	Carlos Martínez C. (8)	Alicia número 20.	San Juan			Septbre. 15 1910
12130	14	Próspero Almazán G. (9)	Nápoles	Oca	Veta	Nuevo	Octubre 8 1910
12140	9	Aureliano Restrepo (10)	El Porvenir	La Concepción			Dicbre. 27 1910
12141	9	Aureliano Restrepo (10)	— Oriental				Dicbre. 27 1910
12142	9	Aureliano Restrepo (1)	El Porvenir Norte	La Concepción			Dicbre. 27 1910
12143	9	Aureliano Restrepo (1)	El Porvenir Sur				Dicbre. 27 1910
12144	9	Aureliano Restrepo (1)	El Porvenir Occidental				Dicbre. 27 1910
12145	14	Aureliano Restrepo (2)	La María Oriental	La María		Antiguo	Dicbre 30 1910
12146	15	Aureliano Restrepo (2)	La María Sur				Enero 12 1911
12147	15	Aureliano Restrepo (2)	La María Norte				Enero 12 1911
12148	15	Aureliano Restrepo (2)	La María Occidental				Enero 12 1911
12149	14	Aureliano Restrepo (3)	Concepción	Qda. La Concepción	Aluvión		Marzo 18 1911
12150	17	Próspero Almazán G. (4)	La Arenosita	La Arenosita		Nuevo	Abril 6 1911
12151	18	Próspero Almazán G. (4)	Maceo	Vijagual		Antiguo	Abril 6 1911
12152	21	Próspero Almazán G. (4)	Martí	El Guamo			Abril 6 1911
12153	24	Próspero Almazán G. (4)	Máximo Gómez				Abril 6 1911
12154	19	Aureliano Restrepo (5)	Las Claras	Las Claras			Junio 22 1911
12155	11	Aureliano Restrepo (6)	Oropéndola	Río Nechí		Nuevo	Junio 22 1911
12156	17	Aureliano Restrepo (5)	Santo Domingo	Mojaculo		Antiguo	Junio 23 1911
12157	11	Aureliano Restrepo (7)	Chilona	Chilona			Dicbre. 2 1911
12158	22	Obdulio Jiménez (8)	La Celestina	Qda. La Llana			Enero 29 1912

Nº en expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12159	24	Obdulio Jiménez (8) ...	Cont. De La Celestina	Qda. La Llama..	.....	.....	Enero 29 1912
12160	11	Juan de J. Posada (9) ..	La Soledad .. . . . .	Qda. La Concepción .. . . . .	Veta .....	Nuevo ...	Abril 15 1912
12161	10	Juan de J. Posada (9) ..	1a. Cont. Oriental de la Soledad .. . . . .	Qda. La Concepción .. . . . .	.....	.....	Abril 15 1912

Del Nº 12125 al 12141 pertenecen a la siguiente nota.

(1) Recomendado de Luis G. Pochet. (2) Recomendado de Ricardo Posada T. (3) Recomendado de Luis G. de Sonis y Edmont Vauverge. (4) Recomendado de Alejandro Eetarcourt. (5) Para sí y para Juan Angel Gómez y otros. (6) Recomendado de Antonio Ma. Velásquez y otro. (7) Recomendado de Luis G. de Sonis. (8) Recomendado de Teodomiro Blanco G. y otro. (9) Recomendado de Julio C. López y otros. (10) Recomendado de Rafael Arboleda y otros.

Del Nº 12142 al 12161 pertenecen a la siguiente nota.

(1) Recomendado de Rafael Arboleda y otros. (2) Recomendado de Federico Lince V. (3) Recomendado de Rubén Gómez y otros. (4) Recomendado de Alejandro Betancur M. Parte de la mina está en el Distrito de Cáceres. (5) Recomendado de Rafael Rúa y otro. (6) Recomendado de Nicolás Uribe Moreno y otros. (7) Recomendado de José Agudelo Viloría. (8) Recomendado de Rubén Gómez y otros. (9) Recomendado de Salum Hermanos y otro.

## INDICE DEL TOMO 326

## ZARAGOZA ( TOMO 15 )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12162	11	Juan de J. Posada (1)	1a. Cont. Occidental de La Soledad .. . . . .	Qda. La Concepción .. . . . .	Veta .....	Nuevo ...	Abril 15 1912
12163	10	Juan de J. Posada (1)	1a. Cont. Norte de La Soledad .. . . . .	Qda. La Concepción .. . . . .	.....	.....	Abril 15 1912
12164	10	Juan de J. Posada (1)	1a. Cont. Sur de La Esperanza .. . . . .	La Esperanza .. . . . .	.....	.....	Abril 15 1912
12165	10	Juan de J. Posada (1)	1a. Cont. Norte de La Esperanza .. . . . .	.....	.....	.....	Abril 15 1912
12166	10	Juan de J. Posada (1)	La Esperanza .. . . . .	Qda. San Pablo .. . . . .	.....	.....	Abril 24 1912
12167	10	Juan de J. Posada (1)	1a. Cont. Oriental de La Esperanza .. . . . .	La Esperanza .. . . . .	.....	.....	Abril 24 1912
12168	9	Juan de J. Posada (1)	1a. Cont. Occidental de La Esperanza .. . . . .	.....	.....	.....	Abril 24 1912
12169	12	Juan de J. Posada (1)	Las Delicias .. . . . .	Las Delicias .. . . . .	.....	.....	Abril 24 1912
12170	10	Juan de J. Posada (1)	Delicias Sur .. . . . .	.....	.....	.....	Abril 24 1912
12171	11	Juan de J. Posada (1)	Delicias Norte .. . . . .	.....	.....	.....	Abril 24 1912
12172	11	Juan de J. Posada (1)	Delicias Occidental .. . . . .	.....	.....	.....	Abril 24 1912
12173	12	Juan de J. Posada (1)	Delicias Oriental .. . . . .	.....	.....	.....	Abril 24 1912
12174	15	Juan de J. Posada (1)	La Sonadora .. . . . .	Qda. San Pablo .. . . . .	Aluvión ..	Antiguo ..	Abril 24 1912

expediente Nº del	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubri- miento	Fecha del título
12175	14	Juan de J. Posada (1).	La Estrella . . . . .	Amagamiento E] Medio . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Abril 24 1912
12176	10	Juan de J. Posada (1).	La Estrella Sur . . . . .	Malanoche . . . . .	. . . . .	. . . . .	Abril 24 1912
12177	11	Juan de J. Posada (1)..	La Estrella Norte . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Abril 24 1912
12178	10	Juan de J. Posada (1) ..	La Estrella Occidental . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Abril 24 1912
12179	8	Aureliano Restrepo (2).	Las Palmas O . . . . .	Las Palmas . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Sepbre. 10 1912
12180	9	Aureliano Restrepo (2).	Las Palmas U . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Sepbre. 10 1912
12181	87	Aureliano Restrepo (3).	Las Palmas No. 2o. . . . .	Río Nechí . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 26 1912
12182	19	Juan de J. Posada (1).	Chispas . . . . .	La Concepción . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 26 1912
12183	8	Aureliano Restrepo (3).	La Palizada No. 3o. . . . .	Palizada . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 26 1912
12184	9	Aureliano Restrepo (3).	La Palizada No. 4o. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1912
12185	9	Aureliano Restrepo (3).	La Palizada No. 5o. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1912
12186	9	Aureliano Restrepo (3).	Olaya A . . . . .	Olaya . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1912
12187	9	Aureliano Restrepo (3).	Cuturú No. 2o. . . . .	Cuturú . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1912
12188	9	Aureliano Restrepo (3).	San Pedro No. 1o. . . . .	San Pedro . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1912
12189	9	Aureliano Restrepo (3).	San Pedro No. 2o. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1912
12190	10	Aureliano Restrepo (3).	San Pedro No. 3o. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1912
12191	9	Aureliano Restrepo (3).	San Pedro No. 4o. . . . .	Qda. San Pedro . . . . .	. . . . .	. . . . .	Octubre 31 1912
12192	9	Aureliano Restrepo (3).	Cuturú No. 1o. . . . .	Cuturú . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 9 1912
12193	9	Aureliano Restrepo (3).	La Palizada No. 1o. . . . .	Palizada . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 9 1912
12194	10	Carlos Martínez C. (4).	Carlota . . . . .	San Juan . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Nobre. 19 1912
12195	13	Carlos Martínez C. (4).	Torreón . . . . .	Qda. San Juan . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Nobre. 19 1912
12196	20	Aureliano Restrepo (5).	Castañogrande . . . . .	Castañogrande . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 29 1912
12197	19	Aureliano Restrepo (6).	La Euvaldina . . . . .	La Vuelta de la Oreja . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nobre. 29 1912
12198	10	Aureliano Restrepo (7).	La Libertad . . . . .	San Antonio . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Nobre. 29 1912
12199	17	Aureliano Restrepo (8).	San Pedro . . . . .	Río Tagüi o Bagre . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Nobre. 29 1912
12200	9	Próspero Almazán G. (9)	El Cristo . . . . .	Qda. Juanvara . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Nobre. 29 1912
12201	15	Luis M. Eotero e Hijos (10) . . . . .	El Almendro . . . . .	Caballero . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Nobre. 29 1912
12202	16	Aureliano Restrepo (2).	Las Palmas 1o. . . . .	Las Palmas . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 31 1912
12203	11	Carlos Martínez C. (4)..	Altar No. 1 . . . . .	San Juan . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Dicbre. 31 1912
12204	10	Carlos Martínez C. (4)..	Altar No. 2 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 31 1912
12205	15	Carlos Martínez C. (4)..	Altar No. 3 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 31 1912
12206	10	Aureliano Restrepo (3).	La Palizada No. 2o. . . . .	Palizada . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Dicbre. 31 1912
12207	11	Aureliano Restrepo (3).	San Pedro No. 5o. . . . .	San Pedro . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 31 1912
12208	12	Aureliano Restrepo (6).	Góndola . . . . .	Garrapatal . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 31 1912
12209	13	Aureliano Restrepo (6).	Garrapatal . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 31 1912
12210	11	Aureliano Restrepo (6).	San Pedro . . . . .	San Pedro . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dicbre. 31 1912
12211	12	Carlos Martínez C. (4)..	Cantero . . . . .	San Juan . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Dicbre. 31 1912

Del No 12162 al 12166 pertenecen a la siguiente nota.

- (1) Recomendado de Salum Hermanos y otro.

Del No 12167 al 12211 pertenecen a la siguiente nota.

- (1) Recomendado de Salum Hermanos y otro. (2) Recomendado de la "Sociedad de Minas el Tigüi". (3) Recomendado de Milciades Zárate. (4) Recomendado de la "Compañía de Minas de Pato". (5) Recomendado de José Agudelo Viloría. (6) Recomendado de Nicolás Uribe Moreno y otro. (7) Recomendado de Jesús M. Álvarez y otro. (8) Recomendado de Ezequiel Tafur. (9) Recomendado de Emiro K. Imitola. (10) Recomendado de Sebastián Picnelmann.

## INDICE DEL TOMO 327

ZEA ( TOMO 5o. )

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12212	18	Rafael Gómez M. (1) ...	La Amelia . . . . .	Juanico . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Marzo 12 1908
12213	17	Aureliano Restrepo (2) . . . . .	Tiroteos . . . . .	Tiroteos . . . . .	. . . . .	. . . . .	Abril 13 1908

(1) Recomendado de Roberto Peláez U. y otros. (2) Recomendado de José Villa Leal y otros.

## APENDICE 2º

COMPRENDE VARIOS EXPEDIENTES QUE NO FUERON COLOCADOS EN EL LUGAR QUE LES CORRESPONDIA

### ANORI

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12214	14	Carlos Navarro (1) . . . . .	Las Animas . . . . .	Qda. Animas . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Julio 28 1881

(1) Para sí y otros.

### ANGOSTURA

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12215	14	Manuel A. Hernández (1)	Mina Vieja . . . . .	Minavieja . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Mayo 16 1881
12216	14	Octavio Arango (2) . . . . .	—	El Salto . . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Agosto 12 1882

(1) Recomendado de Luciano Fonnegra. (2) Para sí y Pantaleón Escandón y otros.

## CARAMANTA

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12217	13	Ciriaco M. Ossa (1) ...	Cont. de Chorrohondo	La Silla ...	Veta ...	Nuevo....	Marzo 26 1881

(1) Para sí y para Melquisedec Salazar y otros.

## REMEDIOS

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12118	13	Manuel Molina (1) ...	María Angola ...	María Angola ...	Veta ...	Antiguo ...	Mayo 5 1882
12219	10	Balbín Mestre (2) ...	La Esperanza ...	Los Cacaos ...	.....	Nuevo ...	Junio 24 1882
12220	10	Emigdio Salazar (3) ...	—	Ocá ...	.....	Antiguo ...	Junio 26 1882
12221	8	Ignacio Martínez (4) ...	La Estrella ...	Qda. Curuná ...	.....	Nuevo ...	Dicbre. 27 1892
12222	10	Ignacio Martínez (4) ...	Curuná ...	Cocohondo ...	Aluvi6n ...	.....	Dicbre. 27 1892
12223	9	Ignacio Martínez (4) ...	La Unión ...	Curuná ...	Veta ...	.....	Dicbre. 27 1892

(1) Para sí y para Polo Murillo y otro. (2) Para sí y para Emigdio Salazar. (3) Recomendado de Aparicio Caballero y otro. (4) Para sí y otros.

## SANTA ROSA

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12224	9	Miguel Navarro (1) ...	Cont. de San Antonio	San Antonio ...	Veta ...	Antiguo ...	Mayo 30 1881
12225	13	Miguel Navarro (1) ...	Guacamaya ...	Alto de La Guacamaya ...	.....	.....	Mayo 30 1881

(1) Para sí y otros.

## SANTO DOMINGO

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12226	13	Cesáreo Duque (1) ...	El Socorro ...	Socorro ...	Aluvi6n ...	Antiguo ...	Julio 16 1881

(1) Para sí y para Joaquín Duque.

## SAN VICENTE

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12227	11	Cosme Cañas (1) . . . .	La Soledad . . . . .	Alto del Viento	Veta . . . . .	Antiguo . .	Dicbre. 24 1892

(1) Para sí y para otros.

## SONSON

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12228	9	Buenaventura Góngora (1) . . . . .	La Arboleda . . . . .	La Arboleda . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . .	Dicbre 17 1892

(1) Para sí y para otros.

## ZARAGOZA

Nº del expediente	Nº de fojas	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título
12229	10	Juan Lalinde (1) . . . .	Torres . . . . .	Torres . . . . .	Aluvión . .	Nuevo . . . .	Mayo 26 1881 Febrero 4 1884
12230	13	Heliodoro Medina . . . .	Guacharaca . . . . .	El Chaquiro . . .	Veta . . . . .	Antiguo . .	Dicbre. 1º 1884
12231	14	Manuel J. Alvarez (2) . .	Cruzana . . . . .	Cruzana . . . . .	. . . . .	. . . . .	

(1) Para sí y para la Sociedad Comercial de Marcelino Restrepo e Hijos y otros. (2) Recomendado de los Sres. Matías A., Julio C. y Carlos A. Múnera y otros.

A continuación se transcriben importantes nociones de Geología y Mineralogía que servirán de guía al minero práctico para la liquidación de los minerales.

### NOCIONES DE GEOLOGIA Y MINERALOGIA AL ALCANCE DEL MINERO PRACTICO

Algunos piensan que ilustrar al minero práctico en achaques de geología y mineralogía es tarea inútil y aun perjudicial. No estamos acordes con esta opinión pesimista, con tal que las cosas no se lleven al extremo y se pretenda llenarle la cabeza de teorías absurdas, desprovistas de todo sentido práctico, que transformen, cuando menos, al minero en pedante.

Nadie discutirá la conveniencia de que el minero sepa distinguir los minerales que generalmente acompañan al oro en los yacimientos, que sepa darles los nombres apropiados, reemplazando la nomenclatura, si se quiere pintoresca, pero caprichosa, regional y bárbara, por la nomenclatura corriente y usual. Tampoco está por demás que conozca los nombres genéricos de las rocas más comunes; que sepa qué es una falla y, en caso de presentarse en la veta que explota, pueda buscar sin muchas vacilaciones la continuación del filón perdido, etc., etc.

Sin más rodeos vamos al grano.

**Gangas.**—Las vetas están constituidas por una masa de material que predomina en la formación—cuarzo, piedra de cal, barro, etc., — llamado ganga, — que sirve de asiento a los metales y minerales. En la mayor parte de los filones predomina la ganga; en algunos, al menos por zonas, los minerales.

Las gangas más comunes en los filones de oro son:

El **cuarzo**, conocido por los mineros con los nombres de **guarzo**, **piedra de chispa**, **piedra de candela**, **crystal de roca**, **diente de perro**; presenta varias formas, texturas y colores. Cuando no está cristalizado no tiene forma alguna definitiva; en cambio, los cristales revisten siempre la forma de agujas o columnas de seis caras coronadas por puntas de seis facetas. Esta forma peculiar y constante—forma cristalina—lo caracteriza y hace posible identificarlo fácilmente. El cuarzo cristalizado es generalmente pobre en oro.

La textura del cuarzo es muy variable: granuloso como azúcar; de fractura lisa y unida como la del vidrio; opaco, traslúcido, semitraslúcido.

En cuanto a la coloración, varía muchísimo: incoloro como en el cristal de roca, blanco mate, blanco vítreo, rojo, amatista, ocre, ahumado, etc.

La principal característica del cuarzo, aparte de su composición química y forma cristalina, es su dureza. No se deja rayar por el acero templado y éste deja huella metálica sobre la superficie atacada. Por razón de dicha dureza, saca chispas del eslabón al golpearlo. Es relativamente liviano y frágil, y no lo afecta el fuego de una fragua. Es posible confundirlo con el feldespato que es casi tan duro, como el cuarzo, pero no da chispas con el eslabón, no cristaliza en agujas exagonales y se funde en los bordes al fuego de caideal de la fragua. La piedra de cal, si se calcina por un rato al fuego rojo, se disgrega y luego, al mojarla, se reduce a polvo.

El cuarzo es la ganga casi universal de oro y es muy raro encontrar un filón de ese metal que no lo contenga, asociado generalmente con sulfuros, que constituyen el mineral propiamente.

El **feldespato** es la sustancia que da origen a las arcillas, barros o gredas, al descomponerse. En los filones existe en un estado primitivo, o más o menos modificado por los agentes atmosféricos y otros. Las arcillas de los filones son llamadas por los mineros alpargatas y salbandas, (este nombre salbanda es apropiado para la faja de barro contra el respaldo—el hurgue—en jerga minera), y se caracterizan por su plasticidad, es decir, la propiedad de dejarse amasar y modelar. No hay necesidad de describirlas.

El calcáreo, piedra de cal del minero, es una ganga que ocurre con relativa poca frecuencia, al menos en los filones auríferos. Ya indicamos cómo debe identificarse este cuerpo; basta añadir que la piedra de cal, cuando se la toca con un ácido: vinagre fuerte, muriático, nítrico, desprende burbujas, lo mismo que el bicarbonato de soda.

En cierto tipo de filones, aquellos que se originaron en una grieta o abertura estrecha en la roca, grieta que sirvió de camino o escape a aguas o vapores calientes o químicamente activos, la peña, a uno y otro lado de la abertura, se alteró profundamente, perdiendo algunos de sus elementos constitutivos, siendo reemplazados por minerales o metales; en esa clase de vetas, decimos, es muy difícil identificar la ganga, ya que está compuesta generalmente por una mezcla de feldespato más o menos descompuesto y cuarzo en fragmentos pequeños: es el esqueleto de la roca primitiva. Por otra parte, la transición de roca, es casi inapreciable y no se puede decir donde deja de ser mineral para ser peña, a no ser por el tenor en metales preciosos.

## MINERALES

**Pirita de hierro.** — Piritas es un nombre genérico que se aplica con mucha frecuencia al sulfuro de hierro, al sulfuro de cobre, al sulfuro de cinc y al sulfuro de plomo. Pero cuando se habla de pirita, se entiende por lo regular la pirita de hierro. Esta la conoce el minero con los nombres de **jagua, machonga, talco, oro-pel.** La pirita de hierro es un buen aliado del oro y casi no hay filón aurífero que esté completamente desprovisto de esta sustancia, aunque con esto no se debe entender que no haya piritas estériles. El minero avisado cateará y ensayará por horno todo cuerpo importante de piritas que encuentre. No debe fiarse exclusivamente de la batea, pues a veces el oro en las piritas de hierro está en forma tal que no aparece en la batea. A falta de ensayo por fundición cateará un lote de media libra, si es posible, después de quemarlo en una lata o callana, y de triturarlo finamente.

Las piritas de hierro son casi tan duras como el cuarzo y más frágiles, y de una densidad casi doble. Tienen brillo metálico y se presentan con frecuencia en forma de dados o cubos. Los cristales muy voluminosos son generalmente pobres, aunque no siempre. El color de la pirita es variable: amarillo pálido, blanco de estaño (las de este color contienen casi siempre arsénico y son ricas), irisadas, etc. Alguna especie de pirita llamada pirita blanca, por su color pálido, es poco estable y se modifica con facilidad. Se comprueba este fenómeno porque se cubre de una capa pulverienta, parecida a la que se ve en los ladrillos salitrosos. El sabor de eflorescencia es amargo marroso; una cáscara fresca de roble guayabo o encenillo, húmeda, puesta en contacto con ese polvo, se colora en negro. Esta oxidabilidad de algunas piritas da la clave del fenómeno que maravilla a muchos mineros, que tratan una y otra vez un lote de **jaguas**, después de dejarlas al **sol** y al **agua** por algún tiempo, entre beneficio y beneficio; la pirita se oxida, se disgrega íntimamente y deja libre el oro que tenía amarrado.

Es muy importante que el minero que tenga su planta de cianuración, se preocupe de observar si en sus mineralés se presentan en cantidad considerable estas piritas blancas oxidables. Si las hubiere, no debe demorar el tratamiento de las arenas producidas por los molinos, pues si las acumula por mucho tiempo, se le oxidarán indefectiblemente, y en muchos casos con intensidad tal que se vuelven completamente inútiles para el tratamiento por cianuro.

Las piritas de grano fino, menudo, son más promotoras en cuanto a riqueza que las que se presentan macizas, en bloques compactos.

En los afloramientos o **cogollos** de muchos filones se encuentran cavernas más o menos grandes en el mineral—**cocas hervidos, comejenidos** del minero.—Estos vacíos se originaron probablemente por la oxidación y emigración de las piritas de hierro que las llenaban. La prueba es que con frecuencia se ven en las paredes del interior de los tales hervidos, cavidades correspondientes a los cubos o dados de las piritas.

Todo minero práctico sabe por experiencia que los cogollos de las vetas son más productivos que las partes profundas de la formación. La razón no es tan clara para ellos. Es esta: las piritas y otros minerales cogolleros, expuestos a la acción del aire, la lluvia, el sol, se oxidan por años—el mismo trabajo del minero con sus jaguas pero en grande escala—y aflojan el oro que estaba amarrado en las piritas. Por la misma razón se nota que el oro cogollero es de mejor ley que el metal de las partes profundas de la veta. La acción de oxidación es a veces tan intensa y especial, que logra aun disolver y eliminar parte de la plata que, aleada al oro, lo rebaja. Todo esto, unido a que los minerales cogolleros son más blandos para triturar, más fáciles de extraer, y de mayor contenido en oro libre, hace decir a muchos mineros que los afloramientos de las vetas son siempre más ricos. Esto, por regla general, es verdad pero no hay que tomarlo como regla absoluta.

Las piritas de hierro se modifican a veces por oxidación, dejando un residuo con la misma forma de la pirita original. Los granos oscuros, casi negros, llamados por los mineros **remache**, y **congo** están contruidos por óxido y carbonato de hierro, provenientes de la pirita. El **carmin** es un óxido de hierro hidratado, que tiene el mismo origen; éste no conserva la forma cristalina primitiva.

## GALENA

**Mole, alcohol, azul,** plomo de los mineros.

Esta sustancia aparece con frecuencia en los minerales de oro aunque en menor cantidad que las piritas de hierro. La galena es más bien un aliado de la plata. Es más pesada que éstas, también cristaliza en dados, es quebradiza y da olor picante de azufre quemado, al calcinarla, calentando fuertemente.

Tratando al fuego un cristal de galena con bicarbonato, en un hueco hecho en un pedazo de carbón de leña, se obtiene una granalla metálica, blanda, que se deja aplastar fácilmente con el martillo: plomo metálico.

Los **moles y recortes** azules que restan al cortar el oro, están compuestos casi en su totalidad por galena, y suelen ser muy ricos.

Es una mala práctica moler y remoler esos recof-



tes con el fin de sacarles algo de oro libre. Sólo se consigue así botar valores en el polvo finísimos, que resulta al triturar insistentemente. Es preferible acumularlos y hacerlos fundir. De este modo se obtiene casi la totalidad de los valores, ya que el plomo que se produce al efectuar la reducción de la galena en el horno tiene la propiedad de alearse con el oro y la plata, en forma parecida a la acción del mercurio sobre aquellos metales. Como por una parte la galena no se presenta en cantidades exageradas, y por otra, es inofensiva para el cianuro, la presencia de esta sustancia no debe preocupar al cianurador.

#### BLENDA

Este cuerpo es también un compuesto de azufre, en este caso unido con zinc. Es más liviana que la galena y de color más oscuro. Al rayarla con la punta de la navaja da un polvo de color chocolate. Ni es indicio de enriquecimiento especial en el mineral. No se acumula en los recortes por su relativa poca densidad. Tampoco molesta en la cianuración, salvo caso que sea de un tipo de blenda muy oxidable, que es poco común. Esta sí produce un alto consumo de cianuro, salvo que se dé al mineral un lavaje muy prolongado con agua, antes de aplicar las soluciones. Creo que el minero no le tiene nombre especial a la blenda.

#### CALCOPIRITA O PIRITA DE COBRE

Por su color se parece al oro y engaña fácilmente a los inexpertos. Se distingue del metal noble por su menor densidad, y sobre todo porque al golpearla se vuelve polvo y el oro se aplasta y se reduce a lámina. Abunda en algunos minerales auríferos. Los minerales ricos en calcopirita, es casi seguro que no se pueden cianurar económicamente, por el elevado consumo de cianuro y por las dificultades para la precipitación en las cajas con el zinc.

En los cogollos de las minas ricas en pirita de cobre, y en los trabajos viejos de esas minas, se observa que el agua que filtra de las galerías tiene un color azulado producido por el sulfato de cobre originado por la oxidación de la calcopirita y otros compuestos de cobre. Estas aguas cupríferas corroen las herramientas y son molísimas para la cianuración. No vale añadirles cal si no se las decanta cuidadosamente antes de usarlas. El sedimento de hidrato de cobre que se produce con la cal, se disuelve con facilidad en el cianuro con muchos inconvenientes.

El minero que posea una mina de oro, rica en calcopirita, debe estudiar con mucha prudencia sus arenas, antes de emprender montaje de planta de cianuración; es muy fácil un fracaso.

#### SULFURO DE ANTIMONIO

Nombre que le dan los mineros, **pelo de ratón**. Se presenta esta sustancia en forma de agujas muy finas, alojadas por lo regular en grietas o cavernas en el mineral. Es un cuerpo muy frágil y se reduce a polvo muy fino en el molino. Como tiene untuosidad como la grasa, se acumula en los lodos. Pinta las manos como la mina de los lápices. Por fortuna cuando no abunda en los minerales se elimina casi totalmente con los lodos. Este compuesto es muy nocivo en cianuración: cede al álcali del cianuro el azufre que contiene y forma un sulfuro alcalino que se combina con el oxígeno de la solución y precipita, por otra parte, el oro y la plata ya disueltos. Al cianurar minerales ya cargados de sulfuro de antimonio se debe reducir la alcalinidad protectora al mínimo y aun probar cianurar sin cal.

**Mica.**—El minero aplica este nombre a varios compuestos que no tienen afinidad mineralógica entre sí. La mica verdadera es generalmente incolora, ligeramente amarillenta, foliada o compuesta de hojas delgadas superpuestas, a semejanza de un libro; transparente, flexible, incombustible y se deja rayar fácilmente con la navaja. En algunas rocas, el granito por ejemplo, la mica, que es uno de sus elementos característicos, aparece ordinariamente de color negro; en este caso su nombre científico es biotita.

La mica blanca ocurre a veces en masas considerables y en forma de filón, como resultado de la segregación de la roca encajante. Cuando las láminas son regulares, limpias de materias minerales, de gran superficie y cuando llenan otros requisitos especiales, tienen valor comercial. Se las emplea para la construcción de aparatos eléctricos. Los nombres vulgares de la mica son **Juan blanco, espejuelo y talco**.

En algunos filones existe un compuesto pesado, granuloso, de color amarillo de oro; es la famosa mica de los mineros, que ha dado origen al adagio "mina con mucho oro resulta mica". En realidad, el famoso compuesto engaña a veces a los más expertos y ha dado lugar a muchas mistificaciones. No es difícil distinguir del metal noble: en primer lugar no presenta jamás la forma de láminas o hilos. Al frotarla vigorosamente en la batea se pulveriza; lo mismo al golpearla. El nombre científico de este mineral es molibdato de plomo. No debe descartarse como absolutamente pobre y conviene hacerlo ensayar, porque debido a su gran densidad se mezcla con el oro, del cual es difícil separarlo mecánicamente.

Como al explotar los filones es imposible evitar que se lleve a los molinos algo de roca mezclada a mineral, y como algunas rocas contienen mica en abun-

dancia, esta sustancia viene a formar parte de las arenas. No hay que preocuparse de ello, pues este cuerpo es absolutamente inerte y no estorba en el tratamiento por cianuro.

La mica no es un mineral aurífero propiamente hablando; es uno de los constituyentes especiales de algunas rocas y entra accidentalmente en el proceso de muchos minerales.

**Pirita arsenical.** — Este compuesto es ordinariamente muy rico en oro. Ocurre en masas de un color más pálido que el de la pirita de hierro y es de gran densidad. Su dureza es muy elevada y da chispas con el eslabón y al mismo tiempo emite un olor característico de ajo.

Es fácil distinguirla de las piritas ordinarias por su coloración más pálida—color de estaño—y por su olor al golpearla o frotarla. Los minerales ricos en pirita arsenical son difíciles de cianurar.

Son muchos los minerales que se encuentran asociados al oro y a la plata; nos hemos limitado a citar los más comunes y los más fáciles de identificar. Es inconducente entrar en más detalles, ya que el minero práctico no tiene conocimiento suficiente para distinguir compuestos a veces muy complejos y por otra parte derivaría de ello poca utilidad práctica. En todo caso, repetimos lo dicho en otro lugar: es muy conveniente hacer examinar por un experto toda sustancia que por su color, dureza, densidad o por cualquiera otra particularidad haga sospechar que tenga valor comercial.

## ROCAS

Se puede clasificar todas las rocas en estos tres grandes grupos: rocas ígneas, que son aquellas provenientes de la solidificación de masas minerales en fusión; rocas sedimentarias, que fueron formadas por acumulaciones de detritus de rocas más antiguas, y rocas metamórficas, originadas por la transformación de varias rocas sometidas a grandes presiones y a temperaturas elevadas.

Ejemplos de rocas ígneas: granito (maní), basalto (piedra mulata), fonolita (piedra campana), andesita (churumbelo).

Ejemplo de rocas sedimentarias: calcáreo (piedra de cal), arenisca (mollejón), yeso (piedra de yeso), pizarra, conglomerado.

Ejemplos de rocas metamórficas: mármol, esteatita (piedra jaboncilla), esquistos, serpentina.

Todas las rocas están compuestas de uno o de varios minerales. El mármol, por ejemplo, sólo contiene carbonato de cal; en cambio, otras rocas están consti-

tuidas hasta por ocho óxidos metálicos como constituyentes esenciales.

La clasificación de las rocas está basada en sus caracteres físicos y químicos. La petrología o ciencia de las rocas es un estudio complicado y difícil y las más de las veces de muy poca utilidad práctica inmediata.

Generalmente las rocas sedimentarias fueron formadas en el seno de las aguas: fondo del mar, de los lagos o lechos de los ríos, por agentes mecánicos, químicos u orgánicos. La erosión o desgaste de las tierras continentales por las corrientes de agua y el acarreo de los residuos o detritus hacia el mar, donde al acumularse constituyen nuevas rocas, es un ejemplo de formaciones por acción mecánica.

Las aguas cargadas de ácido carbónico disuelven el carbonato de cal de los terrenos calcáreos, lo transportan a distancias considerables y lo dejan depositar tan pronto como el ácido se desprende, formando nuevas rocas por acción química. Caso análogo acontece con las sales solubles abundantes en los continentes—cloruro de sodio, sulfato de sodio, etc.—Se disuelven en el agua de las fuentes y se depositan en los lagos salados por evaporación del vehículo que las tenía en disolución. Así se formaron los depósitos del sal gema, cloruro de potasio, borato de sodio, etc.

Ciertos microorganismos tienen la facultad de fijar el carbonato de calcio de las aguas en que viven para formar su concha. La acumulación de grandes masas de tales conchas origina rocas calcáreas de enorme extensión. Es este un ejemplo de transformaciones geológicas debidas a agentes orgánicos.

Las rocas sedimentarias se distinguen de las rocas metamórficas y de las rocas ígneas por sus caracteres. Con frecuencia están constituidas por fragmentos redondeados, de todos tamaños. No es raro también que se encuentren en ellas fósiles, es decir, restos de animales o de plantas, más o menos bien conservados. Estos fósiles dan la base para la clasificación de las rocas sedimentarias. Esta clasificación se hace por épocas geológicas, a partir de las primeras formaciones que exhiben restos de seres vivos—animales o vegetales—al principio muy rudimentarios, y termina con las rocas modernas, digamos actuales. No hay que creer que el proceso de transformaciones geológicas está terminado; los ríos siguen enodando las cordilleras y arrastrando al mar los residuos; el calor central del globo continúa su acción de transformación de los estratos profundos, etc.

Otra característica de las rocas sedimentarias es la estratificación o deposición en capas. Cada capa independiente se llama estrato. Los estratos pueden diferir entre sí por el espesor, por la composición o por la posición relativa. La diferencia de composición o por

la posición. La diferencia de composición y de posición relativa de los extractos permite a los mineros de carbón distinguir una veta dada entre otras muchas e identificarla, aun a grandes distancias.

La hulla (carbón de piedra), el yeso, algunos minerales de hierro y de manganeso, ciertos depósitos de sal y otros minerales no metálicos, se depositaron inicialmente en forma estratificada.

Las rocas metamórficas se originaron, como ya se dijo, por la transformación de otras rocas bajo la acción del calor y de la presión. Se comprende fácilmente que una formación sedimentaria, una arcilla, por ejemplo, sepultada bajo centenares y aun millares de metros bajo la superficie, soportando la enorme presión y la temperatura elevada de las capas profundas del globo, y esto por miles de años, tenga que sufrir cambios radicales en su aspecto físico y mineralógico. Los estratos desaparecen más o menos; los compuestos químicos afectan formas cristalinas, constituyendo especies a mineralógicas definidas, etc. La transformación es a veces tan completa que es imposible decir a ciencia cierta si una roca dada fué alguna vez roca sedimentaria o no.

Las rocas ígneas estuvieron en otro tiempo en estado de fusión. No se nota en ellas estratificación, salvo en algunas lavas. Examinadas atentamente se nota que están formadas por cristales, algunos tan pequeños que sólo pueden identificarse con lente. Las rocas ígneas se pueden clasificar en tres grupos: rocas granulares, rocas porfidíticas y rocas vítreas. Las primeras—las granulares—exhiben textura regular, pareja, granos de tamaño uniforme. Las porfidíticas muestran cristales más o menos gruesos, visibles a simple vista, englobados en una especie de cemento o masa microcristalina (cristales visibles sólo con la lente). Las rocas vítreas, como lo indica su nombre, tienen aspecto de vidrio y no muestran cristales, ni aun examinadas al microscopio.

Nuestros mineros llaman roca toda formación dura, difícil de romper, y peña a toda roca blanda. Conviene saber que el nombre de roca se debe aplicar tanto al **maní** más resistente como a la **peña boba**, que apenas pide el pico para perforarla.

#### PROGRAMA Y SUGESTIONES PARA LOS INGENIEROS, VISITADORES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MINEROS

##### Minas de veta.

##### Prospectos:

Estado actual de la propiedad minera: si está avisada, denunciada o titulada.

Si la mina promete y si parece conveniente invertir una suma apreciable en su exploración, debe ser titulada sin demora, en el caso de que todavía no lo esté.

Averiguar muy cuidadosamente lo siguiente:

Si está bien dado el aviso en cuanto a la localización de la base para la medida. Si el rectángulo del título cubre bien el filón. Si los mojones están bien definidos, poniendo especial atención en este punto para evitar litigios futuros.

Si la veta de la mina se sale del rectángulo indicado en el título respectivo, aconsejar que se avisen y se denuncien inmediatamente las continuaciones, y proceder en igual forma en el caso de que haya indicios de otras vetas que no estén cubiertas por el título.

Si existe algún peligro de que otra persona u otra empresa se apodere de las aguas aprovechables y necesarias para el laboreo de la mina, se debe tomar sin tardanza posesión material de ellas, estableciendo o iniciando trabajos de toma, acequias, etc.

Estudiar las aguas, las caídas, los lugares para molinos californianos o de madera, para planta de cianuración, etc. Planear acequias.

Recomendar expresamente que no se emprenda ningún montaje hasta tener mineral a la vista que justifique el gasto.

Enseñar la manera de tomar las muestras de los minerales que se vayan desarrollando y del mineral en pilas.

Si la mina estuviere situada en clima insalubre, dar instrucciones generales para la construcción de viviendas higiénicas, drenaje de pantanos, etc.

##### Minas de veta desarrolladas.

Dar instrucciones sobre el uso de los explosivos, para obtener en su empleo la mayor eficiencia y la mayor economía. Instrucciones sobre la selección del mineral en el frente, con el objeto de arrancar lo menos posible de material estéril. Instrucciones sobre el empleo de la roca que resulte para rellenar con ella cortes en el interior, para evitar el empleo de mucha madera y para sacar los detritus hacia afuera. Enseñar el modo práctico de afilar los taladros, las cuñas, los picos, etc. Instrucciones y sugerencias sobre la manera de asegurar las galerías. Estudiar la posibilidad y la conveniencia de hacer a mano la clasificación de los minerales en la bocamina, con el objeto de no llevar estériles al molino, recargando así el costo de los transportes.

Para las galerías de exploración se recomendará

sección reducida y madera espaciada. Para las galerías principales de explotación se recomendará sección amplia, aseguro permanente y un desnivel en el piso que permita fácilmente la adaptación a rieles.

#### Transporte interno.

Se recomendará hacerlo por gravedad, hasta donde sea posible, por medio de tambores con teclas, rumbones, etc., evitando en todo caso los trasbordos. Si el volumen del mineral que se mueva y la duración de la veta son muy considerables, se debe aconsejar el uso de rieles.

#### Transporte externo.

Según la localidad del terreno, la importancia de la mina, el volumen del mineral seguro o probable, el valor de los jornales, etc., se puede aconsejar el transporte por medio de carretas, rumbones, enriado de madera o de acero, cables fijos o continuos y, en caso de cateos, a la espalda o en bestias.

#### Trituración.

Molinos de pisones. En la localización de los molinos se deben estudiar preferentemente los siguientes factores: facilidades para el acarreo de los minerales; aprovechamiento de la caída para el establecimiento de nuevas unidades; espacio para la construcción de depósitos de arena y planta de cianuración, si fuere el caso; seguridad en cuanto a derrumbos, avenidas de agua, etc. Es preciso estudiar también atentamente el volumen de agua de que se dispone, medida que debe efectuarse en pleno verano y teniendo en cuenta el agua adicional para las baterías.

La eficacia de los molinos depende de lo siguiente: del número de golpes por minuto; del orden de caída del pison; del peso total de éste (zapato y cabo); de la altura del golpe; (de la calidad del piso de hierro o de arena); de la distancia del piso al borde de la malla; de la altura y de la calidad de la malla; del volumen y distribución del agua en la batería; del número de pisones en batería; del grueso del mineral que se ceba a la batería; del modo de cebarla (a intervalos cortos y en pequeñas cantidades, o a intervalos largos y en alto volumen). Para hacer cualquier recomendación referente a los factores citados, se debe tener muy en cuenta el estado de los valores en el mineral (oro grueso o menudo; muy amarrado o suelto; en las piritas o en la ganga). También debe tenerse muy en cuenta el estado físico del mineral, o sea, si es susceptible de hacer muchos lodos; si demasiado duro y que requiera gran impacto del pison, etc.

El tratamiento ulterior de los residuos, tales como cianuración por percolación o por agitación, concentración, amalgamación, etc., impone condiciones especiales en la trituración.

Los arrastres, por regla general, son aparatos de botar oro y salvo casos especiales, deben desaconsejarse.

Aconséjese al minero que guarde los recortes, las moles, los alcogoles o colas, y los haga estudiar por fundición, en vez de molerlos en piedra o arrastre.

Es preciso recomendar a los mineros que no boten los residuos de los molinos, ni siquiera los lodos, e indicarles el modo de construir depósitos apropiados para acumularlos. Cuando se benefician arenas ricas por cianuración y la extracción no sea elevada, deben conservarse también los residuos, pues muchas veces se hacen tratables con el transcurso del tiempo o por medio de un procedimiento más perfecto.

J. E. A.

### FUNDICION DE LOS PRECIPITADOS DE CIANURO

En vista de que algunos cianuradores están optando por fundir sus precipitados directamente en la mina, juzgando más favorable traer sus remesas a las fundiciones de Medellín en forma de barra, consideramos conveniente dar algunas instrucciones sobre la fundición de precipitados.

Los precipitados de cianuración son mezclas complejas de varios elementos químicos, unos al estado elemental y otros combinados con el oxígeno y diversos metaloides y radicales. Entre los metales libres se encuentran el oro, la plata, el zinc, el cobre, el plomo, etc.; estos metales aparecen también combinados con el oxígeno, salvo los dos primeros. Importa poco al cianurador práctico conocer la constitución de sus precipitados. El análisis completo de esta clase de productos es muy complejo y sólo está al alcance del experto químico y, además, la utilidad de este estudio es puramente especulativa.

La finalidad de la operación de fundición de materiales auro-argentíferos es obtener los metales nobles en estado de pureza con el menor costo posible. El trabajo es delicado y complicado y exige gran experiencia.

Es bien sabido que el oro y la plata tienen poca tendencia a unirse con el oxígeno y que se separan de sus combinaciones con otros metaloides con relativa facilidad. En cambio, los metales bajos—cobre, zinc, plo-

mo, etc.,—se oxidan fácilmente y en la forma de óxidos son solubles, a elevada temperatura, en algunas sustancias llamadas fundentes. Estas propiedades permiten separar el oro y la plata, al estado metálico, de los otros cuerpos no valiosos con que se encuentran asociados en los precipitados de cianuración.

Para proceder inteligentemente en la operación de fundición es necesario conocer las propiedades de las sustancias llamadas fundentes, que son las que vienen a escorificar los elementos secundarios y a separarlos del oro y de la plata.

Los fundentes usuales son: el borato de soda (bórax o atíncar); el ácido silícico (cuarzo); la soda ash (soda o carbonato de sodio); el litargirio; el bióxido de manganeso y el óxido férrico (limonita).

El primer reactivo—el bórax—se encuentra en el comercio en tres formas diferentes: atíncar, bórax seco no fundido y bórax vitrificado.

El atíncar tiene 30 ó 47 por ciento de agua de cristalización, según la forma cristalina que presente. Empleado sin desecación previa es muy inconveniente por lo voluminoso y porque al secarse en el crisol, mezclado con los otros reactivos y con los polvos auríferos, aumenta considerablemente de volumen, desborda del crisol y proyecta material al exterior con el vapor de agua que desprende. Es, pues, de todo punto indeseable.

El bórax seco, no vitrificado, es muy voluminoso y ocupa mucho espacio en el crisol. Tiene, además, la desventaja de absorber la humedad del aire con facilidad. Salvo un ensayo previo, no se sabe con seguridad, al comprarlo, cuanta agua se paga como materia útil. Sólo debe emplearse en último caso.

El bórax vitrificado, en polvo, es el reactivo ideal: denso, por ende ocupa poco volumen; seco, no desprende gases al fundirse y se sabe de antemano con cuanta materia útil se cuenta, para calcular las cargas de fundente, lo que no ocurre con las otras especies de bórax. En fin, no absorbe la humedad.

El bórax desempeña papel ácido en la fundición. Forma boratos y borosilicatos—en caso de que exista cuarzo en la carga—con los óxidos metálicos. El bórax es un gran fluidificante y ataca muy poco los crisoles. La cantidad que debe emplearse, con un precipitado dado, depende del tenor de éste en óxidos metálicos y de la cantidad del óxido predominante. También la temperatura del horno tiene influencia muy marcada. Por regla general, se puede añadir del 15 al 30 por ciento del peso del precipitado seco. Con una serie de tanteos se puede llegar a fijar la cantidad de bórax más conveniente para un polvo de cianuración dado.

El ácido Silícico—cuarzo—está casi siempre pre-

sente en los precipitados de cianuración, a los cuales se mezcla accidentalmente cuando la arena que pasa a través de un mal filtro avanza por las tuberías con la solución hasta las cajas de precipitación. En cantidades moderadas y cuando no está acompañada de arcilla, no es inconveniente en la fundición, al contrario, la facilita. Un precipitado común y corriente tolera de 10 a 15 por ciento de arena cuarzosa con ventaja. Este reactivo tiene la conveniencia de reducir la densidad de la escoria y facilitar la separación de las granallas metálicas por acción de la gravedad. Es aconsejable añadir al precipitado del 10 al 15 por ciento de su peso, de arena cuarzosa lavada, pasada por malla número 30.

El cuarzo es, como el bórax, un reactivo ácido en la fundición y forma con los óxidos metálicos silicatos más o menos fusibles. Con los álcalis solubles—potasa y soda—da silicatos muy fusibles. Con la cal produce un silicato menos fusible que los silicatos alcalinos, pero lo suficientemente fluido para poder eliminar aquel elemento en la escoria. El bórax y el cuarzo no modifican el grado de oxidación de los compuestos oxigenados, esto es, no sirven como reductores ni como oxidantes. El cuarzo no afecta los crisoles.

El carbonato de soda—soda del comercio—que a veces se denomina **soda ash**, es un reactivo básico y sirve para eliminar el azufre, con el cual forma un compuesto muy fusible—sulfuro o polisulfuro de sodio; fluidifica las escorias muy cuarzosas y contribuye a eliminar los compuestos de arsénico, antimonio y telurio.

La soda se encuentra en el comercio en dos formas: carbonato de sodio seco y carbonato de sodio cristalizado. Este último cuerpo se presenta en forma de cristales con 63 por ciento de agua de cristalización. Al calentarlos sufren la fusión acuosa. Como fundente, el carbonato de sodio cristalizado es inconvenientísimo por las mismas razones expuestas para el atíncar. El carbonato seco es muy ávido de agua y se calienta ligeramente al mojarlo. Es preciso conservarlo en lugares secos para evitar que se humedezca y se compacte, lo cual tiene como inconveniente que se dificulta la mezcla perfecta con el precipitado.

Con frecuencia se confunde el carbonato de sodio con el bicarbonato de sodio. El bicarbonato tiene dos veces más ácido carbónico que el carbonato. Como el ácido carbónico es un gas inerte, que se escapa al calentar el bicarbonato, no tiene utilidad ninguna en la fundición; al contrario, molesta mucho porque al desprenderse en el crisol arrastra afuera polvo rico, infla considerablemente la escoria en las primeras etapas de la fundición y la expone a derramarse. Fuera de que siendo más voluminoso que el carbonato para la mis-

ma cantidad de óxido de sodio, que es la materia útil, ocupa mucho espacio en los crisoles.

El carbonato como fundente para precipitados debe emplearse con prudencia y sólo en los casos comprobados de existencia de arcilla, cal, de exceso de cuarzo o cuando se note la tendencia a aparecer mate—sulfuro metálico—sobre el botón de oro y plata. El mate indica la presencia de azufre o de alguno o algunos de los metaloides afines y la soda puede eliminarlos, aunque no siempre. Un exceso de soda en los fundentes deteriora rápidamente el crisol, atacando la arcilla que contiene como aglomerante de la plumbagina. No es recomendable emplear más del 5%.

El bióxido de manganeso y el óxido férrico (limonita) son sustancias ricas en oxígeno, el cual ceden a los cuerpos oxidables o reductores a temperaturas elevadas. El papel o función de estos dos reactivos en la fundición es el de oxidar ciertos metales y metaloides que pueden asociarse con los metales nobles y deteriorarlos. El manganeso y el hierro quedan en la escoria, después de ceder parte del oxígeno que tenían cuando estaban peroxidados, en forma de silicatos o borsilicatos ferrosos o manganosos. No sirven propiamente como fluidificantes; al contrario, exigen cierta cantidad de bórax para escorificarse.

Cuando un precipitado bien libre de cortos y debidamente calcinado da, sistemáticamente, barra de muy baja ley, rica en zinc, cobre o plomo, o acompañada de mate, conviene probar la fundición con diversas proporciones de bióxido de magnesio o de limonita. En todo caso, se debe proceder con prudencia y no exagerar el porcentaje. Parece probado que el manganeso en la escoria tiene la tendencia a dispersar las granallas metálicas y a mantenerlas en suspensión.

El litargirio—óxido de plomo—desempeña dos papeles en la fundición: actúa como colector de los valores y es un fluidificante de las escorias excesivamente cargadas de cuarzo o de alúmina. Desgraciadamente es un reactivo caro, por una parte, y por la otra, el plomo se acumula en la barra y reduce la ley e impone la necesidad de un tratamiento posterior de aquélla por copelación. No es aconsejable emplear el litargirio como fundente; primero por su precio elevado; segundo, porque produce escorias muy densas que tienen la tendencia a mantener granallas en suspensión. Como colector es un gran recurso en los casos de precipitados de difícil beneficio, como aquellos en que las partículas metálicas no se recogen en el fondo y quedan dispersas en la masa de la escoria. El plomo, al alearse con ellas, aumenta su densidad y la tendencia a acumularse en masas mayores, por lo tanto a llegar al fondo del crisol. El litargirio, para reducirse a plomo me-

tálico, exige la presencia de carbón o de otra sustancia eminentemente oxidable en la carga que se beneficia. Sin una prueba preliminar es difícil calcular qué cantidad de carbón es preciso añadir para reducir determinada cantidad de litargirio en una mezcla dada. Sólo cuando todos los óxidos metálicos presentes en la escoria lleguen al mínimum de oxidación por la acción del carbón, empieza a precipitarse plomo metálico. Si hay deficiencia de carbón el litargirio queda en la escoria.

El nitro también se emplea accidentalmente en la fundición de precipitados para quemar el carbón cuando no han sido calcinados y para oxidar el zinc, el azufre, etc. El nitro es un buen oxidante en cuanto que cede una alta porción del oxígeno que contiene, pero la descomposición ocurre a una temperatura poco elevada, por debajo del rojo. De esto depende que su acción sea muy deficiente cuando se lo incorpora en la carga para fundir, casi todo el oxígeno que produce el reactivo se escapa antes de que la masa entre en fusión.

Algunos acostumbran añadir a los polvos de cianuración cloruro de sodio (sal de cocina) como fundente. Esta práctica no se justifica. El cloruro de sodio es un compuesto, muy estable y no se descompone apreciablemente en las condiciones de la fundición de precipitados. Ni aún se mezcla a la carga fundida: va a la superficie y se volatiliza lentamente. Además, el cloruro de sodio fundido tiene la tendencia a penetrar en los poros del crisol, y cuando éste se deja en una atmósfera húmeda la sal cristaliza, aumenta de volumen y disgrega la pasta de la vasija por acción mecánica.

Conocidas las propiedades generales de los fundentes y el modo de reaccionar en el crisol, veamos ahora el método de preparar las cargas y de efectuar la fundición.

En un artículo anterior hablamos de la conveniencia de calcinar los precipitados antes de fundirlos. El asunto es de tanta trascendencia que vale la pena de insistir en él. Ya sabemos que el precipitado de cianuración contiene, fuera de oro y plata, cinc, cobre, plomo; óxidos y cianuros dobles de estos metales; azufre combinado, etc.

La fundición perfecta sería aquella que permitiera la extracción total de los metales nobles perfectamente puros, económicamente. La práctica está muy lejos de ese ideal. Siempre resulta una pérdida metalúrgica más o menos considerable; pérdida al hacer las mezclas de fundentes y precipitado, pérdida al cebar el crisol, pérdida en la escoria. El metal noble resulta de la operación nunca aparece puro; indefectiblemente se contamina con plomo, zinc, cobre; otras veces se presenta una capa de mate en la cara superior del botón o ba-

rra, y este mate o sulfuro retiene siempre oro y plata. Más adelante explicaremos las razones que hay para evitar, hasta donde sea posible, que el régulo o botón de oro y plata se mezcle con los cuerpos citados.

Los cianuros dobles contenidos en el precipitado tienen carbón como constituyente. Este carbón es un gran reductor y es capaz de volver al estado metálico el zinc, el cobre, el plomo que estén en el polvo al estado de óxidos. Esta acción es a veces directa cuando gasta el oxígeno de los compuestos oxidantes que se añaden a la carga. Es preciso eliminar el carbón de los cianuros. Para ello el medio más expedito es la calcinación del precipitado. Con esta operación, cuando se hace a muerte, se consigue también la oxidación de los metales bajos ya tantas veces citados. Otra ventaja no despreciable de la calcinación de los polvos de cianuración es la de que les reduce su masa y los hace más densos. Cuando se paga la fundición por el peso de lo que se somete al tratamiento, la conveniencia de reducirlo es obvia.

Volvamos a lo de la preparación de las mezclas de polvo aurífero y fundentes. Ante todo se debe pasar el precipitado y revolverlo homogéneamente, desbaratando los grumos. Esta operación puede efectuarse cómodamente en una gran bandeja de lámina de hierro galvanizado, de un metro de ancho por metro y medio de largo, con costados de veinte centímetros de altura. El objeto de esta gran superficie es el de permitir manipular con desembarazo y hacer la mezcla de fundentes y polvo lo más perfecta posible. Una vez bien revuelto el precipitado se extiende en capa delgada, pareja, en toda la superficie de la vasija. En seguida se añade, distribuyéndolo en toda la extensión, el bórax y, con un palustre, o con el azadón, si la masa de material fuere muy considerable, se revuelve haciendo una pila al centro de la bandeja y desbaratándola varias veces hasta que no aparezcan parches o zonas de distinta coloración. Se riega de nuevo el material en capa delgada, como al principio, y se procede a añadir otro de los fundentes. Se continúa de igual manera hasta completar la adición de todos los reactivos. Es muy importante que éstos estén bien pulverizados, para que la reacción en el horno sea rápida y completa.

Si el precipitado estuviere muy húmedo, como es el caso frecuente cuando no se lo calcina, se determinará la humedad para hacer el cálculo de los fundentes.

El tamaño más apropiado del crisol de plombagina depende de la cantidad de mezcla que se pretenda fundir y de la densidad de la sustancia, en ningún caso se deben llenar más de las dos terceras partes, dejando un espacio considerable por lo que pueda dilatarse o

hincharse la carga al entrar en fusión. Pasada la faz de actividad química, con su correspondiente desprendimiento de gases, se agita la escoria con una varilla de hierro, se deja todo tranquilo unos minutos, y se añade un nuevo lote de mezcla, por medio de un cucharón de metal asegurado en un mango de madera. Se espera de nuevo el período de fusión tranquila y se repite la adición de material. Si el crisol se llenare demasiado, se puede retirar algo de escoria con un cucharón de hierro batido, cuidando de no sumergirlo hasta el fondo para no sarar metal. Este método de disponer de la escoria, sin secar el crisol, simplifica mucho la operación y prolonga la vida de aquél, ya que la acción de las pinzas y los enfriamientos rápidos deterioran prontamente aquella costosa pieza.

Viniendo ahora a la proporción de fundentes que precisa añadir a un precipitado dado, es imposible determinarlos sin una serie de experiencias y tanteos. Lo mejor es tomar un lote de varios kilos bien promediado, y probar sobre cargas de kilo de polvo, cambiando los reactivos y las proporciones, hasta dar con la mezcla más apropiada. Naturalmente, hay que tratar de obtener condiciones semejantes de temperatura en el horno, etc., para que los resultados sean comparables.

No sólo debe atenderse a la cantidad y a la calidad del metal que se obtenga, sino también al costo de reactivos, combustible, crisol, obra de mano, etc.

Una observación cuidadosa de todas las fases de la operación, un examen detenido de la escoria y ensayos de la barra o botón de metales preciosos, dan indicaciones valiosas sobre la bondad de la mezcla de reactivos que se prueba.

Si de la escoria en fusión se desprende llama verde que produce humos blancos espesos, es seguro que hay zinc metálico en el material. Este metal pudo estar presente al estado libre en el polvo original, por haber omitido la calcinación o porque ésta fue deficiente; o también puede ser el resultado de la reducción del oxígeno de zinc. En todo caso, el fenómeno de la llama verde indica que faltó oxidación y sugiere la conveniencia de estudiar y probar la tostión preliminar de los polvos, si no se hubiere efectuado, o la adición de oxidantes a la carga para destruir los reductores.

Un burbujo sostenido en la escoria indica a veces la presencia, en el fondo del crisol, de una masa porosa de material ferruginoso, o de una especie de esponja metálica carbonosa, y es indicio cierto de que hace falta de una intensa oxidación a la carga.

La escoria o vidrio debe ser el objeto de un estudio cuidadoso. En condiciones determinadas los metales preciosos se diseminan en toda la masa en forma de

niebla finísima, casi coloidal, visible sólo con lente. Las partículas metálicas son tan sutiles que no son visibles a simple vista al hacer el cateo en la batea. Es un fenómeno similar al que ocurre con el mercurio, cuando se lo frota para amalgamar un concentrado muy oxidante o engrasado: se produce lo que llaman los mineros aguamasa de mercurio. Este fenómeno de dispersión puede ser debido al poder excesivamente oxidante del medio en que se forman las esferitas de metal: se oxidan superficialmente y pierden la facultad de aglomerarse, como ocurre con la flor de mercurio. Esta analogía de los dos fenómenos hace pensar en remedios semejantes; y efectivamente: la flor de mercurio se recoge añadiendo una pequeña cantidad de amalgama de sodio, unas cuantas gotas de solución de nitrato de plata, de bicloruro de mercurio o de cianuro de sodio: todos estos reactivos tienden a disolver la película de óxido y a poner de nuevo en juego las fuerzas de cohesión. Con frecuencia la adición de cianuro de sodio, al vidrio en fusión, determina la coagulación o aglomeración de las partículas metálicas. El cianuro empieza por fundirse como tal; luego, a una temperatura más elevada, y paulatinamente, se transforma en cianato y éste, a su vez, y poco a poco, se va descomponiendo, ejerciendo su acción reductora.

Naturalmente como en todo, es preferible prevenir que curar. Cuando un precipitado presenta sistemáticamente el fenómeno de dispersión de los valores que venimos estudiando, se puede humedecerlo, al hacer la mezcla, con un poco de brea líquida o de solución concentrada de panela o azúcar, que actuarán como reductores.

Si las granallas que se encuentran en el vidrio son de tamaño apreciable se someten a las pruebas siguientes: con el imán, para determinar si contienen hierro, lo cual indica escoria demasiado reductora. Se atacan con ácido sulfúrico o clorhídrico, para averiguar si hay cantidad apreciable de zinc: este metal da, con los ácidos mencionados, burbujas de hidrógeno. El cobre es muy difícil de eliminar totalmente en la fundición y es el menos perjudicial de los elementos que se asocian con los valores. Si las granallas en la escoria sin triturar aparecen cubiertas de una película negra, es seguro que el régulo o botón resultará con mate muy cargado de plata.

Cuando las granallas se aplastan fácilmente bajo la acción del martillo, se puede contar con la presencia de plomo. Si no se ha añadido litargirio como fundente, aquel metal procede del acetato que se emplea para activar las virutas y hay que moderar o cuidar la operación de tratamiento del zinc con la sal de plomo.

El mate que ordinariamente acompaña al botón en

la fundición de precipitados de cianuración es de color negro azulado, muy frágil a veces y que salta con una ligera explosión al golpearlo con el martillo. En algunas ocasiones exhibe las características del sulfuro de plata fundido: se deja cortar como cuerno y es maleable.

No es práctico beneficiar en cada operación de fundición el mate que resulte. Es más conveniente acumularlo hasta completar un lote de varios kilos para fundirlo.

El tratamiento más apropiado para las escorias es el siguiente: triturarlas en una batería de molino bien limpia, por la misma malla que se acostumbra en la mina para el mineral. Se recoge con mucho cuidado todo el material molido, no perdiendo ni aun los lodos, y se cierne en un cernedor común y corriente con uno o dos tableros rayados a la cola. De este modo se recoge la mayor parte de los valores que están en forma de granallas gruesas. Los residuos de esta operación se triturarán muy fino en un arrastre de piedra, y se vuelven a repasar por el cernedor y tableros, muy despacio. Es importante no dejar perder escoria en ninguna de esas maniobras porque aún queda con valores no despreciables y debe guardarse con el fin de estudiar la posibilidad de exportarla, cuando se tenga un lote grande. Es inútil tratar de aplicarle la cianuración o la amalgamación: no da resultado, y para refundirla en crisol es demasiado pobre. Procúrese que al beneficiar los vidrios en la forma indicada no se mezclen con sustancias extrañas, que empobrecerán el residuo final y pueden, en muchos casos, hacerlos más refractarios al tratamiento químico que seguramente habrá que darle para agotarlo. No vale la pena de llevar al molino lote pequeño de escorias; acumúlese una cantidad que valga la pena.

Terminaremos diciendo que es imposible dar reglas precisas para la fundición de precipitados en general; cada caso es un problema separado, que debe estudiarse prácticamente con una serie de pruebas y tanteos, utilizando las reglas generales que hemos dado. Queda al buen juicio del minero resolver si le resulta más económico y cómodo fundir sus precipitados en la mina o llevarlos a la fundición. Por una parte hay que computar lo que cuesta construcción de horno y chimenea; consecución de pinzas, moldes, reactivos, coque, etc.; obra de mano experta en el oficio de fundición, y la atención personal y el tiempo que tiene que dedicarle el minero al problema. Súmele al costo la pérdida metalúrgica que pueda resultarle, que al principio, cuando falta la experiencia, es considerable.

Cuando se hace el beneficio en la fundición se ve muy grueso lo que cobran, pero no se tiene en cuenta la gran experiencia adquirida en años de práctica. Es posible que la menor pérdida metalúrgica que segura-



mente resultará en la fundición, por su larga práctica, compense con creces el aparentemente alto costo de fundición de los precipitados.

### AVALUO DE LOS METALES PRECIOSOS

Este capítulo sobre el avalúo de las barras de oro y plata interesa a todo el gremio minero. La mayor parte de los productores de metales nobles no tiene ni la más vaga idea de como se calculan los valores que figuran en los certificados de ensaye que expiden los laboratorios. A duras penas fijan la atención en las mermas y en la ley de oro, y en muchos casos interpretan erradamente los resultados.

Vamos a enseñar al minero el modo de calcular sus barras, para que pueda rectificar inteligentemente el trabajo de la fundición.

Es indispensable que el productor de oro conozca en qué consiste la merma y cómo se calcula ésta; es preciso que sepa qué se entiende por ley oro y ley plata de una barra y, en fin, debe saber cuáles son los gastos a que se hace alusión en la boleta de ensaye.

### MERMAS

El oro, al llegar a la fundición, bien sea oro de aluvión, de veta, cianurados, alhajas, etc., contiene, como ya hemos dicho, muchas impurezas, como piritas de hierro, de cobre y de zinc; hierro magnético, mercurio—cuando el oro ha sido amalgamado—plomo, zinc, cobre, etc. Además, siempre está aleado con más o menos plata. De todas estas sustancias solo la plata se avalúa en el certificado de la fundición; las demás son un estorbo y al hacer la reducción del oro bruto a barra se debe tratar de eliminarla hasta donde sea posible, económicamente.

Precisamente los cuerpos que se descartan al hacer la fundición constituyen la merma. Esta se calcula en porcentaje del peso original del oro, y figura en la boleta de castellanos, que es la que queda en manos del minero o del individuo que introduce el oro al laboratorio. En esta boleta se hace figurar el número de castellanos que se recibieron y el número de castellanos de la barra lista para ser vendida. Con estos dos factores se calcula la merma, así: del número de castellanos introducidos a la fundición se resta el peso de la barra, también en castellanos; la diferencia, que es la merma total, se divide por el número que representa los castellanos entregados en la oficina de ensayes, multiplicando por ciento. El resultado da la merma en porcentaje. Ejemplo: entraron al laboratorio 250 castellanos de oro en bruto, entregan una barra de 200 castellanos ¿cuál es la merma? Aplicando la regla dada se restan 200 de 250, la diferencia, 50, se multiplica por ciento y se

divide por 250, lo cual da por resultado 20%. Esto es muy claro. La merma total es de 50 castellanos en 250, sea la quinta parte del peso original; ahora, la quinta parte de ciento, veinte, luego la merma es el 20%, y así en todos los casos.

— La merma de las barras está pues constituida. a) por las sustancias no valiosas que se eliminaron al fundir; b) por el metal que se retira de la barra al barreñarla para tomar la muestra de ensaye; c) por la pérdida metalúrgica inherente a toda operación de fundición y que puede ser más o menos elevada según la habilidad y buena voluntad del operario.

En relación con las mermas del oro tenemos que hacer estas observaciones para destruir ciertos prejuicios de los mineros. Un oro de la misma veta o de la misma cinta, elaborado con el mismo cuidado, puede tener merma diferente, de una remesa a otra, o de una barra a otra. ¿Y esto por qué? por la sencilla razón de que el sistema de fundición no es absolutamente semejante para cada barra y en cada operación cambia más o menos alguno de los factores y en un caso puede eliminarse mayor cantidad de impurezas que en otro.

En cada lote de oro en bruto hay una cantidad determinada de oro y plata puros. La pasta resultante al fundir, si se eliminan todas las impurezas, tienen una ley obligada en oro y en plata, que no se puede variar sino sacrificando uno de los metales. De suerte que para un oro dado hay una merma máxima, más allá de la cual hay pérdida fija de valores. Si por temor a la pérdida metalúrgica que casi siempre resulta de una refinación avanzada, se dejan muchos metales bajos en la barra, puede resultar también un perjuicio porque como los gastos que afectan a las barras se calculan sobre el peso de ellas, mientras mayor cantidad de metales secundarios dejen de eliminarse, mayor viene a ser gasto por el motivo apuntado.

A veces resulta que el minero en su afán de obtener una merma muy baja en su barra, limpia el oro excesivamente dejando recortes muy ricos que después beneficia en malas condiciones, perdiendo valores. En muchos casos es preferible dejar el oro un poco sucio, aunque se sufra una merma más alta al fundir. Sólo la experiencia y la observación indicarán lo más conveniente, en cada caso particular.

No hay que temer una merma elevada, desde que el trabajo del laboratorio sea consciente y cuidadoso. Generalmente cuando se note en un oro de ley conocida una merma extraordinaria, no justificada por menos buena elaboración del metal bruto, se debe examinar si las leyes subieron proporcionalmente a la mayor merma. En caso contrario hay que temer una pérdida de metales nobles.

El dueño del oro recupera algo de lo que figura como merma en las escorias que las fundiciones reintegran al interesado. La mayor parte del valor de las susodichas escorias es el valor del boquete o barrenadura que se tome para el ensaye.

LEYES

La ley de una barra, bien sea en oro o en plata, es la proporción de oro o plata en mil partes o unidades de la liga; esta relación se expresa en milésimas. Al decir que una barra tiene 500 milésimas de ley de oro se entiende que en 1.000 partes—gramos, castellanos, onzas, etc.—de la pasta, hay 500 partes—gramos, castellanos, onzas, etc., de oro puro. Lo mismo para la plata. El oro puro y la plata pura tienen mil milésimas de ley.

El objeto del ensaye es determinar la ley en oro y en plata del lingote. No hay para qué entrar a describir el procedimiento químico que se emplea con este fin. Basta saber que es un trabajo delicado, porque como se trata de calcular con bastante precisión el contenido en metales valiosos de una barra, hay que aproximar la determinación de la ley en oro, que es lo más importante, hasta décimos de milésimo.

CALCULO DEL CONTENIDO DE UNA BARRA EN METALES PRECIOSOS

En Antioquia se acostumbra pesar el oro en castellanos y en la boleta que queda en manos del minero se hace figurar el peso del oro crudo y del lingote, en castellanos, tomines y granos. Este sistema de pesas compejas es muy inconveniente porque dificulta mucho el cálculo. Por eso se adopta en las boletas que se expiden para el comprador el sistema decimal, que es mucho más sencillo y rápido. Los cálculos se hacen a base de gramos.

Una vez definida la ley de la barra en oro y en plata, se procede a pesarla en gramos. Con los dos factores, ley y peso, se busca el contenido del lingote en gramos de oro y plata. La operación es muy fácil basta multiplicar el peso de la barra por la ley expresada en números enteros y dividir el producto por mil; el resultado da el número de gramos de metal noble en la barra. Ejemplo: ¿Cuántos gramos de oro y cuántos gramos de plata hay en un lingote que pesa 1.800 gramos y que tiene 500 milésimos de ley en oro y 200 milésimos de ley plata?

$$\begin{array}{r} 1.800 \times 500 \\ \hline 1.000 \end{array} = 900 \text{ gramos de oro puro.} \quad \begin{array}{r} 1.800 \times 200 \\ \hline 1.000 \end{array} = 360$$

gramos de plata pura. El cálculo es semejante al anterior para cualquier ley y para cualquier peso de barra.

CALCULO DEL VALOR DE LOS LINGOTES

El kilogramo de oro puro vale 1.125.24 dólares desvalorizados; la plata tiene valor variable según las condiciones del mercado. Actualmente se está calculando el metal blanco a razón de 12.00 dólares el kilo.

Ya tenemos, pues, los elementos para determinar el valor bruto de una barra: peso de los metales preciosos contenidos en ella y precio de éstos. El cálculo es de los más fáciles: basta multiplicar los gramos de oro puro por \$ 11,25, y los gramos de plata pura por \$ 0,012 y sumar los dos productos. En el caso del ejemplo que se dió para ilustrar el modo de calcular los gramos de metales puros, el valor de la barra sería:

En oro, 900 x 1.12524 =	\$ 1012.71	
En plata, 360 x 0,012 =	4.32	
	\$ 1017.43	Valor total de la barra en dólares.

Las boletas de ensaye de las fundiciones rezan lo siguiente: "Vale en Nueva York, deducidos todos los gastos, menos los de fundición y ensaye en Medellín, que son..... el minero se preguntará cuáles son los gastos que quedan chapados. Vamos a indicarlos: A las barras cuya ley en oro esté por debajo de 100 milésimas, se las deduce 2.9%.

A las barras cuya ley en oro esté entre 101 y 300 milésimas se les deduce 1.9%.

A las comprendidas entre 301 y 500 milésimas se les rebaja el 1.7%. A aquellas cuya ley está comprendida entre 501 y 700 milésimas, pierden por gastos 1.4%.

En fin, los lingotes cuya ley en oro pasa de 700 sólo quedan castigados con 1.3% ad valorem.

Fuera de los gastos anteriores se deducen por fundición y ensaye (en la Casa de Moneda o en el exterior) las siguientes cantidades: a las barras cuyo valor es menor de \$ 100 pierden \$ 0,50; a aquellas cuyo valor está entre \$ 101 y 500 se les descuenta \$ 1.00 y, a las barras con valor por encima de q 500 se las castiga con \$ 1.50.

A continuación damos algunos ejemplos para que el interesado se ejercite en el cálculo:

Peso de la barra, 875.4; ley oro 869.0—ley plata, 123. Valor \$ 844.63.

Peso de la barra, 709.9; ley oro 447.5—ley plata, 209. Valor \$ 352.14.

Peso de la barra, 634.5; ley oro 689.4—ley plata, 148. Valor \$ 485.42.

Peso de la barra, 281.1; ley oro 309.2—ley plata, 63y. Valor \$ 97.76.

Los valores anteriores son dólares depreciados, a la par.

Los componentes de los gastos de que hemos hablado son muy numerosos y no importa detallarlos. Basta saber que el minero vende sus productos puestos en Nueva York, pagando fletes, seguro, portes, comisiones, afinación, refundición y ensayos, etc., etc.

**Prima.**—El Banco de la República, único comprador autorizado del oro, paga una prima sobre el valor de las barras. Esta prima o bonificación la calcula el Banco de acuerdo con la prima de los dólares, teniendo en cuenta que el gobierno se reserva pagar el 15% del

valor de las barras a la par con una bonificación de 13%

Con un cambio del 170 en los dólares cuál sería la prima de las barras?

Calculemos sobre 100 dólares. De estos cien dólares toma el gobierno 15 y los paga al 113 . . . . . \$ 16.95

Los 85 dólares restantes los paga el Banco al 170 . . . . . 144.50

Paga el Banco por 100 dólares . . . . . 161.45

De modo que la prima para las barras, con un cambio de 170 para los dólares, es de 161.45. El Banco fijará siempre números redondos.

## APENDICE 4

### Minas tituladas de 1927 a 1931

TOMO 425

AMALFI (TOMO 17)

Comprende 36 expedientes formados del 2 de septiembre de 1927 al 17 de noviembre de 1931.

Nº del expediente	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13725	Manuel A. Jaramillo	Viborita . . . . .	La Viborita	Aluvi6n	Antiguo	Dbre. 7 1927	32
13726	Jorge Gartner (1) . . .	Alaska . . . . .	— . . . . .	Veta . . . . .	.....	Agto. 16 1928	8
13727	Jorge Robledo (2) . . .	Montecristo . . . . .	Riach6n . . . . .	.....	.....	Agto. 3 1931	18

Como recomendado de Francisco Cardona S. (2) Para sí y para Jorge Robledo A.

### ANGOSTURA (TOMO 6o.)

13728	Gabriel Gómez A. (1)	Santa Lucía . . . . .	Santa Lucía	Veta . . . . .	Antiguo	Oebre. 19 1931	19
13729	Carlos A. Trujillo . .	La Sara . . . . .	Reyes . . . . .	.....	.....	Nbre. 26 1928	18

(1) Para Carlos A. Trujillo B.

### ANORI (TOMO 10)

13730	Francisco Cardona S. (1) . . . . .	San Juan . . . . .	San Juan . . . . .	Aluvi6n . . . . .	Antiguo	Abril 9 1931	3
-------	------------------------------------	--------------------	--------------------	-------------------	---------	--------------	---

(1) Para Luis G. Johnson.

## BARBOSA ( TOMO 7 )

Nº del expediente	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13731	Leonidas Ospina (1)	El Coral . . . . .	La Montera	Veta . . . . .	Antiguo . .	Abril 29 1927	5
13732	Dr. Antonio Mesa . . .	La Chacona . . . . .	El Hatillo . .	. . . . .	. . . . .	Oebre. 20 1931	

(1) Recomendado de Augusto Botero.

## CACERES ( TOMO 12 )

13733	Pedro P. Betancourt (1) . . . . .	La Noel . . . . .	San Julián	Veta . . . . .	Nuevo . . . .	Mayo 19 1928	6
13734	Pedro P. Betancourt (1) . . . . .	La Sierra . . . . .	— . . . . .	. . . . .	Antiguo . . .	Mayo 22 1928	7
13735	Lázaro Tobón (2) . . .	Noá . . . . .	Noá . . . . .	Aluvión . . . .	. . . . .	Julio 4 1929	32
13736	George Bourdett (2)	Baltimore . . . . .	Caracolí . . . .	. . . . .	. . . . .	Fbro. 11 1930	1
13736	Pedro Nel Ospina (3)	Cruces 1a. . . . .	La Villa . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 20 1931	6
13737	— . . . . .	— 2a. . . . .	Leones . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 20 1931	7
13738	— . . . . .	— 3a. . . . .	Motilones . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Mayo 20 1931	8
13739	— . . . . .	— 4a. . . . .	San Pablo . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 20 1931	9
13740	— . . . . .	— 5a. . . . .	Oro Menudo . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 20 1931	10
13741	— . . . . .	— 6a. . . . .	San Bartolo . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 20 1931	11
13742	— . . . . .	— 7a. . . . .	Malabrigo . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 20 1931	12
13743	— . . . . .	— 8a. . . . .	Dolores . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 20 1931	13

(1) Recomendado de Lázaro M<sup>a</sup> Rivera. (2) Recomendado de la Sociedad Colectiva Cuartas & Callejas, de Cáceres. (3) Para sí y la Sociedad de Tulio Ospina & Cia.

## COCORNA ( TOMO 4o. )

13744	José Manuel Restrepo (1) . . . . .	Las Animas . . . . .	Melcocho . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . .	Nbre. 17 1931	23
-------	------------------------------------	----------------------	------------------	----------------	---------------	---------------	----

(1) Para sí y para Pedro Pablo, Antonio y Emiliano Atehortúa.

## CHIGORODO ( TOMO 2o. )

13745	Vitalino de los Ríos (1)	La Vital . . . . .	Bohíos . . . . .	Aluvión . . . .	Nuevo . . . .	Sbre. 2 1927	16
13746	— . . . . .	Laberinto . . . . .	Sincerín . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 5 1927	20
13747	— . . . . .	1a. Cont. Laberinto . .	Río Chigorodó . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 5 1927	17
13748	— . . . . .	2a. Cont. Laberinto . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 5 1927	18
13749	— . . . . .	3a. Cont. Loberinto . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 5 1927	19
13750	— . . . . .	La Pelton . . . . .	Qda. Arenas . . . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 5 1927	22
13751	— . . . . .	El Tirol . . . . .	Río Guapá . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 5 1927	23
13752	— . . . . .	Las Camelias . . . . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 5 1927	24
13753	— . . . . .	El Timón . . . . .	Q. Chavarria . . . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 5 1927	25
13754	Julio C. Gamboa (2)	La Sultana . . . . .	Juradó . . . . .	. . . . .	. . . . .	Marzo 15 1928	2

(1) Recomendado de Julio C. Gamboa y Nazir T. Yabur. (2) Para sí y Nazir T. Yabur.

## TOMO 426

## DABEIBA (TOMO 4o.)

Nº del expediente	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13755	Vitalino de los Ríos (1)	Palonegro . . . . .	Chigorodó . . . . .	Veta cobre.	Antiguo . . . . .	Abril 20 1927	3
13756	— — —	Mirasol . . . . .	Chichiridó . . . . .	.....	.....	Abril 20 1927	4
13757	Carlos Gutiérrez (2)	Amparradó . . . . .	Amparradó . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Dbre. 1º 1927	29
13758	— — —	Amparradocito . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Dbre. 1º 1927	28
13759	— — —	Rionegro 3o. . . . .	Rionegro . . . . .	.....	.....	Dbre. 2 1927	30
13760	Francisco Gómez . . . . .	Amparradó 1 . . . . .	Amparradó . . . . .	.....	.....	Dbre. 9 1927	35
13761	— — —	— 8 . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Dbre. 13 1927	38
13762	— — —	— 9 . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Dbre. 9 1927	34
13763	— — —	— 10 . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Dbre. 2 1927	31
13764	— — —	— 11 . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Dbre. 9 1927	33
13765	— — —	— 12 . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Dbre. 13 1927	36
13766	— — —	— 13 . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Dbre. 13 1927	37
13767	Carlos Gutiérrez (2)	Genganaturadó 1o. . . . .	Genganaturad <sup>o</sup> . . . . .	.....	.....	Dbre. 17 1927	40
13768	— — —	Genganaturadó 2o. . . . .	— . . . . .	.....	.....	Dbre. 17 1927	39
13769	— — —	Amparradó 3o. . . . .	Amparradó . . . . .	Veta, oro . . . . .	.....	Dbre. 17 1927	32
13770	Marciano Pérez (3)	La Virgen . . . . .	Quiparadocito . . . . .	Aluv. 5n . . . . .	.....	Nbre. 5 1930	16
13771	Angel Ma. Echavarría	La Calandra . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Nbre. 23 1930	15

(1) Recomendado de Julio C. Gamboa y Nazir T. Yabur.

(2) Recomendado de la Compañía Minera de Colombia.

(3) Recomendado de Jesús M. Pérez y Félix A. Vélez.

## ENVIGADO (TOMO 5o.)

13772	Manuel Ramírez L. . . . .	Espiritu Santo . . . . .	Espiritu Santo . . . . .	Veta, oro y plata . . . . .	Nuevo . . . . .	Enero 4 1931	1
-------	---------------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	-----------------	--------------	---

## FRONTINO (TOMO 6o.)

13773	Félix A. Betancur y otro . . . . .	Lc. Redención . . . . .	Musinguita . . . . .	Veta, oro . . . . .	Antiguo . . . . .	Nbre. 25 1927	27
13774	Virgilio Pérez P. . . . .	Lc. Lucía . . . . .	Carauta . . . . .	.....	.....	Obre. 23 1931	20

## GOMEZ PLATA (TOMO 5o.)

13775	Antonio Jaramillo (1)	"Luca" . . . . .	Tesorito . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Junio 21 1929	34
13776	Municipio de Medellín (2) . . . . .	El Salto . . . . .	Cañasgordas y Salto . . . . .	.....	.....	Abril 24 1931	1
13777	Municipio de Medellín (2) . . . . .	Las Troneras . . . . .	Cañasgordas y Salto . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Abril 24 1931	5

## ITUANGO (TOMO 5o.)

13778	Aureliano Restrepo . . . . .	Buenos Aires . . . . .	Buenos Aires . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Mayo 10 1927	6
13779	Cristóbal García E. (3) . . . . .	La Resurrección . . . . .	La Granja . . . . .	.....	.....	Sbre. 5 1927	21

(1) Recomendado de Obdulio Jiménez y otros.

(2) Estas minas están en los Municipios de Gómez Plata y Carolina.

(3) Para sí y para Francisco Tello, Laurencio Torres y Simón Zea.

contiene 32 expedientes formados el 12 de junio al 22 de octubre de 1931.

Nº del expediente	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13780	Jesús Gómez González (1)	La boca del Nechí	Nechí	Aluvi6n, oro	Antiguo	Junio 12 1929	21
13781	Jesús Gómez González (1)	Frontera de Boliyar	Río Cauca			—	22
13782	Jesús Gómez González (1)	Frontera de Antioquia	—			—	23
13783	Jesús Gómez González (1)	Barbería	Nechí			—	10
13784	Jesús Gómez González (1)	Los Ingenieros	Río Cauca			—	18
13785	Jesús Gómez González (1)	Cacericito	Nechí			—	12
13786	Jesús Gómez González (1)	El Porvenir	—			—	11
13787	Jesús Gómez González (1)	Alaska	—			—	13
13788	Jesús Gómez González (1)	El Puracé	—			—	14
13789	Jesús Gómez González (1)	El Caribe	—			—	30
13790	Jesús Gómez González (1)	El Pintor	—			—	15
13791	Jesús Gómez González (1)	El Sapo	—			—	16
13792	Jesús Gómez González (1)	California	—			—	20
13793	Jesús Gómez González (1)	Australia	—			—	25
13794	Jesús Gómez González (1)	Los Barbules	—			—	29
13795	Jesús Gómez González (1)	La Delgadita	—			—	28
13796	Jesús Gómez González (1)	El Aserradero	—			—	17
13797	Jesús Gómez González (1)	Las Torres	—			—	19
13798	Jesús Gómez González (1)	El Darién	—			—	27
13799	Jesús Gómez González (1)	Balboa	—			—	24
13800	Jesús Gómez González (1)	Barbería Occidental	—			—	35
13801	Jesús Gómez González (1)	El Porvenir	—			—	39
13802	Jesús Gómez González (1)	Cacericito	—			—	41
13803	Jesús Gómez González (1)	Alaska	—			—	37
13804	Jesús Gómez González (1)	El Puracé	—			—	44
13805	Jesús Gómez González (1)	El Caribe	—			—	36

Nº del expediente	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13806	Jesús Gómez González (1)	El Pintor	—	.....	Antiguo	Junio 12 1929	43
13807	Jesús Gómez González (1)	El Sapo	—	.....	.....	—	45
13808	Jesús Gómez González (1)	California	—	.....	.....	—	40
13809	Jesús Gómez González (1)	Australia	—	.....	.....	—	38
13810	Jesús Gómez González (1)	Los Barbules	—	.....	.....	—	42
13811	Nicolás Uribe y otro	Landes	Vijagual	.....	.....	Obre. 29 1931	22

(1) Para sí y para Arturo Gómez L., Francisco Sánchez, Nicolás Uribe Moreno y otros.

TOMO 428

PAVARANDOCITO ( TOMO 3o. )

Nº del expediente	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13812	Climaco A. Paláu (1)	Victoria	Longaní	Aluvión	Nuevo	Obre. 19 1926	28
13813	—	La Amiga	Puerto Escondido	.....	.....	Obre. 19 1926	29
13814	—	Marsella	Cañizales	.....	.....	Obre. 19 1926	30
13815	—	Melilla	La Poza	.....	.....	Obre. 20 1926	31
13816	—	Florencia	Surrabay	.....	.....	Obre. 20 1926	32
13817	—	Mánchester	La Florida	.....	.....	Obre. 20 1926	33
13818	—	Sajonia	Guaicohondo	.....	.....	Obre. 20 1926	34
13819	—	Salento	—	.....	.....	Obre. 20 1926	35
13820	—	Betania	La Juventud	.....	.....	Obre. 20 1926	36
13821	—	Managua	Las Dantas	.....	.....	Obre. 20 1926	37
13822	Vitalino de los Ríos (2)	El Campeón	Río Ampurriamandó	Aluv. oro y platino	.....	Agto. 27 1927	9
13823	—	Quitasol	Río Imamadó	.....	.....	Agto. 27 1927	10
13824	—	La Gaviota	—	.....	.....	Agto. 30 1927	13
13825	—	La Negra	Qda. Sabaleta	.....	.....	Agto. 30 1927	14
13826	—	El Diluvio	Río Chadó	.....	.....	Agto. 30 1927	12
13827	—	El Vergel	Río Juradó	.....	.....	Agto. 30 1927	15
13828	—	Media Luna	Porroso	.....	.....	Agto. 30 1927	11
13829	—	El Cadalso	Ampurrimandó	.....	.....	Marzo 12 1928	1
13830	Julio C. Gamboa y Yabur	Carretera de Urabá	Río Juradó	.....	.....	Enero 18 1929	1

PEQUE

13831	Aureliano Restrepo (3)	Paramillo 1o.	Loma de Paramillo	Aluvión	Nuevo	Oebre. 5 1928	12
13832	Aureliano Restrepo (3)	— 2o.	Loma de Paramillo	.....	.....	Oebre. 5 1928	13

Nº del expediente	Denunciantes	Nombre de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13833	Aureliano Restrepo (3)	— 3o.	Loma de Paramillo	Aluvi6n	Antiguo		10
13834	Aureliano Restrepo (3)	— 4o.	Loma de Paramillo	.....	.....	Sbre. 11 1928	11

PUERTO BERRIO ( TOMO 7o. )

13835	Carlos Jaramillo (4)	El Tagual	El Tagual	Veta	Antiguo	Mayo 31 1927	7
-------	----------------------	-----------	-----------	------	---------	--------------	---

REMEDIOS ( TOMO 26 )

13836	Tomás Ma. Peláez (5)	Trinidad	Zaragoza	Aluvi6n	Antiguo	Enero 8 1927	1
-------	----------------------	----------	----------	---------	---------	--------------	---

SANTA ROSA ( TOMO 11 )

13837	Carlos Henao R. (6)	Las Palmas	Cañada Los Palos	Veta	Antiguo	Abril 22 1930	3
13838	Roberto Piedrahita (7)	Playalarga	San Miguel	Aluvi6n	.....	Oebre. 14 1930	14
13839	—	—	—	.....	.....	Enero 14 1930	2
13840	Alejandro Lopera (8)	El Castillo	Riogrande	.....	.....	Obre. 15 1930	15
13841	Rafael Alzate	La Peña	La Peña	Veta	Nuevo	Mayo 14 1931	14

(1) Recomendado de Ernesto White y Nazir T. Yabur. (2) Recomendado de Julio C. Gamboa y Nazir T. Yabur. (3) Recomendado de José T. Arias y Manuel Cárdenas. (4) Para sí y para Julio Zuluaga. (5) Para Juan de J. Vásquez, Manuel Jaramillo y Francisco Luis Piedrahita. (6) Para sí y Julián Henao. (7) Para sí, Ricardo Foster y Juan Gregorio Gómez Q. (8) Para Heliodoro Delgado.

SAN ROQUE ( TOMO 10 )

TOMO 429

Nº del expediente	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13842	Luis Zuluaga (1)	San José	Nusito	Veta	Antiguo	Sbre. 8 1928	2
13843	Sergio Aristizábal (2)	La Central	Providencia	.....	.....	Sbre. 8 1928	9
13844	Constantino Rincón	Santa Teresa	Tta. Teresa	.....	Nuevo	Nbre. 14 1929	47
13845	Félix Ma. Agudelo	Naranjales	Naranjales	.....	Antiguo	Julio 11 1930	11

SAN PEDRO ( TOMO 6o. )

13846	Carlos Fetonti (2)	El Chuscal	Sán Juan	Veta	Antiguo	Dbre. 14 1931	24
-------	--------------------	------------	----------	------	---------	---------------	----



## SAN VICENTE ( TOMO 6o. )

Nº del expediente	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13847	Crisanto Gallo (4) ..	El Porvenir .. . . . .	Macanas .. . . .	Veta .. . . .	Antiguo ..	Agto. 13 1927	8

## SOPETRAN ( TOMO 3o. )

13848	Vitalino de los Ríos (5)	Cuernavaca .. . . . .	Ventarrón o Los Andes ..	Veta .. . . .	Nuevo .. . .	Mayo 15 1928	4
13849	— — —	Preventiva .. . . . .	Montegrande .. . . .	.....	.....	Mayo 15 1928	5

## SANTO DOMINGO

13850	José Pablo Ramírez (6) .. . . . .	Cabeceras Nus .. . . .	Alto del Nus	Veta .. . . .	Antiguo ..	Mayo 7 1930	9
13851	José Pablo Ramírez (6) .. . . . .	Alto del Nus .. . . .	— .. . . .	.....	.....	Mayo 7 1930	10
13852	Tobías Alvarez (7) ..	El Limón .. . . . .	El Limón .. . . .	.....	.....	Nbre. 20 1930	17

## VALDIVIA ( TOMO 2o. )

13853	Guillermo Jaramillo (8) .. . . . .	La Esperanza .. . . .	Monte Blanco	Veta .. . . .	Nuevo .. . .	Sbre. 8 1927	26
-------	------------------------------------	-----------------------	--------------	---------------	--------------	--------------	----

## YARUMAL ( TOMO 11 )

13854	Patricio Gómez (9) ..	Santa Bárbara .. . . .	Sta. Bárbara	Veta .. . . .	Antiguo ..	Junio 23 1931	16
13855	Cipriano Henao .. . . .	Berlín .. . . . .	La Retreta .. . . .	.....	.....	Agto. 8 1930	12
13856	Eleuterio Ceballos ..	Cont. Occidental de Berlín .. . . . .	— .. . . .	.....	.....	Agto. 3 1931	17

## YOLOMBO ( TOMO 12 )

13877	Jorge Gartner (10) ..	La Perla .. . . . .	Q. Guarquina	Veta .. . . .	Antiguo ..	Obre. 25 1928	14
13858	Aureliano Restrepo (11) .. . . . .	Dos Bocas .. . . . .	Dos Bocas .. . . .	.....	.....	Mayo 5 1929	7
13859	Lázaro Londoño (12) ..	Malabrigo .. . . . .	Malabrigo .. . . .	.....	.....	Agto. 20 1930	13

(1) Pada sí y Daniel Gil y Raimundo Piedrahíta (2) Para sí y Francisco J. Jaramillo. (3) Para sí y José María Jones. (4) Para Ismael Naranjo, Manuel Cardona y otros. (5) Recomendado de Teodoro Zapata R. (6) Para sí y Basilio Ceballos. (7) Para sí, Manuel Duque G. y Rafael Alvarez A. (8) Para Lisandro Maya. (9) Para sí, Aureliano Gómez y Jenaro Berrío. (10) Para Pedro Arango. (11) Para Luis E. Vásquez, José María Gómez y otros. (12) Recomendado de Victor M. Vieira.

Nº del expediente	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13860	Aureliano Restrepo (1)	Da. Bárbara	D <sup>a</sup> Bárbara	Aluviòn	Antiguo	Marzo 30 1928	3
13861	Valerio Ramirez U, (2)	San Carlos	San Carlos	.....	.....	Enero 31 1929	5
13862	—	San Carlitos	—	.....	.....	Enero 31 1929	4
13863	—	Las Flores	Las Flores	.....	.....	Enero 31 1929	2
13864	—	La Floresta	—	.....	.....	Enero 31 1929	3
13865	Jesús Gómez González (3)	Rusia Roja	—	.....	.....	Junio 12 1928	8
13866	Jesús Gómez González (3)	La Calabria	—	.....	.....	Junio 12 1928	9
13867	Jesús Gómez González (4)	Naranjal	La Espantosa	.....	.....	Julio 12 1928	30
13868	Jesús Gómez González (4)	La Siberia	Las Flores	.....	.....	Julio 12 1928	26
13869	Jesús Gómez González (5)	Sierra Morena	Sierra Morena	.....	.....	Sbre. 14 1929	46
13870	Valerio Ramirez N. (6)	La Ilusión	La Ilusión	.....	.....	Nbre. 25 1929	48
13771	Aureliano Restrepo (7)	La Pampa 1a. Cont. Sur	Cuturú	.....	.....	Abril 28 1930	5
13872	Aureliano Restrepo (7)	La Pampa 2a. Cont. Sur	—	.....	.....	Abril 28 1930	4
13873	Aureliano Restrepo (7)	La Pampa 3a. Cont. Sur	—	.....	.....	Abril 28 1930	6
13874	Aureliano Restrepo (7)	La Pampa 4a. Cont. Sur	—	.....	.....	Abril 28 1930	7
13872	Aureliano Restrepo (7)	La Pampa 5a. Cont. Sur	—	.....	.....	Abril 28 1930	8

(1) Recomendado de Juan Martinez. (2) Recomendado de Roberto Arcila R. y otros. (3) Para sí y Francisco Sánchez y otros. (4) Para sí y Tomás Villa y Fernando Restrepo. (5) Para sí y Jaramillo & Cía. y Martín del Corral. (6) Para Roberto Arcila R. (7) Para Milciades Zárate y otros.

13876	Benedicto Sánchez (1)	Vega Los Boteros	Plan de Río grande	Aluviòn	Antiguo	Abril de 1930	
-------	-----------------------	------------------	--------------------	---------	---------	---------------	--

(1) Para Dionisio Pineda y otros.

## INDICE DEL TOMO 433

## ABRIAQUI ( TOMO 2o. )

expediente Nº de fojas	Denunciante	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubri- miento	Fecha del título	Nº del título
13877	Roberto Pielrahi- ta (1) . . . . .	Montecristo . . . . .	Popales . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Nbre. 19 1934	83

(1) Para sí y Aureliano Restrepo.

## ALEJANDRIA ( TOMO 2o. )

13878	Oblulio Gómez (1) . . . . .	El Girón . . . . .	Punto de Co- corná . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Obre. 28 1933	32
-------	-----------------------------	--------------------	---------------------------------	----------------	-------------------	---------------	----

(1) Para Luis E. Marín y otros.

## AMALFI ( TOMO 18 )

13879	Francisco Rivillas (1)	Quirama . . . . .	Cerro de Qui- rama . . . . .	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Mayo 17 1933	14
13880	Francisco Cardona (2)	Alasya No. 1 . . . . .	La Viborita . . . . .	Veta . . . . .	.....	Sbre. 13 1933	24
13881	Francisco Cardona (3)	Alaska No. 2 . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Sbre. 13 1933	25
13882	Juan C. Londoño (4)	Motézuma . . . . .	Los Leches- El Tigre . . . . .	.....	.....	Sbre. 10 1932	59
13883	Francisco Cardona (5)	Alaska No. 3 . . . . .	La Viborita . . . . .	.....	.....	Julio 30 1934	46
13884	Aureliano Restre- po (6) . . . . .	Pocoró Bajo . . . . .	Río Pocoró . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Sbre. 3 1934	56
13885	Rubén Arcila (7) . . . . .	Porfín . . . . .	La Vibora . . . . .	Veta . . . . .	.....	Obre. 18 1934	70
13886	Amadeo Bravo (8) . . . . .	La Clarita . . . . .	Rumazón . . . . .	.....	.....	Obre. 18 1934	71
13887	Eduardo Fernán- dez (9) . . . . .	La Playa . . . . .	La Playa . . . . .	Aluvión . . . . .	.....	Obre. 31 1934	73
13888	Aureliano Restre- po (10) . . . . .	Sepulturas . . . . .	Rumazón . . . . .	Veta . . . . .	.....	Obre. 19 1934	92

(1) Para sí y otros. (2 y 3) Para Reginald T. d'Allan. (4) Para sí y otros. (5) Para Viborita Gold Mines Limited. (6) Para Jenaro Duque. (7) Para sí y Luis Ma. Vélez y Marco Tulio Mira (8) Para sí y otros. (9) Para Carlos Suárez, Octavio Vélez y otros. (10) Se expidió a favor de Jorge López Sanín y Jenaro Duque.

## ANDES ( TOMO 8 )

13889	Luis Arteaga (1) . . . . .	La Sombra . . . . .	La Soledad . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Agto. 18 1932	22
13890	Luis Arteaga (2) . . . . .	La Julia . . . . .	La Julia . . . . .	.....	.....	Agto. 18 1932	23
13891	Angel M. Renlón (3) . . . . .	Santa Teresa . . . . .	Qda. Arriba . . . . .	.....	.....	Fbro. 21 1934	8
13892	Marcelino López (4) . . . . .	San Cayetano . . . . .	San Agustín . . . . .	.....	.....	Abril 11 1934	13
13893	Manuel S. García (5) . . . . .	El Cóndor . . . . .	La Rochela . . . . .	.....	.....	Junio 4 1934	24
13894	Manuel S. García (6) . . . . .	Las Palomas . . . . .	— . . . . .	.....	.....	Junio 9 1934	31
13895	Pedro C. Arango (7) . . . . .	La Paz . . . . .	San Agustín . . . . .	.....	.....	Julio 12 1934	36
13896	Eduardo Vásquez A. (8) . . . . .	San Esteban . . . . .	.....	.....	.....	Obre. 4 1934	66
13897	Pedro C. Arango (9) . . . . .	La Baronesa . . . . .	Santa Rita . . . . .	.....	.....	Nbre. 5 1934	76
13898	Mario Aramburo (10) . . . . .	Los Peruchos . . . . .	El Silencio . . . . .	.....	.....	Obre. 15 1934	69

(1 y 2) Para sí y otros. (3) Para sí y Mariano Ospina V. y otros. (4) Para Jaime Londoño, Ricardo Jaramillo y otros. (5 y 6) Para sí y otros. (7) Para Ricardo Jaramillo y otros. (8) Para sí y otros. (9) Para Ricardo Jaramillo P. (10) Para Constantino Correa, Rubén Grisales y otros.

## ANGOSTURA ( TOMO 7 )

Nº del expediente	Denunciantes	Nombres de las minas	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13899	Aureliano Restrepo (1)	La Playa	La Culebra	Veta	Antiguo	Abril 26 1932	8
13900	Aureliano Restrepo (2)	La Esperanza	El Salto			Marzo 15 1932	5
13901	Aureliano Restrepo (3)	La Clavellina	La Culebra			Marzo 15 1932	6
13902	Rafael Salazar R. (4)	San Antonio	San Antonio			Julio 4 1934	34

(1, 2 y 3) Para Rafael Velásquez y otros. (4) Para Pablo E. Cuartas y Martín Vélez.

## ANORI ( TOMO 11 )

13903	Amadeo Bravo (1)	El Hatillo	El Hatillo	Aluvión	Antiguo	Dbre. 9 1933	36
13904	Enrique Isaza W. (2)	La Ilusión	Chamuscados			Dbre. 5 1934	89

(1) Para sí y Bernardo Alvarez. (2) Para Roberto Peláez y Jesús Ma. Montoya.

## INDICE DEL TOMO 434

## BARBOSA ( TOMO 8 )

13905	Felipe Benicio González	Iracal (1)	Iracal y Capilla	Aluvión	Antiguo	Junio 16 1934	32
-------	-------------------------	------------	------------------	---------	---------	---------------	----

(1) Parte de esta mina está en Santo Domingo.

## BELMIRA ( TOMO 5 )

13906	Nepomuceno García (1)	El Granate	Los Patos	Veta	Antiguo	Enero 11 1933	1
13907	Angel M. Arboleda (2)	La Angelina	El Consuelo y Morro			Junio 8 1933	10
13908	Luis C. Arias (3)	La Unión	Yerbal			Julio 13 1932	20
13909	José J. Monsalve	La Esperanza	El Azuceno			Sbre, 29 1932	39

(1) Para sí, Rafael Yepes y Raúl Peláez. (2) Para sí, Ramón E. Rúa, Vicente Vieira y otros. (3) Para sí y Manuel Dímas García.

## BETANIA ( TOMO 10. )

13910	Alvaro M. Velásquez (1)	San José	Tapartó	Veta	Antiguo	Enero 8 1934	1
-------	-------------------------	----------	---------	------	---------	--------------	---

(1) Para sí y para Salvador Navarro y Julio Zapata.

## CACERES ( TOMO 14 )

expediente Nº del	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubri- miento	Fecha del título	Nº del título
13911	Rafael Salazar R. (1)	La Hermosa . . . . .	Monte dentro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Mayo 16 1933	20
13912	— —	San Casimiro . . . . .	San Casimiro	. . . . .	. . . . .	Obre. 2 1933	27
13913	— —	Cont. Noroeste de San Julián . . . . .	Las Pavas . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 14 1934	22
13914	— —	Cont. Noroeste de San Casimiro . . . . .	Las Pavas . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 14 1934	23
13915	— —	San Julián . . . . .	San Julián . .	. . . . .	. . . . .	Junio 7 1934	29

(1) Recomendado le Luis R. Callejas H. y Pablo E. Cuartas.

## CAMPAMENTO ( TOMO 5 )

13916	Miguel A. Gómez (1)	La Suerte . . . . .	Pitosito . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . .	Marzo 10 1933	3
-------	---------------------	---------------------	--------------------	----------------	-------------	---------------	---

(1) Para Gerardo, Jesús, Cipriano y Luis A. Gómez, Eduardo Roldán y otros.

## CARAMANTA ( TOMO 8 )

13917	Roberto Ramírez (1)	La Concepción . . . . .	Batatillal . . .	Veta . . . . .	Antiguo . .	Julio 6 1932	19
13918	Roberto Ramírez (2)	California . . . . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 8 1932	28
13919	Enrique Morjales (3)	La Esperanza . . . . .	Marabel . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . .	Sbre. 16 1932	34

(1 y 2) Para Peregrino Molina, Joaquín Restrepo y otros. (3) Para sí y otros.

## CARMEN DE VIBORAL ( TOMO 5 )

13920	Alejandro López (1)	Las Virginias . . . . .	El Tíber . . . .	Nuevo . . . . .	Veta . . . . .	Agto. 11 1932	21
-------	---------------------	-------------------------	------------------	-----------------	----------------	---------------	----

(1) Para sí, Lino Arias, José Ma. Toro, Baltasar Echeverri y Abelardo Tamayo.

## CAROLINA ( TOMO 7 )

13921	Joaquín Gómez R. (1)	San Juan Nepomuceno	Travesía y Chorros . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . .	Sbre. 27 1932	36
13922	Enrique Jaramillo V. (2) . . . . .	San Cayetano . . . . .	San Dimas . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 21 1933	26
13923	Joaquín Gómez Res- trepo (3) . . . . .	Cont. Oriental de Santa Petronila . . . . .	Guadalupe . .	. . . . .	. . . . .	Sbre. 27 1932	37
13924	José Ma. Giraldo (4)	Cont. Oriental de la Cont. Sur de Santa Petronila . . . . .	— . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 1º 1933	38

(1) Para Francisco Giraldo, Policarpo Echeverri e Israel Granada. (2) Para Carlos Jaramillo, Germán Jaramillo Villa y otros. (3) Para Francisco Giraldo, Policarpo Echeverri y otro. (4) Para sí y Ricardo Hoyos, Antonio Mauro y otro.

Nº del expediente	Denunciantes	Nombres de la mina	Parajes	Calidad	Descubrimiento	Fecha del título	Nº del título
13925	Guillermo Aguilar (1)	La Cascada . . . . .	Palmichala o Sofía . . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Marzo 24 1933	6
13926	Vitalino de los Ríos (2)	El Palatino . . . . .	Palmichala o Sofía . . . . .	. . . . .	. . . . .	Mayo 1º 1933	13

(1) Para Emilio Rivera y José Manuel Restrepo (2) Para Joaquín Botero y Abel Echeverri.

### Minas tituladas en el Municipio de Andes en los años de 1935 y 36

Nombres de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y Nº del título
San José o la Pava . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	La Pava . . . . .	Francisco Aramburo y otros . . . . .	Nº 31. Marzo 11 de 1935
La Cruz . . . . .	oro	. . . . .	. . . . .	Tapartó . . . . .	Enrique Jaramillo y otros . . . . .	Nº 109. Sep. 9 de 1935
San José . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Enrique Jaramillo y otros . . . . .	Nº 110. Sebre. 10 de 1935
1a. Cont. Oriental de de San Esteban . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	San Agustín . . . . .	Azael Marín y otros. . . . .	Nº 114. Abril 14 de 1935
1a. Cont. Orsidental de San Esteban . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Agustín . . . . .	Azael Marín y otros. . . . .	Nº 115. Abril 16 de 1936.
San Pedrito o San Judas . . . . .	oro	. . . . .	. . . . .	San Pedro . . . . .	Manuel Piedrahita . . . . .	Nº 182. Julio 15 de 1936.
Cont. Oriental de la La Paz . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Agustín . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	Nº 195. Julio 22 de 1936.
Cont. Norte de la Paz . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	Nº 196. Julio 22 de 1936.
Cont. Sur de la Paz . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	Nº 197. Julio 22 de 1936.
El Rubí . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Itaca . . . . .	Samuel Mejía y otros. . . . .	Nº 199. Julio 22 de 1936.
Cont. Occidental de La Paz . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Agustín . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	Nº 200. Julio 22 de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N° del título
La Alianza . . . . .	.....	Aluvi6n ..	.....	Santa Rita ....	Rafael Molina y otros.	Nº 201. Julio 22 de 1936.
Tapart6 . . . . .	Oro y plata	Veta .....	.....	Tapart6 . . . . .	Enrique Jaramillo y otros . . . . .	Nº 217. Agto. 19 de 1936.
Las Murallas . . . . .	.....	.....	.....	San Agust6n ...	Benigno Restrepo ...	Nº 236. Sebre. 4 de 1936.
La Mosca . . . . .	oro	.....	.....	Santa In6s ....	Jes6s A. Restrepo y otros . . . . .	Nº 330. Dbre. 9 de 1936.

**Minas tituladas en el Municipio de Abriaqu6 en los a6os de 1935 y 36**

La Mar6a . . . . .	oro	Aluvi6n ..	Antiguo ..	La Herradura ..	Aureliano Restrepo A. y otros . . . . .	Nº 37. Marzo 30 de 1935.
Las Playas . . . . .	.....	.....	.....	— .....	Aureliano Restrepo A. y otros . . . . .	Nº 38. Marzo 30 de 1935.
La Timotea . . . . .	.....	.....	.....	Los Amagamien- tos . . . . .	Manuel David y otros	Nº 40. Abril 6 de 1935.
La Quiebra . . . . .	.....	.....	.....	Quiebra de Mo- rro Gacho ...	Aureliano Restrepo y otros . . . . .	Nº 56. Mayo 11 de 1935.
Avir6a . . . . .	.....	.....	.....	Popales .....	Abel P6rez . . . . .	Nº 108. Sebre. 5 de 1935
La Ilusi6n . . . . .	.....	.....	.....	Morro Gacho ...	Pedro C. Arango y otros . . . . .	Nº 9. Enero 28 de 1936.
La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Morro Gacho ...	Pedro C. Arango y otros . . . . .	Nº 53. Febrero 20 de 1936
La Granada . . . . .	.....	.....	.....	Los Antiguos ..	Antonio Elejalde y otros . . . . .	Nº 175. Junio 16 de 1936.

**Minas tituladas en el Municipio de Alejandr6a en los a6os de 1935 y 36**

La Dolorosa . . . . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	El Nare . . . . .	Carlos E. L6pez y otros . . . . .	Nº 20. Febrero 23 de 1935.
Santana . . . . .	.....	.....	.....	San Antonio y San Lorenzo .	Carlos E. L6pez y otros . . . . .	Nº 21. Febrero 23 de 1935
La Fortuna . . . . .	.....	.....	.....	El Mulatal . . . . .	Luis F. Arbel6ez y otros . . . . .	Nº 91. Agosto 1º de 1935.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y No del título
La Pirita .....	.....	.....	.....	San Luis .....	Enrique Cardona y otros .....	Nº 119. Sebre. 24 de 1935.
La Cascada .....	.....	.....	.....	El Zancudo ...	Enrique Cardona y otros .....	Nº 120. Sebre. 24 de 1935.
La Perla .....	.....	.....	.....	San Juan .....	Luis F Arbeláez y otro	Nº 229. Sebre. 1º de 1936.

### Minas tituladas en el Municipio de Anzá en los años de 1935 y 36

Charco de Oro .....	Oro	Aluvi6n ..	Antiguo ..	Oropelado .....	Carlos Mejía y otro..	Nº 126 Octubre 5 de 1935.
El Dique .....	.....	.....	.....	Pintojá .....	Carlos Mejía y otro..	Nº 153. Mayo 28 de 1936.
Iguiná .....	.....	Veta .....	.....	Qda. Las Raíces	Jaime González O. y otros .....	Nº 267. Octubre 1 de 1936.
Las Raíces .....	.....	.....	.....	.....	Jaime González O. y otros. ....	Nº 268. Octubre 2 de 1936.
Cont Occidental de Las Raíces .....	.....	.....	.....	.....	Jaime González O. y otros. ....	Nº 169. Octubre 2 de 1936.
El Socorro .....	Oro y plata	.....	Nuevo .....	Qda. La Maluca	Juan L. Lemus y otro	Nº 329. Nobre. 30 de 1936.

### Minas tituladas en el Municipio de Anorí en los años de 1935 y 36

La Italia .....	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Río Anorí .....	Gustavo Nacimbene y otros .....	Nº 63. Mayo 28 de 1935.
Río Anorí .....	.....	Aluvi6n ..	.....	— .....	Amadeo Bravo y otro	Nº 65. Junio 5 de 1935.
Aguacates .....	.....	.....	.....	Tenche .....	Obdulio Gómez y otros	Nº 66. Junio 11 de 1935.
Santa Rosa .....	.....	Veta .....	.....	Las Trincheras.	Gustavo Nacimbene y otros .....	Nº 79. Julio 9 de 1935.
Cano .....	.....	.....	.....	Cano .....	Amadeo Bravo .....	Nº 84. Julio 19 de 1935.
El Castillo .....	.....	.....	.....	— .....	Ricardo Moreno y otros .....	Agosto 29 de 1935
El Roblal .....	.....	.....	.....	El Roblal .....	Juan P. Alvarez y otros .....	Nº 1. Enero 3 de 1936.
La Fortuna .....	Oro y plata	.....	.....	Pená .....	José J. Morales .....	Nº 213. Agosto 4 de 1936.



## Minas tituladas en el Municipio de Amalfi en los años de 1935 y 36

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y No del título
Las Mercedes . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Quebradona . . . . .	Francisco Cardona S.	Nº 29. Marzo 2 de 1935
Manjarrés . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Francisco Cardona S.	Nº 30. Marzo 2 de 1936.
El Dorado . . . . .	.....	.....	.....	Los Amagamientos . . . . .	Emilio Trujillo y otros	Nº 39. Abril 6 de 1935
El Suribio No. 1 . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Eu Suribio . . . . .	Antonio Williamson y otros . . . . .	Nº 59. Mayo 23 de 1935.
El Suribio No. 2 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Antonio Williamson y otros . . . . .	Nº 116. Sebre. 21 de 1935
Yolombito . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Riach6n . . . . .	Jesús Echeverri y otros . . . . .	Nº 123. Sebre. 26 de 1935
La Marta . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	La Gurria . . . . .	Bernardo Mora y otros	Nº 50. Fbro. 18 de 1936.
El Torito . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	El Torito . . . . .	Leovigildo Vázquez y otros . . . . .	Nº 99. Abril 4 de 1936.
La Lucía . . . . .	.....	.....	.....	El Torito . . . . .	Rafael A. Vázquez . . . . .	Nº 100. Abril 4 de 1936.
San José . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Arenas Blancas . . . . .	Manuel Celed6n y otros	Nº 124. Abril 23 de 1936.
Arenas Blancas . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	.....	Nº 125. Abril 23 de 1936.
Quebradoncita . . . . .	.....	.....	.....	Quebradoncita . . . . .	Juan de J. Rodríguez	Nº 143. Mayo 15 de 1936.
El Yuc6n (1) . . . . .	.....	.....	.....	La Cruz . . . . .	Manuel Celed6n y otros	Nº 218. Agosto 15 de 1936.
La Golconda . . . . .	.....	.....	.....	La Clarita . . . . .	Gabriel Echeverri y otros . . . . .	Nº 240. Sebre. 7 de 1936.
El Volcán . . . . .	.....	.....	.....	El Cascajero . . . . .	Antonio Aguilar . . . . .	Nº 261. Sebre. 25 de 1936.
El Desquite . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Trinitacita . . . . .	Antonio Cardenas . . . . .	Nº 262. Sebre. 25 de 1936.
La Clavellina No. 4.. . . . .	.....	.....	.....	El Cestillal . . . . .	Octavio Velez y otros	Nº 311. Nbre. 16 de 1936.
La Italia . . . . .	.....	.....	.....	Rumaz6n . . . . .	Juan N. Escobar . . . . .	Nº 319. Nbre. 23 de 1936.
El Calabozo . . . . .	.....	.....	.....	Trinitá . . . . .	Luis Isaza G. y otros	Nº 321. Nbre. 23 de 1936.

(1) Parte de esta mina está situada en el Municipio de Yolombó.

## Minas tituladas en el Municipio de Betulia en los años de 1935 y en el 36 no se titularon

La Esperanza . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	La Hondura . . . . .	Horacio Mejía y otros	Nº 61. Mayo 27 de 1935
------------------------	-----	----------------	-------------------	----------------------	-----------------------	------------------------

## Minas tituladas en el Municipio de Bello en los años de 1935 y 36

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y No del título
Cont. Noroeste de San Joaquín . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Granizal . . . . .	Germán Alvarez López y otros . . . . .	Nº 132. Obre. 4 de 1935
Cristales . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Machado . . . . .	Jaramillo Villa y Cia. y otros . . . . .	Nº 333. Dbre. 14 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Buriticá en los años de 1935 y 36

Santa Cristina . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Misas . . . . .	José A. Cano . . . . .	Nº 57. Fbro. 29 de 1936.
--------------------------	-----	----------------	-------------	-----------------	------------------------	--------------------------

Nota: En el año de 1935 no se titularon minas en este Municipio.

## Minas tituladas en el Municipio de Betania en los años de 1935 y 36

Cont. Occidental de San José . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Tapartó . . . . .	Enrique Jaramillo y otros . . . . .	Nº 257. Sbre. 23 de 1936.
--	-----	----------------	-------------	-------------------	-------------------------------------	---------------------------

Nota.—En el año de 1935 no se titularon minas en este Municipio.

## Minas tituladas en el Municipio de Belmira en los años de 1935 y 36

La Camelia . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Buenaventura . .	Leopoldo Pérez y otros	Nº 183. Julio 22 de 1936.
La Guillermina . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	La Candelaria . .	Miguel Cadavid y otros	Nº 249. Sbre. 21 de 1936.

Nota: En el año de 1935 no se titularon minas en este Municipio.

## Minas tituladas en el Municipio de Bolívar en los años de 1935 y 36

La Serrana . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Salgar y otro . .	Francisco L. Gómez M y otros . . . . .	Nº 323. Nobre. 27 de 1936.
----------------------	-----	----------------	-------------	-------------------	--	----------------------------

Nota.—En el año de 1935 no se titularon minas.

## Minas tituladas en el Municipio de Cáceres en los años de 1935 y 36

Baltimore . . . . .	Oro	Aluvión . .	Antiguo . .	Caracolí . . . . .	Santiago Rivera y otros . . . . .	Nº 127. Otbre. 8 de 1935
La Tinta . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Cruces de Cáceres . . . . .	Compañía explotadora de minas de cruces . .	Nº 165. Junio 12 de 1936.
Corrales No. 1 . . . . .	. . . . .	Aluvión . .	. . . . .	Corrales . . . . .	Manuel S. Pérez M. y otros . . . . .	Nº 274. Ocbre. 16 de 1930

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N° del título
— No. 2 . . . .	.....	.....	.....	— .....	Manuel S. Pérez M. y otros .....	Nº 275. Oebre. 16 de 1936.
— No. 3 . . . .	.....	.....	.....	— .....	Manuel S. Pérez M. y otros .....	Nº 276. Oebre. 16 de 1936.
— No. 4 . . . .	.....	.....	.....	— .....	Manuel S. Pérez M. y otros .....	Nº 277. Oebre. 16 de 1936.
Quemanaguas . . . .	.....	.....	.....	— .....	Manuel S. Pérez M. y otros .....	Nº 278. Oebre. 16 de 1936.

**Minas tituladas en el Municipio de Cañasgordas en los años de 1935 y 36**

Apuarco . . . . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Apucarco .....	Abel Pérez P. . . . .	Nº 89. Julio 24 de 1935
Santana . . . . .	.....	.....	.....	Mediacuesta . . .	Manuel A. Botero y otros . . . . .	Nº 71. Marzo 10 de 1935.
La Virgen . . . . .	.....	.....	.....	— .....	Manuel A. Botero y otros . . . . .	Nº 72. Marzo 10 de 1936.
El Zarzal . . . . .	.....	.....	.....	Apucarco . . . .	Abel Pérez P. y otros	Nº 282. Oebre. 24 de 1936.

**Minas tituladas en el Municipio de Caramanta en los años de 1935 y 36**

Santa Cruz . . . . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	El Conde . . . . .	Jesús Gómez . . . . .	Nº 67. Junio 13 de 1935
Chorrohondo . . . . .	.....	.....	.....	La Silla .....	Aicardo Alvarez y otros . . . . .	Nº 74. Junio 22 de 1935
El Triunfo . . . . .	.....	.....	.....	El Conde .....	Jesús Gómez . . . . .	Nº 136. Nbre. 15 de 1935
La Federación . . . .	.....	.....	.....	Alegrías . . . . .	Jaime Mejía . . . . .	Nº 3. Enero 25 de 1936.
El Chagualo . . . . .	.....	.....	.....	Doñamaría . . . .	Jesús Arango . . . .	Nº 80. Marzo 11 de 1936.

**Minas tituladas en el Municipio de El Carmen en los años de 1935 y 36**

San Pablo . . . . .	Oro	Antiguo ..	Veta .....	Santa Rita . . . .	J. Emilio Duque y otro . . . . .	Nº 244. Sbre. 8 de 1936.
---------------------	-----	------------	------------	--------------------	----------------------------------	--------------------------

Nota.—En el año de 1935 no se titularon minas en este Municipio.

## Minas tituladas en el Municipio de Carolina en los años de 1935 y 36

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N° del título
El Cristalino . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	El Cristalino . . . . .	Francisco de P. Giraldo y otros . . . . .	Nº 7. Enero 26 de 1935
Santa Petronila . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Travesías y otros . . . . .	. . . . .	Nº 55. Abril 29
El Salado . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	El Salado . . . . .	Melchor Montoya y otros . . . . .	Nº 103. Agto. 16 de 1935
Palmichal (1) . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Palmichal . . . . .	Obdulio G6mez y otros . . . . .	Nº 131. Mayo 2 de 1936.
Guadalupe (1) . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Guadalupe . . . . .	Obdulio G6mez y otros . . . . .	Nº 132. Mayo 2 de 1936.
La Candelaria . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	La Candelaria . . . . .	Obdulio G6mez y otros . . . . .	Nº 133. Mayo 2 de 1936.
Barbacoas . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	El Zaino y otros . . . . .	Juan Bautista V6squez J. . . . .	Nº 322. Nbre. 27

(1) Parte de estas minas est1 ubicada en el Municipio de G6mez Plata.

## Minas tituladas en el Municipio de Campamento en los a1os de 1935 y 36

San Rafael . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Guataqu1 . . . . .	F6lix C6rdenas y otros . . . . .	Nº 283. Oebre. 27 de 1936.
El Silencio . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Basilio . . . . .	F6lix C6rdenas y otros . . . . .	Nº 304. Nov. 7 de 1936.

Nota.—En 1935 no se titularon minas.

## Minas tituladas en el Municipio de Concepci6n en los a1os de 1935 y 36

Corozal . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	San Pedrito . . . . .	Pedro J. G6lvez y otro . . . . .	Nº 113. Sbre. 13 de 1935.
Cont. Norte de La Esmeralda . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Pedro J. G6lvez y otro . . . . .	Nº 122. Sbre. 25 de 1935.
Frias . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Pedro J. G6lvez y otro . . . . .	Nº 130. Obre. 10 de 1935.

## Minas tituladas en el Municipio de Copacabana en los a1os de 1935 y 36

Gamboal . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Gamboal . . . . .	Pedro J. Cadavid . . . . .	Nº 162. Junio 3 de 1936.
El Dorado . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	El Alvarado . . . . .	Zabul6n Pemberthy y otro . . . . .	Nº 302. Nbre. 2 de 1936.

Nota: En 1935 no se titularon minas.

## Minas tituladas en el Municipio de Cisneros en los años de 1935 y 36

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y No del título
Santana . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Santana . . . . .	Isaias Rivera . . . . .	Nº 35. Marzo 23 de 1935.
Florencia . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Compañías de Experimentación . . . . .	Tobías Alvarez y otros . . . . .	Nº 240. Sbre. 14 de 1936.
La Clavellina . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	El Brasil . . . . .	Félix Amaya y otros . . . . .	Nº 283. Obre. 24 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Dabeiba en los años de 1935 y 36

El Naranja . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	El Naranja . . . . .	Luis Gaviria y otro . . . . .	Nº 14. Fbro. 16 de 1936.
El Palmar . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	El Palmar . . . . .	Lázaro Londoño y otros . . . . .	Nº 209. Julio 25 de 1936.

Nota: En 1935 no se titularon minas.

## Minas tituladas en el Municipio de Don Matías en los años de 1935 y 36

Lola No. 2 . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Charrascales . . . . .	Rubén M. Arcila y otro . . . . .	Nº 14/ Fbro. 14 de 1935.
Los Pobres . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Rubén M. Arcila y otro . . . . .	
La Libertad . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Angustia . . . . .	Jesús Cardona M. y otro . . . . .	Nº 8. Enero 28 de 1936.
La Merced . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	La Merced . . . . .	Eduardo Navarro J. y otro . . . . .	Nº 105. Abril 16 de 1936.
La Roca . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Bellavista . . . . .	Carlos Betancourt y otros . . . . .	Nº 138. Mayo 10 de 1936.
La Esperanza . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	La Quebradona . . . . .	Pedro C. Arango y otro . . . . .	Nº 173. Junio 12 de 1936.
La Casualidad . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	La Montera . . . . .	Carlos Betancourt y otros . . . . .	Nº 208. Julio 25 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Frontino en los años de 1935 y 36

Dabaibe . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Llano del salado . . . . .	Federico Vásquez y otros . . . . .	Nº 62. Mayo 27 de 1935.
Atausí . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Atausí . . . . .	Antonio Ma. Gutiérrez y otros . . . . .	Nº 81. Julio 11 de 1935.
El Salado . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	El Salado . . . . .	José Reyes L. . . . .	Nº 87. Julio 22 de 1935.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y No del título
El Socorro .....	.....	Veta .....	.....	Carauta .....	Demetrio Arango y otros .....	Nº 98. Agosto 12 de 1935.
El Platino .....	.....	.....	.....	.....	Pedro J. Pérez G. y otros .....	Nº 10. Enero 29 de 1936.
La Ñame .....	.....	Aluvión .....	.....	Murri .....	Andrew E. Llanos .....	Nº 14. Fbro. 1º de 1936.
Guzmanita .....	.....	.....	.....	Qda. Guzmanita	Andrew E. Llanos .....	Nº 15. Fbro. 1º de 1936.
La Guzmanita .....	.....	Veta .....	.....	.....	Andrew E. Llanos .....	Nº 16. Fbro. 1º de 1936.
Las Perdices .....	.....	.....	.....	Las Perdices ..	Ignacio Escobar y otros .....	Nº 56. Fbro. 27 de 1936.
La Cruz .....	.....	.....	.....	Carauta .....	Julio Gaviria y otros	Nº 70. Marzo 10 de 1936.
La Justicia .....	.....	.....	.....	— .....	Rafael Pérez y otros.	Nº 97. Marzo 30 de 1936.
La Chana .....	.....	.....	.....	— .....	Luz Arango y otros ..	Nº 104. Abril 16 de 1936.
La Vegüi .....	O. y platino	Aluvión ..	.....	Río Vegüi .....	Compañía Minera del Murri .....	Nº 184. Julio 22 de 1936.
Fuemia .....	.....	.....	.....	Qda. Fuemia ..	Compañía Minera del Murri .....	Nº 185. Julio 22 de 1936.
Quiparadó .....	.....	.....	.....	Quiparadó ..	Compañía Minera del Murri .....	Nº 186. Julio 22 de 1936.
La Suerte .....	.....	.....	.....	Río Curbatá ..	Compañía Minera del Murri .....	Nº 187. Julio 22 de 1936.
Cont. de la Suerte ..	.....	.....	.....	— .....	Compañía Minera del Murri .....	Nº 188. Julio 22 de 1936.
Las Hoyas .....	.....	.....	.....	Q. Las Hoyas ..	Compañía Minera del Murri .....	Nº 189. Julio 22 de 1936.
San Mateo .....	.....	.....	.....	Río Murri .....	Compañía Minera del Murri .....	Nº 190. Julio 22 de 1936.
Sanguijuela .....	.....	.....	.....	— .....	Compañía Minera del Murri .....	Nº 191. Julio 22 de 1936.
Nutibara .....	O. y platino	.....	.....	Río Carauta ..	Compañía Minera del Murri .....	Nº 192. Julio 22 de 1936.
El Oral .....	.....	.....	.....	— .....	Compañía Minera del Murri .....	Nº 193. Julio 22 de 1936.
La Concha .....	.....	.....	.....	— .....	Compañía Minera del Murri .....	Nº 194. Julio 22 de 1936.
Pegadó .....	.....	.....	.....	Río Pegadó ..	Compañía Minera del Murri .....	Nº 205. Julio 24 de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Pantanos . . . . .	Oro	Aluvi6n	Antiguo	Río Pegadó	Compañía Minera del Murri . . . . .	N <sup>o</sup> 206. Julio 24 de 1936.
La Fortuna . . . . .	.....	Veta	.....	Carauta	Antonio Elejalde y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 212. Agosto 3 de 1936.
La Porvenir . . . . .	.....	.....	.....	—	Roberto Restrepo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 227. Sbre. 1 <sup>o</sup> de 1936.
El Rayo . . . . .	.....	.....	.....	—	Roberto Restrepo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 228. Sbre. 1 <sup>o</sup> de 1936.
La Trinidad . . . . .	O. y platino	Aluvi6n	.....	Río Quiparadó	Compañía Minera de Murri . . . . .	N <sup>o</sup> 235. Sbre. 4 de 1936.
Cont. Norte de El Rocío . . . . .	Oro	Veta	.....	Carauta	Ernesto White U. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 251. Sbre. 21 de 1936.
El Rocío . . . . .	.....	.....	.....	—	Ernesto White U. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 256. Sbre. 22 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Entrerri6s en los a6os de 1935 y 36

El Socorro . . . . .	Oro	Veta	Antiguo	Yerbabuena	Joaquín Toro y otros.	N <sup>o</sup> 42 bis. Abril 10 de 1935.
El Aserradero . . . . .	.....	.....	.....	Tururu	Joaquín Tob6n y otros	N <sup>o</sup> 289. Obre. 27 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Girardota en los a6os de 1935 y 36

La Veta . . . . .	Oro	Veta	Antiguo	La Loma de San Esteban	Raúl Hernández y otro	N <sup>o</sup> 85. Julio 22 de 1935.
La Vetica . . . . .	.....	.....	.....		Raúl Hernández y otro	N <sup>o</sup> 86. Julio 22 de 1935.
Santa Teresita No. 3 . . . . .	.....	.....	.....	El Cano	Carlos Palacio C. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 45. Fbro. 5 de 1936.
San Antonio . . . . .	.....	.....	.....	Lumbí	Leo Lenau Vergne	N <sup>o</sup> 62. Fbro. 29 de 1936.
Cont. Lumbí . . . . .	.....	.....	.....	Las Cruces	Zabul6n Pembrthy y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 63. Marzo 2 de 1936.
La Alsacia . . . . .	.....	.....	.....	Lumbí	Leo Lenau Vergne	N <sup>o</sup> 69. Marzo 4 de 1936.
El Salvador . . . . .	.....	.....	.....	Juan Cojo y otro.	Roberto González y otro . . . . .	N <sup>o</sup> 98. Abril 6 de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Peña Rica . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Lumbí . . . . .	Zabulón Pemberthy . . . . .	N <sup>o</sup> 144. Marzo 15 de 1936.
Galibaldi . . . . .	.....	.....	.....	Potrerito y otro . . . . .	Tobías Cataño . . . . .	N <sup>o</sup> 145. Marzo 15 de 1936.
El Encenillal . . . . .	.....	.....	.....	Loma de San Esteban . . . . .	Raúl Hernández . . . . .	N <sup>o</sup> 164. Junio 1 <sup>o</sup> de 1936.

#### Minas tituladas en el Municipio de Gómez Plata en los años de 1935 y 36

Orolargo . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	San Rafael . . . . .	Obdulio Gómez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 85. Marzo 18 de 1936.
El Imán . . . . .	.....	.....	.....	El Nus . . . . .	Antonio J. Duque y otro . . . . .	N <sup>o</sup> 166. Junio 13 de 1936.
Malabrigo . . . . .	.....	.....	.....	Malabrigo . . . . .	Luis E. Jaramillo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 177. de junio de 1936.
Malabrigo Sur . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Luis E. Jaramillo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 178. de Junio de 1936.
Aluchadero . . . . .	.....	.....	.....	Angosturita . . . . .	Obdulio Gómez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 225. Agto. 29 de 1936.
Las Margaritas . . . . .	.....	.....	.....	San Rafael . . . . .	Luis E. Jaramillo . . . . .	N <sup>o</sup> 320. Nbre. 23 de 1936.

#### Minas tituladas en el Municipio de Guarne en los años de 1935 y 36

El Montañés . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	El Montañés . . . . .	Santos Díaz y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 145. Nbre. 11 de 1935.
-----------------------	-----	----------------	-------------------	-----------------------	-------------------------------	---------------------------------------

Nota.—En el año de 1935 no se titularon minas.

#### Minas tituladas en el Municipio de Guatapé en los años de 1935 y 36

San José . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	San José . . . . .	Onofre Velásquez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 93. Marzo 25 de 1936.
El Volcán (1) . . . . .	.....	.....	.....	El Volcán . . . . .	Francisco Urrea y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 198. Julio 22 de 1936.

(1) Parte de esta mina está ubicada en el municipio de San Rafael

Nota: En el año de 1935 no se titularon minas.

#### Minas tituladas en el Municipio de Margento en los años de 1935 y 36

Los Angeles No. 1 . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Río Nechí . . . . .	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company . . . . .	N <sup>o</sup> 17. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
Los Angeles No. 2 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company . . . . .	N <sup>o</sup> 18. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.



Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Los Angeles No. 3 ...	Oro	Aluvión ...	Antiguo ..	Río Nechí . . . .	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 19. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
Los Angeles No. 4 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 20. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 1 .....	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 21. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 2 .....	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 22. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 3 .....	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 23. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Dieyo No. 4 (1) ..	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 24. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 5 (1) ..	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 25. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 6 .....	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 26. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1935.
San Diego No. 7 .....	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 27. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 8 .....	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 28. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 9 .....	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 29. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 10 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 30. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 11 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 31. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 12 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 32. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 13 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 33. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 14 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Compan.	N <sup>o</sup> 34. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 15 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 35. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 16 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 36. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 17 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 37. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
San Diego No. 18 ...	Oro	Aluvión ...	Antiguo ..	Río Nechí . . .	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 38. Fbro. 1 <sup>o</sup> de 1936.
San Diego No. 19 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 39. Fbro. 2 de 1936.
San Diego No. 20 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 40. Fbro. 2 de 1936.
San Diego No. 21 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 41. Fbro. 2 de 1936.
San Diego No. 22 ...	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 42. Fbro. 2 de 1936.
Los Angeles No. 5 ..	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 258. Sbre. 24 de 1936.
Los Angeles No. 6 ..	.....	.....	.....	— .....	Sociedad Nichi Valley Gold Mining Company	N <sup>o</sup> 259. Sbre. 24 de 1936.

Nota: En 1935 no se titularon minas.

#### Minas tituladas en el Municipio de Medellín en los años de 1935 y 36

Santa Cruz . . . . .	Oro y plata	Veta .....	Antiguo ..	La Iguaná . . .	José J. Gómez O. ....	N <sup>o</sup> 54. Abril 29 de 1935.
Nelly . . . . .	Oro	.....	Nuevo ....	La Loma . . . .	Santiago Díaz . . . . .	N <sup>o</sup> 100. Agto. 14 de 1936.
Santa Teresita . . . .	.....	.....	.....	— .....	Santiago Díaz . . . . .	N <sup>o</sup> 101. Agto. 14 de 1936.
Santa Rita . . . . .	.....	.....	.....	El Salado . . . .	Santiago Díaz . . . . .	N <sup>o</sup> 102. Agto. 14 de 1936.
Cajones . . . . .	.....	.....	Antiguo ..	Qda. Cajones.	Clara Velilla de B. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 224. Agto. 22 de 1936.

#### Minas tituladas en el Municipio de Ituango en los años de 1935 y 36

Los Chorros . . . . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Pascuitá . . . .	Carlos Palacio y otro.	N <sup>o</sup> 18. Fbro. 22 de 1935.
La Florencia . . . . .	.....	.....	.....	La Floresta . . . .	José J. Betancur y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 222. Agto. 22 de 1936.

#### Minas tituladas en el Municipio de Puerto Berrío en los años de 1935 y 36

La Asamblea . . . . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Campo Alegre ..	Félix de Bedout e Hijos y otro . . . . .	N <sup>o</sup> 11 Fbro. 2 de 1935.
La Desconocida . . . .	.....	.....	.....	La Cabaña . . . .	Juan de D. Arango y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 23. Marzo 1 <sup>o</sup> de 1935.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Cont. Norte de la Desconocida . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Cabañas . . . . .	Juan de D. Arango y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 26. Mayo 2 de 1935.
Cont. Sur de la Desconocida . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Juan de D. Arango y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 27. Mayo 2 de 1935.
La Archila . . . . .	.....	.....	.....	Campo Alegre . . . . .	Campo E. Botero y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 83. Julio 13 de 1935.
Las Animas (10.) . . . . .	.....	Aluvi <sup>o</sup> n . . . . .	.....	Qda. Negra . . . . .	Pedro Julio Cadavid y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 135. Nbre. 15 de 1935.
Las Cigüeñas . . . . .	.....	.....	.....	Corozal y Nevada . . . . .	Tobías Alvarez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 11. Enero 28 de 1936.
Cont. Norte de Chorro de oro . . . . .	.....	.....	.....	Serranías . . . . .	Lázaro Mejía y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 13. Enero 31 de 1936.
El Prodigio . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Campo E. Botero y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 29. Fbro. 29 de 1936.
La Isabelita . . . . .	.....	.....	.....	Nare . . . . .	Julio Zuluaga y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 67. Marzo 4 de 1936.
La Lola . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Julio Zuluaga y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 68. Marzo 4 de 1936.
La Pradera . . . . .	.....	.....	.....	Serranías . . . . .	Miguel Valencia y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 170. Junio 15 de 1936.
La Alicia . . . . .	.....	.....	.....	La Soledad . . . . .	Joaquín Agudelo . . . . .	N <sup>o</sup> 216. Agto. 13 de 1936.
La Represa . . . . .	.....	.....	.....	Cañafistol . . . . .	Julio C. Zuluaga . . . . .	N <sup>o</sup> 221. Agto. 22 de 1936.
La Merced . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	El Vapor . . . . .	Alvaro Gómez . . . . .	N <sup>o</sup> 245. Sbre. 9 de 1936.
Chorro de Oro . . . . .	.....	Aluvi <sup>o</sup> n . . . . .	.....	Serranías . . . . .	Lázaro Mejía y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 272 de 13 de Octubre 1936
El Naranja . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	El Alto del Tigre . . . . .	Tobías Alvarez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 306. Nbre. 13 de 1936.
El Castillo . . . . .	.....	.....	.....	Nevada . . . . .	Tobías Alvarez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 307. Nbre. 13 de 1936.
El Trapecio . . . . .	.....	Aluvi <sup>o</sup> n . . . . .	Nuevo . . . . .	Cabañas . . . . .	Berjamín Arango y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 312. Nbre. 17 de 1936.
Guardasol . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Guardasol . . . . .	Roberto Gallego y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 317. Nbre. 21 de 1936.
Sabaletas . . . . .	.....	.....	.....	Sabaletas . . . . .	Jorge Uribe D. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 328 <sup>e</sup> . Nbre. 30 de 1936.

(1) Parte de esta mina está situada en territorio del Municipio de Yolombó.



## Minas tituladas en el Municipio de Remedios en los años de 1935 y 36

Nombre de la mina	Mineral	Calidad	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Mariangola . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Mariangola . . . . .	María del Rosario Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 55. Enero 25 de 1935.
Santo Domingo . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santo Domingo . . . . .	Gustavo Nascimbene y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 78. Julio 5 de 1935.
Jorge Cont. Noroeste. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Alto de Risaralda . . . . .	María del Rosario Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 80. Julio 9 de 1935.
La Formidable . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Cerca a la Qda. Manila . . . . .	María del Rosario Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 133. Obre. 30 de 1935.
San Francisco . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Ité . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 126. Abril 30 de 1936.
Pedernales . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Pedernales . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 127. Abril 30 de 1936.
Corazones . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Corazones . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 128. Abril 30 de 1936.
Mina Rica . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Mosquitos y otros . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 129. Abril 30 de 1936.
Joaquinita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Otú . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 130. Abril 30 de 1936.
Cont. Suroeste del Saltillo . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Puná . . . . .	Pedro R. Mira . . . . .	N <sup>o</sup> 141. Marzo 15 de 1936.
La Unión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Carnicería y Gómez Suárez . . . . .	Martín y Emilio Pérez . . . . .	N <sup>o</sup> 166. Junio 12 de 1936.
Mirabel . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Qda. San Juan . . . . .	Juan Bedoya y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 180. Julio 10 de 1936.
La Mula . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Rionegríto . . . . .	Juan Bedoya y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 181. Julio 13 de 1936.
Cont. Sureste de Joaquinita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Joaquinita . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 202. Julio 24 de 1936.
Cont. Suroeste de Jorge y Venecia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Otú . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 203. Julio 24 de 1936.
2a. Cont. Suroeste de Jorge y Venecia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Ité . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 204. Julio 24 de 1936.
El Aceituno . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Pedro . . . . .	Luis E. Espinal y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 210. Julio 28 de 1936.
Callejones . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Carnicería . . . . .	Santiago o Isaza y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 233. Sbre. 4 de 1936.
Cont. Oriental de la Sexta . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Cabeceras de Hidalgo . . . . .	Charles Burnett y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 234. Sbre. 4 de 1936.
La Poliantea . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Pedro . . . . .	Gregorio Madrigal y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 264. Sbre. 25 de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
La India . . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . .	Río Ité . . . . .	Hipólito Restrepo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 271. Obre. 13 de 1936.
Buenavista . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Buenavista . . . .	Pasián Uribe y otros..	N <sup>o</sup> 273. Obre. 14 de 1936.
El Intermedio Occidental No. 2 . . . . .	.....	.....	.....	Santa Isabel . . .	Pasián Uribe y otros . .	N <sup>o</sup> 280. Obre. 20 de 1936.
Rob Roy . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Carlos Burnett y otro	N <sup>o</sup> 284. Obre. 26 de 1936.
Cont. Oriental del Cordero . . . . .	.....	.....	.....	Tulcán y Curuná	Lorenzo Valencia y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 285. Obre. 26 de 1936.
El Cordero . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Lorenzo Valencia y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 2856. Obre. 27 de 1936.
Cont. Norte del Cordero . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Lorenzo Valencia y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 286. Obre. 27 de 1936.
El Pital . . . . .	.....	.....	.....	El Pital . . . . .	Carlos A. Rojas y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 288. Obre. 27 de 1936.
Cont. Occidental del Cordero . . . . .	.....	.....	.....	Tulcán y Curuná	Lorenzo Valencia . . .	N <sup>o</sup> 292. Obre. 27 de 1936.
Cont. Sur del Cordero . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	N <sup>o</sup> 295. Obre. 29 de 1936.

**Minas tituladas en el Municipio de Retiro en los años de 1935 y 36**

La Mica . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	La Miel y otros.	Ramón H. Londoño y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 143. Dbre. 2 de 1935.
Don Diego . . . . .	.....	Aluvión . . .	.....	Don Diego . . . . .	María T. Uribe y otros	N <sup>o</sup> 52. Fbro. 18 de 1936.

**Minas tituladas en el Municipio de Santa Bárbara en los años de 1935 y 36**

La Revesa . . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . .	La Pintada . . . . .	Cía Colombiana de Tabaco . . . . .	N <sup>o</sup> 94. Marzo 30 de 1936.
---------------------	-----	---------------	-------------	----------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Nota: En el año de 1935 no se titularon minas.

**Minas tituladas en el Municipio de Salgar en los años de 1935 y 36**

Caja de oro (1) . . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . .	Guáimaro y otro	Rirardo de J. Ríos y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 211. Agto. 13 de 1936.
---------------------------	-----	---------------	-------------	-----------------	--------------------------------------	---------------------------------------

(1) Parte de esta mina está ubicada en el Municipio de Pueblo Rico.

Nota. En el año de 1935 no se titularon minas.

## Minas tituladas en el Municipio de San Vicente en los años de 1935 y 36

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
El Socorro . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	San Antonio . . .	Adán Mejía y otros . .	N <sup>o</sup> 46. Abril 24 de 1935.
El Pilón . . . . .	.....	.....	.....	Las Frías . . . . .	Manuel Cardona y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 140. Mayo 15 de 1936.
San Andrés . . . . .	.....	.....	.....	San Andrés . . . .	Raúl Franco y otros . .	N <sup>o</sup> 161. Julio 5 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de San Rafael en los años de 1935 y 36

La Concepción . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	El Carmen . . . . .	David de J. García y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 64. Enero 26 de 1935.
El Revenidero . . . . .	.....	.....	.....	El Revenidero . . . .	Antonio J. Carvajal . .	N <sup>o</sup> 45. Abril 23 de 1935.
La García . . . . .	.....	.....	.....	La Granja . . . . .	Ramón García B. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 99. Agto. 14 de 1935.
La Mejor . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Totumito y Are- nal . . . . .	Justiniano Turizo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 105. Agto. 28 de 1935.
La Merced . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . .	El Carmen . . . . .	Ramón García y otros	N <sup>o</sup> 124. Sbre. 26 de 1935.
El Socorro . . . . .	.....	.....	Antiguo . .	— . . . . .	David de J. García y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 179. Julio 4 de 1936.
La Colombiana . . . . .	.....	.....	.....	El Cardal . . . . .	Jesús M. Monsalve y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 301. Nbre. 2 de 1936.
La Carmelita . . . . .	.....	.....	.....	Dantas . . . . .	Juan de Dios Giraldo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 314. Nbre. 19 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de San Carlos en los años de 1935 y 36

El Cardal . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	El Cardal . . . . .	Francisco Villegas y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 19. Fbro. 23 de 1935.
El Cardal . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Norman L. Jenks y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 60. Mayo 23 de 1935.
Playa Linda . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . .	Playa Linda . . . . .	Antonio Carvajal . . . .	N <sup>o</sup> 75. Junio 26 de 1935.
El Zancudo . . . . .	Oro y plata	.....	Antiguo . .	El Zancudo . . . . .	Juán Restrepo L. y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 121. Sbre. 25 de 1935.
California . . . . .	Oro	.....	.....	California . . . . .	Norman L. Jenks y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 174. Junio 5 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de San Roque en los años de 1935 y 36

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N° del título
Amagamiento Rico ..	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Caramanta .....	Antonio Alvarez y otros .....	Nº 2. Enero 22 de 1935.
Rotonda .....	.....	.....	.....	Palestina .....	.....	Nº 3. Enero 22 de 1935.
El Iris .....	.....	.....	.....	— .....	Ramón E. Gómez y otros .....	Nº 4. Enero 24 de 1935.
Cascarón .....	.....	.....	.....	Cascarón .....	Felipe Duque y otros .....	Nº 8. Enero 28 de 1935.
Cont. Norte de Cascarón .....	.....	.....	.....	— .....	Felipe Duque y otros .....	Nº 9. Enero 30 de 1935.
Gramalote .....	.....	.....	.....	Gramalote .....	Pablo Aristizábal .....	Nº 12. Fbro. 7 de 1935.
El Mulato .....	.....	.....	.....	El Mulato .....	Luis E. Roldán y otros .....	Nº 92. Agto. 6 de 1935.
Conejito .....	.....	.....	.....	Conejo .....	Santiago Montoya y otros .....	Nº 125. Obre. 3 de 1935.
Cont. Occidental de Cristalina .....	.....	.....	.....	Peñas Azules ..	Manuel Agudelo .....	Nº 12. Enero 29 de 1936.
Colombia .....	.....	.....	.....	Colombia .....	Nacienceno Sánchez y otros .....	Nº 44. Fbro. 5 de 1936.
Cont. Oriental de Cristalina .....	.....	.....	.....	Peñas Azules ..	Manuel Agudelo .....	Nº 51. Fbro. 18 de 1936.
San Antonio .....	.....	Aluvión ..	.....	El Naranjo .....	José J. Zuluaga y otros .....	Nº 59. Fbro. 29 de 1936.
Madre Vieja .....	.....	.....	.....	Río Nare .....	Industria Marmolera Colombiana .....	Nº 81. Marzo 13 de 1936.
Madre Vieja No. 2 ..	.....	.....	.....	— .....	Industria Marmolera Colombiana .....	Nº 82. Marzo 13 de 1936.
Madre Vieja No. 3 ..	.....	.....	.....	— .....	Industria Marmolera Colombiana .....	Nº 83. Marzo 13 de 1936.
Cont. Oriental de Naranjales .....	.....	Veta .....	.....	Nusito .....	Félix Agudelo .....	Nº 88. Marzo 23 de 1936.
Santa Bárbara .....	.....	.....	.....	Santa Bárbara ..	Daniel Gil y otro .....	Nº 89. Marzo 23 de 1936.
La Gitana .....	.....	Aluvión ..	.....	Guacas .....	Heliodoro Berrera .....	Nº 95. Marzo 20 de 1936.
El Rumbón .....	.....	Veta .....	.....	Rumbón .....	Juan J. D'Brien .....	Nº 155. Mayo 28 de 1936.
La Cortada .....	.....	Aluvión ..	.....	La Mesa y otros	Industria Marmolera Colombiana .....	Nº 156. Mayo 30 de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y No del título
1a. Cont. de la Cortada	Oro	Aluvión	Antiguo	La Mesa y otros	Industria Marmolera Colombiana	Nº 157. Mayo 30 de 1936.
2a. Cont. de la Cortada	.....	.....	.....	.....	Industria Marmolera Colombiana	Nº 158. Mayo 30 de 1936.
3a. Cont. de la Cortada	.....	.....	.....	.....	Industria Marmolera Colombiana	Nº 159. Mayo 30 de 1936.
La Linterna	.....	Veta	.....	Manizales	Roque Londoño y otros	Nº 219. Agto. 22 de 1936.
Campoalegre	.....	.....	.....	Campoalegre	Manuel Agudelo	Nº 238. Agto. 31 de 1936.
La Mechuda	.....	.....	.....	La Mechuda	Teodosio Molina y otros	Nº 239. Sbre. 7 de 1936.
El Torito	.....	.....	.....	Caramanta	Emilio Gómez y otros	Nº 255. Sbre. 22 de 1936.
La Tulia	.....	.....	.....	San José	Jesús Ruiz y otros	Nº 263. Sbre. 25 de 1936.
La Malquerida	.....	.....	.....	Providencia	José D. Molina y otros	Nº 281. Obre. 22 de 1936.
Cont. Oriental de la Malasia	.....	.....	.....	Bellavista y otro	Erasmus Restrepo y otro	Nº 298. Obre. 31 de 1936.
Girardot	.....	.....	.....	Las Animas y otro	José J. Lema y otros	Nº 313. Nbre. 18 de 1936.
La Reina	.....	.....	.....	La Reina	Angel M. Giraldo y otros	Nº 331. Dbre. 9 de 1936.

### Minas tituladas en el Municipio de San Pedro en los años de 1935 y 36

Santa Lucía	Oro	Veta	Antiguo	Río de arriba	Ernesto Tobón y otros	Nº 111. Sbre. 11 de 1935.
La Caldera (1)	.....	.....	.....	El Espinal	Lia Upegui de H.	Nº 102. Abril 23 de 1936.
La Calderita (1)	.....	.....	.....	.....	Lia Upegui de H.	Nº 103. Abril 23 de 1936.
Cont. Noroeste del El Rano	.....	.....	.....	La Colmenera	Guillermo Gallego y otros	Nº 270. Obre. 6 de 1936.

(1) Parte de esta mina está ubicada en el Municipio de Copacabana.

### Minas tituladas en el Municipio de San Luis en los años de 1935 y 36

San Antonio	Oro	Aluvión	Antiguo	San Antonio	Rafael Martínez	Nº 58. Mayo 20 de 1936.
El Brasil	.....	.....	.....	El Brasil	Luis J. Gómez y otros	Nº 128. Obre. 9 de 1935.



Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Los Planes . . . . .	Oro	Aluvión	Antiguo	Los Planes . . . . .	Mejía Hnos. y otros . .	N <sup>o</sup> 144. Dbre. 10 de 1935.
El Dorado . . . . .	.....	.....	.....	Cañón de Calde- ra . . . . .	Luis Evheverri y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 5 Enero 27 de 1936.
Los Hoycs . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Pedro Julio Cadavid y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 54. Fbro. 20 de 1936.
La Ceiba . . . . .	.....	Veta	.....	El Tigre . . . . .	Ignacio Herrera y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 90. Marzo 25 de 1936.
Campoalegre . . . . .	.....	.....	.....	Campoalegre . . . . .	Antonio J. Naranjo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 160. Junio 3 de 1936.
Santa Elena . . . . .	.....	.....	.....	La Piadosa . . . . .	Hernando Restrepo . .	N <sup>o</sup> 168. Junio 12 de 1936.
El Vesubio . . . . .	.....	.....	.....	Mina Rica . . . . .	Mejía Hermanos y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 296. Obre. 30 de 1936.
Cont. de San Dionisio	.....	Aluvión	.....	San Dionisio . . . . .	Antonio J. Naranjo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 324. Nbre. 30 de 1936.
San Dionisio . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Antonio J. Naranjo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 325. Nbre. 30 de 1936.
Santo Tomás . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Antonio J. Naranjo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 326. Nbre. 30 de 1936.

Minas tituladas en el Municipio de Segovia en los años de 1935 y 36

La Sonadora . . . . .	Oro	Veta	Antiguo	La Sonadora . . . . .	Joaquín G. Hernández.	N <sup>o</sup> 1 Enero 7 de 1935.
Séptimo Cont. Orien- tal de San Nicolás . .	.....	.....	.....	La Gonzala . . . . .	San Nicolás Gold Mi- nes Limited . . . . .	N <sup>o</sup> 64. Junio 21 de 1935.
Orocué . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Gabriel Restrepo y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 68. Junio 22 de 1935.
California . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Gabriel Restrepo y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 69. Junio 22 de 1935.
Octava Cont. Oriental de San Nicolás . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	San Nicolás Gold Mi- nes . . . . .	N <sup>o</sup> 77. Julio 3 de 1935.
Gonzalo . . . . .	.....	.....	.....	Gonzalo . . . . .	Angel Mejía y otros . .	N <sup>o</sup> 254. Sbre. 22 de 1936.
Cont. Oriental de Cris- talitos . . . . .	.....	.....	.....	Cristales . . . . .	Frontino Gold Mines Limited . . . . .	N <sup>o</sup> 315. Nbre. 19 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Sonsón en los años de 1935 y 36

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y No del título
La Picota . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Aluvi6n . . . . .	La Picota . . . . .	Pedro C. Arango y otros . . . . .	Nº 7. Enero 28 de 1936.
Santo Tomás . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Santo Tomás . . . . .	Juan B. Uribe . . . . .	Nº 46. Fbro. 18 de 1936.
La Veta . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	El Páramo . . . . .	Ram6n Buendía y otros . . . . .	Nº 96. Marzo 20 de 1936.
La Hermosa . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Teide . . . . .	Juan B. Uribe . . . . .	Nº 123. Abril 27 de 1936.
Cont. Sur le El Oso . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Argelia . . . . .	Luis E. Vázquez y otros . . . . .	Nº 147. Mayo 27 de 1936.
Cont. Norte de El Oso . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Qda. Ledesma . . . . .	Luis E. Vázquez y otros . . . . .	Nº 148. Mayo 27 de 1936.
Midas . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Maquenque . . . . .	Luis E. Vázquez y otros . . . . .	Nº 149. Mayo 27 de 1936.
California . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Qda. Ledesma . . . . .	Luis E. Vázquez y otros . . . . .	Nº 150. Mayo 27 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Santo Domingo en los años de 1935 y 36

Tal6n . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Tol6n . . . . .	Fco. L. y Ram6n Giraldó . . . . .	Nº 13. Fbro. 14 de 1935
Rumaz6n . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Rumaz6n . . . . .	Carlos Palacio Ll y otros . . . . .	Nº 32. Marzo 12 de 1935.
Guadual . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	El Lim6n . . . . .	Félix Amaya . . . . .	Nº 247. Sbre. 14 de 1936.
Versalles . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Sta. Gertrudis . . . . .	Tobías Alvarez y otros . . . . .	Nº 248. Sbre. 14 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Santa Rosa en los años de 1935 y 36

Bolivia . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	La Sampedro . . . . .	Luis Mº Pérez y otros . . . . .	Nº 88 Julio 24 de 1935
Santa Cecilia . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	— . . . . .	Francisco Vázquez y otros . . . . .	Nº 90. Julio 29 de 1935
La Reina . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	La Sampedro . . . . .	José Ventura Molina y otros . . . . .	Nº 97. Agto. 8 de 1935
Monte Guerra . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Monte Guerra y Sta. Cecilia . . . . .	Francisco Vázquez y otros . . . . .	Nº 104. Agto. 22 de 1935

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Guañaquitas . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Guañaquitas . . .	Juan H. Montoya y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 107. Agto. 29 de 1935
El Porvenir . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Caruquía . . . . .	Carlos A. Mira y otros	N <sup>o</sup> 118. Sbre. 24 de 1935
Praga . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	El Sabanazo . . . .	Joaquín Toro y otros	N <sup>o</sup> 131. Obre. 11 de 1935.
El Coco . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Isidro . . . . .	Jesús Cardona y otros	N <sup>o</sup> 141. Nbre. 26 de 1935.
El Ahitón . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Ahitón . . . . .	Joaquín Alvarez y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 2. Enero 24 de 1936.
La Troncal . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Lucía . . . . .	Santos Rodríguez . . . .	N <sup>o</sup> 134. Mayo 4 de 1936.
Santa Marta . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Marta . . . . .	Pedro Vélez V. . . . .	N <sup>o</sup> 172. Junio 15 de 1936.
La Merced . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Monte Guerra y y otro . . . . .	Francisco Vásquez y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 290. Obre. 27 de 1936.
El Diamante . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Los Mártires . . . .	Francisco Vásquez y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 291. Obre. 27 de 1936.
La Galia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	La Sampedro . . . .	Heliodoro Guerra y o- tro . . . . .	N <sup>o</sup> 294. Obre. 29 de 1936.
El Jazmín . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Francisco . . . .	Compañía Minera del Norte . . . . .	N <sup>o</sup> 308. Obre. 29 de 1936.
La Grecia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Hoyorrico . . . . .	Compañía Minera del Norte . . . . .	N <sup>o</sup> 309. Nbre. 13 de 1936.
San Pablo . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Felipe . . . . .	Compañía Minera del Norte . . . . .	N <sup>o</sup> 310. Nbre 13 de 1936.
La Primavera . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumaito y o- tro . . . . .	Enrique Valencia y o- tro . . . . .	N <sup>o</sup> 316. Nbre. 19 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Támesis en los años de 1935 y 36

San Antonio . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Los Mellizos . . . .	Pastor Jaramillo y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 260. Sbre. 24 de 1936.
El Silencio . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Conde . . . . .	José Chaurra y otros.	N <sup>o</sup> 291. Obre. 31 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Urrao en los años de 1935 y 36

La Horqueta . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	La Encarnación.	John R. Campell y o- tros . . . . .	N <sup>o</sup> 47. Abril de 1935.
-----------------------	-----	----------------	-------------	-----------------	--	--------------------------------------

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
El Porvenir . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Nudillales . . . . .	Carmen Gutiérrez v. de W. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 47. Fbro. 18 de 1936.
El Tesoro . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	El Aguacate . . . . .	Carmen Gutiérrez v. de W. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 48. Fbro. 18 de 1936.
La Ilusión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Sereno . . . . .	Carmen Gutiérrez v. de W. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 49. Fro. 13 de 1936.
Grecia . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Quiparadó . . . . .	Compañía Minera El Murri . . . . .	N <sup>o</sup> 332. Dbre. 14 de 1936.

#### Minas tituladas en el Municipio de Valdivia en los años de 1935 y 36

La Cascada . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	El Oro . . . . .	Eudoro Restrepo y otro . . . . .	N <sup>o</sup> 101. Abril 4 de 1936.
La Zorrita . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Río Cauca . . . . .	Enrique Mery y otros. . . . .	N <sup>o</sup> 136. Mayo 9 de 1936.

#### Minas tituladas en el Municipio de Valparaíso en los años de 1935 y 36

San Antonio 2o. . . . .	Oro	Antiguo . . . . .	Veta . . . . .	La Paz . . . . .	Juan P. Henao y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 117. Sbre. 20 de 1935.
-------------------------	-----	-------------------	----------------	------------------	---------------------------------	---------------------------------------

Nota: En 1936 no se titularon minas.

#### Minas tituladas en el Municipio de Yolombó en los años de 1935 y 36

Samaria . . . . .	oro	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	El Recodo . . . . .	Leopoldo Rendón . . . . .	N <sup>o</sup> 10. Enero 30 de 1935.
La Armenia . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	La Bonita y otro . . . . .	Benjamín Díaz y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 15. Febro. 9 de 1935.
Alejandro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	El Tetoná . . . . .	Obdulio Gómez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 42. Abril 16 de 1935.
El Chocho . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	El Chocho . . . . .	Eduardo Ramírez . . . . .	N <sup>o</sup> 76. Julio 3 de 1935.
Santa Fé . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Qda. Guarquiná . . . . .	Jesús y Luis Medina . . . . .	N <sup>o</sup> 129. Obre. 10 de 1935.
2a. Cont. Norte de Juan Díaz . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Juan Díaz . . . . .	Peláez Hermanos y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 138. Nbre. 19 de 1935.
La Ilusión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Mulatos y otros . . . . .	Matías Alvarez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 140. Nbre. 22 de 1935.
El Tabor . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	San Bartolomé . . . . .	Tobías Vásquez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 146. Dbre. 12 de 1935.
El Sinaí . . . . .	oro	. . . . .	. . . . .	El Sinaí . . . . .	Luis Marín y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 43. Fbro. 2 de 1936.
La Bella . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Los Muertos . . . . .	Julián Saldarriaga y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 144 bis. Marzo 1 de 1936.
La Esperanza . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Sofía Vieja . . . . .	Abel Echeverri . . . . .	N <sup>o</sup> 66. Marzo 3 de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N° del título
Colombia . . . . .	oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Colombia . . . . .	Ricardo González . . . . .	Nº 84. Marzo 16 de 1936.
3a. Cont. Norte de Juan Díaz . . . . .	.....	.....	.....	Hacienda El Limón . . . . .	Gabriel Lalinde y otros . . . . .	Nº 146. Mayo 15 de 1936.
La Polonesa . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	La Polonesa . . . . .	Carlos E. Velásquez . . . . .	Nº 154. Mayo 28 de 1936.
Guarquiná . . . . .	.....	.....	.....	La Clarita . . . . .	José Moreno R. y otros . . . . .	Nº 163. Junio de 1936.
Don Bosco . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	San Antonio . . . . .	Enrique Osorio . . . . .	Nº 171. Junio 15 de 1936.
Doñana . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Vegas de Doñana . . . . .	Salomón Correa . . . . .	Nº 207. Julio 24 de 1936.
El Libertador . . . . .	.....	.....	.....	El Libertador . . . . .	Jesús M <sup>a</sup> Gallego y otros . . . . .	Nº 220. Agto. 22 de 1936.
La Rosa . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Los Micos . . . . .	Miguel Calle M. y otros . . . . .	Nº 230. Sbre. 3 de 1936.
La Alianza . . . . .	.....	.....	.....	San José . . . . .	Francisco L. Gómez y otros . . . . .	Nº 231. Sbre. 4 de 1936.
Cont. Norte de La Alianza . . . . .	.....	.....	.....	San José . . . . .	Francisco L. Gómez y otros . . . . .	Nº 232. Sbre. 4 de 1936.
La Perdida . . . . .	.....	.....	.....	La Esmeralda . . . . .	Antonio Bustamante y otro . . . . .	Nº 297. Obre. 30 de 1936.
Montañita . . . . .	.....	.....	.....	Montañita . . . . .	Emiro Alvarez y otros . . . . .	Nº 303. Nbre. 3 de 1936.
Cont. Norte de La Chorrera . . . . .	.....	.....	.....	La Chorrera . . . . .	Eduardo Ramírez y otro . . . . .	Nº 318. Nbre. 21 de 1936.

## Minas tituladas en el Municipio de Yarumal en los años de 1935 y 36

Cont. Norte de La Luz	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Chorros blancos . . . . .	José Arango V. y otros . . . . .	Nº 34. Marzo 20 de 1935.
1a. Cont. Occidental de La Luz . . . . .	.....	.....	.....	.....	José Arango V. y otros . . . . .	Nº 36. Marzo 30 de 1935.
El Exceso . . . . .	.....	.....	.....	Loma de Ochali . . . . .	Isaac Ruiz y otros . . . . .	Nº 41. Abril 9 de 1935.
El Diamante . . . . .	.....	.....	.....	La Corcobada . . . . .	Tomás Hoyos y otros . . . . .	Nº 43. Abril 22 de 1935.
El Rosario . . . . .	.....	.....	.....	La Candelarita . . . . .	Enrique Mery y otros . . . . .	Nº 44. Abril 22 de 1935.
Milán . . . . .	.....	.....	.....	Los Aguiarés . . . . .	Luis A. Gómez y otros . . . . .	Nº 57. Mayo 13 de 1935.
1a. Cont. Sur de Lorena . . . . .	.....	.....	.....	Orejón . . . . .	Enrique Botero y otros . . . . .	Nº 70. Junio 13 de 1935.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
1a. Cont. Oriental de Lorena . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Orejón . . . . .	Enrique Botero y otros	N <sup>o</sup> 71. Junio 14 de 1935.
1a. Cont. Norte de Lorena . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Enrique Botero y otros	N <sup>o</sup> 72. Junio 14 de 1935.
Lorena . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Enrique Botero y otros	N <sup>o</sup> 73. Junio 22 de 1935.
Cont. Occidental de la Cont. Sur de La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Lomas de Ochali (Purí) . . . . .	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 95. Agto. 8 de 1935.
Cont. Oriental de la 2a. Cont. Sur de la Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Lomas de Ochali (Purí) . . . . .	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 94. Agto. 8 de 1935.
Cont. Oriental de La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Lomas de Ochali (Purí) . . . . .	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 95. Agto. 8 de 1935.
Cont. Occidental de La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Lomas de Ochali (Purí) . . . . .	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 96. Agto. 8 de 1935.
1a. Cont. Occidental de la Barcina . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . .	La Barcina . . . .	Francisco Soto y otros	N <sup>o</sup> 137. Nbre. 19 de 1935.
La Peña . . . . .	.....	.....	Antiguo . .	La Peña . . . . .	Jesús A. Rojas y otros	N <sup>o</sup> 139. Nbre. 20 de 1935.
Cont. Occidental de la 2a. Sur de La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Lomas de Ochali	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 142. Nbre. 25 de 1935.
La Libertadora . . . . .	.....	.....	.....	Vélez y el Jagual . . . . .	José de la Paz Ramírez y otros. . . . .	N <sup>o</sup> 4. Enero 25 de 1936.
El Carmen . . . . .	.....	.....	.....	El Jagual . . . . .	Eleuterio Ceballos y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 6. Enero 28 de 1936.
Los Pinares . . . . .	.....	.....	.....	San Antonio . . . .	Jesús A. Rojas y otros	N <sup>o</sup> 61. Fbro. 29 de 1936.
La Campana . . . . .	.....	.....	.....	Purí . . . . .	Santos Rodríguez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 64. Marzo 3 de 1936.
La Constancia . . . . .	.....	.....	.....	La Retreta . . . . .	Santos Rodríguez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 65. Marzo 3 de 1936.
Oralitos . . . . .	.....	.....	.....	Oralitos . . . . .	Joaquín Alzate y otros	N <sup>o</sup> 73. Marzo 10 de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y No del título
Cont. Norte de la Cont. Occidental de Berlín	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Manizales .....	The Timming Ochali Mining Co. Limited	No 74. Marzo 11 de 1936.
Cont. Sur de la Cont. Oriental de Berlín.	.....	.....	.....	La Retreta ....	The Timming Ochali Mining Co. Limited	No 75. Marzo 11 de 1936.
1a. Cont. Occidental de Berlín .....	.....	.....	.....	.....	The Timming Ochali Mining Co. Limited	No 76. Marzo '1 de 1936.
Cont. Norte de la Cont. Oriental de Berlín.	.....	.....	.....	Manizales .....	The Timming Ochali Mining Co. Limited	No 77. Marzo 11 de 1936.
Cont. Occidental de la 1a. Cont. Occidental de Berlín .....	.....	.....	.....	La Retreta ....	The Timming Ochali Mining Co. Limited	No 78. Marzo 11 de 1936.
Cont. Oriental Provi- dencia .....	.....	.....	.....	.....	The Timming Ochali Mining Co. Limited	No 79. Marzo 11 de 1936.
El Socorro .....	.....	.....	.....	Media Falda ...	José María Molina y o- tros .....	No 86. Marzo 18 de 1936.
1a. Cont. Oriental de la Lluvia .....	.....	.....	.....	Manizales .....	Gonzalo Puerta y otros	No 87. Marzo 23 de 1936.
La Ilusión .....	.....	.....	.....	La Palma .....	Jorge de Greiff .....	No 92. Marzo 25 de 1936.
Sincelejo .....	.....	.....	.....	Briceño .....	Enrique Mery y otros	No 135. Mayo 9 de 1936.
La Zorrita .....	.....	Aluvión ...	.....	Río Cauca .....	Enrique Mery y otros	No 136. Mayo 9 de 1936.
Buenos Aires .....	.....	Veta .....	.....	Algarrobo .....	Alonso Jaramillo y o- tros .....	No 137. Mayo 10 de 1936.
Cont. Oriental de la Esmeralda .....	.....	.....	.....	La Margarita ..	Francisco Zapata y o- tros .....	No 138. Mayo 10 de 1936.
2a Cont. Oriental de la 1a Sur de Ber- lín .....	.....	.....	.....	La Retreta ....	The Timming Ochali Mining Co. Limited	No 151. Mayo 28 de 1936.
2a Cont. Oriental de Berlín .....	.....	.....	.....	.....	The Timming Ochali Mining Co. Limited	No 152. Mayo 28 de 1936.
La Puerta .....	.....	.....	.....	La Candelaria ..	Gonzalo Puerta y otros	No 169. Junio 15 de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Lusitania . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	El Berrugoso . . . . .	Antonio Estrada y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 214. Agosto. 6 de 1936.
La Ocasión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Alto de Galicia . . . . .	Joaquín Alzate y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 215. Agosto. 11 de 1936.
La Ilusión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	La Candelarita . . . . .	José Fernández y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 226. Agosto. 31 de 1936.
San Isidro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Isidro . . . . .	Lucía Correa y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 237. Sbre. 4 de 1936.
Ceilán . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Orejón . . . . .	Antonio J. Londoño . . . . .	N <sup>o</sup> 252. Sbre. 21 de 1936.
El Tesoro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	El Tablado . . . . .	Roberto E. Fernández y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 250. Sbre. 21 de 1936.
Los Alpes . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	El Pomo . . . . .	José A. Valencia y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 253. Sbre. 22 de 1936.
San Francisco . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	La Linda . . . . .	Rafael Jenaro Gómez y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 265. Sbre. 26 de 1936.
El Socorro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	La Máquina . . . . .	Luis Ma Jaramillo y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 266. Sbre. 26 de 1936.
Tacamocho . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Tacamocho . . . . .	Francisco Uribe y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 300. Sbre. 31 de 1936.

### Minas tituladas en el Municipio de Zaragoza en los años de 1935 y 36

Sacramento No. 2 . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Banda Octal. del río Nechí . . . . .	Paul W. Paulsen . . . . .	N <sup>o</sup> 16. Fbro. 20 de 1935.
Sacramento No. 3 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Paul W. Paulsen . . . . .	N <sup>o</sup> 17. Fbro. 21 de 1935.
Sacramento No. 4 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Paul W. Paulsen . . . . .	N <sup>o</sup> 22. Fbro. 27 de 1935.
El Salto Oriental . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Quebradona . . . . .	Gabriel Toro U. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 24. Fbro. 27 de 1935.
El Salto . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Gabriel Toro U. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 25. Fbro. 28 de 1935.
Muqui No. 3 . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Amacerí . . . . .	Compañía Minera. Sindicato de minas de oro de Bolivia . . . . .	N <sup>o</sup> 28. Fbro. 22 de 1935.
El Salto . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	El Salto . . . . .	Teófilo Eslait y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 33. Marzo 12 de 1935.
Nápoles . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Porquera y Oca . . . . .	Gabriel Toro U. y otros . . . . .	N <sup>o</sup> 48. Abril 25 de 1935.



Nombre de la mina	Mineral	Calidad	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Cont. Sur de Nápoles	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Nápoles .. . . . .	Gabriel Toro U. y o- tros .....	N <sup>o</sup> 49. Abril 25 de 1935.
2a. Cont. Oriental de Nápoles .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Gabriel Toro U. y o- tros .....	N <sup>o</sup> 50. Abril 25 de 1935.
Nápoles Cont. Oriental	.....	.....	.....	Porquera y Oca	Gabriel Toro U. y o- tros .....	N <sup>o</sup> 51. Abril 25 de 1935.
Cont. Sur de la 2a. Cont. Oriental de Ná- poles .. . . . .	.....	.....	.....	Nápoles .. . . . .	Gabriel Toro U. y o- tros .....	N <sup>o</sup> 52. Abril 26 de 1935.
Cont. Sur de la Cont. Oriental de Nápoles ..	.....	.....	.....	— .....	Gabriel Toro U. y o- tros .....	N <sup>o</sup> 53. Abril 29 de 1935.
Palomar .. . . . .	.....	Aluvión ..	.....	La Raya .. . . . .	Teófilo Eslait y otros	N <sup>o</sup> 134. Nbre. 4 de 1935.
Nechí No. 1 .. . . . .	.....	.....	.....	Río Nechí .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 106. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 2 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 107. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 3 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 108. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 6 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 109. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 7 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 110. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 8 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 111. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 9 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 112. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 10 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 113. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 11 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 114. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 12 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 115. Abril 20 de 1936.
Nechí No. 13 .. . . . .	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 116. Abril 20 de 1936.
Sacramento No. 1 ..	.....	.....	.....	— .....	Nechí Valley Gold Mi- ning Company .....	N <sup>o</sup> 117. Abril 20 de 1936.

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Parajes	Adjudicatario	Fecha y N <sup>o</sup> del título
Sacramento No. 5 ...	Oro	Aluvión ...	Antiguo	Río Nechí . . . .	Nechí Valley Gold Mi- ning Company . . . .	N <sup>o</sup> 118. Abril 20 de 1936.
Sacramento No. 6 ...	.....	.....	.....	— . . . . .	Nechí Valley Gold Mi- ning Company . . . .	N <sup>o</sup> 119. Abril 20 de 1936.
Sacramento No. 7 ...	.....	.....	.....	— . . . . .	Nechí Valley Gold Mi- ning Company . . . .	N <sup>o</sup> 120. Abril 20 de 1936.
Sacramento No. 8 ...	.....	.....	.....	— . . . . .	Nechí Valley Gold Mi- ning Company . . . .	N <sup>o</sup> 121. Abril 20 de 1936.
Sacramento No. 9 ...	.....	.....	.....	— . . . . .	Nechí Valley Gold Mi- ning Company . . . .	N <sup>o</sup> 122. Abril 20 de 1936.
San Antonio . . . . .	.....	.....	.....	San Antonio . . . .	Eduardo Viñas . . . . .	N <sup>o</sup> 142. Marzo 15 de 1936.
Sancir . . . . .	.....	.....	.....	Amacerí . . . . .	Nicolás Uribe M. . . . .	N <sup>o</sup> 176. Junio 16 de 1936.
Pocuné . . . . .	.....	.....	.....	Río Pocuné . . . .	Gabriel Toro U. y otros	N <sup>o</sup> 241. Sbre. 7 de 1936.
Pocuné Cont. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Gabriel Toro U. y otros	N <sup>o</sup> 242. Sbre. 7 de 1936.
La Virginia . . . . .	.....	.....	.....	El Obispo . . . . .	Gabriel Toro U. y otros	N <sup>o</sup> 243. Sbre. 7 de 1936.
Santa Clara . . . . .	.....	.....	.....	Río Nechí . . . . .	Paul W. Paulsen . . . .	N <sup>o</sup> 279. Obre. 16 de 1936.
Venecia . . . . .	.....	.....	.....	Río Bagre o Ti- güí. . . . .	Pedro Toffoli . . . . .	N <sup>o</sup> 334. Dbre. 19 de 1936.

# Alfonso Restrepo Moreno

## ABOGADO

### MINAS -- SOCIEDADES

Banco de la República, 2o. piso, local que ocupaba la  
Agencia Moreno Jaramillo

TELEGRAFO: "ALREMO" -- TELEFONO: 5-4-1

Medellín, Colombia, S. A.

## Circular No. 34 de 22 de octubre de 1929

**Esta Circular que se transcribe indicará a los mineros y funcionarios de las Alcaldías la manera de tramitar los negocios de minas.**

Señor Jefe Municipal de .....

Como a nadie se le oculta, las exigencias de la práctica determinan cada día la variación, ampliación o explicación de muchos puntos de vista. De aquí el que, a pesar de las Circulares No. 171 de 30 de septiembre de 1915 y No. 37 de 20 de enero de 1921, que son trabajos muy completos, las instrucciones que allí se dan resulten o un poco desconectadas con la jurisprudencia sobre Minas, o no lo suficientemente comprensivas o acaso un poco oscuras, por lo cual, y en atención a que no siempre se llenan las formalidades de tramitación de los expedientes, lo que ocasiona perjuicios mediatos o inmediatos a los interesados y dispendio de tiempo a esta oficina, se ha llegado a la conclusión de que es preciso dirigir a usted la presente Circular, que estudiará cuidadosamente y reservará en su despacho, de manera que le sea posible consultarla en cualquier momento, ya que a ella se hará referencia en las instrucciones que bajo el título de DESPACHO, y en cumplimiento del Art. 8o. de la Ley 292 de 1875, se le darán, en cada caso, por la Gobernación del Departamento.

### Aviso de minas

Como es bien sabido, quien desee adquirir una mina debe avisarla, por sí o por medio de recomendado, ante el Jefe Municipal del Distrito de la ubicación de la mina, indicando la fracción o localidad y el punto preciso donde ella está situada.

A pesar del Art. 12 de la Ley 62 de 1928, se tendrá en cuenta la siguiente respuesta a una consulta hecha por la Gobernación al Ministerio de Gobierno, que, en sustancia, dice así:

"El Ministerio estima que para dar aviso, por medio de recomendado, al Jefe Municipal, en el sentido de que se ha descubierto una mina, todo con arreglo a los artículos 8o., 79 y 80 del Código de Minas, no se re-

quiere que el recomendado sea abogado inscrito al tenor de la Ley 62 de 1928, porque no se trata de actuación en juicio. Pero en las diligencias posteriores, ya sean administrativas o judiciales sí es necesario dar cumplimiento a la expresada ley".

La subraya le indica a usted, de paso, cómo debe proceder para la admisión de recomendados o apoderados a que hubiere lugar,

En la primera semana del mes de enero de cada año, el Jefe Municipal abrirá un libro para asentar los avisos de minas que hagan los particulares en el curso del año.

Este libro debe hacerse de una vez, y es una corruptela legal la costumbre de ir formando el libro a medida que se presentan avisos, como también lo es la alegación que hacen algunos jefes municipales de que no abrieron libro de avisos de minas porque no se avisó ninguna en el año. En todo municipio debe llevarse el Libro desde el mes de enero, el cual se hará entonces "y será rubricado y foliado por el Jefe Municipal y su Secretario, extendiéndose una diligencia en que conste el número de fojas que contenga".

Si ocurriere que el libro, así formado, se agotare, se abrirá nuevo libro, con expresión de tal circunstancia en la diligencia que, como se dijo, debe servir de encabezamiento.

Cuando alguien se presente a dar un aviso, se procurará que exprese "la fracción o localidad y el punto preciso" donde está situada la mina descubierta, y "si ese punto no tuviese un nombre determinado, con el cual sea conocido generalmente", se hará que el avisante lo determine, "con entera claridad, por medio de los puntos conocidos más inmediatos, de manera que en ningún caso sea posible confundirlo con otro". (Art. 8o. del C. de M.) Oída la manifestación verbal del avisante, el Secretario extenderá la diligencia del caso, de la cual se dará copia—en papel sellado, según la Ley 20 de 1923, Art. 2o., cuando sea para usarla oficialmente.— El aviso se insertará en el libro, así:

"Se pondrá primero el número que corresponda a la partida, debiendo empezar por la unidad y seguirse en orden riguroso.

"Luégo se escribirá la fecha, expresando poco más o menos la hora, **todo en letras** (subraya la Gobernación, pues la costumbre de los Secretarios es diversa").

"En seguida se extenderá la partida correspondiente, expresando las circunstancias de que habla el Art. 8o. (en la forma dicha), según las indicaciones que haga el que da el aviso.

"No deberá hacerse ninguna raspadura, enmendatura, ni entrerrenglonadura. Si ocurriere alguna equivocación, se enmendará al pie por medio de una nota en que se exprese la palabra o frase equivocada y la forma en que debe quedar.

"Por último, se firmará la diligencia por el Jefe Municipal, el que dé el aviso, dos testigos y el Secretario (en su orden). Si alguna de esas personas no supiere firmar, se anotará así, dejándose constancia de habersele leído la diligencia por la persona que ella escogio al efecto (en el cuerpo de la partida correspondiente). No se admitirán testigos que no sepan firmar sino cuando no sea posible conseguir otros que sepan hacerlo, y de esto se dejará la debida constancia". (Art. 10 del C. de M.)

Este despacho debe hacerle notar que, acaso por no estar insertada en el lugar que lógicamente le corresponde, existe una disposición que ha sido completamente olvidada y que usted cumplirá a todo trance, a propósito de lo cual se verá en los libros de Avisos de Minas si esta insinuación ha sido entendida. Dice así la aludida preceptuación:

"Art. 452. El jefe municipal de cada distrito tiene estricta obligación de hacer publicar por bando toda diligencia que se asiente en el libro de que habla el Art. 9o. (el de Avisos de Minas), en los cuatro días de concurso siguientes al en que ella se hubiere inscrito. De esto se dejará constancia al margen de la diligencia respectiva".

Los términos imperiosos de esta disposición le indican al señor Jefe Municipal cómo es preciso proceder, y cuál es el ánimo del legislador y la necesidad de que no se desconozca por más tiempo ni se olvide su cumplimiento.

Y para el efecto de las constancias de los cuatro pregones, bien se echa de ver que entre cada dos avisos es forzoso dejar el espacio suficiente para ello.

Al expedirse copia, para uso oficial, debe expedirse también la de las constancias hechas, o darse certificación de que no se ha hecho publicación por bando, por falta de tiempo, si aún no ha habido día de

concurso entre el del aviso y el de la expedición de la copia, o por cualquiera otra causa.

Entre los primeros días del mes de enero, el libro de Avisos de Minas, que debe cerrarse el treinta y uno de diciembre, se remitirá a la Secretaría de Hacienda (Sección de Minas y Baldíos), dejando copia de él en el archivo de su oficina.

No se crea que por no haberse avisado ninguna mina queda el Jefe Municipal eximido de tal obligación, como no queda de abrir nuevos libros; en cuyo caso, en lugar de la copia, debe dejar una constancia de que remitió el libro en blanco.

Para terminar la cuestión referente a avisos de minas, conviene recordarle, además de lo dicho, lo siguiente:

"Decreto No. 761 de 1887, Art. 2o. Para los efectos del Art. 8o. del Código de Minas, todo el que pretenda dar aviso de haber descubierto una mina, tiene el deber de manifestar que no solamente la ha descubierto en efecto, sino que también ha señalado el punto en que existe por medio de una señal colocada sobre la mina. Para fijar la localidad donde la mina está debe hacerse una demarcación en que refiriéndose a dicha señal permanente, determine otros puntos del terreno que pueden ser indicados por árboles, piedras u otras señales del terreno que no disten más de tres kilómetros de la señal. La autoridad que oye el aviso debe, cuando lo solicite algún interesado, verificar a costa del descubridor la demarcación precisa de la mina descubierta. Todo esto sin perjuicio de que inmediatamente se asiente la diligencia en el libro respectivo".

En cuanto a impedimentos del Alcalde y del Secretario, debe estarse a las disposiciones del Código Judicial que regulan la materia.

"Los Alcaldes Municipales no pueden exigir a los avisantes de minas croquis de la localidad donde tales minas hayan sido descubiertas.—Los Alcaldes Municipales tienen el deber de exigir a los avisantes de minas que se precise con toda exactitud el punto donde la mina haya sido descubierta, por señales existentes sobre el terreno. Sin esas circunstancias, el aviso no puede ser admitido (D. O. 15.851, pág. 345, 3a.)."

"Cuando la mina que se desea adquirir estuviere ubicada en territorio de varios distritos, bastará que el aviso . . . se dé ante el Jefe Municipal de cualquiera de ellos (Art. 1o., Ley 292 de 1875).

Art. 3o. ibídem. "Cuando la mina está situada en varios distritos, el Alcalde ante quien se dé el aviso, según lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 292 de 1875, pasará copia de la diligencia que se extienda a los Alcaldes de los demás distritos donde está situada

parte de la mina, para que éstos a su turno extiendan copia de ellas en sus libros.

"Las copias que reciban dichos Alcaldes se custodiarán en los respectivos archivos.

"Cuando en un mismo día y ante un mismo empleado se den dos o más avisos, las diligencias respectivas se extenderán precisamente en el orden cronológico en que hayan sido dados" (Arts. 4o. y 5o. del Decreto Ejecutivo No. 761 de 1887).

Los avisos debe recibirlos el Jefe Municipal donde quiera que se encuentre, y las copias de éstos, en la forma antes indicada, deben autorizarse por el Secretario, quien no cobrará derechos por la primera copia, pero sí por las demás que expida en provecho del interesado o interesados.

A pesar de las indicaciones de la Circular No. 37 de 20 de enero de 1921, se nota que los Secretarios descuidan, a veces, el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

## II

### Guacas o sepulturas y patios de indios

Pertenecen a quienes las explotan, pero, según es de Jurisprudencia, éstos deben avisarlas como si se tratase de una mina, y tendrán noventa días después del aviso que den para ejecutar los trabajos de exploración, y un año desde cuando se abandonen los trabajos, para continuarlos, transcurrido el cual, perderán el derecho y se considerará desierta la guaca. (D. O. 13.139, pág. 1.219, 1º).

"Los avisos se incluirán en el libro común y se harán en una forma semejante a los de minas.

"Cuando haya duda de si una guaca o sepultura o patio de indios es explotable, según el artículo 15 del Código, decidirá el punto el alcalde del distrito; y de su decisión puede apelarse para ante el Gobernador del Departamento. (D. E. 761 de 1887, Art. 53).

## III

### Cartel y despacho

Todo cartel se remitirá de esta oficina (Sección de Minas) por conducto del interesado o de su representante, quien debe reunir las condiciones exigidas por la Ley 62 de 1928 para serlo. Con lo cual se indica que, legalmente, es el interesado quien sirve siempre de conducto para la remisión del despacho y del cartel, que van siempre juntos.

Por lo anterior, siempre deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones:

"Si la remisión del despacho se hiciere por conducto del interesado, éste deberá entregar el pliego al co-

misionado, dentro del término de la distancia y veinte días más, a más tardar, so pena de considerarse insubsistente el denuncia, así como todas las demás diligencias que se practiquen en virtud de él, caso de no efectuar la entrega dentro de dicho término". (Art. 8º Ley 292 de 1875).

"El término fijado... puede rescindirse por restitución, siempre que el interesado compruebe plenamente que una enfermedad grave o una fuerza o violencia le han impedido conducir el pliego a su destino".

En adelante, el cartel y el despacho llevarán una nota en que conste la fecha de entrega al interesado en persona o en la persona de su representante legal, pues ya no serán recibidos a debe en el correo. Por ello se dará usted cuenta de si ha transcurrido el término de la distancia y veinte días más, a más tardar, y cuando esto ocurriere, será inútil que se fije el cartel, pues dice la ley: "so pena de considerarse insubsistente el denuncia, **así como todas las diligencias que se practiquen en virtud de él**", caso de que el interesado no los entregue dentro de dicho término.

En este evento, previa notificación por oficio o por cualquier otro medio al interesado, si no se pudiere a un recomendado, se devolverá a la Gobernación, en donde el interesado debe presentar las pruebas que estime convenientes para que se declare, en vista de ellas, si es el caso de rescindir el término.

Y se le advierte que es a la Gobernación, por analogía con otras disposiciones legales, a quien corresponde calificar las pruebas.

Para el efecto de medir el término de la distancia, dispone el Código Judicial: "Art. 1.495. El término de la distancia se computará a razón de un día por cada **dos miriámetros** (cuatro leguas).

Llegado el cartel por cualquier medio dentro del término legal, usted lo hará fijar **inmediatamente** en el lugar público acostumbrado, donde permanecerá fijado por tres semanas consecutivas, de tal suerte que si el cartel se fija el día lunes, por ejemplo, permanecerá fijado, por lo menos, hasta el martes de la semana respectiva, de suerte que esté a la vista del público veintidós días completos, incluyendo los feriados. (Art. 48 del C. de M.).

Se recuerda a usted que siempre que se habla de términos **por días** en el Código de Minas deben descontarse los feriados y de vacante, como en el caso de entrega del cartel y el despacho. Pero como el precepto del Art. 48 habla de **semanas**, no se puede descontar los días feriados o de vacante, debiendo seguirse la indicada norma, que es, textualmente, la preceptuación

del Art. 35 del Decreto Ejecutivo 761 de 1.887, explicatorio del mencionado artículo 48.

Para ahora hacer una explicación, que asimismo se tendrá en cuenta en instrucciones que adelante se darán:

"El término que tiene el denunciante de una mina para pedir la posesión de ella (sesenta días siguientes a aquel en que expira el término de desfijación del cartel) se cuenta desde el siguiente día en que expira el término legal de la fijación del cartel, que es de tres semanas. Por tanto, si el cartel no dura fijado todo el tiempo que debe estarlo (o dura más), el término no corre desde la desfijación material del cartel sino desde que se venció ese otro término. (G. J., año XXV, N.º 1.304, pág. 394, 1.ª)".

Dado lo anterior, bien se comprende que para evitar complicaciones, debe procurarse a todo trance que la desfijación material del cartel corresponda al día en que ella debe hacerse legalmente, sin exceso de fijación material.

Además de las notas de fijación y desfijación, se pondrán las de los pregones, pues bien sabido es que el cartel debe publicarse por bando en cada uno de los domingos que abracen las tres semanas durante las cuales ha de permanecer fijado, extendiéndose la diligencia respectiva, que debe llevar su firma y la de su Secretario. (Art. 49 del C. de M.).

"Además, cuando por estar la mina ubicada en terrenos de dos o más municipios, la Gobernación remite a cada uno de los respectivos Alcaldes, sendos carteles; a éstos debe dárseles, como a aquél, los mismos pregones, y el mismo tiempo de fijación, de lo cual se dejarán las debidas constancias en la forma indicada, remitiéndolos sin demora al comisionado principal. (Art. 50 del C. de M.).

#### IV

#### Solicitud de posesión y citación de colindantes

Hay que distinguir dos casos para la solicitud de posesión cuando se trata de minas de nuevo descubrimiento y cuando se trata de minas abandonadas o de antiguo descubrimiento.

En el primero, el interesado en la adjudicación de una mina nueva, o su representante legal, debe solicitar la posesión de ella dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que expira el término PARA HACER OPOSICIONES, si no ha habido éstas, o sea dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que expira el término de la fijación legal, no material—como se dijo en el aparte anterior—del cartel.

Y teniendo en cuenta que la intención del legislador es la de que el término para pedir la posesión "solo empieza a correr a partir del día en que concluye el término para hacer oposiciones", y armonizando el Art. 56 del Código del Ramo con otras disposiciones, el interesado o su representante legal debe solicitar la posesión de la mina abandonada o de antiguo descubrimiento, si no ha habido oposiciones, dentro de los sesenta días siguientes a la expiración del término en que pueden hacerse aquéllas, esto es, que cuando se trata de una mina abandonada cuyos últimos poseedores deben citarse en conformidad con lo que más adelante se dirá en el aparte "CITACION DE ULTIMOS POSEEDORES", los sesenta días de que disfruta el interesado para pedir la posesión empezarán a correr desde aquel en que concluyan todos los términos que tienen los últimos poseedores para oponerse, según los artículos 31 de la Ley 292 de 1875 y 359 del C. de M., cuyo alcance se analizará en el aparte que se acaba de mencionar.

Pedida, pues, la posesión de una mina nueva dentro de los sesenta días hábiles subsiguientes al en que debió desfijarse el cartel, o de una mina abandonada o de antiguo descubrimiento dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión de los términos que tienen los últimos poseedores para oponerse (como se dirá), el Jefe Municipal señalará, dentro de las veinticuatro horas, el día (no hay para qué señalar día y hora como es costumbre) en que la posesión **deba empezarse** (se subraya), con tal de que no sea para antes de cinco, ni para después de cuarenta. (Arts. 51, 56, 359 del C. de M., 9.º de la Ley 292 de 1875 y R. N. 18 de 24 de febrero de 1914 y R. del M. de O. P. del 30 de abril de 1914).

La posesión debe solicitarse por el interesado en persona y también por un representante suyo legal o legítimo, para cuyo efecto se constituirá por aquél un apoderado especial por medio de memorial que se entregará por el poderdante al Jefe Municipal del Distrito, donde se encuentre, para su autenticación, pues si es dirigido al de su residencia, la presentación será personal par ante el respectivo Secretario. (Art. 53 del C. de M.).

Debe tener muy en cuenta todo Jefe Municipal lo siguiente: que pedir la posesión es una actuación ante un funcionario administrativo; que el Art. 12 de la Ley 62 de 1928 dice: "Los funcionarios Judiciales, **Administrativos** y los de lo Contencioso Administrativo no admitirán **como representantes de los interesados** en los juicios y **actuaciones** sino a abogados que hayan sido matriculados de acuerdo con la presente Ley"; y que el Ministerio de Gobierno, según se anotó al principio de esta Circular, estima que en todas

las diligencias de minas, posteriores al aviso, ya sean judiciales o administrativas, es necesario cumplir la ley de reglamentación de la Abogacía, por lo cual el recomendado o representante a quien se debe dar poder especial según el Art. 53 del C. de M. debe ser abogado matriculado.

"Es oportuno anotar—dice la Circular N° 37 de 20 de enero de 1921—que el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de varias Resoluciones dictadas sobre el particular, una de las cuales corre publicada en el número 15.253 del "Diario Oficial", de julio de 1914, decidió que cuando se trata de solicitar la posesión de varias minas debe conferirse poder especial para cada asunto, o un poder general otorgado por escritura pública, adjuntando a cada expediente copia de él, de conformidad con los artículos 2.156 del Código Civil y 329 del Judicial, doctrina cuya observancia es rigurosa".

Ahora es forzoso ampliar una observación hecha en circulares anteriores; es, a saber: que frecuentemente el interesado o su apoderado especial, no se presenta a recibir la posesión el día señalado para ello, por lo cual, y para no incurrir en la sanción del artículo 56 del Código del ramo, alegan una justa causa presentando las pruebas del caso y pidiendo se señale nuevo día para dar la posesión. Ante esta petición, algunos Jefes Municipales optan por calificar las pruebas y atender a aquellas, adelantando unas diligencias que la Gobernación estima nulas. (Resoluciones números 17, 18 y 19, de junio de 1829).

Es que se olvidan de dos preceptos y del procedimiento en ellos señalado; preceptos que en seguida se copian para que no se vuelva a recaer en este error comúnísimo.

"Toca al Poder Ejecutivo calificar las pruebas que presente el interesado para justificar la causa que le impide pedir la posesión u ocurrir a recibirla dentro de los términos fijados en el artículo 56 del Código de Minas". (Artículo 12, Ley 292 de 1875).

Recuérdese la interpretación que ya se dió al artículo 56 en relación con la solicitud de posesión de minas abandonadas o de antiguo descubrimiento.

Cuando el interesado alegare que no pidió la posesión o que no concurrió a recibirla por algún impedimento legítimo, lo hará saber así al comisionado, y le pedirá que practique las diligencias convenientes para justificar dicho impedimento. Recibidas las pruebas, el comisionado elevará el expediente al Gobernador con un **informe** (se subraya), en que exponga su concepto razonado acerca de la justicia o injusticia de las pretensiones del interesado".

Los nuevos señalamientos se harán teniendo en cuenta el Art. 11 de la Ley 292 de 1875.

Según los artículos 51 y 360 del Código de Minas, el último de los cuales hace referencia al primero, la posesión de la mina debe darse "previa citación de los dueños o denunciadores de minas colindantes o inmediatas", y al solicitante de la posesión le corresponde manifestar a usted el nombre o nombres de dichas personas, además de lo cual la Alcaldía hará las averiguaciones pertinentes, dejando en el expediente la debida constancia, "hasta llegar al convencimiento de que no hay más colindantes que los citados", lo cual también se hará constar.

Es tan importante dicha citación, que un título de minas es nulo "cuando habiendo dueños o denunciadores de minas colindantes (o inmediatas) no se les cita para dar la posesión". (Ord. 7° del Art. 94 del C. de M).

En el auto en que se disponga hacer tales citaciones no es de rigor citar los nombres de los dueños o denunciadores de minas colindantes o inmediatas, ni hacer eso extensivo a la respectiva notificación o citación. El Alcalde, después de oír al interesado o al recomendado de éste y dejar la debida constancia acerca de la manifestación de quienes son los colindantes o denunciadores de minas colindantes o inmediatas, hará también las averiguaciones del caso, de lo cual también dejará constancia. A estas personas es a quienes se debe citar o notificar, aunque en el auto que manda la notificación se haya ordenado de una manera general su citación o notificación, lo cual es recomendable, dado el caso que posteriormente a tal auto pueden presentarse dueños o denunciadores de minas colindantes o inmediatas, cuyos nombres no eran conocidos al dictarse aquél, y a quienes también hay que citar". (Resolución N° 22 de 19 de julio de 1929).

La citación debe hacerse en la forma indicada por el Decreto N° 761 de 1987, es decir que será, "por regla general, personal; pero si ocurre el caso de que los dueños o denunciadores de minas colindantes, o inmediatas se hallen ausentes, sin que para citarlos hayan bastado las órdenes dictadas al efecto, se suspenderá la posesión hasta por noventa días, durante los cuales se mantendrá fijado en la oficina respectiva un edicto que igualmente se publicará en el periódico Oficial del Departamento. Si expirado el término de noventa días no compareciere el dueño o denunciante de las minas colindantes, se dará la posesión, dejando de todo la debida constancia".

Se les recuerda a los señores Jefes Municipales

que es doctrina de la Gobernación que si se señala nuevo día para dar la posesión, se debe citar a los dueños o denunciadores de minas colindantes o inmediatas, aunque antes lo hubieran sido; pero que no es preciso citar a los ausentes que no hayan comparecido durante los noventa días de fijación del edicto, doctrina ésta acorde con la parte final del mencionado Decreto, cuyo objetivo es salvar la dificultad que podría presentar la citación de individuos que de buena o de mala fe pongan trabas a la citación personal. Y es claro que esa dificultad se haría indefinida si a pesar de la notificación por edicto a los ausentes—entre los cuales quedan comprendidos los que se hubieren ocultado—para que comparezcan a estar a derecho, hubiera necesidad de repetir esta formalidad cada vez que por una causa cualquiera no pueda verificarse la posesión en la fecha señalada". (Resolución N° 12 de 13 de mayo de 1929).

Y para terminar este aparte son suficientes las instrucciones contenidas en la Circular N° 37 de 20 de enero de 1920, que dicen:

"Además, como es frecuente el caso de que por la distancia del lugar de la residencia de los colindantes, es imposible que lleguen a la Alcaldía de su procedencia debidamente auxiliados los exhortos librados para surtir la citación, dentro del término del Art. 9° de la Ley 292 de 1875, usted debe señalar, para que la diligencia se lleve a término, un plazo prudencial calculando el tiempo estrictamente necesario, y dejar constancia en el expediente de que por aquella circunstancia no se dará la posesión en el término indicado por el aludido Art. 9° (ni antes de cinco ni después de cuarenta días de pedida la posesión).

"Importa tener presente que al tenor del Art. 7° ibídem, usted debe subcomisionar para la práctica de la posesión, en caso de solicitarlo el interesado, al Inspector de Policía de la Fracción donde la mina esté ubicada. Bien entendido sí; que tal disposición se refiere únicamente a la práctica de dichas diligencias, toda vez que las anteriores, tales como la citación de colindantes, etcétera, deben practicarse en todo caso por usted".

"Finalmente, en el caso de que la Alcaldía dude de la razón que pueda tener un tercero para solicitar la citación de colindantes y estime que se trata más bien que de hacer valer un derecho, de embarazar indebidamente la tramitación del expediente, debe exigir al peticionario prueba de sus pretensiones, para evitar de ese modo que la ley sea burlada y que los intereses de los particulares sufran perjuicio. Las resoluciones que al respecto dicte usted son, en todo caso, apelables para ante la Gobernación".

## V

## Citación de últimos poseedores

Cuando la mina de cuya adjudicación se trata es de antiguo descubrimiento o abandonada—lo que verá usted por el cartel y despacho respectivos—además de las diligencias indicadas y de otras que se dirán en el aparte relativo a la posesión, el comisionado hará citar personalmente, no sólo a uno o más poseedores de la mina abandonada o que se pretende con ese carácter, sino a todos, librando, si hubiere necesidad, los exhortos y despachos respectivos, lo cual significa que la notificación será siempre personal, variando únicamente su forma.

De acuerdo con el Art. 32 de la Ley 105 de 1890, esta notificación no se hará nunca por edicto. Solamente (Art. 31 de la Ley 292 de 1875) se puede hacer por edicto la notificación de aquellos últimos poseedores, en estos casos: cuando se les ha señalado una vecindad y no se encuentran en ella, (lo cual harán constar: el comisionado si la vecindad es la de su Municipio, o el encargado de auxiliar el exhorto si la vecindad señalada ha indicado, en conformidad con lo dicho en el párrafo anterior, que se libre a determinado funcionario por el comisionado principal, o cuando habiéndose expresado cual es sencillamente la última residencia de un poseedor, no se encuentra en ella.

Pero antes de hacer la fijación del edicto debe dejarse constancia de aquellos hechos, para que su fijación se justifique.

No son necesarias dichas constancias para notificar por edicto a los últimos poseedores cuyos nombres se ignora, de suerte que cuando se expresa este hecho de la ignorancia en el cartel y el despacho, el edicto debe fijarse sin otros considerandos.

Y por si ocurriere el caso combinado de que hubiese poseedores cuyos nombres se ignora y poseedores conocidos, se fijará el edicto para citar a los primeros, y con relación a los segundos se les notificará en la forma predicha: personalmente, y sólo por edicto en los casos de excepción anotados.

El edicto, una vez fijado, se publicará por bando en los dos días de concurso que se siguen inmediatamente a su fijación, de cuyas diligencias todas se extenderá constancia debida.

Cuándo debe desfijarse el edicto? Para evitar confusiones, debidas a interpretaciones legales encontradas sobre este punto, se cuentan treinta días hábiles desde el último pregón, y entonces puede desfijarse.

Transcurridos estos treinta días se entiende hecha la notificación, y entonces, sólo entonces, empiezan a



contarse otros treinta días durante los cuales pueden hacerse oposiciones por aquel que ha recibido la notificación o por quien sin recibirla y alegando ser último poseedor—aunque no citado en el cartel y despacho—se presente a oponerse, en cuyo caso se tendrá en cuenta la observación que se le hace en el último párrafo del aparte anterior sobre descargados embarazadores de la tramitación del expediente.

Pasados treinta días después de los treinta para que la notificación se entienda hecha, es decir, pasados sesenta hábiles desde el segundo pregón del edicto, termina el tiempo para tales oposiciones y empiezan a contarse los sesenta días hábiles de que disfruta el denunciante de una mina abandonada para pedir la posesión, según se dijo anteriormente.

Y parece que este asunto, dada la explicación del aparte precedente, ha quedado claro, sin que sea preciso entrar en otras aclaraciones que a la larga redundan en oscuridad, como acaso acontece con la Circular N<sup>o</sup> 37.

## VI

### Diligencia de posesión

Preparadas las cosas en la forma que ya se lleva indicada, aún no puede procederse a dar la posesión, pues antes es preciso:

a) Que—ojalá en el mismo auto en que se señala día para dar la posesión y se ordena la citación de colindantes—se haya hecho el nombramiento de uno o dos peritos, teniéndose en cuenta las manifestaciones hechas por el interesado o por su recomendado, para que haga o hagan la mensura de la mina de acuerdo con la base dada en el escrito de denuncia y las indicaciones que luego se dirán.

Debe procurarse que el perito o peritos tengan aptitudes para desempeñar su cargo, y por ello no es obligatorio atender las manifestaciones del interesado o su recomendado sobre dicho nombramiento, cuando no tengan tales aptitudes.

b) Que el perito o peritos haya o hayan sido investido o investidos de su cargo, mediante posesión de él, para lo cual prestarán juramento de cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, el encargo para que han sido nombrados, ante usted, de lo cual debe dejarse debida constancia en el expediente. Y

c) Que—ojalá también en un auto especial—se haya requerido al interesado para que cumpla con el Art. 14 de la Ley 292 de 1875, el cual se copia en seguida, no sólo para su uso, sino también para el de los particulares, de quienes ha llegado a recibir quejas esta

oficina sobre exigencias de los Alcaldes que resultan desmedidas en cuanto honorarios, indudablemente por olvido de esta preceptuación. (1).

"Las diligencias de posesión de minas se harán a costa de los denunciantes, quienes deberán suministrar a los funcionarios públicos y a los peritos que intervengan en ellas los alimentos y vehículos necesarios para el efecto.

"Pagarán también, por vía de derechos, a cada uno de dichos funcionarios, **ochenta centavos por todo miriámetro (1)** (dos leguas) de la distancia que deban recorrer para trasladarse al punto donde ha de practicarse la operación, y un peso por la diligencia de posesión.

"A todo perito pagarán **cuarenta centavos** por cada hora de trabajo que empleen en el paraje donde está situada la mina, y además **ochenta centavos** por cada miriámetro de la distancia que recorra para trasladarse a ese paraje.

"Pero si la diligencia de posesión se anula por alguna omisión imputable a los funcionarios o peritos que intervinieron en ella, deberán repetir gratis la diligencia, y si ya no les fuere posible esto, devolverán los derechos que habían recibido".

Se le recuerda a usted la siguiente jurisprudencia, que hace relación a lo dicho:

"Cuando con el fin de dar la posesión de varias minas pertenecientes a un mismo individuo haya de recorrerse una distancia cualquiera, **por razón de ésta** y de conformidad con la parte pertinente del inciso 2<sup>o</sup> del Art. 14 de la Ley 292 de 1875, sólo debe hacerse efectivo al interesado el recaudo a que habría de atender en caso de irse a dar posesión de la mina más retirada". (Resolución N<sup>o</sup> 32 de junio 24 de 1925, que expresamente reformó la Circular No. 37 de 20 de enero de 1921).

"Dígase al señor Gobernador del Departamento de Antioquia... que este Despacho es de concepto que cuando se recorra una sola distancia para dar la posesión de dos o más minas, los funcionarios respectivos tienen derecho a cobrar el impuesto correspondiente a un solo recorrido, ya sea que las minas pertenezcan a una misma persona o a varias. En este último caso, la equidad indica que el impuesto se prorratee entre los diversos interesados". (R. del 16 de julio de 1925. Ministerio de Industrias).

En la diligencia de posesión intervendrán: usted y su Secretario, en quienes pueden concurrir las causas de impedimentos comunes a los funcionarios, de

(1) Lo subrayado es del autor.

conformidad con el Código Judicial; el perito o peritos y el interesado.

Trasladado al lugar de la ubicación de la mina, usted procederá a entregarla, y en el acta de esta diligencia se procurará que sea muy completa, muy clara, minuciosa y explícita, de modo que por ella se pueda dar cuenta cualquiera de cuál es la mina y qué condiciones tiene.

Identificado el punto plenamente, caso de duda, se procede a la mensura de la mina.

Y con respecto a la identificación, debe recordarse lo siguiente:

"Siempre que el funcionario que ha de dar la posesión dude que el punto a donde se le ha conducido para el efecto sea el designado en el escrito de denuncia, puede exigir del interesado que lo identifique plenamente, y hasta que esto se verifique no dará la posesión. La prueba se practicará ante el comisionado, y el interesado, en caso de una negativa injusta, puede ocurrir al superior. (Art. 55 del Código).

"Para la práctica de las pruebas de que trata el artículo precedente, usted debe señalar un término prudencial, vencido el cual, a más tardar, dentro de tres días, debe resolver la cuestión. La resolución a que dé origen este incidente debe notificársele personalmente al interesado (o su recomendado), quien al momento de la notificación o en los dos días siguientes puede apelar de ella para ante la Gobernación. Mas no significa esto que en todo caso, para dar la posesión, precise la tramitación precedente; puede ocurrir que el interesado en el mismo lugar, verbalmente y de manera satisfactoria, a juicio de usted, compruebe que efectivamente el sitio a donde se le ha hecho trasladar es el señalado en el denuncia, en cuyo caso debe continuarse la diligencia, dejando constancia, eso sí, del incidente en el acta respectiva". (Arts. 29, 30 y 31 del Decreto 761 de 1887).

En cada despacho se le dirá a usted la extensión que debe concederse, teniendo en cuenta lo cual el perito o peritos harán la mensura, que usted debe presenciar, la cual se hará sobre la superficie del terreno y no calculando su extensión sobre un plano horizontal, tomando como punto de partida las indicaciones hechas en el denuncia y reproducidas en las instrucciones; pero se podrán hacer todas las alteraciones que quiera el que va a recibir la mina, siempre que no haya minas inmediatas tituladas o denunciadas, o que los dueños o denunciados de éstas convengan en tales alteraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 41 (Art. 26 del C. de M.).

Pero acerca del alcance de esa disposición, el suscrito Jefe de la Sección de Minas del Departamen-

to cree que es muy juiciosa la admonición contenida en la Circular N° 171 del 30 de septiembre de 1915. Dice así:

"A esta disposición se le ha dado por los señores Alcaldes una amplitud que no tiene. . . . Con el pretexto de las variaciones que permite el Art. 26, frecuentemente se da posesión no de la mina real y verdaderamente anunciada y denunciada, sino otra muy distinta, acerca de la cual no hay aviso ni denuncia. Hay, pues, un cambio de minas que lleva consigo la pretermisión de todas las diligencias preliminares para la adjudicación definitiva, diligencias que constituyen suprema garantía de la propiedad minera".

Las variaciones se refieren, pues, a la mensura, sin que el punto primordial de la base varíe, según el espíritu del inciso 2° de aquel artículo.

También debe observarse que el denunciante puede contentarse, al recibir por sí o por otro la posesión, con una extensión conocidamente menor a aquella a que tiene derecho, lo que quiere decir que él recorta la medida legal y renuncia a lo demás, en cuyo caso no habrá necesidad de mensura, sino que dicha extensión se designará claramente, amojonándola.

"Si al funcionario encargado de dar la posesión le parece que las variaciones que hace el respectivo interesado **en la línea** (se subraya) que debe servir de base a la mensura, no son admisibles, según lo dispuesto en el Art. 26 del Código, suspenderá la diligencia, extendiendo un acta en que se explique clara y minuciosamente lo ocurrido y consultará el punto con el señor Gobernador del Departamento. Si este funcionario al resolver la consulta hallare que el comisionado ha procedido con notoria injusticia hacia el interesado, y sin motivo razonable de excusa, dispondrá que los gastos de la nueva diligencia de posesión sean a cargo de dicho comisionado". (Art. 8 del Decreto 761).

Cuando, tratándose de minas de filón, ordinariamente llamadas de veta, sea imposible conseguir su base—que siempre será de 240 metros—se dará la mina con la base que permitan las circunstancias, pudiendo luego ampliarla hasta 240 metros y sin compensar lo que faltó en la base con aumento en la altura, que nunca será mayor de 1.800 metros.

Se repite que en cada caso se dirá la extensión que debe concederse y se le recuerda que lo de la extensión conocidamente menor de que se ha hablado debe entenderse así: para las minas de aluvión y de sedimento, en cuyo caso no habrá mensura sino que se aplicará el Art. 18 del Decreto 761, copiado en seguida, y que para las minas de veta debe aplicarse lo que se acaba de decir en el párrafo anterior, pudiéndose también recortar la altura, no a voluntad, sino

cuando como por haber minas adjudicadas, no sea posible conseguir la altura.

El Art. 18 dice así: "Si a virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 29 del Código, fuere irregular la figura de la mina cuya continuación se denuncia, se calculará la extensión que debe corresponder al **nuevo denunciante** (esto indica que se aplica a minas tanto nuevas como de **nuevo denunciante o abandonadas**), procurando llenar los siguientes requisitos:

"1º Que la extensión concedida no exceda de lo que la ley señala.

"2º Que se hagan efectivos los derechos que la ley concede al denunciante.

"3º Que entre la mina primitiva y la continuación que se entregue al denunciante no quede mediando espacio alguno libre.

"4º Que la figura de la continuación denunciada quede lo más regular posible, hacia los lados por donde puedan denunciarse nuevas continuaciones.

Cuando la mina que se denuncia es continuación de otra que aún no ha sido entregada, debe hacerse primero la mensura de la mina principal, si no está hecha, y después la de la continuación; mas si quedare desierta aquélla, entonces el denunciante puede hacer las variaciones que le autoriza el Art. 26, o proceder de acuerdo con el 29 del Código de Minas.

Y de acuerdo con las obligaciones que impone al denunciante de una continuación el Art. 41, no debe dejarse espacio alguno entre las distintas pertenencias, y debe tomarse para la mensura de la continuación uno de los costados de la mina principal, al tenor de claras disposiciones legales.

Con las anteriores indicaciones es como debe procederse a la mensura, pero se debe tener en cuenta al hacerlas: a) Primeramente se medirá la base, sobre la superficie del terreno y con fundamento en el escrito de denuncia o con las alteraciones hechas, como se deja dicho, con una cadena de agrimensor o con el instrumento técnico que la reemplace, o empleando una cuerda lo menos elástica posible y cuya longitud sea conocida. Y, "cuando no se disponga de ninguno de los instrumentos que se emplean para formar los ángulos rectos sobre el terreno, o cuando los peritos ignoren el modo de hacer uso de dichos instrumentos, el funcionario comisionado dispondrá que se apele al medio de formar un triángulo con longitudes que guarden la razón de 3: 4: 5; cuyo triángulo será rec-

tángulo en el punto donde se unen los lados proporcionales a 3 y 4".

Medida la base según la naturaleza de la mina, se formarán en las extremidades dos ángulos rectos (atendido lo anterior) para determinar en la dirección de las dos líneas que sirven de límites laterales a la mina. En seguida se mide entre esas dos líneas la extensión igual a la base y se cuadra la figura.

Pero cuando la base es inferior a la que debe darse legalmente, conforme se explicó, uno de los ángulos puede no ser recto con tal de que las líneas de altura no excedan a la medida legal y que la distancia entre los puntos de terminación de éstas no haga que la base opuesta a la primitiva sea mayor de lo que corresponde a la medida legal de la base primordial.

Las pertenencias entregadas deben señalarse por cuatro mojones colocados en los cuatro ángulos de las esquinas de la figura, y las líneas que los unan de dos en dos determinan la extensión de la mina entregada.

Y con relación a este amojonamiento, así como al que se hace cuando no hay mensura en el caso antes analizado (Art. 29 del Código y 18 del Decreto 761 de 1887) es también muy sabio lo siguiente:

"La costumbre de indicar los ángulos de la figura que constituye el perímetro de las minas, como ocurre muy generalmente en los municipios del norte y nordeste del Departamento, con un árbol careado o provisto de una argolla de hierro, está en abierta pugna con la disposición del Art. 27 del Código, que ordena que los mojones sean construídos de tal manera que no puedan destruirse por el transcurso de los tiempos. En la zona tropical los árboles son comúnmente de efímera existencia, de manera que al transcurso de pocos años han dejado de existir. Fuera de este inconveniente existe el de la multiplicidad de árboles de una misma especie, en todas direcciones, que pueden proveerse de argollas con mayor facilidad y alterar así los límites de la mina a impulso de no legítimos intereses.

"Los mojones de las minas deben ser, pues, de piedra. Sería conveniente que se adoptase el sistema de abrir en el terreno, cuando ello no ofrezca mayor dificultad, un hoyo en forma cuadrada, de profundidad de una yarda cúbica, que se colmase de piedra hasta sobresalir de la superficie del terreno". La situación de los mojones debe definirse con mucha claridad por medio de la descripción de sus vecindades, etc". (Circular N° 171 de 30 de septiembre de 1915).

Practicada la mensura, hará usted la adjudicación, y se extenderá el acta que debe ser, como ya se dijo, clara, detallada, precisa, la cual deberán firmar todas las personas que en el acto deben intervenir, y ha-

yan intervenido. En caso de que alguno no sepa firmar, firmará un testigo a su ruego, dejando constancia de ello. Pero si se tratase de un defecto del Secretario, debe reemplazarse por uno ad-hoc, menos en el caso de que vaya a llevarse a término dicha diligencia, pues que en este debe ser reemplazado por dos testigos idóneos, debidamente juramentados.

La omisión de lo anterior ocasiona la devolución del expediente.

Y para terminar este aparte se le llama la atención a usted sobre la Ley 292 de 1875 y el D. E. 761 de 1887, cuyo estudio se le recomienda, y además sobre las seis observaciones que siguen:

1ª) "Cuando los funcionarios encargados de dar la posesión de la mina tuvieren que recorrer a pie el camino que conduce al sitio de la entrega, no tienen derecho a cobrar el valor equivalente al servicio de las caballerías de que no pudieron hacer uso. ("Diario Oficial", N° 14.813. R. de 12 de diciembre de 1912).

2ª) "La Ley fija como derecho de mensura a favor de cada uno de los peritos que intervienen en ella el de cuarenta centavos por cada hora de trabajo que empleen en el paraje donde está ubicada la mina. Este trabajo no es otro que el de la medición real que ha de verificarse... de la cual no puede prescindirse sino cuando el denunciante (en la forma analizada) se conforme con una extensión **conocidamente menor**... en cuyo caso no hay lugar al honorario en referencia, por no existir causa legal, que es la efectividad del trabajo". (D. O. 14.495. R. de 20 de diciembre de 1911).

3ª) Entiéndese por repetir gratis una diligencia de posesión conforme a esta disposición, devolver los derechos que antes se habían cobrado por los funcionarios o peritos que en ella intervinieron, según el caso, si no se presta el servicio nuevamente; y cuando se preste se reputará como gratis por el simple hecho de no cobrar los honorarios respectivos". (D. O. N° 8.170, R. de 19 de agosto de 1.890).

4ª) "Cuando se hacen alteraciones en la mina principal, de conformidad con el Art. 26 del citado Código, tales alteraciones traen consigo variaciones análogas en las continuaciones de la misma mina avisadas y denunciadas antes de que se dé posesión de ésta". (D. O. N° 14.172).

5ª) "Cuando se trata de dar posesión de una mina de veta, puede el interesado manifestar la extensión que desea recibir, debiéndose atender a sus exigencias siempre que no traspasen los límites que se-

ñala al ley, es decir, que por ningún motivo puede adjudicarse en esta clase de minerales una porción mayor de tres pertenencias". (Arts. 11 del Decreto y 2º de la Ley 292).

6ª) "De la Circular N° 37 de 1921):

Si la posesión no se llevare a efecto el día señalado, por culpa de alguno de los funcionarios cuya asistencia al acto es imprescindible, serán de cargo del funcionario culpable los gastos de dicha posesión". (Art. 10 de la Ley 292). Para hacer efectiva esta sanción, el Decreto N° 761, en sus artículos 30 y siguientes, determina la tramitación que debe darse al incidente. Es ésta: el presunto responsable a quien el comisionado debe pedir un informe acerca de los hechos, puede rendirlo dentro de los ocho días siguientes al de la solicitud, junto con las pruebas que estime convenientes; si tal hiciera dentro de este término o una vez que hubiere transcurrido, el comisionado debe remitir el expediente completo a la Gobernación, con un informe razonado en que califique la justicia o injusticia de la solicitud; en caso de ser el comisionado mismo el presunto responsable, el expediente debe pasarse al Personero Municipal ante quien debe sustanciarse el asunto. Ahora bien, si el interesado, con el fin de evitar demoras, suministra los gastos necesarios para que se lleve a efecto la posesión y resulta posteriormente que es de cargo de alguno de los funcionarios el recaudo de que se trata, entonces tiene facultad para hacerlo efectivo por la vía ejecutiva, conforme al Art. 13 de la Ley 292, jurando la cuantía y siempre que la Gobernación haya condenado al funcionario en esas costas por considerarlo responsable de la no asistencia a la posesión, la cual debe señalarse de nuevo para uno de los días que prescribe el Art. 9º de la ley citada, según el 11 ibídem".

## VII

### Oposiciones

Tratan de oposiciones en el Código de Minas, los siguientes artículos: 59, 65, 66 y 357, en primer término. Se estudiarán estos casos, para que usted adapte a estas instrucciones sus procederes.

1º Desde el día en que se admite el denuncia de una mina, sea abandonada o de nuevo descubrimiento, pueden presentarse oposiciones, según el Art. 59 en relación con el 357 del Código del ramo.

Entonces pueden oponerse: los dueños o poseedores de la misma mina, los que aleguen descubrimiento o restauración anterior, los propietarios territoriales cuando es el caso del Art. 3º de la Ley 38 de 1887, y los dueños o denunciadores de minas colindantes o inmediatas.

Este derecho de hacer oposiciones, termina el día en que **debe** desfijarse el Cartel, no el día en que materialmente se desfija, y termina para todos, menos para los poseedores **citados personalmente**, quienes pueden oponerse dentro del término de la distancia y veinte días más, aunque ya esté desfijado el Cartel, y para los poseedores **citados por edicto** (como se dijo), quienes pueden oponerse desde que pasen los treinta días hábiles siguientes al del último pregón del edicto, hasta que pasen otros treinta días, es decir, que no tienen sino un espacio de treinta días para oponerse, o sea la segunda mitad de los sesenta que deben contarse desde el último pregón del edicto.

2º Según el Art. 65, en el momento de darse la posesión, pueden oponerse los dueños de minas colindantes, siempre que estimen que en la medida se comprende el todo o parte de sus minas; quienes aleguen descubrimiento anterior de todas las pertenencias o de parte de ellas, como son los denunciados de minas colindantes o inmediatas que las estimen afectadas; los que aleguen restauración anterior de todas o parte de las pertenencias.

Esta es la doctrina de los Arts. 65, 66 y 361.

Y conviene reproducir lo que se tiene dicho con respecto al Art. 382, pues con él en la mano alegan algunos que los dueños y poseedores de una mina pueden oponerse al tiempo de darse la posesión.

Este artículo dice:

"Son juicios ordinarios sobre minas no sólo los que se promueven directamente con todas las formalidades de un juicio común ordinario, sino también aquellos en que se ventilan la **posesión y propiedad, y que son originados por las oposiciones que pueden hacerse al practicarse las diligencias conducentes a la adjudicación**".

De la parte subrayada se ha deducido que el poseedor y propietario puede oponerse en cualquier momento de las diligencias y, por tanto, al darse la posesión.

Pero si se estudia bien este artículo, se concluye que él no contiene precepto alguno, pues únicamente define los juicios ordinarios y señala el origen de ellos. Las oposiciones de los poseedores y propietarios pueden hacerse, es cierto, **al practicarse las diligencias conducentes a la adjudicación de la mina**, pero el momento preciso de hacerlas lo determina la ley en la forma dicha.

Quiere decir lo anterior que los Alcaldes no pueden admitir ninguna oposición que venga de poseedores o dueños del mineral, pues éstas no son admisibles sino en otros momentos de la sustanciación del nego-

cio, y en ningún caso en el momento de darse la posesión.

Aunque se ha dicho que los Alcaldes no pueden rechazar ninguna oposición, veamos la doctrina última de este Despacho:

"El Alcalde comisionado para dar la posesión no puede dejar de admitir la oposición que se haga al tiempo de dar la posesión... Cuando el Alcalde se niegue a admitirla, la Gobernación procede correctamente ordenando se repita la diligencia con el lleno de las formalidades legales y admisión de las oposiciones **a que hubiere lugar**". (R. de 31 de octubre de 1883. D. O. 12.018, pág. 190, 3ª).

Esta Jurisprudencia ha sido tomada en absoluto. Pero es un error, y no debe olvidarse que ella habla de "oposiciones a que hubiere lugar", lo cual indica: que el Alcalde no puede rechazar oposición alguna legalmente presentada, aunque la estime sin fundamento, que esto corresponde decidirlo al Poder Judicial. Pero sí debe rechazar las que no son **legalmente** admisibles, pues de otra suerte contribuiría a la violación de las leyes.

En caso de presentarse oposición conforme al Art. 90 en el tiempo que ya se dijo, si se formula verbalmente, se asentará el acta respectiva, que será tan explicada como el opositor lo requiera y que se firmará por él, por usted y su Secretario, así como por las personas que intervinieren en el acto.

Bien se haga la oposición en esta forma, bien por escrito, el Cartel continuará fijado hasta que venza su término de fijación, día en el cual se remitirá el expediente al Juez competente, en la forma que se dirá.

No pudiendo permanecer el expediente en su Despacho, pues ha habido oposiciones y es preciso que éstas se formalicen en el término de la distancia y nueve días más, ante el Juez, por lo cual se remite, los poseedores **citados personalmente**, que tienen para oponerse el término de la distancia y veinte días más después de la citación, aunque esté desfijado el Cartel, se opondrán ante usted y esas oposiciones se remitirán al Juzgado respectivo, según parece lo racional, el día que termine el término de los últimos veinte días de que goza el **último poseedor citado personalmente**.

Si la oposición es de **poseedores citados por edicto**, hecha en los veinte días subsiguientes al último de los otros treinta que siguen al segundo y último pregón del edicto, se remitirá el día último de estos treinta, cuando ya se hayan vencido.

Pero siempre que en cada una o varias remisiones queden diligencias pendientes en su Despacho, lo avisará el señor Juez del Circuito, a quien en todo caso remitirá lo actuado—cuando no hay oposiciones—para que se agregue al expediente.

Esta remisión de lo actuado se hará como si se tratara de remitir oposiciones de **poseedores citados por edicto**, a menos que cuando se vayan a remitir oposiciones de poseedores citados personalmente no haya otros poseedores citables por edicto, o que se estén citando, caso en el cual se remitirán con éstas, o que se trate de minas nuevas, en que todo se puede enviar con las que hubo el día de fijación del Cartel.

Siempre que haya oposiciones de cualquier clase, se remitirá el expediente al Juez del Circuito a que pertenezca el Distrito de la ubicación. Pero si estuviere situada en varios Circuitos, el comisionado remitirá el expediente al Juez que elijan los opositores o la mayoría de ellos; y en caso de igualdad o de que ningún opositor hiciera manifestación alguna a este respecto, se remitirá el expediente al Juez del Circuito a que pertenezca el Distrito donde reside el comisionado. (Art. 386 del C. de M.).

En cuanto a las oposiciones que se hacen en el momento de darse la posesión, ya se dijo que el Alcalde rechazará las importunas, admitiendo, eso sí, las oportunas, sin averiguar sus fundamentos, porque eso sería atribuirse funciones judiciales. Solamente en el caso extremo de una sinrazón del opositor, es decir, cuando alegue algo notoriamente descabellado con no rectas intenciones, debe rechazar la oposición, como ocurriría en el caso de que alguno alegare oponerse como colindante y se supiere, **con toda evidencia**, que su mina está situada en un lugar ostensiblemente retirado de aquella de cuya posesión se trata.

En la Resolución N<sup>o</sup> 22 de 19 de julio de este año, se dio esta norma:

Si mientras se lleva a cabo la diligencia—después de la mensura—alguna manifiesta que se opone a la posesión, el Alcalde le preguntará a qué título se opone, y si dijere que se opone como colindante o denunciante de minas colindantes o inmediatas o como descubridor o restaurador anterior (pero que aún no tiene título, pues si lo tiene es poseedor o propietario que ya no puede oponerse), admitirá la oposición sin indagar los fundamentos esenciales de esa oposición, puesto caso que se investigara fundamentos, para admitirlas o rechazarlas, se atribuiría funciones judiciales, que en ningún caso le pertenecen.

La Gobernación estima que en caso de que un colindante o denunciante de minas colindantes o inmediatas o un restaurador o descubridor anterior—sin título

estos últimos—se oponga y sólo funde su oposición en que al momento de medirse la mina que se va a entregar se comprenderá parte de lo que le corresponde, la diligencia debe suspenderse:

a) Si se trata de un descubridor anterior, hasta que se le entregue lo que a él le corresponde, en cuyo caso no hay juicio ninguno. Pero si el descubridor posterior, o sea aquel a quien se le va a dar la mina, exige como que se le dé la posesión ofreciendo que respetará los derechos del primero, aunque estos derechos del opositor afecten los que se le conceden como a descubridor posterior, se le dará; mas en este caso esta posesión no embaraza en manera alguna para darle lo que le corresponde al primer descubridor, y éste puede exigir que se preste una fianza a satisfacción del Jefe Municipal o del Juez, según el caso, de devolverle los productos que se obtengan de la porción de mina que en definitiva se le adjudique, y que haya quedado comprendida en la primera posesión.

Se observará el Art. 403 del C. de Minas.

b) Si se trata de restaurador anterior hay dos casos: que lo sea de toda la mina, en cuya ocurrencia debe suspenderse la posesión para enviar el expediente, una vez admitida, al Juez competente, y que sea restaurador de parte de la mina, lo que ocasiona asimismo la suspensión de la diligencia, a menos que el individuo a quien se va a entregar la mina, con poder suficiente, eso sí, haga una transacción igual a la dicha en el numeral a) que precede, sin olvidar que se trata de restaurador anterior **sin título aún** (denunciante de mina abandonada colindante, anterior el aviso suyo al del restaurador que va a recibir la posesión), y que la suspensión, caso de hacerse, será hasta que se entregue al primer avisante restaurador lo que le corresponde.

Finalmente, si el opositor es un colindante, titular, la diligencia se suspenderá, a no ser que el que va a recibir la posesión declare formalmente que se contenta con recibir la parte no disputada y que renuncia **en absoluto** a los derechos que pudieran corresponderle en la parte disputada, de todo lo cual se dejará minuciosa y clara constancia.

Y no será el caso de que la insistencia del recitante provoque la entrega de la mina en la forma de los numerales anteriores, sino que, caso de no transar así definitivamente, admitida la oposición, irá al Poder Judicial el expediente.

"La oposición puede hacerse por el interesado en persona, por el que exhiba poder suyo, por el que esté actualmente encargado de la mina, o por cualquier otra persona que dé fianza ante el empleado que recibe la oposición, de que la parte por quien habla aprobará el acto como ejecutado por ella misma. La fianza tendrá

por objeto responder al denunciante de la mina de los perjuicios que se le ocasionen por la oposición, en caso de que no sea aprobada. De dicha fianza se dejará constancia en una diligencia que inscribirán todos los que intervengan en ella. El poder para hacer una oposición puede otorgarse en la forma prevenida por el Art. 53 del Código de Minas".

### Innovación importante

Para que usted, cada que vaya a dar una posesión lo advierta a los interesados, se ha resuelto incluir las siguientes observaciones en la presente Circular, dado el caso que ellas entrañan una innovación práctica de no escasa trascendencia.

Una vez recibida la posesión de una mina, el interesado cuenta con sesenta días hábiles para solicitar la expedición del título ante la Gobernación del Departamento, solicitud que se hace pagando los **derechos correspondientes** y consignados en la Secretaría de Hacienda (Sección de Minas) el papel suficiente para expedirlo.

Si no se hiciese así la solicitud, la mina quedará abandonada, como lo declarará el Poder Ejecutivo.

Ha sido práctica de esta oficina que el interesado presente la constancia de haber pagado los derechos de título, que son cuatro pesos (\$ 4.00), y consigne el papel suficiente, hecho lo cual dentro del término señalado, y si las diligencias están correctas, se dicta un auto en que se ordena que una vez suministrada la estampilla de cincuenta pesos que se requiere, que es de Timbre Nacional, se expedirá el título respectivo.

Ahora bien: tal modo de proceder ha traído serios inconvenientes. Cuando el expediente se halla en ese estado nadie se preocupa de la titulación efectiva de la mina, que cree tener segura, por lo cual la Nación entrega una mina, sin recibir sus derechos principales. A parte de este fraude, las minas se quedan sin titular y no hay lugar a declararlas abandonadas sino por otros medios, lo que a la larga viene a ocasionar perjuicios a la industria minera.

Aparte de estas razones de orden exclusivamente práctico, el Art. 72 del C. de Minas exige que para que se tenga por pedido el título de una mina deben pa-

garse "los derechos correspondientes" y suministrarse el papel.

Y a nadie se le oculta que "los derechos correspondientes" son no sólo los cuatro pesos de derechos de título, sino también los cincuenta de la estampilla.

Por todo lo cual se ha venido a cambiar tan funesta como antijurídica práctica, en lo cual la Gobernación obra con un criterio estrictamente legal y defensorista de los intereses fiscales nacionales, y de la minería, acorde con la siguiente Resolución del Ministerio de Industrias, quien conceptuó (29 de agosto de 1924):

"Que los **derechos correspondientes** de que trata el Art. 72 del Código de Minas, son, por una parte, el de cuatro pesos establecido en la Ley 59 de 1909, y por otra, el de cincuenta pesos estatuido por la Ley 20 de 1923, ambos para los títulos de minas, diferenciándose uno de otro, únicamente, en que el pago del primero se acredita con el recibo del caso, y el del segundo por medio de las estampillas respectivas".

En consecuencia de lo anterior, en lo adelante, para solicitar la expedición de un título de minas es forzoso que se consigne, dentro de los sesenta días siguientes al de la posesión de la mina, el papel suficiente para expedirlo y una estampilla de Timbre Nacional de cincuenta pesos, y que se acredite, con recibo, el pago de los cuatro pesos de derechos de que habla la Ley 59 de 1909. Faltando cualquiera de estas tres cosas, no se entiende solicitado el título, y una vez pasados los sesenta días de que se habló, se declarará desierta la mina para los efectos legales.

El Jefe de la Sección de Minas y Baldíos,

**Eduardo Fernández B.**

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

**CAMILO C. RESTREPO**

El Secretario de Hacienda,

**Jorge Rodríguez**

**COMPANIA MINERA DE ANTIOQUIA Y CALDAS  
MEDELLIN-COLOMBIA, S. A.**

**ALFONSO JARAMILLO TAMAYO,**  
Presidente

Oficina : Carrera 50, No. 49-35. Teléfono No. 6-6-4. Telégrafo : Minerales

Gracias  
Chilques  
La Estrella

# CUADRO

que indica los denuncios de minas hechos en los años de 1932 a 1936, en la Sección de Minas de la Gobernación de Antioquia

- 1932 -

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio	
La María . . . . .	Veta . . . . .	Oro	Antiguo . . . . .	Don Matías . . . . .	Manuel García y otros	Enero	4
Brujas . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Sonsón . . . . .	José y Efrén Orozco y otros . . . . .	—	8
Los Andes . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santo Domingo . . . . .	Lázaro Bustamante y otro . . . . .	—	11
La Esperanza . . . . .	. . . . .	Oro y plata	. . . . .	Urrao . . . . .	Gabriel Ramírez . . . . .	—	13
C. Ortal. de La María . . . . .	. . . . .	Oro	. . . . .	Don Matías . . . . .	Manuel S. García y o- tros . . . . .	—	14
La Desconocida . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Puerto Berrio . . . . .	Evelio Restrepo R. . . . .	—	19
La Lucía . . . . .	. . . . .	Oro y plata	. . . . .	Jardín . . . . .	Victoriano Toro y otros	—	19
El Salto . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	19
Las Mercedes . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	19
Las Murallas . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Caramanta . . . . .	Laureano Ríos y otros	—	20
Zorrita Cuartas . . . . .	Aluvi6n . . . . .	oro	. . . . .	Valdivia . . . . .	Jesús M. Rivera y otros	—	20
La Angelina . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	Belmira . . . . .	Angel M. Arboleda y otros . . . . .	—	20
Quebradalarga . . . . .	. . . . .	Oro y plata	. . . . .	Nariño . . . . .	Marco A. Quintero y otros . . . . .	—	25
La Florencia . . . . .	Aluvi6n . . . . .	Oro	. . . . .	Zaragoza . . . . .	Paul Howland . . . . .	—	26
Graciela . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Margarita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
María . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Beatriz . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Sofía . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Zaragoza . . . . .	— . . . . .	—	26
Conchita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Viola . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Lilia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Regina . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Margento . . . . .	— . . . . .	—	26
Enriqueta . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Rosario . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Estela . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Carmen . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Ramona . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Eucarís . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Flor . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	26
Amagamiento . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Valerio Londoño y o- tros . . . . .	—	28
La María . . . . .	. . . . .	Oro y plata	. . . . .	Andes . . . . .	Ismael Cadavid y otros	—	28
La Cruz . . . . .	. . . . .	Oro	. . . . .	Don Matías . . . . .	Manuel S. García y o- tro . . . . .	Febrero	10
C. Octal. de La María . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Manuel S. García y o- tro . . . . .	—	2
Gamboal . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Copacabana . . . . .	Bernardo Gutiérrez y otros . . . . .	—	3
Chibugadó . . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Murindó . . . . .	Sidney S. Maltass . . . . .	—	9
La Esmeralda . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	9





Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del	Fecha del
Primera de Alicante ..	Aluvión ...	oro	Antiguo ..	Puerto Berrio ..	Víctor M. Delgado y otro ..	Abril	5
El Centro ..	Veta ..	.....	Nuevo ..	Yarumal. ....	José María Zabala y otros ..	—	8
El Salado ..	.....	.....	Antiguo ..	Santo Domingo ..	Abel Vidal P. ....	—	8
San Antonio ..	.....	.....	.....	Don Matías ..	Aniceto Sánchez ..	—	9
Cristales ..	.....	.....	.....	Sonsón. ....	Luisa Ramos v. de B. y otro. ....	—	12
Nuestra Señora ..	.....	Oro y plata	.....	— ..	Jesús A. Montes y otros ..	—	18
La Esperanza ..	.....	oro	.....	Puerto Berrio ..	Ricardo Castro y otros ..	—	13
Santa María ..	Veta ..	.....	Antiguo ..	Valdivia. ....	Jesús M. Henao y otros ..	—	14
El Tope ..	.....	.....	Nuevo ..	Santa Rosa. ....	Desiderio Posada M. ....	—	14
El Puerto ..	.....	.....	Antiguo ..	— ..	— ..	—	14
Gallinazo ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	14
El Contador ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	14
La Liria ..	.....	.....	.....	Yarumal. ....	F. Solano Cárdenas y Leopoldo Garay ..	—	14
La Alianza ..	.....	.....	.....	Andes ..	Enrique Bustamante G. y otro ..	—	15
Alicia ..	Aluvión ..	.....	.....	Zaragoza ..	Paul Howland ..	—	19
Paulina ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	19
Cristina ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	19
Delfina ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	19
Josefina ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	19
Serafina ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	19
Catalina ..	.....	.....	.....	Margento ..	— ..	—	19
Débora ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	19
Juanita ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	20
La Gilma ..	.....	.....	Nuevo ..	Nariño ..	Tomás Peláez y otros ..	—	20
La Convención ..	.....	.....	Antiguo ..	— ..	— ..	—	20
Solferino ..	.....	.....	.....	— ..	— ..	—	20
La Culebra ..	Veta ..	.....	.....	San Roque ..	Ignacio Isaza y otro ..	—	20
C. Ortal. de Amagam.	.....	.....	Nuevo ..	— ..	Valerio A. Londoño ..	—	20
Atausí ..	.....	.....	Antiguo ..	Frontino ..	Juan P. Pereira ..	—	20
El Tejar ..	.....	.....	Nuevo ..	Santo Domingo ..	Ignacio Restrepo y otros ..	—	22
La Iguana ..	Aluvión ..	O y O. M.	Antiguo ..	Nariño ..	Carlos Alvarez y otro ..	—	23
Santa Inés ..	.....	Oro	.....	— ..	— ..	—	23
La Gaviota ..	Veta ..	Oro y plata	.....	Belmira ..	Vicente G. Hidrón y otros ..	—	23
San Miguel N° 1º ..	Aluvión ..	oro	.....	Santa Rosa ..	Dionisio I. Pineda y otros ..	—	28
San Miguel ° 2º ..	.....	.....	.....	— ..	Dionisio I. Pineda y otros ..	—	28
La Estrella ..	Veta ..	.....	.....	Yolombó ..	Ignacio Isaza y otros ..	—	29
La Barcina ..	.....	Oro y plata	.....	Yarumal ..	Jesús Muñetones y otros ..	—	29
La Magdalena ..	Aluvión ..	oro	.....	Nariño ..	Uribe Botero y Cía. y otros ..	—	29
La Aguada ..	Veta ..	.....	.....	Anorí ..	John D. Vander Venter ..	—	29
Lucila ..	.....	.....	.....	Belmira ..	Francisco Gómez y otros ..	—	30
María Lotero ..	.....	.....	.....	— ..	Francisco Gómez y otros ..	—	30

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
Alfa . . . . .	Veta . . . . .	Oro	Antiguo . . . . .	Belmira . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	Abril 30
Beta . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
La Azul . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
La Sandino . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
Mussolini . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
Lenine . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
Trotsky . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
El Marne . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
Verdún . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
El Demonio . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
Ciudad . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 30
San Antonio . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Medellín . . . . .	Raúl Franco P. . . . .	Mayo 2
La Lorica . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Santa Rosa . . . . .	Rafael Vasco y otro . . . . .	— 6
C. Ortal. del Conde . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Antonio Zuluaga y otro . . . . .	— 6
C. Octal. del Conde . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 6
Cont. Norte del Conde . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 6
C. Sur del Conde . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 6
Campo Alegre . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Nariño . . . . .	Uribe Boteros y otros . . . . .	— 7
El Arrayán . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 7
La Ilusión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Gonzalo Flórez y otros . . . . .	— 9
El Altico . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	Medellín . . . . .	Augusto Quevedo Alv. . . . .	— 11
La Atalaya . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Belmira . . . . .	José M. Espinal S. . . . .	— 11
La Concentración . . . . .	. . . . .	Oro y plata	. . . . .	Copacabana y Gi- rardota . . . . .	Manuel Jaramillo . . . . .	— 11
La Cascada . . . . .	. . . . .	Oro	. . . . .	Yolombó . . . . .	Jesús M <sup>a</sup> Cadavid y o- tro . . . . .	— 13
C. Norte O. de San Joaquín . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Bello . . . . .	Germán Alvarez L. y otros . . . . .	— 13
La Sopera . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	. . . . .	Gómez Plata y Yolombó . . . . .	Miguel Escobar T. y otros . . . . .	— 18
La Labor . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	Medellín . . . . .	Alejandro Villegas . . . . .	— 24
La Sorpresa . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Julián Cock A. . . . .	— 27
El Salado . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	. . . . .	Frontino . . . . .	Andrés A. García. . . . .	— 31
La Cruz . . . . .	Veta . . . . .	O y O. M.	. . . . .	Andes . . . . .	Ricardo Jaramillo y o- tros . . . . .	— 31
San Francisco . . . . .	Aluvión . . . . .	oro	. . . . .	Sonsón . . . . .	Santiago Londoño . . . . .	Junio 2
Santa Rosa . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 2
Santa Elena . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 2
La Sirena . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	José Vicente Rincón . . . . .	— 2
La Bedouta . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Félix de Bedout e Hi- jos . . . . .	— 2
La Cascada . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	Jardín . . . . .	Francisco Gómez y o- tros . . . . .	— 3

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
María Segunda	Veta	Oro y plata	Nuevo	Belmira	Rafael Yepes R.	Junio 6
E Amparo				—	—	6
Las Mercedes			Antiguo	Medellín	Alberto Correa y otros	7
Gavia				—	—	11
C. Sur de La Gómez				San Roque	Francisco Gómez R.	8
Doña Luisa				Nariño	Claudina Rivera y María Gutiérrez de G.	8
San Roque		Oro		Yarumal	Enrique Mery y otro	13
San José		Oro y plata		Andes	Pedro A. Gutiérrez y otros	15
El Rosario		Oro		Remedios	Nemesio Aguilar	15
La Redención				—	—	15
Las Culebras				Bolívar	Mercédes Clavijo v. de R. y José M <sup>a</sup> Acebedo	16
La Sura				—	Mercédes Clavijo v. de R. y José M <sup>a</sup> Acebedo	16
La Trinidad del Socorro				Yarumal	José O. Escudero y otros	16
La Esperanza		Oro	Antiguo	Girardota	Emiliano Sierra y otros	18
Santa Isabel				Segovia	Agustín Uribe Z.	22
C. N <sup>o</sup> 2 de La Gómez				San Roque	Francisco Gómez R. y otros	24
El Frisol	Veta			Barbosa	Rafael Vahos y otros	24
El Diamante	Aluvión			Sonsón	Tomás Peláez	24
La Evolución	Veta			Yarumal	Emilio Soto D. y otros	Julio 19
La Baronesa				Andes	Enrique Bustamante y otros	19
C. Nor. 1 <sup>a</sup> de La Gómez				San Roque	Carlos Ceballos y otros	19
La Evolución		Oro y plata		Yarumal	Emilio Soto D. y otros	19
C. Norte de la Ene		Oro		Betania	Francisco Bolívar	2
Alicante N <sup>o</sup> 2	Aluvión			Puerto Berrío	Carlos Palacio C. y otros	4
La Honda				Remedios	Ricardo Castro	5
Santa Teresita				Amalfi y Anorí	Alberto Walliser y otro	7
La Beatriz	Veta			Andes	Alberto Walliser y otro	7
La Unión				—	Alberto Walliser y otro	7
Ivone				—	Alberto Walliser y otro	7
Santa Teresita				—	Alberto Walliser y otro	7
Beatriz	Aluvión	Oro y plata		Amalfi	Alberto Walliser y otro	7
Rosario		Oro		—	Alberto Walliser y otro	7
Regina				Amalfi y Anorí	Alberto Walliser y otro	7
La María	Veta			San Andrés	Ramón M. Areiza y otro	9
El Encenillal				Cañamanta	Andrés Granada y otro	9
El Carmen			Nuevo	Nariño	Pedro J. Betancur y otro	11
Santa Sofía				Yarumal	José M. Velásquez	11

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
La Iguaná . . . . .	Aluvi6n	Oro	Antiguo	Medellín . . . . .	Joaquín Rojas y otro.	Julio 12
La Esperanza . . . . .	Veta	Oro y plata	Nuevo	Caramanta . . . . .	Enrique Morales y otro	— 12
San Antonio . . . . .		Oro	Antiguo	Medellín . . . . .	Joaquín Rojas y otro.	— 18
La Esperanza . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 18
San José . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 18
La Salvadora . . . . .				Urrao . . . . .	Evaristo Lopera y otros	— 19
San José . . . . .				Bolívar . . . . .	Julio Serna V. y otros	— 21
El Tabor . . . . .				Cañasgordas . . . . .	Arcadio Hernández y otros . . . . .	— 22
Guayabito . . . . .				Santo Domingo . . . . .	Ignacio Restrepo y o- tro . . . . .	— 26
El Socorro . . . . .				Barbosa . . . . .	Guillermo Gallego y o- tros . . . . .	— 26
Fray Juana . . . . .				San Pedro . . . . .	María P. Restrepo y o- tro . . . . .	— 27
El Desquite . . . . .				Yarumal . . . . .	Jacinto Palacio B. y otro . . . . .	— 29
La Quimera . . . . .	Aluvi6n			Sons6n . . . . .	Jaramillo Villa & Cía	Agosto 2
Revenidero . . . . .	Veta			San Rafael . . . . .	Jesús M. Giraldo y o- tros . . . . .	— 3
La Honda . . . . .	Aluvi6n			Yolombó . . . . .	Leopoldo Rend6n y o- tros . . . . .	— 3
Indostán . . . . .	Veta			Nariño . . . . .	Francisco Salgado y o- tros . . . . .	— 4
El Oso . . . . .				Sons6n . . . . .	Benicio Carrasquilla . . . . .	— 4
Bruselas . . . . .				Yarumal . . . . .	Martiniano Jaramillo y otro . . . . .	— 5
Horganal . . . . .				Segovia . . . . .	Marco Rúa y otros . . . . .	— 8
La Hermosa . . . . .				Cáceres . . . . .	Luis R. Callejas y o- tros . . . . .	— 9
Gramolote . . . . .				San Roque . . . . .	Abel Zuluaga y otro . . . . .	— 13
Conejo . . . . .				— . . . . .	Antonio Gómez G. y o- tros . . . . .	— 13
El Mulato . . . . .				— . . . . .	Rafael Arteaga y otros . . . . .	— 13
El Marne . . . . .	Aluvi6n			Santa Rosa . . . . .	Rubén E. Palacio y o- tro . . . . .	— 16
La Paz . . . . .	Veta			Puerto Berrío . . . . .	Pedro Julio Cadavid . . . . .	— 16
Alazke N.º 1.º . . . . .				Amalfi . . . . .	Reginald T. D. Allen . . . . .	— 17
Alaska N.º 2.º . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 17
Santa Ana . . . . .				Cisneros . . . . .	Lázaro Mejía S. y otro . . . . .	— 18
El Socorro . . . . .				San Andrés . . . . .	Ramón M. Areiza y o- tros . . . . .	— 18
San Miguel . . . . .				Yarumal . . . . .	Alpiano Gallego y otros . . . . .	— 18
El Rollo . . . . .				Santa Rosa . . . . .	Jesús M. Gil y otros . . . . .	— 22
La María . . . . .				Nariño . . . . .	Claudina Rivera y otro . . . . .	— 26
La Centena . . . . .				Belmira . . . . .	Rafael Yepes R. . . . .	— 29
La Naranja . . . . .				Santa Rosa . . . . .	Salvador Navarro . . . . .	— 31
San José . . . . .				Betania . . . . .	Salvador Navarro y o- tro . . . . .	— 31
Blanquizal . . . . .				Medellín . . . . .	Matilde Soto V. y otro	Septiembre * 10
Canoas . . . . .				Barbosa . . . . .	Benjamín Gómez y otro . . . . .	— 10
Chorrerita . . . . .				Santa Rosa . . . . .	Rafael Vasco y otros . . . . .	— 10
Pedroche . . . . .	Aluvi6n			Frontino . . . . .	Emiliano Giraldo . . . . .	— 2
Los Chorros . . . . .	Veta			Ituango . . . . .	Marco A. Muñoz y otro . . . . .	— 5
San Roque . . . . .	Aluvi6n			Belmira . . . . .	Lisandro Uribe y otros . . . . .	— 8
La Negra . . . . .	Veta		Nuevo	San Roque . . . . .	S. Hacienda El Porve- nir . . . . .	— 8

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Argelia . . . . .	Veta . . . . .	Oro . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Jesús M. Echeverri . . . . .	Septiembre 10
Bolívar . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Segovia . . . . .	Germán Molina Callejas . . . . .	— 12
Paloma . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Sonsón . . . . .	Pedro J. Betancourt y otro . . . . .	— 16
Vegagrande . . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Miguel A. Arango y otros . . . . .	— 20
La Ilusi6n . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	San Andr6s . . . . .	Jenaro P6rez y otros . . . . .	— 20
C. Norte de La Ilusi6n . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 20
Candeler6 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Juan Galeano . . . . .	— 21
Leticia . . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	. . . . .	Don Matias . . . . .	Ricardo Foster y otros . . . . .	— 28
El Tabor . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	Puerto Berr6 . . . . .	Rafael Castro y otro . . . . .	Octubre 10
La Perla . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Lisandro D6az y otro . . . . .	— 4
El Dorado . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Emilio Trujillo y otro . . . . .	— 6
La M6sica . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Don Matias . . . . .	Joaqu6n Monta6o . . . . .	— 8
Leticia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Jes6s Escobar A. y otros . . . . .	— 13
El Ofir . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Jes6s Escobar A. y otros . . . . .	— 13
Inglaterra . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Frontino . . . . .	Andrew E. Llanos y otros . . . . .	— 18
Am6rica . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Andrew E. Llanos y otros . . . . .	— 18
Colombia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Andrew E. Llanos y otros . . . . .	— 18
Leticia . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Mart6n V6lez y otros . . . . .	— 18
Leticia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Belmira . . . . .	Guillermo Gallo y otros . . . . .	— 18
Tesorito Oriental . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	Alejandria . . . . .	Emiliano Valencia y otros . . . . .	— 18
Tesorito Occidental . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Emiliano Valencia y otros . . . . .	— 18
El Potos6 . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Toledo . . . . .	Francisco Correa y otros . . . . .	— 19
La Esperanza . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Nari6o . . . . .	Carlos Orta y otros . . . . .	— 21
Guillermina . . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Margento . . . . .	Paul Powland . . . . .	— 21
Otilia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 21
Inocencia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 21
Paulsen . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 21
Howland . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 21
Vanheyl . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 21
La Teresita . . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Carlos Doval & Ca. . . . .	— 22
C. Norte de La Teresita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 22
C. Octal. de La Teresita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 22
C. Ortal. de La Teresita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 22
C. Sur de La Teresita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 22
La Esperanza . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Carlos Palacio J. y otros . . . . .	— 26
El Rinc6n . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Salvador Navarro . . . . .	— 26
C. Octal. de Horganal . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Segovia . . . . .	Juan B. Mej6a y otros . . . . .	— 31
C. Ortal. de Horganal . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 31
C. Sur de Horganal . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 31
C. Norte de Horganal . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 31
Santa In6s . . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Don Matias . . . . .	Luis Gil y otros . . . . .	Noviembre 8
Casualidad . . . . .	. . . . .	O. y platino . . . . .	. . . . .	Turbo . . . . .	Ernesto Gamboa . . . . .	— 8
La Picota . . . . .	Veta . . . . .	Oro . . . . .	Antiguo . . . . .	Sons6n . . . . .	Sandalio Echeverri . . . . .	— 16
La Francia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Antonio M. Mu6oz y otros . . . . .	— 17

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Cristalina . . . . .	Veta . . . . .	Oro	Nuevo	Yarumal . . . . .	Claudio Ochoa y otros.	Noviembre 22
Quebrada-larga . . . . .	.....	O. y O. M.	Antiguo	Nariño. . . . .	Francisco García y otros . . . . .	— 23
El Girón . . . . .	.....	Oro	.....	Alejandría . . . . .	Abel Chaverra y otro . . . . .	— 23
El Socorro . . . . .	.....	.....	.....	Entrerrios. . . . .	Joaquín Toro C. . . . .	— 25
Los Alcores . . . . .	.....	.....	.....	San Pedro. . . . .	Pedro Espinal y otro. . . . .	— 25
San Casimiro . . . . .	.....	Oro y plata	.....	Cáceres . . . . .	Luis R. Callejas . . . . .	— 29
El Diamante . . . . .	.....	Oro	.....	Don Matías . . . . .	Ramón Querubín y otros . . . . .	— 30
Clavellina . . . . .	.....	.....	Nuevo	Cisneros. . . . .	Neftalí Gallego y otros	Diciembre 19
La Guamo . . . . .	Aluvi6n . . . . .	.....	Antiguo	Támesis. . . . .	Delio Mejía y otros . . . . .	— 5
El Diamante . . . . .	Veta . . . . .	.....	.....	Yarumal . . . . .	Ramón Villa R. y otros	— 7
C. Norte de la Cascada	.....	.....	.....	— . . . . .	Jesús Gómez y otros..	— 9
Bruselas . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Julián Jaramillo y otros . . . . .	— 12
La Ñame . . . . .	Aluvi6n . . . . .	.....	.....	Frontino. . . . .	Andrew E. Llanos . . . . .	— 14
La Carmelita . . . . .	Veta . . . . .	.....	.....	Yarumal . . . . .	José J. Correa y otros	— 15
Praga. . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa. . . . .	Joaquín Toro y otros. . . . .	— 16
El Centro . . . . .	.....	.....	.....	San Pedro. . . . .	Juan C. Lopera y otros	— 17
Colombia . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa. . . . .	Luis M. Pérez y otros	— 17
Puerto Arturo . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Francisco Soto y otros	— 17
Rocío . . . . .	.....	Oro y plata	.....	Santa Rosa. . . . .	Compañía Minera del Norte. . . . .	— 20
La Trinidad . . . . .	Aluvi6n . . . . .	Oro	.....	Frontino. . . . .	Joaquín R. Jaramillo	— 20
Santa Isabelita . . . . .	Veta . . . . .	.....	.....	Remedios . . . . .	Manuel S. Pérez y otros . . . . .	— 20
La Bayadera . . . . .	.....	.....	.....	Entrerrios. . . . .	Guillermo Gallo . . . . .	— 23

**Señores Mineros:**

les ofrecemos gustosos el

**Almacén Minero,**

con el cual llenamos una necesidad de la industria. A los mejores precios y de primera calidad:

CIANURO  
MERCURIO  
ZINC  
BORAX  
BREA  
YUTE

BOMBAS  
MANGUERAS  
HERRAMIENTAS  
REMACHES  
TORNILLOS  
CABLES

Y todo lo relacionado con su especialidad en artículos para minería.

**Almacén Minero**

JORGE RESTREPO C. Y Cía.

Tel. 29-23. Carrera Bolívar No. 45-14. Telégrafo: MINERO

Edificio: Rafael Piedrahíta.

## RELACION

de los denuncios de minas presentados a la Gobernación del Departamento de Antioquia en el año de 1933

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Las Brisas de la Bella Luz . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Angostura . . . . .	Juan N. Vásquez . . . . .	Enero 4
Los Andes . . . . .		Veta . . . . .		Santo Domingo . . . . .	Pablo Baena y otros . . . . .	— 5
El Jazmín . . . . .	Oro y plata			Santa Rosa . . . . .	Cía. Minera del Norte . . . . .	— 11
La Ilusión . . . . .	Oro			Copacabana y Girardota . . . . .	Ismael A. Arroyave . . . . .	— 13
Las Palmas No 2º . . . . .				Santa Rosa . . . . .	Rafael M. López y otros . . . . .	— 16
San Pablo . . . . .				Dabeiba . . . . .	José M. Arroyave C. y otros . . . . .	— 19
Nudillales . . . . .	O. y O. M.			Urreao . . . . .	Efraím Zapata M. y otros . . . . .	— 23
El Jazmín No 3º . . . . .	Oro y plata			Santa Rosa . . . . .	Cía. Minera del Norte . . . . .	— 25
El Jazmín No 2º . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 25
San Pablo . . . . .	Oro		Nuevo . . . . .	Dabeiba . . . . .	Isaias David y otros . . . . .	— 25
El Tejar . . . . .			Antiguo . . . . .	San Pedro . . . . .	Juan C. Lopera P. y otros . . . . .	— 27
Mundo Malo . . . . .	Oro y plata			Urreao . . . . .	Nicanor Sepúlveda y otros . . . . .	Febrero 4
La Margarita . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .		Belmira . . . . .	Miguel Cadavid . . . . .	— 13
C. Ortal de S. Casimiro . . . . .		Veta . . . . .		Cáceres . . . . .	Luis R. Callejas H. y otros . . . . .	— 14
San Antonio . . . . .				Valdivia . . . . .	Pablo Cuartas y otros . . . . .	— 14
C. Noroeste de San Julián . . . . .				Cáceres . . . . .	— . . . . .	— 14
San Antonio . . . . .			Nuevo . . . . .	Yolombó . . . . .	Rafael Balbín y otros . . . . .	— 14
El Intermedio . . . . .			Antiguo . . . . .	Remedios . . . . .	Marco A. Arbeláez y otros . . . . .	— 16
El Triunfo . . . . .	Oro y plata			Caramanta . . . . .	Peregrino Molina y otros . . . . .	— 21
El Recuerdo . . . . .	Oro			Nariño . . . . .	Matías Naranjo y otros . . . . .	— 21
El Diamante . . . . .				Don Matías . . . . .	Ramón Querubín y otros . . . . .	— 22
Toñito . . . . .			Nuevo . . . . .	Yolombó . . . . .	Moisés Gómez y otros . . . . .	— 23
La Teresita . . . . .			Antiguo . . . . .	Frontino . . . . .	José M. Zapata y otros . . . . .	— 27
El Encanto . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 27
Nucito . . . . .				San Roque . . . . .	Antonio Botero y otros . . . . .	— 28
San Miguel . . . . .				Yarumal . . . . .	Severiano Arroyave y otros . . . . .	Marzo 1º
El Ciprés . . . . .				— . . . . .	José de J. Martínez y otros . . . . .	Marzo 1º
El Intermedio Sur . . . . .				Remedios . . . . .	Pasián Uribe C. . . . .	— 18
La Labor . . . . .	Oro y plata			Medellín . . . . .	Alejandro Villegas . . . . .	— 21
Quitagania . . . . .	Oro			San Andrés . . . . .	Rafael Pérez y otros . . . . .	— 24
— Occtal . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24



MINAS DE ANTIOQUIA

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Quitagania Ortal	Oro	Veta	Antiguo	San Andrés	Bernardo Alvarez y otros	Marzo 24
Juan de Henao				San Roque	Elena Castaño y otros	Abril 3
C. Ocotal de Providencia				Yarumal	Cipriano A. Henao y otros	— 3
Ilé		Aluvi6n		Remedios	Israel Londoño y otros	— 3
Támara				—	—	— 3
La Dolorosa	Oro y plata	Veta		Alejandro	Carlos E. López y otros	— 3
Santa Ana				—	Carlos E. López y otros	— 3
Colombia	Oro			San Roque	Ana María Gaviria v. de U.	— 4
San Antonio				Angostura	Gerardo Gómez y otros	— 6
1ª Cont. Noroeste de San Julián				Cáceres	Luis R. Callejas y otros	— 8
La Yuná		Aluvi6n		Sopetrán	José Apolinar Mira y otros	— 11
La Barcina	Oro y plata	Veta		Yarumal	Francisco Soto H. y otros	— 12
Los Guamos			Nuevo	Sto. Domingo	Bernardino Restrepo y otros	— 21
La Marmolera			Antiguo	Puerto Berrío	Horacio Correa O.	— 24
Barbascalito 2º	Oro			Remedios	José M. Orrego R.	— 24
Campeche				Valdivia	Horacio Arroyave y otros	— 26
El Jazmín N.º 4º	Oro y plata			Santa Rosa	Cía. Minera del Norte	— 28
Alicia	oro	Aluvi6n		Frontino	José M. Zapata y otros	Mayo 4
Tarapacá		Veta	Nuevo	Yolombó	Clodomiro Delgado	— 8
La Isabela				—	—	— 8
Mister Boy				—	—	— 8
Caucayá				—	—	— 8
Leticia				—	—	— 8
Iquitos				—	—	— 8
La Gabriela				—	—	— 8
Las Troneras		Aluvi6n	Antiguo	Carolina y Gómez Plata	Antonio J. Pérez y otros	— 8
Güepí		Veta		Santa Rosa	Celestino Muñoz y otros	— 9
Caucayá				—	Celestino Muñoz y otros	— 9
La Vásquez		Aluvi6n		Yolombó	Luis Eduardo Vásquez	— 11
Conejito		Veta		San Roque	Antonio Gómez G. y otros	— 15
Campoalegre				—	Manuel Agudelo	— 12
San Antonio	Oro y plata y O. M			Alejandro	Roberto Henao y otros	— 26
Chontaduro	Oro	Aluvi6n		Frontino	Heliodoro Tamayo	— 26
Providencia		Veta		Don Matías	Carlos E. Jaramillo y otros	— 29
El Tambo				—	Tulio Sánchez y otros	— 29
Ceiba de Nare		Aluvi6n		San Rafael y San Roque	Luis Marín M. y otros	— 31

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio	
Las Palomas . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Antiguo . .	Andes . . . . .	Manuel García G. y o- tros . . . . .	Mayo	31
El Condor . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Manuel García G. y o- tros . . . . .	—	31
La Mechuda . . . . .	Oro	.....	.....	San Roque . . .	Nacienceno Valencia .	Junio	19
La Gaviota . . . . .	.....	.....	.....	Dabeiba . . . . .	Francisco Urrego y o- tros . . . . .	—	3
La Concha . . . . .	.....	.....	.....	San Roque . . .	Manuel A. Avendaño y otros . . . . .	—	7
Santa Elena Cont. Oc- cidente . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . .	— . . . . .	Angel M <sup>a</sup> Cardona y o- tros . . . . .	—	7
Santa Elena Cont. Este . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	José Palacio y otro... .	—	7
Santa Elena . . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Joaquín Padilla y otros	—	8
El Salto . . . . .	.....	Aluvión . .	Antiguo . .	Zaragoza . . . . .	— . . . . .	—	8
Santa Teresa . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Andes . . . . .	Angel M <sup>a</sup> Rendón . . .	—	8
Barbascalito 2 <sup>o</sup> . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . .	Pedro R. Mira y otros	—	4
Gamboal . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Copacabana . . .	Emiliano Sierra . . . .	—	14
Trinidad Sur 2 . . . . .	oro	.....	.....	Anorí . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd....	—	16
Caída de La Trinidad . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
Trinidad . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
Trinidad Sur 3 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
Trinidad Sur 4... . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltad. . .	—	14
El Roblal Occidente... . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
El Roblal Cont. Orien- te 2... . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
El Roblal Sur... . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
Trinidad Norte . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
Trinidad Occidental 3. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
Trinidad Occidental 1. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
Trinidad Norte 2... . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
El Roblal . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
El Roblal Oriente... . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
Caída de Sta. Bárbara . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Cía. Inglesa Oroville Dredging C. Ltd . . .	—	14
La Ilusión . . . . .	.....	.....	.....	Puerto Berrío . .	Rubén Moreno y otro. .	—	16
El Encabe . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	—	16
La Trinidad . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	—	16
La Parranda . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	—	16
Peña Rica . . . . .	O. y O. M.	.....	.....	Girardota . . . . .	Zabulón Pemberty . . .	—	17
La Honda . . . . .	Oro	Aluvión . . .	.....	Yolombó y Re- medios . . . . .	Leopoldo Rendón y o- tros . . . . .	—	20

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia	
La Hondita . . . . .	Oro	Aluvi6n	Antiguo	Yolomb6 y Remedios . . . . .	Leopoldo Rend6n y otros . . . . .	Junio	20
Alaska N6 3. . . . .		Veta		Amalfi . . . . .	Sociedad Viborita Gold Mines Ltd. . . . .	—	21
La Clara . . . . .		Aluvi6n		Guarne . . . . .	Gustavo Rivera y otros . . . . .	—	22
La Virgen . . . . .		Veta		Medell6n . . . . .	Pedro Carvalho y otros . . . . .	—	22
San Antonio . . . . .				Sto. Domingo . . . . .	Jos6 A. Avenda6o y otros . . . . .	—	24
Tarapac6 . . . . .				San Roque . . . . .	Pedro C6rdenas y otros . . . . .	—	27
La mina del Diamante	Oro y plata		Nuevo	Cocorn6 . . . . .	Francisco Lara y otros . . . . .	Julio	19
El Pedredo . . . . .	Oro			Yarumal . . . . .	Joaqu6n Jaramillo y otros . . . . .	—	4
C. Oriental de La Bonita . . . . .			Antiguo	Yolomb6 . . . . .	Clodomiro Delgado . . . . .	—	5
C. Occidental de La Bonita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	5
4 <sup>a</sup> Cont. Oriental de San Nicol6s . . . . .				Segovia . . . . .	Mines de Colombia . . . . .	—	6
5 <sup>a</sup> Cont. Oriental de San Nicol6s . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	6
6 <sup>a</sup> Cont. Oriental de San Nicol6s . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	6
Pedroche . . . . .		Aluvi6n		Frontino . . . . .	Miguel Luque Espino . . . . .	—	9
La Ca6ada de Las Peleas . . . . .		Veta		Remedios . . . . .	Gregorio Hurtado y otros . . . . .	—	11
Porfin . . . . .				Amalfi . . . . .	Rub6n Arcila y otros . . . . .	—	14
San Juan . . . . .			Nuevo	Alejandr6a . . . . .	Enrique Cardona y otros . . . . .	—	14
Pontamon6 . . . . .			Antiguo	Remedios . . . . .	David Palacio y otros . . . . .	—	18
Santana . . . . .				Angostura . . . . .	Carlos A. Trujillo . . . . .	—	19
La Ilusi6n . . . . .				Abriaqu6 . . . . .	Roberto Piedrah6ta y otro . . . . .	—	19
La Esperanza . . . . .				— . . . . .	Roberto Piedrah6ta y otro . . . . .	—	19
Manjarr6s . . . . .				Amalfi . . . . .	Francisco Cardona S. . . . .	—	21
El Tigrillo . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	21
Las Mercedes . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	21
Vera . . . . .				Segovia . . . . .	Francisco L. G6mez Z. . . . .	—	25
Tesorito . . . . .		Aluvi6n		Pto. Berr6 . . . . .	Mar6a T. Misas y otros . . . . .	—	26
El Cristo . . . . .				Yolomb6 . . . . .	Francisco L. Arango . . . . .	—	26
2 <sup>a</sup> Cont. Oriental de La Bonita . . . . .		Veta	Antiguo	— . . . . .	Clodomiro Delgado H. . . . .	—	27
1 <sup>a</sup> Cont. Norte de La Bonita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	27
1 <sup>a</sup> Cont. Sur de La Bonita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	27
El Cedro . . . . .	Oro y plata			San Andr6s . . . . .	Bernardo Londo6o y otros . . . . .	—	28
La Uni6n . . . . .	Oro		Nuevo	Yolomb6 . . . . .	Victor M. Vieira . . . . .	—	28
Bellavista . . . . .			Antiguo	San Roque . . . . .	Juan R. Arboleda . . . . .	—	18
Santa B6rbara . . . . .				Yarumal . . . . .	Marcelino S6nchez . . . . .	Agosto	19
Cont. Lumb6 . . . . .	O. y O. M.			Girardota . . . . .	Zabul6n Pemberty C. . . . .	—	19
Santa In6s . . . . .	Oro			Anor6 . . . . .	Carlos Mira y otros . . . . .	—	4
Coburgo . . . . .				Yarumal . . . . .	Jos6 M. Molina y otros . . . . .	—	5

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia	
El Carmen . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Clímaco Gallego . . . . .	Agosto	5
Santa Lucía . . . . .				San Pedro . . . . .	Efraím Tobón G. . . . .	—	8
Girón del Norte . . . . .			Nuevo . . . . .	Alejandro . . . . .	Glicerio Zuluaga . . . . .	—	9
El Triunfo . . . . .			Antiguo . . . . .	Santa Rosa . . . . .	José de la Paz Restrepo y otros . . . . .	—	9
2ª Cont. Occidental de La Bonita . . . . .				Yolombó . . . . .	Clodomiro Delgado . . . . .	—	9
El Brasil . . . . .				Cocorná . . . . .	Hermenegildo Aristizábal y otros . . . . .	—	14
La García . . . . .		Aluvión . . . . .		Yolombó . . . . .	Francisco Bernal . . . . .	—	16
Betulia . . . . .				— . . . . .	Juan E. González . . . . .	—	21
La Gaviria . . . . .		Veta . . . . .		Sto. Domingo . . . . .	Flix Amaya . . . . .	—	22
El Porvenir . . . . .			Nuevo . . . . .	— . . . . .	Roberto González Q. . . . .	—	24
La Anita . . . . .			Antiguo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	24
Monte-Cristo . . . . .				Abriaquí . . . . .	Roberto Piedrahíta y otros . . . . .	—	28
La Ventura . . . . .				Sto. Domingo . . . . .	Roberto González Q. . . . .	—	28
La Tapada . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	28
El Porvenir . . . . .				Don Matías . . . . .	José Roso Gómez y otros . . . . .	—	28
San Cayetano . . . . .	Oro y plata			Andes . . . . .	Jaime Londoño M. y otros . . . . .	—	25
El Volador . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Medellín . . . . .	Emilio Restrepo U. . . . .	—	28
La María . . . . .		Veta . . . . .		Yarumal . . . . .	Julio Palacio J. y otros . . . . .	—	31
Cerocito . . . . .		Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Alvaro García y otros . . . . .	—	31
Los Chorros . . . . .		Veta . . . . .		Ituango . . . . .	Carlos A. Palacio y otros . . . . .	Septiembre	10
Milán . . . . .				Yarumal . . . . .	Luis A. Gómez y otros . . . . .	—	4
La Justicia . . . . .				Frontino . . . . .	Abel Prez P. . . . .	—	4
La Salvadora . . . . .		Aluvión . . . . .		Yolombó y Remedios . . . . .	Juan de Greiff . . . . .	—	4
Las Muralas . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		Caramanta . . . . .	Luis E. Ríos y otros . . . . .	—	5
Los Cascajos . . . . .	Oro			Santa Rosa . . . . .	Pedro Hernández . . . . .	—	5
La Confluencia . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	5
Vallecitos o Guayabo . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	5
2ª Cont. Sur de La Gómez . . . . .				San Roque . . . . .	Joaquín Gómez R. y otros . . . . .	—	12
El Tabor . . . . .				Cañasgordas . . . . .	Tomás M. Arboleda y otros . . . . .	—	12
La María . . . . .		Aluvión . . . . .		— . . . . .	Roberto Piedrahíta y otros . . . . .	—	13
San Antonio . . . . .				Ituango . . . . .	Manuel S. Pérez y otros . . . . .	—	14
3ª Cont. Occidental de La Bonita . . . . .		Veta . . . . .		Yolombó . . . . .	Miguel Valencia . . . . .	—	14
4ª Cont. Occidental de La Bonita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	11
El Salto . . . . .			Nuevo . . . . .	Angostura . . . . .	Francisco Hernández y otro . . . . .	—	16
Girón Norte . . . . .			Antiguo . . . . .	Alejandro . . . . .	Rubén Echavarría y otros . . . . .	—	18
San Antonio . . . . .		Aluvión . . . . .		Yolombó . . . . .	Francisco Giraldo y otros . . . . .	—	20
La Paz . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		Andes . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	—	20

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Santa Clara . . . . .	Oro	Aluvión	Nuevo	Salgar . . . . .	Tomás Londoño . . . . .	Septiembre 23
La Estrella . . . . .	.....	Veta	Antiguo	San Roque . . . . .	Jesús Londoño y otros	— 25
Las Gailas . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Andes . . . . .	Fortunato Franco y otros	— 26
El Cristo . . . . .	Oro	.....	.....	Zaragoza . . . . .	Agustín Uribe Z. y otros	— 28
Ricaurte . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Agustín Uribe Z. y otros	— 28
El Exceso . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Isaac Ruiz J. y otros.	Octubre 2
La Primavera . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Federico Guerra y otro	— 2
1ª Cont. Sur de Mestizal . . . . .	.....	.....	.....	Barbosa . . . . .	Manuel Sánchez J. y otros	— 2
La Palestina . . . . .	.....	.....	Nuevo	San Roque . . . . .	Antonio Alvarez y otros	— 4
El Carmen . . . . .	.....	Aluvión	Antiguo	Entrerrios . . . . .	Joaquín Toro C. . . . .	— 6
El Pedrero . . . . .	.....	Veta	Nuevo	Yarumal . . . . .	Joaquín Jaramillo y otros	— 7
Colombia . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Joaquín Jaramillo y otros	— 7
Guadual . . . . .	Oro y plata	.....	.....	San Andrés . . . . .	Federico Espinosa y otros	— 7
La Carmelita . . . . .	Oro	Aluvión	Antiguo	Nariño . . . . .	Enrique Sánchez P. y otros	— 7
El Castillo . . . . .	Oro y plata	Veta	.....	Concepción . . . . .	Jesús Pérez A. y otros	— 9
San Cristóbal . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Jesús Pérez A. y otros	— 9
Mina Chirí . . . . .	Oro	.....	.....	Yarumal . . . . .	Gabriel Soto F. . . . .	— 9
Los Chorros . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Zaragoza . . . . .	Tomás Uribe W. y otros	— 11
— Norte . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Tomás Uribe W. y otros	— 11
— Sur . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Tomás Uribe W. y otros	— 11
La Calcárea . . . . .	.....	.....	.....	Caramanta . . . . .	Joaquín Sepúlveda . . . . .	— 11
La Baronesa . . . . .	.....	.....	.....	Andes . . . . .	Ricardo Jaramillo P. . . . .	— 16
Sucre . . . . .	Oro	.....	Nuevo	Girardota . . . . .	Flavio Carvajal P. . . . .	— 16
2ª Cont. Sur de La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Jesús Escobar A. y otros	Octubre 17
San Pascual . . . . .	Oro y plata	.....	Antiguo	Andes . . . . .	José M. Acebedo y otros	— 18
Las Despensas . . . . .	Oro	.....	.....	Remedios . . . . .	Marcó A. Arbeláez y otros	— 18
La Cruz . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Marcó A. Arbeláez y otros	— 18
La Iusión . . . . .	.....	.....	.....	Gómez Plata . . . . .	Emilio Mora R. y otros	— 18
Potosí . . . . .	.....	.....	.....	Frontino . . . . .	José A. Arango y otros	— 19
La Clara . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Aureliano Restrepo A. y otro	— 20
La Salada . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Aureliano Restrepo A. y otro	— 20
La Estrella . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Aureliano Restrepo A. y otro	— 20
La Hondita . . . . .	.....	Aluvión	.....	Antioquia . . . . .	Andrés Londoño y otro	— 24
Melotopo . . . . .	.....	.....	.....	Zaragoza . . . . .	Maurice Grigon . . . . .	— 24
Tragaentro . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 24

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio	
Lucía . . . . .	Oro	Aluvión	Antiguo	Zaragoza . . . . .	Maurice Grigon . . . . .	Octubre	24
Muquí . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	24
— N <sup>o</sup> 2 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	24
— N <sup>o</sup> 3 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	24
Matanza 1 <sup>a</sup> . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	24
— N <sup>o</sup> 2 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	24
San Juanillo 1 <sup>a</sup> . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	24
— N <sup>o</sup> 2 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	24
La Niña . . . . .		Veta		Borbosa . . . . .	Lázaro Restrepo R. y otros . . . . .	—	25
La Rica . . . . .			Nuevo	San Andrés y Yarumal . . . . .	Joaquín E. Barrientos y otros . . . . .	—	25
Betulia . . . . .			Antiguo	Yolombó . . . . .	Felipe López y otros . . . . .	—	25
La Zancudo . . . . .				Gómez Plata . . . . .	Eduardo Cadavid . . . . .	—	25
La Cascada . . . . .				Copacabana y Guarne . . . . .	José de la P. Restrepo y otros . . . . .	—	26
El Oso . . . . .				Anorí . . . . .	Horacio Noreña y o- tros . . . . .	—	27
La Codicia . . . . .				Puerto Berrío . . . . .	Ramón A. Gómez . . . . .	—	28
Tres Brazos . . . . .		Aluvión		Entrerriós . . . . .	Luis M. Posada y otros . . . . .	—	30
S. Francisco de Paula . . . . .				Sucre . . . . .	Proceso A. Hernán- dez y otros . . . . .	—	31
Puná . . . . .				Remedios . . . . .	Juan B. Palacio . . . . .	—	31
La Veta . . . . .		Veta		Yolombó . . . . .	Eduardo Ramírez C. y otros . . . . .	—	31
La Condesa . . . . .		Aluvión		Nariño . . . . .	Vicente Pérez y otros . . . . .	—	31
La Indiana . . . . .		Veta	Nuevo	Sto. Domingo . . . . .	Roberto González Q. . . . .	—	31
La Chorrera . . . . .			Antiguo	Yolombó . . . . .	José de J. Cardona C. . . . .	—	31
Guacaica . . . . .				San Rafael . . . . .	Ramón M. Rincón y otros . . . . .	—	31
Vetavieja . . . . .				Gómez Plata . . . . .	Modesto Vélez M. . . . .	Noviembre	2
El Calvario . . . . .			Nuevo	Yarumal . . . . .	Gabriel Espinosa y o- tros . . . . .	—	4
1 <sup>a</sup> Cont. Sur de Co- burgo . . . . .				— . . . . .	Miguel Zapata y otros . . . . .	—	4
Cont. Norte de La Luz . . . . .			Antiguo	— . . . . .	José Arango V. y otros . . . . .	—	4
La Suerte . . . . .				Envigado . . . . .	Santiago Bravo y otro . . . . .	—	6
La Renta . . . . .				Angostura . . . . .	Jesús M. Gómez L. y otros . . . . .	—	7
La Luz . . . . .	Oro y plata		Nuevo	Alejandría . . . . .	Pablo García y otros . . . . .	—	7
La Esmeralda . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	7
El Zafiro . . . . .			Antiguo	Yarumal . . . . .	Francisco Zapata y o- tros . . . . .	—	7
La Laguna . . . . .				Remedios . . . . .	Manuel S. Pérez M. y otros . . . . .	—	7
San Rafael . . . . .	O. y O. M.			Betania . . . . .	Enrique Velásquez y otros . . . . .	—	8
Santa Ana . . . . .	Oro			Cisneros . . . . .	Isaías Rivera . . . . .	—	8
La Esperanza . . . . .		Aluvión		Copacabana . . . . .	Pedro C. Arango y o- tros . . . . .	—	8
La Luz . . . . .		Veta		Remedios . . . . .	Martín E. Uribe . . . . .	—	9
El Macho . . . . .				Santa Rosa . . . . .	Ernesto Villa G. y o- tro . . . . .	—	9
Yolombito . . . . .				Amalfi . . . . .	Jesús Echeverri y otro . . . . .	—	10

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Riachón . . . . .	Oro	Aluvión ..	Antiguo ..	Amalfi . . . . .	Jesús Echeverri y otros	Noviembre 10
El Zancudo . . . . .		Veta . . . . .		Gómez Plata . . . . .	Agripina Maya . . . . .	— 10
Cont. Octal. de Santa Teresa . . . . .	Oro y plata			Andes . . . . .	Angel M. Rendón . . . . .	— 10
Cont. Octal. N <sup>o</sup> 2 de la Trinidad . . . . .	Oro			Anorí . . . . .	Oroville Dredging Com. Ltd. . . . .	— 10
Cont. Octal. N <sup>o</sup> 4 de la Trinidad . . . . .				— . . . . .	Oroville Dredging Com. Ltd. . . . .	— 10
Santa Ana . . . . .				San Roque . . . . .	Heliodoro Barrera . . . . .	— 11
La Clarita . . . . .				Amalfi . . . . .	Amadeo Bravo . . . . .	— 13
Enriqueolandia . . . . .				Sto. Domingo . . . . .	Manuel Delgado y otros . . . . .	— 13
Cont. Octal. de Ratonpelao . . . . .				Yarumal . . . . .	Justo P. Rojas . . . . .	— 13
Guarquiná . . . . .		Aluvión ..		Yolombó . . . . .	Julio Restrepo O. y otros . . . . .	— 13
Cont. Oriental de la Cascada . . . . .		Veta . . . . .		— . . . . .	Ricardo Castro . . . . .	— 14
Cont. Sur de La Cascada . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 14
Guanaquitas . . . . .				Yarumal . . . . .	Rafael A. Montoya y otros . . . . .	— 14
Alejandro . . . . .				Yolombó . . . . .	Jesús M <sup>a</sup> Gómez . . . . .	— 14
Santa Rosa . . . . .		Aluvión ..		Copacabana . . . . .	Pedro C. Arango y otros . . . . .	— 15
La Playa . . . . .				Amalfi . . . . .	Carlos Suárez y otros . . . . .	— 16
Cont. Norte de La Cascada . . . . .		Veta . . . . .		Yolombó . . . . .	Ricardo Castro . . . . .	— 16
Osdezma . . . . .	O. y O. M			Sonsón . . . . .	Secundino Londoño y otros . . . . .	— 16
Zaragueta . . . . .				Betania . . . . .	Manuel García . . . . .	— 16
La Paloma . . . . .	Oro			Don Matías . . . . .	Antonio J. López . . . . .	— 21
La Bamba . . . . .	Oro y plata			Caramanta . . . . .	Germán Jaramillo V. y otros . . . . .	— 22
La Maya . . . . .	Oro	Aluvión ..		Entrerriós . . . . .	Benjamín Maya y otros . . . . .	— 22
Los Peruchos . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		Andes . . . . .	Mario Aramburo y otros . . . . .	— 23
Praga . . . . .				Santa Rosa . . . . .	Miguel Gómez y otros . . . . .	— 24
El Desquite . . . . .				Pto. Berrío . . . . .	Nemesio Viana . . . . .	— 23
1 <sup>a</sup> Cont. Octal. de Coburgo . . . . .			Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	José M. Molina y otro . . . . .	— 26
1 <sup>a</sup> Cont. Norte de Coburgo . . . . .			Antiguo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 30
Mina de Praga . . . . .		Veta . . . . .		Cañasgordas . . . . .	Francisco Uribe y otros . . . . .	— 30
La Ñame . . . . .		Aluvión ..		Frontino . . . . .	Andrew E. Llanos . . . . .	— 30
San Francisco . . . . .		Veta . . . . .		Cañasgordas . . . . .	Abel Pérez y otros . . . . .	— 30
Playa de Palo Occidental . . . . .	Oro	Aluvión ..		Yolombó y Gómez Plata . . . . .	Germán Molina C. . . . .	Diciembre 10
Cont. Oriental de Bruselas . . . . .		Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Tomás Suárez . . . . .	— 4

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
Las Virginias . . . . .	Oro y plata	Veta. . . . .	Antiguo . . . . .	Carmen y Abejorral . . . . .	Pedro C. Arango y otros . . . . .	Diciembre 6
Cont. Octal. de La Esmeralda . . . . .	Oro	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Francisco Zapata y otros . . . . .	— 7
La Reina . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Eliseo Ospina y otros. . . . .	— 7
Frayjuana . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	San Pedro . . . . .	Antonio Gómez C. y otro . . . . .	— 7
Los Tacones . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Segovia . . . . .	Eusebio Salazar y otros . . . . .	— 9
La Minita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Antonio Sepúlveda y otros . . . . .	— 9
La Rotonda . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Antonio Alvarez y otros . . . . .	— 11
Amagamiento Rico . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Antonio Alvarez y otros . . . . .	— 11
El Iris . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Antonio Alvarez y otros . . . . .	— 11
La Quiebra . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Cisneros . . . . .	Carlos Gómez y otros. . . . .	— 11
Cerro de los Blancos . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Zaragoza . . . . .	Ismael Correa y otros. . . . .	— 11
Cont. Octal. de Cerro de los Blancos. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 11
Quitասueño . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Pedro Márquez y otros . . . . .	— 12
La Cascada . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	David Alvarez y otros. . . . .	— 12
La Aguada . . . . .	Oro	. . . . .	Antiguo . . . . .	— . . . . .	José M. Toro y otros . . . . .	— 12
Montañita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Gómez Plata . . . . .	Luis E. Isaza y otro. . . . .	— 12
Sevino . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Jeric6 . . . . .	Benjamín Martínez H. y otros. . . . .	— 13
La Florida . . . . .	. . . . .	Veta. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Obdulio Gómez . . . . .	— 14
San José . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Angostura . . . . .	Marco A. Gómez y otros . . . . .	— 14
La Paz . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Pto. Berrío . . . . .	Pedro Julio Cadavid R. . . . .	— 15
El Silencio . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Eugenio Murillo . . . . .	— 16
La Pradera . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	San Rafael . . . . .	Antonio Carvajal y otros . . . . .	— 18
La Coqueta . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	San Andrés . . . . .	Romualdo Tamayo y otros . . . . .	— 18
Pená . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Anorí . . . . .	Francisco Morales y otros . . . . .	— 19
La Unión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	St. Rosa de O. . . . .	Pedro L. Mejía y otros . . . . .	— 19
El Coco . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Medellín. . . . .	Agustín Jaramillo y otros . . . . .	— 20
La Romera . . . . .	. . . . .	Veta. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Luis C. Arias y otros. . . . .	— 20
Montefrío . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Pedro . . . . .	José Urbano Múnera y otro . . . . .	— 23
La Uribe Uribe . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Ricardo Moreno M. y otro . . . . .	— 23
La Brava . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Ricardo Moreno M. y otros . . . . .	— 23
Cont. Octal. de Santa Isabelita . . . . .	. . . . .	Veta. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Ricardo Moreno M. y otros . . . . .	— 23
Santo Domingo . . . . .	Oro	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Ricardo Moreno M. y otros . . . . .	— 26
La Samaria . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Eduardo Uribe y otros . . . . .	— 27
Tesorito Octal. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Alejandría . . . . .	Miguel Valencia D. y otro . . . . .	— 27



Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
Cont. Norte de Teso- rito . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Alejandro . . . . .	Miguel Valencia D. y otros . . . . .	— 27
Guadalupe . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Gómez Plata y Carolina . . . . .	Eduardo Cárdenas y o- tros . . . . .	— 27
El Tormento . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Entrerrios . . . . .	Rafael Pérez y otros . . . . .	— 27
La Suerte . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Joaquín Duque . . . . .	— 29

## Echeverri & Botero

ABOGADOS

**Bernardo Echeverri**

**Cristian Botero**

Se ocupan en trabajos relacionados con su profesión,  
especialmente en asuntos

**CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y DE MINAS**

Oficina: Edificio Juan C. Saldarriaga, Parque de Berrío.

Teléfono: 26-21. Telégrafo: BECHEVERRI

MEDELLIN

## Joaquín Londoño O.

**Abogado Titulado**

**Miembro del Colegio de Abogados**

Gestiona todo lo relacionado con el ramo de  
minas - Denuncio y titulación - Litigios  
y contratos de venta y explotación

Oficina: Edificio Bolívar Nos. 5, 6 y 7

( Bolívar x Ayacucho )

Por telégrafo: LONDORTIZ — Teléfono 11-46

MEDELLIN

## RELACION

de los denuncios de minas presentados a la Gobernación de Antioquia durante el año de 1934

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
El Calabozo . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Amalfi . . . . .	Heliodoro Calle G. . . . .	Enero 2
Montefrío . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Roquelino Posada y otros . . . . .	— 2
La Perla . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	— . . . . .	Roquelino Posada y otros . . . . .	— 2
Lola Segunda . . . . .	Oro y plata	.....	Antiguo . . . . .	Don Matías . . . . .	Rubén Arcila y otros . . . . .	— 4
La Asamblea . . . . .	Oro	.....	.....	Pto. Berrío . . . . .	— . . . . .	— 4
La Estrella . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Yolombó . . . . .	Angel M. López . . . . .	— 4
El Ladrillo . . . . .	.....	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Segovia . . . . .	Agustín Uribe Z. y otros . . . . .	— 4
Cruces . . . . .	.....	.....	.....	San Roque . . . . .	Isidoro Arbeláez y otro . . . . .	— 5
Chilico . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	Moisés Guerra y otro . . . . .	— 8
Santa Petronila . . . . .	.....	.....	.....	Carolina . . . . .	Antonio M. Giraldo y otro . . . . .	— 9
El Cristalino . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	— . . . . .	Antonio M. Giraldo y otro . . . . .	— 9
Tolón . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Fco. M. Giraldo y otros . . . . .	— 10
La Ilusión . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Federico Espinosa y otros . . . . .	— 10
El Caratal . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Miguel Zapata y otros . . . . .	— 10
Buenavista . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	— . . . . .	Joaquín E. Espinosa y otros . . . . .	— 10
San Antonio . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Valparaíso . . . . .	Juan Pablo Henao y otros . . . . .	— 11
Moctezuma . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Juan de J. Vásquez . . . . .	— 11
La Galena . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Concepción . . . . .	Ernesto García y otros . . . . .	— 12
El Silencio . . . . .	Oro	.....	.....	Abriaquí . . . . .	Abel Pérez y otro . . . . .	— 12
La Vibora . . . . .	.....	.....	.....	Amalfi . . . . .	Nacianceno Gómez . . . . .	— 12
El Castillo . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Santa Rosa . . . . .	Francisco Barrera y otros . . . . .	— 13
La Carolina . . . . .	.....	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Gabriel Soto y otros . . . . .	— 13
La Alicia . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 13
El Conde . . . . .	.....	.....	.....	Belmira . . . . .	José de J. Monsalve . . . . .	— 13
La Aviación . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Entrerrios y Sta. Rosa . . . . .	Ramón Villa y otros . . . . .	— 15
La Salinera . . . . .	.....	.....	.....	Entrerrios y Sta. Rosa . . . . .	— . . . . .	— 15
Cont. Oriental de Salento . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Francisco Gómez R. . . . .	— 15
El Palmar . . . . .	.....	.....	.....	Guarne . . . . .	Juan de J. Ossa y otros . . . . .	— 15
Tesorito Oriental . . . . .	.....	.....	.....	Alejandría . . . . .	Miguel Valencia y otro . . . . .	— 16
Los Pobres . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Don Matías . . . . .	Rubén M. Arcila y otros . . . . .	— 17
La Secreta . . . . .	Oro	.....	Nuevo . . . . .	Santo Domingo . . . . .	Fabriciano Tabares y otro . . . . .	— 17

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del Fecha del
Santa Bárbara . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Manuel Delgado y otros . . . . .	Enero 19
Nuestra Señora . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Sonsón . . . . .	Jesús A. Montoya H. y otros . . . . .	— 19
Nusito . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Isaac Valencia y otros . . . . .	— 22
La Concha . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Yolomb6 . . . . .	Jos6 M. Rúa y otro . . . . .	— 22
Mina de Graciano . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Barbosa . . . . .	F6lix Mejía A. y otros . . . . .	— 23
Samaria . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Támesis . . . . .	Horacio Orozco y otros . . . . .	— 23
La Troncal . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Santos Rodríguez . . . . .	— 24
La Esperanza . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Andes . . . . .	Alfonso Ospina . . . . .	— 24
La Desconocida . . . . .	Oro	. . . . .	. . . . .	Pto. Berrío . . . . .	Benjamin Arango y otros . . . . .	— 25
Juntas . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Yolomb6 . . . . .	Fco. Restrepo P. y otros . . . . .	— 25
El Faro . . . . .	O. y O. M	Veta . . . . .	. . . . .	Betania . . . . .	Belisario Serna y otros . . . . .	— 25
Ramificaciones . . . . .	Oro	. . . . .	. . . . .	G6mez Plata . . . . .	Modesto V6lez . . . . .	— 26
Oro Largo . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 26
La Ilusi6n . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Anorí . . . . .	Roberto Pel6ez U. y otros . . . . .	— 26
La Herradura . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Pedro y Entrerri6s . . . . .	Rafael A. P6rez . . . . .	— 26
Samaria . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yolomb6 . . . . .	Leopoldo Rend6n y otros . . . . .	— 26
El Chilcal . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Sto. Domingo . . . . .	L6zaro Mejía y otros . . . . .	— 30
Cubiletos . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 30
Cerro de Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Pto. Berrío . . . . .	— . . . . .	— 30
La Pola . . . . .	O. y O. M.	. . . . .	Antiguo . . . . .	Betania . . . . .	Alvaro Vel6squez . . . . .	— 31
Mundial . . . . .	Oro	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 31
Canoas . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Borbosa . . . . .	— . . . . .	— 31
La Esperanza . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Cañasgordas . . . . .	Jos6 M. Quir6s y otros . . . . .	Febrero 1
Chorro Hondo . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Roberto Gonz6lez Q. . . . .	— 1
Sacramento N6 1. . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Zaragoza . . . . .	Paul W. Paulsen . . . . .	— 1
— — 2. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 3. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 4. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 5. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 6. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 7. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 8. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 9. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 10. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 11. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
Nechí N6 19. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 2. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 3. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 4. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 5. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 6. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 7. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 8. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 9. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 10. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 11. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 12. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
— — 13. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 1
San Diego N6 1. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Margento . . . . .	— . . . . .	— 1

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
San Diego N <sup>o</sup> 2 . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . . .	Margento . . . .	Paul W. Paulsen . . . .	Febrero . . . .
— — 3 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 4 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 5 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 6 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 7 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 8 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 9 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 10 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 11 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 12 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 13 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 14 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 15 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 16 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 17 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 18 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 19 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 20 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 21 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 22 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Los Angeles N <sup>o</sup> 1 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 2 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 3 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 4 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 5 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
— — 6 . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	.....
La Lealtad . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Sto. Domingo . . . .	Jesús Gómez H. y otros	.....
La Palmichala . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Cisneros . . . . .	José M. Franco . . . . .	.....
El Recuerdo . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Nariño . . . . .	Matías Naranjo y otro	.....
El Socorro . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	San Vicente . . . . .	Emilio Mora . . . . .	.....
Santa Cecilia . . . . .	Oro	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	Ramón Restrepo T. y otro . . . . .	.....
Popalito . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	— . . . . .	Cupertino Rojas y o- tros . . . . .	.....
1 <sup>o</sup> Cont. Sur de El Oso	Oro y plata	.....	Antiguo . . . . .	Sonsón . . . . .	Benicio Carrasquilla y otro . . . . .	.....
1 <sup>a</sup> Cont. Norte de El Oso . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Benicio Carrasquilla y otro . . . . .	.....
La Nuez . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Jardín . . . . .	Fernando Pérez y o- tros . . . . .	.....
Adán . . . . .	Oro	.....	Antiguo . . . . .	Frontino . . . . .	José de J. Trujillo B. y otros . . . . .	.....
La Merced . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Sta. Rosa y En- terrios . . . . .	Joaquín E. Toro y o- tro . . . . .	.....
El Suribio . . . . .	.....	.....	.....	Amalfi . . . . .	Alfonso Toro Z. y otro	.....
El Suribio N <sup>o</sup> 2 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	.....	.....
El Porvenir . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	José M. Zabala y otros	.....
La Julia . . . . .	.....	.....	.....	Caramanta . . . . .	Elbo Chavarriaga y o- tros . . . . .	.....
San Antonio . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Facundo Velásquez y otros . . . . .	.....
Santana . . . . .	.....	.....	.....	Cañasgordas . . . . .	Manuel A. Botero y o- tro . . . . .	.....

Nombre de la mina	Mineral	Calidad	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio	
La Palmera . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Fco. L. Arango y otros	Febrero	15
San Agustín . . . . .		Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	— . . . . .	Luis M. Estrada y o- tro . . . . .	—	15
La Carolina . . . . .		Veta . . . . .		Yarumal . . . . .	Rafael A. Espinosa y otros . . . . .	—	16
La Rosa . . . . .			Antiguo . . . . .	Abriaquí . . . . .	Virgilio Pérez y otros.	—	17
La Ligia . . . . .				Yarumal . . . . .	Francisco Vásquez y o- tros . . . . .	—	19
La Sonadora . . . . .				Segovia . . . . .	Joaquín F. Fernández	—	19
1ª Cont. Norte de Po- tosi . . . . .			Nuevo . . . . .	Toledo . . . . .	José D. Betancur y o- tros . . . . .	—	20
La Goagira . . . . .			Antiguo . . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Nacienceno Gómez . . . . .	—	21
La Ricaurte . . . . .	Oro y plata			Bolívar . . . . .	Apolinar Muñoz G. . . . .	—	21
Diana Occidental . . . . .				Caramanta . . . . .	Luis Carlos Ochoa y o- tros . . . . .	—	22
— Oriental . . . . .				— . . . . .	Luis Carlos Ochoa y o- tros . . . . .	—	22
— Norte . . . . .				— . . . . .	Luis Carlos Ochoa y o- tros . . . . .	—	22
— Sur . . . . .				— . . . . .	Luis Carlos Ochoa y o- tros . . . . .	—	22
Casualidad . . . . .			Nuevo . . . . .	Turbo . . . . .	Ernesto Gamboa . . . . .	—	22
La Merced . . . . .	Oro		Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Francisco Barrera y o- tros . . . . .	—	24
La Ilusión . . . . .		Aluvión . . . . .	Nuevo . . . . .	Yolombó . . . . .	Carlos A. Upegui . . . . .	—	26
El Rosario . . . . .		Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Enrique Mery y otros	—	27
Citará . . . . .	O. y O. M.			Betania . . . . .	Ricardo Franco y otros	—	27
La Archila . . . . .	Oro		Nuevo . . . . .	Pto. Berrío . . . . .	Lázaro Mejía y otros..	—	27
La Esneda . . . . .			Antiguo . . . . .	Amalfi . . . . .	Rafael Vélez Toro y o- tros . . . . .	—	28
Rubicón . . . . .		Aluvión . . . . .		Cañasgordas . . . . .	Rodolfo Acebedo y o- tros . . . . .	—	28
Chorro de Oro . . . . .				Pto. Berrío . . . . .	Lázaro Mejía y otros.	—	28
San Antonio . . . . .		Veta . . . . .		Girardota . . . . .	Concepción Acosta v. de R. . . . .	—	28
La Vencedora . . . . .				Bello . . . . .	Augusto Restrepo y o- tros . . . . .	—	28
El Pedregal . . . . .		Aluvión . . . . .		San Pedro . . . . .	Efraim Lopera P. . . . .	Marzo	1
Los Alcares . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		— . . . . .	Emilio Betancourt . . . . .	—	1
La Plateada . . . . .				Nariño . . . . .	Daniel Palacio y otros	—	1
El Tambor Cont. Nor- te . . . . .	Oro			Yarumal . . . . .	Gerardo Puerta y otros	—	2
La Corrales . . . . .			Nuevo . . . . .	Santa Rosa . . . . .	Jesús M. Ruiz . . . . .	—	3
El Encanto . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	3
Prodigio . . . . .		Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Puerto Berrío . . . . .	Campo E. Botero y o- tros . . . . .	—	5
La Llave . . . . .				— . . . . .	Campo E. Botero y o- tros . . . . .	—	5
La Norita . . . . .				Cocorná y San Luis . . . . .	Félix Mejía A. y otros	—	7
Congo . . . . .		Veta . . . . .		Belmira . . . . .	Efraim Vásquez y o- tros . . . . .	—	7
Mora . . . . .				— . . . . .	Efraim Vásquez y o- tros . . . . .	—	7
San Isidro . . . . .				Yarumal . . . . .	Gregorio Hernández y otros . . . . .	—	7

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia	
Guarco . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Buriticá . . . . .	Rodolfo Acevedo R. . . . .	Marzo	8
San Antonio . . . . .	.....	.....	.....	Valdivia . . . . .	Guillermo Roldán C. y otros . . . . .	—	10
La Unión . . . . .	.....	.....	.....	Ituango . . . . .	Manuel S. Sepúlveda..	—	10
1ª Cont. Norte de La Cascada . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	David Alvarez y otros	—	10
1ª Cont. Sur de La Cascada . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	—	10
Nápoles . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Zaragoza . . . . .	Gabriel Toro U. . . . .	—	12
Nápoles Cont. Occidental . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	—	12
La Bolalaika . . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Obdulio Gómez . . . . .	—	12
La Negra . . . . .	.....	.....	.....	San Roque . . . . .	Rafael Arteaga y otros	—	13
La Vibora . . . . .	Oro y plata	.....	.....	.....	Ricardo Sánchez . . . . .	—	13
Santa Bárbara . . . . .	.....	.....	.....	Alejandria . . . . .	Enrique Restrepo y otros . . . . .	—	13
1ª Cont. Oriental de La Cascada . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	David Alvarez y otros.	—	13
1ª Cont. Octal. de La Cascada . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	—	13
San Esteban . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Andes . . . . .	Eduardo Vásquez y otros . . . . .	—	13
La Timotea . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	.....	Abriaquí . . . . .	Manuel A. David y otros . . . . .	—	13
El Porvenir . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Santa Rosa . . . . .	Carlos A. Mira y otros . . . . .	—	13
Tragaentro . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Nariño. . . . .	Tomás Peláez y otros.	—	13
La María . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Alejandria. . . . .	Juan Wolff y otros . . . . .	—	15
La Unión N.º 2 . . . . .	.....	.....	.....	Angostura . . . . .	Rafael Castro y otros.	—	16
El Carmen . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Guarne . . . . .	Francisco Machado y otros . . . . .	—	16
La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	.....	Francisco Machado y otros . . . . .	—	17
La Ceiba . . . . .	Oro	.....	.....	San Luis . . . . .	Luis Herrera y otros..	—	20
Santa Teresita . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Sopetrán . . . . .	Francisco Tello y otros	—	20
La Merced . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Don Matías . . . . .	Eduardo Naranjo y otros . . . . .	—	20
La Concepción . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	San Rafael . . . . .	David de J. García Presbítero y otros...	—	20
San José Grande . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	San Roque . . . . .	Julio Marín y otro . . . . .	—	11
El Iracal . . . . .	.....	.....	.....	Barbosa, D. Matías y Sto. Domingo. . . . .	Evencio Vahos y otros	—	22
La Calderita . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	San Pedro. . . . .	Alejandro Restrepo y otros . . . . .	—	22
La Caldera . . . . .	.....	.....	.....	.....	Alejandro Restrepo y otros . . . . .	—	24
Frias . . . . .	.....	.....	.....	Concepción . . . . .	Pablo E. Pérez y otros	—	27
Cont. Norte de La Esmeralda . . . . .	Oro y plata	.....	.....	.....	.....	—	27
El Salado . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	.....	Frontino. . . . .	Angel Giraldo . . . . .	—	27
Lucerna . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Pto. Berrío . . . . .	Abelardo Valencia y otro . . . . .	Abril	2
La Mancha . . . . .	.....	.....	.....	.....	Abelardo Valencia y otros . . . . .	—	2
Andalucía . . . . .	.....	.....	.....	.....	Abelardo Valencia y otros . . . . .	—	2

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
Venecia . . . . .	Oro	Aluvión	Antiguo	Pto. Berrío . . .	Abelardo Valencia y o- tro . . . . .	Abril 2
Nápoles . . . . .	.....	Aluvión	.....	— . . . . .	Abelardo Valencia y o- tro . . . . .	— 2
El Progreso . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Abelardo Valencia y o- tro . . . . .	— 2
El Vesubio . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Abelardo Valencia y o- tro . . . . .	— 2
La Reina . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Abelardo Valencia y o- tro . . . . .	— 2
San José . . . . .	O. y O. M	Veta	.....	Andes . . . . .	Tulio Zapata y otros . .	— 2
La Cruz . . . . .	Oro y plata	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 2
Guapante . . . . .	Oro	.....	.....	San Vicente y Guarne . . . . .	Eduardo Martínez y o- tro . . . . .	— 2
El Rumbón . . . . .	.....	.....	.....	San Roque . . . . .	Juan F. O'Brien y o- tros . . . . .	— 2
La Primavera . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	Enrique Valencia y o- tro . . . . .	— 3
El Coco . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Jesús Cardona M. y otro . . . . .	— 3
La Granada . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Santos Rodríguez . . . .	— 3
El Encenillal . . . . .	.....	.....	.....	Girardota . . . . .	Raúl Hernández . . . . .	— 3
El Sinaí . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Andes . . . . .	Lorenzo A. Gómez y otros . . . . .	— 3
La Libertad . . . . .	Oro	.....	.....	Don Matías . . . . .	Jesús Cardona M. y o- tros . . . . .	— 3
El Socorro . . . . .	.....	.....	.....	San Andrés . . . . .	Ramón M. Areiza y o- tro . . . . .	— 3
La Elvira . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Caramanta . . . . .	Juan de la C. Posada y otros . . . . .	— 4
Cascarón . . . . .	Oro	.....	.....	San Roque . . . . .	Felipe Duque y otros . .	— 5
Cont. Norte de Casca- rón . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 5
1ª Cont. Oriental de "La Chorrera" . . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Clodomiro Delgado H. . .	— 5
1ª Cont. Sur de "La Chorrera" . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 5
1ª Cont. Norte de "La Chorrera" . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 5
1ª Cont. Octal. de "La Chorrera" . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 5
La Piritá . . . . .	.....	.....	Nuevo	Alejandro . . . . .	Enrique Cardona y o- tro . . . . .	— 5
Santa Cecilia . . . . .	.....	.....	Antiguo	Carolina . . . . .	Ismael Vásquez . . . . .	— 5
La Redención . . . . .	.....	Aluvión	.....	Frontino . . . . .	José M. Zapata . . . . .	— 7
Chorro Hondo . . . . .	.....	Veta	Nuevo	Sto. Domingo . . . . .	Joaquín A. Bulles . . . .	— 7
La Teresita . . . . .	.....	.....	Antiguo	Valdivia . . . . .	Juvenal Gutiérrez T. y otros . . . . .	— 9
La Unión . . . . .	.....	.....	Nuevo	Yarumal . . . . .	Lázaro M. Torres T. y otros . . . . .	— 9
La Libertadora . . . . .	.....	.....	Antiguo	— . . . . .	José de la P. Ramírez y otros . . . . .	— 9
Sará . . . . .	.....	Aluvión	.....	Santa Rosa . . . . .	Roberto Pineda y otros . .	— 9

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia	
El Bosque . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Lázaro M. Torres y otros . . . . .	Abril	10
La Reina . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Santa Rosa . . . . .	José Ventura Molina y otros . . . . .	—	10
Atausí . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Frontino . . . . .	Julio C. Gamboa y otros . . . . .	—	10
Ñemeñeme . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Segovia . . . . .	Jesús Botero G . . . . .	—	10
1ª Cont. Octal. de Ñemeñeme . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
2ª Cont. Octal. de Bolivia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
3ª Cont. Octal. de Ñemeñeme . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
4ª Cont. Octal. de Ñemeñeme . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
5ª Cont. Octal. de Ñemeñeme . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
6ª Cont. Octal. de Ñemeñeme . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
7ª Cont. Octal. de Ñemeñeme . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
8ª Cont. Octal. de Ñemeñeme . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
9ª Cont. Octal. de Ñemeñeme . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
3ª Cont. Octal. de Bolivia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
1ª Cont. Octal. de Bolivia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	10
Santa Cecilia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Carolina . . . . .	Ismael Vásquez . . . . .	—	5
Providencia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Enrique Mery . . . . .	—	12
La Rica . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Medellín . . . . .	Jorge de J. Restrepo y otros . . . . .	—	12
Los Medios . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	San Luis . . . . .	Miguel Valencia y otros . . . . .	—	14
Los Hoyos . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	14
La Unión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Pto. Berrio . . . . .	— . . . . .	—	14
La Pradera . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	14
El Mulato . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	— . . . . .	—	14
1ª Cont. Norte de La Bonita . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Eduardo Zuluaga R. Presbítero . . . . .	—	16
Aguacates . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Anorí . . . . .	Obdulio Gómez y otros . . . . .	—	16
La Veta . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Girardota . . . . .	Raúl Hernández y otros . . . . .	—	17
La Vetica . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Raúl Hernández y otros . . . . .	—	17
Cimiteño . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Don Matías . . . . .	Ildefonso Franco y otros . . . . .	—	17
Conejito . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Santiago Montoya y otros . . . . .	—	17
1ª Cont. Norte de Chorro de Oro . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Pto. Berrio . . . . .	Lázaro Mejía y otros . . . . .	—	17
Sabanitas . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Girardota . . . . .	Carlos E. Córdoba . . . . .	—	17
La Dolorosa . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Alejandría . . . . .	Carlos E. López R. y otros . . . . .	—	18
Santa Ana . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Gómez Plata . . . . .	Carlos E. López R. y otros . . . . .	—	18



Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Aluchadero . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo	Gómez Plata . . . . .	Obdulio Gómez y otro	Abril 18
La Dorada . . . . .				Yarumal . . . . .	Francisco Posada P. y otros . . . . .	— 19
La Nazarena . . . . .				Carolina . . . . .	Abel Castillo y otros . . . . .	— 19
La Florencia . . . . .				Ituango . . . . .	Marco A. Correa y otros . . . . .	— 19
El Porvenir . . . . .				Yolombó . . . . .	Fco. Restrepo R. y otros . . . . .	— 22
El Jabón . . . . .				Amalfi . . . . .	Manuel Arcila y otros . . . . .	— 22
La Quiebra . . . . .				Abriaquí . . . . .	Pedro Gómez y otros . . . . .	— 24
Santa Cristina . . . . .				Buriticá . . . . .	José Cano . . . . .	— 25
Santa Lucía . . . . .			Nuevo	Santo Domingo . . . . .	Antonio J. Duque y otros . . . . .	— 25
Las Culebras . . . . .	Oro y plata		Antiguo	Bolívar . . . . .	Rafael Restrepo V. y otros . . . . .	— 25
El Intermedio . . . . .	Oro			Remedios . . . . .	Manuel S. Pérez y otro . . . . .	— 25
Santa Isabel . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 25
Cont. Sur de Santa Isabel . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 25
San Bartolo . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 25
Espiritusanto . . . . .				Santa Rosa . . . . .	Joaquín Toro C. y otros . . . . .	— 25
Rumazón . . . . .				Santo Domingo . . . . .	Octavio Sánchez y otros . . . . .	— 25
El Chocho . . . . .		Aluvión . . . . .		Yolombó . . . . .	Eduardo Ramírez C. . . . .	— 26
La Margarita . . . . .				Don Matías . . . . .	José A. Barrera y otros . . . . .	— 26
Sonadora Tercera . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		San Roque . . . . .	Fidel Márquez . . . . .	— 1
San José . . . . .	Oro			Abriaquí . . . . .	Abel Pérez . . . . .	— 27
La Esperanza . . . . .		Aluvión . . . . .		Don Matías . . . . .	Guillermo Raldán . . . . .	— 30
San Matías . . . . .		Veta . . . . .		Gómez Plata . . . . .	Fco. Restrepo R. y otros . . . . .	— 30
La Alianza . . . . .		Aluvión . . . . .		Andes . . . . .	Ricardo Escobar y otros . . . . .	— 30
El Danubio . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		Armenia . . . . .	Rubén E. Rendón y otros . . . . .	— 30
La Horqueta . . . . .	Oro			Urrao . . . . .	Luis Gómez y otros . . . . .	— 30
Cont. Octal. de La Horqueta . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 13
El Salado . . . . .	Oro y plata			Carolina . . . . .	Melchor Montoya . . . . .	Mayo 2
Belén . . . . .	Oro			San Andrés . . . . .	Jesús Uribe y otros . . . . .	— 2
La Guzmanita . . . . .	Oro y plata	Aluvión . . . . .		Frontino . . . . .	José J. Trujillo y otros . . . . .	— 2
Intermedio Occidental . . . . .	Oro	Veta . . . . .		Remedios . . . . .	Manuel S. Pérez y otros . . . . .	— 3
Santa Isabel Oriental . . . . .				— . . . . .	Manuel S. Pérez y otros . . . . .	— 3
Cont. Sur de Santa Isabel . . . . .				— . . . . .	Manuel S. Pérez y otros . . . . .	— 3
Mocho . . . . .				Cáceres . . . . .	Luis R. Callejas y otros . . . . .	— 3
La Justicia . . . . .				Carolina . . . . .	Marco A. Builes y otros . . . . .	— 4
Monte Loro . . . . .				San Roque . . . . .	Ezequiel Henao . . . . .	— 4
El Carmen . . . . .				Yarumal . . . . .	José de J. Martínez y otros . . . . .	— 5

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Marsella . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Miguel Medina y otros	Mayo 8
La Desconocida . . . . .				Pto. Berrío . . . . .	Juan de Dios Arango.	— 8
Cont. Norte de La Desconocida . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 8
Cont. Sur de La Desconocida . . . . .			Nuevo . . . . .	— . . . . .	Juan de Dios Arango y otros . . . . .	— 8
1ª Cont. Norte de Leticia . . . . .			Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	José M. Gómez y otros	— 9
Guayabal . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Barbosa . . . . .	Jorge Jaramillo Sierra	— 9
San Jos6 . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		Andes . . . . .	Francisco Aramburo y otros . . . . .	— 9
Providencia . . . . .	O. y platino	Aluvi6n . . . . .		Frontino . . . . .	Jos6 M. Zapata . . . . .	— 9
San Joaqu6n . . . . .	Oro	Veta . . . . .		Santa Rosa . . . . .	Pedro V6lez y otros . . . . .	— 9
El R6o . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Yarumal . . . . .	Seminario de Misiones y otros . . . . .	— 11
La Merced . . . . .		Veta . . . . .		Pto. Berr6o . . . . .	Alvaro G6mez M. . . . .	— 11
El Salto . . . . .				Sto. Domingo . . . . .	Carlos Palacio Ll. y otro . . . . .	— 12
Las Animas . . . . .				Concordia . . . . .	Francisco D6az y otro.	— 12
Cont. N. O. de Encenillal . . . . .				Girardota . . . . .	Ra6l Hern6ndez . . . . .	— 14
La Floresta . . . . .				San Roque . . . . .	Julio Gonz6lez y otros	— 15
Chorrohondo . . . . .				Caramanta . . . . .	Aicardo Alvarez y otros . . . . .	— 15
Guayabo Redondo . . . . .			Nuevo . . . . .	Girardota . . . . .	Marciano Sierra . . . . .	— 15
La Diorita . . . . .				Sto. Domingo . . . . .	Enriqueta G6mez . . . . .	— 16
La Mirla . . . . .			Antiguo . . . . .	Angostura . . . . .	Angel Maria Mora y otros . . . . .	— 16
La Guzmanita . . . . .	Oro y plata			Frontino . . . . .	Jos6 J. Trujillo . . . . .	— 16
La Fortuna . . . . .	Oro		Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Angel M. Medina y otros . . . . .	— 16
Tolemaida . . . . .				— . . . . .	Angel M. Medina y otros . . . . .	— 16
El Dorado . . . . .			Antiguo . . . . .	Valdivia . . . . .	Ricardo Vel6squez y otros . . . . .	— 17
San Antonio . . . . .		Aluvi6n . . . . .		San Roque . . . . .	Jos6 J. Zuluaga y otros . . . . .	— 17
Cont. Octal. de la Cont. Norte de la Cabaña . . . . .		Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Segovia . . . . .	The Frontino Gold Mines Limited . . . . .	— 21
El Volador . . . . .		Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Liborina . . . . .	F6lix B. Echavarr6a . . . . .	— 21
La Ultima Serran6a . . . . .				San Luis . . . . .	Abelardo Valencia y otro . . . . .	— 22
La Morena . . . . .				— . . . . .	Miguel Valencia D. y otro . . . . .	— 22
San Gabriel . . . . .				— . . . . .	Miguel Valencia D. y otro . . . . .	— 22
Chorros . . . . .		Veta . . . . .		Buritic6 . . . . .	Eli6s Ortiz y otros . . . . .	— 23
La Cristalina . . . . .				San Roque . . . . .	Angel de J. Restrepo y otros . . . . .	— 23
Cerrito . . . . .	Oro y plata			Caramanta . . . . .	Israel de J. R6os y otros . . . . .	— 23
El Torito . . . . .	Oro			Amalfi . . . . .	Leovigildo V6squez y otros . . . . .	— 23



Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Alondra . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	San Rafael . . .	Daniel Mazo y otro . .	Junio 7
El Intermedio Occidental No 2 . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Pasián Uribe y otro . .	— 7
San Agustín . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Roberto Peláez y otros	— 7
Bolivia . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . . .	Santa Rosa . . . .	Luis M. Pérez y otros.	— 7
1ª Cont. Octal. de Bruselas . . . . .	.....	.....	Antiguo . . .	Yarumal . . . . .	Eleuterio Ceballos y otros . . . . .	— 9
La Camelia . . . . .	.....	.....	.....	Don Matías . . . .	José A. Barrera y otros . . . . .	— 9
El Hospital . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Pto. Berrío . . . .	Luis Hernández C. y otros . . . . .	— 11
La Cirila . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Rodolfo López y otros	— 11
El Castillo . . . . .	.....	.....	.....	Anorí . . . . .	Manuel S. Pérez M. y otros . . . . .	— 12
Municiones . . . . .	.....	.....	.....	San Vicente . . . .	Daniel García y otros	— 12
La Unión . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Juan N. Mira . . . . .	— 12
La Esperanza . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Copacabana y Guarne . . . . .	Juan Greiff . . . . .	— 12
La Tapada . . . . .	Oro	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Próspero Madrid . . . .	— 13
La Armenia . . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Elías A. Díaz D. y otros . . . . .	— 13
El Salto . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . .	Zaragoza . . . . .	Teófilo Eslait y otros	— 13
El Tigre . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Joaquín G. Hernández y otros . . . . .	— 13
Caja de Oro . . . . .	.....	.....	.....	Salgar y Pueblo Rico . . . . .	Ricardo de P. Ríos R.	— 13
Cont. Occidental de Cristalina . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	San Roque . . . . .	Manuel Agudelo C. . . .	— 14
Cont. Oriental de Cristalina . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	— 14
Santana . . . . .	O. y O. M	Veta . . . . .	.....	Betania . . . . .	Belisario Serna y otros	— 14
Leticia . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . .	Zaragoza . . . . .	Pedro Toffolí . . . . .	— 14
Riógrande . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa y Entreríos . . . . .	Moisés Medina y otros.	— 14
Los Naranjos . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa y Entreríos . . . . .	Joaquín G. Medina y otros . . . . .	— 14
Cont. Norte de La Lealtad . . . . .	.....	.....	.....	Sto. Domingo . . . .	Joaquín A. Builes y otros . . . . .	— 14
Santo Domingo . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Antonio Elejalde G. y otros . . . . .	— 16
Colombia . . . . .	Oro	.....	.....	San Roque . . . . .	Nacianceno Valencia . .	— 13
El Salto . . . . .	.....	.....	.....	Zaragoza . . . . .	Gabriel Toro U. y otros	— 19
El Salto Oriental . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	— 19
Las Animas . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Pto. Berrío . . . .	Pedro Julio Cadavid y otros . . . . .	— 19
La Merced . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	San Rafael . . . . .	David de J. García y otros . . . . .	— 20
El Pabellón . . . . .	.....	.....	Antiguo . . .	Amalfi . . . . .	Bernardo Bernal . . . .	— 20
El Socorro . . . . .	.....	.....	.....	Frontino . . . . .	Demetrio Ocampo y otro . . . . .	— 20
1ª Cont. Ortal. de La Luz . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	José Arango Valencia y otros . . . . .	— 21

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
1ª Cont. Octal. de La Luz	Oro	Veta	Antiguo	Yarumal	José Arango Valencia y otros	Junio 21
Segovia Oriental				Segovia	José M. Toro C.	— 21
La Grecia	Oro y plata			Santa Rosa	Cia. Minera del Norte	— 21
San Pablo				—	—	— 21
El Diamante	Oro			Yarumal	Guillermo Hoyos y otros	— 25
Corocito				Yolombó	Obdulio Gómez y otros	— 25
La Ilusión				Abriaquí	Pedro C. Arango y otros	— 25
La Esperanza				—	Pedro C. Arango y otros	— 25
San Antonio 2ª		Aluvi6n		Val paraíso	Juan Pablo Henao O. y otros.	— 26
La Peña		Veta		Medellín	Jorge de J. Restrepo M. y otros	— 26
El Carmen				Pto. Berrío	Celso Díaz y otros	— 26
Cont. Norte de El Carmín				San Roque	Abel Chaverra y otros.	— 27
Apucarco				Cañasgordas	Abel Pérez S. y otros	— 28
La María		Aluvi6n		Abriaquí	Aureliano Restrepo y otros	— 28
Las Playas				—	Aureliano Restrepo y otros	— 28
La Rosita				Puerto Berrío	Miguel A. Valencia y otros	— 28
La Luz		Veta		San Roque	Tiberio Gómez y otros.	— 30
1ª Cont. Ortal. de Berlín				Yarumal	—	— 30
Cont. Nte. de la 1ª Cont. Octal. de Berlín				—	—	— 30
Cont. Sur de la 1ª Cont. Ortal. de Berlín				—	—	— 30
Cont. Nte. de la 1ª Cont. Octal. de Berlín				—	—	— 30
La Galconda				Támesis	Juan de Dios Posada y otros	— 30
San Julián		Aluvi6n		Anorí	Hernando Zuluaga y otros	— 30
Santa Rita		Veta		Caramanta	Martiniano Botero y otros	Julio 3
Gabiña		Aluvi6n		Frontino	Antonio M. Gutiérrez y otros.	— 3
La Ilusión				—	Antonio M. Gutiérrez y otros.	— 3
La Herrera				—	Antonio M. Gutiérrez y otros.	— 3
La Chata				—	Antonio M. Gutiérrez y otros.	— 3
Cont. Ortal. de La Teresita		Veta		Yarumal - Valdivia	Florencio Jaramillo y otro	— 3

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del • denuncia
La Teresita . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yarumal - Valdivia . . . . .	Florencio Jaramillo y otro . . . . .	Julio 3
Cont. Octal. de La Teresita . . . . .				Yarumal . . . . .	Florencio Jaramillo y otro . . . . .	— 3
La Hermosa . . . . .				Medellín . . . . .	Agustín Jaramillo y otros . . . . .	— 3
Santa Bárbara . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Anzá . . . . .	Juan de la C. Henao . . . . .	— 3
Cont. Ortal. de La Ceiba . . . . .		Veta . . . . .		San Luis . . . . .	Luis Herrera y otros . . . . .	— 3
Cont. Norte de La Ceiba . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 3
Cont. Sur de La Ceiba . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 3
Vera . . . . .				Segovia . . . . .	Francisco Giraldo y otros . . . . .	— 3
Tarapacá . . . . .			Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Arturo Hernandez y otros . . . . .	— 3
La Zorrita . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Valdivia . . . . .	Juan B. Mery y otros . . . . .	— 3
Santanita . . . . .		Veta . . . . .		Yarumal . . . . .	Arturo Hernandez y otros . . . . .	— 3
Palmichal . . . . .				Carolina . . . . .	Luciano Restrepo y otros . . . . .	— 3
Santa Teresita . . . . .	Oro y plata			Sons6n . . . . .	Francisco Muoz y otros . . . . .	— 3
San Cayetano . . . . .			Antiguo . . . . .	Carolina . . . . .	Leopoldo Molina . . . . .	— 9
Cola Viva . . . . .				Santa Rosa . . . . .	Jose de la P. Restrepo . . . . .	— 10
Cont. Sur de Las Virginias . . . . .				Abejorral . . . . .	Gabriel Bernal y otros . . . . .	— 10
Cont. Octal. de Las Virginias . . . . .			Nuevo . . . . .	Abejorral y El Carmen . . . . .	— . . . . .	— 10
La Ilusi6n . . . . .				Yarumal . . . . .	Jose de J. Alzate y otros . . . . .	— 10
Revenidero . . . . .				San Rafael . . . . .	Antonio Carvajal . . . . .	— 10
Dos Amigos . . . . .				Andes . . . . .	Rafael Cadavid y otros . . . . .	— 11
El Tigre . . . . .		Aluvi6n . . . . .		San Luis . . . . .	Abelardo Valencia y otro . . . . .	— 11
La Duquesa . . . . .				— . . . . .	Abelardo Valencia y otro . . . . .	— 11
La Merced . . . . .		Veta . . . . .		Yolomb6 . . . . .	Luis A. Restrepo y otros . . . . .	— 11
Santa Isabel . . . . .				Betania . . . . .	Leopoldo Hernandez y otros . . . . .	— 11
Naranjales Octal. . . . .			Antiguo . . . . .	San Roque . . . . .	Felix Agudelo y otros . . . . .	— 11
Betania . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Dabeiba . . . . .	Angel Echavarra . . . . .	— 12
Rubic6n . . . . .				Frontino . . . . .	Agustn Montes H. . . . .	— 13
Castrill6n . . . . .				Santa Rosa, Belmira y Entre- rrios . . . . .	Pedro Velez V. y otros . . . . .	— 13
El Carmen . . . . .		Veta . . . . .		Frontino . . . . .	Domingo A. Puerta . . . . .	— 14
— . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Campamento . . . . .	Leonardo Mesa y otro . . . . .	— 16
Las Perdices . . . . .		Veta . . . . .		— . . . . .	Ignacio Escobar M. . . . .	— 17
El Pil6n . . . . .				Frontin6 . . . . .	Manuel Cardona y otros . . . . .	— 17

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Cont. Norte de La Sombra . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Andes . . . . .	Luis Arteaga y otros . . . . .	Julio 17
Cont. Octal. de La Sombra . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 17
Cont. Octal. de La Julia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 17
La García . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Rafael . . . . .	David de J. García, Pbro. y otros . . . . .	— 18
Fortuna . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Alejandro . . . . .	Pbro. Arbeláez G. y Efrén Osorno . . . . .	— 18
Santa Teresita . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Girardota . . . . .	Gabriel Sanín V. y otro . . . . .	— 18
El Revenidero . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	Belmira . . . . .	Vicente Vieira y otros . . . . .	— 19
Tatequieto . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Medellín . . . . .	Carolina Amador y otros . . . . .	— 19
Orná . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Rafael . . . . .	Aquileo Zuluaga y otros . . . . .	— 19
1ª Cont. Octal. de La Barcina . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Francisco Soto y otros . . . . .	— 19
La Esperanza . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Andes . . . . .	Telésforo Vanegas y otros . . . . .	Agosto 9
La Buena Ventura . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Entrerriós . . . . .	Emiliano Pérez y otros . . . . .	— 21
El Triunfo . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Caramanta . . . . .	Jesús Gómez R. y otros . . . . .	— 23
Santa Cruz . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 23
La Merced . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Angostura . . . . .	Martín Vélez J. . . . .	— 23
La Peña . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Jesús A. Rojas y otros . . . . .	— 23
La Esperanza . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	— . . . . .	José de J. Ardila y otros . . . . .	— 23
San Juan . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	— . . . . .	José de J. Ardila y otros . . . . .	— 24
Verdún . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Agustín Giraldo V. y otros . . . . .	— 24
Cantor . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	San Vicente . . . . .	Claudino Franco y otros . . . . .	— 25
Santa Elena . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Luis . . . . .	Ana Francisca Gómez y otros . . . . .	— 25
Santa Cruz . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Medellín . . . . .	José J. Gómez O. . . . .	— 25
La Teresita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Marco A. Morales y otros . . . . .	— 26
El Encabe Sur . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Pto. Berrío . . . . .	Manuel Henao . . . . .	— 26
La Parranda Sur . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 26
La Parranda Norte . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 26
El Silencio . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Concordia . . . . .	Juan de D. Villa y otros . . . . .	— 27
Peñaflor . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Urrao y Frontino . . . . .	Miguel Luque Espino y otro . . . . .	— 27
La Virgen . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Cañasgordas . . . . .	Manuel Botero y otros . . . . .	— 27
Río Anorí . . . . .	Oro . . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Anorí . . . . .	Amadeo Bravo y otros . . . . .	— 27
La Herrera . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	— . . . . .	— 27
Marengo . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 27
La Música . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Don Matías . . . . .	Joaquín Montaña y otro . . . . .	— 27
Cont. Octal. de La Esperanza . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	— 27

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del Fecha del
Cont. Ortal. de La Esperanza . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	Julio 27
Cont. Ortal. de la 2ª Cont. Sur de La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	— 27
Cont. Octal. de la 2ª Cont. Octal. de La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	— 27
Cont. Octal. de la Cont. Sur de La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Jesús Escobar A. y otros . . . . .	— 27
El Cardal . . . . .	.....	.....	.....	San Carlos . . . . .	Luis Tejada y otros . . . . .	— 27
La Piñuela . . . . .	.....	.....	.....	Don Matías . . . . .	Roberto Villa y otro . . . . .	— 30
Cont. Norte de La Ceiba . . . . .	.....	.....	.....	San Luis . . . . .	Luis Herrera y otro . . . . .	— 31
2ª Cont. Ortal. de Nápoles . . . . .	.....	.....	.....	Zaragoza . . . . .	Gabriel Toro U. y otros . . . . .	— 31
Cont. Sur de Nápoles . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 31
Cont. Sur de la Cont. Ortal. de Nápoles . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 31
Cont. Sur de la 2ª Cont. Ortal. de Nápoles . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 31
Santa Marta . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	Pedro Vélez V. y otros . . . . .	Agosto 10
La Merced . . . . .	.....	.....	.....	Campamento . . . . .	Roquelino Posada y otros . . . . .	— 10
Cristales . . . . .	.....	.....	.....	Dabeiba . . . . .	Juan P. Pereira . . . . .	— 10
La Picota . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Sonsón . . . . .	Pedro C. Arango y otros . . . . .	— 2
La Morena . . . . .	Oro	.....	Nuevo . . . . .	Puerto Berrío . . . . .	Jesús M. Gallego . . . . .	— 2
Las Mellizas . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Victoriano Henao y otros . . . . .	— 2
La Mejor . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	San Rafael . . . . .	Justiniano Turizo . . . . .	— 3
El Cardal . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	San Carlos . . . . .	Justiniano Turizo y otros . . . . .	— 3
Campoalegre . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	San Roque . . . . .	Manuel Agudelo y otros . . . . .	— 3
Villa Clara . . . . .	.....	.....	.....	Cañasgordas . . . . .	Manuel S. Ruiz . . . . .	— 4
El Silencio . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Julián López . . . . .	— 4
El Chorrón . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Dabeiba . . . . .	Servio T. Rodríguez y otros . . . . .	— 6
El Junco . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Amalfi . . . . .	Rubén M. Arcila y otros . . . . .	— 6
Abriaquí . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Abriaquí . . . . .	Aureliano Restrepo A. . . . .	— 8
2ª Cont. Ortal. de la 1ª Cont. Sur de Berlín . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Joaquín A. González P. . . . .	— 8
2ª Cont. Ortal. de Q. Berlín . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 8
La Esperanza . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	— . . . . .	Pablo E. Palacio y otros . . . . .	— 9
San Carlos . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Frontino . . . . .	Antonio M. Gutiérrez y otros . . . . .	— 9



Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
Santa Clara . . . . .	oro	Aluvi6n	Antiguo	Frontino . . . . .	Antonio M. Guti6rrez y otros . . . . .	Agosto 9
Santana . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Antonio M. Guti6rrez y otros . . . . .	— 9
La Toña . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Antonio M. Guti6rrez y otros . . . . .	— 9
Lucitania . . . . .	.....	Veta	.....	Yarumal . . . . .	Juan B. Estrada y o- tros . . . . .	— 9
Galeras . . . . .	.....	Aluvi6n	Nuevo	Pto. Berrio . . . . .	Rub6n M. Arcila y o- tros . . . . .	— 10
La Cascada . . . . .	.....	Veta	.....	Alejandría . . . . .	Enrique Cardona . . . . .	— 11
La Esperanza . . . . .	.....	.....	Antiguo	Guarne . . . . .	Justiniano Mu6oz y o- tro . . . . .	— 13
El Salto No 2. . . . .	.....	.....	.....	Sto. Domingo . . . . .	Calos Palacio Ll. y o- tros . . . . .	— 14
La Manga . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Calos Palacio Ll. y o- tros . . . . .	— 14
La Ceiba y San Pablo	.....	Aluvi6n	.....	San Roque . . . . .	Jesús M. S6nchez . . . . .	— 14
La Providencia . . . . .	.....	Veta	Nuevo	Amalfi . . . . .	Angel de D. Upegui y otros . . . . .	— 16
Cont. Ortal. de Santa Rita . . . . .	.....	Aluvi6n	Antiguo	Pto. Berrio . . . . .	Juan B. Uribe . . . . .	— 16
La Viborita . . . . .	Oro y plata	Veta	.....	Girardota . . . . .	Rafael V6lez M. . . . .	— 16
La Libia . . . . .	Oro	.....	.....	Don Matías . . . . .	Ildefonso Franco . . . . .	— 17
La Maravilla . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Fío A. Ardila G. y o- tros . . . . .	— 17
El Huequito . . . . .	Oro y plata	Aluvi6n	Nuevo	Jeric6 . . . . .	Berta Arias v. de D. . . . .	— 17
B6lgica . . . . .	Oro	Veta	.....	Yolomb6 . . . . .	C6sar Gallego y otros. . . . .	— 18
Cont. Sur de B6lgica..	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 18
San Antonio . . . . .	.....	Aluvi6n	Antiguo	— . . . . .	Ele6zar Zapata. . . . .	— 18
Sincelejo . . . . .	.....	Veta	.....	Yarumal . . . . .	Enrique Mery y otros . . . . .	— 20
Jujú . . . . .	.....	.....	.....	Amalfi . . . . .	Carlos E. L6pez R. y otros . . . . .	— 20
El Roblal . . . . .	.....	.....	.....	Anorí . . . . .	Juan P. Alvarez . . . . .	— 21
La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Guatap6 . . . . .	Antonio F. Zuluaga G. y otros . . . . .	— 21
La Pepa . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Andes . . . . .	Eduardo V6squez A. y otros . . . . .	— 22
Cano . . . . .	Oro	.....	.....	Anorí . . . . .	Amadeo Bravo . . . . .	— 22
La Linterna . . . . .	.....	.....	.....	San Roque . . . . .	Roque Londoño. . . . .	— 22
Leticia . . . . .	.....	.....	.....	Ituango . . . . .	Manuel S. P6rez M. y otros . . . . .	— 23
Matamundo . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	Amalfi. . . . .	Manuel S. P6rez M. y otros . . . . .	— 23
El Consuelo . . . . .	.....	.....	.....	Remedios y A- malfi . . . . .	Manuel S. P6rez M. y otros . . . . .	— 23
El Libertador . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Manuel S. P6rez M. y otros . . . . .	— 23
Mata-abajo . . . . .	.....	.....	.....	Amalfi . . . . .	Manuel S. P6rez M. y otros . . . . .	— 23
El Dorado . . . . .	.....	.....	.....	Remedios y A- malfi . . . . .	Manuel S. P6rez M. y otros . . . . .	— 23
Las Islas . . . . .	.....	.....	.....	Remedios y A- malfi . . . . .	Manuel S. P6rez M. y otros . . . . .	— 23

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Mata o La Hedionda . . . . .	Oro	Aluvión . .	Antiguo . .	Remedios y A- malfi . . . . .	Manuel S. Pérez M. y otros . . . . .	Agosto 23
Ricerón . . . . .	.....	.....	.....	Remedios y A- malfi . . . . .	Manuel S. Pérez M. y otros . . . . .	— 23
Las Dantas . . . . .	.....	.....	.....	Remedios y A- malfi . . . . .	Manuel S. Pérez M. y otros . . . . .	— 23
Cardal No 2 . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	San Carlos . . . . .	Antonio Carvajal y o- tros . . . . .	— 23
El Zancudo . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Antonio Carvajal y o- tros . . . . .	— 23
El Tesoro . . . . .	.....	.....	.....	Medellín . . . . .	Eduardo Gómez y o- tros . . . . .	— 23
La Formidable . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Fernando Mercier y o- tros . . . . .	— 24
Santo Domingo . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Arturo Hernández y o- tros . . . . .	— 24
Cont. Ortal. de La Candelarita . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Jaime Cuartas y otros	— 24
El Salvador . . . . .	.....	.....	.....	Girardota . . . . .	Roberto González Q..	— 27
Los Medios . . . . .	.....	Aluvión . .	.....	San Luis . . . . .	Luis Hernández C. y o- tros . . . . .	— 27
Villanueva . . . . .	.....	.....	Nuevo . . .	San Roque . . . . .	José J. Zuluaga y o- tros . . . . .	— 27
La Teodora . . . . .	.....	Veta . . . . .	Antiguo . .	Santa Rosa . . . . .	Ramón Restrepo P. y otros . . . . .	— 28
La Candela . . . . .	.....	.....	Nuevo . . .	Yarumal . . . . .	Juan de D. Molina y o- tros . . . . .	— 28
Santa Cruz . . . . .	Oro y plata	.....	Antiguo . .	Andes . . . . .	Julio Hernández L. y otros . . . . .	— 29
Excesos de Playa Rica	Oro	Aluvión . .	.....	Gómez Plata . . . . .	Lorenzo Jaramillo . . .	— 29
San Juan . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	Támesis . . . . .	Arturo Vélez V. y o- tros . . . . .	— 29
El Silencio . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Arturo Vélez V. y o- tros . . . . .	— 29
La Inesita . . . . .	Oro	.....	.....	Yarumal . . . . .	Nicolás Madrid y otros	— 29
La Cascada . . . . .	.....	.....	.....	Valdivia . . . . .	Eudoro Restrepo J. y otros . . . . .	— 30
La Belmezana . . . . .	.....	Aluvión . .	.....	Frontino y Urrao	Miguel Luque Espino.	— 31
La Aurora . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Concepción . . . . .	Luis V. Castaño y otro	Septiembre 3
El Porvenir . . . . .	.....	.....	.....	Abriaquí . . . . .	Pedro A. Gómez y o- tros . . . . .	— 10
Los Zarros . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	Marcelino Sánchez . . .	— 10
El Pescado . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Segovia . . . . .	Gabriel Restrepo A. y otros . . . . .	— 3
Los Planes . . . . .	Oro	Aluvión . .	.....	San Luis . . . . .	Luis Felipe Gómez y o- tros . . . . .	— 4
El Brasil . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Luis Felipe Gómez y o- tros . . . . .	— 4
La Palmera . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Abraham Jaramillo . .	— 4
María Arará No 2 . . . . .	.....	Aluvión . .	.....	Zaragoza . . . . .	Gabriel Toro U. y otros	— 4
María Arará . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 4
Torres No 2 . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Don Matías . . . . .	Ramón Gallego G. y o- tros . . . . .	— 5

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
1ª Cont. Octal. de La Merced.. . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Campamento . . . . .	Rafael A. Posada y o- tros . . . . .	Septiembre 5
Santa Teresita No 2	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Girardota . . . . .	Gabriel Sanín V. y o- tros . . . . .	— 5
Santa Teresita — 3..	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Gabriel Sanín V. y o- tros . . . . .	— 5
— — 4	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Gabriel Sanín V. y o- tros . . . . .	— 5
— — 5	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Gabriel Sanín V. y o- tros . . . . .	— 5
La Esperanza . . . . .	Oro	. . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Fco. A. Arbeláez y o- tros . . . . .	— 6
El Socorro . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Don Matías . . . . .	Manuel S. Ortiz y otros	— 6
Corocito . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Alvaro García y otros.	— 6
La Merced . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Francisco Zapata y o- tros . . . . .	— 7
La Gabriela . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Marco A. Gómez y o- tros . . . . .	— 10
La Proserpina . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Campamento . . . . .	Félix Restrepo y otros	— 11
La Cruz . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Frontino . . . . .	Antonio Elejalde y o- tros . . . . .	— 11
El Salto . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Moisés Aristizábal y o- tros . . . . .	— 12
Pizarral . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Luis Sánchez P. y o- tros . . . . .	— 12
El Tesoro . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Don Matías . . . . .	Manuel S. Ortiz P. y otros . . . . .	— 13
Las Palmas . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Tobías Cataño . . . . .	— 17
Olivales . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	San Vicente . . . . .	Bernabé Zuluaga y o- tro . . . . .	— 18
La Remediana . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Pto. Berrio . . . . .	Emilio Hernández y c tros . . . . .	— 18
Bretaña . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Sta. Rosa . . . . .	Luis A. Zapata y otros	— 18
La Espiga . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Alonso Peña y otros..	— 19
San José . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	San Rafael . . . . .	Antonio Carvajal y o- tro . . . . .	— 20
Doña Amelia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Carlos Betancur C. y otros . . . . .	— 22
Los Pinares . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Jesús A. Rojas y otros	— 22
El Jazmín . . . . .	Oro	. . . . .	. . . . .	Campamento . . . . .	Gustavo Moreno T. y otros . . . . .	— 26
Palmitas . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Gustavo Moreno T. y otros . . . . .	— 26
El Reposo . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	José J. Cardona . . . . .	— 26
La Gallera . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Enriqueta Gómez R. . . . .	— 27
Las Mercedes . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Marco Tulio Mira y o- tros . . . . .	— 27
El Tigre . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Marco Tulio Mira y o- tros . . . . .	— 27
Manjarrés . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Marco Tulio Mira y o- tros . . . . .	— 27
Ladrillos . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Rafael . . . . .	Benjamín de J. Ben- jumea . . . . .	— 27
Santa Lucía . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Pedro . . . . .	Ernesto Tobón S. y o- tros . . . . .	— 29



Nombre de la mina	Mineral	Calidad	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Polonia . . . . .	Oro	Aluvión	Antiguo	Don Matías . . . . .	Roberto Villa . . . . .	Octubre 10
Monte Guerra . . . . .			Nuevo	Santa Rosa . . . . .	Francisco Vásquez G.	— 11
Orocué . . . . .		Veta		Segovia . . . . .	Gabriel Restrepo A. y otros . . . . .	— 13
7ª Cont. Oriental de S. Nicolás . . . . .			Antiguo	— . . . . .	Mines de Colombie . . . . .	— 15
La Holanda . . . . .			Nuevo	Ituango . . . . .	Juvenal Echavarría . . . . .	— 15
El Danubio . . . . .		Aluvión	Antiguo	Betania . . . . .	Luis Sánchez P. y otros . . . . .	— 15
Italia . . . . .		Veta		Anorí . . . . .	Eugenio Cambieri y otros . . . . .	— 15
Santa Rosa . . . . .				— . . . . .	Eugenio Cambieri y otros . . . . .	— 15
San José . . . . .		Aluvión		Campamento . . . . .	Abel Betancur P. y otros . . . . .	— 17
El Nazareno . . . . .	O. y O. M.	Veta	Nuevo	Abejorral . . . . .	Joaquín A. Loaisa y otros . . . . .	— 17
Torres No 3 . . . . .	Oro		Antiguo	Don Matías . . . . .	Román Gallego y otros . . . . .	— 17
Las Promesas . . . . .				Amalfi . . . . .	Desiderio Rave y otros . . . . .	— 17
El Olivar . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 17
8ª Cont. Oriental de S. Nicolás . . . . .				Segovia . . . . .	Mines de Colombie . . . . .	— 18
El Guamal . . . . .				Medellín . . . . .	Maximiliano Jaramillo y otros . . . . .	— 19
Concha Segunda . . . . .		Aluvión		Anorí . . . . .	Benjamín Roldán y otros . . . . .	— 19
El Paso de Juanico . . . . .				— . . . . .	Benjamín Roldán y otros . . . . .	— 19
Campo-Alegre . . . . .		Veta		San Luis . . . . .	Antonio J. Naranjo y otros . . . . .	— 19
El Carmen . . . . .				Pto. Berrío . . . . .	Luis Herrera y otros . . . . .	— 19
Santa Rita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 19
La Clavellina . . . . .				Cisneros . . . . .	Félix Amaya y otros . . . . .	— 19
Alsacia . . . . .				Girardota . . . . .	Leo Lanau Vergune . . . . .	— 23
La Puerta . . . . .	Oro y plata			Yolombó . . . . .	Gonzalo Puerta y otros . . . . .	— 23
Las Cruces . . . . .	Oro			Girardota . . . . .	Concepción Acosta . . . . .	— 23
Cont. Norte de La Palestina . . . . .			Nuevo	San Roque . . . . .	Antonio Alvarez . . . . .	— 23
1ª Cont. Sur de La Italia . . . . .			Antiguo	Amalfi . . . . .	Jesús Echeverri . . . . .	— 23
El Olivo . . . . .				Valdivia e Ituango . . . . .	Andrés Pardo y otros . . . . .	— 23
San Andrés . . . . .				San Vicente . . . . .	Raúl Franco P. y otros . . . . .	— 25
Las Raíces . . . . .		Aluvión		Anzá . . . . .	Enrique Sánchez y otros . . . . .	— 25
La Curumé . . . . .				— . . . . .	Enrique Sánchez y otros . . . . .	— 25
Puria . . . . .				— . . . . .	Enrique Sánchez y otros . . . . .	— 25
La Esperanza . . . . .	Oro y plata	Veta		Betulia . . . . .	Antonio J. Ruiz y otros . . . . .	— 25
Barbacoas . . . . .	Oro			Carolina . . . . .	Juan B. Vásquez y otros . . . . .	— 26
Mina de Guarco . . . . .				Buriticá . . . . .	Enrique Montoya y otros . . . . .	— 26

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia	
Cristalina . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Amalfi . . . . .	Marco Campuzano . .	Octubre	26
El Jordán . . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Clodomiro Delgado . .	—	26
El Salvador . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Pío A. Ardila G. y otros . . . . .	—	27
2ª Cont. Octal. de Naranjales . . . . .	.....	.....	.....	San Roque . . . . .	Félix Agudelo y otros . . . . .	—	29
La Polonesa . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Carlos E. Velásquez y otros . . . . .	—	30
El Porvenir . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Don Matías . . . . .	Roso Gómez y otros . . . . .	—	30
El Seguro . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Nariño . . . . .	Manuel S. Gallo y otros . . . . .	—	30
La Trinidad del Socorro . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Pío A. Ardila G. y otros . . . . .	—	31
Palomar . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Zaragoza . . . . .	Teófilo Esleit y otros . . . . .	Noviembre	2
El Diamante . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Antonio J. Upegui y otros . . . . .	—	3
Carpanta . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Antonio J. Upegui y otros . . . . .	—	3
Alaska . . . . .	.....	.....	.....	Támesis . . . . .	Horacio Toro O. . . . .	—	5
La María . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Yarumal . . . . .	León Roldán y otros . . . . .	—	5
Australasia Sur . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Amadeo Bravo . . . . .	—	5
Australasia . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	—	5
Minas Nuevas . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	—	5
Los Pescadores . . . . .	.....	.....	.....	Bello . . . . .	Emilio Mesa C. y otros . . . . .	—	5
Potosí . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Teodosio Molina . . . . .	—	6
Privaradó Seco número 1 . . . . .	O. y O. M.	Aluvión . . . . .	.....	Urrao . . . . .	Jaramillo, Villa y Ca y otros . . . . .	—	6
Pizarro . . . . .	Oro	Veta . . . . .	.....	Cañasgordas . . . . .	Juan de D. Cano y otros . . . . .	—	6
Arangos . . . . .	.....	.....	.....	San Carlos . . . . .	Germán Parra y otros . . . . .	—	7
El Topacio . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	—	7
1ª Cont. Oriental de Santa Rita . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Pto. Berrío . . . . .	Luis Herrera y otros . . . . .	—	8
El Socorro . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Rafael Ramírez R. y otros . . . . .	—	9
La Orejona . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Francisco Aguilr G. y otros . . . . .	—	9
La Perla . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Concepción . . . . .	Ernesto García y otros . . . . .	—	9
Lorena . . . . .	Oro	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Enrique Botero y otros . . . . .	—	9
1ª Cont. Norte de Lorena . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	—	9
Cont. Sur de Lorena . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	—	9
Cont. Oriental de Lorena . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	—	9
Playa Linda . . . . .	.....	.....	.....	San Carlos . . . . .	Antonio Carvajal y otros . . . . .	—	9
La Esperanza . . . . .	O. y O. M.	.....	.....	Betania . . . . .	Carlos A. Franco G. y otros . . . . .	—	14
Santa Ana . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Cisneros . . . . .	Isaias Rivera . . . . .	—	15
La Lotería . . . . .	Oro y plata	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Vicente Toro V. . . . .	—	15
Oro Solo . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Puerto Berrío . . . . .	Carmelina Ramirez de F. y otros . . . . .	—	15
La Millonaria . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Carmelina Ramirez de F. y otros . . . . .	—	15

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Cargazón . . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . .	Puerto Berrío . .	Carmelina Ramírez de F. y otros . . . . .	Noviembre 15
Remolino . . . . .		Veta . . . . .		San Roque . . . .	Nacienceno Valencia y otros . . . . .	— 15
San Fernando . . . . .			Nuevo . . . .	— . . . . .	Nacienceno Valencia y otros . . . . .	— 15
Guarquiná . . . . .		Aluvión . . .	Antiguo . .	Yolombó . . . . .	José Moreno R. y otros	— 15
Las Animas . . . . .				Pto. Berrío . . . .	Jesús Gómez y otros..	— 16
San Juan . . . . .				Pueblo Rico . . . .	Félix Monsalve y otro	— 16
San Antonio . . . . .		Veta . . . . .		Santo Domingo . . .	José Galeano y otro..	— 16
El Respaldo . . . . .		Aluvión . . .		Campamento . . . .	Juan B. Mery . . . . .	— 17
El Silencio . . . . .		Veta . . . . .		— . . . . .	Jesús María Gómez y otros . . . . .	— 19
Los Alpes . . . . .				Yarumal . . . . .	José Arango V. y otros	— 19
El Libertador . . . . .		Aluvión . . .		Don Matías . . . . .	Jesús M <sup>a</sup> Builes . . . .	— 20
La Vetica . . . . .		Veta . . . . .		Amalfi . . . . .	Delio Escobar y otros	— 20
María Auxiliadora . .	Oro y plata			Envigado . . . . .	Gonzalo Correa O. y otros . . . . .	— 20
La Golconda . . . . .				Betania . . . . .	Manuel S. García y otros . . . . .	— 21
El Imán . . . . .	Oro			Gómez Plata . . . .	Antonio J. Duque y otros . . . . .	— 21
La Palma . . . . .		Aluvión . . .		San Andrés . . . .	Antonio J. Ruiz y otros . . . . .	— 22
1 <sup>a</sup> Cont. Ortal. de La Merced . . . . .		Veta . . . . .		Campamento . . . .	Rafael A. Posada . . . .	— 22
1 <sup>a</sup> Cont. Sur de La Merced . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 22
1 <sup>a</sup> Cont. Norte de La Merced . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 22
La Niverengo . . . . .			Nuevo . . . .	Anzá . . . . .	Enrique Sánchez P. y otros . . . . .	— 23
El Indio . . . . .			Antiguo . .	Medellín . . . . .	Jorge de J. Restrepo M. . . . .	— 24
Pocuné Continuación		Aluvión . . .		Zaragoza . . . . .	Gabriel Toro U. y otros	— 24
La Virginia . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
Tocoral N <sup>o</sup> 1 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
— — 2 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
— — 3 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
Pocuné . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
Junco Americano . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
Minas Nuevas 3 <sup>a</sup> . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
Ucurú . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
La Redención . . . . .		Veta . . . . .		Urrao . . . . .	Manuel S. Zapata y otros . . . . .	— 24
La Teresita N <sup>o</sup> 3 . . . .				Valdivia . . . . .	Miguel A. Builes, Obispo y otros . . . . .	— 26
La Floresta . . . . .			Nuevo . . . .	Entreríos . . . . .	Jesús Cardona M. y otros . . . . .	— 27
La Armenia . . . . .				Yarumal . . . . .	Teodomiro Vélez y otros . . . . .	— 27
Naranjales . . . . .				San Vicente . . . .	Bernabé Zuluaga y otros . . . . .	— 22
El Almendro . . . . .			Antiguo . .	Amalfi . . . . .	Jesús M. Zapata y otros . . . . .	— 27

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Teresita Norte . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . .	Yarumal . . . . .	Miguel A. Builes, Obispo y otros . . . . .	Noviembre 27
3ª Cont. Sur de La Gómez . . . . .				San Roque . . . . .	Francisco Gómez R. y otros . . . . .	— 28
2ª Cont. Sur de La Gómez . . . . .				— . . . . .	Francisco Gómez R. y otros . . . . .	— 28
La Esperanza . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Pto. Berrio . . . . .	Ram6n Bustamante y otros . . . . .	— 28
El Rosario . . . . .		Veta . . . . .		Yarumal . . . . .	Antonio Querub6n y otros . . . . .	— 28
Los Trozos . . . . .				Anor6 . . . . .	Arturo Pel6ez y otro . . . . .	— 29
El Tigre . . . . .		Aluvi6n . . . . .		C6ceres . . . . .	Gustavo Rivera . . . . .	Diciembre 3
La Ilusi6n . . . . .				G6mez Plata . . . . .	Enrique Mesa y otro . . . . .	— 3
Avira . . . . .		Veta . . . . .		Abriaqu6 . . . . .	Abel P6rez . . . . .	— 3
La India . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Remedios . . . . .	Jos6 L. Gaviria y otros . . . . .	— 4
La Espa6ola N6 10 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 4
— — 20 . . . . .		Veta . . . . .		— . . . . .	— . . . . .	— 4
— — 30 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 4
— — 40 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 4
— — 50 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 4
— — 60 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 4
La Estrella . . . . .	Oro y plata			Jard6n . . . . .	Luis Gonz6lez y otros . . . . .	— 4
El Jord6n . . . . .	Oro		Nuevo	Urrao . . . . .	Luis Larrea y otros . . . . .	— 5
Morr6n . . . . .	Oro y plata		Antiguo	Armenia . . . . .	Pedro C. Arango y otros . . . . .	— 5
Karomel . . . . .				Girardota . . . . .	Roberto Gonz6lez y otros . . . . .	— 6
La Magdalena . . . . .				— . . . . .	Roberto Gonz6lez y otros . . . . .	— 6
La Trinidad . . . . .				— . . . . .	Roberto Gonz6lez y otros . . . . .	— 6
Minas Nuevas 2ª . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Zaragoza . . . . .	Gabriel Toro U. y otros . . . . .	— 6
Santa Margarita Oriental . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 6
El Desquite . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . .	Amalfi . . . . .	Joaqu6n G. Hern6ndez . . . . .	— 5
San Antonio . . . . .				Yarumal . . . . .	Ignacio Escobar y otros . . . . .	— 7
La Cecilia . . . . .				— . . . . .	Jos6 de J. Villa y otros . . . . .	— 7
Tierradentro . . . . .				Yolomb6 . . . . .	Leonardo G6mez O. y otros . . . . .	— 10
La Perla . . . . .				Girardota, Guarne y Copacabana . . . . .	Jes6s Tob6n R. y otros . . . . .	— 10
La Gabriela . . . . .		Aluvi6n . . . . .		San Jer6nimo . . . . .	Heliodoro Henao y otros . . . . .	— 11
La Ilusi6n . . . . .		Veta . . . . .	Nuevo	Campamento . . . . .	Jes6s M. Cano . . . . .	— 11
El Charc6n . . . . .		Aluvi6n . . . . .	Antiguo	Anor6 y C6ceres . . . . .	Manuel S. P6rez y otro . . . . .	— 12
— Sur N6 1 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
La Redenci6n . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
1ª Cont. Occid. de San Isidro . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		Frontino . . . . .	Antonio Suaza y otro . . . . .	— 12
— — — — —	Oro			Yarumal . . . . .	Guillermo Palacio O. y otros . . . . .	— 12
La Rochela . . . . .				— . . . . .	Alfonso Casta6eda y otros . . . . .	— 12



Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
Montañés . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Guarne . . . . .	Santos Díaz y otros . . . . .	Diciembre 13
El Clavel . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Juan B. Giraldo y o- tros . . . . .	— 13
La Siberia . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Luis F. Arango y o- tros . . . . .	— 14
San Pablo . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Girardota . . . . .	Roberto González Q. . . . . y otros . . . . .	— 14
La Roca . . . . .	Oro	.....	.....	Don Matías . . . . .	Angel de J. Restrepo y otros . . . . .	— 14
La Perla . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Rafael A. Espinosa y otros . . . . .	— 14
San Luis . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Ituango . . . . .	Carlos E. Zapata y o- tros . . . . .	— 17
La Alsacia . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Antonio Agudelo y o- tros . . . . .	— 17
La Constancia . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Luis F. Ruiz y otros . . . . .	— 17
El Palmar . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Dabeiba . . . . .	Manuel J. Velásquez y otro . . . . .	— 17
Remolino . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	San Roque y San Rafael . . . . .	Angel M. López y otro . . . . .	— 18
El Rumbón . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Jorge E. Gómez A. y otros . . . . .	— 18
Juan Díaz . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Gabriel Lalinde y otro . . . . .	— 19
La Constancia . . . . .	Oro y plata	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Daniel Zapata . . . . .	— 19
Santa Fé . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Zabulón Pemperty y otro . . . . .	— 19
La Bretaña . . . . .	.....	.....	.....	Sonsón . . . . .	Rafael A. Toro y otro . . . . .	— 20
Cont. N. de la Ortal. de La Luz . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	José Arango V. y otros . . . . .	— 20
Cont. Norte de la Cont. Octal. de La Luz . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 20
La Ilusión . . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Matías Alvarez y otros . . . . .	— 20
Peñolcito No 2 . . . . .	.....	.....	.....	Don Matías . . . . .	Francisco E. Arango y otros . . . . .	— 20
La San Pedro . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	Ramón María Martí- nez y otros . . . . .	— 21
Brazuelo . . . . .	O. y platino	Aluvión . . . . .	.....	Urrao . . . . .	Enrique Vélez y otros . . . . .	— 22
Sinai . . . . .	Oro	Veta . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Jesús Araque L. y o- tros . . . . .	— 28
La Montoya . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Urrao . . . . .	Gerardo Arroyave . . . . .	— 28
La Condoto . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 28
La Castellana . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Alejandro Osorno y o- tros . . . . .	— 28

## RELACION

de los denuncios de minas presentados a la Gobernación del Departamento de Antioquia en el año de 1935

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Cont. Norte de Campoa- legre . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo ..	San Luis . . . . .	Antonio J. Naranjo y otros . . . . .	Enero 2
Cont. Sur de Campoa- legre . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Antonio J. Naranjo y otros . . . . .	— 2
Parcelas . . . . .	.....	.....	Nuevo . . .	Santa Rosa . . . .	Fco. Vásquez y otros.	— 3
Potosí . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 3
La Chana . . . . .	.....	.....	Antiguo ..	Frontino . . . . .	Joaquín Arango y o- tros . . . . .	— 3
Oralitos . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Yarumal . . . . .	Joaquín Alzate y otros	— 4
Ríonegrito . . . . .	oro	.....	.....	Remedios . . . . .	Luis Espinal y otros..	— 4
La Esmeralda . . . . .	O. y O. M.	.....	.....	Yolombó . . . . .	Ramón Escobar y o- tros . . . . .	— 4
El Tesoro . . . . .	Oro	.....	.....	Angostura . . . . .	Arturo Fernández y o- tros . . . . .	— 7
El Rubí . . . . .	.....	.....	Nuevo . . .	Yarumal y San Andrés . . . . .	Rafael A. Espinosa .	— 7
Cont. Norte de La Flo- rida . . . . .	.....	.....	Antiguo ..	Amalfi . . . . .	Jorge López y otro ..	— 7
Cont. Sur de La Flo- rida . . . . .	.....	.....	.....	Amalfi . . . . .	— . . . . .	— 7
Don Alejo . . . . .	.....	Aluvión ..	.....	Remedios . . . . .	Ezequiel Trujillo . . .	— 7
El Charcón No 2 . . . . .	.....	.....	.....	Anorí y Zaragoza	Manuel S. Pérez y otro	— 8
El Charcón No 1 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 8
1ª Cont. Occidental de San Andrés . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Leopoldo Garay y otro.	— 8
2ª Cont. Occidental de San Andrés . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 8
3ª Cont. Occidental de San Andrés . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 8
El Tabor . . . . .	Oro y plata	.....	.....	— . . . . .	Tobías Vásquez y otro	— 8
El Porvenir . . . . .	.....	.....	.....	Donmatías . . . . .	Ramón Berrio R. . . . .	— 8
El Cuarzo . . . . .	.....	.....	.....	Copacabana . . . . .	Elías Fernández y o- tros . . . . .	— 8
Builes . . . . .	.....	Aluvión ..	.....	Anorí . . . . .	Hernando Zuluaga y o- tros . . . . .	— 9
La India . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Jesús Correa y otros..	— 9
La Revesa . . . . .	.....	Aluvión ..	.....	Santa Bárbara ..	Compañía Colombiana de Tabaco . . . . .	— 9
Cont. de La Revesa . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Compañía Colombiana de Tabaco . . . . .	— 9
Charco de Oro . . . . .	.....	.....	.....	Anzá . . . . .	Carlos Mejía P. y otros	— 9
La Cruzada . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Valdivia . . . . .	Apolinar Zabala y otros	— 10
Moctezuma . . . . .	.....	.....	.....	Amalfi . . . . .	Juan J. Vásquez C. . . .	— 10
San José . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Gabriel Fernández y o- tro . . . . .	— 10

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
El Saltillo . . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . . .	Yolombó . . . . .	Nicolás Ochoa . . . . .	Enero 11
El Barcino . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Medellín e Itagüí	Horacio Mejía P. y otros . . . . .	— 11
1ª Cont. Sur de Cristales . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Camila Madrid v. de C.	— 12
4ª Cont. Occtal. de San Andrés. . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Leopoldo Garay y otros	— 12
Los Cristales . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Camila Madrid v. de C.	— 12
El Jetudo . . . . .	.....	Aluvión . . .	.....	Pto. Berrio . . . . .	Luis Herrera y otros..	— 14
El Tranco . . . . .	Oro	.....	.....	.....	.....	— 14
2ª Cont. Occidental de La Dolorosa . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Alejandro . . . . .	Julio Isaza O. y otros	— 14
El Tesoro . . . . .	Oro y plata	.....	Antiguo . . .	Yarumal. . . . .	José A. Guerra y otros	— 14
Cont. Sur de La Perla	Oro	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	Lisandro E. Díaz E. y otro. . . . .	— 14
Bejuco . . . . .	.....	.....	.....	Concepción . . . . .	Daniel Estrada M. y otro . . . . .	— 14
1ª Cont. Occidental de La Dolorosa . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Alejandro . . . . .	Justiniano Villegas y otros . . . . .	— 14
Cont. Occidental de El Silencio . . . . .	Oro	.....	.....	Campamento . . . . .	Pablo E. Cárdenas y otro . . . . .	— 14
Cont. Sur de El Silencio . . . . .	.....	.....	.....	.....	Jesús Mª Gómez M. . . . .	— 14
Cont. Norte de El Silencio. . . . .	.....	.....	.....	.....	Pablo E. Cárdenas y otros . . . . .	— 14
1ª Cont. Sur de La Suerte. . . . .	.....	.....	.....	.....	Gabriel Jaramillo T. . . . .	— 16
1ª Cont. Norte de La Suerte. . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	— 16
Puná . . . . .	.....	Aluvión . . .	.....	Remedios . . . . .	Juan B. Palacio. . . . .	— 17
Moctezuma Ortal. N.º 1	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	Amalfi. . . . .	Juan de J. Velásquez.	— 17
1ª Cont. Ortal. de La Proserpina . . . . .	Oro	.....	.....	Campamento . . . . .	Abel Betancur y otros	— 17
1ª Cont. Norte de La Proserpina . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	— 17
La Lucía . . . . .	.....	.....	.....	Angostura . . . . .	.....	— 17
1ª Cont. Occtal. de Palmitas . . . . .	.....	.....	.....	Campamento . . . . .	Joaquín E. Correa y otros . . . . .	— 18
Guacabé . . . . .	.....	Aluvión . . .	.....	Yolombó . . . . .	Jesús Mª Gómez y otros . . . . .	— 18
Pedernales . . . . .	.....	Veta. . . . .	.....	Remedios . . . . .	Israel Londoño. . . . .	— 18
San Francisco . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	— 18
Corazones . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	— 18
Joaquinita . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	— 18
Santa Rita . . . . .	.....	Aluvión . . .	.....	Medellín. . . . .	Santiago Díez D. . . . .	— 18
Neully . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	.....	.....	— 18
Santa Teresita . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	— 18
Ofir. . . . .	.....	.....	.....	Ituango . . . . .	Luis E. Molina y otros	— 21
Cerro Muriano . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Frontino . . . . .	Miguel Luque E. . . . .	— 21
San Antonio . . . . .	.....	.....	Antiguo . . .	Yarumal . . . . .	Eduardo Jaramillo y otros . . . . .	— 21
Pedroche . . . . .	.....	Aluvión . . .	.....	Frontino . . . . .	Miguel Duque E. . . . .	— 21

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
San Cayetano . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	San Luis . . . . .	Sociedad de Mejía Hermanos . . . . .	Enero 21
El Dorado . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Sociedad de Mejía Hermanos . . . . .	— 21
Cont. Norte de La Teodora . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	Francisco Vásquez G. . . . .	— 21
Cont. Occidental de La Esperanza . . . . .	O. y O. M.	.....	.....	Andes . . . . .	Tulio Ospina P. y otros . . . . .	— 22
El Regalo . . . . .	Oro	.....	.....	Angostura . . . . .	Francisco A. Orrego y otros . . . . .	— 23
Gamboal . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Copacabana . . . . .	Pedro J. Cadavid . . . . .	— 23
Potosí . . . . .	Oro	.....	.....	Dabeiba . . . . .	Angel M <sup>a</sup> Echavarría y otros . . . . .	— 23
La Reina . . . . .	.....	.....	.....	Sto. Domingo . . . . .	Carlos Palacio C. y otros . . . . .	— 24
El Diamante . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Donmatías . . . . .	Carlos Castaño y otros . . . . .	— 24
Colombia . . . . .	Oro	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Pedro Echavarría y otros . . . . .	— 25
La Paz Cont. Sur . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Andes . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 26
Cont. Occtal. de La Paz . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 26
Cont. Norte de La Paz . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 26
Cont. Occtal. de La Paz . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 26
Alejandría . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Francisco L. Zapata y otros . . . . .	— 28
Baltimore . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Cáceres . . . . .	Santiago Rivera . . . . .	— 28
Mina Rica . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Israel Londoño . . . . .	— 28
El Rubí . . . . .	.....	.....	.....	Andes . . . . .	Benigno Restrepo y otros . . . . .	— 28
Alcores . . . . .	.....	.....	.....	San Pedro . . . . .	Efraím Lopera . . . . .	— 28
Chorrerita . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	José M. Jaramillo S. . . . .	— 28
La Sonora . . . . .	O. y platino	Aluvi6n . . . . .	.....	Urrao . . . . .	Germán Jaramillo V. . . . .	— 29
La Sultana . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 29
La Chorrera . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 29
Sorpresa . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 29
Canastos . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Pedro C. Arango y otros . . . . .	— 30
Viena . . . . .	Oro	.....	.....	San Andrés . . . . .	Ramón Areiza y otros . . . . .	— 31
Juntas . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Segovia . . . . .	Belisario Agudelo D. y otros . . . . .	Febrero 4
La Calera . . . . .	.....	.....	.....	Amalfi . . . . .	Roberto Lince y otro . . . . .	— 5
Estrella Segunda . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 5
La Aldana . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Marco T. Mira . . . . .	— 5
Cardalito . . . . .	.....	.....	.....	San Carlos . . . . .	Jesús A. Giraldo . . . . .	— 6
Orellana . . . . .	.....	.....	.....	Sto. Domingo . . . . .	Antonio Alvarez y otros . . . . .	— 6
La Concepción . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 6
La Argelia . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 6
La Esperanza . . . . .	Oro y plata	.....	.....	— . . . . .	Jesús Sepúlveda . . . . .	— 6
1 <sup>a</sup> Cont. Sur de La Gómez . . . . .	Oro	.....	.....	San Roque . . . . .	Francisco Gómez y otros . . . . .	— 7

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Esperanza . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	San Roque . . . . .	Francisco Gómez y otros . . . . .	Febrero 7
El Cedro . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Yolomb6 . . . . .	Julio Restrepo y otros . . . . .	— 7
Montefrío . . . . .		Veta . . . . .		Yarumal . . . . .	Rafael Posada . . . . .	— 7
La Perla . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 7
El Socorro . . . . .				— . . . . .	Luis M. Jaramillo y otros . . . . .	— 7
1ª Cont. Octal. Lorenena . . . . .	Oro y plata		Nuevo . . . . .	— . . . . .	Enrique Botero y otros . . . . .	— 7
La Gurreña . . . . .	Oro		Antiguo . . . . .	Santa Rosa . . . . .	Arcesio Torres y otros . . . . .	— 11
La Confluencia . . . . .				— . . . . .	Pedro Fernández . . . . .	— 11
El Guayabo y Vallecitos . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 11
Los Cascajos . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 11
El Tigre . . . . .				Barbosa . . . . .	Francisco Arroyave T. . . . .	— 12
La Cordobesa . . . . .	O. y platino	Aluvi6n . . . . .		Urrao . . . . .	Alberto Echeverri V. y otros . . . . .	— 12
La X . . . . .				Urrao y Frontino . . . . .	Alberto Echeverri V. y otros . . . . .	— 12
Sirena . . . . .				— . . . . .	Alberto Echeverri V. y otros . . . . .	— 12
Antioquia . . . . .				— . . . . .	Alberto Echeverri V. y otros . . . . .	— 12
La Hispanoamérica . . . . .				— . . . . .	Alberto Echeverri V. y otros . . . . .	— 12
Andalucía . . . . .				— . . . . .	Alberto Echeverri V. y otros . . . . .	— 12
El Socorro . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Carlos Palacio Ll. y otros . . . . .	— 13
La Salvadora . . . . .			Antiguo . . . . .	Anorí . . . . .	Aureliano Gómez A. y otros . . . . .	— 13
Las Murallas . . . . .				An6es . . . . .	Isaac Elorza y otros . . . . .	— 13
La Palestina . . . . .				Yolomb6 . . . . .	Francisco L. Arango . . . . .	— 13
El Vesubio . . . . .				Dabeiba . . . . .	Julio Urrego y otro . . . . .	— 13
San Rafael . . . . .				Yolomb6 . . . . .	Salom6n Correa y otro . . . . .	— 14
San Isidro . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 14
La Ilusi6n . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 14
Cont. Sur del Socorro . . . . .				San Vicente . . . . .	Jos6 Mejía S. y otros . . . . .	— 15
Cont. Norte del Socorro . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 15
Las Avejas . . . . .			Nuevo . . . . .	Liborina . . . . .	Aldemar Peña . . . . .	— 15
El Tequendama . . . . .	Oro y plata		Antiguo . . . . .	Carolina . . . . .	Carlos Palacio C. y otros . . . . .	— 16
Salazar . . . . .	Oro			Amalfi . . . . .	Marco T. Mira y otros . . . . .	— 16
Salazar Cont. Norte . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 16
Cont. Occtal. de Salazar . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 16
El Socorro . . . . .			Nuevo . . . . .	Campamento . . . . .	Vicente Peña y otros . . . . .	— 16
Careperro . . . . .			Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Carlos E. Betancourt y otros . . . . .	— 16
La Primavera . . . . .				— . . . . .	Carlos E. Betancourt y otros . . . . .	— 16
Alejandría . . . . .				— . . . . .	Carlos E. Betancourt y otros . . . . .	— 16
El Mango . . . . .				Campamento . . . . .	Juan B. Calle C. y otros . . . . .	— 18

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia	
El Volcán . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	San Vicente . . . . .	Eloy Zuluaga y otros.	Febrero	18
Alsacia . . . . .			Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Gerardo Puerta y otros	—	18
El Dique . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Anzá . . . . .	Carlos Mejía P. . . . .	—	18
La Isabelita . . . . .				Pto. Berrio . . . . .	Emilio Hernández y o- tros . . . . .	—	18
La Lola . . . . .				— . . . . .	Emilio Hernández y o- tros . . . . .	—	18
1ª Cont. Ortal. de Oro- cué . . . . .		Veta . . . . .		Segovia . . . . .	Gabriel Restrepo y o- tros . . . . .	—	20
1ª Cont. Octal. de Oro- cué . . . . .			Nuevo . . . . .	— . . . . .	Gabriel Restrepo y o- tros . . . . .	—	20
1ª Cont. Norte de Oro- cué . . . . .				— . . . . .	Gabriel Restrepo y o- tros . . . . .	—	20
1ª Cont. Sur de Oro- cué . . . . .				— . . . . .	Gabriel Restrepo y o- tros . . . . .	—	20
La Esperanza . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Amalfi . . . . .	Arturo Zapata y otros	—	20
Santa Catalina . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		Andes . . . . .	Manuel A. Sánchez . . . . .	—	20
Santana . . . . .	Oro			Angostura . . . . .	Francisco A. Zea B. . . . .	—	20
La Gaviota . . . . .				Sto. Domingo . . . . .	Félix Amaya . . . . .	—	21
Tenche . . . . .				Ituango . . . . .	Rubén Castañeda y o- tro . . . . .	—	21
1ª Cont. Ortal. de La Perla . . . . .				Yarumal . . . . .	Rafael A. Espinosa y otros . . . . .	—	22
El Libertador . . . . .				Yolombó . . . . .	Jesús M. Gallego y o- tros . . . . .	—	22
Concha Tercera . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Anorí . . . . .	Luis F. Tamayo T. . . . .	—	22
La Selva . . . . .				Cómez Plata . . . . .	Luciano Zea . . . . .	—	22
Las Galias . . . . .		Veta . . . . .		Andes . . . . .	Lorenzo Gómez y otro	—	25
La Mica . . . . .				El Retiro . . . . .	Tiberio Posada O. y o- tros . . . . .	—	25
La Dorada . . . . .		Aluvi6n . . . . .		San Roque, San Rafael y San Carlos . . . . .	Ignacio Isaza y otros. . . . .	—	25
Montecarlo . . . . .		Veta . . . . .		Entrerri6s . . . . .	Timoteo de J. Tamayo y otros . . . . .	—	25
La Sierra . . . . .			Antiguo . . . . .	Guarne . . . . .	Gerardo Posada y otros	—	26
Cont. Octal. de La Ri- ca . . . . .				Medellín . . . . .	Maximiliano Jaramillo y otros . . . . .	—	26
Cont. Ortal. del Tesoro . . . . .				— . . . . .	Maximiliano Jaramillo y otros . . . . .	—	26
Cont. Ortal. del Gua- mal . . . . .				— . . . . .	Maximiliano Jaramillo y otros . . . . .	—	26
Santa Bárbara . . . . .				San Roque . . . . .	Rafael Gómez S. y o- tros . . . . .	—	27
La Cruz de Santa Te- resa . . . . .				— . . . . .	Manuel Angel y otros. . . . .	—	27
La Adela . . . . .	Oro y plata			Pueblorrico . . . . .	Luis Bedoya y otros. . . . .	—	27
La Campaña . . . . .	Oro		Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Santos Rodríguez y o- tros . . . . .	—	27

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
2ª Cont. Sur de La Paz . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Andes . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	Febrero 28
Cont. Noroeste de La Paz . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
Cont. Sureste de La Paz . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 1 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 2 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 3 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 4 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 5 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 6 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 7 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 8 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 9 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 10 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
La Paz número 11 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Ricardo Jaramillo y otros . . . . .	— 28
Lusitania . . . . .	Oro	.....	.....	Yarumal . . . . .	Lázaro Jiménez y otros . . . . .	— 28
San Francisco . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Alfredo Tamayo y otros . . . . .	— 28
La Casualidad . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Donmatías . . . . .	Samuel Arango y otros . . . . .	— 28
Orientación . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Juan P. Quintero y otros . . . . .	— 28
La Merced . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	— . . . . .	Julio Palacio y otros . . . . .	— 28
La Mata . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Pedro A. Montoya . . . . .	Marzo 10
Riachón Cont. Norte . . . . .	.....	.....	.....	Amalfi . . . . .	Marco T. Mira . . . . .	— 1
Riachón . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 1
El Tesoro . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Urrao . . . . .	Carmen Gutiérrez . . . . .	— 1
El Porvenir . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 1
La Ilusión . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 1
La Marta . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Manuel Celedón y ota . . . . .	— 4
Gibraltar . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 4
Cont. Norte de La Vética . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	— . . . . .	Fernando Vélez . . . . .	— 4
La Pepita . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	— . . . . .	Emilio Franco y otros . . . . .	— 4
La Celedonia . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 4
La Gaitana . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Rafael Lara y otros . . . . .	— 5
La Camelia . . . . .	.....	.....	.....	Belmira . . . . .	Jesús Cardona y otros . . . . .	— 6
San José Grande . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Tulio Moreno y otros . . . . .	— 6
Los Chorros . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Apolinar Carrasquilla . . . . .	— 6
La Ventura . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Fco. Barrera y otro . . . . .	— 6
La Ilusión . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	José L. Fernández y o . . . . .	— 7
La Argelia . . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Celso Vásquez y otros . . . . .	— 8

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio	
La Caída . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Fco. Barrera y otros.	Marzo	8
Don Diego . . . . .		Aluvión . . . . .		Retiro . . . . .	María T. Uribe y otros	—	8
La Concha . . . . .		Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Pedro Palacio y otros	—	9
Cont. Octal. de La Bella . . . . .			Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Julián Saldarriaga y o.	—	11
La Bella . . . . .						—	11
Salazar Cont. Sur . . . . .				Amalfi . . . . .	Jorge López S. y ots.	—	11
El Corazón . . . . .			Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Emilio Maya y otros.	—	12
La Pantanosa . . . . .				Abejorral . . . . .	Pedro C. Arango y ots.	—	12
La Justicia . . . . .			Antiguo . . . . .	Frontino . . . . .	Rafael Pérez y otros.	—	12
Los Laureles . . . . .		Aluvión . . . . .		Abejorral . . . . .	Pedro C. Arango y ots.	—	12
Cont N. de Las Mu- rallas . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .		Andes . . . . .	Benigno Restrepo yot.	—	13
La Envidia . . . . .	Oro			Campamento . . . . .	Manuel Trujillo y ots.	—	13
Eureka . . . . .				Barbosa . . . . .	Francisco Arroyave .	—	14
Quebradoncita . . . . .		Aluvión . . . . .		Amalfi . . . . .	Juan Jaramillo . . . . .	—	14
Primavera . . . . .		Veta . . . . .		Retiro . . . . .	Angel Mejía y otros..	—	14
Gabriela . . . . .						—	14
La Fortuna . . . . .	Oro y plata			Anorí . . . . .	José J. Morales y ots.	—	15
Peña Rica . . . . .				Girardota y otro	Zabulón Pemperty . .	—	15
Chirí . . . . .				Yarumal . . . . .	Alonso Jaramillo . . .	—	15
La Faltriguera . . . . .			Nuevo . . . . .		José Areiza y otros..	—	15
La Bamba . . . . .			Antiguo . . . . .	Caramanta . . . . .	José Gutiérrez y otros	—	15
Piedras Blancas . . . . .				Retiro y Rione- gro . . . . .	Ramón Londoño y ots.	—	15
La Cascada . . . . .				Retiro y Rione- gro . . . . .	Gabriel Mejía y otros.	—	16
El Silencio . . . . .	Oro			Abriaquí . . . . .	Aureliano Restrepo A.	—	18
Morrogacho . . . . .		Aluvión . . . . .				—	18
Cont. Abriaquí . . . . .						—	18
La Mansa . . . . .						—	18
Montefrío . . . . .		Veta . . . . .		San Pedro . . . . .	Salvador Múnera . . .	—	18
La Patria . . . . .				Don Matías . . . . .	Manuel Gómez y otros	—	18
Cont. Sur de Guarco . . . . .				Buriticá . . . . .	Enrique Montoya y ots.	—	18
Cont. Norte de Guarco . . . . .						—	18
Con E. de Guarco . . . . .						—	18
Cont. Octal. de Coral . . . . .				Yolombó . . . . .	Ildefonso Sierra . . . .	—	18
El Charcón Sur N <sup>o</sup> 2. . . . .		Aluvión . . . . .		Anorí . . . . . (1)	Manuel S. Pérez y ot	—	18
— — — N <sup>o</sup> 3. . . . .				— . . . . . (1)		—	18
— — — N <sup>o</sup> 4. . . . .				— . . . . . (1)		—	18
Quemanaguas . . . . .				Cáceres . . . . .		—	20
Corrales N <sup>o</sup> 1. . . . .						—	20
— N <sup>o</sup> 2. . . . .						—	20
— N <sup>o</sup> 3. . . . .						—	20
— N <sup>o</sup> 4. . . . .						—	20
Pité . . . . .						—	20
Fulton . . . . .						—	20
Providencia . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Vicente Toro y otros .	—	20
La Blanquita . . . . .	Oro			Abriaquí . . . . .	Jaime de Greiff y ots.	—	20
Cont. S. O. de Jorge y Venecia . . . . .				Remedios . . . . .	Israel de J. Londoño.	—	23
Cont. Ortal. de La Ma- lasia . . . . .				San Roque . . . . .	Francisco Gallón . . . .	—	23
Tenche . . . . .				Ituango . . . . .	David Ocampo y otro.	—	23

(1) Parte de estas minas están en territorio de Cáceres y Valdivia.





Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio	
La Pendiente . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Amalfi . . . . .	Jorge López y otro . . . . .	Abril . . . . .	5
Cont. Norte de La Ho- landa . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Ituango . . . . .	Pablo E. Velilla y otros . . . . .	— . . . . .	5
Cont. Oriental de Pro- videncia . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Timmins Ochalí Mines C. L. . . . .	— . . . . .	5
Cont. Oc. de la 1ª Cont. Oc. de Berlín . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Timmins Ochalí Mines C. L. . . . .	— . . . . .	5
Piñones . . . . .	.....	.....	.....	Anzá . . . . .	Santiago Rivera y otros . . . . .	— . . . . .	5
La María . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Abriaquí . . . . .	Germán Molina C. y o- tro . . . . .	— . . . . .	6
Las Playas . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Germán Molina C. y o- tro . . . . .	— . . . . .	6
El Chagualo . . . . .	.....	.....	.....	Caramanta . . . . .	Jesús Arango . . . . .	— . . . . .	6
1ª Cont. Sur de La Holanda . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Ituango . . . . .	Juvenal Echavarría y otros . . . . .	— . . . . .	8
2ª Cont. Sur de La Holanda . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Juvenal Echavarría y otros . . . . .	— . . . . .	8
La Citará . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Amalfi . . . . .	Antonio Cárdenas . . . . .	— . . . . .	8
El Desquite . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	8
1ª Cont. Or. de La Lluvia . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Gerardo Puerta . . . . .	— . . . . .	8
1ª Cont. Oc. de La Llu- via . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	8
Los Tablones . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Samuel Correa y otros . . . . .	— . . . . .	8
La Suerte . . . . .	.....	.....	.....	Bello . . . . .	Isaías Calle B. . . . .	— . . . . .	9
El Banco . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Rafael Muñoz y otros . . . . .	— . . . . .	9
El Banco Norte . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	9
La Gitana . . . . .	Oro y plata	.....	Nuevo . . . . .	San Roque . . . . .	Nancianceno Valencia y otros . . . . .	— . . . . .	9
La Justicia . . . . .	Oro	.....	Antiguo . . . . .	Frontino . . . . .	Rafael Pérez y otros . . . . .	— . . . . .	9
El Carmelo . . . . .	.....	.....	.....	Concepción . . . . .	Isaías Londoño y otros . . . . .	— . . . . .	9
El Palmar . . . . .	.....	.....	.....	Guarne . . . . .	Clemente Rodríguez . . . . .	— . . . . .	9
La Argelia . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Luis E. Moreno y otros . . . . .	— . . . . .	10
La Moravia . . . . .	Oro y plata	.....	.....	— . . . . .	Ramón Palacio y otros . . . . .	— . . . . .	10
San Pedrito . . . . .	Oro	.....	.....	Yolombó . . . . .	Francisco Restrepo G. . . . .	— . . . . .	10
1ª Cont. Norte de San Pedrito . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	10
2ª Cont. Norte de San Pedrito . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	10
1ª Cont. Sur de San Pedrito . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	10
2ª Cont. Sur de San Pedrito . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	10
La Rosa . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Teodosio Carvajal . . . . .	— . . . . .	10
La Reina . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	San Roque . . . . .	Manuel S. Zapata y o- tros . . . . .	— . . . . .	11
2ª Cont. Sur de Ten- che . . . . .	.....	.....	.....	Ituango . . . . .	Rubén Castañeda y o- tros . . . . .	— . . . . .	11
Tenche Tercera . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Rubén Castañeda y o- tros . . . . .	— . . . . .	11
La Granada . . . . .	.....	.....	.....	Abriaquí . . . . .	Andrés A. Nanclares y otro . . . . .	— . . . . .	11

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del Fecha del
La Perdida . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Ricardo Arroyave y otros . . . . .	Abril 17
Caldas . . . . .		Aluvión . . . . .		Zaragoza . . . . .	Gabriel Toro U. y otros . . . . .	— 22
Bárbula . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 22
Tenche Norte . . . . .		Veta . . . . .		Ituango . . . . .	Jenaro Gutiérrez y otros . . . . .	— 22
Tenche Oriental . . . . .				— . . . . .	Jenaro Gutiérrez y otros . . . . .	— 22
La Tebaida . . . . .			Nuevo . . . . .	Entrerrios . . . . .	Modesto Cardona y otro . . . . .	— 23
El Desquite . . . . .		Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Juan Pablo González . . . . .	— 23
Clavellina No 4 . . . . .		Veta . . . . .		Amalfi . . . . .	Ulpiano Zapata . . . . .	— 23
San Francisco . . . . .			Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Jenaro Gómez y otro . . . . .	— 24
Potosí . . . . .		Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Pto. Berrio . . . . .	Alfredo Ruiz y otro . . . . .	— 24
Guayaquil . . . . .		Veta . . . . .		Yarumal . . . . .	José Molina y otros . . . . .	— 24
Adán . . . . .		Aluvión . . . . .		Frontino . . . . .	José J. Trujillo . . . . .	— 24
La Cruz . . . . .		Veta . . . . .		— . . . . .	Miguel A. Toro . . . . .	— 24
Cont. 1ª de El Salto . . . . .				Angostura . . . . .	Rubén Arcila y otro . . . . .	— 25
California . . . . .				Santa Rosa . . . . .	Francisco Vásquez y otro . . . . .	— 25
La Suiza . . . . .				Sonsón . . . . .	Guillermo Botero N. y otro . . . . .	— 25
La Roma . . . . .				— . . . . .	Guillermo Botero N. y otro . . . . .	— 25
La Puerta . . . . .			Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Juan B. Gutiérrez y otros . . . . .	— 26
Mina de Mosquito . . . . .		Aluvión . . . . .				
Cont. Norte de Santa Catalina . . . . .		Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Ebéjico . . . . .	Gonzalo Arango A. . . . .	— 26
Santa Rita número 1 . . . . .		Aluvión . . . . .		Amalfi . . . . .	Jorge López S. y otros . . . . .	— 27
Santa Rita número 2 . . . . .				Zaragoza . . . . .	Daniel de J. Herrera y otros . . . . .	— 27
Sucursal Pato . . . . .				— . . . . .	Daniel de J. Herrera y otros . . . . .	— 27
Cristales . . . . .		Veta . . . . .		— . . . . .	Fernando Isaza y otros . . . . .	— 27
La Fortuna . . . . .				Copacabana . . . . .	Baltasar Angel y otros . . . . .	— 29
La Floresta . . . . .				Frontino . . . . .	Joaquín Orrego y otro . . . . .	— 29
Toro Muerto . . . . .				Ituango . . . . .	Marco A. Correa y otros . . . . .	— 30
Peñoleras . . . . .				San Roque . . . . .	Luciano Torres y otro . . . . .	Mayo 2
San José . . . . .	Oro y plata			Abriaquí . . . . .	Enrique Rodríguez y otro . . . . .	— 2
1ª Cont. Norte de El Cano . . . . .	Oro			Valparaíso . . . . .	Gregorio Gómez y otro . . . . .	— 2
1ª Cont. Sur de El Cano . . . . .				Anorí . . . . .	Amadeo Bravo . . . . .	— 2
San Cristóbal . . . . .	Oro y plata			— . . . . .	— . . . . .	— 2
El Castillo . . . . .				Concepción . . . . .	Jesús Pérez y otros . . . . .	— 3
El Torito . . . . .	Oro			— . . . . .	— . . . . .	— 3
La Gioconda . . . . .				San Roque . . . . .	Emilio Gómez . . . . .	— 3
La Estrella . . . . .			Nuevo . . . . .	— . . . . .	Gicerio Zuluaga y otro . . . . .	— 3
Tarapacá . . . . .			Antiguo . . . . .	Campamento . . . . .	Manuel de J. Trujillo . . . . .	— 3
La Patria . . . . .				Ituango . . . . .	Pedro P. García . . . . .	— 6
La Concha . . . . .			Nuevo . . . . .	Girardota . . . . .	Raúl Hernández . . . . .	— 6
Santa Cecilia . . . . .	Oro y plata		Antiguo . . . . .	Campamento . . . . .	Manuel de J. Trujillo y otro . . . . .	— 3
				Girardota . . . . .	Roberto González Q. y otros . . . . .	— 4

Nombre de la mina	Mineral	Calidad	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
Te Salónica . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Girardota . . . . .	Roberto González Q. y otros . . . . .	Marzo 4
El Desengaño . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	Dabeiba . . . . .	Juan P. Pereira. . . . .	— 4
Los Bonitos . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Abejorral . . . . .	Carlos E. López y o- tros . . . . .	— 4
El Calvario . . . . .	Oro . . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Emilio Franco . . . . .	— 4
La Veta . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	. . . . .	Sons6n . . . . .	Ram6n Buendía y o- tros . . . . .	— 7
La Vencedora . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Bello . . . . .	Antonio J. Betancur M. . . . .	— 8
La Doncella . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Don Matías . . . . .	Baudilio A. Duque . . . . .	— 8
El Socorro . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Campamento . . . . .	Félix Cárdenas y otros . . . . .	— 8
Cont. Oriental del So- corro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— 8
La Constancia . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Don Matías . . . . .	José M <sup>a</sup> Espinosa y o- tro . . . . .	— 8
Quebradona . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Jorge López S. y otro . . . . .	— 9
La Duquesa . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— 9
Palmichala . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	San Carlos . . . . .	Luciano López y otros . . . . .	— 9
El Diamante . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Anorí . . . . .	Eduardo Gutiérrez y o- tros . . . . .	— 9
Campoalegre . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Eduardo Gutiérrez y o- tros . . . . .	— 9
Cont. Oriental de La Sexta . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Charles Burnet y otro . . . . .	— 10
1 <sup>a</sup> Cont. Norte de La Esperanza . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Eduardo Ramírez C. . . . .	— 13
El Carmen de San Car- los . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Luis . . . . .	Arcadio Loaisa L. y otros . . . . .	— 14
Santa Clara . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Valdivia . . . . .	Gabriel Villa y otros . . . . .	— 14
El Carmen . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— 14
El Zafiro . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Bonifacio Jaramillo y otro . . . . .	— 15
San Lázaro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Frontino . . . . .	David Pemberty . . . . .	— 16
La Merced . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Joaquín Toro C. . . . .	— 16
Bocachica . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	. . . . .	Copacabana . . . . .	Samuel L. Mesa . . . . .	— 16
Cont. Oriental de Bo- cachica . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— 16
La Teresita . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Luis Isaza y otros . . . . .	— 17
La Bonita . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Antonio J. Upegui y otros . . . . .	— 17
Las Mercedes . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antonio Cárdenas . . . . .	— 17
Miraflores . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Heliodoro Barrera . . . . .	— 18
Salto de Pérez . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Santo Domingo . . . . .	Lázaro Agudelo . . . . .	— 18
La Alianza . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Alejandro Vélez V. y otros . . . . .	— 20
El Desquite . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Alejandría . . . . .	Carlos E. López y o- tros . . . . .	— 21
El Aytón . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Pedro Gómez y otros . . . . .	— 22
1 <sup>a</sup> Cont. Oriental de El Silencio . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Campamento . . . . .	Jesús María Gómez H. y otros . . . . .	— 22
La María . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Clodoveo Zapata y otros . . . . .	— 22
La Palma . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	San Rafael . . . . .	Emilio Arbeláez y otros . . . . .	— 23
La Esperanza . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Andes . . . . .	Rafael Cadavid y otros . . . . .	— 23
La Pradera . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	San Rafael . . . . .	Antonio Carvajal y o- tro . . . . .	— 23

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Los Azules . . . . .	Oro	Aluvión	Antiguo	San Carlos . . . . .	Luis E. Duque y otros	Mayo 23
Santa Bárbara . . . . .		Veta	Nuevo	— . . . . .	— . . . . .	— 23
Cont. Norte de Los Azules . . . . .		Aluvión	Antiguo	— . . . . .	— . . . . .	— 23
Mina El Socorro . . . . .				Medellín . . . . .	Sofía Ochoa y otros	— 24
La Suerte . . . . .	Oro y plata	Veta		Yarumal . . . . .	Juan P. Velásquez y otro	— 24
La Carmelina . . . . .	Oro	Aluvión		Yolombó y San Roque . . . . .	Emilio Franco y otros	— 25
La Dolores . . . . .		Veta	Nuevo	Yarumal . . . . .	Julio E. Euse y otros	— 25
El Concurso . . . . .		Aluvión	Antiguo	Guarne . . . . .	Víctor Parra y otros	— 27
Betulia . . . . .		Veta		Yarumal . . . . .	Fco. Areiza y otros	— 27
1ª Cont. Oriental de Betulia . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 27
1ª Cont. Occidental de Betulia . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 27
1 Cont. Norte de Betulia . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 27
1ª Cont. Sur de Betulia . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 27
Excesos de Puente Piedras . . . . .		Aluvión		Jericó . . . . .	Horacio Toro Ochoa y otros	— 28
El Dorado . . . . .				Amalfi . . . . .	Emilio Franco y otros	— 29
La Lotería . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 29
Los Alpes . . . . .		Veta		Yarumal . . . . .	Juan B. Ramírez y otros	— 29
San Antonio . . . . .			Nuevo	Salgar . . . . .	Ricardo Aristizábal y otros	— 29
Cuz Cuz . . . . .			Antiguo	Zaragoza . . . . .	Francisco S. Campuzano	— 31
La Esperanza . . . . .		Aluvión		— . . . . .	Francisco S. Campuzano	— 31
Cont. Oriental de La Esperanza . . . . .				— . . . . .	Francisco S. Campuzano	— 31
San Felipe . . . . .		Veta		Anorí . . . . .	Antonio J. Díaz y otros	— 31
La Carmelita . . . . .				Sonsón . . . . .	Ramón Buendía y otros	— 31
El Retiro . . . . .				Yarumal . . . . .	Gonzalo Palacio y otros	— 31
Fray Juana . . . . .	Oro y plata			San Pedro . . . . .	Horacio Toro O. y otros	Junio 3
La Trinidad . . . . .	Oro	Aluvión		Frontino . . . . .	Miguel A. Toro y otros	— 3
El Chilcal . . . . .		Veta		Sto. Domingo . . . . .	José M. Prieto y otros	— 3
Madrevieja . . . . .				San Roque . . . . .	Industria Marmolera Colombiana	— 3
— número 2 . . . . .				— . . . . .	Industria Marmolera Colombiana	— 3
— número 3 . . . . .				— . . . . .	Industria Marmolera Colombiana	— 3
Cont. de La Niña . . . . .	Oro y plata			Barbosa . . . . .	Juan de D. Hoyos y otros	— 4
La América . . . . .	Oro			Yarumal . . . . .	José M. Mejía	— 4
Tacamocha . . . . .			Nuevo	— . . . . .	Manuel V. Muñetón	— 4
Cont. Occidental de Oralitos . . . . .			Antiguo	— . . . . .	José J. Alzate y otros	— 4

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia	
San Basilio . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Campamento . .	Félix Cárdenas y otros	Junio	4
Versalles . . . . .	.....	Aluvión . .	.....	Sto. Domingo . .	Antonio Alvarez R. y otros . . . . .	—	5
Florenia . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Antonio Alvarez R. y otros . . . . .	—	5
Excesos de la Quebrada Guamo . . . . .	.....	.....	.....	Támesis . . . . .	Horacio Toro O. . . . .	—	5
Piedras Blancas . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	San Rafael . . . .	Juan de Dios Urrea . .	—	5
La María . . . . .	Oro	.....	.....	Valdivia . . . . .	Alejandro Ortega y otros . . . . .	—	6
La Federación . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Caramanta . . . .	Jaime Mejía . . . . .	—	6
La Negada . . . . .	Oro	.....	.....	Yolombó . . . . .	Joaquín Posada . . . .	—	6
Cont. Occidental de Lusitania . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Carlos A. Estrada y otros . . . . .	—	7
Stokom . . . . .	.....	.....	.....	Guarne y Medellín . . . . .	Jaime de Greiff y otros	—	8
Cont. Occidental de Los Bonitos . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Abejorral . . . . .	Gabriel Bernal y otros	—	8
La Esperanza . . . . .	Oro	Aluvión . .	.....	Copacabana . . . .	Francisco Luis Jaramillo . . . . .	—	8
Cont. Oriental de Los Bonitos . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	Abejorral . . . . .	Gabriel Bernal y otros	—	8
La Candelaria . . . . .	Oro	.....	.....	Yolombó . . . . .	Benjamín Restrepo y otros . . . . .	—	8
La Argelia . . . . .	.....	.....	.....	Valdivia . . . . .	Gabriel J. Monsalve y otros . . . . .	—	8
Juntas . . . . .	.....	Aluvión . .	.....	Pto. Berrío . . . .	Luis Angel Atehortúa y otros . . . . .	—	10
Cont. Oriental de La Palma . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	El Retiro . . . . .	Tiberio Posada y otros	—	10
Cont. Sur de Matezuma	Oro	.....	.....	Amalfi . . . . .	Juan de J. Vásquez C. y otros . . . . .	—	10
2ª Oriental . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Juan de J. Vásquez C. y otros . . . . .	—	10
1ª Occidental . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Juan de J. Vásquez C. y otros . . . . .	—	10
Chilico . . . . .	.....	.....	.....	Santa Rosa . . . .	Milagros Céspedes y otros . . . . .	—	11
La Batalla . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . .	San Andrés . . . .	Jesús Espinosa y otros	—	11
El Socorro . . . . .	.....	Aluvión . .	Antiguo . .	Angelópolis . . . .	Eduardo Zapata y otros	—	11
San José . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . . .	Sto. Domingo . . . .	Rafael Monsalve y otro . . . . .	—	11
Rumania . . . . .	.....	.....	Antiguo . .	Yarumal . . . . .	Enrique Botero y otros	—	11
1ª Cont. Norte de San Francisco . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . .	— . . . . .	Rafael J. Gómez y otros . . . . .	—	11
San José . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Alfonso Arango y otros	—	11
El Volcán . . . . .	.....	Aluvión . .	.....	Amalfi . . . . .	David Rúa y otros . . .	—	11
San José . . . . .	.....	.....	Antiguo . .	— . . . . .	Manuel de J. Celedón y otros . . . . .	—	11
Arenas Blancas . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Manuel de J. Celedón y otros . . . . .	—	11
Guadual . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Cisneros . . . . .	Neftalí Gallego y otro	—	14
Rayo número 2 . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Remedios . . . . .	Augusto Giraldo Duque . . . . .	—	14

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
2ª Cont. Occidental de Tierradentro . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Emilio Gómez y otro.	Junio 14
1ª Cont. Occidental de Tierradentro . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 14
El Diamante . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Santa Rosa . . . . .	Francisco Vásquez G. y otros . . . . .	— 15
La Capital . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Francisco Vásquez G. y otros . . . . .	— 15
El Rubí . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Francisco Vásquez G. y otros . . . . .	— 15
La Merced . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Francisco Vásquez G. y otros . . . . .	— 15
Cajones . . . . .	.....	.....	.....	Medellín . . . . .	Ildefonso Palacio y otros . . . . .	— 15
Santa Gertrudis . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Retiro . . . . .	Tiberio Posada y otros	— 15
Verduga Norte . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Manuel J. Celedón y otros . . . . .	— 17
La Verduga . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Manuel J. Celedón y otros . . . . .	— 17
La Misericordia . . . . .	O. y O. M	Veta . . . . .	.....	Envigado . . . . .	Luis E. Cardona y otros . . . . .	— 18
San Pablo . . . . .	.....	.....	.....	Carmen de Viboral . . . . .	Angel M. Betancur y otros . . . . .	— 17
San Antonio . . . . .	Oro	.....	.....	Medellín . . . . .	Raúl Franco y otros..	— 18
Las Cigüeñas . . . . .	.....	.....	.....	Pto. Berrío . . . . .	Tobías Alvarez y otros	— 21
El Fénix . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Betania . . . . .	Misael Montoya y otros	— 21
Chorro de Oro . . . . .	.....	.....	.....	Pto. Berrío . . . . .	Campo E. Botero y otros . . . . .	— 21
Santa Inés . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Don Matías . . . . .	Guillermo Roldán y otros . . . . .	— 21
La Unión . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Santa Rosa . . . . .	Teófilo Madrid y otro	— 22
Santa Teresita . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Carlos A. Mira y otros	— 22
Las Canarias . . . . .	.....	.....	.....	Ituango . . . . .	Francisco A. Aguilar y otros . . . . .	— 24
California . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Julio Hencker y otro.	— 24
Midas . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 24
La Niña . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Barbosa . . . . .	Juan de D. Hoyos y otros . . . . .	— 25
El Mango No 2 . . . . .	Oro	.....	.....	Santa Rosa . . . . .	Emilio Gómez M. . . . .	— 25
Las Animas . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Cocorná . . . . .	Juan B. Uribe . . . . .	— 25
La Argentina . . . . .	Oro	.....	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Pedro Botero y otros..	— 26
El Hueco . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Anorí . . . . .	Antonio J. Díaz . . . . .	— 26
San Miguel . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 26
Cristales . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 26
El Rosario . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	San Carlos . . . . .	Gonzalo Fernández y otros . . . . .	— 26
La Perla de Jessé . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Amalfi . . . . .	Jorge Robledo y otros.	— 26
Las Acacias . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 26
Las Raíces . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Anzá . . . . .	Eladio Ochoa y otros.	— 26
Cont. Occidental de Las Raíces . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 26
El Carmen . . . . .	Oro	.....	.....	Frontino . . . . .	Miguel A. Toro y otros	— 26
Los Robles . . . . .	.....	.....	.....	Anorí . . . . .	Juan P. Alvarez . . . . .	— 26
Gaviota . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Belmira . . . . .	Rubén Villa y otros..	— 26

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Ajudicatario	Fecha del denuncia	
La Virgen Misericordiosa.	Oro y plata	Veta	Antiguo	Yarumal	Pío A. Ardila G. y ots.	Junio	26
El Tesoro.	Oro			San Rafael	Atilano Aristizábal y otro.	—	26
California				San Carlos	Daniel Giraldo y otros.	—	26
La Palma	O. y O. M.			El Retiro	Manuel Mejía P. y otros.	—	26
El Rosario.	Oro	Aluvión		Pto. Berrio.	Luis Herrera y otros	Junio	26
La Bélgica		Veta	Nuevo	Yarumal.	Francisco A. Chavarría	—	28
San Francisco	O. y O. M.		Antiguo	Envigado	Ismael López M. y otro	—	28
Chiquinquirá	Oro y plata			Remedios.	Antonio Gómez C.	—	28
Santa Teresita del Niño Jesús	Oro			Andes	Antonio Uribe y otros	—	28
				Amalfi	Jorge López S. y otros	—	28
El Zancudo.				Angostura	Horacio Jaramillo y otros	Julio	1
La Tulia				Medellín.	Ricardo Rodríguez	—	1
Don Bosco.				Yolombó	Martín Monsalve y otros	—	1
Cont. Norte de La Ilusión				Santa Rosa.	Eliseo Rúa y otros.	—	1
El Alvarado.				Copacabana.	Gerardo Sierra y otros	—	1
Colombia				Yolombó	Ricardo González	—	1
Buenavista				Rmdios	Julio Baena y otros	—	1
Las Abejas.				Liborina.	Carlos E. López y ots.	—	2
La Morena	O. y O. M.			Btania.	Manuel García y otros	—	2
Pocuné	Oro	Aluvión		Zaragoza.	Eduardo Viñas y otros	—	2
Pocuné Cont.				—	—	—	2
San Antonio.				—	—	—	2
La Frontera	O. y O. M.	Veta		Girardota y Copacabana.	Zabulón Pemberty y otros	—	3
California	Oro y plata			Támsis.	Jesús Gómez y otros	—	3
La María número 1a.	Oro			Yarumal	Luis E. Trujillo y otros	—	3
San Isidro.				—	Jesús Gómez y otros.	—	3
La Magdalena.	Oro y plata			—	Abel Lopera y otros	—	3
La Esperanza	Oro		Nuevo	—	Carlos A. Londoño y ot.	—	3
La Hermosa			Antiguo	Andes	José M. Galiano y ots.	—	3
Santa Isabel				Betania.	Jesús M. Trujillo y ot.	—	3
La Arabia		Aluvión		Puerto Berrio.	Julio Zuluaga y otro.	—	3
Cont Sur de La Arabia				—	—	—	3
Los Balkanes		Veta		Yarumal	Enrique Mery	—	4
La Guillermina.				Belmira.	Miguel Cadavid	—	4
La Negra				San Roque.	Rubén Marín y otros.	—	4
La Ilusión.				Yarumal	Rubén Palacio y otro.	—	4
La Plegaria		Aluvión		Girardota.	Roberto González Q.	—	4
El Consuelo.	Oro y plata	Veta		Barbosa	Eduardo Cuartas y ots.	—	5
El Tesoro.	Oro		Nuevo	Carolina.	Fco. Giraldo y otros.	—	5
El Humo.		Aluvión	Antiguo	Yolombó	José Moreno y otros.	—	5
El Desengaño.		Veta	Nuevo	Yarumal	Alberto Mazo y otros.	—	5
1a Cont. Norte de El Socorro.				Campamento	Félix Cárdenas y otros	—	8
1a Cont. Sur de El Socorro.				—	—	—	8
5a Cont. O. de la Cont. Norte de La Cabaña			Antiguo	Segovia y Remedios	Cía. Inglesa Frontino Gold Mines L.	—	8



Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
1ª Cont. O. de la C. Norte de La Cabaña	Oro	Veta	Antiguo	Segovia y Remedios	Cía. Inglesa Frontino Gold Mines L.	Julio 8
2ª Cont. O. de la C. Norte de La Cabaña	.....	.....	.....	Segovia y Remedios	Cía. Inglesa Frontino Gold Mines L.	— 8
3ª Cont. O. de la C. Norte de La Cabaña	.....	.....	.....	Segovia y Remedios	Cía. Inglesa Frontino Gold Mines L.	— 8
4ª Cont. O. de la C. Norte de La Cabaña	.....	.....	.....	Segovia y Remedios	Cía. Inglesa Frontino Gold Mines L.	— 8
La Trinidad	.....	.....	Nuevo	Yarumal	Jaime Balbín y otros.	— 8
El Niño	.....	.....	.....	.....	.....	— 8
Praga	.....	.....	.....	.....	.....	— 8
El Desquite	.....	.....	Antiguo	Santa Rosa	Pompilio Mejía S. y ots.	— 8
La Esperanza	.....	.....	.....	.....	José A. Martínez y ots.	— 8
1ª Cont. Norte de La Rosa	.....	.....	.....	Yolombó	Miguel Calle M. y ots.	— 8
1ª Cont. Sur de la Rosa	.....	.....	.....	.....	.....	— 8
Las Vacas	.....	.....	.....	San Rafael	Marco A. Mira y otros	— 8
El Porvenir	.....	.....	.....	Guatapé	Luis E. Arcila y otros	— 9
Santa Elena	.....	.....	.....	San Luis	Francisco Urrea y ots.	— 9
El Volcán	.....	.....	.....	San Rafael	Joaquín Gómez J.	— 9
La Varona	.....	.....	Nuevo	Yarumal	Fermín Díaz y otros.	— 9
La Perla	.....	.....	.....	.....	Miguel A. Vélez y ots.	— 9
La Gabriela	.....	Aluvión	Antiguo	Pto. Berrío	Oscar Jaramillo y otros	— 9
El Pilar	.....	Veta	.....	Campamento	Eleázar Orozco y otros	— 9
Santa Rita Occidental	.....	Aluvión	.....	Zaragoza	Gabriel Toro U.	— 10
Calamar	.....	.....	.....	.....	.....	— 10
El Rayo	.....	Veta	.....	Frontino	Roberto Rpo. V. y ots.	— 10
El Porvenir	.....	.....	.....	.....	.....	— 10
Cont. Norte de El Girón	.....	.....	Nuevo	Alejandría	Marco Cardona y otros	— 10
El Vesubio	.....	.....	Antiguo	San Luis	Luis F. Gómez	— 10
La Cabaña	.....	Aluvión	.....	.....	Mejía Hnos. y otros.	— 10
La Limona	.....	Veta	.....	Medellín	Juan de Greiff y otros	— 11
La Esperanza	.....	.....	.....	Caramanta	Angel Ma Ramírez y otros.	— 11
Serranías	.....	Aluvión	.....	San Luis y Pto. Berrío	Gabriela Aguilar V.	— 12
La Trinidad	Oro y plata	Veta	Nuevo	San Vicente	Julio Hoyos y otros.	— 12
El Vesubio	Oro	.....	Antiguo	Yarumal	Jesús Martínez y otros	— 13
La Perla	.....	.....	.....	.....	.....	— 13
Villamonte	Oro y plata	.....	Nuevo	San Carlos	Raimundo Urrea y ots.	— 13
Santa Rita	.....	.....	Antiguo	Caramanta	Anatolia Vargas y ots.	— 15
Mundo Rico	.....	.....	.....	Carolina	Gabriel Sanín V. y ots.	— 15
San Joaquín	.....	.....	.....	Medellín	Manuel S. Atehortúa.	— 15
Santa Teresita	.....	.....	.....	Santa Rosa	Alonso Builes y otros	— 15
La España	Oro	.....	.....	Sto. Domingo	Roberto Lince y otros	— 13
La Gallia	.....	.....	.....	Santa Rosa	Pedro Palacio y otros.	— 15
El Potosí	Oro y plata	.....	.....	Sonsón	Ramón Buendía y ots.	— 16

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Corinto . . . . .	Oro	Aluvión	Antiguo	San Carlos . . . . .	Nacianceno Gómez y o.	Julio 16
El Río . . . . .				Yarumal . . . . .	Alonso Builes y otros.	— 16
Cont. Norte de Vera . . . . .		Veta		Segovia . . . . .	Samuel Echavarría y o.	— 17
La Florida . . . . .				San Roque . . . . .	Marco T. Castro y ots.	— 17
La María . . . . .				Yarumal . . . . .	Juan de D. Molina . . . . .	— 17
Castalia . . . . .			Nuevo	— . . . . .	Rafael Gómez y otros	— 17
Guayaquil N <sup>o</sup> 2 . . . . .			Antiguo	— . . . . .	Juan de D. Molina y o.	— 17
— N <sup>o</sup> 3 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 17
La Francia . . . . .				— . . . . .	Emilio Soto D. y ots.	— 17
San José . . . . .				Anorí . . . . .	Gustavo Nascibene . . . . .	— 18
La Fortuna . . . . .		Aluvión		Sonsón . . . . .	Tulio Sncáñez y otros.	— 18
Montañita . . . . .		Veta		Yolombó . . . . .	— . . . . .	— 18
Santa Lucía . . . . .		Aluvión		Entrerrios y San Pedro . . . . .	Julio C. Gómez y otro	— 18
La Floresta . . . . .		Veta		Buriticá . . . . .	Enrique Montoya y ots.	— 19
Nuná . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 19
La Bonita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 19
El Guayabo . . . . .				Anorí . . . . .	Luis F. Restrepo . . . . .	— 19
Cont. Ste. de Saltillo o Chiquinquirá . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 19
Santa Balvanera . . . . .				San Vicente . . . . .	Maximiliano Jaramillo	— 22
La Esperanza . . . . .	Oro y plata			San Pedro . . . . .	José Dolores Martínez	— 24
La Viana . . . . .	Oro			Amalfi . . . . .	Miguel A. Rodríguez . . . . .	— 24
San Lorenzo . . . . .		Aluvión		Margento . . . . .	Andrés Rivera T. y ots.	— 24
— — Oriental . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
1 <sup>a</sup> Cont. Sur de San Lorenzo . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
2 <sup>a</sup> Cont. Sur de San Lorenzo . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
3 <sup>a</sup> Cont. Sur de San Lorenzo . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
4 <sup>a</sup> Cont. Sur de San Lorenzo . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
1 <sup>a</sup> Cont. Occidental de San Lorenzo . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
1 <sup>a</sup> Cont. Sur de San Lorenzo Occ. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
2 <sup>a</sup> Cont. Sur de San Lorenzo Occ. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
3 <sup>a</sup> Cont. Sur de San Lorenzo Occ. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
4 <sup>a</sup> Cont. Sur de San Lorenzo Occ. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 24
El Jordán . . . . .				San Rafael . . . . .	Atanasio Murillo y ot.	— 25
El Socorro . . . . .				— . . . . .	David de J. García y o.	— 25
Los Milagros . . . . .		Veta		— . . . . .	Luis E. Tejada y ots.	— 25
La Colombiana . . . . .			Nuevo	San Carlos . . . . .	José M <sup>a</sup> Monsalve y o.	— 25
La Esperanza . . . . .		Aluvión	Antiguo	Valdivia . . . . .	Tomás Fernández y o.	— 27
San Pedro . . . . .		Veta		San Roque . . . . .	José J. Galiano . . . . .	— 27
Mina del Carmen . . . . .	Oro y plata			Retiro . . . . .	Celso Morales y otros	— 29
Taborda . . . . .				Buriticá . . . . .	Miguel Calle M. y ots.	— 29
Solimán . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 29
San Román . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 29
— — N <sup>o</sup> 2 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 29
Nabuco . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 29
La Buriticá . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 29

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia	
Igabra . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Buriticá . . . . .	Miguel Calle y otros . . . . .	Julio . . . . .	29
Leticia . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Jesús M. Jaramillo y o. . . . .	— . . . . .	30
La Ilusión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Cisneros . . . . .	Benjamín Jaramillo . . . . .	— . . . . .	30
Tarapacá . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Agustín Guzmán . . . . .	— . . . . .	30
La Sultana . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Frontino . . . . .	Rafael Pérez P. y ots. . . . .	— . . . . .	30
Potosí . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Dabeiba . . . . .	José J. Arango y ots. . . . .	— . . . . .	30
La Tolda . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Anorí . . . . .	Sofía Arboleda y otros . . . . .	— . . . . .	30
San Antonio . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	. . . . .	Andes . . . . .	Rafael Cadavid y ots. . . . .	— . . . . .	31
La Mosca . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Alejandro Pestrepo y o. . . . .	Agosto . . . . .	19
La Vorágine . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Arturo Zapata y otros . . . . .	— . . . . .	3
El Carminal . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Anzá . . . . .	Julio L. Restrepo y ot. . . . .	— . . . . .	3
Imán . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Concepción . . . . .	Ernesto García y ots. . . . .	— . . . . .	5
San José . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Jesús Rúa y otros. . . . .	— . . . . .	5
La Lucía . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Belmira . . . . .	Manuel Restrepo J. . . . .	— . . . . .	3
Santa Isabel Oriental . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Remedios . . . . .	Manuel S. Pérez M. . . . .	— . . . . .	6
Cont. Octal. de Santa Isabelita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	6
La Marsella . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Carlos Muñoz y otros. . . . .	— . . . . .	6
El Ciprés . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	6
Terneritas . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Rafael . . . . .	Justiniano Turizo y o. . . . .	— . . . . .	6
El Ahitón Occidental . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Pedro Gómez y otros. . . . .	— . . . . .	6
La Margarita . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	Belmira . . . . .	Pedro Espinal y otros . . . . .	— . . . . .	8
El Rubí . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Francisco López y ots. . . . .	— . . . . .	2
La Chachafruto . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Fbájico . . . . .	Tulia Uribe y otros. . . . .	— . . . . .	8
San Sebastián . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Remedios . . . . .	Ricardo Moreno y otró. . . . .	— . . . . .	8
Lourdes . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Clodomiro Delgado . . . . .	— . . . . .	8
Buenos Aires . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	José Angel Puerta . . . . .	— . . . . .	9
Maquenque . . . . .	O. y O. M.	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Sonsón . . . . .	Antonio Uribe M. y ot. . . . .	— . . . . .	9
Moctezuma . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
Moctezumita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
San Cayetano . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	San Rafael . . . . .	Jaime Londoño y otros . . . . .	— . . . . .	9
1ª Cont. Octal. de Las Vacas . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
Torito número 2 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	José J. Viana y otros. . . . .	— . . . . .	9
1ª Cont. Ortal. de La Libertadora . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Jesús M. Ramírez y o. . . . .	— . . . . .	9
Sardinita . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	San Carlos . . . . .	Gastón Klugé y otros. . . . .	— . . . . .	9
La Tulia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Delio Escobar y otros. . . . .	— . . . . .	9
Curbatá No 5 . . . . .	O. y platino	Aluvión . . . . .	. . . . .	Frontino y Urrao . . . . .	Andrew E. Llanos. . . . .	— . . . . .	9
Curbatá . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
Curbatá número 2 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
Curbatá número 3 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
Curbatá número 4 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
La Suerte . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Frontino . . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
La Suerte número 2 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
Pantanos . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
Fuemia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
El Oral . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	9
La Redención . . . . .	Oro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	José Mª Zapata. . . . .	— . . . . .	10
La Antioqueña . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Efraim Moreno y ots. . . . .	— . . . . .	10
La Playa . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Gonzalo Palacio y ots. . . . .	— . . . . .	10
Sucre . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Cáceres . . . . .	Medardo Cuartas. . . . .	— . . . . .	12
El Socorro . . . . .	. . . . .	Aluvión . . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Luis A. Atehortúa y o. . . . .	— . . . . .	12
La Magola . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Pto. Berrío . . . . .	Campo E. Botero y o. . . . .	— . . . . .	12
La Matilde . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	12
El Morrón . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Bello . . . . .	Luis Alvarez R. y ots. . . . .	— . . . . .	13

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Plateada . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo	Nariño . . . . .	Fco. A. Jaramillo y o.	Agosto 13
Santa Elena . . . . .	O y O. M.	. . . . .	Nuevo . . . . .	Envigado . . . . .	Ismael López de M. y o.	— 13
El Diamante . . . . .	Oro	. . . . .	Antiguo	Frontino . . . . .	Alberto Restrepo y o.	— 14
Nutibara . . . . .	O. y plomo	O. y platino	. . . . .	— . . . . .	Andrew E. Llanos. . .	— 14
San Mateo . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
Chaquenodá . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
Quiparadó . . . . .	O. F. y plat	. . . . .	. . . . .	Urrao . . . . .	— . . . . .	— 14
La Trinidad . . . . .	O. y platino	. . . . .	. . . . .	Frontino . . . . .	— . . . . .	— 14
La Ñame . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
Pegadó . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
Sanguijuela . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
La Veguí . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
Las Hoyas . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
San Cayetano Sur . . . . .	Oro	Veta . . . . .	. . . . .	Carolina . . . . .	Carlos Vásquez J. y o.	— 14
San Cayetano Norte . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
La Buena Esperanza . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Caramanta . . . . .	Roberto Ramírez . . .	— 14
El Porvenir . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
Santa Bárbara . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Urrao . . . . .	Andrew E. Llanos . . .	— 16
Murri número 1 . . . . .	O. y platino	. . . . .	. . . . .	Urrao y Murindó	— . . . . .	— 14
— — 2 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
— — 3 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
— — 4 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
— — 5 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
— — 6 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 14
La Sonadora . . . . .	Oro	Veta . . . . .	. . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Manuel Agudelo . . . .	— 14
1ª Cont. N. de Oralitos . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Marco A. Morales G.	— 14
El Silencio . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Támesis . . . . .	José Chaurra y otro . .	— 16
San Juan . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 16
El Destino . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	San Rafael . . . . .	Manuel Calder6n y ot.	— 16
El Chocho . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 16
San José de Palestina . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Pío A. Ardila y otros . .	— 19
Girardot . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	José de J. Lema y ots.	— 17
1ª Cont. Oriental de Florencia . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Ituango . . . . .	José J. Betancur y ot.	— 19
1ª Cont. Sur de Florencia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 19
1ª Cont. Ocetal de Florencia . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 19
Guardiesol . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Pto. Berrío . . . . .	Miguel Calle M. y ots.	— 19
La Bastilla . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Modesto Bustamante . .	— 19
La Jena . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 19
Río Claro número 1 . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Sons6n . . . . .	Santiago Londoño . . . .	— 20
— — número 2 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 20
— — número 3 . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 20
Guardasol . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Entrerrios . . . . .	Jesús Cardona M. y o.	— 21
El Dorado . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 21
Cont. Oriental de El Castillo . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Concepci6n . . . . .	Juan de Greiff y otros . .	— 21
Montebello . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Sto. Domingo . . . . .	Te6dulo Franco y otro . .	— 21
San Francisco . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Anorí . . . . .	Roberto Peláez y otro . .	— 21
Aguacates Norte . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	Obdulio G6mez y otro . .	— 21
Carrizales . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	. . . . .	Concepci6n . . . . .	José Mª Manjarrés y o.	— 21
La Uni6n . . . . .	Oro	. . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Juan N. Mira y otro . . .	— 21
La Magdalena . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	G6mez Plata . . . . .	Jorge Quintero . . . . .	— 21
La Pradera . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	San Rafael . . . . .	Publio Osorio . . . . .	— 21
La Uribe Uribe . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	Anorí . . . . .	Ricardo Moreno y ots.	— 22

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
El Aserradero . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Entrerrios . . . . .	Joaquín Tobón. . . . .	Agosto 22
Providencia. . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Carolina. . . . .	Rafael Pérez y otro. . . . .	— 22
El Socorro. . . . .	Oro y plata	.....	.....	Nariño. . . . .	Fco. García y otros . . . . .	— 22
Las Culebras . . . . .	.....	.....	.....	Bolívar. . . . .	Ricardo Escobar y ots. . . . .	— 22
El Guamal . . . . .	Oro	.....	.....	Don Matías . . . . .	Juan Carvajal M. y ot. . . . .	— 23
La Cortada. . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	San Roque y Pto. Berrío. . . . .	Industria Marmolera Colombiana . . . . .	— 23
1ª Cont. de La Cortada . . . . .	.....	.....	.....	San Roque y Pto. Berrío. . . . .	Industria Marmolera Colombiana . . . . .	— 23
2ª Cont. de La Cortada . . . . .	.....	.....	.....	San Roque y Pto. Berrío. . . . .	Industria Marmolera Colombiana . . . . .	— 23
3ª Cont. de La Cortada . . . . .	.....	.....	.....	San Roque y Pto. Berrío. . . . .	Industria Marmolera Colombiana . . . . .	— 23
La Esperanza . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Segovia. . . . .	Juan de la C. Gómez . . . . .	— 23
Torres . . . . .	.....	.....	.....	Don Matías. . . . .	Marco A. Gallego y o. . . . .	— 23
El Porvenir . . . . .	.....	.....	.....	San Vicente. . . . .	Gustavo Rivera y ots. . . . .	— 23
La Hondita . . . . .	.....	.....	.....	Valdivia. . . . .	Fernando Ramírez y o. . . . .	— 26
La Granada. . . . .	.....	.....	.....	Angostura. . . . .	Bernardo Ortiz y otros . . . . .	— 26
Barro Negro. . . . .	.....	.....	.....	Belmira . . . . .	Miguel Cadavid y otros . . . . .	— 26
Laguna Excesos. . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	San Roque. . . . .	Alejandro Patiño y ots. . . . .	— 27
Totumo Excesos. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 27
Manzanares . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Ituango. . . . .	Miguel A. Vélez y ots. . . . .	— 27
San Antonio. . . . .	.....	.....	.....	Valdivia. . . . .	Roberto Gaviria y ots. . . . .	— 28
Cont. Ortal. de Lusitania . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Gabriel Villa D. y ots. . . . .	— 28
Cont. Noroeste de El Socorro. . . . .	.....	.....	.....	Medellín. . . . .	Germn Jaramillo y ots. . . . .	— 29
Cont. S. de El Socorro . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 29
Los Tres . . . . .	.....	.....	.....	Zaragoza . . . . .	Francisco Campuzano. . . . .	— 30
Aurora de La Justicia. . . . .	.....	.....	.....	Amalfi. . . . .	Jorge López S. y ots. . . . .	— 29
El Tambo. . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Yolombó . . . . .	Maximiliano Jaramillo. . . . .	— 29
El Reloj . . . . .	.....	.....	.....	Medellín. . . . .	Valentín Garcés M. . . . .	— 29
La Merced . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Retiro. . . . .	Abelardo García y ots. . . . .	— 30
La Tirana. . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Celso Morales M. y ot. . . . .	Septiembre 2
El Oralito. . . . .	.....	.....	.....	Anorí y Amalfi. . . . .	— . . . . .	— 2
1ª Cont. Ortal. de Los Alpes . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Valdivia. . . . .	Francisco Barrera y ot. . . . .	— 2
1ª Cont. Ocetal. de Los Alpes . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 2
Valparaíso. . . . .	.....	.....	.....	Amalfi. . . . .	Jorge López S. y ots. . . . .	— 2
El Triunfo. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 2
Cont. Ortal. de Salazar . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 2
La Tinta. . . . .	.....	.....	.....	Cáceres . . . . .	Jorge de Bedout. . . . .	— 2
La Esmeralda. . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	Valdivia. . . . .	León Estrada y otros. . . . .	— 3
La Lorena. . . . .	.....	.....	.....	San Carlos. . . . .	Emigdio E. Parra y o. . . . .	— 3
Los Indios. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 3
Doñana . . . . .	.....	Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Salomón Correa . . . . .	— 4
Garibaldi. . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Girardota . . . . .	Tobías Cataño. . . . .	— 4
1ª Cont. Norte de Lusitania. . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Juan B. Estrada. . . . .	— 4
1ª Cont. Sur de Lusitania. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 4

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Concha . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	José J. Patiño . . . . .	Septiembre 4
Santo Toribio . . . . .	Oro y plata	.....	.....	.....	Fco. Penagos y otros	4
Sonia . . . . .	.....	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Frontino . . . . .	José J. Arango y ots.	4
El Aceituno . . . . .	Oro	Veta . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Luis E. Espinal y ots.	4
Cont. Ortal. de La Luz	.....	.....	.....	Ytarumal . . . . .	Rafael Ortega y otros.	4
La Dicha . . . . .	.....	.....	.....	San Roque . . . . .	Valerio A. Londoño y o.	5
La Peña . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Pto. Berrío . . . . .	Manuel Arbelez y ots.	5
El Paraíso . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Julio Palacio y otros	6
Corocito . . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Obdulio Gómez y otro.	6
La Igüiná . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Anzá . . . . .	Lisandro Guerra . . . . .	6
El Horizonte . . . . .	Oro	.....	Nuevo . . . . .	Cisneros . . . . .	Obel Echeverri y otros	6
Gonzalo . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Segovia . . . . .	Rafael Restrepo y ots.	6
El Encanto . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	Alejandría . . . . .	Gabriel López y otros.	6
La Alicia . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	Nuevo . . . . .	Pto. Berrío . . . . .	Joaquín Agudelo . . . . .	7
La Cabaña . . . . .	Oro	Veta . . . . .	.....	Andes . . . . .	Alejandro Londoño y o.	7
Exceso de Peñas Azules	.....	.....	.....	San Roque . . . . .	Manuel Agudelo . . . . .	9
La Carmelita . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Yarumal . . . . .	Juan de D. Correa y o.	9
San Bernardo . . . . .	Oro	.....	.....	.....	Vitalino Jaramillo y o.	9
1ª Cont. Norte de San Bernardo . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	9
El Topacio . . . . .	.....	.....	.....	Don Matías . . . . .	Carlos Betancur y ots.	10
El Salto de La Chorrera . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	Santa Rosa . . . . .	Rubén Roldán y otros	10
El Volador . . . . .	.....	.....	.....	Liborina . . . . .	Félix B. Echavarría . . . . .	10
El Diluvio . . . . .	.....	.....	.....	San Roque . . . . .	Germán Duque y otros	10
La Suerte . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	10
La Miranda . . . . .	Oro y plata	.....	.....	San Pedro . . . . .	Horacio Toro y otro.	10
Pantanillo . . . . .	Oro	.....	.....	Yolombó . . . . .	Carlos E. Tobón . . . . .	11
Cont. Ortal. de Cerraz6n . . . . .	Oro y plata	Aluvi6n . . . . .	.....	Dabeiba . . . . .	Margarita Saldarriaga	11
Cerraz6n . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	11
1ª Cont. Sur de Los Alpes . . . . .	Oro	Veta . . . . .	.....	Valdivia . . . . .	Fco. Barrera y otros.	11
1ª Cont. Norte de Los Alpes . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	11
La Estefanía . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	Yolombá y Cisneros . . . . .	Juan M. Agudelo y o.	11
La Siberia . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Ituango y Valdivia . . . . .	Gabriel Chaverra y o.	12
Bellavista . . . . .	.....	.....	Antiguo . . . . .	San Roque . . . . .	Aura Zuluaga de A...	12
El Bote . . . . .	.....	.....	.....	Don Matías . . . . .	Primitivo Valencia y o.	12
El Porvenir . . . . .	.....	.....	.....	Dabeiba . . . . .	Luis A. Villa y otros	13
Santa Inés . . . . .	.....	.....	.....	Valdivia . . . . .	Francisco Barrera O..	13
Villa Luz . . . . .	.....	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Juan B. Mejía . . . . .	13
Los Toños . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Zaragoza . . . . .	Antonio P. Duque . . . . .	13
La Fortuna . . . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	San Luis . . . . .	Julio Gutiérrez y otros	13
Mata-Abajo . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	.....	Amalfi y Segovia	Manuel S. Pérez M...	13
Matamundo . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	13
Mata o La Hedionda . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	13
Las Islas . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	13
Las Dantas . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	13
El Libertador . . . . .	.....	.....	.....	Remedios y Anorí . . . . .	.....	13
El Dorado . . . . .	.....	.....	.....	Remedios y Amalfi . . . . .	.....	13
San Bartolo . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Remedios . . . . .	.....	13

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Italia . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Daniel Zapata y otros	Septiembre 13
El Socorro . . . . .	Oro y plata	. . . . .	Nuevo . . . . .	Valparaíso . . . . .	Aristides Buitrago y o.	— 13
Tibes . . . . .	Oro	. . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Lorenzo Sierra O. . . . .	— 14
La Ilusión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Don Matías . . . . .	Carlos Zapata y otro. . . . .	— 16
El Anón . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Segovia . . . . .	Arthur Reginald Clark	— 16
1ª Cont. Ortal. de San Antonio . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Alfredo Orozco y otros	— 17
1ª Cont. Norte de San Antonio . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 17
1ª Cont. Sur de San Antonio . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 17
Nopofrío . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Felipe Reyes y otro. . . . .	— 17
Los Pomos . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 17
Santa Ana . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Nariño . . . . .	Manuel J. Tob6n y ot.	— 17
La Cristalina . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	San Carlos y San Luis . . . . .	Pedro E. Urrea y otros	— 17
Excesos de Río Piedras	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Jeric6 . . . . .	Horacio Toro Ochoa . . . . .	— 17
Gallinazo Cont. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Zaragoza . . . . .	Miguel Calle M. y ots.	— 17
San Cayetano Cont. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 17
Cont. de Tigüí . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 17
Socorro (Continuaci6n) . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 17
Los Angeles . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Pedro Botero y otro. . . . .	— 18
San Antonio . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Sons6n . . . . .	Rafael A. Toro y otros	— 18
El Rubí . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Angostura . . . . .	Bernardino Rojas y ot.	— 18
La Duquesa . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	San Luis . . . . .	Juan Montoya y otros	— 18
Jamundí . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Girardota . . . . .	Antonio J. Marín y o.	— 18
La Trinidad . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Caramanta . . . . .	Belisario Serna y ot.	— 19
La Calderita . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	San Pedro . . . . .	Pablo E. Molina . . . . .	— 20
La Caldera . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 20
Santa Lucía . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Andes . . . . .	Alejandro Londoño y o.	— 20
El Carmen . . . . .	. . . . .	. . . . .	Nuevo . . . . .	Buriticá . . . . .	Luis E. Rodríguez M.	— 20
La Mechuda . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	San Roque . . . . .	Nacianceno Valencia . . . . .	— 21
La Llana . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Tiberio Mejía y otro. . . . .	— 21
Catay . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Miguel A. Caro y otro	— 8
Cont. Norte de Catay . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 8
Cont. Sur de Catay . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Frontino . . . . .	— . . . . .	— 8
La Ilusión . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Jeric6 . . . . .	Luis Eduardo Londoño	— 23
Los Farallones . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	San Luis . . . . .	Nicolás López P. . . . .	— 23
La Honda . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Guarne . . . . .	Juan B. Gómez . . . . .	— 23
La Esperanza . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Entrerri6s . . . . .	Angel M. Agudelo y o.	— 23
El Milagro . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Frontino . . . . .	José M. Zapata . . . . .	— 24
Grecia . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	Urrao . . . . .	Andrew E. Llanos . . . . .	— 24
La Pradera . . . . .	Oro	Veta . . . . .	. . . . .	Don Matías . . . . .	Roberto Villa . . . . .	— 25
La Piñuela . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 25
La María . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Ricardo Moreno y otro	— 25
El Gibado . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Anorí . . . . .	Juan P. Alvarez . . . . .	— 25
Cont. Sur de El Socorro . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Juan de D. Molina y o.	— 27
Cont. Norte de El Socorro . . . . .	Oro y plata	. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 27
La Amelia . . . . .	Oro	. . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Antonio Mª Echeverri.	— 27
Palmitas . . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	Segovia . . . . .	Martín Pérez A. y otro	— 27
Pichincha . . . . .	. . . . .	Aluvi6n . . . . .	. . . . .	Zaragoza . . . . .	Gabriel Toro U. . . . .	— 27
La Granja . . . . .	. . . . .	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	San Rafael . . . . .	Angel Mª Tob6n y ot.	— 27
Cont. Noroeste de El Rano . . . . .	. . . . .	. . . . .	Antiguo . . . . .	San Pedro . . . . .	Guillermo Gallego y ot.	— 27

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio	
La Esfinge . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Yolombó . . . . .	Gilberto Alvarez y ot.	Septiembre	28
Pená . . . . .				Anorí . . . . .	Luis Olarte y otro . . . . .	—	28
Sancir . . . . .		Aluvión . . . . .		Zaragoza . . . . .	Tomás Aranceta . . . . .	—	30
La Ahumada . . . . .		Veta . . . . .		Santa Rosa . . . . .	Pedro Vélez y otros . . . . .	—	30
La Cumbre . . . . .				Betania . . . . .	Manuel Monsalve y o . . . . .	—	30
El Chaquiro . . . . .	Oro y plata			Santa Rosa . . . . .	Pedro J. Cadavid y o . . . . .	—	30
La Hondura . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .		Guarne . . . . .	Justo P. Zapata y ot. . . . .	—	30
La Vibora . . . . .		Veta . . . . .		San Carlos . . . . .	Luis M <sup>a</sup> Arcila y otros . . . . .	Octubre	19
El Ibis . . . . .		Aluvión . . . . .		Pto. Berrío . . . . .	Antonio J. Botero y o . . . . .	—	19
La Mediagua . . . . .				San Pedro . . . . .	José U. Múnera y ot. . . . .	—	19
La Josefina . . . . .				Yolombó y Amal- fi . . . . .	Nacianceno Valencia . . . . .	—	19
La Poliantea . . . . .		Veta . . . . .		Remedios . . . . .	Ricardo Delgado . . . . .	—	19
San Antonio . . . . .	Oro y plata			Valparaíso . . . . .	Luis E. Gómez y otros . . . . .	—	2
La Ilusión . . . . .	Oro			Copacabana . . . . .	Bonifacio Jaramillo . . . . .	—	2
Las Despensas . . . . .				Medellín . . . . .	Juan de Greiff y otro . . . . .	—	2
Las Mercedes Cont. . . . .				Remedios . . . . .	Gregorio Madrigal y o . . . . .	—	2
Cont. Sureste de Jorge y Venecia . . . . .				— . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	—	2
Las Mercedes . . . . .				— . . . . .	Gregorio Madrigal . . . . .	—	2
Cont. 2 <sup>a</sup> Sureste de Jorge y Venecia . . . . .				— . . . . .	Israel de J. Londoño . . . . .	—	2
Cont. Sureste de Joa- quinita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	2
Enriqueolandia . . . . .		Aluvión . . . . .		San Carlos . . . . .	Pedro J. Botero V. . . . .	—	2
Cont. Ortal. de Ale- jandría . . . . .		Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Yarumal . . . . .	Ramón H. Londoño . . . . .	—	2
La Herrera . . . . .		Aluvión . . . . .	Antiguo . . . . .	Amalfi . . . . .	Fabio Zuleta . . . . .	—	3
Robroy . . . . .		Veta . . . . .		Remedios . . . . .	Carlos Burnett y otros . . . . .	—	3
La Linterna . . . . .	Oro y plata			San Roque . . . . .	Fco. González O. y ot. . . . .	—	3
Las Animas . . . . .	Oro			Yarumal . . . . .	Jorge Henao y otros . . . . .	—	3
Cont. Norte de El Si- naí . . . . .			Nuevo . . . . .	Yolombó . . . . .	Luis Marín y otro . . . . .	—	3
Los Milagros . . . . .			Antiguo . . . . .	San Rafael . . . . .	Tulio Hernández y ot. . . . .	—	3
La Piadosa . . . . .		Aluvión . . . . .		— . . . . .	— . . . . .	—	3
La Revancha . . . . .		Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	—	3
Santa Elena . . . . .	Oro y plata			Támesis . . . . .	Francisco A. Henao . . . . .	—	4
San Luis . . . . .			Antiguo . . . . .	Santa Rosa . . . . .	Leopoldo Garay y ots. . . . .	—	4
Mejía . . . . .	Oro	Aluvión . . . . .		Guarne . . . . .	Esteban Díaz y otros . . . . .	—	4
La Abisinia . . . . .		Veta . . . . .		Yarumal . . . . .	Alonso Jaramillo y ots. . . . .	—	4
El Porvenir . . . . .				Abriaquí . . . . .	Gregorio Giraldo y ot. . . . .	—	4
Guadual . . . . .				Yarumal y San Andrés . . . . .	Victoriano Torres y ot. . . . .	—	7
El Guayabo . . . . .				Yarumal y San Andrés . . . . .	— . . . . .	—	7
Cont. Octal. de Los Pujidos . . . . .				Remedios . . . . .	Matías E. Trujillo . . . . .	—	7
Cont. Sur de Los Pu- jidos . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	7
Cont. S. de la Octal. de Los Pujidos . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	7
Santa Isabel . . . . .				Abriaquí . . . . .	Pedro A. Gómez y ot. . . . .	—	7
Versalles . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	7
Santa Ana . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	7
El Condor . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	—	7
La Paloma . . . . .				Don Matías . . . . .	Antonio López y otros . . . . .	—	7



Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Lola . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Amalfi . . . . .	Delio Jaramillo y otros	Octubre 8
Los Aliados . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Gregorio Madrigal y o.	— 8
Cont. Norte de El Re- curso. . . . .	.....	.....	.....	Anorí . . . . .	Eduardo Restrepo . . .	— 8
Cont. Sur de El Recur- so. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 8
El Barrial . . . . .	.....	.....	.....	Amalfi . . . . .	Francisco Mira y ots.	— 8
Cont. Norte de a A- lianza . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Yolombó . . . . .	Obdulio Gómez y otros	— 8
Cont. Sur de Las Per- dices . . . . .	Oro	.....	.....	Frontino. . . . .	Alfredo Puerta y ots.	— 8
.....	.....	.....	.....	Entrerriós. . . . .	Jesús Madrid y otros.	— 8
Montañita. . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Emiro Alvarez y otros.	— 8
La Malquerida . . . . .	.....	.....	.....	San Roque . . . . .	José Molina. . . . .	— 8
Intermedio Occidental número 2. . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Manuel S. Pérez M.	— 9
El Fracaso. . . . .	.....	Aluvión . . . . .	.....	Sonsón. . . . .	Jaime Botero Londoño y otro . . . . .	— 6
La Bicicleta. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Jaime Botero Londoño y otro . . . . .	— 9
La Marina. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Jaime Botero Londoño y otro . . . . .	— 9
Versalles . . . . .	.....	Veta. . . . .	.....	Guarne-Medellín	Juan B. Gómez . . . . .	— 9
La Gaviota. . . . .	.....	.....	.....	Sto. Domingo . . . . .	Arnolda Sierra v. de A.	— 9
La Blanquita . . . . .	.....	.....	.....	San Roque. . . . .	Tobías Alvarez y ots.	— 9
La Campana. . . . .	.....	.....	.....	Frontino. . . . .	Roberto Restrepo y o- tros . . . . .	— 9
La Dorada . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Andes . . . . .	Teodoro Mejía y otros	— 9
San Pedrito o San Ju- das . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Fco. Arango y otros..	— 9
La Muriel . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	— . . . . .	Nicanor Redondo y ots.	— 9
La Camelia. . . . .	Oro	.....	Antiguo . . . . .	Yarumal . . . . .	Fco. Madrigal y otros	— 9
El Humo. . . . .	Oro y plata	.....	.....	Yolombó . . . . .	Marco A. Zapata. . . . .	— 9
1ª Cont. Norte de El Humo . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 9
1ª Cont. Sur de El Hu- mo. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 9
La Isabel número 1 . . . . .	Oro	.....	.....	— . . . . .	German Orozco y ots.	— 10
La Alondra . . . . .	.....	.....	.....	Belmira. . . . .	Antonio Ramos y ots.	— 10
La Linda . . . . .	.....	.....	Nuevo . . . . .	— . . . . .	— . . . . .	— 10
La Esperanza . . . . .	Oro y plata	.....	Antiguo . . . . .	San Vicente. . . . .	Alejandro Sánchez y o- tro. . . . .	— 10
Cont. Ortal. de El Al- garrobo. . . . .	Oro	.....	.....	Yarumal . . . . .	Julio Hoyos y otros . .	— 10
Morrón. . . . .	.....	.....	.....	Amalfi. . . . .	Ramón Gallego y otros	— 11
Mirabel. . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Juan Bedoya y otros..	— 11
La Mula . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 11
Los Pinos . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Entrerriós. . . . .	Juan B. Pérez C. y o- tro. . . . .	— 14
Cont. Sur de La Ilusión	.....	.....	.....	Abriquí . . . . .	Pedro C. Arango. . . . .	— 14
La Libia . . . . .	Oro	.....	.....	Don Matías. . . . .	Pedro P. Franco. . . . .	— 15
La Manuelita . . . . .	O. y O. M.	.....	.....	San Roque . . . . .	Nacienceno Valencia y otros . . . . .	— 15
1ª Cont. Norte de la 1ª Cont. Octal. de Lu- sitania. . . . .	Oro	.....	.....	Yarumal . . . . .	Enrique Hoyos y otro.	— 16

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio	
Cont. Sur de la 1ª Cont. Octal. de Lusitania.	Oro	Veta	Antiguo	Yarumal	Enrique Hoyos y otro.	Octubre	16
El Jardín.				Santa Rosa.	Carlos A. Mira y ots.	—	16
La Brillantina.				—	—	—	16
Belén.	Oro y plata			San Andrés.	Germán Velásquez y o- tros	—	16
El Compás				Concepción.	Raúl Franco y otros.	—	16
Los Filones N° 3				Bello.	Carlos Palacio C. y ot.	—	16
Los Filones N° 4				—	—	—	16
La Breña.	Oro			Yarumal.	Enrique Mery y otros	—	17
Cimiteños.				Don Matías.	Rubén M. Arcila y ots.	—	17
La Esmeralda.	Oro y plata			Girardota.	Gabriel Sanín Villa	—	17
La Golconda.				Támesis.	Pedro Nel Correa y ot.	—	18
La Barbaneda				Medellín.	María J. Alzate.	—	18
La Cortada o El Are- nal.	Oro	Aluvión		San Rafael	Pastora Cardona y ot.	—	19
San Antonio				Anorí.	Rosario Ospina y ots.	—	19
Providencia N° 1		Veta		—	Pato Consolidated Gold	—	21
Los Aljibes N° 1				—	—	—	21
Los Aljibes N° 2				—	—	—	21
Los Aljibes N° 3				—	—	—	21
Los Aljibes N° 4				—	—	—	21
Providencia N° 2				—	—	—	21
Providencia N° 3				—	—	—	21
Malabrigo.				Gómez Plata.	Luis Eduardo Jaramillo	—	21
Cont. Sur de Algarrobo	Oro y plata			Yarumal.	Félix Sánchez y otro.	—	21
Nobsa	Oro	Aluvión		Remedios	Manuel Celedón y otros	—	21
Excesos de Nobsa.				—	—	—	21
San Antonio.		Veta	Nuevo	La Unión.	Obdulio Vélez y otros.	—	21
La Oliva.			Antiguo	Yarumal.	Marco A. Pinillos y o- tros	—	21
La Libia.				Yolombó	Celso Vásquez y otros	—	22
La Frisolera.	Oro y plata			Valparaiso.	Enrique Estrada y o- tros	—	22
La Perecosa.	Oro			Amalfi.	Rubén Arcila y otros	—	22
Santa Marta.			Nuevo	Santa Rosa	Angel Tamayo y otros	—	22
La Camelia		Aluvión.	Antiguo	Urrao.	Emilio Mesa y otros	—	22
Cont. Ortal. de El Re- tiro.		Veta		Yarumal.	Guillermo Díaz y otros	—	22
La Cascada.				Heliconia.	Eduardo Zapata y otros	—	22
El Verge]				Yarumal	Facundo Velásquez y otros.	—	22
Betulia.		Aluvión.		Yolombó	Felipe López y otros.	—	23
Cont Sur de Cascarón		Veta		San Roque	Jesús Tobón y otros..	—	23
Alemania.		Aluvión.		Yolombó	Luis E. Vásquez y o- tros.	—	23
La Viborita		Veta		Girardota	Raúl Hernández Mesa	—	24
La Carmelita.				San Rafael	Luis Tejada y otros	—	24
La Libertad		Aluvión.		Don Matías y Santa Rosa.	Jesús Builes y otro...	—	24
1ª Cont. de El Carmen		Veta	Nuevo	Urrao.	José J. Escobar y otros	—	24
El Carmen.				—	—	—	24
Santa Elena.		Aluvión.	Antiguo	Pto. Berrio.	Pedro N. Ochoa M...	—	24
La Viborita.	Oro y plata	Veta		Girardota.	Rafael Vélez M.	—	24
El Popo.	Oro	Aluvión		San Carlos.	José M. Parra y otros	—	25
El Rubí		Veta		Yolombó	Rafael Muñoz A. y ots.	—	25

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Golconda...	Oro	Veta	Antiguo	Amalfi.	Antonio Cárdenas y ot.	Noviembre 25
La Anivel		Aluvión		Frontino.	Jesús María Puerta.	— 26
Aluchadero		Veta		Gómez Plata.	Obdulio Gómez y otro	— 26
La Bonita				—	Juan de D. Londoño y otros	— 26
El Tambo				—	Obdulio Gómez y otro	— 26
La Diez y Nueve	Oro y plata			Amalfi.	Estanislao Barrientos.	— 26
Cont. Sur de La Díaz				—	—	— 26
Cont. Ortal. de La Díaz				—	—	— 26
Cont. Octal. de La Díaz				—	—	— 26
Apucarco	Oro			Cañasgordas	Guillerm <sup>o</sup> Cabo O.	— 28
La Candelaria		Aluvión		Gómez Plata	Obdulio Gómez y otros	— 28
Guadalupe				Gómez Plata y Carolina	—	— 28
Palmichal				—	—	— 28
Valladolid		Veta		Ituango	Fco. Aguilar y otros.	— 28
Cont. Norte de Valladolid				—	—	— 28
Cont. Octal. de Valladolid				—	—	— 28
Cont. Nordeste de Las Canarias				—	—	— 28
Cont. Octal. de Las Canarias				—	—	— 28
California N <sup>o</sup> 2		Aluvión		Sonsón.	Julio Henker.	— 28
Palonegro		Veta		Amalfi.	José A. Muñoz y otros	— 28
La Pavera				Remedios	Emilio Pérez A.	— 28
Manila N <sup>o</sup> 1.		Aluvión		—	Emilio Pérez A.	— 28
— N <sup>o</sup> 2.				—	—	— 28
— N <sup>o</sup> 3.				—	—	— 28
Sta. María Oriental		Veta		Gómez Plata	José M <sup>a</sup> Pérez.	— 29
Sta. María Occidental				—	—	— 29
Excesos de Sta. María o Angosturita				—	—	— 29
El Brasil		Aluvión		San Roque.	Manuel S. Henao y ot.	— 29
Providencia	Oro y plata			Frontino.	José M <sup>a</sup> Zapata.	— 30
Malabrigo Sur	Oro	Veta		Gómez Plata.	Luis Eduardo Jaramillo.	— 30
El Cagüí				Cáceres	Pablo E. Sánchez y ots.	— 30
Córdoba				—	—	— 30
Cont. Octal. de Malabrigo	Oro y plata			Gómez Plata	Rafael Maya M. y ots.	— 30
El Porvenir				—	—	— 30
La Caída				Yarumal	—	— 31
Popalito				Concepción	Eladio Carvajal y ots.	— 31
La Toma	Oro			Pto. Berrío.	Guillermo Zapata y ots.	— 31
Los Chorros				Ituango.	Jesús Echeverri.	— 31
La Aurora				Don Matías	Angel Restrepo y ots.	Noviembre 2
Santa Teresa	Oro y plata y O. M.			San Vicente	Juan M <sup>a</sup> Botero y ot.	— 2
San Antonio	Oro y plata			Sonsón.	Jesús A. Montes	— 2
La Ilusión	Oro			Belmira	Arnulfo Gallo B.	— 4
La Rochela				Alejandría	Carlos E. Cardona y o.	— 4

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
La Fé . . . . .	Oro	Veta	Antiguo	Amalfi . . . . .	Eduardo Cadavid A. . . . .	Noviembre 4
Juanambú . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Manuel Arcila y otros	— 4
La Frontera . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Juan P. Velásquez y otros . . . . .	— 4
San Sereno . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	Urreo . . . . .	Emilio Mesa . . . . .	— 5
San José . . . . .	.....	Veta	.....	Angostura . . . . .	Luis M. Gómez G. . . . .	— 5
Tapartó . . . . .	.....	.....	.....	Andes . . . . .	Enrique Jaramillo y o. . . . .	— 5
Cont. Octal. de San José . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 5
El Cordero . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Lorenzo Valencia y ots. . . . .	— 5
La Candelaria . . . . .	.....	.....	.....	Frontino . . . . .	Luis M <sup>a</sup> Gómez . . . . .	— 6
El Zarzal . . . . .	.....	.....	.....	Cañasgordas . . . . .	Abel Pérez S. otro . . . . .	— 6
La Playa . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	Dabeiba . . . . .	Arturo Ruiz y otros . . . . .	— 6
La Fortuna . . . . .	Oro y plata	Veta	.....	San Pedro . . . . .	Pastor Múnera . . . . .	— 6
Cachirí . . . . .	Oro	Aluvi6n	.....	Santa Rosa . . . . .	Luis Arango y otros . . . . .	— 6
La Concha . . . . .	O. y platino	.....	.....	Frontino . . . . .	Auderw E. Llanos . . . . .	— 6
Cont. Octal. de El Castillo . . . . .	Oro y plata	Veta	.....	Concepci6n . . . . .	Jesús Pérez A. y otros	— 7
Cont. Norte de El Castillo . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 7
Cont. Sur de San Crist6bal . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 7
Cont. Oriental de San Crist6bal . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 7
La Cristalina . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Tomás Fernández y ots. . . . .	— 7
La Fama . . . . .	Oro	Aluvi6n	.....	— . . . . .	Fco. Aguilar y otros . . . . .	— 7
Villalba . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 7
Nusná N <sup>o</sup> 2 . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Emilio Pérez A. y ots. . . . .	— 7
— N <sup>o</sup> 1 . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 7
La Teresita . . . . .	.....	.....	.....	San Carlos . . . . .	Pedro Julio Cadavid y otros . . . . .	— 7
La María . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Pedro Julio Cadavid y otros . . . . .	— 7
Villavarde . . . . .	.....	Veta	.....	San Vicente . . . . .	Gustavo Rivera y otro . . . . .	— 7
La Vega . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Heliconia . . . . .	Arturo Vega y otros . . . . .	— 8
Piedra Hermosa . . . . .	Oro	.....	.....	Gómez Plata . . . . .	Tulio Sánchez y otros . . . . .	— 8
El Condor . . . . .	.....	.....	.....	Andes . . . . .	Noé Hurtado y otros . . . . .	— 8
Lorena . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 8
San Rafael . . . . .	.....	.....	.....	Sons6n . . . . .	Gabriel Sanín y otros . . . . .	— 8
La Aguada . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	Cisneros . . . . .	Carlos Palacio C. y ots. . . . .	— 8
Cont. Norte de La Esperanza . . . . .	Oro y plata	Veta	.....	Abriaquí . . . . .	Pedro C. Arango y ots. . . . .	— 8
El Rinc6n . . . . .	Oro	Aluvi6n	.....	Amalfi y Yolombó . . . . .	Manuel Celed6n y ots. . . . .	— 9
Santa Rita . . . . .	Oro y plata	Veta	.....	Concepci6n . . . . .	Camilo Villa C. y ots. . . . .	— 9
La Coruña . . . . .	.....	.....	.....	Cocorná . . . . .	Carlos Guti6rrez y ots. . . . .	— 11
Corozal o Nevada . . . . .	.....	.....	.....	Pto. Berrío . . . . .	Obdulio Jiménez . . . . .	— 11
La Olga . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Rafael Posada . . . . .	— 11
1 <sup>a</sup> Cont. Occiden. de La Merced . . . . .	.....	.....	.....	Campamento . . . . .	— . . . . .	— 11
El Castillo . . . . .	.....	.....	Nuevo	Remedios . . . . .	Jesús M <sup>a</sup> Rojas y ots. . . . .	— 11
La Magdalena . . . . .	.....	.....	Antiguo	Guarne . . . . .	Elías Fernández y ots. . . . .	— 11
Cont. Octal. de La Armenia . . . . .	.....	.....	.....	Yolombó . . . . .	Pedro Estrada y otros . . . . .	— 11
Cont. Ortal. de La Armenia . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 11

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
Providencia.. . . .	Oro	Aluvi3n	Antiguo	Anor3	Roberto Pel3ez y ots.	Noviembre 11
El Pleito . . . . .	Oro y plata	Veta	Nuevo	L3borina . . . . .	Mart3n Londo3o y ots.	— 11
La Bramadora . . . . .	Oro		Antiguo	Pto. Berr3o . . . . .	Campo E. Botero . . . . .	— 11
La Guti3rrez . . . . .		Aluvi3n		Frontino . . . . .	Antonio M3 Guti3rrez.	— 11
Espiritusanto . . . . .				Nari3o . . . . .	Tulio S3nchez y otro.	— 12
Cont. de Canastos. . . . .	Oro y plata	Veta		Sons3n . . . . .	Pedro C. Arango y ot.	— 12
Cont. Sur de La Pi- cota . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
Cont. Norte de Santa Rita . . . . .				Concepci3n . . . . .	Camilo Villa C. y ots.	— 12
Cont. Sur de Santa Rita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
13 Cont. Sur de El Li- bertador . . . . .	Oro		Nuevo	Pto Berr3o . . . . .	Jos3 M3 Soto y otros.	— 12
Cont. Octal. de El Li- bertador . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
Las Margaritas. . . . .			Antiguo	G3mez Plata . . . . .	Luis E. Jaramillo y ot.	— 12
La Ilusi3n. . . . .	Oro y plata			Yarumal . . . . .	Enrique Botero y ots.	— 12
La Argelia. . . . .	Oro			— . . . . .	Rafael A. V3squez . . . . .	— 12
La Ilusi3n. . . . .	Oro y plata			— . . . . .	Jos3 E. Ram3rrez y ot.	— 12
La Corporal . . . . .	O. y platino	Aluvi3n		Urrao. . . . .	Emilio Mesa y otros.	— 13
Santa Mar3a . . . . .	Oro y plata	Veta		Andes . . . . .	El3as Restrepo y otros	— 13
La Aurora. . . . .				— . . . . .	Jes3s S. Alzate y ots.	— 13
La Dorada. . . . .	Oro			Angostura. . . . .	Rafael A. Montoya y c.	— 14
Las Palmas . . . . .				Santa Rosa . . . . .	— . . . . .	— 14
Santana . . . . .		Aluvi3n		Sons3n . . . . .	Jaime Botero L. y ot.	— 14
La Bretaña. . . . .				Pto. Berr3o . . . . .	Ricardo Arroyave y ot.	— 15
Las Ver3nicas. . . . .		Veta		San Roque . . . . .	Alejandro Botero y ot.	— 16
La Humildad . . . . .	Oro y plata			Belmira. . . . .	Jes3s Cardona M. y o.	— 18
San Jos3 . . . . .				Andes . . . . .	Ricardo Jaramillo y o.	— 18
La Mar3a . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 18
Palonegro . . . . .	Oro			Caicedo. . . . .	Antonio J. Montoya y otros . . . . .	— 18
13 Cont. Ortal. de San Antonio . . . . .		Aluvi3n		Puerto Berr3o y Remedios . . . . .	Carlos Ceballos y otro	— 19
Santana. . . . .				Zaragoza . . . . .	Jos3 M. Botero . . . . .	— 19
La Botero. . . . .				Ituango . . . . .	Jos3 M. Carvajal y ot.	— 19
La Pintada. . . . .	O. y O. M.	Veta		Yarumal . . . . .	Emiliano P3rez y ots	— 20
La Maravilla . . . . .	Oro			San Roque. . . . .	Jos3 Ram3rrez Johns...	— 20
El Socorro. . . . .				Amalfi. . . . .	Julio V3squez . . . . .	— 20
La Colombiana 13 Cont. Octal. . . . .				Pto. Berr3o . . . . .	Alfredo Ruiz . . . . .	— 21
La Suerte. . . . .	Oro y plata		Nuevo	Yarumal . . . . .	Marco Uribe y otros . .	— 21
El Porvenir . . . . .		Aluvi3n	Antiguo	San Roque . . . . .	Luis E. Su3rez . . . . .	— 20
Loma Grande Sur. . . . .		Veta		Anz3. . . . .	Hernando Restrepo y otros . . . . .	— 21
La Esperanza. . . . .				San Roque. . . . .	Joaqu3n G3mez R. . . . .	— 21
La Perla. . . . .	O. y platino			Copacabana . . . . .	Pedro Julio Cadavid . .	— 21
La Esperanza. . . . .	Oro			Yolomb3 . . . . .	Abelardo Valencia A..	— 21
Horacio. . . . .				Frontino. . . . .	Israel Arboleda y ots.	— 22
El Trapecio . . . . .			Nuevo	Pto. Berr3o . . . . .	Fco. Alvarez y otros.	— 22
El Bagre . . . . .		Aluvi3n	Antiguo	Remedios. . . . .	Emilio P3rez y otros.	— 22
San Sebasti3n. . . . .		Veta.		— . . . . .	Gregorio Madrigal . . .	— 22
Tesorito . . . . .		Aluvi3n		Pto. Berr3o. . . . .	Lisandro Hern3ndez y otros . . . . .	— 22

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
Don Camilo . . . . .	Oro	Aluvi6n	Antiguo	Anorí . . . . .	Pato Consolidated Gold etc. . . . .	Noviembre 22
San José . . . . .	.....	.....	.....	San Roque. . . . .	José D. Betancur y ot.	— 23
La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Remedios. . . . .	Jorge López S. y ots.	— 23
Marinero . . . . .	.....	Veta	.....	La Unión. . . . .	Ramón Peláez y ots.	— 23
Cont. Oriental de Cris- talitos . . . . .	.....	.....	Nuevo	Segovia. . . . .	Frontino Gold Mines Limited . . . . .	— 25
El Desquite . . . . .	.....	.....	Antiguo	Yolombó . . . . .	Alfredo Pérez y otros.	— 25
La Blanca . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Emilio Mesa y otros . .	— 25
La Serrana . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	Zaragoza . . . . .	Jorge Gómez y otro . .	— 26
La Aurora . . . . .	.....	Veta	Nuevo	San Vicente. . . . .	Luis F. Sánchez y . . .	— 27
Villa Luz . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Yarumal . . . . .	Roquelino Posada y ot	— 27
Robles . . . . .	Oro	.....	Antiguo	Santa Rosa . . . . .	Ramón Restrepo y ot.	— 27
La Bretaña . . . . .	Oro y plata	.....	.....	Remedios . . . . .	Rubén Jiménez y ots	— 27
Ayapel . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	San Luis . . . . .	Eva Mejía v. de M. . .	— 27
La Mesa . . . . .	.....	Veta	.....	San Rafael . . . . .	Jaime Londoño . . . . .	— 27
El Cristo . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	Yolombó . . . . .	Francisco L. Arango..	— 27
Monteloro . . . . .	.....	Veta	.....	Barbosa . . . . .	Ramón Ortiz y otros.	— 27
La Esmeralda . . . . .	.....	.....	.....	Abriaquí . . . . .	Pedro L. Quirós y ots.	— 28
La Arí . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	Valdivia y Cáce- res . . . . .	Victoriano Rpo. y ots.	— 28
La Doval . . . . .	.....	.....	.....	Valdivia y Cáce- res . . . . .	— . . . . .	— 28
La Justicia . . . . .	.....	.....	.....	Valdivia y Cáce- res . . . . .	— . . . . .	— 28
Çumandá . . . . .	.....	.....	.....	Valdivia y Cáce- res . . . . .	— . . . . .	— 28
La Ceiba . . . . .	.....	Veta	.....	Anorí . . . . .	Miguel Gaviria y otro	— 29
La Ceiba Occidental. . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 29
El Salto . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	Pto. Berrío. . . . .	Leopoldo Rojas . . . . .	— 29
El Topacio . . . . .	.....	Veta	.....	Yolombó . . . . .	José J. Cardona. . . . .	— 29
Los Chorros . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 29
La Platiada . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	San Carlos . . . . .	Gonzalo Fernández y o	— 30
Los Salados . . . . .	.....	.....	.....	Retiro. . . . .	Ernesto Peláez C. . . .	— 30
La Perla . . . . .	.....	Veta	.....	Santa Rosa . . . . .	Joaquín Cañas y otros	— 30
El Guayabo . . . . .	Oro	.....	.....	Frontino. . . . .	Roberto Restrepo V. y otros . . . . .	— 30
El Vesubio . . . . .	.....	.....	.....	Anorí. . . . .	Juan B. Velásquez y otros . . . . .	— 30
La Esperanza . . . . .	Oro y plata	.....	Nuevo	Jericó . . . . .	Basiliso Uribe y otros	— 30
La Esterlina . . . . .	Oro	.....	Antiguo	Urao. . . . .	Emilio Mesa y otros .	Diciembre 2
Santo Tomás . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	San Luis . . . . .	Ramón Jaramillo y ots.	— 2
San Dionisio . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Fco. García y otros . .	— 2
Cont. de San Dionisio	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 2
La Cascada . . . . .	Oro y plata	Veta	.....	Jericó . . . . .	Ricardo de J. Román y otros. . . . .	— 2
Cont. Sur de La Cas- cada . . . . .	O y O. M.	.....	.....	— . . . . .	Ricardo de J. Román y otros. . . . .	— 2
San Miguel . . . . .	Oro	.....	.....	San Carlos . . . . .	Raimundo Urrea y ots.	— 2
San Rafael . . . . .	.....	.....	.....	Campamento . . . . .	Félix Cárdenas y ots.	— 2
La Unión . . . . .	.....	Aluvi6n	.....	Pto. Berrío. . . . .	Manuel Piedrahíta . .	— 2
1ª Cont. Norte de La Esperanza . . . . .	.....	Veta	.....	Yolombó . . . . .	Eduardo Ramírez . . .	— 2
Callejones . . . . .	.....	.....	.....	Remedios . . . . .	Félix Correa y otros..	— 2

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
La Esperanza . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Gómez Plata . . . . .	José M <sup>o</sup> Pérez . . . . .	Diciembre 4
La Víbora . . . . .				Amalfi . . . . .	Jesús M. Jimnez y ot.	— 4
La Margarita . . . . .	Oro y plata			Andes . . . . .	Ricardo Jaramillo y ot.	— 4
La Aguada . . . . .	Oro			San Roque. . . . .	Jesús Franco y otros.	— 4
Cont. Octal. de Santa Teresa . . . . .	Oro y plata			Andes . . . . .	Fernando Pérez y ots.	— 5
Remolino N <sup>o</sup> 1. . . . .	Oro		Nuevo . . . . .	San Roque. . . . .	Luis Marín y otros . . .	— 5
Remolino . . . . .				San Roque. . . . .	—	— 5
La Gomaz . . . . .		Aluvi <sup>o</sup> n . . . . .	Antiguo . . . . .	Angostura. . . . .	Eugenia Fernández y otros . . . . .	— 5
San José . . . . .				— . . . . .	Eugenia Fernández y otros . . . . .	— 5
Doña Julia . . . . .				Pto. Berrío. . . . .	Jorge Duque y otros . . .	— 6
El Pleito . . . . .		Veta . . . . .		Liborina. . . . .	Martín Londoño y ots.	— 6
El Carmelo . . . . .		Aluvi <sup>o</sup> n . . . . .		San Vicente. . . . .	Rafael Mesa y otros.	— 6
La Frontera . . . . .		Veta . . . . .		Amalfi. . . . .	Julio Vásquez y otros.	— 6
La Cascada . . . . .	Oro y plata			Nariño. . . . .	Pedro J. Betancur . . .	— 6
El Carmen . . . . .	Oro			Angostura. . . . .	Roquelino Posada y ot.	— 6
El Oliviar . . . . .				Yarumal y An- gostura. . . . .	Luis Calle y otros. . . .	— 9
El Carmen . . . . .		Aluvi <sup>o</sup> n . . . . .		Campamento . . . . .	José J. Mesa P. . . . .	— 9
La Ofelia . . . . .		Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	Pto. Berrío. . . . .	Bernardino Betancur . . .	— 9
San Miguel . . . . .		Aluvi <sup>o</sup> n . . . . .		Alejandria. . . . .	Claudino Mejía . . . . .	— 9
El Carmen . . . . .		Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Frontino. . . . .	Teodulio Gallego y ots.	— 10
La Cascada . . . . .	Oro y plata			Angostura. . . . .	Antonio M. Muñoz . . .	— 10
La Bonita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 10
La Chila . . . . .				Valparaiso. . . . .	Antonio Gómez y ots.	— 10
El Salto . . . . .				Pto. Berrío. . . . .	Joaquín Agudelo. . . . .	— 10
Bramadora . . . . .				— . . . . .	Joaquín Agudelo. . . . .	— 10
Farallones . . . . .				Bolívar . . . . .	Gabriel Mora . . . . .	— 12
El Socorro . . . . .		Aluvi <sup>o</sup> n . . . . .		Cocorná . . . . .	Mario Posada. . . . .	— 12
Santa Rosa número 1.	Oro			Zaragoza. . . . .	Paul W. Paulsen . . . . .	— 12
— — número 2. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
Santa Mónica N <sup>o</sup> 1. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — N <sup>o</sup> 2. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — N <sup>o</sup> 3. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
Santa Clara N <sup>o</sup> 3. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
Santa Paula N <sup>o</sup> 1. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — — 2. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — — 3. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — — 4. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — — 5. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — — 6. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — — 8. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — — 9. . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
El Calabozo . . . . .		Veta . . . . .		Amalfi. . . . .	Juan de J. Vásquez . . .	— 12
Canadá N <sup>o</sup> 1 . . . . .		Aluvi <sup>o</sup> n . . . . .		Sonsón y Dorada	Jorge González . . . . .	— 12
— — 2 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
— — 3 . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 12
Santa Paula N <sup>o</sup> 7 . . . . .				Zaragoza . . . . .	Paul W. Paulsen . . . . .	— 12
El Clavel . . . . .		Veta . . . . .		Belmira . . . . .	Emilio Barrientos . . . .	— 13
Cont. Sur de El Car- men . . . . .			Nuevo . . . . .	Urrao. . . . .	Angel M. Moreno y o. . .	— 13

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubri- miento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncio
San Antonio . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Cáceres . . . . .	Carlos Gómez G. y ot.	Diciembre 14
1ª Cont. Norte de El Carmen . . . . .				Urreao . . . . .	Angel M. Moreno y ot.	— 14
El Frisol . . . . .				Barbosa . . . . .	Efraim Upegui y otros	— 14
Tierradentro . . . . .				Yolombó . . . . .	Alicia Gómez O. . . . .	— 16
San Antonio . . . . .		Aluvi6n . . . . .		— . . . . .	Eleázar Zapata . . . . .	— 16
La Finlandia . . . . .		Veta . . . . .		Belmira . . . . .	Antonio Ramos y ots.	— 16
San Pablo . . . . .				Gómez Plata . . . . .	Hurmerto Vásquez . . . . .	— 16
La Esmeralda . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Pto. Berrío . . . . .	Domingo Castañeda y otros . . . . .	— 16
La Región . . . . .		Veta . . . . .		Gómez Plata . . . . .	Obdulio Gómez . . . . .	— 16
San Cayetano . . . . .				— . . . . .	Benjamín Vásquez . . . . .	— 16
La Virgen . . . . .				Medellín . . . . .	Daniel Muñoz y otros	— 17
La Hermosa . . . . .			Nuevo . . . . .	Angostura . . . . .	Bernardo Ortiz y otros	— 17
La Ilusi6n . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Yolombó y Pto. Berrío . . . . .	Manuel S. Zapata . . . . .	— 17
La María . . . . .		Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Santo Domingo . . . . .	Teodosio Gallego y ots.	— 17
El Porvenir . . . . .				Don Matías . . . . .	Ildefonso Franco . . . . .	— 17
Brazuelo . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Yarumal . . . . .	Leopoldo Garay y otros	— 17
Mussolini . . . . .		Veta . . . . .		Amalfi . . . . .	Antonio J. Upegui . . . . .	— 18
El Desquite . . . . .				Pto. Berrío . . . . .	Nolasco Ochoa M. . . . .	— 18
Etiopía . . . . .				Amalfi . . . . .	Antonio J. Upegui . . . . .	— 18
Cont. de Caja de Oro . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Salgar y Pueblo Rico . . . . .	Ricardo de los Ríos y otros . . . . .	— 18
El Café . . . . .				Santo Domingo . . . . .	Gabriel Marín y otros.	— 18
El Limón . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 18
1ª Cont. Norte de San Juan . . . . .	O. y O. M			Yolombó . . . . .	Rafael Muñet6n y otro	— 18
San Juan . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 18
1ª Cont. Sur de San Juan . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 18
Cascada del Líbano . . . . .	Oro			— . . . . .	Eduardo Aguilar y ot.	— 18
La Concha . . . . .				Carolina . . . . .	Manuel S. Pérez M.	— 19
El Bosque . . . . .				Remedios . . . . .	— . . . . .	— 19
1ª Cont. de Doña Julia . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Pto. Berrío . . . . .	Santiago Aristizábal y otro . . . . .	— 19
El Socorro . . . . .		Veta . . . . .		Remedios . . . . .	Juan N. Mira y otros	— 19
La Aguila . . . . .			Nuevo . . . . .	Andes . . . . .	Fco. Arango y otros . . . . .	— 19
Diamante . . . . .		Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Pto. Berrío . . . . .	Joaquín Peláez y otro	— 19
Balkanes . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 19
La Matilde . . . . .		Veta . . . . .		Cañasgordas . . . . .	Miguel A. Monsalve . . . . .	— 20
El Tagual . . . . .				Yarumal . . . . .	Juan B. Mejía . . . . .	— 20
Los Amagamientos . . . . .				Yolombó . . . . .	Bernardo Toro R. y ot.	— 20
Cont. Octal. de Los A- magamientos . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	— 20
Manzanares . . . . .		Aluvi6n . . . . .		— . . . . .	Roberto González M. y otros . . . . .	— 20
La Suerte . . . . .				Anorí . . . . .	Gustavo Nascimbene . . . . .	— 20
Potrerito . . . . .				Yolombó . . . . .	Roberto González M. y otros . . . . .	— 20
El Volcán N.º 2 . . . . .				Amalfi . . . . .	Antonio J. Aguilar J.	— 20
La Emperatriz . . . . .		Veta . . . . .		Yolombó . . . . .	Gilberto Alvarez y ats.	— 21
Remango . . . . .		Aluvi6n . . . . .		Buriticá . . . . .	Jaime Peláez V. . . . .	— 21
1ª Cont. Suroeste de Canadá . . . . .				Sonsón . . . . .	Daniel Arango y otros	— 21



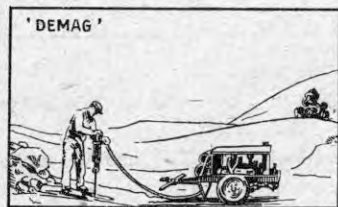
Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Municipio	Adjudicatario	Fecha del denuncia
1ª Cont. Noroeste de Canadá . . . . .	Oro	Aluvión	Antiguo	Sonsón . . . . .	Daniel Arango y otros.	Diciembre 21
1ª Cont. Oriental de El Cordero . . . . .	.....	Veta	.....	Remedios . . . . .	Lorenzo Valencia y ota.	— 21
1ª Cont. Occtal. de El Cordero . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 21
1ª Cont. Norte de El Cordero . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 21
1ª Cont. Sur de El Cordero . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	— 21
La Merced . . . . .	.....	.....	.....	Yarumal . . . . .	Gonzalo Palacio y ota.	— 27
La Escuadra . . . . .	.....	.....	.....	San Vicente y Concepción . . . . .	Raúl Franco y otros . . . . .	— 27
Letra G. . . . .	.....	.....	.....	San Vicente y Concepción . . . . .	— . . . . .	— 27
La Irlanda . . . . .	.....	.....	Nuevo	Santa Rosa . . . . .	Pedro Hincapié y ota.	— 27
Barro Blanco . . . . .	Oro y plata	.....	Antiguo	Concepción . . . . .	Manuel Escobar y ota.	— 28
Aguas Nuevas . . . . .	.....	.....	.....	Belmira . . . . .	Isidora Bustamante y otros . . . . .	— 31
La Renovación . . . . .	.....	.....	.....	San Vicente . . . . .	Manuel M. Escobar y otros . . . . .	— 31
La Praga . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Benjamín Tobón y ota.	— 31

## Cemento Argos

Fabricado en la misma ciudad de Medellín, siempre se consigue fresco. Garantizamos su calidad, y las características de resistencia, fraguado, etc., superiores a las normas establecidas oficialmente para los cementos portland americanos y europeos. De indispensable necesidad en la minería moderna.

## Compañía de Cemento Argos

Medellín -- Colombia



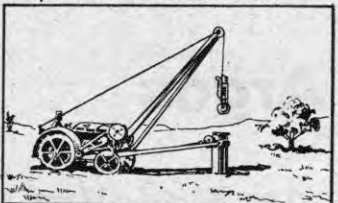
COMPRESORES - MARTILLOS



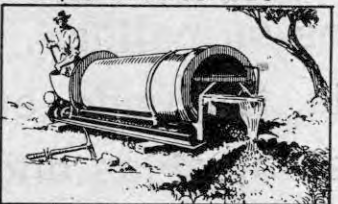
EXCAVADORAS - DRAGLINES



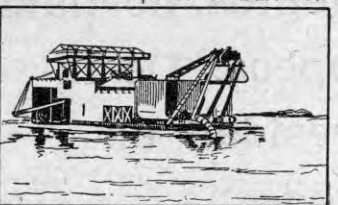
EQUIPOS DE PROSPECCION



EQUIPOS DE SONDEO



PLANTAS PEQUEÑAS DE LAVAR



DRAGAS - EXCAVADORAS

OFICINA  
TECNICA - INDUSTRIAL  
**ALBERTO WALLISER**

Ed. Banco de la República

Tel. 17-80

MEDELLIN

TODOS LOS EQUIPOS  
PARA LAS MINAS DE  
ALUVION Y DE VETA

- COMPRESORES DE AIRE
- MARTILLOS DE PERFORACION
- TALADROS DE PROSPECCION
- VAGONETAS Y LOCOMOTORAS
- TRITURADORAS
- MOLINOS Y CRIBAS
- EQUIPOS DE CIANURACION
- PLANTAS ELECTRICAS
- MOTORES DIESEL
- RUEDAS PELTON Y TURBINAS
- MAQUINAS - HERRAMIENTAS PARA
- TALLERES DE REPARACIONES Y
- DE CONSTRUCCION MECANICA
- ARTICULOS TECNICOS

Cada consulta es objeto de un estudio detenido y no representa ningún compromiso para usted.

## RELACION

de los denuncios de minas presentados a la Gobernación del Departamento de Antioquia  
en los meses de

ENERO Y FEBRERO DE 1936

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Sucia . . . . .	Oro	Puerto Berrío y Remedios . . .	Miguel Calle M. y otros
Rusia . . . . .	.....	.....	.....
Colombia . . . . .	.....	.....	.....
Abisinia . . . . .	.....	.....	.....
La Esperanza . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Juan E. Chaverra y otros
Pizarrito . . . . .	Oro	Cañasgordas . . . . .	Jesús M. Caro y otro
San Juan . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Salomón Madrid
Carambolas . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Jesús Restrepo y otros
San Pascual . . . . .	.....	.....	.....
La Alemania . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Juan de D. Molina y otros.
Cont. Occidental del Socorro	Oro	.....	.....
La Dorada . . . . .	.....	.....	.....
California . . . . .	.....	Puerto Berrío . . . . .	Juvenal Botero
El Tambo . . . . .	.....	Santo Domingo . . . . .	Secundino Giraldo y otros
Abisinia . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Jesús M. Quirós y otros
San Cayetano . . . . .	Oro y plata	Carolina . . . . .	José Posada y otros
El Ofir . . . . .	Oro	San Andrés . . . . .	Pablo E. Hoyos y otros
1ª Cont. Octal. de El Socorro	.....	Yarumal . . . . .	Juan P. Villa y otros.
1ª Cont. Norte de El Socorro	.....	.....	.....
La Elsa . . . . .	O y O. M.	Ituango . . . . .	.....
Valdivia . . . . .	Oro	San Carlos . . . . .	Lorenzo Martínez y otros.
El Canadá . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Joaquín E. Yepes.
Rocío . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Ernesto White y otros.
La Sonadora . . . . .	.....	.....	Joaquín Arango y otros.
San Agustín . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Roberto Peláez y otros.
Santa Lucía . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Clímaco Gallego y otros.
El Delirio . . . . .	.....	.....	.....
Siberia . . . . .	.....	.....	.....
2ª Cont. Sur de Australasia.	.....	Anorí . . . . .	Roberto Peláez y otros.
La Tulia . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Alfredo Ruiz y otros.
Cont. Norte de Platino. . . . .	.....	Frontino . . . . .	Jesús María Pérez y otros.
El Carmelo . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Aureliano Echeverri y otros.
San Javier . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Joaquín Gómez R.
La Chorrera . . . . .	O. y O. M.	Heliconia . . . . .	Baudilio Montoya.
La Tulia . . . . .	Oro	Betania . . . . .	Tulio Zapata y otros.
Media Cuesta . . . . .	.....	San Rafael . . . . .	Ramón Rincón y otros.
El Caimán . . . . .	.....	Don Matías . . . . .	Clemente Cataño y otros.
Popalito . . . . .	.....	Barbosa . . . . .	Ramón Arango
Cont. Norte de San Antonio	.....	San Luis y Granada . . . . .	Rafael Martínez y otro.
San Fernando . . . . .	.....	Gómez Plata . . . . .	Alfonso Vieira y otros.
La Tolva . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Juan de D. Molina y otros.
La Alemania número 2 . . . . .	.....	.....	.....
Siberia . . . . .	.....	.....	Enrique Botero y otros.
El Tambo . . . . .	.....	Don Matías . . . . .	Martín E. Restrepo.
Berlín . . . . .	.....	San Carlos . . . . .	Antonio Carvajal y otros.
Camas . . . . .	.....	San Rafael . . . . .	David de J. García y otros.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Piedras Blancas . . . . .	Oro	Urrao . . . . .	Juan B. Herrera y otros.
Santa Bárbara . . . . .		Cáceres y Valdivia . . . . .	Juan de Greiff y otros.
El Tigre número 1 . . . . .		San Carlos . . . . .	Tobías Martínez y otros.
La Roca . . . . .		Yolombó . . . . .	Aniceto Cardona y otros.
Los Gavilanes . . . . .		Puerto Berrio . . . . .	Gabriel Mora y otros.
Las Águilas . . . . .		_____	_____
Los Tibes . . . . .		Retiro . . . . .	Abelardo García y otros.
El Tesoro . . . . .		Yarumal . . . . .	Roberto Hernández y otro.
La Sombra . . . . .	Oro y plata	Anorí . . . . .	Arturo Peláez
La Esperanza . . . . .	Oro	Yolombó . . . . .	José D. Gómez y otros.
El Chocho . . . . .	O. y O. M.	Gómez Plata . . . . .	Rafael Maya y otros.
Cont. Norte de La Ene . . . . .	Oro	Betania . . . . .	Jesús H. Rendón y otros.
La Flora . . . . .		Yolombó . . . . .	Jesús H. Mesa y otros.
San Rafael . . . . .		Sonsón . . . . .	Gabriel Angel y otros.
Ofir . . . . .		_____	_____
San Juan . . . . .		_____	_____
San Rafael . . . . .		_____	_____
Ofir 2ª . . . . .		_____	_____
Guarco . . . . .		Buriticá . . . . .	Enrique Montoya y otros.
La Redención . . . . .		Remedios . . . . .	Constantino Espinal y otros.
La Teresita . . . . .		Santa Rosa . . . . .	Francisco Velásquez y otro.
Carlos Ramiro . . . . .		Remedios y Puerto Berrio . . . . .	Miguel Calle M. y otros.
Miguel Fernando . . . . .		_____	_____
Doña Laura . . . . .		_____	_____
La Ligia . . . . .		Puerto Berrio . . . . .	Arturo López y otros.
1ª Cont. Octal. de La Ligia . . . . .		_____	_____
San José . . . . .		Entrerrios . . . . .	Tulio Rúa y otros.
La Ilusión . . . . .		San Roque . . . . .	Alfonso Zapata y otros.
La Laguna . . . . .		Remedios . . . . .	Saulo Martínez y otros.
El Guamo . . . . .		Entrerrios . . . . .	Juan B. Pérez.
La Ilusión . . . . .		San Pedro . . . . .	José D. Martínez y otro.
Las Águilas . . . . .		San Roque . . . . .	Ignacio Balbín y otros.
Cont. Sur de Las Águilas . . . . .		_____	_____
Cont. Norte de Las Águilas . . . . .		_____	_____
El Cuevero . . . . .		Girardota . . . . .	Evelio Aguirre y otros.
El Silencio . . . . .		San Roque . . . . .	Adolfo Franco.
San Rafael . . . . .		Remedios . . . . .	Celso Morales y otro.
Quebrada Negra . . . . .		San Carlos . . . . .	Alberto Uribe B. y otros.
Sardinía . . . . .		_____	_____
Tolón . . . . .		Santo Domingo . . . . .	Luis Botero y otro.
Cacahual . . . . .		Cáceres . . . . .	Alfonso Mejía y otro.
Playa Alta . . . . .		_____	_____
Caracolí . . . . .		_____	_____
El Socorro . . . . .	Oro y plata	Remedios . . . . .	Saulo Martínez y otros.
La Matilde . . . . .	Oro	_____	Enrique Arbéláez y otros.
Cont Sur de Mina Rica . . . . .		_____	Jesús Moreno y otros.
La Felicia . . . . .		Yolombó . . . . .	Rubén Alvarez y otros.
La Vética . . . . .		Amalfi . . . . .	Delio Escobar y otros.
El Cuervo . . . . .		_____	Marco T. Mira y otros.
El Pital . . . . .		Remedios . . . . .	Carlos A. Rojas y otros.
La Isabel número 2 . . . . .		Yolombó . . . . .	Emilio Mesa y otros.
Ficuitá . . . . .		Yarumal . . . . .	Enrique Mery.
Montañita . . . . .		Belmira . . . . .	Alfredo Lopera
Costa Rica . . . . .	O. y platino	Murindó . . . . .	Andrew Llanos.
Guatemala . . . . .		_____	_____
Nicaragua . . . . .		_____	_____
San Salvador . . . . .		_____	_____
Honduras . . . . .		_____	_____

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
La Cabaña . . . . .	Oro	Betania . . . . .	Rubén Echavarría.
1ª Cont. Octal. de La Concha		Campamento . . . . .	Manuel de J. Trujillo.
Doñana . . . . .		Yolombó . . . . .	Joaquén Agudelo y otros.
San Antonio . . . . .		Támesis . . . . .	Nacienceno Giraldo y otros.
1ª Cont. Octal. de La Estrella		Campamento . . . . .	Joaquín F. Fernández y otros.
Excesos de Ciénaga Grande		Margento . . . . .	Enrique Van Hey.
Excesos de La Quiebra . . . . .		_____	_____
El Encanto . . . . .		Ituango . . . . .	Roberto Gómez y otros.
Cont. Oriental de El Encanto		_____	_____
Cont. Sur de El Encanto . . . . .		_____	_____
Cont. Norte de El Encanto . . . . .		_____	_____
Chorro de Oro . . . . .		San Roque . . . . .	Cástor González y otro.
Santa Gertrudis . . . . .		Puerto Berrío . . . . .	Mora Hermanos y otros.
Cont. Sur del Desquite . . . . .		_____	_____
Cont. Norte del Desquite . . . . .		_____	_____
Cont. Ortal. del Desquite . . . . .		_____	_____
Cont. Octal. del Desquite . . . . .		_____	_____
La Armenia . . . . .		Yolombó. . . . .	Eliás Díaz y otros.
1ª Cont. Sur de La Armenia		_____	_____
1ª Cont. Ortal. de La Armenia		_____	_____
2ª Cont. Octal de La Armenia		_____	_____
Doñana . . . . .		Angostura . . . . .	Miguel Calle M. y otros.
Cont. Sur de La Chorrera . . . . .		Yolombó. . . . .	Eduardo Ramírez y otros.
1ª Cont. Norte de La Chorrera . . . . .		_____	_____
Eritrea . . . . .		Puerto Berrío . . . . .	Florencio Mejía y otros. Febrero.
Abisinia . . . . .		_____	_____
Las Golondrinas . . . . .		Yolombó. . . . .	Clímaco Gallego y otros.
San Faustino . . . . .		Carmen de Viboral . . . . .	Jaime de Greiff y otros.
La Primavera . . . . .		_____	_____
El Catillo . . . . .		Puerto Berrío . . . . .	Tobías Alvarez y otros.
La Vega o La Playa . . . . .		Yarumal . . . . .	Libardo Roldán.
Mulatal . . . . .		Yolombó. . . . .	Jesús M. Gallego y otros.
Merizalde . . . . .		Yarumal . . . . .	Enrique Mery.
La Gómez . . . . .		Ituango . . . . .	_____
La Antoniana . . . . .	Oro y plata	Buriticá . . . . .	Aldemar Mira y otro.
El Naranjo . . . . .	Oro	Puerto Berrío . . . . .	Luis Zuleta y otro.
La Bella . . . . .		Yolombó. . . . .	José J. Gaviria.
Cont. Norte de El Vesubio. . . . .		San Luis . . . . .	Antonio Alvarez y otros.
La Ilusión. . . . .		Puerto Berrío . . . . .	José D. Gómez y otros.
Cont. Sur de El Vesubio. . . . .		San Luis . . . . .	Antonio J. Alvarez y otros.
Cont. de La California . . . . .		Puerto Berrío . . . . .	Juvenal Botero B.
El Estero . . . . .		Dabeiba . . . . .	Lázaro Londoño y otros.
El Palmar . . . . .	Oro y plata	El Carmen de Viboral . . . . .	Ricardo Henao y otros.
La Marina . . . . .	O. y platino	Pavarandocito y Dabeiba . . . . .	Lázaro Londoño.
Las Margaritas . . . . .	Oro	Puerto Berrío . . . . .	Gabriel Mora y otros.
La Merced . . . . .		Segovia . . . . .	Jaime Restrepo M. y otro.
La Gómez . . . . .		Puerto Berrío . . . . .	Bernardo Ospina y otro.
Cont. Octal. de La Igualdad		Remedios . . . . .	Fernando Restrepo y otros.
Cont. Octal. de El Peñal . . . . .		_____	_____
Cont. Sur de La Igualdad. . . . .		_____	Eduardo Posada.
Cont. Norte de La Igualdad . . . . .		_____	_____
La Palmichala . . . . .		San Roque . . . . .	Teodosio Molina.
Cont. Sur de Cabuyal . . . . .		_____	_____
Ventanas . . . . .		Belmira . . . . .	Manuel Lopera y otros.
El Botón . . . . .		Dabeiba . . . . .	Lázaro Londoño y otros.
La Cerrazón. . . . .		_____	_____
Cont. Sur de San José . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Enrique Jaramillo y otros.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
El Arrecife	O. y platino	Dabeiba	Lázaro Londoño y otro.
La Siria	Oro	Puerto Berrio	José Montoya y otros.
Mina Vieja		Yolombó	Darío Cortés.
Cont. Octal de La Sonora	Oro y plata	Andes	Julio Ospina y otros.
La Sonora		_____	_____
El Socorro	Oro	San Vicente y Concepción	Bernardo Restrepo y otros.
San José		Anorí y Campamento	Félix Restrepo y otro.
El Centro		San Roque	Nemesio Viana.
Las Guijas		San Rafael	Antonio Carvajal y otros.
Cont. Octal. de La Alianza		Yolombó	Julio Cadavid y otros.
Montañita		Gómez Plata	Obduño Gómez.
Los Pobres		San Carlos	Pedro Rincón y otros.
Venecia		Zaragoza	Pedro Toffoli y otro.
La Calandria		Amalfi	José David Rendón y otros.
El Cerro	Oro y plata	San Carlos	Raimundo Urrea y otros.
Santa Bárbara		San Carlos y San Rafael	_____
Chiquinquirá 3ª		Remedios	Antonio Gómez C. y otros.
Chiquinquirá 2ª		_____	_____
La Mirla	Oro	Angostura	Simón Sánchez.
El Bagre 2ª		Remedios	Pedro R. Mira y otros.
Las Mercedes		Yarumal	Pío A. Arcila y otros.
La Esperanza		Guarne	Gilberto Ochoa y otros.
El Socorro	Oro y plata	Betania	Rubén E. Rendón y otros.
La Florida	Oro	Yolombó	Urbano H. Giraldo y otros.
El Cascajero	Oro y plata	Carolina	C. Palacio Calle.
El Encanto	Oro	Cáceres	Guillermo Palacio y otros.
La Ilusión		_____	_____
El Cacique	O. y platino	Dabeiba	Carlos Betancourt y otros.
El Dorado		_____	_____
Monterrey		_____	_____
La Italia		Amalfi	Juan N. Escobar C.
El Golpe	Oro	Frontino	Eliás A. Peláez y otros.
La Cristalina		Amalfi	Gabriel Peláez y otros.
San Pedro		Abriaquí	Ernesto Escobar y otros.
La Concepción		Anorí	Miguel Posada y otros.
Santa Gertrudis		Frontino	Roberto Restrepo.
La Inalámbrica		Envigado	Luis Gómez y otro.
Cont. Sur de La Cruz		Frontino	Ernesto White y otros.
Cont. Norte de La Cruz		_____	_____
La Esperanza	O. y platino	Belmira	Eliás Restrepo O.
La Lourdes	Oro	Barbosa	Antonio Mesa.
La Formidable		Carmen de Viboral	Jaime de Greiff y otros.
La Luz Continuación.		San Rafael	Francisco Toro y otro.
La Luz		_____	_____
Trojes		_____	_____
La María		Belmira	José María Vélez
El Almendro		Amalfi	_____
La Gómez		Puerto Berrio	Manuel Piedrahíta y otros.
La Veta.		_____	_____
San José		Carolina	Jesús M. Arroyave.
El Valle	O. y platino	Dabeiba	Lázaro Londoño y otros.
Las Brisas		_____	_____
El Porvenir		_____	_____
Las Mercedes Continuación.	Oro	San Rafael	Francisco Toro y otros.
Las Mercedes		_____	_____
El Jagüe		_____	_____
El Barro		Cáceres	Gerardo Cañas y otros.
La Laura	O. y platino	Urrao y Frontino	Camilo Villa y otros.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
La Linda . . . . .	Oro	Urrao . . . . .	Rafael Durango y otros.
La Perla . . . . .		_____	_____
Marión . . . . .		Cáceres . . . . .	Gabriel Toro U. y otros.
May . . . . .		_____	_____
Katherine . . . . .		_____	_____
La Mariela . . . . .		Angostura . . . . .	Jesús Arango y otros.
La María . . . . .	Oro y plata	Envigado . . . . .	Antonio Isaza Llano y otros.
1ª Cont. de La María . . . . .		_____	_____
La Verdad . . . . .		_____	_____
El Destino . . . . .		_____	_____
Los Pobres número 2 . . . . .	Oro	San Carlos . . . . .	Luis E. Duque y otros.
— — 3 . . . . .		_____	_____
— — 4 . . . . .		_____	_____
— — 5 . . . . .		_____	_____
Las Mercedes . . . . .		Cocorná . . . . .	Carlos Gutiérrez y otros.
La Inmaculada . . . . .	Oro y plata	Concepción . . . . .	Germán Jaramillo y otros.
San Rafael . . . . .		Támesis . . . . .	Rubén López y otro.
Cont. Sur de La Ceiba . . . . .	Oro	San Luis . . . . .	Pedro Nel Herrera y otros.
Cont. Norte de La Ceiba . . . . .		_____	_____
Cont. Ortal. de La Ceiba . . . . .		_____	_____
1ª Cont. Ortal. del Socorro . . . . .		Puerto Berrio . . . . .	Pablo Ortega y otros.
1ª Cont. Octal. del Socorro . . . . .		_____	_____
1ª Cont. Sur del Socorro . . . . .		_____	_____
1ª Cont. Norte del Socorro . . . . .		_____	_____
El Socorro . . . . .		_____	_____
Los Bonitos . . . . .	Oro y plata	Abejorral . . . . .	Gabriel Bernal y otros.
Cont. Octal. de Los Bonitos . . . . .		_____	_____
Cont. Ortal. de Los Bonitos . . . . .		_____	_____
El Lago . . . . .	Oro	Yolombó . . . . .	Leopoldo Rendón y otros.
La Rendón . . . . .		_____	_____
La Hondina . . . . .		_____	_____
La Lorena . . . . .		Rionegro y Retiro . . . . .	Tiberio Posada O. y otros.
Managua . . . . .		Puerto Berrio . . . . .	Carlos Velásquez y otros.
La Esperanza . . . . .		Amalfi y Remedios . . . . .	Martín Pérez y otros.
La Gioconda . . . . .		Buriticá . . . . .	Fortunato Higuíta y otros.
Santana . . . . .		Santa Rosa . . . . .	Pedro Hincapié y otros.
La Canela . . . . .		Yolombó . . . . .	Epitasio Santa y otro.
La Perla . . . . .		Belmira . . . . .	Jesús Arboleda y otro.
La Constancia . . . . .		_____	Manuel María Aguilar.
La Maruja . . . . .		Yolombó y Amalfi . . . . .	Nacianceno Valencia y otro.
La Vanguardia . . . . .		Urrao . . . . .	Augusto Zapata y otro.
Chirí . . . . .		Yarumal . . . . .	Nepomuceno Salazar.
Chirí número 2 . . . . .		_____	_____
El Salado . . . . .		Barbosa . . . . .	Estela Arcila A.
La Negra . . . . .		Puerto Berrio . . . . .	Joaquín Agudelo.
Casa Mora . . . . .		_____	_____

MARZO DE 1936

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Lucania . . . . .	Oro	Puerto Berrío . . . . .	Sociedad Minera de Sabaletas.
Sabaletas . . . . .	.....	.....	.....
Jazmín . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Luis María Escobar y otros.
El Diamante . . . . .	.....	Belmira . . . . .	Alberto Arango y otros.
Los Corales . . . . .	Oro y plata	Granada . . . . .	Juan de J. López.
La Toscana . . . . .	Oro	San Rafael . . . . .	Angel M. Tobón.
La Chinca . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Cesáreo Grisales y otros.
Santana . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Joaquín E. Pesada y otros.
Cont. Sur de La Lorena . . . . .	.....	.....	Noé Hurtado y otros.
La Florida . . . . .	Oro	San Roque . . . . .	Enrique Cardona y otros.
El Limón . . . . .	.....	San Luis . . . . .	Pedro Nel Herrera y otros.
La Ceiba . . . . .	.....	.....	.....
Cont. Octal. de La Ceiba . . . . .	.....	.....	.....
La Regla N <sup>o</sup> 1 . . . . .	.....	Yolombó y Remedios . . . . .	Enrique Arbeláez y otro.
— — 2 . . . . .	.....	.....	.....
— — 3 . . . . .	.....	.....	.....
— — 4 . . . . .	.....	.....	.....
La Honda N <sup>o</sup> 1 . . . . .	.....	.....	.....
— — 2 . . . . .	.....	.....	.....
— — 3 . . . . .	.....	.....	.....
— — 4 . . . . .	.....	.....	.....
— — 5 . . . . .	.....	.....	.....
— — 6 . . . . .	.....	.....	.....
Las Brisas . . . . .	Oro y plata	Sonsón . . . . .	Jesús A. Montes y otros.
Guarquiná . . . . .	Oro	Yolombó . . . . .	Joaquín E. Sierra.
El Humo . . . . .	.....	.....	.....
San Lorenzo . . . . .	.....	.....	Germán Molina C. y otro.
Palestina . . . . .	Oro y plata	Yarumal . . . . .	José J. Torres y otros.
1 <sup>a</sup> Cont. Norte de Leticia . . . . .	Oro	.....	Jesús M. Gómez.
La Cumbancha . . . . .	.....	Belmira . . . . .	Arturo Restrepo G. y otros.
La Aguada . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Plácido Ramírez y otro.
La Causa í . . . . .	.....	.....	.....
Agua Linda . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Carlos Bravo.
La Argelia . . . . .	.....	.....	.....
Palo Quemado . . . . .	.....	.....	Eduardo Gutiérrez y otros.
Cont. Norte de El Vesubio . . . . .	.....	.....	Ana Felisa Noreña L.
Las Margaritas . . . . .	.....	San Roque . . . . .	José V. Gutiérrez R.
Las Mercedes . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Roberto E. Hernández.
El Silencio . . . . .	.....	San Luis . . . . .	Alejandro Londoño y otros.
Santo Tomás N <sup>o</sup> 2 . . . . .	.....	.....	Francisco Villegas y otros.
Excesos de Sunicuijo . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Ignacio Naranjo por Gabriel Bravo.
El Pleito número 2 . . . . .	.....	Liborina . . . . .	Martín Londoño y otros.
El Silencio . . . . .	.....	.....	.....
Cocorná número 1 . . . . .	.....	Puerto Berrío y San Luis . . . . .	Rafael Uribe B. y otros.
La Primavera . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Santiago Gil D.
La Danta . . . . .	O. y platino	El Retiro . . . . .	Pedro A. Restrepo T.
Los Ositos . . . . .	.....	.....	.....
La Gómez . . . . .	Oro	Puerto Berrío . . . . .	Ramón Rodríguez y otro.
El Porvenir . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Tiberio Posada y otros.
Charco Colorado . . . . .	.....	Barbosa y Concepción . . . . .	Julio Aguilar y otro.
La Tiembla . . . . .	.....	San Rafael . . . . .	Bernardino Quirós.
La Clara . . . . .	.....	Guarne . . . . .	Alonso Jaramillo.
La Marvin . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Hernando Martínez y otros.
El Desquite . . . . .	Oro	Yolombó . . . . .	Lázaro Jiménez.
Zarzagüeta . . . . .	Oro y plata	Betania . . . . .	Isaías García y otros.
Quitásol . . . . .	Oro	Yolombó . . . . .	Felipe Villa y otros.



Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Morrón . . . . .	Oro y plata	Armenia . . . . .	Eduardo Quijano y otros.
Cont Sur de La Blanca . . . . .	Oro	Yolombó . . . . .	Emilio Mesa y otros.
Cont. Norte de La Blanca . . . . .		_____ . . . . .	_____
Cont. Ortal. de La Blanca . . . . .		_____ . . . . .	_____
Cont. Octal. de La Blanca . . . . .		_____ . . . . .	_____
La Esperanza . . . . .		Puerto Berrío . . . . .	Justiniano Turizo y otros.
El Encanto . . . . .		Pto. Berrío, Remedios y San Luis	_____
Los Micos . . . . .		Remedios . . . . .	Pedro C. Arango y otros.
El Limón . . . . .		_____ . . . . .	_____
Jamiche . . . . .		_____ . . . . .	_____
Santa Teresita . . . . .		Remedios . . . . .	_____
Corocito . . . . .		Yolombó . . . . .	Luis E. Amaya.
Cardal número 3 . . . . .		San Carlos . . . . .	Juan Restrepo L. y otros.
Cardal número 1 . . . . .		_____ . . . . .	_____
Marina . . . . .		Remedios . . . . .	Julio Villegas y otro.
Santana . . . . .		Yolombó . . . . .	Emilio Jaramillo M.
La Garrucha . . . . .		Belmira . . . . .	Germán Calle y otros.
San Blas . . . . .		San Carlos . . . . .	Víctor Londoño y otros.
La Concha . . . . .		Anorí . . . . .	Luis F. Ruiz y otro.
Venecia . . . . .		Santa Rosa . . . . .	Luis Betancourt y otros.
Los Filones número 1 . . . . .		Bello . . . . .	Gabriel Sanín Villa.
Los Filones número 2 . . . . .		_____ . . . . .	_____
Cacao . . . . .		San Luis . . . . .	Nicolás López y otros.
Los Perdidos . . . . .		_____ . . . . .	_____
La Angostura . . . . .		Cocorná y San Luis . . . . .	_____
El Carmen número 2 . . . . .		Anorí . . . . .	Gustavo Manca.
El Carmen número 3 . . . . .		_____ . . . . .	_____
El Amparo . . . . .		Yolombó . . . . .	Pablo Restrepo N. y otros.
Flotovia . . . . .		_____ . . . . .	Salomón Correa y otros.
Pizano . . . . .		Cañasgordas . . . . .	José E. Cano y otros.
El Tesoro . . . . .		Cáceres . . . . .	Amadeo Osorio.
La Margarita . . . . .		Támesis . . . . .	Luis E. Londoño.
La Cascada . . . . .		Belmira . . . . .	Manuel Muñoz y otros.
La Fortuna . . . . .		Armenia . . . . .	Francisco Castaño y otros.
Santa Elena . . . . .		Zaragoza . . . . .	Jesús Viñas y otros.
La Poma . . . . .		Yolombó . . . . .	Salomón Correa y otros.
La Aguasal . . . . .		_____ . . . . .	_____
Quitazol . . . . .		Bello . . . . .	Benjamín Monsalve.
El Jabón . . . . .		Remedios . . . . .	Julio Villegas y otro.

## ALFONSO RESTREPO MORENO

### ABOGADO

#### MINAS -- SOCIEDADES

Banco de la República, 2o. piso, local que ocupaba la Agencia  
Moreno Jaramillo.

TELEGRAFO: "ALREMO" -- TELEFONO: 5-4-1

Medellín, Colombia, S. A.

## ABRIL DE 1936

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Las Galias . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Joaquín E. Posada y otros.
Las Peñas . . . . .	Oro	Puerto Berrio . . . . .	Joaquín Tobón D. y otros.
Rincón Santo . . . . .	.....	Carolina . . . . .	Francisco Giraldo y otros.
La Muñoz . . . . .	.....	Santa Rosa y Enterríos . . . . .	Jesús M. Echeverri y otros.
La Mona . . . . .	Oro y plata	Santa Rosa . . . . .	Marcelino López.
San Francisco . . . . .	Oro	Yolombó . . . . .	Clímaco Gallego y otro.
El Socorro . . . . .	.....	_____	_____
El Zahino número 1 . . . . .	.....	Cáceres . . . . .	Pedro Gallego T. y otros.
— — 2 . . . . .	.....	_____	_____
— — 3 . . . . .	.....	_____	_____
— — 4 . . . . .	.....	_____	_____
La Blanca . . . . .	Oro y plata	_____	Abelardo Peña G. y otros.
La Concha . . . . .	.....	_____	_____
El Rhin . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Antonio J. Londoño y otros.
Ceillán . . . . .	.....	_____	_____
El Cóndor . . . . .	.....	Nariño . . . . .	Santiago Rivera T. y otros.
Los Carpatos . . . . .	Oro	Valdivia . . . . .	Julio Tobón y otros.
La Sucre . . . . .	O. y O. M.	Bolívar . . . . .	José M. Restrepo y otros.
El Chuscal número 2 . . . . .	Oro	Copacabana . . . . .	Dr. Jesús Mejía M.
El Encanto . . . . .	.....	Puerto Berrio . . . . .	Tobías Alvarez y otros.
La Florida . . . . .	.....	_____	_____
La Concha . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Rafael Echeverri y otros.
La Betulia . . . . .	Oro y plata	Abejorral . . . . .	Joaquín Loaiza.
El Aguinaldo . . . . .	.....	Carmen de Viboral . . . . .	J. Emilio Duque.
Santana . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Manuel S. Zapata y otro.
Cont. Ortal. de New York . . . . .	O y O. M.	_____	Mariano Sanín.
Cont. Sur de New York . . . . .	.....	_____	_____
Cont. Norte de New York . . . . .	.....	_____	_____
New York . . . . .	.....	_____	Antonio J. Botero y otros.
Nutibara . . . . .	Oro	Sonsón . . . . .	Horacio Vélez P. y otros.
Cont. Octal. de New York . . . . .	O. y O. M.	San Roque . . . . .	Mariano Sanín T.
California . . . . .	Oro	Caramanta . . . . .	Luis C. Puerta y otros.
La Concepción . . . . .	.....	_____	_____
1ª Cont. Sur de La Gómez . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Francisco Gómez y otros.
San Mateo . . . . .	.....	Valdivia . . . . .	Ricardo de la Cuesta.
La Clara . . . . .	Oro y plata	Amalfi y Remedios . . . . .	Julio Prieto y otros.
Icobó . . . . .	Oro	Valdivia . . . . .	Ricardo de la Cuesta.
Clavelito . . . . .	Oro y plata	_____	_____
El Vesubio . . . . .	.....	San Roque . . . . .	N. Valencia Córdoba.
Cont. Norte de El Vesubio . . . . .	Oro	_____	_____
Etiopía . . . . .	.....	Enterríos . . . . .	Marcelino Sánchez y otro.
Santo Tomás . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Jesús A. Rojas y otros.
Cont. Norte de La Rochela . . . . .	.....	Santo Domingo . . . . .	Secundino Giraldo.
La María . . . . .	.....	Barbosa . . . . .	Roberto Alvarez y otro.
El Claro . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Fabrizio Alvarez y otros.
Chorro de Oro . . . . .	.....	Barbosa . . . . .	Roberto Alvarez y otros.
La Serrana Arriba . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Manuel S. Vélez y otros.
La García . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Luis García y otros.
La Magdalena . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Hernando Martínez y otros.
San Camilo . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Obdulio Gómez y otro.
La Selva . . . . .	.....	Gómez Plata . . . . .	Obdulio Gómez y Luciano Zea.
La Aquilina . . . . .	.....	El Retiro . . . . .	Ernesto Peláez C.
La Cañaveral . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Eduardo Escobar y otro.
El Rescate . . . . .	.....	_____	Plácido Ramírez y otros.
Etiopía . . . . .	.....	Ituango . . . . .	Juvenal Echavarría y otro.
Ginebra . . . . .	.....	_____	_____

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
La Atlántida	Oro	Ituango	Juvenal Echavarría y otros.
Taix			
El Cacique			
Canaima			
La Esperanza		San Vicente	Felipe Hoyos y otros.
El Diamante	Oro y plata	Sonsón	Luis E. Vásquez y otros.
La Estrella		Jardín	Teodoro Correa y otro.
La Primera	Oro	Yolombó	Ignacio Naranjo A.
La Segunda			
La Tercera			
La Cuarta			
La Quinta			
La Sexta			
Palo Negro	Cobre	Dabeiba	Carlos Callejas.
Mirasol			
La Ilusión	Oro	Remedios	Jorge Moreno O.
Los Alpes		Ríonegro	Luis C. Isaza y otros.
El Vergel		Nariño	Jesús A. Orozco.
La Esperanza		Abriaquí	Alvaro Puerta.
San Pedro Occidental			
Los Duendes		Belmira	Luis M. Vieira.
El Bosque		Yolombó	Clodomiro Delgado y otro.
1ª Cont. Octal. de El Bosque			
1ª Cont. Ortal. de El Bosque			
1ª Cont. Norte de El Bosque			
1ª Cont. Sur de El Bosque			
La Sorpresa			Modesto Bustamante y otros.
San José de Playa Rica		Támesis	Alvaro Gómez.
Aguabonita		Yolombó	Juan B. Molsalve y otros.
El Porvenir		Don Matías	Enrique H. López.
La Plata		Yolombó	Marco Arango y otro.
El Amparo		Urrao	Emilio Mesa y otros.
El Darién		Yolombó y Cisneros	Francisco Vásquez y otros.
Sur América		Yolombó	
Los Cárpatos		Yarumal	Pedro Botero A.
Cont. Nordeste de La Ilusión		Don Matías	Carlos Jaramillo V. y otro.
El Carmen		Santa Rosa	Pedro Hernández.
El Toro		San Roque	Pablo A. Isaza.
Quebradona		San Roque y Sto. Domingo	Valerio Londoño y otros.
Cont. Norte de Sta. Teresa		San Roque	Claudino Mejía.
El Encanto			Guillermo Aguilar y otros.
El Diamante	Oro y plata	Ituango	Roberto Gómez y otros.
La Merced		Santa Rosa de Osos	Pedro Fernández.
El Triunfo del Borde		Ituango	Antonio M. Valle y otros.
1ª Cont. Sur de La Reina		San Roque	Manuel Zapata.
Cont. Sur de La Inalámbrica	Oro	Envigado	Gabriel Echeverri.
La Soledad	Oro y plata	San Pedro	Marco A. Montoya.
Argelia	Oro	Anorí	Carlos Eusse y otros.
Los Alpes		San Roque	Jesús Henao y otros.
Cont. Norte de El Rocío	Oro y plata	Frontino	Ernesto White U. y otros.
El Opón	Oro	Puerto Berrio	José Duque y otros.
San Judas		Angostura	Bernardo Madrigal.
La Torres		Remedios	José de J. Toro.
La Torres Occidental			
Cont. Ortal. de San Rafael		Campamento	Félix Cárdenas y otros.
Cont. Sur de Quebraditas	Oro y plata	Yolombó	Ricardo González R.
Cont. Norte de Guillermina	Oro	Belmira	Arnulfo Gallo.
Olaya		Frontino	Juvenal Vélez y otro.
Las Teresas		San Carlos	Gonzalo Fernández y otros.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Una Puerta . . . . .	Oro	Yarumal . . . . .	Juan B. Gutiérrez y otro.
La Aurora . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	José Chica y otros.
El Transversal . . . . .	.....	Ituango . . . . .	Roberto Gómez y otros.
Peñoles . . . . .	Oro	Barbosa . . . . .	Luis Alvarez R. y otros.
Teresita . . . . .	Oro y plata	Sonsón . . . . .	Ramón Franco y otro.
La Malena . . . . .	Oro	Puerto Berrío . . . . .	Antonio Gómez y otro.
La Paloma . . . . .	.....	Zaragoza . . . . .	Eduardo Viñas y otro.
El Banco . . . . .	.....	Abriaquí . . . . .	Virgilio Pérez y otros.
Guardasol . . . . .	.....	Puerto Berrío . . . . .	Juan N. Marín y otro.
Guardasol Oriental . . . . .	.....	_____	_____
Guardasol Occidental . . . . .	.....	_____	_____
Portobelo . . . . .	.....	Nariño . . . . .	Alfonso Jaramillo T.
La Pradera . . . . .	.....	San Rafael y San Carlos . . . . .	Publio Osorio y otros.
1ª Cont. de La Culebra . . . . .	.....	Puerto Berrío . . . . .	Luis Herrera.
2ª Cont. de La Culebra . . . . .	.....	_____	_____
Guardasol . . . . .	.....	_____	Miguel Calle M. y otros.

## MAYO DE 1936

La Margarita . . . . .	Oro y plata	Sonsón . . . . .	Ramón Franco y otro.
La Martha . . . . .	.....	_____	_____
Santa Ana . . . . .	.....	Nariño . . . . .	Pedro Julio Betancur y otros.
La Azula . . . . .	.....	Concepción . . . . .	Ernesto García y otros.
Naranjal . . . . .	Oro	Amalfi . . . . .	Carlos Restrepo P. y otros.
La Perla . . . . .	Oro y plata	Pueblo Rico . . . . .	Arturo Ramírez y otros.
Pavarandó número 1 . . . . .	O. y platino	Urrao . . . . .	Germán Jaramillo V. y otro.
Rogeradó segunda . . . . .	.....	_____	_____
Jarapeté Segunda . . . . .	.....	_____	_____
Jarapeté número 3 . . . . .	.....	_____	_____
La India . . . . .	.....	Urrao . . . . .	_____
La India segunda . . . . .	.....	_____	_____
La India tercera . . . . .	.....	_____	_____
La Mulata . . . . .	.....	_____	_____
Chimirindó segundo . . . . .	.....	_____	_____
El Rubí . . . . .	.....	Belmira . . . . .	Rodrigo Correa y otros.
El Delirio . . . . .	.....	_____	_____
La Esperanza . . . . .	Oro	Zaragoza . . . . .	Jaime Bustamante y otros.
La Esperanza Cont. No 2 . . . . .	.....	_____	_____
Santo Domingo . . . . .	.....	_____	_____
La Esperanza 1ª cont. . . . .	.....	_____	_____
Las Claras . . . . .	.....	_____	_____
La Esterlina . . . . .	.....	Betania . . . . .	Eduardo Uribe G.
Cont. Sur del Carminal . . . . .	.....	Anzá . . . . .	Julio J. Restrepo R.
Cont. Norte de Lomagrande . . . . .	.....	_____	_____
Etiopia . . . . .	.....	Barbosa . . . . .	Juan Pérez M.
Tequendama . . . . .	.....	San Luis . . . . .	Juan N. Martínez.
San Pablo . . . . .	.....	Abriaquí . . . . .	José J. Escobar y otros.
El Prodigio . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Jesús A. Vallejo y otros.
La Candelaria . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Guillermo Aguilar.
La Chispa . . . . .	.....	Valdivia y Cáceres . . . . .	Jesús M. Fernández y otros.
La Ilusión . . . . .	.....	Puerto Berrío . . . . .	Jesús M. Osorio y otros.
El Puquí . . . . .	.....	Valdivia y Cáceres . . . . .	Octavio de Greiff y otros.
Ocó . . . . .	.....	Cáceres y Valdivia . . . . .	_____
La Iglesia . . . . .	.....	Cáceres . . . . .	_____
La Salvadora . . . . .	Oro y plata	Anorí . . . . .	Armando Uribe y otros.
La Teresita . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Antonio M. Mesa.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Manzanares	Oro y plata	Sonsón	Ramón Buendía y otros.
La Antigua	Oro	Yarumal	Eduardo Jaramillo y otros.
Porsiacaso		Don Matías	Miguel Luque E. y otros.
El Reposo		Segovia	Herminia Londoño v. de A.
— Segundo			
— Tercero			
El Congo	Oro y plata	Sonsón	Luis E. Vásquez y otros.
La Desconfianza		Don Matías	Miguel Luque E. y otros.
La Paloma		Puerto Berrío	Jaime Restrepo M. y otros.
La Misericordia		Amalfi	Jorge López S. y otros.
El Hallazgo		Yarumal	Ramón V. Arango y otros.
La Isaza			
— Oriental			
— Occidental			
— Sur			
La Magdalena			
El Placer	O. y O. M.	Puerto Berrío	José E. Monsalve.
La Fonda	Oro	Ituango	Secundino Rodríguez y otros.
El Socorro	Oro y plata	Anzá	Juan M. Lemus y otros.
Cara de Perro	Oro	Santa Rosa	Ramón Restrepo y otros.
La Serrana	Oro y plata	Bolívar	Pedro José López y otros.
La Niña		Barbosa	Ana L. Zapata y otros.
Cont. Sur de La Niña			
Pato Norte		Zaragoza	Germán Molina C.
Pato Sur número 2			
Charcohondo		Guarne	Bernardino Zapata.
La Paz		Amalfi	José de la P. Restrepo y otro.
La última			
La Amoladora		Heliconia	Baudilio Montoya y otros.
Barbascalito segundo		Remedios	José Orrego R.
Pato Sur número 1		Zaragoza	Germán Molina C.
Arangos		San Carlos	Germán Parra y otros.
La Justicia		Anorí	Jacinto Palacio B. y otros.
La Montañita	Oro	Concepción	Martín Osorio.
El Tesoro		Yarumal	Pío A. Ardila y otros.
La Abisinia		Santa Rosa	David Galeano y otros.
El Tapado		Don Matías	Miguel Luque E. y otros.
Circacia		Abriaquí	Andrés M. Nanclares.
Continuación Norte de San Felipe	Oro y plata	Anorí	Compañía Minera de Zea.
Orofino		Yarumal	Jorge de Greiff y otros.
El Niágara		Frontino	Mario Puerta G.
Piedras		Abriaquí	Ernesto White U.
Cont. Noroeste de Piedras			
— Suroeste de Piedras			
Egipto		Andes	Marco Colorado y otros.
1ª Cont. Octal de San Antonio			Julio Cadavid y otros.
Cañada Honda		Yolombó	José J. Cardona y otros.
Cont. Oriental de Cañada-honda			
Cont. Octal de Cañada-honda			
California		Girardota y Copacabana	Zabulón Pemberthy y otros.
La Perla		Sonsón	Efrén Pérez y otros.
La Andina	Oro	Yolombó	Graciano Cuadros y otros.
El Carmen		Puerto Berrío	Ignacio Herrera.
2ª Cont. Octal de Santa Rita			

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Santa Rita . . . . .	Oro . . . . .	Puerto Berrío . . . . .	Ignacio Herrera.
San Cristóbal . . . . .	. . . . .	San Vicente . . . . .	Martín Castaño y otro.
El Perjurio . . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Miguel Luque E. y otros.
Amagamiento Rico . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
La Fé . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
Sucre . . . . .	Oro y plata	Girardota . . . . .	Félix A. Zapata.
Cañadahonda . . . . .	Oro . . . . .	Yolombó . . . . .	José de J. Cardona.
Media Luna . . . . .	O. y O. M	Medellín. . . . .	Jorge de J. Restrepo M.
La Peña . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
El Salado . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
La Dureza . . . . .	. . . . .	Gómez Plata . . . . .	Obdulio Gómez.
Tarapacá . . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	Misael Restrepo M.
La Popa . . . . .	Oro . . . . .	Belmira . . . . .	Miguel Cadauid y otros.
El Intermedio Octal. N.º 3. . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Manuel S. Pérez.
La María . . . . .	. . . . .	Bello . . . . .	— . . . . .
La Cítara . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Francisco L. Toro.
1ª Cont. Octal. de La Clara . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Bernardo Mora.
Monteloro . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Jesús M. Díaz y otros.
Quebraditas . . . . .	. . . . .	Cáceres . . . . .	Obdulio Jiménez.
La Lucía . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
La Gabriela . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Nemesio Viana y otros.
1ª Cont. Octal. de El Amparo . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Juilo Cadauid.
1ª Cont. Sur de El Amparo . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
1ª Cont. Norte de El Amparo . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
1ª Cont. Oriental de El Amparo . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
El Desquite . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Antonio J. Jaramillo y otros.
La Duquesa . . . . .	. . . . .	Cañasgordas . . . . .	Joaquín G. Gutiérrez.
La Florida . . . . .	. . . . .	Puerto Berrío. . . . .	Francisco L. Montoya y otros.

## JUNIO DE 1936

Papayal . . . . .	Oro . . . . .	El Retiro . . . . .	Alejandro Arango.
La Sultana . . . . .	Oro y plata	Sonsón. . . . .	Manuel Galvez y otros.
Otramina . . . . .	. . . . .	San Rafael . . . . .	Martín de J. Zuleta y otro.
La Ceiba . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Jesús M. Rojas.
El Zafiro . . . . .	. . . . .	Belmira . . . . .	Luis A. Lopera y otros.
Cont. Sur de La Ceiba . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Jesús M. Rojas.
La Clara . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Alberto Echeverri y otros.
El Socorro . . . . .	. . . . .	Belmira y Entrerrios . . . . .	Jesús Cardona y otros.
Merci Mon Dieu . . . . .	. . . . .	Copacabana y Bello . . . . .	Baltasar Angel O. y otros.
Cont. Ortal. de Cristales. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
El Potosí . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Carlos Cardona y otro.
Cont. Ortal. de La Ilusión . . . . .	. . . . .	Don Matías. . . . .	José M. Calvajal.
— Norte de La Ilusión . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
— Octal. de La Ilusión . . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
1ª Cont. Ortal. de Amagamientos. . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Bernardo Toro R. y otro.
1ª Cont. Norte de Amagamientos. . . . .	. . . . .	— . . . . .	— . . . . .
Siglo Veinte . . . . .	. . . . .	Sonsón . . . . .	Luis Robledo y otros.
La Perla . . . . .	Oro . . . . .	Yarumal . . . . .	Marcelino Betancur y otros.
Ciénaga Pura . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Alfonso Prieto y otros.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
1ª Cont. de Ciénaga Pura	Oro	Remedios	Alfonso Prieto y otro.
El Silencio		Santo Domingo	José de J. Galeano y otros.
La Gitanilla		San Roque	Luis E. Palacio y otro.
1ª Cont. Ortal. de Sur América		Yolombó	Francisco Vásquez G. y otros.
1ª Cont. Norte de Sur América		—	—
1ª Cont. Sur de Sur América		—	—
San Antonio		Santo Domingo	José de J. Galeano.
Los Laureles		Barbosa	Julián Cadavid.
Sabaneta	Oro y plata	Copacabana	Francisco Isaza Z.
Naranjales		San Vicente	Manuel Escobar y otro.
Cont. Sur de San Felipe	Oro	Anorí	Compañía Minera de Zea.
El Horizonte		Valdivia	José María Franco y otros.
La Estrella		Nariño	Noé Zapata y otros.
Granizal		Belmira y Entrerrios	Juan B. Pérez.
Montañita		Entrerrios	—
Cont. Norte de Colonia Norte		Puerto Berrío	Tobias Alvarez y otros.
Heliconia		Yolombó y Puerto Berrío	Miguel Castañeda.
Cont. Octal. de Heliconia		—	—
La Angostura		Belmira	Cupertino Villa y otros.
El Salado		Sonsón	Pierre Lakhovsky.
La Guamo		—	—
El Tesorito		—	—
El Desacuerdo		—	—
Caracoles		—	—
La Sonadora		Amalfi	Israel Jiménez y otros.
El Carmen	Oro y plata	Betania	Jesús Mesa y otros.
San Lino	Oro	Anorí	Gustavo Nascimbeni.
— Segunda		—	—
La Alejandria		Puerto Berrío	Julio Duque.
Tierra Baja		—	—
Salamanca	Oro y plata	Nariño	Francisco Jaramillo y otros.
Cont. Octal. de La India	Oro	Remedios	Hipólito Restrepo G.
— Norte de La India		—	—
— Ortal. de La India		—	—
La María		Yolombó	Félix Mejía y otro.
El Totumo		San Carlos	Julio Osorio y otro.
La Renta		Angostura	Alonso Jaramillo y otros.
Cont. Sur de La India		Remedios	Hipólito Restrepo G.
Alicia		Zaragoza	Pato Consolidated Gold Dredging Ltd.
La Culebra		Puerto Berrío	Pierre Lakhovsky.
Cocorná número 5		—	—
— número 4		—	—
Ladrillos		San Rafael	Valentín de J. Benjumea.
Santo Tomás número 3		San Luis y Sonsón	Juan B. Naranjo y otros.
La Fonda	Oro y plata	Montebello	Celso Morales y otros.
La Cascada	Oro	San Roque	Antonio Mejía y otro.
1ª Cont. Ortal. de La Doncella		Puerto Berrío	Rafael Arroyave.
La Libertad		—	Domingo Gallego y otros.
Los Micos		—	—
La Capilla		—	—
San Buenaventura		San Roque	Obdulio Gómez y otro.
Santa María		—	Joaquín Quirós y otros.
La Almirante		Amalfi	Marco Tulio Mira.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Dolores . . . . .	Oro . . . . .	Amalfi . . . . .	Marco Tulio Mira.
Marengo . . . . .	.....	.....	.....
Cont. Oeste de Mina Rica . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Israel de J. Londoño.
3ª Cont. Suroeste de Jorge y Venecia . . . . .	.....	.....	.....
4ª Cont. Suroeste de Jorge y Venecia . . . . .	.....	.....	.....
5ª Cont. Suroeste de Jorge y Venecia . . . . .	.....	.....	.....
La Ilusión . . . . .	.....	Puerto Berrío . . . . .	Martín C. Osorio y otros.
1ª Cont. Norte de la Ilusión . . . . .	.....	.....	.....
1ª Cont. Octal. de La Ilusión . . . . .	.....	.....	.....
La Clavellina . . . . .	.....	Yolombó y Amalfi . . . . .	José B. Palacio F.
El Salado . . . . .	.....	San Luis . . . . .	Juan B. Uribe y otros.
Cont. N.º 2 del Salado . . . . .	.....	.....	.....
Palestina . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Luis E. Vásquez E.
La Perla . . . . .	Oro y plata	Angostura . . . . .	Martín González y otro.
La María . . . . .	Oro . . . . .	.....	.....
La Concepción . . . . .	.....	.....	.....
1ª Cont. de Reyes . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Ricarda Restrepo v. de G.
1ª Cont. Ortal. de San Pedro . . . . .	.....	Abriaquí . . . . .	José J. Escobar y otros.
La Maravilla . . . . .	.....	Remedios . . . . .	José Obdulio Rojo y otros.
La Linda . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Ramón Gómez y otros.
Tesorito . . . . .	.....	San Vicente . . . . .	Nepomuceno Cardona.
La Trinidad . . . . .	.....	Barbosa . . . . .	Antonio Mesa.
La Cruz . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Pedro Marín y otros.
La Ventura . . . . .	.....	Carolina . . . . .	Macario Gómez.
1ª Cont. Octal. de Mercí Mon Dieu . . . . .	.....	Bello . . . . .	Baltasar Angel y otro.
La Carmelita . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Manuel Zuleta y otro.
San Antonio . . . . .	.....	San Vicente . . . . .	Nepomuceno Cardona.
El Guamo . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Julio Saldarriaga y otros.
La Bretaña . . . . .	.....	Santa Rosa . . . . .	Leopoldo Jaramillo y otros.
Los Medios . . . . .	.....	Sonsón y San Luis . . . . .	Juan B. Uribe y otros.
La Cruz . . . . .	.....	.....	.....
Las Minitas . . . . .	.....	.....	.....
El Salado . . . . .	.....	.....	.....
Mina Vieja . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Emeterio Zapata.
1ª Cont. Octal. de Midas	.....	Sonsón . . . . .	Horacio Gómez y otros.
— Ortal. — . . . . .	.....	.....	.....
— Norte — . . . . .	.....	.....	.....
La Carnicería . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Jorge López S.
Las Guijas . . . . .	.....	San Luis . . . . .	Tobias Martínez y otros.

## JULIO DE 1936

San Antonio . . . . .	Oro . . . . .	Amalfi . . . . .	Juan N. Escobar
La Isla . . . . .	.....	Cisneros . . . . .	Luis E. Echeverri y otros.
La Veta . . . . .	.....	Santa Rosa de Osos . . . . .	José J. Betancur.
Cont. Norte de La Imán . . . . .	.....	Concepción . . . . .	Basiliso Uribe.
La Pintada . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Marco Robledo y otro.
Sonadora . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Lázaro Agudelo y otro.
El Carmelo . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Roberto A. Henao.
La Cabaña . . . . .	Oro . . . . .	San Rafael . . . . .	Luis Castro C.



Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Chiquillo número 2.	Oro	Remedios	Julio Villegas.
Chiquillo		—	—
Marina Segunda		—	—
Corozal		Puerto Berrio.	Tobías Alvarez y otro.
El Tesoro		—	—
La Fenicia		—	—
Las Brisas		Yolombó	Alfonso Sierra y otros.
La Cabaña		Santo Domingo	Antonio Cardona.
El Coral		Yolombó	Ismael Gómez N.
La Plata		—	—
El Cristal		—	—
Los Botes		—	Juan B. Monsalve.
Careperro		Yarumal	Vicente Villegas y otros.
Cont. Norte de Santa Isabelita		Remedios	Ulises Gartner y otros.
Cont. Norte de Santa Elena		San Luis	Hernando Restrepo.
La Coqueta		Yarumal.	Jamuel Correa y otros.
Westfalia.		Urrao	Joaquín G. Gutiérrez y otros.
La Jesucita		Remedios y Amalfi.	José J. Acebedo y otros.
El Ofir		Ituango	Balvanera Sierra y otros.
Cont. Ortal. de La Florida		San Roque	Gabriel Londoño B.
California.		Santa Rosa	Francisco Vásquez y otro.
El Diamante		Amalfi	M. Antonio Upegui y otros.
La Paloma		Carolina	Emilio Amaya A. y otros.
2ª Cont. de Santa Lucía		—	—
1ª Cont. de Santa Bárbara		—	—
La Clavellina		Yolombó	Adán Lopera y otro.
Las Brisas		Zaragoza	Pedro Gallego T. y otro.
Cont. Norte de El Cacique.		Dabeiba	Lázaro Londoño y otros.
Cont. Norte de El Porvenir		—	—
Cont. Nordeste de Las Brisas		—	—
Cont. Norte de La Marina		—	—
La Florida		Puerto Berrio	Antonio Alvarez y otros.
El Carmen de San Carlos		San Luis	Gonzalo Fernández y otros.
Pedrero		Santo Domingo.	Francisco Gómez R. y otros.
Caruquía		Santa Rosa y Carolina	Pablo Baena y otros.
Claritas.		Santa Rosa y Gómez Plata.	—
Los Encuentros		Yolombó	Antonio Giraldo L.
1ª Cont. Sur de Los Encuentros		—	—
1ª Cont. Norte de Los Encuentros		—	—
1ª Cont. Oriental de la Continuación Norte de los Encuentros		—	—
El Castillo		Valparaíso	Francisco Arango y otros.
El Condado		—	—
La Unión		San Roque San Carlos y Puerto Berrio.	Cesáreo Grisales.
El Placer		San Roque	Jorge Arboleda y otro.
El Tigre		Segovia	Marco Aranceta y otros.
Irma.		Dabeiba	Luis Alvarez M. y otros.
La Ilusión.		Amalfi	Silvano Echavarría y otros.
El Porvenir		—	—
La Esperanza		—	—
La Francesa		San Pedro y Belmira.	Marco A. Montoya y otros.
Cont. de Bellavista		Remedios	Manuel J. Marín y otro.
San Antonio.		Carmen Viboral	Ildefonso Palacios.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
La Tablacita . . . . .	Oro y plata	La Estrella . . . . .	Celso Morales y Francisco E. del Valle
Cont. Norte de La Unión . .	Oro . . . . .	Remedios . . . . .	Emilio Pérez A. y otros.
La María . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Antonio Upegui y otros.
Cont. Sur de San Antonio . .	. . . . .	Támesis . . . . .	Pedro Nel Correa y otros.
El Salto . . . . .	. . . . .	Angostura . . . . .	Dolores Escobar y otros.
La Esperanza . . . . .	Oro y plata.	Guarne . . . . .	Manuel Gómez.
El Tabor . . . . .	Oro . . . . .	Cañasgordas . . . . .	Germán García y otros.
La Esperanza . . . . .	. . . . .	Andes . . . . .	Alejandro Restrepo y otros.
Santa Elena . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Martín Pérez y otros.
La Lid . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	—
Fuguita . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Brisuelita . . . . .	. . . . .	Guarne . . . . .	Félix Acosta y otros.
La Palestina . . . . .	. . . . .	Entreríos y San Pedro . . . .	Marcelino Sánchez.
Patíño . . . . .	. . . . .	Puerto Berrio . . . . .	Luis Herrera G.
Santa Bárbara . . . . .	O. y platino	Pavarandocito . . . . .	Lázaro Londoño y otros.
Cont. Ortal. de Sta Bárbara . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Esmeralda . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Norte de La Esme- ralda . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Las Carleayas . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Ortal. de Las Carleayas . .	. . . . .	— . . . . .	—
Santa Elena . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Norte de Sta. Elena . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Catía . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Norte de La Catía . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Jauja . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Ortal. de Jauja . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
El Remango . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Helvecia . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Ortal. de La Helvecia . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Esperanza . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Ortal. de La Espe- ranza . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Candelaria . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Norte de La Candela- ria . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Carmela . . . . .	Oro . . . . .	San Vicente . . . . .	Gabriel Jaramillo.
Santa Marta . . . . .	. . . . .	Zaragoza . . . . .	Pato Consolidated Gold Dredging Ltd.
La Ovejera . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
El Caimán . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
El Mosquito . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Carlos J. Cardona y otros.
Concordia . . . . .	. . . . .	Margento . . . . .	Eduardo Viñas.
Concordia No 2 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 3 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 4 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 5 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Estrella Segunda . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Jaime Arango R.
— Occidental . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Bella Cont. Sur . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	José María Franco y otros.
Jordán Occidental . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Antonio Taborda y otros.
El Jordán . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
El Jordán Oriental . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Esperanza . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Carlos Cárdenas y otro.
2. Cont. Sureste de Jorge y Venecia . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Israel de J. Londoño.
3a Cont. Sureste de Jorge y Venecia . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Sureste de Jorge y Ve- necia . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Cont. Norte de la 1ª Sureste de Jorge y Venecia. . . . .	Oro. . . . .	Remedios . . . . .	Israel de J. Londoño.
El Desquite . . . . .	. . . . .	Alejandría . . . . .	Enrique Restrepo G. y otro.
Cruz Alta . . . . .	. . . . .	La Ceja . . . . .	Alejandro Arbeláez.
La Azucena. . . . .	. . . . .	Belmira . . . . .	Aníbal Gutiérrez y otros.
El Encanto. . . . .	. . . . .	Santo Domingo . . . . .	Alvaro Mejía.
Aurora . . . . .	. . . . .	Abriaquí . . . . .	Teódulo Gallego y otro.
Alaska . . . . .	Oro y plata.	Yolombó . . . . .	Ricardo González R.
Santa Cruz . . . . .	Oro. . . . .	Urrao . . . . .	Jesús M. Duque y otros.
El Guayacán . . . . .	. . . . .	San Roque . . . . .	José J. Suárez y otros.
El Desquite. . . . .	Oro y plata	Remedios . . . . .	Jorge Patiño y otros.
El Desquite número 2. . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	—
Quebradanegra. . . . .	Oro. . . . .	Puerto Berrío . . . . .	José Domingo Franco y otros.
La Yumana. . . . .	. . . . .	San Andrés . . . . .	Antonio J. Londoño y otros.
Alicante . . . . .	. . . . .	Puerto Berrío . . . . .	Vicente A. Porras y otros.
El Guaico . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Ernesto Rivera y otros.
Popalito . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Bernardo Pérez y otros.

## AGOSTO DE 1936

Martesanto . . . . .	Oro . . . . .	Remedios . . . . .	Abel Holguín y otros.
La Auxiliadora . . . . .	Oro y plata.	San Carlos . . . . .	Hernando Restrepo.
La Cananea . . . . .	Oro. . . . .	Guarne . . . . .	Pablo Rivera y otros.
La Torre . . . . .	. . . . .	Abriaquí . . . . .	Gregorio A. Salas y otros.
San Roque . . . . .	. . . . .	Nariño . . . . .	Gabriel Toro y otros.
Mangalá . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Emeterio Zapata.
Amagamiento Rico. . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Heliodoro Jaramillo y otro.
Cont. Ortal. de Amagamien- to Rico . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Norte de Amagamien- to Rico . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Octal. de magamien- to Rico . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Sur de Amagamien- to Rico . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Aurora . . . . .	. . . . .	Santo Domingo . . . . .	Roberto Alvarez.
La Linda . . . . .	O. y O. M.	Bolívar . . . . .	Juan P. Restrepo y otros.
La Ricaurte . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Norte de Ricaurte . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Norte de Bretaña . . . . .	Oro. . . . .	Puerto Berrío . . . . .	Ricardo Arroyave y otros.
La Sonrisa . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Cont. Ortal. de La Sonadora — Sur — . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Ramón Cano y otros.
— Norte — . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Noé . . . . .	O. y platino	Dabeiba . . . . .	Federico Isaza y otros.
Muchimbita . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Tajidó . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Tajidó N° 2 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Chamurro. . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Jubileo. . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Amparadó. . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Muchimba . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
El Jordán. . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Juan Galeano y otros.
La Primavera . . . . .	Oro. . . . .	Puerto Berrío . . . . .	Leonidas Gutiérrez y otros.
La Esperanza . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Bernardo Gutiérrez y otros.
Mina del Cardal . . . . .	. . . . .	Barbosa . . . . .	Manuel Restrepo y otros.
El Retiro. . . . .	. . . . .	Yarumal . . . . .	Francisco Echeverri y otros.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
La Margarita . . . . .	Oro . . . . .	Amalfi . . . . .	Antonio Echeverri y otros.
Morrón . . . . .	.....	Gómez Plata . . . . .	Tulio Sánchez P.
La Perla . . . . .	.....	Angostura . . . . .	José de J. Rozo
Mazo . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Rafael Puerta R. y otros.
La Estrella . . . . .	O. y platino	Pavarandocito . . . . .	Lázaro Londoño y otros.
Cont. Norte de La Estrella	.....	_____	_____
Betulia . . . . .	Oro . . . . .	Yarumal . . . . .	Juan P. Vásquez y otros.
Cont. Sur de Betulia . . . . .	.....	_____	_____
Cont. Norte de Betulia . . . . .	.....	_____	_____
El Socorro . . . . .	.....	San Andrés . . . . .	José A. Pérez y otros.
Cerritos . . . . .	.....	Ituango . . . . .	Roberto Gómez S.
Becudá . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Ernesto White U. y otros.
La Francesa . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Vitalino Jaramillo y otro.
Santa Teresa . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Teodosio Molina y otros.
Barbasal . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Eduardo Escobar y otros.
Mangalá . . . . .	.....	_____	Juan M. Vélez y otros.
La Hermosa . . . . .	.....	Ituango . . . . .	Eduardo Escobar y otros.
San Pedro . . . . .	Oro y plata.	Sonsón . . . . .	Francisco Gómez y otros.
Santa Bárbara . . . . .	Oro . . . . .	Amalfi . . . . .	Jorge López S.
La Japonesa . . . . .	.....	Belmira . . . . .	Antonio Ramos y otros.
La Cumbre . . . . .	.....	_____	_____
El Rosario . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Martín E. González y otros.
Playa Rica . . . . .	.....	_____	_____
La Sánchez . . . . .	.....	Barbosa . . . . .	Francisco Cardona y otros.
La Esmeralda . . . . .	Oro y plata.	Sonsón . . . . .	Manuel Galvez y otros.
Cont. Norte de Mapurí . . . . .	Oro . . . . .	Zaragoza . . . . .	Pato Consolidated etc.
La Colorada . . . . .	.....	Cáceres . . . . .	Emilio Soto R. y otros.
Los Angeles . . . . .	.....	Medellín . . . . .	Teófilo Estrada y otros.
Cont. Octal. Norte de	.....	_____	_____
Juan Díaz . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Antonio J. Aguilar y otros.
San Joaquín . . . . .	.....	Belmira . . . . .	Ramón E. Rúa y otros.
La Lucía . . . . .	Oro y plata.	Andes . . . . .	Bernardo A. Bustamante.
El Rosario . . . . .	Oro . . . . .	Yolombó . . . . .	Juan P. Alvarez y otros.
La Unión . . . . .	.....	_____	Norberto Noreña y otro.
1ª Cont. Norte del Rumbón	.....	_____	Pedro Gómez C. y otros.
La Sucia . . . . .	.....	Betania . . . . .	Enrique Jaramillo y otros.
La Mansa . . . . .	.....	_____	_____
Guadualejo . . . . .	.....	_____	_____
Isleta Primera . . . . .	.....	Eu Peñol . . . . .	Antonio J. Ospina y otros.
— Segunda . . . . .	.....	_____	_____
— Tercera . . . . .	.....	_____	_____
— Cuarta . . . . .	.....	_____	_____
La Esperanza . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Glicerio Zuluaga y otros.
Sonadora número 1 . . . . .	.....	_____	Juan Robledo y otro.
Playones . . . . .	.....	Valdivia o Anorí . . . . .	Gemán Molina y otro.
Marruecos Occidental . . . . .	.....	_____	_____
Marruecos Octal. N.º 2 . . . . .	.....	_____	_____
Cont. Sur de San Rafael . . . . .	Oro y plata.	Campamento . . . . .	Félix Cárdenas y otros.
El Socorro . . . . .	.....	_____	_____
La China . . . . .	Oro . . . . .	Belmira y Entreríos . . . . .	Miguel Cadavid.
La Candelaria . . . . .	.....	_____	_____
La Espartana . . . . .	.....	Belmira . . . . .	_____
La Italia . . . . .	.....	_____	_____
Los Leones . . . . .	.....	_____	_____
Cont. Octal. de El Carmi-	.....	_____	_____
nal . . . . .	.....	Anzá . . . . .	Julio Luis Restrepo.
San José . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Eduardo Celis y otro.
Cogote Nuevo Continuación	.....	Remedios . . . . .	Jorge Moreno O.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
El Porvenir	Oro	Angostura	Ramón Zapata y otro.
Charconcito		San Carlos	Gonzalo Fernández y otro.
Guanacas		Don Matías	Agustín Gutiérrez y otro.
Ternesura		Andes	Aureliano Echeverri.
Cuará		Cáceres	Ricardo de la Cuesta.
La Honda		—	—
Mina Rica	Oro y plata	—	—
	y O. M	Támesis	Joaquín E. Zuluaga.
1ª Cont. de La Sexta	Oro	Remedios	Luis Isaza G. para Carlos Burnett.
La Carmelita	Oro y plata	Yarumal	Julio Palacio y otros.
La Inocencia	Oro	Ituango	Juan de la C. Arango y otro.
La Muquí		Zaragoza	Juan de Dios Londoño.
Génova	Oro y plata	Yolombó	Ricardo González y otro.
Venecia		—	—
2ª Cont. Sur de El Bosque	Oro	—	Clodomiro Delgado.
Yarumito		Barbosa	Félix Mejía A. y otros.
Santa Ana		Angostura	Miguel A. Ortega y otro.
El Rescoldo		—	Aureliano Jaramillo y otro.
1ª Cont. Sur de El Placer		Yolombó	Clodomiro Delgado.
1ª Cont. Norte de El Placer		—	—
El Placer		—	—
La Fortuna		Barbosa	Roberto Alvarez y otro.
La Margarita		Santo Domingo	—
La Bienvenida		—	—
La Guinea		Yarumal	Efraím Mora J.
La Miquera		San Roque	Rafael Vásquez y otro.

SEPTIEMBRE DE 1936

Honda Clara	Oro	Puerto Berrío	José J. Cardona y otros.
Continuación Oriental de Honda Clara		—	—
La Aldana		Amalfi	Francisco L. Gómez y otro.
El Volcán		—	—
San Camilo		—	—
Cont. Ortal. de La Italia		Yarumal	Daniel Zapata y otro.
El Valle		Anorí	Benjamín Roldán y otro.
El Carmen		—	Samuel Rendón y otro.
El Sol	Oro y plata	Bello	Daniel A. Vásquez y otro.
El Milagro	Oro	Cisneros	Jesús Márquez y otro.
Los Nevados		San Carlos y San Roque	Pedro Botero.
La Tarrallicera		Puerto Berrío	Joaquín Gómez Z. y otro.
Cont. Ccctal. de La Parranda		—	—
Aura Clara		—	—
1ª Cont. Ortal. de El Encabe		—	—
El Cerro		Betania	Marco A. García y otro.
Continuación Norte de Zarzagueta		—	—
Las Alicia		Medellín	Roberto Marulanda y otro.
La Dorada		Pueblo Rico	Luis E. Londoño y otro.
El Potosí	Oro y plata	Amalfi	Gabriel Sanín Villa.
Juanambú		—	—
La Niña		—	—

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
La Maravilla . . . . .	Oro . . . . .	Amalfi . . . . .	Gabriel Sanín V.
Guayabal . . . . .	.....	Barbosa . . . . .	Francisco Arroyave T.
Santa Bárbara . . . . .	.....	Cáceres . . . . .	Carlos Gómez y otro.
La Marquesa . . . . .	.....	Cisneros . . . . .	Roberto Echeverri y otro.
San José . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Luis Mesa.
Cont. Occtal. de San José . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Cont. Ortal. de San José . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Cartagena . . . . .	.....	Zaragoza . . . . .	Federico Isaza y otro.
Bárbula . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Nechí . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Calibío . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
El Pabellón . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Jorge Cadavid.
Toro Muerto . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Joaquín González y otro.
Capiro . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Jorge Isaac Madrid y otro.
La Serrana . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Tarapacá . . . . .	.....	Santa Rosa . . . . .	Santos Rodríguez y otro.
La Bartola o Ramírez . . . . .	.....	Remedios . . . . .	María del R. Londoño.
Morro de Sutena . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Jorge . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
La Bartola . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
1ª Cont. N. E. de Joaquinita . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
La Virgen . . . . .	.....	Bello . . . . .	Camilo San Pedro y otro.
1ª Cont. Norte de La Bella . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Gabriel Rivera R.
1ª Cont. Occtal de La Bella . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Catay . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Gerardo Restrepo P. y otro.
María del Monte Carmelo . . . . .	.....	Concepción . . . . .	Enrique Uribe G. y otro.
La Esperanza . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Eleázar Zapata y otro.
La Santamaría . . . . .	.....	Entrerriós . . . . .	Peter Santamaría y otro.
El Martinete . . . . .	.....	Belmira . . . . .	Eladio Restrepo.
El Raudal . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
El Algodón . . . . .	Oro y plata	Anzá . . . . .	Marco A. Pereira.
El Popal . . . . .	Oro . . . . .	San Roque . . . . .	Heliodoro Barrera y otro.
La California . . . . .	.....	San Pedro . . . . .	Raúl Hernández y otro.
La Maporita . . . . .	.....	Girardota . . . . .	_____
La Esperanza . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Juan de Dios Echavarría y otro.
La Gabriela . . . . .	.....	Puerto Berrío . . . . .	Obdulio Jiménez.
El Ofir Norte número 2 . . . . .	.....	Ituango . . . . .	Pedro C. Gómez y otro.
El Ofir Suroeste número 2 . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
El Ofir Suroeste . . . . .	.....	_____ . . . . .	Balvanera Sierra y otro.
El Ofir Sur . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
El Ofir Norte . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Agua Chica . . . . .	.....	San Roque . . . . .	M. Antonio Osorio y otro.
El Carmen . . . . .	.....	Santa Rosa . . . . .	Luis Zapata R. y otro.
Las Culebras . . . . .	Oro y plata	Bolívar . . . . .	Julio Roldán y otro.
1ª Cont. Occtal. de Tierra dentro . . . . .	Oro . . . . .	Yolombó . . . . .	Emilio Gómez P. y otro.
1ª Cont. Occtal. de Tierra-dentro . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Mina Rica . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Pedro L. Castañeda.
Remolino . . . . .	Oro . . . . .	San Rafael y San Roque . . . . .	Alejandro Isaza y otro.
El Silencio . . . . .	.....	San Rafael . . . . .	Antonio Carvajal y otro.
La Plateada . . . . .	.....	Urrao . . . . .	Jesús M. Duque y otro.
La Pabón . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Santana . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
El Pié del Plateado . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
La Selva . . . . .	.....	Copacabana . . . . .	Gaspar Gutiérrez y otro.
Cont. Occtal. de la Cont. Sur de La Chorrera . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Eduardo Ramírez.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Atenas . . . . .	Oro . . . . .	Belmira y Entrerrios . . . . .	Miguel Cadavid.
La Helada . . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Pedro A. Palacios y otro.
Horizontes . . . . .	Oro y plata	Cisneros . . . . .	C. Palacio Calle.
La Ilusión . . . . .	Oro . . . . .	Medellín . . . . .	Luis M. Madrid y otro.
El Mango . . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Emilio Gómez y otro.
La Estrella . . . . .	. . . . .	Santo Domingo . . . . .	Roberto Alvarez A. y otro.
La Soledad . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	—
4a Cont. Norte de Juan Díaz . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Eduardo E. Escobar G. y otro.
La Esperanza . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Luis Herrera y otro.
La Riqueza . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Ricardo Escobar y otro.
El Intermedio Octal. N.º 4	Oro . . . . .	Remedios . . . . .	Manuel S. Pérez.
La Ilusión . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Felipe Hoyos y otro.
— número 2 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 3 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 4 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 5 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 6 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 7 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 8 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 9 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
— — 10 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Jamaica . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
San José . . . . .	. . . . .	Angostura . . . . .	Luis M. Gómez G.
Santa Rita . . . . .	Oro y plata	Sonsón . . . . .	Jesús A. Casafús.
Leticia . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Ramón Buendía y otro.
El Danubio . . . . .	O. y O. M.	Copacabana . . . . .	Zabulón Pemberty y otro.
El Santísimo . . . . .	Oro y plata	Sonsón . . . . .	Alberto Jaramillo y otro.
San José . . . . .	Oro . . . . .	San Rafael . . . . .	Justo P. Restrepo y otro.
La Alegría . . . . .	. . . . .	Santo Domingo . . . . .	Roberto Alvarez y otro.
Bellavista . . . . .	. . . . .	Puerto Berrio . . . . .	Domingo A. Gallego y otro.
La Pureza . . . . .	. . . . .	Barbosa . . . . .	—
La Culebra . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Israel de J. Londoño.
Las Porfías . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Manuel A. Sánchez.
La Esperanza . . . . .	Oro . . . . .	Anorí . . . . .	Rafael C. Cardona.
La Unión . . . . .	. . . . .	Carolina . . . . .	Tomás E. Vásquez y otro.
La Perla . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
El Porvenir . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Luis E. Ochoa y otro.
La Paz . . . . .	. . . . .	Zaragoza . . . . .	Eduardo Viñas.
El Higuierón . . . . .	. . . . .	Carolina . . . . .	Federico Isaza y otro.
Los Micos . . . . .	. . . . .	Amalfi . . . . .	Compañía Arrendataria de El Chuchero
La Regla número 1 . . . . .	. . . . .	Remedios y Yolombó . . . . .	Enrique Arbeláez.
— — 3 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
El Tambor . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	—
La Honda número 4 . . . . .	. . . . .	Remedios y Yolombó . . . . .	—
— — 5 . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—

## OCTUBRE DE 1936

La Concha primera . . . . .	. . . . .	Anorí . . . . .	Luis F. Bueno.
La Concha Cuarta . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Riógrande . . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Tulio Calle y otro.
San Pedro . . . . .	. . . . .	Carolina . . . . .	Ricardo Rada y otro.
Continuación Norte de Cos- ta Rica . . . . .	O. y platino	Murindó . . . . .	Andrew E. Llanos.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Continuación Oriental de Costa Rica . . . . .	O. y platino	Murindó . . . . .	Andrew E. Llanos.
Continuación Octal. de Costa Rica . . . . .	.....	.....	.....
Murri número 4 . . . . .	.....	Murindó y Urrao . . . . .	.....
— — 5 . . . . .	.....	.....	.....
— — 6 . . . . .	.....	.....	.....
Alemania . . . . .	.....	Frontino . . . . .	.....
Cont. Suroeste de Pegadó . . . . .	.....	.....	.....
Cuevas . . . . .	.....	.....	.....
El Rubí . . . . .	Oro . . . . .	Santa Rosa . . . . .	Luis Betancur y otro.
La Favorita . . . . .	.....	Valdivia . . . . .	Enrique Lopera y otro.
San Juan . . . . .	.....	Campamento . . . . .	Félix Cárdenas y otros.
Rita Moza . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Baltasar Vásquez y otros.
Cont. Norte de Montebello . . . . .	.....	Santo Domingo . . . . .	Jesús Restrepo R. y otros.
La Amalia . . . . .	.....	.....	.....
Cont. Norte de La Merced . . . . .	.....	Puerto Berrio . . . . .	Alvaro Gómez.
Cont. Ortal. de Las Peleas . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Sociedad Minera Las Peleas.
Cont. Norte de El Tambor . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Eduardo Vásquez y otro.
Cont. Ortal. de El Tambor . . . . .	.....	.....	.....
Cont. Sur de El Tambor . . . . .	.....	.....	.....
Costa Rica . . . . .	Oro y plata	Belmira . . . . .	Félix María García y otros.
Santa Cruz . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Juan B. Mejía y otros.
La Luz . . . . .	.....	.....	.....
El Jardín . . . . .	Oro . . . . .	Puerto Berrio . . . . .	Luis E. Yarce M.
La Secreta . . . . .	.....	.....	.....
Doña Julia . . . . .	.....	.....	Jesús Idárraga y otros.
San Antonio . . . . .	.....	Medellín . . . . .	Manuel Sánchez G.
La Josefina . . . . .	.....	Entrerriós . . . . .	Arcesio A. Mazo y otros.
La Belarmina . . . . .	.....	.....	Leonardo Londoño y otros.
La Favorita . . . . .	.....	.....	.....
Cascájero número 2 . . . . .	.....	Carolina . . . . .	Carlos Palacio C. y otros.
— — 3 . . . . .	.....	.....	.....
Candebá . . . . .	.....	Cáceres . . . . .	Federico Isaza y otros.
Quibá . . . . .	.....	.....	.....
Man . . . . .	.....	.....	.....
Santa Cruz . . . . .	.....	Puerto Berrio . . . . .	Angel Giraldo y otros.
Rumania . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Francisco Aguilar y otros.
La Culebra . . . . .	.....	Cisneros . . . . .	Ricardo Vélez M. y otros.
El Combo . . . . .	.....	Cisneros y Santo Domingo . . . . .	.....
Santa Gertrudis . . . . .	.....	.....	.....
La Honda . . . . .	.....	Guarne . . . . .	Alfonso Restrepo y otro.
La España . . . . .	.....	Belmira . . . . .	Juan B. Pérez y otros.
La Carlina . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Adolfo Franco y otros.
Tesorito . . . . .	.....	Puerto Berrio . . . . .	Luis E. Yarce y otros.
Juanes . . . . .	.....	San Carlos . . . . .	Luis Duque R. y otros.
Las Cruces . . . . .	Oro y plata	San Vicente . . . . .	Basiliso Uribe y otros.
La Góndola . . . . .	Oro . . . . .	Valdivia . . . . .	Julio Tobón y otros.
Chumilón . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Manuel Correa.
El Rubí . . . . .	.....	Zaragoza . . . . .	Aureliano Gutiérrez y otro.
Cont. Sur de El Rubí . . . . .	.....	.....	.....
Cont. Octal. de El Rubí . . . . .	.....	.....	.....
Cont. Ortal. de El Rubí . . . . .	.....	.....	.....
Cont. Norte de El Rubí . . . . .	.....	.....	.....
La Rocío . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Hernán Perea y otros.
La Hermosa . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Sergio Arroyave y otros.
San Lorenzo . . . . .	Oro y plata	Sonsón . . . . .	Jesús A. Montes y otros.
El Triunfo . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Samuel Correa y otros.



Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
La Morelia . . . . .	Oro y plata	Yarumal . . . . .	Aurelio Gómez y otros.
La Veterana . . . . .	Oro . . . . .	Anorí y Campamento . . . . .	Luis G. Echeverri y otros.
El Dorado . . . . .	.....	Puerto Berrio . . . . .	Antonio Gómez V. y otros.
Caracolí . . . . .	.....	Cáceres . . . . .	Octavio de Greiff y otros.
Palo Santo . . . . .	O. y O. M.	Granada . . . . .	Francisco Zapata y otros.
La Ilusión . . . . .	Oro y plata	Girardota . . . . .	Rafael A. Sierra y otros.
Las Delicias . . . . .	Oro . . . . .	San Roque . . . . .	Ignacio Muñoz y otros.
Potosí . . . . .	.....	San Pedro . . . . .	Martín Peña y otros.
San Pablo . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Alfonso Uribe y otros.
La Perla . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Benjamín Gómez P. y otros.
Miraflores . . . . .	O. y O. M.	Nariño . . . . .	Luis García y otros.
Continuación Sur de San Joaquín . . . . .	Oro . . . . .	Medellín y Bello . . . . .	Germán Alvarez.
Santana . . . . .	.....	Don Matías . . . . .	J. Ignacio Giraldo.
Las Mercedes . . . . .	.....	Puerto Berrio . . . . .	José D. Gómez D.
El Carmelo . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	—
La Fortuna . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Pedro C. Arango y otros.
El Espiritusanto . . . . .	.....	Nariño . . . . .	—
La Carmelita . . . . .	Oro y plata	Andes . . . . .	Rubén E. Rendón y otros.
Barbacoas . . . . .	Oro . . . . .	Yolombó . . . . .	Enrique Osorio y otros.
La Magdalena . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Eladio Jaramillo.
Ancón . . . . .	.....	Copacabana . . . . .	Ricardo Marín y otros.
Santana . . . . .	.....	Abriaquí . . . . .	Virgilio Pérez.
El Tapón Sur . . . . .	.....	Yolombó y Gómez Plata . . . . .	Germán Molina C.
La Tenaza . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Benjamín Lara y otros.
Miramar . . . . .	.....	Concepción . . . . .	Félix Mejía y otros.
Bejuco . . . . .	.....	— . . . . .	—
El Refugio . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Lázaro Mejía y otros.
3ª Cont. Sur de El Bosque . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Francisco Restrepo G.
La Argentina . . . . .	.....	— . . . . .	—
Santa Elena . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Alberto Jaramillo y otros.
La Ilusión . . . . .	.....	Ituango . . . . .	Hernando Restrepo.
El Portento . . . . .	.....	— . . . . .	Pedro M. Uribe y otros.
La Cabaña . . . . .	.....	— . . . . .	—
La Sombra . . . . .	.....	Entrerrios . . . . .	Pedro A. Hincapié y otros.
Santa Catalina . . . . .	.....	Medellín . . . . .	Manuel S. Atehortúa y otros.
El Ahitón Occidental . . . . .	.....	Santa Rosa . . . . .	Pedro Gómez y otros.
La Magdalena . . . . .	.....	San Vicente . . . . .	Domingo Jaramillo y otros.
Los Micos . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Gustavo White U.
La Rica . . . . .	.....	— . . . . .	—
San Miguel . . . . .	.....	— . . . . .	—
La Candelaria . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Guillermo Restrepo y otro.
Versalles . . . . .	.....	Abriaquí . . . . .	Francisco A. Urrego y otro.

## NOVIEMBRE D E 1936

La Cortada . . . . .	Oro . . . . .	Entrerrios . . . . .	José J. Díaz Granados.
Vijagual . . . . .	.....	Puerto Berrio . . . . .	Jesús M. Gallego y otros.
La Germania . . . . .	.....	Buriticá . . . . .	Germán Saldarriaga.
El Montuno . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Félix Cuartas.
Berrugoso . . . . .	.....	— . . . . .	—
Calzón Blanco . . . . .	.....	Cáceres . . . . .	Octavio de Greiff y otros.
El Reposo . . . . .	.....	— . . . . .	—
Cañoclaro . . . . .	.....	— . . . . .	—
Lorena . . . . .	.....	Andes . . . . .	Manuel Gómez y otros.
Cont Sur de Lorena . . . . .	.....	— . . . . .	—

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
El Cóndor . . . . .	Oro y plata.	Andes . . . . .	Manuel Gómez y otros.
La Gloria . . . . .	Oro . . . . .	San Roque . . . . .	Luis E. Rendón y otros.
La Fortuna . . . . .	.....	Támesis . . . . .	Jesús A. Uribe A. y otros.
La Caparrozala . . . . .	.....	Carmen de Viboral . . . . .	Jaime de Greiff y otros.
Bocachica . . . . .	.....	Copacabana . . . . .	Emiliano Sierra S.
La Aurora . . . . .	.....	Valdivia . . . . .	Gabriel Alvarez R.
El Banco . . . . .	.....	Remedios . . . . .	Luis Martínez y otros.
El Banco Norte . . . . .	.....	_____	_____
1ª Cont. Sur de Ceilán . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Antonio J. Londoño.
La Sierra . . . . .	.....	Medellín . . . . .	Roberto Escobar T. y otros.
La Peña . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Samuel Madrid y otros.
Cont. Octal. de La Peña . . . . .	.....	_____	_____
Cont. Ortal. de La Peña . . . . .	.....	_____	_____
Cont. Octal. de Venecia . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Emilio Gaviria y otros.
Cont. Sur de Venecia . . . . .	.....	_____	_____
Cont. Ortal. de Venecia . . . . .	.....	_____	_____
La Guaduala . . . . .	O. y O. M.	Ebéjico . . . . .	Luis Arteaga y otros.
La Esperanza . . . . .	Oro . . . . .	Caramanta . . . . .	Julio Gómez S. y otros.
Pompeya . . . . .	.....	_____	Prudencio Vallejo y otros.
Las Carabelas . . . . .	.....	Cañasgordas . . . . .	Joaquín G. Gutiérrez.
El Bosque . . . . .	.....	Medellín . . . . .	María J. Uribe y otros.
Tenche . . . . .	.....	Angostura . . . . .	Luis Martínez D. y otros.
La Antigua . . . . .	.....	Belmira . . . . .	Fidel Ramos y otros.
El Manto . . . . .	.....	Anorí . . . . .	Juan P. Alvarez y otros.
La Ilusión . . . . .	.....	Amalfi . . . . .	Pablo E. Piedrahíta y otros.
La Caída . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Francisco Barrera y otros.
Las Mercedes . . . . .	Oro y plata	Jardín . . . . .	Tulio Fernández.
Palmichala . . . . .	Oro . . . . .	San Carlos . . . . .	Luciano López y otros.
Mola . . . . .	.....	Cañasgordas . . . . .	Nicolás Pérez U.
La Gabriela . . . . .	.....	San Roque . . . . .	Adolfo Franco y otros.
El Porvenir . . . . .	.....	_____	_____
Mundorrico . . . . .	Oro y plata	Carolina . . . . .	Carlos Palacio C. y otros.
La Franco . . . . .	O. y O. M.	San Roque . . . . .	Joaquín Durall P. y otro.
1ª Cont. Nordeste de La Florida . . . . .	.....	_____	_____
1ª Cont. Oriental de La Florida . . . . .	.....	_____	_____
1ª Cont. Occidental de La Florida . . . . .	.....	_____	_____
Jujú . . . . .	Oro . . . . .	Amalfi . . . . .	Gilberto Gómez G.
La Arabia . . . . .	.....	Puerto Berrío . . . . .	Julio Zuluaga y otros.
La Arabia número 2 . . . . .	.....	_____	_____
La Providencia . . . . .	.....	Gómez Plata . . . . .	Juan B. Vásquez y otros.
Santa Ana . . . . .	O. y O. M.	Nariño . . . . .	Manuel J. Tobón y otros.
Santa Isabel . . . . .	Oro . . . . .	San Roque . . . . .	Valerio A. Londoño y otros.
El Diamante . . . . .	Oro y plata	Alejandro . . . . .	Manuel S. Cardona y otros.
Toledo . . . . .	.....	Frontino . . . . .	Luis Alvarez M.
La Lola . . . . .	.....	Puerto Berrío . . . . .	Tulio A. Palacio y otros.
Las Brisas . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Jesús M. Moreno y otros.
Algarabillas . . . . .	Oro . . . . .	San Andrés . . . . .	Benjamín López y otro.
Los Angeles . . . . .	.....	Ituango . . . . .	Jaime Sánchez P.
El Jazmín . . . . .	.....	_____	_____
Pato Sur número 1 . . . . .	.....	Zaragoza . . . . .	Germán Molina C.
Pato Sur número 2 . . . . .	.....	_____	_____
Pato . . . . .	.....	_____	_____
Pato Norte . . . . .	.....	_____	_____
Moravia . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Ramón Palacio.
La Vida . . . . .	.....	Medellín . . . . .	Jorge de J. Restrepo y otro.

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
Santa Fé . . . . .	Oro . . . . .	Frontino . . . . .	José D. López.
El Guamal . . . . .	. . . . .	Don Matías . . . . .	Manuel Carvajal y otro.
La Margarita . . . . .	. . . . .	Caicedo . . . . .	Luis H. Rúa.
La Batalla . . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Gabriela Gaviria y otro.
La Dorada . . . . .	. . . . .	San Roque, San Rafael y San Carlos . . . . .	Angel López.
Volcanes . . . . .	. . . . .	Santa Rosa . . . . .	Gabriela Gaviria y otro.
Dolores . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Juan N. Marín y otro.
San Luis . . . . .	. . . . .	Gómez Plata . . . . .	Germán Vásquez.
El Carmen . . . . .	. . . . .	Belmira . . . . .	Luis A. Lopera y otro.
Cont. 1ª Sureste de Joaquinita . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Israel de J. Londoño.
Amacerí . . . . .	. . . . .	Remedios y Amalfi . . . . .	Leonor Restrepo de U.
La Luisa . . . . .	. . . . .	Zaragoza . . . . .	Teófilo Eslait.
San Luis . . . . .	. . . . .	Remedios . . . . .	Juan Bedoya y otros.
Helena . . . . .	. . . . .	Don Matías . . . . .	Pedro Rafael Gómez.
Quebradona . . . . .	. . . . .	San Roque y Santo Domingo . . . . .	Valerio A. Londoño.
. . . . .	. . . . .	Santo Domingo . . . . .	Emilio Mejía y otro.
La Independencia . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Eleazar Zapata y otro.
Sietenudos . . . . .	. . . . .	Cáceres . . . . .	Octavio de Greiff y otro.

DICIEMBRE DE 1936

La Ofelia . . . . .	Oro . . . . .	Remedios . . . . .	Julio Villegas y otros.
El Litigio . . . . .	. . . . .	Caicedo . . . . .	Luis E. Cartagena.
El Porvenir . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Tulio Sánchez y otros.
La Rochela . . . . .	. . . . .	Betania . . . . .	Roberto Piedrahíta.
La Primavera . . . . .	Oro y plata	San Pedro . . . . .	Miguel Marín y otros.
La Esperanza . . . . .	Oro . . . . .	Belmira . . . . .	Ramón Muñoz y otros.
Boquerón . . . . .	Oro y plata	Concepción . . . . .	María de la L. López y otros.
La Esmeralda . . . . .	Oro . . . . .	Gómez Plata y Santa Rosa . . . . .	Misael Duque.
El Carmelo . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Alfonso Sierra y otros.
El Chilcal . . . . .	. . . . .	Santo Domingo . . . . .	Arturo Pinillos y otro.
El Porvenir . . . . .	. . . . .	San Vicente . . . . .	Ramón Restrepo.
El Tambo . . . . .	Oro y plata	Santa Rosa . . . . .	Climaco Velásquez y otros.
1ª Cont. de Los Tacos . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
2ª Cont. de Los Tacos . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Santa Fé . . . . .	. . . . .	Urrao . . . . .	Justiniano Duque.
El Providente . . . . .	. . . . .	Retiro . . . . .	Mariano Sanín T.
San Olegario . . . . .	. . . . .	Yolombó y Puerto Berrío . . . . .	Eduardo Escobar y otros.
San Cayetano . . . . .	. . . . .	Gómez Plata . . . . .	Humberto Vásquez.
La Esmeralda . . . . .	. . . . .	Pueblo Rico . . . . .	José Robledo y otros.
La Manga . . . . .	. . . . .	Santo Domingo . . . . .	Tobías Alvarez y otros.
La Alicia . . . . .	. . . . .	— . . . . .	Manuel Agudelo C.
Noá . . . . .	. . . . .	Cáceres . . . . .	Gustavo Rivera y otros.
Anzurá . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Cruz . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
California . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Pecorá . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Saguinito Occidental . . . . .	Oro . . . . .	— . . . . .	—
Bermejál . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
Mandinga Segunda . . . . .	. . . . .	— . . . . .	—
La Argelia . . . . .	. . . . .	Yolombó . . . . .	Pedro N. Restrepo y otros.
Versalles . . . . .	. . . . .	Belmira . . . . .	Eladio Restrepo
San Antonio de Santa Rita . . . . .	. . . . .	Ituango . . . . .	José M. Salazar

Nombre de la mina	Mineral	Municipio	Individuos para quienes se denuncia
1ª Cont. Oriental de la 1ª Cont. Sur de El Bosque .	Oro . . . .	Yolombó . . . . .	Cía. Ordinaria de Minas El Bosque
1ª Cont. Oriental de la Cont. Norte de El Bosque . . .	.....	_____ . . . . .	_____
1ª Cont. Norte de El Bosque . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
1ª Cont. Sur de El Bosque . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Guatacas . . . . .	.....	Sonsón . . . . .	Luis E. Vásquez.
La Angelita . . . . .	.....	Yolombó . . . . .	Tulio Ruiz y otros.
Santa Inés . . . . .	.....	San Andrés . . . . .	Jesús Uribe y otros.
La Mariela . . . . .	.....	Valdivia . . . . .	Valerio Jaramillo y otro.
La Sonora . . . . .	Oro y plata.	Santa Rosa y Angostura . . . . .	Juan N. Arroyave G. y otros.
La Silva . . . . .	Oro . . . . .	Santa Rosa . . . . .	Clímaco Velásquez y otro.
Cont. Occtal. de La Tinta . . . . .	.....	Cáceres . . . . .	Jorge de Bedout.
Cont. Sur de La Tinta . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
Cont. Oriental de La Tinta . . . . .	.....	_____ . . . . .	_____
El Escorial . . . . .	.....	Gómez Plata . . . . .	Antonio J. Builes.
El Haro . . . . .	.....	Yarumal . . . . .	Juan P. Espinosa y otros.
El Palatino . . . . .	.....	San Vicente . . . . .	Juan N. Acebedo y otros.
Las Mercedes . . . . .	.....	San Luis . . . . .	Heraclio Gómez.
La Palma . . . . .	.....	San Rafael . . . . .	Emilio Arbeláez y otro.

*Zinc  
inquinico*

- 1.º Por su extraordinaria finura ofrece gran superficie de contacto, activa la precipitación y la hace más completa ;
- 2.º Con este zinc no se presenta la oxidación, que es tan común con el zinc corriente, y por tanto las pérdidas de fundición son menores ;
- 3.º La ausencia total de *cortos* por su rápida y completa disolución, hace extraordinariamente económico su empleo, y
- 4.º Efectuado un análisis puro se pudo constatar su pureza, pues se obtuvo 99.8 %.

EMPRESA MINERA DE MARMATO

MANUEL LOPEZ DORIGA

Industria Química Colombiana, S. A.

## Un Mensaje a los Mineros

---

Nuestro Departamento de Representaciones está organizado y preparado para atender con toda eficiencia a las necesidades de las empresas mineras organizadas o por organizarse.

Contamos con ingenieros competentes que estudiarán los problemas de cada empresa y ayudarán a resolverlos, basados en la experiencia de varios años de trabajo en estas actividades.

Representamos las fábricas más importantes del mundo en el ramo de maquinaria para minas y entre ellas podemos mencionar con orgullo las siguientes:

- Fairbanks Morse & Co. : Motores Diesel, Semidiesel y grupos electrógenos.
- Goulds Pumps Inc. : Bombas para agua de todas clases.
- Sullivan Machinery Co. : Compresoras de aire.
- South Bend Lathe Works: Tornos de precisión.
- Manning Maxwell & Co. : Máquinas y herramientas para talleres.
- Edgar Allen & Co. : Piezas de fundición y acero en todas las formas.
- Fca. Nal. de Oxígeno : Equipos de Soldadura Autógena, oxígeno, carbono, etc.

Consúltenos sus problemas y sus proyectos sin compromiso de su parte.

DEPARTAMENTO DE REPRESENTACIONES

*TULLIO OSPINA & Cía.*

Por telégrafo: "Reprospina"

Oficinas: Edificio Girardot.

Medellín

# MAZAMORREO

## Limitación y reglamentación de tal derecho

### RESOLUCION

República de Colombia.—Ministerio de Industrias.—Oficina Nacional de Minas.—Sección Jurídica.—Bogotá, agosto 17 de 1927.

“Con ocasión de las repetidas y constantes diferencias que últimamente han surgido entre algunos concesionarios de explotaciones mineras en los ríos, por una parte, y los zambullidores o bateadores por la otra, se han presentado numerosas solicitudes, a fin de que por este Ministerio se proceda a determinar los límites a que debe someterse el ejercicio del llamado derecho de mazamorreo, bateo o lavadero de pobres, así como los que corresponden a las compañías concesionarias enfrente de él.

“Para prevenir futuros conflictos y atender debidamente las solicitudes de que se ha hablado, se entra a resolver de manera definitiva el punto en cuestión.

“Dos son los títulos principales que la ley ha otorgado hasta el presente, para permitir que se recojan las riquezas mineras de las regiones fluviales: el uno derivado del derecho de mazamorreo, y el otro que emana de las Concesiones hechas por el Gobierno a virtud de contratos de explotación.

“Ejercido el primero por los moradores pobres de las regiones mineras desde tiempos inmemoriales, la ley no obstante haberlo reconocido en múltiples ocasiones, no ha entrado a definirlo en términos concretos y precisos, razón por la cual se ha hecho necesario llenar tales vacíos, mediante providencias reglamentarias.

“En una de tales providencias, dictada el 15 de mayo de 1914 por el Ministerio de Obras Públicas, a cuyo cargo se encontraban entonces estos negocios, se expuso bien claramente lo que debía entenderse por mazamorreo. Se dijo entonces:

“Por mazamorreo se entiende en la práctica, ya que no es éste un término de recibo en técnica jurídica, ni en decir correcto, la operación generalmente practicada por mujeres y por niños, de lavar en una batea o artesa sin más ayuda que la de sus manos, las arenas superficiales de las orillas de los lechos de los ríos”.

“Comprende pues el mazamorreo una labor perfectamente rudimentaria y manual llevada a cabo con las arenas superficiales que cubren las orillas del lecho de los ríos, labor ésta que la ley ha querido permitir a aquellas gentes, para que sin perjuicio de terceras personas, deriven de allí los medios de subsistencia. La naturaleza propia de este derecho, la manera como se ejercita y los fines mismos que se propone, excluyen de por sí toda labor de aquellas que por su extensión y procedimientos llegan a constituir una verdadera industria o explotación científica del mineral, o sea el título en virtud del cual se dijo que pueden ser recogidas las riquezas minerales de los ríos.

“En este segundo caso, los concesionarios, mediante la inversión de crecidos capitales y de constantes y repe-

tidos esfuerzos, buscan el desarrollo de la industria y la ganancia consiguiente a las actividades que ponen a su servicio, sin otra norma ni otras limitaciones que las que les impone el mismo contrato de concesión.

“De lo dicho se desprende que, siendo como son los derechos de unos y de otros, mazamorreadores y concesionarios, totalmente distintos, las facultades de aquéllos deben terminar allí en donde comienza el derecho de éstos. Luego en las regiones en donde a la par que el bateo o lavadero de pobres, existan además concesiones mineras, los mazamorreadores o bateadores no pueden tener otros derechos que los que tendrían de acuerdo con su título, si tales concesiones no existieran, y su labor debe limitarse por tanto a lavar en bateas o artesas y sin más auxilio que el de sus manos las arenas superficiales que se encuentran en las orillas o en el lecho de los ríos. Ni pueden por consiguiente ellos, pretextando el ejercicio de un derecho, ejecutar labores distintas a las que se dejan apuntadas, ni menos aún aprovecharse de ciertos elementos, que sin haber sido definitivamente abandonados por los concesionarios, por ejemplo, las excavaciones, las arenas removidas por las dragas, representan el resultado de un esfuerzo en sus labores de explotación, pues “nadie puede enriquecerse a costo ajena”.

“Lo dicho hasta aquí basta para demostrar cómo, entendidos y prácticos, según se deja expuesto, los respectivos derechos, por los mazamorreadores y por los concesionarios, unos y otros aún dentro de la mínima región, pueden ejercerlo simultáneamente.

“Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Ministerio resuelve:

“1º—Los moradores pobres de las regiones mineras existentes en el territorio de la República, tienen derecho al mazamorreo, bateo o lavadero de pobres, conforme a las prácticas tradicionales expresamente reconocidas por la ley.

“2º—Entiéndese por mazamorreo, bateo o lavadero de pobres, la operación manual de lavar las arenas superficiales de los lechos de los ríos o de sus playas. Toda otra operación, como perforaciones en mayor o menor escala, derivaciones parciales del lecho de los ríos, etc., se consideran como verdaderos trabajos de explotación de minas, y en consecuencia, no podrán ser verificados sin el correspondiente título de propiedad o de concesión.

“3º—Los moradores pobres de las regiones mineras podrán ejercer el derecho de mazamorreo, aún en las regiones y zonas que se encuentran ocupadas por los concesionarios, siempre que lo hagan fuera del radio a donde naturalmente alcanza la acción de las dragas y maquinarias que al mismo tiempo ejecutan trabajos de explotación.

“Cópiese, notifíquese y publíquese.

“El Ministro,

José Antonio Montalvo”

## A P E N D I C E

Contiene parte de las minas tituladas en los años de 1932 a 1934, inclusive. Véanse las páginas 101 a 104

### COPACABANA

Nombre de la Mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Punto o paraje	Individuos para quienes se denuncia	Nº del Título
La Cascada . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Alto de la Virgen	Elías Fernández G.	Nº 82. Nbre. 13 de 1934

### ENTRERRIOS

El Carmen . . .	Oro	Aluvión . .	Antiguo . .	Potrero Grande.	Joaquín Toro C. y ot.	Nº 51. Agosto 22 de 1934.
-----------------	-----	-------------	-------------	-----------------	-----------------------	---------------------------

### GIRARDOTA

La Esperanza . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	El Lumbí . . . .	Emiliano Sierra . . . . .	Nº 29. Octubre 11 de 1933.
------------------	-----	----------------	-------------	------------------	---------------------------	----------------------------

### GOMEZ PLATA

El Zancudo . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	El Zancudo . . .	Agripina Maya . . . . .	Nº 40. Julio 23 de 1934.
Veta Vieja . . .	.....	.....	.....	La Angosturita .	Modesto Vélez . . . . .	Nº 41. Julio 23 de 1934.

### GUARNE

Guapante ... (1)	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Bautista . . . .	Eduardo Martínez y ot.	Nº 39. Julio 21 de 1934.
------------------	-----	----------------	-------------	------------------	------------------------	--------------------------

### FRONTINO

América . . . . .	Oro	Aluvión . .	Antiguo . .	La Name . . . . .	Andrew E. Llanos y ot.	Nº 7. Abril 5 de 1933.
Colombia . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	Nº 8. Abril 5 de 1933.
Inglaterra . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	Nº 9. Abril 5 de 1933.

### ITUANGO

Cont. Norte. de California . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	Montecristo . . .	Pío C. Gutiérrez y ots.	Nº 9. Marzo 14 de 1934
Cont. Sur de California . . . . .	.....	.....	.....	Q. La Guamera .	— . . . . .	Nº 10 Marzo 14 de 1934

(1) Parte de esta mina está en territorio de San Vicente.

## JARDIN

Nombre de la Mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Punto o paraje	Individuos para quienes se denuncia	Nº del Título
Las Mercedes . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . .	Dojurgo . . . . .	José M <sup>a</sup> González y ot.	Nº 55 de Octubre 27 de 1932.
El Salto . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	Nº 56. De Octubre 27 de 1932.
La Lucía . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	Nº 57. De Octubre 27 de 1932.

## JERICO

Sevino . . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . . .		Julián Vásquez . . . . .	Nº 47. Julio 30 de 1934
------------------	-----	---------------	---------------	--	--------------------------	-------------------------

## MARGENTO

Regina . . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . . .	Cuturú y Vija- gual . . . . .	Paul Howland . . . . .	Nº 41. Oebre. 17 1932.
Ramona . . . . .	.....	.....	.....	Cuturú y Vija- gual . . . . .	— . . . . .	Nº 42. Oebre. 17 1932
Enriqueta . . . . .	.....	.....	.....	Cuturú y Vija- gual . . . . .	— . . . . .	Nº 43. Oebre. 17 1932
Estela . . . . .	.....	.....	.....	Cuturú y Vija- gual . . . . .	— . . . . .	Nº 44. Oebre 17 1932.
Rosario . . . . .	.....	.....	.....	Cuturú y Vija- gual . . . . .	— . . . . .	Nº 45. Oebre. 17 1932.
Carmen . . . . .	.....	.....	.....	Cuturú y Vija- gual . . . . .	— . . . . .	Nº 46. Oebre. 17 1932.

## MEDELLIN

San Joaquín . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . .	Piedras Blancas.	Germán Alvarez y otro	Nº 11. Mayo 22 1934.
-------------------	-----	----------------	---------------	------------------	-----------------------	----------------------

## NARIÑO

La Iguaná . . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . . .	Samaná . . . . .	Santiago Londoño y ot.	Nº 2. Enero 28 1933.
Salamanca . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Quebradalarja . .	Julio Toro y otros . .	Nº 14. Mayo 18 1933.
La Magdalena . . .	.....	Aluvión . . .	.....	Samaná . . . . .	Santiago Londoño y ot.	Nº 4. Marzo 10 1933.

## MURINDO

El Topacio . . . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . . .	Río Tadia . . . . .	Sidney S. Maltass . . .	Nº 10. Abril 29 1933.
La Esmeralda . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	Nº 11. Abril 29 1933.
Chibugadó . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	Nº 12. Abril 29 1933.
La Constacia . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	Nº 22. Agto. 21 1933



LA CEJA

Nombre de la Mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Punto o paraje	Individuos para quienes se denuncia	Nº del Título
Continuación Occidental de Cruz	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Las Colmenas ..	Antonio Arbeláez y ot.	Nº 35. Sbre. 28 1932

REMEDIOS

El Rosario . . . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Bagrecito . . . .	Juan de J. Ochoa y ot.	Nº 21. Julio 4 1933.
Cañada de Las Peleas. . . . .	.....	.....	.....	C. de Las Peleas	Gregorio Hurtado y ots.	Nº 33. Julio 4 1934
La Luz . . . . .	.....	.....	.....	La Luz . . . . .	Martín Uribe . . . . .	Nº 84. Nbre. 19 1934.

RETIRO

Papayal . . . . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Papayal . . . . .	Antonio Vélez y ots.	Nº 24. Agto. 24 1932.
-------------------	-----	------------	------------	-------------------	----------------------	-----------------------

SAN ROQUE

La Constancia. . . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Nusito. . . . .	Daniel Gil H. . . . .	Nº 3. Fbro. 16 1932.
El Conde . . . . .	.....	.....	.....	Canutillo . . . . .	Rubén González . . . . .	Nº 15. Mayo 30 1934.
Conejo. . . . .	.....	.....	.....	Conejo. . . . .	Antonio Gómez G. y otros. . . . .	Nº 17. Abril 26 1930.
Ceiba del Nare (1)	.....	Aluvién ..	.....	Puente Piedra ..	Luis Marín y otros. . . . .	Nº 20. Mayo 8 1934.
La Concha . . . . .	.....	Veta .....	.....	La Concha . . . .	Daniel Gil y otro. . . . .	Nº 26. Junio 7 1934.
Tarapacá . . . . .	.....	.....	.....	Cañandongo . . .	Pedro Cárdenas y otro	Nº 35. Julio 2 1934.
La Palestina . . . .	.....	.....	.....	La Palestina . . .	Antonio Alvarez y otro	Nº 50. Agto. 21 1934.
Juan de Henao . . .	.....	.....	.....	J. de Henao. . . .	Josefa Castaño y ot es	Nº 65. Sbre. 26 1934.
La Estrella . . . . .	.....	.....	.....	La Estrella . . .	José Cardona y otro .	Nº 80. Nbre. 10 1934.

SANTO DOMINGO

La Desconocida. . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	Fierro. . . . .	Fco. Restrepo y otros	Nº 8. Nbre. 5 1932.
El Centro . . . . .	.....	.....	.....	Las Animas . . . .	Timoteo Gómez . . . . .	Nº 15. Mayo 19 1932.
Guayabito . . . . .	.....	.....	.....	Guayabito. . . . .	Ignacio Restrepo y ots.	Nº 28. Obre. 11 1933.
El Salado . . . . .	.....	.....	.....	El Salado. . . . .	Abel Vidal P. . . . .	Nº 35. Obre. 13 1933.
El Porvenir . . . . .	.....	.....	.....	El Hormiguero . .	Roberto González . . .	Nº 15. Abril 11 1934.
La Indiana. . . . .	.....	.....	.....	La Secreta . . . . .	.....	Nº 44 bis. Julio 24 1934
La Ventura. . . . .	.....	.....	.....	S. Buenaventura	.....	Nº 49. Agosto 20 1934.
La Tapada . . . . .	.....	.....	.....	La Tapada . . . . .	.....	Nº 63. Sbre. 21 1934.
La Lealtad . . . . .	.....	.....	.....	Nusito . . . . .	Jesús Gómez y otros .	Nº 68. Sbre. 16 1934.
Chorro Hondo . . .	.....	.....	.....	S. Buenaventura	Roberto González Q...	Nº 72. Obre. 9 1934.
Santa Lucía. . . . .	.....	.....	.....	Cajamarca . . . . .	Adriano Giraldo y otro	Nº 81. Nbre. 13 1934.

SAN PEDRO

El Salado . . . . .	Oro	Veta .....	Antiguo ..	El Salado. . . . .	Francisco Restrepo . .	Nº 12. Mayo 11 1932.
La Herradura . . . .	.....	Aluvién ..	.....	Río chico. . . . .	Rafael Pérez . . . . .	Nº 75. Nbre. 5 1934.

(1) Parte de esta mina está en distrito de San Rafael.

(2) Parte de esta mina está en distrito de Entreríos.

## SANTA ROSA

Nombre de la Mina	Calidad	Minera] Veta	Descubri- miento	Punto o paraje	Individuos para quie- nes se denuncia	Nº del Título
Guapos o Guapi- tos . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Ríonegrito . . . . .	Marcelino Sánchez . . . . .	Nº 1. Enero 19 1922.
Santa Gertrudis . . . . .	.....	.....	.....	Sta. Gertrudis . . . . .	Tulio Sáánchez y otro . . . . .	Nº 4. Marzo 2 1932.
El Chuchero . . . . .	.....	.....	.....	El Chuchero . . . . .	Marcelino Sánáchez v otro . . . . .	Nº 16. Junio 20 1932.
La Perla . . . . .	.....	.....	.....	Quitasol . . . . .	Fco. Roldán y otro . . . . .	Nº 17. Mayo 30 1933.
Colombia . . . . .	.....	.....	.....	Londoño . . . . .	Luis M. Pérez y otro . . . . .	Nº 21. Mayo 12 1934.
El Jazmín Nº 4 . . . . .	.....	.....	.....	S. Francisco . . . . .	Cía. Minera del Norte . . . . .	Nº 53. Agosto 27 1934.

## SAN RAFAEL

El Carmen . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	El Carmen . . . . .	David García y otro . . . . .	Nº 40. Obre. 15 1932.
Totumito . . . . .	.....	.....	.....	Totumito . . . . .	Juan Londoño . . . . .	Nº 60. Nbre. 26 1932.
Guacalca . . . . .	.....	.....	.....	Guacaico . . . . .	Ramón Rincón y otros . . . . .	Nº 37. Julio 13 1934.

## SAN ANDRES

La Ilusión . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	La Ilusión . . . . .	Miguel Medina y otros . . . . .	Nº 6. Fbro. 16 1934.
Cont. Nte. de La Ilusión . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 7. Fbro. 20 1934.

## SEGOVIA

Continuación S. Oeste de Doña Teresa . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Doña Teresa . . . . .	Cía. Frontino Bolivia etc . . . . .	Nº 27. Agto. 5 1932.
San Bartolo . . . . .	.....	Aluvi6n . . . . .	.....	San Bartolo . . . . .	José Toro y otro . . . . .	Nº 16. Abril 18 1934.
Cont. Occtal. de la N. de La Cabaña . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	Doña Teresa . . . . .	Cía. The Frontino etc . . . . .	Nº 53. Agto. 27 1934.
4ª Cont. Ortal de San Nicolás . . . . .	.....	.....	.....	La Limosna . . . . .	Cía. Mines de Colom- bie . . . . .	Nº 85. Nbre. 23 1934.
5ª Cont. Ortal de San Nicolás . . . . .	.....	.....	.....	.....	Cía. Mines de Colom- bie . . . . .	Nº 86. Nbre. 23 1934.
6ª Cont. Ortal de San Nicolás . . . . .	.....	.....	.....	.....	Cía. Mines de Colom- bie . . . . .	Nº 87. Nbre. 23 1934.

## SALGAR

Santa Clara . . . . .	Oro	Aluvi6n . . . . .	Antiguo . . . . .	Sta. Clara . . . . .	Tomás Londoño . . . . .	Nº 36. Dbre. 4 1933.
-----------------------	-----	-------------------	-------------------	----------------------	-------------------------	----------------------

## SONSON

Cristales . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . . . . .	Cristales . . . . .	Alfredo Ramos y otros . . . . .	Nº 34. Obre. 28 1933.
El Oso . . . . .	.....	.....	.....	El Oso . . . . .	Julio Henker . . . . .	Nº 12. Mayo 22 1934.
La Picota . . . . .	.....	.....	.....	San Pablo . . . . .	Mauro Gallego y otros . . . . .	Nº 14. Abril 14 1934.

## URRAO

Nombre de la Mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Punto o paraje	Individuos para quienes se denuncia	Nº del Título
San Juan . . . .	Oro	Aluvión . .	Antiguo . .	Río S. Juan . .	Virgilio Pérez y otro.	Nº 47. Obre. 18 1934.
Mundo Malo . . .	Oro y plata	Veta . . . . .	.....	Orobugo. . . . .	Nicanor Sepúlveda . .	Nº 3. Enero 19 1934
La Esperanza . .	Oro	.....	.....	Q. La Clara . . .	Gabriel Ramírez y ots.	Nº 38. Julio 16 1934.

## PUERTO BERRIO

La Colombiana . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	La Doncella . . .	Alfredo Ruiz y otros..	Nº 5. Marzo 13 1933.
El Encabe . . . . .	.....	.....	.....	Río Cupiná . . . .	Obdulio Gómez y otros	Nº 25. Junio 4 1934.
La Parranda . . . .	.....	.....	.....	Amag. El Tigre . . .	.....	Nº 26. Junio 4 1934.
La Ilusión . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 27. Junio 4 1934.

## PAVARANDOCITO

La Esperanza . . .	Oro	Aluvión . . .	Antiguo . .	Bedó . . . . .	Pedro N. Ospina y otr.	Nº 7. Abril 20 1932.
--------------------	-----	---------------	-------------	----------------	------------------------	----------------------

## YARUMAL

Cont. Octal. de El Tambor . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	El Tambor . . . .	Angel Restrepo y otros	Nº 2. Enero 21 1932.
1ª Cont. N. de Berlín . . . . .	.....	.....	.....	La Retreta . . . .	Eleuterio Ceballos y otros . . . . .	Nº 13. Abril 14 1932.
1. Cont. Oriental de Berlín . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Alfredo Orozco y otros	Nº 17. Junio 22 1932.
1ª Cont. Sur de Berlín . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	Nº 18. Junio 22 1932.
Providencia . . . . .	.....	.....	.....	La Granja . . . .	Cipriano Henao y otros	Nº 25. Agosto 30 1932.
La Lluvia . . . . .	.....	.....	.....	Manizales . . . .	Juan P. Puerta y otros	Nº 33. Sebre. 13 1932
La Cascada . . . . .	.....	.....	.....	El Morro . . . . .	Angel M. Arboleda y otros. . . . .	Nº 18. Mayo 30 1933.
Ofir . . . . .	.....	.....	.....	Loma de Ochali	Alfredo Orozco y otros	Nº 30. Octubre 27 1933
Leticia . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	— . . . . .	Nº 31. Octubre 27 1933
La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	— . . . . .	Francisco Areiza y ot.	Nº 33. Octubre 28 1933
Leticia . . . . .	.....	.....	.....	El Morro . . . . .	Marcelino Sánchez y otros . . . . .	Nº 19. Mayo 7 1934.
2ª Cont. Sur de La Esperanza . . . . .	.....	.....	.....	Loma de Ochali.	Jesús Escobar y otros	Nº 45. Julio 30 1934.
El Zafiro . . . . .	.....	.....	.....	La Esmeralda . . .	Agapito Vélez y otros	Nº 48. Julio 6 1934.
La Carmelita . . . . .	.....	.....	.....	La Mariela . . . .	José J. Correa y otros	Nº 55. Agto. 27 1934.
La Barsina . . . . .	.....	.....	.....	La Barsina . . . .	Josefa Castaño y otros	Nº 64. Sbre. 25 1934.
Bruselas . . . . .	.....	.....	.....	La Corcobada . . .	Julián Jaramillo y ot.	Nº 74. Octubre 31 1934
Cont. Octal. de Providencia . . . . .	.....	.....	.....	Purí . . . . .	Cipriano Henao y ots.	Nº 88. Dbre. 5 1934

## YOLOMBO

El Cairo . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Antiguo . .	El Guaico. . . . .	Antonio Jaramillo y ot.	Nº 20. Junio 13 1933.
La Unión . . . . .	.....	.....	.....	La Unión . . . . .	Juan M. Arango y ots.	Nº 3. Enero 19 1934.

Nombre de la Mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Punto o paraje	Individuos para quienes se denuncia	Nº del Título
La Honda (1)...	Oro . . . .	Aluvión . . . .	Antiguo . . . .	La Honda . . . .	Leopoldo Rendón y ot.	Nº 4. Fbro. 15 1934.
La Hondita (1).	.....	.....	.....	La Hondita . . . .	.....	Nº 5 Fbro. 15 1934.
La Veta . . . . .	.....	Veta . . . . .	.....	La Leona . . . . .	Eduardo Ramírez y ot.	Nº 18. Mayo 18 1934.
El Carmen . . . . .	.....	.....	.....	El Hatillo . . . . .	Clímaco Gallego. . . .	Nº 30. Junio 9 1934.
3ª Cont. Occtal. de La Bonita . . . . .	.....	.....	.....	San Pablo . . . . .	Miguel Valencia y otro	Nº 43. Julio 23 1934.
4ª Cont. Occtal. de La Bonita. . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 44. Julio 23 1934.
La Chorrera . . . . .	.....	.....	.....	La Chorrera . . . . .	Clodomiro Delgado y ot.	Nº 77. Nbre. 9 1934.
Cont. Ortal. de La Chorrera . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 78. Nbre. 9 1934.
Cont. Occtal. de La Chorrera . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 79. Nbre. 9 1934.
1ª Cont. Ortal. de La Bonita. . . . .	.....	.....	.....	La Bonita . . . . .	.....	Nº 95. Dbre. 28 1934.
2ª Cont. Ortal. de La Bonita. . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 96. Dbre. 28 1934.
1, Cont. Occtal. de La Bonita. . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 97. Dbre. 28 1934.
2ª Cont. Occtal. de La Bonita. . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 98. Dbre. 28 1934.
La Cascada . . . . .	.....	.....	.....	La Concha . . . . .	Ricardo Castro y otro	Nº 38. Dbre. 13 1933.

## TAMESIS

La Guamo. . . . .	Oro	Aluvión . . . .	Antiguo . . . .	La Guamo . . . . .	Delio Mejía y otro . . . .	Nº 23. Agosto 7 1933.
-------------------	-----	-----------------	-----------------	--------------------	----------------------------	-----------------------

## TURBO

S. Clara o Cont. Sur de La Casualidad . . . .	O. y platino	Aluvión . . . .	Antiguo . . . .	Zungo. . . . .	Ernesto Gamboa y otro	Nº 29. Sbre. 6 1932.
Las Mercedes o Cont. Occtal. de La Casualidad. . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 30. Sbre. 5 1932.
S. Elena o Cont. Ortal. de La Casualidad . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 31. Sbre. 7 1932.
La Virgen o Cont. N. de La Casualidad . . . . .	.....	.....	.....	.....	.....	Nº 32. Sbre. 8 1932.

## TOLEDO

El Potosí . . . . .	Oro	Veta . . . . .	Nuevo . . . . .	La Habana. . . . .	Juan Rodríguez y otro	Nº 52. Agto. 20 1934.
---------------------	-----	----------------	-----------------	--------------------	-----------------------	-----------------------

(1) Parte de estas minas está en territorio del Municipio de Remedios.

ZARAGOZA

Nombre de la mina	Calidad	Mineral	Descubrimiento	Punto o paraje	Individuos para quienes se denuncia	Nº del título
La Tapada . . . . .	Oro	Aluvión	Antiguo	Anfora . . . . .	Gabriel Olano y otros	Nº 9. Mayo 10 1932.
Anfora . . . . .		Veta		— . . . . .	— . . . . .	Nº 10. Mayo 10 1932.
Anfora Orital . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	Nº 11. Mayo 10 1932.
Doña Bárbara . . . . .		Aluvión		Río Nechí . . . . .	Jesús Gómez G. . . . .	Nº 26. Agosto 30 1932
Graciela . . . . .				Cuturú . . . . .	Paul Houland . . . . .	Nº 48. Obre. 22 "
Margarita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	Nº 49. Obre. 22 "
Beatriz . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	Nº 50. Obre. 22 "
Conchita . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	Nº 51. Obre. 22 "
María . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	Nº 52. Obre. 22 "
Viola . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	Nº 53. Obre. 22 "
Sofía . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	Nº 54. Obre. 22 "
Lucía . . . . .				Amacerí . . . . .	Sindicato Minas de Colombia. . . . .	Nº 57. Sbre. 11 1934.
Melotopo . . . . .				— . . . . .	Sindicato Minas de Colombia. . . . .	Nº 58. Sbre. " "
Tragaentro . . . . .				— . . . . .	Sindicato Minas de Colombia. . . . .	Nº 59. Sbre. " "
Matanza Nº 1 . . . . .				— . . . . .	Sindicato Minas de Colombia. . . . .	Nº 60. Sbre. " "
Muquí . . . . .				— . . . . .	Sindicato Minas de Colombia. . . . .	Nº 61. Sbre. " "
Muquí Nº 2 . . . . .				— . . . . .	Sindicato Minas de Colombia. . . . .	Nº 62. Sbre. " "
S. Juanillo Nº 2 . . . . .				— . . . . .	Sindicato Minas de Colombia. . . . .	Nº 67. Obre. 19 1934
La Soledad . . . . .		Veta		La Tapada . . . . .	Israel Londoño . . . . .	Nº 90. Dbre. 19 1934
Pascualito . . . . .		Aluvión		Río Nechí . . . . .	Fco. Cardona y otro . . . . .	Nº 91. Dbre. 19 1934
Anfora . . . . .		Veta		La Tapada . . . . .	Israel Londoño . . . . .	Nº 93. Dbre. 19 1934
Cont. Ortal. de Anfora . . . . .				— . . . . .	— . . . . .	Nº 94. Dbre. 20 1934.

VARIOS

SAN ROQUE

Conejito . . . . .	Oro	Veta	Antiguo	Conejo . . . . .	Santiago Montoya . . . . .	Nº 125. Obre. 3 1935.
--------------------	-----	------	---------	------------------	----------------------------	-----------------------

SON SON

Canastos . . . . .	Oro	Veta	Antiguo	San Pablo . . . . .	Pedro C. Arango y ots	Nº 91. Marzo 25 1936
--------------------	-----	------	---------	---------------------	-----------------------	----------------------

GOMEZ PLATA

Ramificaciones . . . . .	Oro	Veta	Antiguo	San Rafael . . . . .	Modesto Vélez y ots.	Nº 305. Nbre. 9 1936.
--------------------------	-----	------	---------	----------------------	----------------------	-----------------------

INTERNATIONAL

**GENERAL  ELECTRIC**

Motores, Generadores, Plantas Eléctricas, Dinamos, Máquinas de Hielo y Refrigeradoras, tinas, cocinas, radios, etc. y toda clase de material eléctrico para instalaciones.

Dragas, Palas de Gasolina, Diesel eléctricos.

— BUEYRUS-ERI Co. —

Taladros, Compresores de aire. Bombas hidráulicas. Herramientas para minería.

— INGERSOLL, RAND Co. —

Tractores, caterpillar de gasolina y de diesel. Niveladoras, motores diesel y de gasolina desde 51 hasta 160 caballos de fuerza.

— CATERPILLAR TRACTOR Co. —

**International General Electric, S. A.**

Oficinas en: Cali.

Bogotá.

Barranquilla.

Medellín: Calle 51 (Boyacá) N° 49-36. Teléfono N° 7-6

## CUADRO

QUE INDICA LOS NOMBRES DE LAS MINAS AMPARADAS A PERPETUIDAD

Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
<u>ABEJORRAL</u>			<u>AMALFI</u>		
La Piedra	1901	Veta .....	La Piedra		Veta .. ...
Circia		Aluvión ...	San Camilo		Aluvión ...
Helechal		Veta .....	San José	1902	Veta .. ...
La Paz		.....	San Francisco		Aluvión ...
California		.....	La Clavellina		Veta .. ...
			San José		.....
			Cruces de Aguirre		Aluvión ..
			Trinitá		.....
			Pocoró		.....
<u>AMALFI</u>			Trinitá	1903	.....
La Cuelga	1876	Aluvión ..	Trinitá		.....
La Gómez	1881	Veta .....	Rinconsanto		.....
Pocoró	1883	Aluvión ...	Bosque N <sup>o</sup> 1 <sup>o</sup>	1904	Veta .. ...
Wiles y Socorro		.....	Bosque N <sup>o</sup> 2 <sup>o</sup>		.....
Pocoró		.....	La Rosa del Caimal		Aluvión ..
La Caliente		.....	Los Perdidos	1905	Veta .....
Angostura de los Micos	1886	.....	Las Cruces		.....
Trinitacita		.....	Mono		Aluvión ..
Los Barcines y San José		.....	Mono. Continuación		.....
El Chuchero	1888	Veta .....	Pocoró		.....
Viborita		Aluvión ...	Pocoró		.....
Viborita		.....	Trinitá		.....
San Raimundo o Clavellina	1889	Veta. . . .	Sabanitas		.....
La Clavellina Continuación		.....	La Estrella		.....
La Clara		.....	Núñez		.....
La Rosa y el Pescado	1890	Aluvión ..	El Popal		.....
Palestina		.....	El Pescado		.....
La Pola	1891	.....	El Limón		.....
Naranjal		.....	Matamundo		.....
El Chuchero	1894	Veta .....	Montezuma		.....
La Justicia		.....	Santa Rita		Veta .. ...
La Víbora	1898	Aluvión ...	El Socorro		.....
El Cerro de Mazo	1900	.....	Miraflores		.....
La Víbora	1901	.....	El Popal		Aluvión ...
Santa Bárbara		Veta. . . .	La Suspensión		.....
La Máscara		.....	La Caucana	1910 a 1915	.....
La Cancana		Aluvión ..	Clara de la Unión	1910 a 1915	Veta .....
La China		.....	Clara de la Unión. Excesos		.....
China. Continuación		.....	Excesos de Clara de la Unión		.....
La Péruana		Veta. . . .	El Bosque número 3 70		.....
Porce		Aluvión ..			.....
Porce		.....			.....
El Volcán		.....			.....
La María		Veta .....			.....
El Pital		.....	<u>ANDES</u>		.....
Díaz		.....	El Chaquiro	1900	.....
San Roque		.....	Yarumal	1901	.....
San Roque		Aluvión ...	Virginia		.....

Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
ANDES			ANORI		
La Incógnita	1901	Veta . . . .	Cont. Norte de da la Cons-	1891	Veta . . . .
San Agustín		.....	tancia		.....
La Esperanza		.....	La Palma		.....
Santa Elena		.....	Santa Rosita		.....
El Roble		.....	San Benigno	1893	Aluvi6n ...
Santa Ana		.....	Norizal	1896	.....
La Reina		.....	La Semana	1900	Veta . . . .
Segovia		.....	Palma 2ª	1901	Aluvi6n ..
Malta		.....	El Amparo		.....
La Estrella		.....	Chamuscados		.....
San Rafael		.....	Soledad o el Claro		.....
La Soledad	1902	Aluvi6n. ...	La Candelaria		.....
R6ojurgo o Dojurgo		.....	La Bramadora		.....
San Pedro		.....	2ª Cont. de La Bramadora		.....
Santa Rita		.....	La Montera		.....
Tapart6 o Tapar6		.....	La Encantada		.....
Tapart6 o Tapar6		.....	Trinidad		.....
San Pedro		.....	Trinidad Sur	1901	Veta .....
El Ahorro	1904	Veta . . . .	Continuaci6n de Trinidad		Aluvi6n ..
La Justicia		.....	Cimbra		Veta .....
La Caridad		.....	Continuaci6n de La Cimbra		.....
La Avanzada		.....	La Alvarez		.....
El Deber		.....	Salvadora		.....
La Esmeralda	1905	.....	La Trocha		.....
San Pablo	1910 a 1915	.....	La Zapata		.....
Morropel6n viejo		.....	Las Animas		Aluvi6n ...
La Uni6n		.....	Las Juntas		Veta .....
Morropel6n		.....	Montefr6o		.....
La Tenesura		.....	Palma 2ª		Aluvi6n ...
San Isidro		.....	Porce		Veta .....
Las Palmas		.....	Porce		.....
ANGOSTURA			Quijano		.....
Quebradona	1899	.....	Ranchoquemado		.....
El Hueco o Pajarito	1901	.....	Excesos de R6oclaro		.....
La Concha o La Concepci6n		Aluvi6n. ...	Santa In6s		Aluvi6n ..
El Olivo	1902	.....	San Lorenzo		Veta .....
El Olivo. Continuaci6n Norte		.....	Continuaci6n de San Lorenzo		.....
ANORI			San Lorencito		.....
Neta de los Rodos	1881	.....	San Lorenzo		.....
Constancia	1882	.....	Vallecitos		Aluvi6n. ...
Nueva Compañia		Veta . . . .	La Uni6n	1902	Veta .....
Solferino	1888	.....	La Esperanza	1904	.....
Solferino		.....	La Salvadora	1905	.....
Cont. Cristales N6 16		.....	El Porce		Aluvi6n. ...
Cont. Cristales N6 20		.....	Cont. Sur de Santa Ana		Veta .....
El Pescado	1889	Aluvi6n ...	Cont. Norte de La Mar6a	1911	.....
Socorro o Socorrito		.....	Santa Ana		.....
La Zapata	1891	Veta .....	La Soledad	1919	Aluvi6n ...
Sexcena o Chorreadero		.....	Continuaci6n de San Benito		.....
San Gregorio		.....	Los Tibes		.....
Cont. Octal. de S. Gregorio		.....	Ton6 1ª		.....
La Cordillera		.....	Ton6 2ª	1921	.....
		.....	Ton6 3ª		.....
		.....	Redanori		.....
		.....	Santa Ana 2ª Sur		Veta .....
		.....	Santa Ana 3ª Sur		.....



Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
ANORI			CACERES		
Las Palmas 3ª Sur	1921	Veta . . .	Quiebra cabeza	1882	Aluvión . . .
A		.....	Quiebra cabeza		.....
B		.....	Tamaná	1887	.....
C		.....	Tamaná		.....
2ª Sur Las Palmas		.....	Tamaná		.....
La Chiquinquirá		.....	Tamaná	1893	.....
Cont. Suroeste de Chiquinquirá.		.....	Los Creaderos		.....
La Guacamaya		.....	El Desengaño	1895	Veta . . . . .
El Chilcal		.....	Minas del Cauca	1896	Aluvión . . .
Sur de San Gregorio		.....	Ariscito	1898	.....
Quebrada de Las Vetas 81		.....	Scobo		.....
		.....	Excesos de Scobo		.....
		.....	Excavaciones Sur	1899	Veta . . . . .
		.....	Excavaciones Norte	1900	.....
ANTIOQUIA			Mirla		.....
El Llano o Llano Arriba	1901	Veta . . . . .	Putal		.....
Barahona 2	1904	Aluvión . .	Valdivia		Aluvión . .
		.....	Oriente Mirla		Veta . . . . .
ARMENIA			Occidente Mirla		.....
Viscaya de Lara 2	1905	Veta . . . . .	Tamaná Nº 1		Aluvión . .
		.....	Tamaná Nº 2		.....
		.....	Tamaná Nº 3		.....
		.....	Tamaná Nº 4		.....
		.....	Londres		.....
BARBOSA			La Honda	1901	Veta . . . . .
El Sabadito	1900	.....	Excavaciones		.....
Ovejas	1901	.....	Quebradona		Aluvión . .
Faldón		Veta . . . . .	Segovia		.....
Ovejas		.....	Malabrigo		.....
Chorrera Londoño		.....	Lobón		.....
Mestizal		.....	La Concepción		.....
Remolina	1903	Aluvión . . .	El Pital		Veta . . . . .
Ovejas 8		.....	Malabrigo		Aluvión . .
		.....	Malabrigo		.....
		.....	Cruces de Cáceres		.....
		.....	La Morena o Birrí		.....
BELMIRA			Lobón		.....
Salazar	1902	Aluvión . . .	El Carmen		.....
Llano del Medio		Veta . . . . .	Sílfide		.....
Dos brazos 3		.....	Gurrí		.....
		.....	Continuación San Bartolo		Veta . . . . .
		.....	San Luis		.....
BOLIVAR			El Salto		.....
Eperanza o Farallón	1889	.....	El Coral		.....
Eperanza o Farallón		.....	Concilio		.....
Esperanza 3		.....	Boston		.....
		.....	San Bartolo		.....
		.....	Tundama		.....
		.....	Tequendama		.....
BURITICA			El Adiós		.....
Buriticá y Sabanalarga	1902	Aluvión . . .	La Tinta		Aluvión . . .
Cauca		.....	Villa de Arrepentidos		.....
Del Cauca. Buriticá y Sabanalarga	1902	.....	El Diamante		Veta . . . . .
Del Cauca 4		.....	La Cruzana		.....
		.....	Santo Domingo		.....
		.....	El Raicero		.....

Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
CACERES			CACERES		
Oromenudo	1901	Aluvi6n ...	Unicornio	1910 a 1915	Veta .....
Nuro		.....	Putal		.....
Excesos de Nuro		.....	La Suspensi6n		.....
Anurí	1902	.....	La Reintegraci6n		Aluvi6n ...
Las Llaves		.....	Ca6oprieto		.....
Carú o las Piedras		.....	Las Dantas		.....
Qusará		.....	La Reintegraci6n		.....
Salto del Perro		.....	Cont. Sur de Maquencal		.....
Santo Domingo		.....	1ª Continuaci6n Occidental		.....
Curumaná o El Silencio		.....	de Maquencal		.....
Puquí o La Iglesia		.....	Las Hojas		.....
Ocá		.....	Los Cedros		.....
Puquí		.....	Pecorá		.....
Juan de la Hostia	1904	.....	1ª Cont. del Silencio o la		.....
Providencia		Veta. ....	Tucla		.....
Continuaci6n Sur del Carmen		.....	3ª Cont. del Silencio o la		.....
Ezcesos del Carmen		.....	Tucla		.....
La Clara Oriental		.....	4ª Cont. del Silencio o la		.....
La Clara Occidental		.....	Tucla		.....
El Desenga6o		.....	5ª Cont. del Silencio o la		.....
La Florida Occidental		.....	Tucla	.....	
El Carmen o Casabra		.....	6ª Cont. del Silencio o la	.....	
Nerí		.....	Tucla	.....	
La Detroit		.....	Tres Palos	.....	
La Michigan		.....	La Concha	.....	
Colorados		.....	Monroy	.....	
La Aparici6n		.....	El Pital	.....	
El Desencanto		.....	Filadelfia	.....	
La Amapola		.....	San Crist6bal	.....	
La Naranjera		.....	Los Arrepentidos	.....	
La Inmortal		.....	Los Arrepentidos Norte	.....	
Campeche		.....	Los Arrepentidos Oriental	.....	
Dorados		Aluvi6n ...	El Dorado	.....	
El Pescado		.....	El Cascajo	.....	
Excesos de El Pescado		.....	Las Palomas	.....	
Antioquia		.....	Los Pocitos	.....	
Bolivar		.....	La Camiosa	.....	
Boyacá		.....	Cont. Norte de La Camiosa	.....	
Cauca		.....	Cont. Sur de La Camiosa	.....	
Cundinamarca		.....	La Espartana	.....	
Magdalena		.....	La Convenci6n	.....	
Panamá		.....	El Castillo	.....	
Santander		.....	San Marcos	.....	
Tojima		.....	Besitos	.....	
Tundama		.....	1ª Cont. de Besitos	.....	
Nechí		.....	La Portuguesa	.....	
Porce		.....	El Perro	Veta .....	
El Desenga6o Oriental		Veta .....	Diamante 2ª	.....	
Cacerí		Aluvi6n ..	Las Pavitas	Aluvi6n ...	
Coloradas		.....	Los Mulatos	Veta .....	
Urales	1905	.....	San Isidro	.....	
Ophir		Veta .....	La Candela	Aluvi6n ..	
El Dorado		.....	San Cayetano	.....	
			Unurá	.....	
			San Matías	.....	

Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
<b>CAÑASGORDAS</b>			<b>COPACABANA.</b>		
Morrogacho	1904	Veta .....	El Chuscal	1896	Aluvión ..
Carauta	1910 a 1915	.....	La Cueva o Piedrasblancas	1919	.....
Continuación Carauta N <sup>o</sup> 1 <sup>a</sup>		.....			
Continuación Carauta N <sup>o</sup> 2 <sup>a</sup>		.....	<b>DABEIBA</b>		
			Piedrasblancas	1901	.....
<b>CAROLINA</b>			Pegadó		.....
Nechí	1888	Aluvión ...	Vallecito		.....
Juntas Guadalupe y Porce	1899	.....	Chichiridó		.....
La Merced		.....	Quiparadó		.....
Porce	1900	.....	La Trinidad	1913	Veta .....
Porce		.....			
Tenche	1901	.....	<b>Don Matías</b>		
San José		.....	Chupadero	1898	Aluvión ..
Chorro de Porce		.....	Laureles		.....
La Unión 1 <sup>a</sup> Continuación		.....	Frisolera	1902	Veta .....
La Unión 2 <sup>a</sup> Continuación		.....	La Guzmanana	1904	.....
La Unión 3 <sup>a</sup> Continuación		.....	La Guzmanita		.....
La Unión 4 <sup>a</sup> Continuación		.....	Laurelitos. Cont. de La Mon-		.....
Bramadora. Continuación 4 <sup>a</sup>		Veta .....	taña		.....
Bramadora. Continuación 1 <sup>a</sup>		.....	La Montaña		.....
Bramadora. Continuación 2 <sup>a</sup>		.....	La Vega		.....
Bramadora. Continuación 3 <sup>a</sup>		.....	San José		.....
Mis Recuerdos		.....	San José Segunda		.....
Mina del Río		.....	San José Tercera		.....
El Tablón	1902	.....	Torres		.....
Minabrava		.....			
Las Juntas	1911	Aluvión ..	<b>EL CARMEN</b>		
Santa Ana		.....			
La Melonada	1915	.....	Calichal	1902	Veta .....
			Borrachero	1903	.....
<b>CARAMANTA</b>					
Yarumalito	1892	Veta .....	<b>ENTRERRIOS</b>		
Providencia	1900	.....	Juntas de Río chico con Río		
La Soledad		.....	grande	1910 a 1915	Aluvión ...
La Perla		.....			
El Yarumo		.....	<b>FREDONIA</b>		
El Carmelo N <sup>o</sup> 1	1901	.....	La Blanquita	1896	Aluvión ..
El Carmelo N <sup>o</sup> 2		.....	Combia	1901	Veta .....
La Ardorosa	1902	.....	Combia		Aluvión ..
Encenillal		.....	La Blanquita		.....
El Chispero		.....	Poblanco		.....
La Condesita	1905	.....	Sátapia		.....
<b>CONCEPCION</b>			<b>FRONTINO</b>		
La Seca	1883	.....			
El Creadero		.....	Carauta	1911	Veta. ....
Los Duques		.....	Cont. de Carauta N <sup>o</sup> 1 <sup>a</sup>		.....
El Monte		.....	Cont. de Carauta N <sup>o</sup> 2 <sup>a</sup>		.....
La Trinidad		.....	Santiago de Carauta	1913	.....
La Meca	1902	.....			

Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
<b>GOMEZ PLATA</b>					
Guacabé o Viboral	1886	Aluvión ..	Cont. Octal. del Diamante	1901	Veta .....
La Sopera	1910 a 1915	.....	Tesorito	1902	Aluvión ..
La Trinidad		.....	El Rubí		Veta .....
<b>GUARNE</b>					
Hojasanchas	1889	.....	Fardos		.....
<b>HELICONIA</b>					
La Puerta	1901	.....	La Redención		.....
<b>ITAGÜI</b>					
1ª Cont. de El Barcino	1902	Veta .....	El Encierro		.....
<b>ITUANGO</b>					
Ceibito o Zaibito	1902	Aluvión ..	El Guayabo		.....
Del Cauca		.....	Continuación de Volcanes		.....
Del Cauca		.....	La Perdida		.....
Del Cauca		.....	Cont. Oriental de Atalaya		.....
Del Cauca		.....	La Coqueta	1904	.....
Del Cauca		.....	Cont. Octal. de Atalaya <sup>24</sup>	1905	.....
Del Cauca		.....	<b>MEDELLIN</b>		
<b>JARDIN</b>					
El Nogal	1901	Veta. . . .	Santafé	1902	Aluvión ..
La Seca	1910 a 1915	.....	Guacimal	1910 a 1915	Veta .....
<b>JERICO</b>					
Boca de Quebrada Guamo	1901	Aluvión ..	El Encenillal		.....
Puerta de Piedras		.....	<b>PACORA</b>		
Quebrada Cruces		.....	Peñones	1894	.....
<b>LIBORINA</b>					
El Cauca	1902	.....	Ariete o Bureo	1889	.....
<b>MANIZALES</b>					
Zézamo. Cont. Norte	1889	Veta .....	Madregorda o Cedro		.....
Excesos de Volcanes		.....	El Cabuyal		.....
Volcanes		.....	Rodeo		.....
Volcanes		.....	Titirá	1900	Aluvión ...
La Mosca (La Marisca)	1892	.....	Rodeito		Veta. . . .
El Diamante	1893	.....	La Balsa	1901	Aluvión ..
La Atalaya	1898	.....	La Balsa		Veta. . . .
La Reina	1900	.....	Tamarindo	1902	.....
Mariquita		.....	<b>PENSILVANIA</b>		
La Catalina		.....	La Manga	1890	.....
La Pava		.....	<b>PUERTO BERRIO</b>		
Olivares		.....	Pavas	1902	Aluvión ...
		.....	Nare		.....
		.....	Pavas	1903	.....
		.....	Nare		.....
		.....	La Desconocida	1905	Veta .....
		.....	El Cominar	1910 a 1915	.....
		.....	La Andina		.....
		.....	<b>REMEDIOS</b>		
		.....	Pocuné	1880	Aluvión ..
		.....	Los Pujidos	1881	Veta. . . .
		.....	Colombia		.....
		.....	Excesos de Córdoba		.....
		.....	La Limosna		.....
		.....	Cont. de La Limosna		.....
		.....	Cont. de Los Pujidos		.....
		.....	Córdoba		.....

Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
REMEDIOS			REMEDIOS		
Juan Criollo	1882	Veta . . .	La Linda		Veta . . .
Nemeñeño		.....	San Antonio		.....
Pedha, Proba o Pehoa		.....	Cont. de San Antonio		.....
Los Pujidos	1883	Aluvión . .	Excesos de San Antonio		.....
Los Pujidos		.....	Pocuné o Pocuneida		.....
Sucre, Excesos	1884	Veta . .	Cont. de Pocuneida		.....
Providencia, Excesos		.....	Escabala		.....
✓ Cogote (viejo)	1886	.....	Chimborazo No 1º ✓		.....
✓ Nuevo Cogote, Continuación		.....	— — 2º		.....
✓ Cont. Norte de Cogote		.....	— — 3º		.....
Cont. Sur de Cogote		.....	— — 4º		.....
La Playa	1887	Aluvión . . .	— — 5º		.....
✓ Alejandria		Veta . .	— — 6º		.....
Colón		.....	— — 7º		.....
San Nicolás	1888	Aluvión . .	— — 8º		.....
Continuación de Cristales		Veta . . .	— — 9º		.....
Cristalitos		.....	— — 10º		.....
Continuación de Pocuné	1889	.....	— — 11º		.....
San Antonio		.....	— — 12º		.....
San Pedro		.....	— — 13º		.....
Alto del Sueño		.....	Los Popales		Aluvión . .
Cambambolito		.....	La Tiburcia		Veta . . .
Cont. Alto del Sueño		.....	Laureana		.....
Garibaldi		.....	Laureana Oriental		.....
Mañones		.....	Laureana Occidental		.....
Curuná		.....	Cirila		.....
San Pedro		.....	Cirila Oriental		.....
Girardot	1890	.....	Cirila Occidental		.....
Cárdenas	1892	Aluvión . .	Zaragocilla		Aluvión . .
Florida	1893	.....	Sangralabotija		.....
La Honda		.....	La Honda		.....
Bolívar	1894	Veta . . .	Maní		Veta . . .
Playa	1895	Aluvión . .	Topacio		.....
Continuación de Cacaos	1900	Veta . . .	Pepa		.....
Iguaná		.....	Treinta gramos		.....
Mina La Señorita	1901	.....	Continuación La Señorita		.....
Guayacán		Aluvión . .	Socorro		Aluvión . .
Quintanillo		Veta . .	Amanzaguapos		.....
La Juliana		.....	Ité		.....
Cont. Los Pujidos		.....	San Juan		.....
Señorita		.....	El Salto de Zaragocilla		.....
El Cedro		.....	La Gonzalita	1902	.....
Mina de Señora		.....	La Plata		.....
El Rayo		Aluvión . .	Ramírez o Bartola		Veta . . .
El Corral		.....	Venecia o Jorge Unidas	1903	.....
Pocuné		Veta . . .	Snta Isabel	1904	.....
El Diamante		.....	Continuación Santa Isabel		.....
El Comino	1901	.....	El Intermedio		.....
La Pepa		.....	La Cascada		.....
Mina Señora		.....	Cont. Sur de La Cascada		.....
El Bordo		.....	Cont. Norte de La Cascada		.....
Los Sallas		.....	La Eureka		.....
El Topacio		.....	Cont. Sur de La Eureka		.....
María Teresa		.....	Cont. Norte de La Eureka		.....
La Calera		.....	Colombia		.....
Tres Esquinas		.....	Pavas		.....

Nombres de las minas			Nombres de las minas		
Año	Calidad		Año	Calidad	
<b>REMEDIOS</b>			<b>SANTO DOMINGO</b>		
La Quinta		Aluvión .	Excisos de Nudillales		
Frías		.....	San Pedro		
La Revesa	1905	.....	Frutillales o Frutillal	1902	
Santa Isabel Sur		Veta. . . .	Cont. Ortal. de Frutillal		
Santa Isabel Oriental		.....	La Arenosa		
El Intermedio Occidental		.....	El Desquite		
La Sexta	1910 a 1915	.....	La Rochela	15	
Barbascalito		.....	<b>SAN CARLOS</b>		
Cont. La Providencia			Aventadero	1901	
Sigma	1920 a 1922		Bolívar		
Gama			La Constancia		
Omega			La Esperanza		
Betza			Cont. Norte de La Esperanza		
Alfa			Excisos de La Esperanza		
Tella			La Miranda		
Delta			La Piadosa		
La Mata			Los Chorros		
<b>RETIRO</b>			Peñoles		
Guineo	1882	Aluvión .	Peñoles		
Pantanillo, Hoyorrico o Mina del Padre Abad	1902	Veta. . . .	Sueldo o Cuevitas		
Pantanillo		.....	Vegabrava	13	
El Retiro	1910 a 1915	Aluvión .	<b>SAN LUIS</b>		
<b>RIONEGRO</b>			Dormilón o Manizales	1890	
La Mosca	1901	.....	<b>SAN PEDRO</b>		
<b>SABANALARGA</b>			Las Animas	1888	Veta . . . .
Del Cauca	1902		Sofía, Zafra o Río chico	1894	Aluvión . .
—			El Herrero	1899	.....
—			Río chico	1901	.....
—			El Rano	1901	Veta . . . .
—			<b>SAN RAFAEL</b>		
<b>SAN ANDRES</b>			Montecristo	1901	Veta . . . .
Del Cauca	1902	.....	Palmitas		.....
—			Sirpes		.....
—			Puente de tierra		.....
—			La Trinidad	1902	Aluvión . .
—			San Pedrito		Veta . . . .
			Continuación de San Pedrito		.....
			Mata de Guadua	1905	Aluvión . .
<b>SANTO DOMINGO</b>			<b>SAN ROQUE</b>		
Dona	1879		La Florida	1890	Veta . . . .
Dona	1882	.....	Conejo	1891	Aluvión . .
Santa Ana	1883	.....	Conejo		.....
Nudillales	1889	Veta. . . .	San Buenaventura	1895	Veta . . . .
Cubiletas	1900	.....	La Esperanza	1897	Aluvión . .
La Caucana	1901	Aluvión . .	La Perla	1900	Veta . . . .
San Antonio		Veta . . . .	La Lima		.....
Santiago		.....	Sirpes Los Puj	1901	.....

137

4

6

4

5

8

Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
SAN ROQUE			SANTA ROSA		
Montemar	1901	Veta . . . .	Mina vieja	1901	Veta . . . .
El Socorro		Aluvi6n . .	El Rayo		.....
Montemar N° 2		.....	Chichi		.....
La Luisa		.....	La Trinidad		Aluvi6n . .
Excesos de La Luisa		.....	La Chorrera		.....
Excesos del Topacio	1902	Veta . . . .	San Francisco		.....
Nare 1º	1904	Aluvi6n . . .	La Matica		.....
Nare 2º		.....	Cont. de Catuchi, Excesos	1902	Veta . . . .
Nare 4º		.....	Guadalupe		Aluvi6n . .
El Retiro	1910 a 1915	Veta . . . .	Miraflores		Veta . . . .
SANTA BARBARA			Riogrande	1904	Aluvi6n . .
La Revesa	1905		Las Cruces	1905	Veta . . . .
SANTA ROSA			Plan de Riogrande	1910 a 1915	Aluvi6n . .
San Antonio	1887	Veta . . . .	Juntas de Riochico y Rio-		
Paso de "La Bramadora"	1893	Aluvi6n . . .	grande		
Babero o Clara	1896	.....	SAN VICENTE		
San Jos6	1897	.....	La Bonita	1891	Veta . . . .
El Chupadero		.....	San Benito		.....
Cruces		.....	La Montera	1905	.....
San Francisco		.....	El Calvario		.....
Juan Cabeza	1898	Veta . . . .	Municiones		.....
Guapos		.....	SEGOVIA		
Marin		.....	Segovia ✓	1879	
Amagamiento de Mesa		.....	Cont. Norte de San Nicol6s	1887	Veta . . . .
Santa Rita		.....	Popalitos	1889	Aluvi6n . .
Marincito		.....	Matuna ✓	1891	Veta . . . .
Londoño	1899	.....	Matuna Central		.....
Palmas	1901	Aluvi6n . . .	Cont. Matuna Central ✓		.....
San Miguel o Guadalupe		.....	Nemeñeme ✓		.....
San Antonio		Veta . . . .	El Saltillo	1901	Aluvi6n . .
Cont. de San Antonio		.....	Manipa		.....
San Antoñito		.....	Monteadero		.....
Cont. de San Antoñito		.....	La Herradura		Veta . . . .
Cuestas		.....	Machuca		Aluvi6n . .
Cangrejo		.....	El Silencio ✓		.....
Guadalupe		.....	Machuquita		.....
San Jos6		.....	La Solita		.....
El Carchi		.....	La Candelaria		.....
Catuchi		.....	San Miguel		Veta . . . .
Cont. de Catuchi		.....	Cont. de Popalito		Aluvi6n . .
Cuestas		.....	San Miguel		.....
Rionegrillo o Caruquia		Aluvi6n . . .	San Miguel		.....
Amagamiento Verde		Veta . . . .	Continuacin de San Miguel		Veta . . . .
Guadalupita		.....	La Paciencia		.....
Guadalupe		.....	Cont. de La Paciencia		.....
Guadalupe		.....	Don Ernesto		.....
Playalarga		.....	La Franco		.....
San Luis		.....	La Don Carlos		.....
San Juan		.....	La Obscuridad		.....
Vetahonda		.....	La Agudelo		.....
Mina vieja		.....	La Solita		.....

Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
SEGOVIA			SONSON		
La Don Jorge	1901	Veta . . . .	Excesos de La Bretaña	1901	Veta . . . . .
La Botero		. . . . .	Cont. de La Bretaña No 1		. . . . .
La Vásquez		. . . . .	Cont. de Excesos de Bretaña		. . . . .
La Don Guillermo		. . . . .	Excesos de La Bretaña No 10		. . . . .
La Don Alberto		. . . . .	Cont. Norte de las Continua-		. . . . .
Cont. de La Don Alberto		. . . . .	ciones		. . . . .
La Candelaria		Aluvión . .	Normandía		. . . . .
La Clarita		. . . . .	Excesos de Normandía		. . . . .
Cont. de La Popal		Veta . . . .	Excesos de La Rochela		Aluvión . .
Cont. de La Popal		. . . . .	4ª Cont. de Matamac		Veta . . . . .
La Popalitos		. . . . .	3ª Cont. de Matamac		. . . . .
La Hondura		. . . . .	Matamac Occidental		. . . . .
La Candelaria. Cuturú		. . . . .	Matamac		. . . . .
Popalitos		Aluvión . .	Matamac Oriental		. . . . .
La Pocuné		Veta . . . . .	Matamac Norte		. . . . .
Guayacán		. . . . .	Matamac Meridional		. . . . .
Mauricio	1902	. . . . .	Matamac Oriente		. . . . .
Excesos de Mauricio		. . . . .	Matamac Oriental		. . . . .
Doña Teresa		. . . . .	2ª Cont. de Matamac		. . . . .
Excesos de Doña Teresa		. . . . .	El Tesoro		. . . . .
Continuación de Cuturú		. . . . .	Continuación de Cuturú	1902	. . . . .
Doña Teresa		. . . . .	Doña Teresa		. . . . .
Cont. de Doña Teresa		. . . . .	Cont. Doña Teresa		. . . . .
El Estreco	1910 a 1915	. . . . .	Vagaseca o Vegaseca		Aluvión . .
La Manga		. . . . .	San Luis	1903	. . . . .
La Herradura		. . . . .	La Convención	1904	Veta . . . . .
SONSON			Mangas de Nechí		. . . . .
San Andrés	1890	Veta . . . . .	La Irlanda	1905	. . . . .
Chorrórico	1892	Aluvión . .	La Perla de Florencia		. . . . .
La Granja	1899	Veta . . . .	SOPETRAN		
Peñoles	1901	. . . . .	Dique	1902	Veta . . . . .
La Esperanza		. . . . .	SUCRE		
San Roque		. . . . .	Remolino	1902	Aluvión . . .
Quebradalarga		. . . . .	Rincón		. . . . .
Excesos de Ríoclaro		. . . . .	TAMESIS		
Ríodulce		. . . . .	San Antonio de Aguabonita	1902	Veta . . . . .
Ríodulce		. . . . .	La Emilia		. . . . .
Ríodulce		. . . . .	TITIRIBI		
Excesos de Flandes		. . . . .	El Platanal	1880	Veta . . . . .
La Granja		. . . . .	Zancudo		. . . . .
Cont. Octal. de La Bretaña		. . . . .	Los Chorros	1883	Aluvión . .
Cont. Excesos de La Bretaña		. . . . .	Excesos de El Zancudo	1886	Veta . . . . .
Champaña		. . . . .	La Otra mina		. . . . .
Excesos de Champaña		. . . . .	Zancudo	1887	. . . . .
Ríoclaro		Aluvión . .	Zancudo		. . . . .
Excesos. Continuación Orien-		Veta . . . .	La Otra mina	1889	. . . . .
tal de Bretaña		. . . . .	Mina Zancudo	1900	. . . . .
Excesos de Flandes		. . . . .			. . . . .
Excesos de La Desconocida		. . . . .			. . . . .
Cont. Ortal. de Bretaña		. . . . .			. . . . .
Cont. Ortal. de Excesos		. . . . .			. . . . .
La Desconocida		. . . . .			. . . . .
Flandes		. . . . .			. . . . .
La Bretaña		. . . . .			. . . . .





Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
ZARAGOZA			ZARAGOZA		
Porce ✓	1886	Aluvión .	Las Claras	1904	Aluvión . .
Guayabal y Guayabalito		.....	Melatopé		.....
Los Angeles		.....	La Lucía		.....
Machuca	1894	.....	Concepción		.....
San Carlos	1899	.....	Mapurí o Mamerí		.....
El Jobo		.....	Naranjal		.....
El Jobo		.....	El Castañito	1905	.....
El Tortuguero		.....	Alto de Las Brisas		.....
Cont. de El Tortuguero		.....	Pinea o Don Alonso ✓	1910 a 1915	.....
La Pasionaria		.....	La Gacela		.....
San Mateo	1901	Veta .....	Argensola		.....
La Dolores		.....	La Palizada N° 1 ✓		.....
La Oriental		.....	La Palizada N° 3 ✓		.....
Ricaurte		.....	La Palizada N° 4 ✓		.....
Santa Rita		.....	La Palizada N° 5 ✓		.....
El Cristo		Aluvión . .	La Quiebra		.....
Cagona o Chaparral		.....	La Matanza		.....
Pato ✓		.....	Matanza		.....
Gallinazo		.....	Continuación de Matanza		.....
San Cayetano		.....	Tigüí N° 1		.....
Socorro		.....	Ciénaga grande ✓		.....
Tigüí		.....	Tigüí N° 2		.....
Amará		.....	Cuturú N° 1		.....
Refugio		.....	Cuturú N° 2		.....
Isabel		.....	Las Palmas A		.....
Amará N° 2º		.....	Las Palmas E		.....
Amará N° 3º		.....	San Pedro N° 1		.....
Amará N° 4º		.....	San Pedro N° 2		.....
Santa Cruz		.....	San Pedro N° 3		.....
El Cristo		Veta . . . .	San Pedro N° 4 ✓		.....
San Mateo		.....	Ciénaga grande ✓		.....
La Dolores		.....	Cordero		.....
Guayacán o Segovia		Aluvión . .	El Tigre		.....
Ricaurte		Veta . . .	Corinto		.....
La Dolores Oriental		.....	San Salvador		.....
Cají o Cagüí		Aluvión . .	El Rosario		.....
Cají o Cagüí		.....	San Cayetano		.....
Caná		.....	Minas nuevas		.....
Mapurí		.....	Villa N° 1		.....
Popales		.....	Serrezuela		.....
Santo Toribio		.....	Continuación Porquera		.....
Tucurá		.....	El Tupé		Veta. . . .
Pascualito		.....	El Tupé Oriental		.....
Los Panaderos	1904	Veta. . . .	El Tupé Occidental		.....
La Concepción		Aluvión . . .	El Tupé Norte		.....
La Estancia ✓		.....	El Tupé Sur		.....
La Estancia ✓		.....	La Galena		.....
Santa Bárbara		.....	Las Moles		.....
Santa Bárbara		.....	La Sulfurosa		.....
El Bagre		.....	La Virginia		.....
Villa o Bernarda		.....	Estocolmo		.....
San Pedro		.....	La Hermilda		.....
Santa Isabel N° 1		.....	La Palizada N° 2 ✓		Aluvión . .
Santa Isabel N° 2		.....	San Pedro N° 1		.....
Santa Isabel N° 3		.....	San Pedro N° 2		.....
Santa Margarita		.....	San Pedro N° 3		.....

Nombres de las minas	Año	Calidad	Nombres de las minas	Año	Calidad
ZARAGOZA			El Cerro Torreón		Aluvión ..
San Pedro N° 4	1910 a 1915				.....
La Porquera		Veta .. .	ZEA		
Villachica		Aluvión .			
Olaya A		.....	Porce y Nechí o San Juan	1885	Aluvión ..
El Almendro		.....	Nechí N° 1º		.....
La María		.....	Nechí N° 2º		.....
La Julia		.....	Nechí N° 3º		.....
Máximo Gómez		.....	Porce	1886	.....
Martí		.....	Porce		.....
Maceo		.....	Guayabal y Guayabalito		.....
La Arenosita		.....	Lo Angeles		.....
Olaya E		.....	Angostura de los Micos		.....
Olaya I		.....	Los Bacines		.....
San Pedro N° 5		.....	San José		.....
San Juan		.....	El Pedrero	1889	.....
Padilla		.....	Caracolí	1892	
Sofía		.....	Cont. de Caracolí		
Cont. Octal. de La Cadelaria		.....	El Charcón	1899	Aluvión ..
Camboró		.....	La Margarita	1902	Veta ..
Cont. de Camboró		.....	Los Micos		Aluvión ...

ADVERTENCIAS

1ª—El pago a perpetuidad fue establecido por el artículo 45 de la Ley 292 de 1875. que rigió como ley antioqueña. limitada al territorio del antiguo Estado Soberano de Antioquia, hasta la vigencia de la Ley 38, de 15 de marzo de 1887, que si adoptó el Código de Minas y las leyes que lo adicionaban y reformaban como ley nacional. Los pagos a perpetuidad hechos durante la vigencia de dicho artículo 45 como ley antioqueña, son tomados del cuadro que publicó la Secretaría de Hacienda en la "Gaceta Departamental" N° 1.207, de 16 de marzo de 1917, con los detalles allí anotados.

2ª—El pago a perpetuidad rigió en toda la República desde la adopción del Código de Minas de Antioquia, hasta que entró a regir el Decreto Legislativo N° 1.112 de 1905, que estableció en su artículo 5º que en lo sucesivo no se concederán derechos a perpetuidad para la explotación de minas en el territorio de la República". Este artículo fue derogado por el 4º del Decreto N° 1.328 de 1.905; pero a pesar de esa derogación se resolvió que el artículo 45 de la Ley 292 de 1875 no había revivido, y que no se podía hacer amparos de minas a perpetuidad. El artículo 3º de la Ley 59 de 1909, volvió a establecer el amparo a perpetuidad y con el Art. 8º del Decreto 223 de 1932 quedó abolido el amparo.

DANIEL URIBE DEL VALLE

ABOGADO-TITULADO

Estudio de títulos de minas y redacción de contratos con ellas relacionados

Medellín.—Calle de Ayacucho.

## Legislación Minera

### LEY 292

(de 20 de septiembre de 1875)

que adiciona y reforma el Código de Minas.

La Legislatura del Estado Soberano de Antioquia,

#### Decreta:

Art. 1º—Cuando la mina que se desea adquirir estuviere ubicada en territorio de varios distritos, bastará que el aviso de que tratan los artículos 8º, 79, 346 y 367 del Código de Minas se dé ante el Jefe Municipal de cualquiera de ellos.

Art. 2º—El descubridor de una mina de veta, sea ésta nueva o abandonada, en cerro nuevo o en filón conocido, tendrá derecho a una extensión hasta de tres pertenencias continuas, a su voluntad, sin perjuicio del derecho de los colindantes.

Por consiguiente, cesan las distinciones que para los efectos legales se han hecho de minas en cerro absolutamente nuevo, minas nuevas en cerro conocido y minas nuevas en filón conocido y en otras partes labrado.

Art. 3º—Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable también a aquellas minas avisadas o denunciadas y de las cuales no se haya dado posesión al empezar la vigencia de esta ley.

Art. 4º—Se declaran válidos los títulos que no pudiesen ser desechados sino por conceder mayor número de pertenencias de las que debieron darse con arreglo a la clasificación que hasta ahora han hecho de las minas de veta las leyes sobre la materia; siempre que se haya pagado o se pague el impuesto de que trata el capítulo II del Código de Minas. Todo sin perjuicio de los derechos que legalmente haya adquirido un tercero.

Art. 5º—Después del artículo 9º del Código de Minas, se considerará colocado el siguiente:

"El libro de que trata el artículo anterior se cerrará al fin de cada año y se remitirá a la Secretaría de Hacienda para que se custodie en esa oficina, dejando copia de él en el archivo del Jefe Municipal

"Los libros terminados que hasta ahora existan en

las oficinas de los jefes municipales se remitirán también a la referida Secretaría con el mismo fin.

"El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para que este artículo tenga debida ejecución y para que dichos libros se arreglen y conserven escrupulosamente".

Art. 6º—El número 7º del artículo 33 quedará así:

"Después de la firma del denunciante deberá encontrarse una nota firmada por el Administrador General del Tesoro en que conste que se han pagado los derechos establecidos, si los hubiere".

Art. 7º—Después del Artículo 45 se colocará el siguiente:

"El jefe municipal comisionado para practicar las diligencias de posesión de minas, comisionará para dar posesión de ellas, cuando lo solicite el denunciante, al Inspector de policía de la fracción en donde estén ubicadas".

Art. 8º—El artículo 46 quedará así:

"El Poder Ejecutivo libraré despacho al comisionado, dándole las instrucciones que estime convenientes para la práctica de las diligencias conducentes y acompañándole el cartel correspondiente en que se anuncie que se va a dar posesión de la mina, la cual determinará con claridad. Las diligencias originales permanecerán en la respectiva Secretaría.

"Si la remisión del despacho se hiciere por conducto del interesado, éste deberá entregar el pliego al comisionado, dentro del término de la distancia y veinte días más, a más tardar, so pena de considerarse insubsistente el denuncia, así como todas las demás diligencias que se practiquen en virtud de él, caso de no efectuar la entrega dentro de dicho término.

"Para que pueda tener cumplimiento lo prevenido en el inciso precedente, se dejará constancia en el expediente original, bajo la firma del interesado, de la entrega que se le ha hecho del despacho".

Art. 9º—Después del artículo 56, se colocará el siguiente:

"Luégo que el interesado o su representante legal ocurriere a pedir la posesión de la mina, dentro del

término fijado en el artículo 56, el funcionario comisionado, señalará dentro de las veinticuatro horas siguientes, la fecha en que se dará principio a la posesión, con tal que no sea para antes de cinco, ni para después de cuarenta días".

Art. 10.—Si la posesión no se llevare a efecto el día señalado, por culpa de alguno de los funcionarios cuya asistencia al acto sea imprescindible, serán de cargo del funcionario culpable los gastos de dicha posesión.

Art. 11.—Tanto en el caso del artículo precedente, como en el de que el interesado no ocurra a recibir la posesión el día señalado por justa causa legalmente comprobada, se hará nuevo señalamiento para dar la posesión en los términos del artículo 9º

Art. 12.—Toca al Poder Ejecutivo calificar las pruebas que presente el interesado para justificar la causa que le impida pedir la posesión u ocurrir a recibirla dentro de los términos fijados en el artículo 56 del Código de Minas.

Toca al mismo Poder Ejecutivo declarar la responsabilidad del funcionario culpable en el caso del artículo 10, con vista del expediente y de las pruebas que le presenten los interesados.

Art. 13.—Si el interesado con el fin de evitar demoras suministraré los gastos para la posesión en el caso de que no sean de su cargo, conforme al artículo 10, tendrá derecho para exigirlos ejecutivamente del responsable, jurando su cuantía ante el Juez competente, luego que se haga la declaratoria de que trata el artículo 12, inciso 2º

Art. 14. El artículo 58 quedará así:

"Las diligencias de posesión de minas se harán a costa de los denunciante, quienes deberán suministrar a los funcionarios públicos y a los peritos que intervengan en ellas, los alimentos y vehículos necesarios para el efecto.

Pagarán también por vía de derechos, a cada uno de dichos funcionarios, ochenta centavos por todo miriámetro de la distancia que deban recorrer para trasladarse al punto en donde ha de practicarse la operación, y un peso, por la diligencia de posesión.

"A todo perito pagarán cuarenta centavos por cada hora de trabajo que emplee en el paraje donde está situada la mina, y además, ochenta centavos por cada miriámetro de la distancia que recorra para trasladarse a ese paraje.

"Pero si la diligencia de posesión se anulare por alguna omisión imputable a los funcionarios o peritos que interviniere en ella, deberán repetir gratis la diligencia, y si ya no les fuere posible esto, devolverán los derechos que habían recibido".

Art. 15.—Si en las diligencias anteriores a la posesión se cometieren algunas irregularidades, sea porque no se haya fijado por el término legal el cartel respectivo o porque hubiere dejado de suscribirse alguna diligencia; esto no anulará la posesión, y sólo dará motivo para que el poder ejecutivo disponga que se subsanen las informaciones anotadas.

Art. 16.—El artículo 62 quedará así:

"La oposición puede hacerse por el interesado en persona, por el que exhiba poder suyo, por el que esté actualmente encargado de la mina, o por cualquiera otra persona que dé fianza ante el empleado que recibe la oposición, de que la parte por quien habla aprobará el acto como ejecutado por ella misma. La fianza tendrá por objeto responder al denunciante de la mina de los perjuicios que se le ocasionen por la oposición en caso de que no sea aprobada. De dicha fianza se dejará constancia en una diligencia que suscribirán todo los que intervengan en ella.

"El Poder para hacer una oposición puede otorgarse en la forma prevenida en el artículo 33".

Art. 17.—El artículo 72 quedará así:

"Se entiende que se ha solicitado el título, cuando el interesado ha pagado en la Administración General del Tesoro los derechos correspondientes, y consignado en al Secretaría de Hacienda el papel que se crea necesario para expedirlo, aunque el expediente no se haya recibido en dicha Secretaría".

Art. 18.—El artículo 73 quedará así:

"Cuando no haya oposición, o ésta no se formalice, el título de una mina deberá contener las diligencias siguientes:

1ª Copia de la diligencia en que conste el aviso del descubrimiento de la mina, dado ante el jefe municipal;

2ª Copia del escrito de denuncia y de las explicaciones o aclaraciones que se le hagan;

3ª Copia de la diligencia de posesión;

4ª Copia de la resolución en que se manda expedir el título;

5ª Constancia del pago de los respectivos derechos.

Art. 19.—El artículo 74 quedará así:

"Cuando la oposición se ha formalizado, y por consiguiente se ha surtido un juicio previo, el título deberá comprender además las diligencias siguientes:

1ª—Copia del escrito en que se formalice la oposición;

2ª—Copia de la contestación que se dé a éste;

3ª La parte resolutive de las sentencias que se dicten en el juicio con su correspondiente registro.

"Si el negocio terminare por transacción, el título contendrá también el escrito, documento o diligencia en que consten los términos de dicha transacción".

Art. 20.—El inciso 1º del artículo 76 quedará así:

"El que por cualquiera circunstancia hubiere perdido el título de una mina, podrá pedir que se le expida nuevamente; y así deberá hacerse siempre que conste en el expediente respectivo, o que se compruebe de otra manera fehaciente, que el título que se dice perdido se expidió en realidad, y siempre que se acredite el pago del impuesto de que trata el capítulo 11.

Art. 21.—El artículo 82 quedará así:

"Si el Poder Ejecutivo encontrare justificados esos hechos, hará publicar un anuncio en el periódico oficial, a costa del interesado, dando cuenta de la pretensión de éste; hará fijar con el mismo fin un cartel en paraje público de la cabecera del Distrito de la ubicación de la mina por veinte días consecutivos; dispondrá que se haga saber dicha pretensión a los colindantes y denunciados de minas inmediatas; y si dentro de tres meses después de fijado el cartel no se hiciera oposición alguna, se expedirá el título, en el cual se insertarán los documentos creados.

"Pero antes de expedirse el título se harán consignar en la Administración General del Tesoro los derechos de denuncia y los de título".

Art. 22.—Al artículo 101 se le agregará este inciso:

"La nulidad del título en el caso de que trata este artículo, no existe si se ha conservado la propiedad del exceso de la mina con arreglo al artículo 151".

•Art. 23.—El artículo 142 quedará así:

"Por toda mina de propiedad particular se pagará al Gobierno del Estado un impuesto anual proporcionado a la extensión de la mina y según las reglas consignadas en el presente capítulo. El pago debe hacerse por primera vez después que se dé la posesión de la mina y antes de terminar el año común en que tal acto se haya verificado, sin que en este caso haya lugar a rebajar el impuesto por razón de no haber transcurrido un año cabal desde el acto de la posesión".

Art. 24.—El artículo 149 quedará así:

"No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el dueño de una mina cualquiera puede abandonar una parte determinada de ella, fijando con precisión la parte que quiera conservar al tiempo de pagar el impuesto, y en este caso puede pagar solo el impuesto que corresponde a esta parte, a la cual conservará pleno

derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 366 en cuanto al exceso que pueda haber en la parte que conserva".

Art. 25.—Las porciones de minas respecto de las cuales se haya pagado hasta ahora la parte proporcional del impuesto para abandonar porciones restantes, sin observar los requisitos establecidos en los artículos 149 y 150 del Código de Minas, se tendrán como legalmente amparadas, siempre que un tercero no haya adquirido mejor derecho a esas porciones con arreglo a las respectivas disposiciones de dicho Código y que al pagar en adelante el primer impuesto se llenen los requisitos del artículo anterior.

Art. 26.—Las disposiciones de los artículos 155 y 156 del Código de Minas, se aplicarán a los casos previstos en los dos artículos precedentes.

Art. 27.—El artículo 151 quedará así:

"Cuando el interesado crea que su mina, según los linderos que constan en el título, tiene una extensión mayor que la que esté señalada, podrá pagar en adelante el impuesto que corresponda al exceso que él calcula, y conservará así su derecho a dicho exceso, siempre que él esté comprendido dentro de los linderos del mencionado título y que otro no haya adquirido ya derecho preferente al exceso, conforme al artículo 366. A este caso no es aplicable lo dispuesto en el artículo 163".

Art. 28.—El artículo 182 quedará así:

"Las casas, patios, huertas y jardines que de ellos dependen, no están sujetos a la servidumbre de acauducto".

Art. 29.—El artículo 257 quedará así:

"En todo caso los votos deberán valer y numerarse según las acciones que poseyere en la mina cada socio; de suerte que si uno o muchos fueren dueños de sólo una acción tendrán solamente un voto; el que tuviere dos valdrá su voto por dos, y así de los demás".

Art. 30.—Los denuncios de minas abandonadas se publicarán en el periódico oficial, y no se les dará curso por el Poder Ejecutivo hasta pasados treinta días después de hecha la publicación.

Art. 31.—El artículo 358 quedará así:

"Si el denunciante no supiere el nombre del último poseedor o si no se le encontrare en el lugar de su vecindad o de su última residencia, se le hará la notificación por medio de un edicto que será fijado en el despacho del comisionado y pregonado por bando en dos días de concurso".

Art. 32.—El aviso de que trata el artículo 275

del Código de Minas, se dará por medio de cualquier funcionario público con jurisdicción política o judicial, a solicitud del vendedor, de lo cual se extenderá la respectiva diligencia, que suscribirán el notificado, el empleado que la haga y el Secretario.

Si el que debiere ser notificado se encontrare ausente y se supiere su paradero, puede hacerse la notificación por medio de un despacho o exhorto librado a una de las autoridades de su residencia; y tendrá para hacer uso de sus derechos el término de la distancia, además del que le concede el artículo citado.

Si no se supiere su paradero se le hará la notificación por medio de un edicto publicado en el periódico oficial. Pasados dos meses a contar de la fecha de la publicación, se entenderá legalmente notificado.

Art. 33.—El artículo 364 quedará así:

"Si una mina se denunciare como desierta o abandonada y se obtuviere su adjudicación y el título correspondiente, serán éstos válidos y eficaces aunque después resultare ser aquélla de nuevo descubrimiento".

Art. 34. El artículo 375 quedará así:

La mensura de la mina se hará tomando por base la que sirvió para dar posesión al descubridor. Si esta base no estuviere suficientemente clara, se tomará la que debió fijarse al pagar el impuesto del primer año según el artículo 155. Pero si ésta no estuviere bien determinada se tomará por base cualquiera de los extremos que elija el poseedor de la mina.

La medida se hará de tal manera que la extensión con que debe quedar la mina, separando el exceso, quede comprendida entre la base y una línea que le sea paralela".

Art. 35.—El artículo 376 quedará así:

Inmediatamente después que la mensura se verifique, se entregará el exceso que resulte demarcándolo y amojonándolo debidamente, a menos que por parte del poseedor de la mina o de los dueños de las colindantes, a quienes se debe citar previamente, se haga oposición en aquel acto, pues entonces se suspenderá la entrega y no se hará sino cuando y como el Juez competente lo disponga.

Art. 36.—A la oposición hecha por el poseedor de la mina cuyo exceso se ha denunciado, y por sus colindantes, son aplicables las respectivas disposiciones del capítulo 6o. y sus concordantes del Código de Minas.

Art. 37.—El dueño de una mina titulada que abandone una parte de ella, según los artículos 149 y 153 del Código de Minas, deberá hacerlo de modo que la

parte que conserva esté en un solo cuerpo, y separada del resto por líneas paralelas a la que sirvió de base en la medida practicada para dar la posesión y expedir el título.

Art. 38.—Cuando se denuncie exceso en una mina titulada, o de la que se esté ya en posesión legal, y de la cual haya abandonado su dueño la parte contigua a la línea que sirvió de base para la medida practicada para darle posesión y expedirle el título, la medida que deba hacerse para reconocer el exceso denunciado, no empezará en aquella base, sino en la línea paralela a ella y más cercana que ha debido fijarse al tiempo de hacer el abandono conforme al artículo 149, a menos que el poseedor prefiera que se tome por base la paralela del extremo opuesto.

Art. 39.—La parte de una mina que su dueño haya abandonado, según los artículos 149 y 153 del Código de Minas, pasando a ser mina desierta, no podrá denunciarse sino como mina abandonada, ni podrá computarse como parte de la mina en que estuvo comprendida para el efecto del artículo 366, ni para ningún otro.

Art. 40.—Las minas de esmeraldas existentes en el territorio del Estado, pertenecen a éste, quien las cede en posesión y propiedad a los que las denuncien, conforme a las disposiciones del Código de Minas, sancionado el 21 de octubre de 1868. En consecuencia, para adquirir y conservar la posesión y propiedad de dichas minas, se observarán las prescripciones establecidas en el expresado Código.

Art. 41.—La libertad de explotación de las minas de esmeraldas, que se reconoce por la presente Ley, queda sometida a las restricciones que le imponen los artículos 2o. y 3o. de la Ley nacional de 31 de mayo del año de 1870, sobre abolición del monopolio fiscal de dichas minas.

Art. 42.—Las demás minas de que habla el inciso 3o. del artículo 1o. de la Ley 127, y que estén en terrenos baldíos o del Estado, pueden denunciarse y adquirirse la propiedad de ellas de la misma manera y siguiendo los mismos trámites para las de oro, plata o esmeraldas.

Art. 43.—Se conservará la propiedad de las minas que hayan sido denunciadas y adjudicadas como de oro, plata, platino, o cobre, sea cual fuere la proporción en que se efectúe la aleación natural de todos o de algunos a ellos entre sí, o con otros metales.

Art. 44.—El impuesto de que habla el capítulo 11 del Código de Minas, puede pagarse por dos o más años, y en este caso, la mina a que se refiere el pago no

podrá considerarse como abandonada durante los años por los cuales se haya pagado el impuesto.

Art. 45.—Los dueños de minas tituladas, que hayan pagado el impuesto establecido, y que no estén en litigio, pueden asegurar permanentemente la propiedad de ellas, y quedar libres del impuesto en lo sucesivo, sin que nadie pueda registrarles sus minas, si pagaren de una vez lo que debieran pagar en veinte años según el Código de 21 de octubre de 1867.

Art. 46.—Cuando el dueño o dueños de una mina, sea de la clase que fuere, tengan necesidad de entrar tongas a formar canales de desagües para explotar más fácilmente sus minas, puede hacerlo aunque sea tomando dichas tongas fuera de los límites de su propiedad, pero sin causar perjuicio de tercero que posea otra mina inmediata.

Art. 47.—Si empezada la obra de que habla el artículo anterior se opusiere alguno de los dueños de la mina o minas inmediatas, el Jefe municipal pasará acompañado de dos peritos a hacer el reconocimiento de dicha obra, y si los peritos fueren de parecer que resulta perjuicio, hará que el que va a ejecutar la tonga u otra obra semejante, garantice el pago de los perjuicios que puedan resultar a juicio de dichos peritos, u otros en su lugar.

Art. 48.—Cuando por el contrario la tonga convenga a varias minas, los gastos de ella se harán por los dueños en proporción al beneficio que a cada uno produzca a juicio de peritos.

Art. 49.—Si alguno o algunos de los dueños de las minas superiores se denegaren a entrar en la parte proporcional de los gastos de que habla el artículo anterior, no podrán aprovecharse del beneficio de los trabajos ejecutados por otros sin pagar a satisfacción de los que ejecutaron el gasto, la parte que les corresponde, a juicio de peritos.

Lo mismo se entenderá con los desagües que se hagan por medio de máquinas, de bombas u otras semejantes.

Estas disposiciones se hacen extensivas a las obras que se hayan ejecutado, o estén ejecutando al tiempo de la sanción de esta Ley.

Art. 50.—Las minas pertenecen en toda su profundidad a los que las posean con legítimo título.

Art. 51.—Ninguna mina podrá denunciarse como desierta o abandonada bajo otro nombre que aquel que tenía al tiempo del bandono, siempre que por éste sea conocida, y el que lo hiciera pierde por cuatro años el derecho de denunciar esa mina.

Art. 52.—En lo sucesivo no podrán denunciarse minas de oro de las llamadas de aluvión u oro corrido, den-

tro de los límites de las minas de veta tituladas, que han pagado el impuesto establecido por las leyes.

Art. 53.—Por regla general el opositor debe ser el actor en el juicio a que dé lugar su oposición.

Se exceptúan los casos siguientes:

1o. Cuando el opositor tiene el título expedido o documento de propiedad de la mina denunciada;

2o. Cuando tiene el opositor título revalidado conforme al Código de Minas;

3o. Cuando el opositor es descubridor anterior de la mina y lo comprueba con copia del aviso que dió del descubrimiento, o de otra manera; y

4o. Cuando al tiempo del descubrimiento del nuevo denunciante esté el opositor en posesión de la mina, dada por autoridad competente.

En todos estos casos se probará, aunque sea sumariamente, que la mina denunciada comprende el todo o parte de la mina a que se refiere la oposición.

Art. 54.—Quedan derogados los artículos 17 a 21 inclusive, 38, 87, 150, 223, 260 y 390 del Código de Minas, y la Ley 209 que adiciona y reforma dicho Código.

Dada en Medellín, a 17 de septiembre de 1875.

El Presidente, MARIANO OSPINA. — El Secretario, Julián R. Gallo.

Presidencia del Estado Soberano de Antioquia. — Medellín, septiembre 20 de 1875.

Ejecútese.

(L. S.) RECAREDO DE VILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

Luis M. Mejía Alvarez

#### LEY 38

(De 4 de diciembre de 1877)

La Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia,

#### Decreta:

Art. 1o. Derógase el artículo 6o. de la Ley 292 y en su reemplazo queda el inciso 7o. del artículo 33 del Código de Minas.

Art. 2o. La cantidad de granos 2-40 centigramos de oro que presenten los denunciadores de minas se conservarán en la Administración General del Tesoro, llevándose el registro correspondiente, y el producto de



su venta ingresará anualmente a los fondos comunes del Tesoro del Estado.

Art. 3o. Derógase el artículo 17 de la Ley 292, quedando en su reemplazo el artículo 72 del Código de Minas.

Art. 4o. Primera parte. En lo sucesivo no se concederá a particulares la propiedad de las minas formadas en el lecho y playas del río Cauca hasta donde alcance en sus mayores crecientes, ni los sobrantes de las minas denunciadas hasta ahora en dicho río. Segunda parte. Tales playas en lo sucesivo serán de uso común, siempre que los explotadores no se ofendan unos a otros. Caso de ofenderse puede intervenir la policía a fin de establecer orden y regularidad en los trabajos.

Tercera parte. La concesión que se hubiere hecho hasta ahora de las minas mencionadas, no excluye la costumbre que desde tiempos inmemoriales han tenido los pobres de las poblaciones cercanas de extraer a mano el oro que arrastran las arenas de dicho río.

Art. 5o. Después del 175 del Código de Minas se pondrá este: No podrán explotarse aquellas minas cuyo laboreo ensucie las aguas de que ordinariamente se hiciera uso en las poblaciones y en los establecimientos agrícolas, fabriles e industriales en general, bien sean públicos o de particulares.

Pueden sin embargo elaborarse tales minas siempre que el dueño o administrador de ellas provea previamente a tales poblaciones o establecimientos de aguas suficientes, limpias y potables, a juicio, en el primer caso, de la Corporación municipal del Distrito respectivo; y, en el segundo caso, de tres peritos nombrados, uno por el dueño o administrador del establecimiento industrial, otro por el dueño de la mina y un tercero por el Jefe municipal del Distrito.

Corresponde al Jefe municipal del Distrito respectivo dar cumplimiento a cada una de las disposiciones de este artículo, imponiendo por cada infracción, a cada uno de los infractores, multas de cinco a cincuenta pesos o arrestos de diez a cuarenta días.

Cada vez que el Jefe municipal del Distrito deje de cumplir, por negligencia, cualquiera de las disposiciones de este artículo, incurrirá en una multa de veinte a cincuenta pesos que le impondrá el Prefecto del Departamento a solicitud de cualquiera interesado.

Las resoluciones que se dicten son apelables ante el Poder Ejecutivo.

Art. 6o. El artículo 14 del Código de Minas quedará así:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el aviso que se dé al Jefe municipal no establezca derecho alguno a favor del que lo da, si la mina se ha-

lla en alguno de los casos de los artículos 78 y 342 del Código de Minas o en el 33 de la Ley 292.

Art. 7o. Después del artículo 218 del Código de Minas se colocará éste:

Siempre que el propietario de una mina suspenda su laboreo sin dejarla desierta o abandonada, conforme a la ley, puede cualquier otro propietario de minas tomar para sus empresas el agua que servía a la mina suspendida, siempre que la necesite a juicio de peritos, sin perjuicio de restituírla al propietario primitivo tan pronto como la necesite para restablecer sus trabajos, a no ser que se haya perdido el derecho por abandono de la mina.

El Juez de más categoría en el lugar de la situación de la mina es el competente para calificar los peritos que deben decidir sobre la necesidad del agua.

Art. 8o. Después del artículo 282 del Código de Minas se pondrá este:

Cuando una mina no se preste a una fácil división según el artículo 282 del Código de Minas se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 1390 del Código Civil.

Dada en Medellín, a 1o. de diciembre de 1877.

El Presidente, MANUEL URIBE A. — El Secretario, Isidoro Silva L.

Presidencia del Estado Soberano de Antioquia. — Medellín, diciembre 4 de 1877.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) JULIAN TRUJILLO

El Secretario de Hacienda,

Joaquín Echeverri

LEY 64 DE 1886

(24 de noviembre)

que contiene una disposición sobre minas.

El Consejo Nacional Legislativo

Decreta:

Art. 1o. Se tendrán como válidas las resoluciones de los Presidentes y Gobernadores o Jefes en lo civil y militar de los Estados que, en materia de minas, fueron dictadas con arreglo a la legislación del respectivo Estado, desde el seis de agosto último hasta el siete de septiembre siguiente.

Art. 2o. Se tendrán como válidos y ejecutados en nombre de la Nación los actos de los Gobernadores de los Departamentos, y sus Agentes, en la misma materia de minas, desde el día 7 de septiembre último hasta la fecha de la publicación de esta Ley, siempre que tales actos hayan sido ejecutados de acuerdo con la legislación del respectivo extinguido Estado. la cual se declara incorporada en la legislación nacional.

De la misma manera se considerarán como válidos los actos que ejecuten los Gobernadores de los Departamentos en su calidad de Agentes del Gobierno y dentro de la órbita fijada por la legislación del respectivo Estado, hasta la vigencia de la legislación uniforme sobre minas que haya de dictarse.

Art. 3o. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 2o. de esta Ley, son válidos los denuncios hechos o que se hagan, y legítimos los títulos de propiedad de minas en tal virtud constituídos, o que se constituyan antes de la vigencia de la legislación uniforme que haya de dictarse.

Art. 4o. Los derechos fiscales provenientes de denuncios y adjudicaciones de minas pertenecerán en adelante al Tesoro nacional. Queda facultado el Gobierno para fijar esos derechos y reglamentarlos debidamente.

Dada en Bogotá, a veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente, **Juan de D. Ulloa.** — El Vicepresidente, **José María Rubio Frade.** — El Secretario, **Roberto de Narváez.** — El Secretario, **Julio A. Corredor.**

Gobierno Ejecutivo. — Bogotá, noviembre 24 de 1936.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) J. M. CAMPO SERRANO

El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de Fomento,

**Antonio Roldán**

LEY 38 DE 1887

(15 de marzo)

por la cual se adopta el Código de Minas del extinguido Estado de Antioquia.

El Consejo Nacional Legislativo

**Decreta:**

Art. 1o. Adóptase el Código de Minas del extinguido Estado de Antioquia, y las leyes de éste que adicionan y reforman aquél, con excepción de la 38 de 1877 en la

parte que fue suspendida por la Corte Suprema, con las reformas contenidas en la presente Ley.

Art. 2o. Son denunciabes las minas de oro, plata y platino, en las condiciones del Código que se adopta, y con las condiciones que establece esta Ley.

Lo son igualmente las de piedras preciosas, pero su extensión será un cuadrado de un kilómetro de base, medido en la dirección que indique el denunciante. Las minas de las demás sustancias minerales, sean o nó metálicas, que se hallen en terrenos baldíos, con excepción de los depósitos de carbón, de huano o cualquiera otro abono semejante y de las fuentes saladas o bancos de sal gema, son también denunciabes con la extensión siguiente: las de filón, como lo dispone el Código de Minas de Antioquia para las de esta clase; las de sedimento, tales como los minerales de hierro llamados de pantano, y las que se encuentren en capas, tendrán la misma extensión que las llamadas de aluvión, es decir, cinco kilómetros cuadrados. Lo dispuesto en este artículo no perjudica los derechos adquiridos por adjudicaciones anteriores, hechas conforme a las leyes.

Art. 3o. Las minas de aluvión que existan en terrenos de propiedad particular, cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados, sólo podrán denunciarse por el dueño de tales terrenos o con su permiso.

Art. 4o. En aquellos Departamentos en donde por leyes anteriores, el propietario del suelo lo era del subsuelo, las minas de filón que existían en terrenos de propiedad particular, cultivados o destinados a la ceba o cría de ganados, sólo podrán, por ahora y mientras la ley no disponga otra cosa, ser denunciadas por el propietario o con su permiso.

Art. 5o. En donde quiera que la propiedad de las minas hubiere sido del propietario del suelo, hasta el día siete de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en que empezó a regir la Constitución, cada uno de esos propietarios tendrá por un año, que se contará desde la fecha de esta ley, un derecho preferente al de cualquiera otro individuo para buscar, catear y denunciar las minas que hubiere dentro de su heredad. Pasado un año, las minas que hubiere dentro de esas heredades serán denunciabes por cualquiera, como pueden serlo todas las demás conforme a la ley, con la excepción de que tratan los artículos 3o. y 4o. de esta Ley.

Art. 6o. No podrán denunciarse en todo ni en parte las minas de oro y de plata que se han explotado por cuenta de la Nación en Marmato, Supía y Santa Ana, ni las tierras baldías comprendidas dentro de sus límites.

Respecto de las de esmeraldas, queda vigente la prohibición de hacer denuncios de minas y tierras baldías en la zona que se reservó el Gobierno por Decreto

Ejecutivo de 14 de diciembre de 1871 en ejecución del artículo 6o. de la Ley 37, de mayo de 1870.

Art. 7o. Las atribuciones concedidas al Poder Ejecutivo en el Código de Minas que se adopta se entenderán dadas al Gobernador del respectivo Departamento y en los correspondientes casos a las autoridades del mismo Departamento que sustituyan a las que existían según la organización del extinguido Estado de Antioquia.

Art. 8o. El denunciante de una mina deberá hacer las exploraciones necesarias para que el Comisionado que dará la posesión y el perito o peritos que lo acompañen se persuadan de que el metal o sustancia denunciada se encuentra realmente en el terreno, sin cuyo requisito no se llevará a efecto la posesión.

Si la mina fuere de filón, deberá mostrarse alguna veta o vena que contenga el metal o la sustancia que ha dado motivo al denuncia, a menos que haya habido allí anteriormente trabajos de explotación, en cuyo caso se mostrarán los pozos, galerías u otros vestigios de labores. Si fuere de capa o de sedimento, deberá existir a la vista el banco de mineral correspondiente.

Art. 9o. Al dueño de una mina de filón pertenecen todos los productos minerales que se encuentran dentro de sus límites, aunque no hayan sido denunciados.

Art. 10. Los dueños de minas están obligados a mantener limpios los cauces de los ríos a donde arrojen la carga o los desechos del laboreo de las minas, a fin de evitar la represa o desborde de las aguas.

Art. 11. El adjudicatario o cesionario de minas que, pasados cinco años desde la fecha de la adjudicación, no hubiere establecido trabajos formales de explotación, perderá el derecho adquirido aun cuando pague el respectivo impuesto.

Igual pena sufrirá el adjudicatario o cesionario que, después de establecidos los trabajos dichos, los suspenda por más de un año, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 12. El derecho de título de las minas será de diez pesos (\$ 10). Suprímese la obligación de presentar los cuarenta y ocho granos de oro. Cuando el denuncia se refiera a un filón que no esté a la vista, por haberse explotado anteriormente, no habrá que presentar muestras de mineral, pero se expresará esta circunstancia en el escrito de denuncia.

Art. 13. Es aplicable lo dispuesto en el Capítulo 10 del Código que se adopta, a los individuos que hayan obtenido posesión de una mina antes de la vigencia de esta Ley, sin que para obtener la revalidación del título tengan obligación de satisfacer derecho alguno.

Dada en Bogotá, a nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA. — El Vicepresidente, José María Rubio Frade. — El Secretario, Manuel Brigard. — El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo. — Bogotá, marzo 15 de 1887.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) ELISEO PAYAN

El Ministro de Fomento,

J. Casas Rojas

DECRETO Nro. 761 DE 1887

(7 de diciembre)

sobre minas.

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1o. Los Alcaldes de los Distritos pondrán especial cuidado en la formación y buen arreglo de los libros destinados a inscribir los avisos que se den de las minas que quieran adquirir los particulares. Se ajustarán para ese efecto a las prescripciones del artículo 9o. del Código de la materia, y a las demás disposiciones referentes al asunto.

Art. 2o. Para los efectos del artículo 8o. del Código de Minas, todo el que pretenda dar aviso de haber descubierto una mina, tiene el deber de manifestar que no solamente la ha descubierto en efecto sino que también ha señalado el punto en que existe por medio de una señal permanente colocada sobre la mina. Para fijar la localidad donde la mina está debe hacer una demarcación en que refiriéndose a dicha señal permanente determine otros puntos del terreno que puede ser indicados por árboles, piedras u otras señales del terreno que no disten más de tres kilómetros de la señal. La autoridad que oyo el aviso debe, cuando lo solicita algún interesado, verificar a costa del descubridor la demarcación precisa de la mina descubierta. Todo esto sin perjuicio de que inmediatamente se sienta la diligencia en el libro respectivo.

Art. 3o. Cuando a mina está situada en varios Distritos, el Alcalde ante quien se dé el aviso según lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 292 de 1875, pasará copia de la diligencia que se extienda a los Alcaldes de los demás Distritos donde está situada parte de la mina, para que éstos a su turno extiendan copias de ella en sus libros.

Las copias que reciban dichos Alcaldes se custodiarán en los respectivos archivos.

Art. 4o. En los casos del artículo anterior se procurará en todo lo posible precisar la hora del aviso para poder determinar la prelación de derecho, caso de que en varios Distritos se den avisos en un mismo día relativos a una misma mina.

Art. 5o. Cuando en un mismo día y ante un mismo empleado se den dos o más avisos, las diligencias respectivas se extenderán precisamente en el orden de dichos avisos.

Art. 6o. En el curso del mes de enero de cada año los Secretarios de los Alcaldes harán índices de los libros de avisos; y estos libros, que deben estar en todo arreglados a lo prescrito en el artículo 9o. del Código de Minas, se remitirán a la Gobernación del respectivo Departamento. El encargado de esta oficina los reclamará en caso necesario y dispondrá lo conveniente para su custodia y conservación.

Art. 7o. Para medir una mina se tomará como base la designada en el escrito de denuncia, con las variaciones que hiciere el interesado en uso del derecho que le concede el artículo 26 del Código. Medida la extensión de la base según la naturaleza de la mina, se formará en sus extremidades dos ángulos rectos para determinar así la dirección de las dos líneas que sirven de límite de la mina. En seguida se mide sobre esas líneas la extensión que deben tener y se fijan los respectivos mojones. Las líneas rectas que unan de dos en dos los cuatro mojones determinan la extensión de la mina entregada.

Art. 8o. Si al funcionario encargado de dar la posesión le pareciere que las variaciones que hace el respectivo interesado en la línea que debe servir de base a la mensura no son admisibles, según lo dispuesto en el artículo 26 del Código, suspenderá la diligencia, extenderá una acta en que se explique clara y minuciosamente lo ocurrido y consultará el punto con el Gobernador del Departamento. Si este funcionario al resolver la consulta hallare que el comisionado ha procedido con notoria injusticia hacia el interesado, y sin motivo razonable de excusas, dispondrá que los gastos de la nueva diligencia de posesión sean de cargo de dicho comisionado.

Art. 9o. Cuando el denunciante haya fijado definitivamente la base que deba tenerse en cuenta al medir la mina, no podrá variar su determinación aunque la diligencia se anule y deba repetirse; a menos que haya algún interesado a quien eso pueda perjudicar o que todos los interesados convengan expresamente en el cambio.

Art. 10. Es obligación estricta del funcionario en-

cargado de dar la posesión de una mina presenciar la mensura que hagan los peritos y hacerles las advertencias y explicaciones necesarias para que dicha mensura se verifique de acuerdo con las prescripciones legales. Debe también presenciar la fijación de mojones.

Art. 11. En el acto de dar la posesión de las minas de veta, el interesado debe manifestar el número de pertenencias que quiere se le entreguen; y se atenderá a su exigencia hasta donde sea posible, sin perjuicio de tercero. Las pertenencias no pueden pasar de tres; y el interesado puede conformarse con una extensión patentemente menor, cualquiera que sea su cabida.

Los descubridores de minas de veta que estaban avisadas o denunciadas cuando empezó a regir la actual legislación sobre minas, y pue no hayan recibido posesión de ellas, tendrán derecho a que se les entreguen hasta tres pertenencias de la medida actual, de acuerdo con los artículos 2o. y 3o. de la Ley 292, siempre que no se afecten derechos de tercero constituídos también antes de la vigencia de la Ley actual.

Art. 12. En las minas de veta la base de las pertenencias es siempre de 240 metros, la altura de cada una 600 metros; de suerte que dos pertenencias tienen 240 metros de base y 1200 de altura; tres pertenencias 240 metros de base y 1800 de altura.

Quando al dar la posesión de una mina tropezare alguna de las líneas de la base o de los costados del rectángulo con las pertenencias de otra, de la cual se haya dado posesión anteriormente, se continuará siempre la mensura de modo que las pertenencias tengan la forma que prescribe la ley, pero se hará constar en el acta de posesión y en el título de la mina, que el rectángulo que se adjudica queda afectado en su forma y extensión con la supresión de la porción que está ya adjudicada.

Art. 13. Cuando en las minas de filón sea imposible conseguir la base de 240 metros, porque sea menor la distancia entre dos minas adjudicadas, se le dará a la base la extensión que las circunstancias permitan; pero no por eso se aumentará la altura. Podrá sí ensancharse la anchura, en cuanto lo permitan las minas inmediatas, sin exceder de 240 metros.

Art. 14. Cuando se trate de una mina de aluvión, el interesado al principiar el acto de posesión manifestará si quiere recibir un cuadrado de tres kilómetros de base o un rectángulo de dos de base y cinco de altura. Si la mina es de sedimento, o se encuentra en capas, la extensión no excederá de un cuadrado de dos kilómetros de base.

El interesado puede conformarse con una extensión patentemente menor; pero en ningún caso excederán las dimensiones de la base o de la altura de las cifras fijadas.

Art. 15. Cuando no se tenga a la mano una cadena de agrimensor para medir la longitud de las líneas, puede emplearse una cuerda lo menos elástica posible y cuya longitud sea conocida.

Art. 16. Cuando no se disponga de ninguno de los instrumentos que se emplean para formar ángulos rectos sobre el terreno, o cuando los peritos ignoren el modo de hacer uso de dichos instrumentos, el funcionario comisionado dispondrá que se apele al medio de formar un triángulo con longitudes que guarden la razón de 3: 4, 5, cuyo triángulo será rectángulo en el punto donde se unen los lados proporcionales a 3 y a 4.

Art. 17. Cuando se denuncie la continuación de una mina, se tomará como base de mensura la longitud o latitud de la mina cuya continuación se denuncia, según el lado hacia el cual se tome dicha continuación.

Art. 18. Si a virtud de lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 29 del Código, fuere irregular la figura de la mina cuya continuación se denuncia, se calculará la extensión que debe corresponder al nuevo denunciante, procurando llenar los siguientes requisitos:

1o. Que la extensión concedida no exceda de lo que la ley señala.

2o. Que se hagan efectivos los derechos que la ley concede al denunciante.

3o. Que entre la mina primitiva y la continuación que se entregue al denunciante no quede mediando espacio alguno libre.

4o. Que la figura de la continuación denunciada quede lo más regular posible, hacia los lados por donde puedan denunciarse nuevas continuaciones.

Art. 19. Si se denunciare la continuación de una mina que aún no se haya entregado, se dará primero posesión de la mina denunciada primitivamente y luego de la continuación.

Si quedare desierta o abandonada la mina primitiva antes de dar la posesión, el denunciante de la continuación se reputará como primitivo denunciante y tendrá los derechos que concede el artículo 26 del Código.

Art. 20. Cuando en una localidad de algún Distrito haya empleado que ejerza jurisdicción administrativa, puede el Alcalde, a petición del interesado, comisionarlo para dar la posesión de la mina. Si se dudare de que el empleado ejerza o nó jurisdicción, resolverá la duda el Gobernador del Departamento.

Art. 21. El funcionario encargado de dar la posesión de una mina de veta, al practicar la diligencia, tomará muestras del mineral, si hubiere filones descubiertos, y los enviará a la Gobernación del Departamento con un certificado suyo en que conste que dichas muestras pertenecen realmente a la mina respectiva.

Art. 22. El Gobernador de cada Departamento dispondrá lo conveniente a fin de que se consigan muestras de las minas que estén en laboreo en los pueblos de su jurisdicción. Dichas muestras irán acompañadas de certificados relativos a su autenticidad, que se adherirán a la muestra.

Art. 23. Con las muestras de que hablan los artículos anteriores se formará un gabinete en el Ministerio de Fomento de la República, y en él se permitirá examinarlas a todos aquellos a quienes eso pueda interesar. Corresponde a los Gobernadores cuidar de que dichas muestras sean oportunamente remitidas al Ministerio de Fomento.

Art. 24. Es deber de los denunciante de minas presentar con el escrito de denuncia el papel sellado que se estime necesario para darle el curso correspondiente al asunto; y contribuir en oportunidad con el que posteriormente se necesite para el mismo efecto.

Los empleados respectivos los compelarán a cumplir con este deber, haciendo uso, en caso necesario, de los apremios legales.

Art. 25. Los empleados fiscales, al dejar constancia del pago de los derechos de cualquier clase que graven las minas o su denuncia, expresarán la hora en que el pago tenga lugar.

Art. 26. Al pie de todo escrito de denuncia se hará constar el día y la hora de su presentación, y el número de hojas de papel que se consignen para darle curso al asunto.

Art. 27. Los Gobernadores del Departamento no desecharán los denuncios de minas que se hagan aunque crean que los denunciante no tienen derecho de hacerlos. Los que quieran impugnar los derechos de los denunciante, deben oponerse a la posesión, a fin de que sea el poder Judicial quien resuelva sobre los derechos de los particulares.

Art. 28. Se exceptúan de la disposición del artículo anterior, los denuncios que se hagan en contravención a las disposiciones del artículo 6o. de la Ley 38 de 1887, los cuales deben ser desechados de oficio por los Gobernadores de Departamento, y dan lugar a que el denunciante que en ellos incurra pague una multa de \$ 50 a \$ 500, sin perjuicio de la responsabilidad legal por tentativa de usurpación de bienes nacionales. Atribúyese a los Gobernadores la facultad de fijar la cuantía de dichas multas. Caso de que por descuido o por cualquiera otra circunstancia no fueren desechados estos denuncios, ellos no constituirán en ningún caso derecho alguno en favor del denunciante.

Art. 29. Cuando el comisionado exija la identificación del lugar donde debe darse la posesión, según lo dispuesto en el artículo 55, señalará un término pru-

dencial para el efecto. Las pruebas que con ese fin solicite el interesado, se practicarán acuciosamente; y el punto será resuelto por el comisionado en los tres días siguientes.

Art. 30. La resolución de que habla la parte final del artículo anterior, se hará saber al interesado personalmente; y puede apelar de ella el día en que se le notifique o en los dos siguientes, para ante el Prefecto de la Provincia.

Art. 31. En el caso del artículo 29 puede el interesado ofrecer y presentar verbalmente y en el acto, las pruebas de identificación, y si fueren satisfactorias, a juicio del comisionado, se continuará la diligencia de posesión, y en el acta se dejará constancia de lo ocurrido, sin necesidad de insertar las pruebas de identificación. Si el comisionado no estimare satisfactorias las pruebas presentadas, se procederá como se dispone en los dos artículos precedentes.

Art. 32. El Prefecto de la Provincia decidirá el recurso de que habla el artículo 30 en los cuatro días siguientes al en que se reciba el expediente; pero puede hacer practicar las diligencias que estime necesarias para asegurar su resolución.

Art. 33. Al restaurador de una mina se le entregará la misma extensión que se le entregó al denunciante primitivo de ella, menos el exceso que pueda resultar sobre lo que debió entregarse primitivamente.

Por consiguiente, si el restaurador quisiera denunciar alguna porción adyacente a la mina primitiva, deberá denunciarla por separado.

Art. 34. Si fuere imposible conocer la extensión entregada primitivamente, o si no hubiera llegado el caso de dar la posesión, se procederá como si el restaurador hubiera sido primitivo descubridor, y se le reconocerán los derechos que concede el artículo 26 del Código de la materia.

Art. 35. El funcionario comisionado para dar la posesión cuidará de que el cartel de que habla el artículo 48 del Código permanezca fijado las tres semanas consecutivas de que allí se habla, por lo menos. Por consiguiente, si el cartel se fijó día lunes, por ejemplo, permanecerá fijado, por lo menos, hasta el martes de la semana respectiva; de suerte que esté a la vista del público veintiún días completos, o más, incluyendo los feriados.

Art. 36. Cuidará también el comisionado, con diligente esmero, de hacer las publicaciones y anotaciones que previenen los artículos 48 y 49 del citado Código de Minas.

Art. 37. La citación de que habla el artículo 51 del Código de Minas, es, por regla general, personal; pero si ocurre el caso de que los dueños o denunciantes

de minas colindantes o inmediatas se hallen ausentes, sin que para citarlos hayan bastado las órdenes dictadas al efecto, se suspenderá la posesión hasta por noventa días, durante los cuales se mantendrá fijado en la oficina respectiva un edicto que igualmente se publicará en el periódico oficial del Departamento. Si expirado el término de noventa días no compareciere el dueño o denunciante de las minas colindantes, se dará la posesión dejando de todo la debida constancia.

Art. 38. Cuando el interesado alegare que no pidió la posesión, o que no concurrió a recibirla por algún impedimento legítimo, lo hará saber así al comisionado, y le pedirá que practique las diligencias convenientes para justificar dicho impedimento. Recibidas las pruebas, el comisionado elevará el expediente al Gobernador con un informe en que exponga su concepto razonado acerca de la justicia o injusticia de las pretensiones del interesado.

Art. 39. Cuando el interesado pretenda que alguno de los funcionarios que debían concurrir a la posesión debe pagar los gastos de la diligencia, pedirá al comisionado que eleve el expediente al Gobernador, junto con las pruebas que tenga a bien aducir, a fin de que decida el punto.

Art. 40. El comisionado, antes de remitir el expediente, le pedirá al presunto responsable un informe acerca de los hechos. Para presentar dicho informe, se concede el término de ocho días, y a él pueden agregarse las pruebas que se estimen convenientes.

Art. 41. Conseguido el informe, o transcurrido el término que hay para presentarlo, se elevará el expediente al Gobernador, con un informe razonado acerca de la justicia o injusticia de lo que se pide.

Art. 42. Si el presunto responsable fuere el mismo comisionado, pasará el expediente al Personero Municipal, para que éste sustancie el asunto en los términos indicados en los tres precedentes artículos.

Art. 43. Recibido el expediente por el Gobernador, dictará éste su resolución en los ocho días siguientes; pero si creyere necesario esclarecer algún punto, puede hacer practicar las diligencias convenientes, a fin de que su decisión sea justa y equitativa.

Art. 44. En la diligencia que se extienda por escrito, relativa al acto de la posesión, se expresarán los nombres de todas las personas que presenciaron dicho acto; y éstas firmarán la diligencia, para mayor seguridad y garantía; pero la omisión de las firmas de los que no intervienen oficialmente en el acto, no vicia la diligencia respectiva.

Art. 45. Los Alcaldes procurarán que los peritos tengan las aptitudes necesarias para desempeñar bien y fielmente su encargo.

Art. 46. Los títulos de minas principiarán por esta expresión, en letra clara y bien legible: "Título de la mina de .....". Dichos títulos se extenderán en papel sellado de 3ª clase, según el inciso 14 del artículo 5º del Decreto N° 480 de 1886, mientras el Gobierno puede conseguir y suministrar otro de mayor resistencia, e igual en lo demás al que hoy está en uso.

Art. 47. Los Gobernadores procurarán que los títulos se escriban con tinta firme y letra clara y fácilmente legible. Se dejarán márgenes suficientes a ambos lados. Al pie se colocará el sello de la oficina, bien sea estampado en el papel, o bien con lacre, y en este último caso se cubrirá convenientemente, para evitar su deterioro.

Art. 48. Cada mes se publicará una relación de los últimos títulos expedidos en el anterior. Se dará noticia además de los descubridores o denunciantes que hayan perdido sus derechos, por no haber hecho oportunamente las gestiones necesarias para conservarlos.

Art. 49. En el caso del artículo 91 del Código de Minas, y en el del artículo 15 de la Ley 292 de 1875, los Gobernadores del Departamento indicarán claramente a los funcionarios comisionados cuáles son las diligencias que deben reponer. Si al verificarse la reposición resultare oposición de algún interesado, se pasará el expediente al respectivo Juez; y en caso contrario, se devolverá para expedir el título.

Art. 50. Cuando se paguen impuestos atrasados, se expresará en el recibo la hora en que el pago tenga lugar. También en el libro respectivo se dejará constancia de dicha hora.

Art. 51. Los Gobernadores del Departamento cuidarán de que a los libros de pagos del impuesto anual sobre minas se les agregue un índice alfabético, escrupuloso y exacto, para poder averiguar, en cualquier momento dado, si se ha pagado o nó el impuesto por determinada mina.

Art. 52. Para que haya la conveniente uniformidad, los recibos de que habla el artículo 166 del Código de Minas se ajustarán al siguiente modelo.

MODELO

República de Colombia. — Departamento de .....  
de ..... de .....

Impuesto sobre minas.

Pagó el Sr. .... la suma de ..... (\$ ..... ) por valor del impuesto correspondiente a una extensión de ..... (tantos metros o tantas pertenencias) y por

el año de ..... de la mina de ..... (oro corrido o ve-ta o etc.) denominada ..... y situada en el paraje de ..... del Distrito de ..... dentro de los linderos siguientes: ..... (aquí los linderos).

El Administrador,

Art. 53. Cuando haya duda sobre si una guaca o sepultura o patio de indios es explotable, según el artículo 15 del Código, decidirá el punto el Alcalde del Distrito; y de su decisión puede apelarse para ante el Gobernador del Departamento.

Art. 54. Si la decisión dictada en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, fuere desfavorable al interesado, puede éste ocurrir al Poder Judicial, que es quien debe decidir en definitiva de los derechos civiles de los particulares.

Art. 55. Las autoridades políticas quedan especialmente encargadas de hacer cumplir las disposiciones del artículo 314 de la Ley 153 de 1887; para lo cual se valdrán de los apremios que puedan imponer.

Art. 56. Las mismas autoridades del orden político dispondrán lo conveniente, a fin de que se haga efectiva la obligación consignada en el artículo 10 de la Ley 38 de 1887; pero sus resoluciones sólo se observarán mientras que el punto sea decidido por el Poder Judicial, pues en este particular las decisiones de éste priman sobre las de aquéllos.

Art. 57. Corresponde a las autoridades del orden político proteger a los propietarios territoriales de una manera sumaria y transitoria en el goce de los derechos que les conceden los artículos 3o., 4o. y 5o. de la Ley 38 de 1887, sin contravenir en ningún caso las decisiones del Poder Judicial al cual corresponde decidir en firme las controversias que se susciten con motivo de tales disposiciones.

Dado en Anapoima, a 7 de diciembre de 1887.

RAFAEL NUÑEZ

El Ministro de Fomento,

J. Casas Rojas

(D. O., Número 7.254).

LEY 153 DE 1887

(24 de agosto)

que adiciona y reforma los Códigos Nacionales, la Ley 61 de 1886 y la 57 de 1887

El Consejo Nacional Legislativo.

## Decreta:

## PARTE SEPTIMA

## Legislación Minera

Art. 313. La extensión de las minas de aluvión será un cuadrado que tenga tres kilómetros de base, o un rectángulo de dos kilómetros de base y cinco de lado. La de las minas de sedimento y las que se encuentren en capas, será un cuadrado de dos kilómetros de base.

Art. 314. No podrán establecerse trabajos de explotación en las minas de aluvión que existan en terrenos de propiedad particular, cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados por el dueño de ellos, sin denunciarlas previamente, a fin de pagar el impuesto establecido por el Código de Minas.

Art. 315. El adjudicatario o cesionario de minas que, pasados ocho años desde la fecha de la adjudicación no hubiere establecido trabajos de explotación, perderá el derecho adquirido, aun cuando pague el respectivo impuesto.

Art. 316. Igual pena sufrirá el adjudicatario que, después de establecidos los trabajos dichos, los suspenda por más de ocho años.

Art. 317. Quedan reformados los artículos 2º y 11 de la Ley 38 de 1887, y derogado el artículo 8º de la misma Ley.

Dada en Bogotá, a quince de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente,

**M. A. Caro**

El Vicepresidente,

**Julio E. Pérez**

El Secretario,

**Manuel Brigard**

El Secretario,

**Roberto de Narváez**

Gobierno Ejecutivo, Bogotá, agosto 24 de 1887.

Publíquese y ejecútese.

**L. S. RAFAEL NUÑEZ**

El Ministro de Gobierno,

**Felipe F. Paúl**

## LEY NUMERO 59 DE 1909

sobre asuntos fiscales y de minas.

Art. 1º—Los derechos de importación de los artículos que se especifican en la siguiente lista, se co-

brarán considerándolos como pertenecientes a la segunda clase de la Tarifa de Aduanas que paga un centavo por kilogramo. Estos artículos son: cianuro de potasio, zinc, plomo metálico, litargirio, reactivos para laboratorio de ensayos en cantidades reducidas, maquinaria como bombas, machacadoras, molinos concentradores, dinamos, motores eléctricos, alambre de transmisión, elementos para aplicar a la explotación de las minas la fuerza motriz, ya sea hidráulica o de vapor, tubería y cable de hierro, o de cáñamo o de algodón, bandas de transmisión, de cuero, algodón, cáñamo, caucho o mezcla de éstos, pasta y grasa para bandas de transmisión, aceites lubricantes, mangueras de caucho o de caucho y algodón, pisones para molinos, taladros, almadanas, conexiones de hierro para tubería, tuercas y ejes de hierro, volantes de cobre o de hierro, pólvora, dinamita, fulminantes y mecha para minas, poleas de hierro, amianto y mercurio.

Art. 2º Establécese un impuesto sobre las minas en la forma siguiente:

1º Por el denuncia de una mina de oro o plata, pagará el denunciante un derecho de cincuenta centavos oro (\$ 0.50), consignándolos previamente en la Oficina de Administración de Hacienda respectiva.

2º Por el título de concesión de cada mina de los mismos metales, pagará el dueño de ella cuatro pesos oro (\$ 4.00);

3º (\*) Toda mina de oro o plata en veta, sea o nó elaborada, pagará un impuesto anual de un peso oro (\$ 1) por cada pertenencia.

Parágrafo (\*\*). Las minas que tengan una extensión mayor que una pertenencia, pagarán proporcionalmente, es decir, que dividida la mina en proporciones iguales o equivalentes a las pertenencias, se pagará por cada una de esas porciones un peso oro (\$ 1) anual. Las minas que tengan una extensión menor, pagarán también un peso oro (\$ 1) anual, y lo mismo pagará todo excedente sobre un número cualquiera de pertenencias;

Toda mina de oro corrido con la extensión señalada en el artículo 28 del Código de Minas, pagará también un peso (\$ 1) oro anual. Las minas de mayor o menor extensión pagarán lo que les corresponda proporcionalmente, pero el impuesto no bajará de aquella suma, aunque la mina sea de menores dimensiones.

(\*) Subrogado por el artículo 2o. del Decreto 223 de 1932.

(\*\*) Subrogado por el artículo 3o. del Decreto 223 de 1932.



Parágrafo. Los títulos de minas extendidos con las formalidades establecidas en el Código del Ramo, no necesitarán llevar estampillas de timbre nacional, para su validez. Tampoco las llevarán los denuncios.

Art. 3º—Los dueños de minas tituladas que hayan pagado el impuesto establecido y que no estén en litigio, pueden asegurar permanentemente la propiedad de ellas y quedan libres del impuesto en lo sucesivo, sin que nadie pueda registrarles ni denunciarles sus minas, si pagaren duplicado, de una vez, lo que debieran pagar en veinte años, según el Código de 21 de octubre de 1867.

Art. 4º Si el denunciante de una mina no hiciere practicar dentro del término de un año después de presentado el denuncia las diligencias conducentes a darle curso a éste, la mina se tendrá por abandonada. Esta disposición comprende las minas que estén denunciadas actualmente.

Art. 5º Subrogado por el artículo 5º de la Ley 72 de 1910.

Art. 7º Las disposiciones del Código Fiscal referentes a minas de carbón se aplicarán también a los

depósitos de asfalto de cualquier clase, consistencia o color, y a las de petróleo o aceite mineral de cualquier grado o clase, y gas natural y cualesquiera otros productos de la misma o análoga naturaleza.

Art. 7º La situación de las minas de carbón y depósitos de asfalto, petróleo, etc., a que se refieren el Código Fiscal y la presente Ley, respecto del litoral marítimo o de los ríos navegables, en nada afecta los derechos que sobre esas minas o depósitos se reserva la Nación o puede establecer diferencias entre los varios yacimientos para los efectos de hacer posible su enajenación temporal o definitiva, o su explotación por contratos en condiciones especiales.

Art. 8º Ningún contrato que el Gobierno celebre para la enajenación o explotación de las minas de carbón, depósitos de asfalto, petróleo o gas natural pertenecientes a la mina, será válido sin la aprobación del Congreso.

Art. 9º El Decreto reglamentará de la manera más conveniente la presente Ley.

Art. 10. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.



FERRERIA DE AMAGA

Amagá.  
Medellín-Antioquia.

## DEPARTAMENTO DE MINERIA

Molinos Californianos

Monitores

Tubería

Válvulas

Coronas

Boquillas

Ruedas Pelton

Pisones, etc. etc.

## Comentarios a la Legislación Minera

### Decretos sobre impuestos de Minas.

El Ejecutivo nacional dictó el Decreto legislativo número 223 de 10 de febrero de 1932, con elevadas miras de fomentar la industria minera, corrigiendo algunos defectos en relación con el impuesto de las minas de veta y de aluvión, introduciendo sanciones para lograr su explotación y evitar el estancamiento de ellas, y el que sean acaparadas sin lucro y con perjuicio para la riqueza general.

No es posible emitir un concepto simplista sobre si se lograrán o no los propósitos que se abrigaron al expedir el Decreto aludido, por las numerosas faces que el asunto presenta y su complejidad, lo cual da, por resultado observar que la mayor parte de las disposiciones tienen sus razones favorables y sus inconvenientes.

Hablaré en seguida de algunas de ellas.

#### Artículo 1o.

El gravamen de cinco pesos en estampillas de timbre nacional para las diligencias del aviso y la prohibición de avisar una mina por más de tres veces consecutivas, tiende a restringir la costumbre muy extendida de amparar indefinidamente varios avisos sucesivos cada noventa días, lo cual le reporta perjuicio al fisco. Naturalmente habrá muchos casos en que a los cateadores, gentes naturalmente pobres, les resulte gravoso ese impuesto, pues sabido es que uno de los fines del aviso es asegurar la porción de mineral que se descubre o se restaura durante aquellos noventa días para hacer las exploraciones y cateos necesarios, a fin de ver si al mina merece el denuncia, con el cual se ampara un año más.

Parece fácil de burlar la segunda disposición del artículo en referencia, o sea, lo relativo a que los Alcaldes no reciban más de tres veces el aviso de una misma mina, por la dificultad de la identificación, pues el avisante se cuidará naturalmente de expresar unos mismos puntos de partida y de marcar las mismas señales en los distintos avisos tomando otros e indicando direcciones diferentes pero que vengan a encerrar o a delimitar el mismo perímetro.

#### Artículos 2o. y 3o.

La elevación de los impuestos anuales sobre las mi-

nas de veta de \$ 1.00 a \$ 5.00 por cada pertenencia y sobre las de aluvión de \$ 1.00 por cada mina a \$ 20.00, se ha considerado excesiva, por muchos, pero en verdad no lo es.

#### Artículos 5o. y 6o.

Dicen así:

(Tales artículos se transcriben en otro lugar).

Son tantos los puntos de vista, tan diversas las circunstancias que se presenten en la apreciación de las sanciones establecidas por estas disposiciones, que, si en principio pueden considerarse convenientes, quizá después de un estudio minucioso y detenido se llegará a pensar en la sustitución del sistema adoptado por otro.

Estas circunstancias fueron analizadas con singular maestría y magnífico acopio de detalles por el doctor Francisco Cardona S., Profesor de Derecho de Minas en la Escuela de Derecho de la Universidad de Antioquia, y Decano de la misma Escuela, en extenso memorial dirigido a la Gobernación con fecha 16 de enero de 1932, que fue publicado en un folleto especial con los conceptos emitidos acerca del proyecto de decreto que se estudiaba entonces por disposición del Gobierno Nacional.

#### Artículo 7o.

Establece el impuesto predial nacional sobre las minas redimidas a perpetuidad que no se exploten o trabajen formalmente pasados cinco años, a contar de la fecha de la publicación del decreto, a razón de \$ 50.00 para las minas de aluvión y \$ 30.00 para las de veta, y dispone igualmente que tales minas en actual elaboración o que se empiecen a elaborar dentro del término aludido, pagarán el mismo impuesto predial si se suspende la explotación por más de tres años, y las deja libres del impuesto desde el año en que entren en explotación o trabajos formales, sin perjuicio de volver a sufrir el gravamen, siempre que ocurra el caso de dejarlos por espacio de tres años. Este impuesto puede hacerse efectivo por medio de jurisdicción coactiva, de acuerdo con las reglas generales.

La redención de minas a perpetuidad, felizmente suprimida ya por el artículo 8o. del decreto a que se ha hecho referencia, es perjudicial porque, como es sabido, saca de una manera absoluta los minerales redimidos del dominio del estado a cambio de una cantidad exigua.

Se ve muy claro el error de los legisladores al establecer semejante institución de consecuencias irreparables, y en ello están de acuerdo respetables opiniones. Muchas de éstas están acordes también en afirmar que el mal ya está hecho, y que el Estado no puede en forma alguna tratar de remediarlo con artificios más o menos legales, porque en el fondo hay una violación disimulada de derechos legítimamente adquiridos, y algunos agregan, que sólo por medio de la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública que hiciera el legislador, podría recuperar la Nación el dominio de esos bienes sin vulnerar esos derechos.

No obstante el respeto que merecen los sostenedores de estas teorías, es de considerarse que al Estado, menos en el siglo de las revoluciones, no puede atársele tan absolutamente en tópicos de interés general para negársele el derecho legítimo y soberano de crear nuevos impuestos, cualesquiera que sean los fines que se proponga y las condiciones que establezca.

#### Artículo 9o.

(Transcrito en otro lugar).

Tiende a dar seguridades a la propiedad minera y a abreviar las controversias.

#### Artículo 10.

Determina lo que debe entenderse por explotación o trabajos formales en las minas de veta y de aluvión. No dejará de presentar dificultades en su aplicación, especialmente en la prueba con que deben acreditarse esas circunstancias, prueba que corresponde apreciar a los Gobernadores, Intendentes y Comisarios, según el artículo 13 del mismo decreto, para que el empleado que recibe el pago de los impuestos pueda determinar su monto.

Los artículos siguientes establecen unos la manera de aplicar las disposiciones anteriores a casos especiales, y otros no presentan propiamente puntos de vista jurídicos para comentarlos.

En seguida se transcriben y anotan algunas resoluciones y conceptos del Ministerio de Industrias sobre puntos importantes que sirven de antecedentes, siguiendo la costumbre establecida desde tiempos atrás de hacerlo en estos informes.

### "ABANDONO DE LAS MINAS DENUNCIADAS

#### Artículo 4o. de la Ley 59 de 1909.

Oficio número 633. — República de Colombia. — Ministerio de Industrias. — Bogotá, septiembre 3 de 1931.

Señor Secretario de Hacienda del Departamento. — Medellín.

Consulta usted en su telegrama de fecha 19 de agosto próximo pasado, si el término señalado en el artículo 4o de la Ley 59 de 1909, puede aplicarse al denunciante de minas que antes de la finalización de este término pidió el cartel respectivo e hizo con anterioridad a esa petición la publicación del denuncia al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 292 de 1875, pero que antes de vencerse el término de 30 días de que habla el artículo 30 de la Ley 292 citada, se completó el término de un año que establece el artículo 4o. de la Ley 59 de 1909.

El artículo 4o. de la Ley 59 de 1909, en su parte pertinente, dice:

"Si el denunciante de una mina no hiciera practicar dentro del término de un año, después de presentado el denuncia las diligencias conducentes a darle curso a éste, la mina se tendrá por abandonada".

El artículo 4o. transcrito, vino a llenar un vacío existente antes, vacío consistente en que no se señalaban términos precisos para que el denunciante suministrara el papel e hiciera las demás diligencias necesarias para que el Alcalde fijase el cartel que ordena el artículo 48 del C. de M.

Las frases: "...dentro del término de un año" y "las diligencias conducentes" determinan el alcance preciso de la disposición legal.

Entre las diligencias necesarias para llegar a la fijación del cartel, está la exigida por el artículo 30 de la Ley 292 de 1875, cuando se trata de minas abandonadas y según el cual los denuncios de minas abandonadas deben publicarse en el periódico oficial y el Poder Ejecutivo no les dará curso hasta pasados treinta días de hecha la publicación. De modo que la publicación y el término de treinta días, quedan comprendidos dentro del término del año de que habla el artículo 4o. de la Ley 59.

Por tanto, si el denunciante, antes de vencerse el año, contando a partir de la fecha de la presentación del denuncia hizo la publicación y pidió el cartel, pero éste no pudo entregársele por estar corriendo el término de los 30 días de que habla el artículo 30 de la

Ley 292, debe entenderse que cayó en abandono la mina.

Soy de usted atento y seguro servidor,

(Fdo.), Francisco José Cháuz

### RESOLUCION

sobre denuncios de minas de aluvión en terrenos cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados.

República de Colombia. — Ministerio de Industrias. — Departamento número 2. — Sección 1a., número 254. — Bogotá, 3 de mayo de 1932.

Sr. Gobernador del Departamento. — Medellín.

Me refiero al telegrama de esa Gobernación, fechado el 11 de marzo pasado, en el cual se hace al Ministerio la siguiente consulta:

"Diversidad, teorías y opiniones acerca alcance y manera dar cumplimiento artículo 3o. Ley 38 de 1887 y 57 del Decreto 761 del mismo año, sobre denuncios minas de aluvión en terrenos cultivados o destinados a cría o ceba de ganados, hace indispensable adopción norma fija procedimiento, en sentido resolver si reclamaciones de dueños resuélvense por Gobernación forma suspensión curso denuncios o si remítense Poder Judicial como si tratárase oposición común y en qué oportunidad. En caso preséntase habíase admitido denuncia cuando opusieron dueños terrenos. Otras épocas Contencioso anuló varias resoluciones Gobernación que disponían suspender curso denuncios por no considerar esta forma procedimiento legal".

Según el artículo 3o. de la Ley 38 de 1887, el denuncia de minas de aluvión situadas en terrenos de propiedad particular, cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados, no es admisible sino en el caso de que se haga por el dueño de tales terrenos o con su permiso. De modo que, demostrado por persona competente que la mina denunciada se encuentra en terrenos de condiciones iguales a las expresadas, que ellos le pertenecen y que no ha dado permiso para denunciar la mina allí situada, la Gobernación no debe darle curso al denuncia, háyase admitido o nó, pues lo contrario sería una violación flagrante de una clara disposición legal.

Con relación a lo que debe entenderse para el efecto del denuncia de minas de aluvión, por terrenos cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados, es conveniente recordar la siguiente Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:

"Para que no puedan denunciarse minas de aluvión en terrenos de propiedad particular cultivados o

destinados a la cría o ceba de ganados, sino por el dueño mismo o con permiso, es preciso que se trate de agricultura, o de cría o ceba de ganados de un modo estable, con destinación ordinaria y corriente del suelo. No basta que hubiesen existido arrendatarios que hiciesen algunos cultivos y que tuviesen algunos animales mientras permanecieron allí". (Tomo III, Nro. 1165, Casación de 12 de noviembre de 1923, XXX, 219, 1o.)

Por lo expuesto se ve que hasta aquí el asunto no presenta dificultad, puesto que es evidente que, cuando concurren las circunstancias anotadas, no se le debe dar curso al denuncia. Pero ahora se presenta el problema de si la reclamación que se haga ante la Gobernación en contra del denuncia de una mina situada en terrenos de propiedad particular, cultivados o destinados a la cría o ceba de ganado, da lugar a que se remita el expediente al Poder Judicial, como sucede cuando se presentan las oposiciones comunes de que trata el Capítulo VI del Código de Minas, o si la reclamación se resuelve administrativamente por la Gobernación en el sentido de suspender el curso del denuncia y ordenar que se archive el expediente.

En concepto del Ministerio, no hay lugar, en este caso, a remitir el expediente al Poder Judicial, por las razones que se expresan en seguida:

Ante todo, para mayor claridad, debe tenerse presente que, a pesar de que a la reclamación del dueño del terreno se le da el nombre de oposición, la actividad jurídica que él ejercita es muy distinta de aquella que el Código de Minas califica de oposición. Se trata, evidentemente, de una oposición en el sentido genérico de la palabra, pero en el restringido que tiene en el capítulo pertinente de la obra citada.

Es término hábil para hacer oposiciones el lapso que corre entre la admisión del denuncia y la desfijación del cartel (artículo 59 del C. de M.). Desfijado éste, debe remitirse el expediente al Juez competente para conocer de la oposición (artículo 60 del C. de M.). Esta es la regla general que domina en materia de oposiciones, pero ella no es aplicable en el caso especial de la reclamación que se haga en relación con el derecho que le confiere al dueño del terreno el artículo 3o. de la Ley 38 de 1887. La reclamación del dueño del terreno debe adaptarse procedimentalmente a la modalidad peculiar de la desposición en virtud de la cual se intenta, sin sujeción a la regla general establecida por el Código de Minas para los juicios de oposiciones que él regula.

El artículo 3o. de la Ley 38 de 1887, que es una disposición de carácter especialísimo, establece de manera expresa que las minas de aluvión situadas en terrenos de propiedad particular cultivados o destina-

dos a la cría o ceba de ganados, no podrán ser denunciadas por terceros sin el permiso del dueño de los terrenos. Ahora como a la Gobernación es a quien le toca conocer del denuncia, es lógico que si el dueño del terreno reclama en contra del denuncia, a la Gobernación le corresponde decidir si admite o no admite el denuncia, o si se suspende o nó el curso de éste, en caso de que haya sido ya admitido.

Sostener que el expediente debe remitirse al Poder Judicial, como en el caso de las oposiciones comunes, es lo mismo que decir que las diligencias deben proseguirse hasta el vencimiento del término señalado para la fijación del cartel, que es la época oportuna para el envío de las oposiciones al Poder Judicial. Es decir, que para poder remitir el expediente al Poder Judicial, sería preciso darle curso al denuncia, lo que es inadmisibles, dada la prohibición establecida por el artículo 3o. de la Ley 38 de 1887.

El que la Gobernación decida administrativamente suspender el curso del denuncia en el caso que se contempla, no significa que se le cierren las puertas al denunciante para acudir al Poder Judicial.

Como la ley reconoce a todo descubridor de minas el derecho de avisarlas, denunciarlas y obtener el título correspondiente, el interesado, con tal fundamento de derecho puede acudir al Poder Judicial solicitando que se declare que la mina de que se trata no está comprendida en la disposición del artículo 3o. de la Ley 38 de 1887, y que, por tanto, puede avisarla, denunciarla y titularla. Si el Poder Judicial falla de acuerdo con sus pretensiones, con la sentencia respectiva puede acudir a denunciar la mina sin que la Gobernación tenga facultad alguna para entrar a discutir la decisión del Poder Judicial. De modo que el interesado tiene el camino abierto para acudir ante la justicia ordinaria y la resolución administrativa de la Gobernación, por medio de la cual se resuelve no darle curso al denuncia, no menoscaba las garantías que le ofrece al interesado un juicio ante el Poder Judicial.

Todo lo anterior está de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 57 del Decreto Ejecutivo Nro. 761 de 1887, el cual, por ser un Decreto Ejecutivo expedido en ejercicio de atribuciones reglamentarias, debe atemperarse a lo dispuesto por la ley.

Dice el artículo 57 citado:

"Corresponde a las autoridades del orden político proteger a los propietarios territoriales de una manera sumaria y transitoria en el goce de los derechos que le conceden los artículos 3o., 4o. y 5o., de la Ley 38 de 1887, sin contravenir en ningún caso las decisiones del Poder Judicial, al cual corresponde decidir en

firme las controversias que se susciten con motivo de tales disposiciones".

La disposición transcrita no es sino un desarrollo reglamentario de lo dispuesto en los artículos de la Ley 38 que ella cita, y entre los cuales se cuenta el 3o. de que se ha venido tratando. Es lógico que si el artículo 3o. precitado, consagra un derecho a favor del dueño del terreno, éste debe estar debidamente protegido contra todo el que pretenda menoscabárselo. Tal protección les corresponde a las autoridades políticas, de las cuales forma parte el Gobernador del Departamento, quien está obligado, para ejercitar debidamente la protección que le corresponde prestarse a rechazar el denuncia cuando intervenga el reclamo del dueño del terreno en las circunstancias tantas veces apuntadas.

Por último, es también lógico, dentro del sistema general de la legislación minera, el que la Gobernación no pueda ir en contra de lo que decidan las autoridades judiciales, que son las competentes para fallar en el fondo las controversias que se susciten, cuando se intenten por el interesado las acciones correspondientes.

Dejo en la forma anterior absuelta su consulta.

De usted atento servidor,

Francisco José Cháaux".

## DENUNCIOS DE MINAS SITUADOS EN DOS DEPARTAMENTOS

Oficio Nro. 283. — República de Colombia. — Ministerio de Industrias. — Bogotá, 16 de mayo de 1932.

Sr. Gobernador del Departamento. — Medellín.

Me refiero a su telegrama del 21 de abril próximo pasado, en el cual se hace a este Despacho la siguiente consulta:

"Por resolución 14 octubre 1922, Ministerio resolvió que cuando minas hállanse territorios limítrofes dos Departamentos, denuncios deben presentarse ante Gobernador aquel cuya capital esté más inmediata. Permítome consultarle si distancia midiese línea recta o tiempo demórase recorrido, pues ocurren casos que por facilidades vías comunicación hácese éste más pronto de lugar ubicación mina a capital más lejana".

En concepto de este Despacho no es acertada la doctrina consignada en la resolución del Ministerio de Obras Públicas citada en el anterior telegrama.

Cuando la jurisdicción del Juez fija la jurisdicción del inmueble según una regla general de procedimiento judicial, en el caso de que el inmueble se encuentre

situado en el territorio de varios circuitos, son competentes a prevención los Jueces de todos ellos.

Esta regla tiene aplicación, por disposición expresa, en los juicios ordinarios sobre minas y en los juicios de deslinde de ellas. (Artículos 385 y 404 del C. de M.).

Ahora, según el artículo 12 de la Ley 72 de 1925, "en las actuaciones administrativas se observarán las reglas de procedimiento judicial que sean compatibles con la naturaleza de aquéllas".

En consecuencia, aplicando la regla de procedimiento judicial a la actuación administrativa, cuando las minas que se trata de denunciar se encuentran en territorio limítrofe de dos o más Departamentos, son competentes para conocer a prevención, de los denuncios, los Gobernadores de todos ellos.

No se ve el motivo para afirmar que, en el supuesto contemplado, el denuncia debe verificarse ante el Gobernador de aquel Departamento que tenga su ciudad capital más inmediata, tanto más cuanto que las resoluciones invocadas (de 28 de diciembre de 1891, Ministerio de Fomento, y de 14 de octubre de 1922, Ministerio de Obras Públicas), no parece que estén de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso, y de que se hizo mérito más arriba.

Dejo absuelta su consulta en la forma expresada.

Soy de usted muy atento servidor,

Francisco José Cháuz

#### IMPUESTO ANUAL SOBRE MINAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1935

**Instrucciones para el cumplimiento del artículo 5º del Decreto Legislativo (Nº 223 de 10 de febrero de 1932, sobre impuesto de minas, referente al pago de los derechos anuales (estaca) correspondientes a 1935 (1)**

El 13 de febrero de 1935, día en que se cumplieron tres años de la publicación en el "Diario Oficial", entró en vigencia lo prescrito en el artículo 5º del Decreto Legislativo 223 de 1932, cuya parte pertinente dice así:

"Pasados tres (3) años desde la publicación de este Decreto en el "Diario Oficial", las minas de que tratan los artículos 2º, 3º y 4º de este Decreto (veta, aluvión, cobre), que no fueren explotadas o trabajadas formalmente, pagarán respectivamente un impuesto anual igual al doble del establecido en los artículos 2º

3º y 4º citados, durante los dos (2) años siguientes y en las condiciones allí determinadas. Vencidos estos dos (2) años si la mina no hubiere sido explotada o trabajada formalmente, se reputará abandonada, aun cuando se hubiere pagado el respectivo impuesto..."

El artículo 10 del mismo Decreto-Ley se expresa de la manera siguiente:

"Para los efectos de este Decreto se entiende que hay explotación o trabajos formales en las minas de veta de metales preciosos, cuando tengan por lo menos seis (6) obreros en el laboreo de los minerales durante cuatro (4) meses continuos o discontinuos en cada año, y, además, existan en buen estado de servicio, un molino siquiera de tres (3) pisonos y un arrastre para el tratamiento de los minerales. En minas de aluvión y en minas de cobre se considera que hay explotación o trabajos formales cuando se han empleado en el laboreo diez (10) mineros por lo menos durante cuatro (4) meses continuos o discontinuos en cada año. Igualmente se entiende que hay explotación o trabajos formales cuando se compruebe satisfactoriamente que se han ejecutado labores de exploración, explotación o de instalación para el beneficio de los minerales que representen una inversión anual no menor de seiscientos pesos (\$ 600)".

Los artículos 13 y 14 del decreto expresado prescriben lo siguiente:

"Artículo 13. El interesado que pretenda pagar el impuesto correspondiente a las minas que se hallen en explotación o trabajadas formalmente deberá presentar una atestación del Gobernador, Intendente o Comisario especial respectivo, para comprobar que en el año anterior se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto. El Gobernador, Intendente o Comisario especial para expedir la atestación de que trata el inciso anterior, podrá decretar, a costa del interesado, la práctica de inspecciones oculares, o de otras pruebas que, a su juicio, sean necesarias. Si el interesado no presenta la certificación del Gobernador, Intendente o Comisario especial, se entenderá que la mina no se encuentra en explotación o trabajos formales, y el funcionario que reciba el pago, en vista de las disposiciones del presente decreto y de los antecedentes de sus libros, determinará el impuesto que le corresponde en el año de que se trate. Dicho funcionario será responsable ante el Fisco Nacional de los errores que cometa en la liquidación de los impuestos establecidos en el presente decreto"...

"Artículo 14. El término hábil para verificar el

(1) Véase nota al final el modelo.

pago de los impuestos establecidos en el presente Decreto se extiende hasta el 31 de marzo del año siguiente a aquel por el cual se paga el impuesto".

De manera que las minas no trabajadas o explotadas formalmente a partir del 13 de febrero de 1935 quedan sujetas al pago doble de los impuestos actualmente vigentes hasta el 13 de febrero de 1937 y si en tal estado de no laboreo o explotación formal permanecieren después de esta fecha, se reputarán abandonadas.

Los impuestos vigentes son: En minas de veta \$ 5.00 por cada pertenencia o fracción de pertenencia. Una pertenencia es un rectángulo de 600 metros de longitud por 240 de latitud. El máximo de lo que hoy puede adjudicarse son tres pertenencias, o sea un rectángulo de 1.800 metros de longitud por 240 de latitud.

En minas de aluvión, \$ 20.00 por cada extensión que no exceda de un rectángulo de 5 kilómetros de longitud por dos de latitud, o un cuadrado de tres kilómetros. Si la mina tiene una extensión mayor pagará un impuesto anual de \$ 20.00 por cada extensión de 10 kilómetros cuadrados e igual cantidad por la fracción excedente, si la hubiere.

Por las minas de cobre se pagará la mitad del impuesto establecido para las minas de veta.

Para hacer el pago por el año de 1935 hay plazo hasta el 31 de marzo de 1936 y para que los dueños de minas trabajadas o explotadas formalmente a partir del 13 de febrero de 1935 se eximan de pagar impuestos dobles de los señalados deben proceder de acuerdo con el modelo que se inserta en seguida.

Para las minas que en adelante se titulen (es decir, del 13 de febrero de 1932 el término señalado en el artículo 5o. (tres años) empezará a contarse a partir de la fecha de la expedición del título.

#### MODELO a)

##### (Solicitud que debe dirigirse a la Gobernación).

Señor Gobernador del Departamento:

Yo, N. N., vecino de... y mayor de edad, obrando en mi carácter de propietario (u otro que indique representación legal) de la mina de oro, en (veta o aluvión, según el caso) denominada... ubicada en el paraje..., del Municipio..., y titulada bajo el número..., el... de... de... (o simplemente por la cual se ha venido pagando según el recibo o recibos adjuntos de fecha...), solicitando respetuosamente se dignen expedir la atestación sobre el hecho de haberse establecido prueba legal de que dicha mina del 13 de febrero de 1936 a hoy se ha elaborado formalmente, de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 10 del

Decreto Legislativo número 223 de 1932 y de conformidad con el 13 del mismo Decreto.

Para el efecto acompaño las pruebas que anteceden.

Señor Gobernador.

(Fecha).

(Firma).

(Para esta solicitud, lo mismo que para la información sumaria y demás actuaciones oficiales, se empleará papel sellado).

Estas pruebas pueden ser las siguientes:

#### CASO 1o.

(Obreros, molino y arrastre).

#### MODELO b)

##### (Para obtener la información sumaria).

Señor Alcalde Municipal:

Yo, N. N., vecino de... y mayor de edad, solicito se dignen recibir declaración juramentada a los señores..., hábiles para declarar y vecinos de..., de acuerdo con el interrogatorio siguiente:

1o. Conocimiento y parentesco con el señor... o con los señores... (los dueños de la mina o interesados directamente).

2o Si conocen de manera personal por haber estado en ella, la mina... que es de oro (en veta o aluvión), ubicada en el paraje..., del Municipio..., titulada el... de... de... por los linderos siguientes: (aquí los que aparecen en la diligencia de posesión respectiva. Se admitirá otra identificación clara e inconfundible).

3o. Si por haber presenciado y saber por directas percepciones, (se explicarán los medios por los cuales adquirieron el conocimiento) aseguran que del trece de febrero de 1936 a esta fecha en la elaboración, exploración o explotación de la mina aludida, se han empleado no menos de seis obreros durante cuatro meses continuos (o discontinuos, según el caso), y, además, existen en buen estado de servicio un molino de tres piones (por lo menos) y un arrastre para el tratamiento de los minerales, los cuales (molino y arrastre) conoce el declarante (si se trata de minas de aluvión se cambiará dicha expresión por esta otra: "Se han empleado en el laboreo diez mineros por lo menos durante cuatro meses continuos o discontinuos", simplemente).

4o. Si conocen a los testigos que han declarado (o



declararán) y les consta que son personas honorables y de buena reputación).

Dígnese expedir a continuación el informe o certificado de ser cierto lo afirmado por los testigos y que éstos son personas honorables y verídicas, de acuerdo con el modelo de la Gobernación.

Señor Alcalde.

(Fecha).

(Firma).

Se agregará a las declaraciones el informe siguiente:

Los infrascritos Alcalde y Secretario hacen constar que por conocimiento personal o según informes fidedignos suministrados por los señores... (proveedor, contratista de la empresa o mina, antiguo trabajador o conocedor de los trabajos, etc.) — cítense nombres propios, — lo afirmado por los testigos es cierto y que éstos son personas honorables y verídicas.

(Fecha).

(Firma).

(Los Alcaldes tienen la obligación forzosa de informarse en cada caso sobre la verdad de lo aseverado por los testigos y de expresar la manera como adquirieron la información, de acuerdo con el modelo que precede).

CASO 2o.

**Inversión anual no menor de \$ 600,00 en laboreo de exploración, explotación o instalación.**

(Se aplica a las minas de veta y aluvión).

Se puede establecer con copia de la parte pertinente del libro o libros que se lleven en las empresas mineras, debidamente autenticadas por el Presidente y Secretario o Encargado y dos testigos y una información sumaria en que dos personas idóneas establezcan que las cantidades que aparecen en la copia aludida de la parte pertinente del libro se invirtieron real y efectivamente en la mina de que se trate, después del 13 de febrero de 1936. Esta cantidad no debe rebajar de \$ 600.00.

Si no existieren libros se podrá suplir la copia de los asientos con copias de las facturas, cuadros de jornales u otras constancias fehacientes de las inversiones o gastos.

Conviene agregar copia debidamente autenticada del acta, contrato o constancia, si la hubiere, del nombramiento, posesión o designación del Presidente,

Secretario o Encargado de la Compañía o Empresa de la Mina.

NOTA. — El término a que se refiere el artículo 5o. del Decreto legislativo Nro. 223 de 1932 fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 1939 por el artículo 7o. de la Ley 13 de 1937.

**MODELO c)**

**para el caso anterior**

A continuación de la copia de lo pertinente del libro, factura o constancia autenticada de que se habló, irá el memorial siguiente para obtener las declaraciones sobre la efectividad de la inversión de las cantidades que allí aparecen, en la mina a que se haga referencia.

Señor Alcalde Municipal:

Dígnese hacer comparecer a los señores..... hábiles para declarar y vecinos de..... a fin de que bajo juramento depongan sobre los puntos siguientes:

1º—Si afirman por constarles personalmente (agreguense los medios por los cuales adquirieron el conocimiento) que las cantidades que aparecen en las copias, facturas o constancias anteriores (se les pondrán de presente) fueron invertidas real y efectivamente en la explotación, explotación o instalación de la mina..... situada en el paraje..... del Municipio..... titulada el..... de..... de..... y

2º (Para el caso de que no hubiere acta o constancia de la designación del Presidente de la Sociedad, Secretario, Jefe o Encargado de la Empresa o mina, se agregará el punto siguiente:)

2º Si por medios directos y conocimiento personal saben y afirman que el señor..... o los señores..... quienes autentican las copias, facturas o documentos adjuntos son el Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Minera o Empresa de la mina.... o propietario o encargado de ella.

Dígnese expedir el informe o certificado, de acuerdo con el modelo de la Gobernación, sobre si es cierto lo afirmado por los testigos y ser éstos personas honorables y verídicas.

Señor Alcalde.

(Fecha).

(Firma).

El informe será así:

Lo suscritos Alcalde y Secretario hacen constar que por constarles personalmente y por informes fidedignos suministrados por los señores.... proveedor, contratista o vecino y conocedor de la empresa.... o

trabajos de la mina...)—cítense nombres propios—lo afirmado por los testigos. . . . es cierto y que son personas idóneas.

(Fecha).

(Firma).

Los Alcaldes tienen obligación forzosa de informarse en cada caso sobre la verdad de lo aseverado por los testigos y de expresar la manera como adquirieron la información, siguiendo lo indicado en el modelo que precede.

## CASOS ESPECIALES

### Grupos de minas

Estos casos los determina claramente el artículo 11 del Decreto de que se trata. Dice así:

"Cuando una mina no pueda trabajarse independientemente por falta, escasez o deficiencias de aguas o de tongas, la explotación o trabajos formales exigidos se aplicarán al grupo de minas que obligadamente tengan que beneficiarse en combinación o en común, pero cada una de las minas pagará el respectivo impuesto ordinario. Parágrafo. Cuando una persona o entidad posea una extensión continua de territorio minero que abarque varias minas, se considerará dicha extensión como una sola mina para los efectos de la explotación o trabajos formales siempre que tenga un establecimiento minero de importancia industrial correlativa a la extensión abarcada por los títulos correspondientes. Igualmente se considerará una extensión continua de territorio minero que abarque varias minas, como una sola, para los efectos de estimar que ha habido explotación o trabajos formales, siempre que se compruebe satisfactoriamente que se han ejecutado labores de exploración, explotación o de instalación para el beneficio de los minerales que representen una inversión anual no menor de mil ochocientos pesos (\$ 1.800) y que se compruebe, además, que estas labores conducen a la explotación técnicamente adecuada al conjunto".

Para la prueba del laboreo formal en estos casos se procederá en lo pertinente y semejante de acuerdo con lo indicado en las instrucciones y modelos anteriores, con la diferencia de que las circunstancias especiales, o sea no poderse trabajar la mina independientemente por falta, escasez o deficiencia de aguas o de tongas, tener un establecimiento minero de importancia industrial correlativa a la extensión minera y que la inversión no menor de \$ 1.800 que representan las labores conducen a la explotación técnicamente adecuada del conjunto, deben acreditarse con dictámenes juramentados de dos ingenieros, o técnicos en la materia, debidamente explicados y fundados en hechos claros.

Por los grupos de minas, en caso de establecer la prueba del laboreo formal, según lo dicho, debe pagarse el impuesto ordinario de cada mina en la misma forma de los años anteriores.

Medellín, enero 4 de 1936.

El Jefe de la Sección de Minas y Baldíos,

**Jorge Agudelo Z.**

República de Colombia.—Gobernación de Antioquia.—Secretaría de Hacienda.—Medellín, enero 4 de 1936.

Apruébanse las instrucciones que preceden. Publíquense en la "Gaceta Departamental" y en hoja separada y remítanse varios ejemplares a las Alcaldías del Departamento. Uno de ellos debe fijarse en lugar visible del Despacho del señor Alcalde, otro en la Secretaría respectiva, y los demás serán distribuidos entre los empresarios mineros y abogados que gestionan asuntos de minas.

La Sección del ramo informará a la Secretaría de Gobierno sobre el cumplimiento que se dé en las Alcaldías a la parte que a éstas corresponda, de acuerdo con lo indicado en las instrucciones de que se trata.

Se encarece de manera muy especial a los señores Alcaldes, por tratarse de un asunto de gran trascendencia, el cumplimiento estricto de lo que se deja expresado y se les exige avisar recibo de los ejemplares adjuntos.

El Gobernador,

**J. Echeverri Duque**

Por el Secretario de Hacienda, el Subsecretario,

**Bernardo Echeverri**

## APARTES

### tomados de un reportaje del doctor Carlos Julio Angel sobre reformas legales en Colombia

También se está adelantando, en virtud de ley, una revisión general del Código de Minas y el Ministerio de Industrias anunció la próxima presentación al Congreso de un código de legislación obrera. Algunos legisladores pretenden igualmente que se haga un nuevo Código Civil. Estamos, pues, en presencia de un período de renovaciones que promete llevarnos muy lejos en lo que concierne al cambio de las instituciones que nos gobiernan. Lo que importa no es la ostentación de códigos nuevos, sino que en la revisión de los antiguos se proceda con método y con el criterio científico que busca las condiciones del medio, las características propias, para adaptar estos factores a

las reformas de la "ley", en vez de optar por la simple copia de legislaciones extranjeras que han sido expedidas teniendo en cuenta situaciones distintas. Los pueblos nuevos son propensos a la imitación de los más viejos y avanzados, y los innovadores de aquéllos hallan como el medio rápido y expedito para exhibir una mejor civilización el apelar a la copia servil de instituciones extrañas.

Hay países, los más ricos y fuertes, celosos de sus tradiciones jurídicas, como los sajones, cuyo tipo clásico es Inglaterra y como algunos latinos con Francia a la cabeza, que se han regido durante centurias por normas emanadas de las costumbres y por leyes escritas y codificadas que no han sido variadas en sus trazos esenciales. Estos países han dejado a la jurisprudencia la tarea de acomodar tales normas a los matices que va trayendo la evolución de los tiempos. En Francia rige aún el código civil, llamado Código Napoleón, expedido en el año de 1804, y el código de comercio sancionado en el año de 1807. Otros países del viejo continente, como Alemania y Suiza, han emprendido la renovación de sus códigos antiguos, pero lo han hecho con sumo cuidado, previo un estudio largo y laborioso en que han colaborado las grandes eminencias científicas y comisiones de verdaderos expertos, así: Alemania acometió la revisión del código civil en el año de 1873, y sólo llegó a expedirlo en el año de 1896, para que empezara a regir en 1900, junto con un nuevo código de procedimientos civiles; Suiza emprendió la misma obra en el año de 1892 y expidió el código civil de la confederación de 1907, para que entrara a regir en 1912. No debe extrañarnos, pues, la relativa demora en la expedición de nuestros códigos judicial y penal. El caso de los códigos soviéticos, expedidos con la precipitud que la revolución triunfante requería, es un caso típico que no escapa a los inconvenientes que hemos apuntado como propios de las innovaciones festinadas. Dichos códigos no han resistido la crítica científica ni la realidad que se les ha rebelado, y una vez pasada la conmoción social que los originó, han sido objeto de apreciables enmiendas.

—¿De esta suerte, cree usted que los proyectos de nuevos códigos que vengan a remplazar los existentes, no se convertirán en ley muy prontamente?

—Teniendo en cuenta la índole de los códigos proyectados considero que éstos tarden varios años en convertirse en leyes. Así lo hacen esperar los antecedentes similares que se han acusado no sólo entre nosotros sino en países extranjeros, sólidamente constituidos. Todas las veces que se ha querido festinar las reformas legales de trascendencia, ha habido que volverlas atrás. La experiencia aconseja un estudio con-

cienzudo y serio, a la vez que una consulta con los organismos nacionales interesados y con los tribunales encargados se aplicar las leyes, antes que satisfacer el ansia de innovaciones con la aprobación de proyectos que no han sido debidamente madurados.

#### ANTEPROYECTO

de contestación al telegrama del Ministerio de Industrias de fecha 8 de junio de 1936 presentado por la Sección de minas y Baldíos.

Medellín, junio 15 de 1936.

Señor Director General de Minas del Ministerio de Industrias.—Bogotá.

Atendiendo a la atenta comunicación telegráfica de 8 de los corrientes en la cual solicita un memorándum sobre reformas a la actual Legislación Minera para conocimiento de la Comisión encargada de preparar un proyecto de Ley sobre código de minas, digo a usted lo siguiente:

En la imposibilidad de conocer desde ahora el propósito principal de la ilustrada comisión que avocará el estudio de tan trascendental como delicado asunto, habré de limitarme a exponer algunas ideas generales.

Ese propósito puede ser el de sustituir íntegramente la actual legislación por otra con la variación completa y substancial del mecanismo, del sistema y del régimen o de compilar las disposiciones vigentes sobre la materia en una sola ley e introducirle las reformas que se crean necesarias, algo parecido a lo hecho con la ley de procedimiento civil en 1931, o preparar una ley adicional y reformatoria de la misma legislación que deje lo que se considere aceptable y útil y derogue lo que haya de sustituirse, sin mutación fundamental del régimen ni del sistema.

Para el primer caso especialmente pueden caber las siguientes consideraciones:

El código de minas vigente en la actualidad, como es bien sabido, es la Ley 127 de 2 de octubre de 1867 del Estado de Antioquia adoptado con sus leyes reformativas para la Nación por la Ley 38 de 1887, de manera que la legislación así formada, sólo o con reformas y adiciones, que en verdad no han sido muy numerosas, ha regido en Antioquia durante sesenta y nueve años y en la República media centuria.

De acuerdo con ese código se han adjudicado en Colombia la inmensa mayoría de las minas amparadas hoy, bien porque lo hayan sido a perpetuidad o porque se estén pagando con puntualidad los impuestos anuales y se hallan llenado las demás formalidades exigidas por la Ley.

De aquí que todos los derechos atañedores a tales adjudicaciones, estén tan estrechamente vinculados al Código, que las controversias que se susciten sobre ellos en la parte que puede llamarse sustantiva, no deberán ser resueltas sino de conformidad con sus disposiciones.

Al venir otro nuevo régimen y otro sistema nuevo, se va a confrontar la coexistencia, si así puede decirse, de dos legislaciones en materia de tanta trascendencia. Los inconvenientes que puede tener tal dualidad y su armonización, merecerán, sin duda, cuidadoso estudio por varios aspectos.

La especialidad característica de la legislación de minas hace que en su parte administrativa, sobre todo, sea difícil separar en muchos casos las disposiciones puramente adjetivas de las propiamente substantivas, lo que quizá deba tenerse presente y pueda ser de alguna importancia en el estudio que ha de hacerse.

Cuando se estudiaba el decreto legislativo que vino a ser el 223 de 10 de febrero de 1932, el suscrito se permitió elevar a la Gobernación, a la cual se había solicitado concepto, un extenso memorial que aparece publicado en la entrega que contiene los números 37 a 42 del Boletín de Minas y Petróleo correspondiente a los meses de enero a junio de 1932.—Páginas 134 y siguientes.

Insisto en los puntos de vista que allí dejé expuestos, que expresan una honda convicción y las deducciones tomadas de una larga práctica y una constante observación, y me permito solicitar atentamente de la H. Comisión se digne dispensarme el honor de considerar dicho memorial como dirigido a ella.

Tengo el honor de acompañar el presente oficio, desprendidos de los respectivos folletos, los informes que la Sección del ramo de minas, ha dirigido al Secretario de Hacienda al reunirse la Asamblea Departamental, de 1930 a esta parte. Me he permitido señalar los apartes que se refieren a tópicos dignos de estudio y discusión.

Resumo así los principales puntos de vista de la Gobernación en relación con el proyecto de que se trata:

1º Conservación de la parte administrativa y en general la substantiva del Código vigente con las variaciones que se consideren indispensables.

2º Cuidar de que la riqueza del subsuelo sea para beneficio del mayor número, que esté al alcance de todas las clases y fortunas y se estimule y premie a los descubridores de las minas y a los que le dediquen a la industria extractiva sus esfuerzos y su dinero.

3º Evitar el acaparamiento de la riqueza mineral por unos pocos.

4º Equidad y conveniente distribución de los impuestos sobre minas.

5º Facilidad para la titulación de ellas a fin de que esté al alcance del mayor número de personas.

6º Inspirarse en la consideración de que la legislación más sabia es la que está basada sobre las tradiciones, usos y costumbres del país para el cual se adopta, cuando tales usos y tradiciones han dado resultados benéficos.

7º Conservar la supresión del amparo o redención a perpetuidad o por varios años.

8º No recargar de tecnicismos y condiciones el procedimiento para la titulación, ni hacer dificultosa ni embarazosa la conservación de la propiedad minera.

9º Tomar en consideración que la industria minera aún conserva su característica de aleatoria.

10º Evitar cualquier monopolio de la industria extractiva.

11º Consagrar en lo posible como disposiciones las tesis sentadas por la jurisprudencia que se ha formado al rededor de la legislación minera en los casos en que dicha jurisprudencia se base en razones sólidas de utilidad y acordes con la ciencia jurídica.

12º Disposiciones eficaces para resolver en la mejor forma posible el problema de las maderas para los trabajos de las minas y la conservación de los bosques a fin de evitar que las aguas, elemento indispensable para el laboreo, se sequen o escaseen.

13º Conservación del derecho popular llamado de amzamorro, bateo o lavadero de pobres y reglamentarlo equitativa y convenientemente.

14º Participación justa a las respectivas secciones de ubicación de los minerales en los derechos e impuestos a que den lugar tales minerales.

Soy de usted, etc.

J. A. Z.

## DOCTRINAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO EN DIVERSOS NEGOCIOS

### Matrícula de Abogados

En relación con este asunto transcribo la respuesta del Ministerio de Gobierno a una consulta sobre el particular:

"Ministerio de Gobierno. — Bogotá, 21 de marzo de 1929.

Gobernador. — Medellín.

Estima Ministerio que para dar aviso por medio de recomendado al Jefe Municipal del Distrito, en el sentido de que se ha descubierto una mina, todo con

arreglo a los artículos 8, 79 y 80 del Código de Minas, no se requiere que recomendado sea abogado inscrito en la Ley 62 de 1928, porque no se trata de asuntos referentes a actuaciones en juicio, pero en diligencias posteriores que hayan de verificarse, ya sean administrativas o judiciales, si es necesario cumplimiento Ley 62.

Servidor,

Francisco Castilla".

#### REFORMA A LA LEGISLACION MINERA

El Ministerio de Industrias dirigió una circular marcada con el número 2, de fecha 5 de marzo del año próximo pasado, en la cual manifestó ocuparse en la elaboración de un proyecto de ley sobre reformas al Código de Minas, y solicitó el concurso de la Gobernación para tal efecto.

Con plausible comprensión, el Ministro manifiesta la idea de que no conviene hacer la derogatoria total del Código que ha regido en la República por más de cuarenta años y que antes había regulado la materia durante veinte en el extinguido Estado Soberano de Antioquia.

El concepto que se rindió sobre el particular fue el siguiente:

"Gobernación de Antioquia. — Secretaría de Hacienda. — Sección de Minas y Baldíos. — Medellín, junio 18 de 1931.

Señor Ministro de Industrias. — Bogotá.

Con verdadera complacencia tengo el honor de referirme a la circular de cinco de marzo último, del Departamento número 2, Sección Primera de ese Ministerio, en la cual se solicita la opinión de este Despacho acerca de las modificaciones que convengan introducirle al Código de Minas vigente y los inconvenientes y defectos que en la práctica se hayan observado, con motivo de la elaboración del proyecto de ley sobre reformas a dicho Código, que el Ministerio presentará al próximo Congreso.

La circular circumscribe la idea que informará el proyecto a las modificaciones dichas, a la reforma de todo aquello que sea un obstáculo para el desarrollo de la industria minera y a la incorporación de nuevas disposiciones que conduzcan al fomento de la minería en Colombia. Se conservarán, pues, dice la misma circular, "las disposiciones fundamentales, sobre todo en lo que concierne a la adquisición de la propiedad minera y a la defensa de ella dentro del derecho".

Ya en la nota de aviso de recibo que había tenido

el honor de dirigir a esa Superioridad el 16 del mes citado, este Despacho expresó su plena conformidad con las ideas del Ministerio en lo relativo al plan general del proyecto. Dijo entonces: "La idea expresada por el Sr. Ministro de conservar el Código que ha regido, en su sistema general y esencial, y sólo modificarlo en lo que tenga de inconveniente e inadaptable a las nuevas necesidades económicas e industriales, es acertadísima y laudable, porque también creo, como el Ministerio, que no debe destruirse ni desarticularse un cuerpo de disposiciones armónicas que ya tiene honda raigambre en nuestra legislación y aun en nuestras costumbres".

Ha habido conceptos favorables a un cambio total de sistema, o sea que se declaren no denunciables las minas que hoy lo son (las de oro, plata, platino, cobre y piedras preciosas — excepto las de esmeraldas —), y se establezca el sistema de contratos con el Gobierno Nacional para su explotación, como se hace hoy respecto de los otros minerales y productos, en la mayor parte de los casos.

Estudio muy detenido y minucioso requiere tan grave cuestión, si se considera que en el asunto entran factores diversos; uno de ellos sería, nada menos, que la vida misma de la industria.

"El sistema de contratos, por sí difícil, caro y complicado", vendría a sustraer las minas en beneficio exclusivo de personas y entidades ricas, vedándose a muchos ejercer una industria que bien pueden explotar con provecho aunque no fuese en grande escala. Hoy, un alto porcentaje de la producción de oro en Antioquia, procede de la pequeña industria.

Precisamente la faz más simpática del Código antioqueño, en su concepción primitiva, es, en mi concepto, aquella de poner la riqueza natural del subsuelo al alcance de todas las clases y fortunas. No estaría bien hacerla patrimonio privilegiado de las grandes empresas, que, al fin y al cabo, se formarían con exclusión de las demás, como consecuencia del nuevo sistema.

Las reformas a la legislación minera convendría hacerlas de una manera metódica y prudente, para que no vaya a producirse una involuación o desconexión perjudicial que quite la coherencia o encadenamiento que en la materia tiene el actual Código y complique el procedimiento, o lo haga dispendioso, en vez de simplificarlo. De este defecto adolece el proyecto de ley presentado al Congreso en las sesiones del año próximo pasado.

En concepto de la Gobernación, las principales reformas que deben introducirse a la legislación minera son las siguientes:

Primera. Supresión del amparo a perpetuidad o modificación de lo que hoy existe al respecto. Este am-

pero no es otra cosa que la venta definitiva de las minas por parte del Estado, al precio de una cantidad insignificante, sin ninguna garantía de provecho para la industria minera y sí con muchas probabilidades de estancamiento de los minerales amparados. Ya que la Nación se desprende de modo tan absoluto de esa riqueza, debiera establecer condiciones favorables a la minería, como lo fuera, por ejemplo, una caución de elaborar los minerales y no dejarlos abandonados por un tiempo prudencial sin una causa justificativa, con facultades para cualquier ciudadano de denunciar y probar el hecho que motivaría la caducidad del amparo, mediante lo cual quedaría el Estado en libertad de adjudicarle al nuevo denunciante.

Segunda. Elevar razonablemente los impuestos anuales, sin la distinción inequitativa y enrevesada que hoy existe entre los que gravan las minas de veta (un peso por cada pertenencia de seiscientos metros de longitud por doscientos cuarenta de latitud), y los de las de aluvión (un peso por cada mina, que puede ser de cinco mil metros por dos mil), lo que es inexplicable.

Tercera. Establecer algún impuesto a los avisos que se dan ante los Alcaldes por medio de una estampilla que deba adherirse a cada diligencia original, o en otra forma fácil y adecuada, que tienda a restringir la costumbre de amparar indefinidamente las minas por medio de avisos sucesivos, con perjuicio del fisco.

Cuarta. Establecer una sanción análoga o semejante a la de los artículos 315 y 316 de la Ley 153 de 1887, derogados por la Ley 58 de 1896, para los adjudicatarios que, pasado un tiempo prudencial desde la adjudicación, no establecieren trabajos de explotación, o que, establecidos, los suspendan durante otro tiempo razonable. (En otro lugar se exponen los inconvenientes que más tarde se observaron a este punto).

Quinta. Dictar una disposición tendiente a evitar que se estorbe la posesión que debe darse de las minas a los denunciantes por medio de oposiciones sin fundamento o sucesivas, exigiendo algunas formalidades al opositor de manera que garantice la seriedad de la oposición para que sea admitida, bien la presentación del título u otra prueba supletoria, o la constitución de alguna caución para el caso de que no la formalice oportunamente con documentos o razones que, al menos, indiquen buena fe y no ánimo deliberado de crear dilaciones en perjuicio del denunciante. Estas dilaciones se buscan y procuran a menudo con el fin de elaborar y explotar las minas, por ocupantes que no tienen derecho, mientras se surten los trámites legales, hasta presentarse casos en que el título viene a expedirse después del transcurso del tiempo, cuando los minerales están ya poco menos que agotados. Igualmente con-

vendría una reglamentación clara del estado jurídico de las minas durante la tramitación de su titulación.

Sexta. Dictar una disposición que evite el acaparamiento de tierras baldías por el sistema de adjudicación de minerales inexistentes, aprovechando los privilegios que conceden los artículos 84 y 85 del Código Fiscal a los dueños de ellos, y procure evitar que, con el pretexto de denuncios y adjudicaciones de minas, se logren fines distintos a la explotación de los minerales denunciados.

Séptima. Establecer la obligación de presentar con el denuncia un croquis de la situación de la mina y su base de mensura, y exigir después, del perito, levante otro en el cual se vea gráficamente la formación del rectángulo o figura que comprenda el perímetro por el cual se da la posesión, indicándose claramente los puntos arcifinios y mojones que individualicen de modo inconfundible los minerales.

Octava. Procurar, por medio de una disposición, que las compañías o comunidades de minas mantengan un representante vecindado en el lugar de ubicación o siquiera en la capital del respectivo Departamento, Intendencia o Comisaría, para todos los asuntos judiciales y administrativos relacionados con dichas minas. Casos hay frecuentemente en la tramitación de los denuncios; en los cuales, para la citación de colindantes o dueños anteriores, se necesite o se exija la notificación personal a cada uno de los que se dicen accionistas, que a veces son numerosas personas que residen en diferentes lugares de la República y aun en países extranjeros. Para este caso y otros análogos debiera exigirse a todas las compañías o comunidades que hicieran registrar los nombres de sus gerentes o presidentes, con sus vecindades, en la respectiva Alcaldía, expresándose los nombres de sus gerentes o presidentes, con sus vecindades, en la respectiva Alcaldía, expresándose los nombres de las minas, parajes y linderos. Así se evitarían trabas y dificultades para los denunciantes, y asalto a los dueños de minerales, porque podría imponérseles a los Alcaldes la obligación de citar a los representantes de minas situadas en los contornos de donde se denuncie nuevamente otra y se vaya a dar posesión.

Novena. Aclaración y modificación del artículo 3o. de la Ley 38 de 1887, el cual dispone que en terrenos de propiedad particular cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados, sólo podrán denunciarse minas de aluvión por los dueños de tales terrenos o con su permiso, en el sentido de señalar la autoridad que debe darle cumplimiento a lo allí prescrito, la forma y oportunidad de hacer valer ese derecho y las pruebas conducentes que deban presentarse. Conocidas son las largas y reñidas controversias a que ha dado lugar la aplicación

de la disposición citada, pues el artículo 57 del Decreto 761 de 1887, no fué suficientemente explícito. En efecto, es de dudarse si la protección en referencia debe darse por los Gobernadores dentro de la secuela de los denuncios, rechazando éstos si el dueño de los terrenos establece el hecho de tenerlos cultivados o con ganados; si cabe en cualquier estado en que se halle el denuncia o si debe tramitarse la solicitud como una oposición común entre mineros, ordenándose previamente la suspensión del laboreo y remitiéndose el asunto a conocimiento del respectivo Juez, caso en el cual la petición de protección debiera ser hecha en el lapso de tiempo comprendido entre la fecha de la admisión del denuncia y el día en que debe desfijarse el cartel, o en otra de las oportunidades que para hacer oposiciones establece el Código de Minas.

La reforma anterior se insinúa para el caso de que se considere conveniente dejar que subsista la disposición en referencia, lo que es bien discutible, pues mediante ella pueden llegar a sustraerse de la industria minera y de la riqueza en general, grandes porciones de terrenos ricos en minerales que, dedicados a la agricultura o ceba de ganados, no rindan los productos que se obtuvieran con la extracción de los metales que contienen en su seno.

Puede ocurrir, y ha ocurrido, el hecho de que para impedir la adjudicación de ricos aluviones, el dueño del terreno ponga plantaciones insignificantes o mantenga algunas cuantas reses, lo cual debe tenerse muy en cuenta para modificar o aclarar el artículo en cuestión, en forma de exigir que la destinación a la agricultura o a la ganadería sea realmente efectiva, con plantaciones o dehesas de verdadera importancia, y no meros pretextos de que se valgan los propietarios del suelo para impedir las adjudicaciones de minerales aluviales dentro de sus terrenos.

En caso de que se deje subsistir la disposición aludida, la protección en referencia debe hacerse extensiva a los cultivadores o colonos establecidos en tierras baldías, sobre lo cual también ha habido no pocas discusiones.

Décima. Adicionar el artículo 72 del Código, en el sentido de agregar, como otro requisito indispensable para que se entienda solicitado oportunamente el título, la consignación en la Secretaría de Hacienda, de la estampilla de timbre nacional que éste ha de llevar, conforme a la ley, para así evitar que se queden indefinidamente sin titular las minas con perjuicio del fisco, ya que no existe sanción alguna al respecto; y

Undécima. Establecer un procedimiento claro y adecuado en desarrollo del artículo 3o. de la Ley 59 de

1909, sustitutivo del 45 de la Ley 292 de 1875, en los casos de denuncios de minas amparadas a perpetuidad, en que indiquen la autoridad competente para aplicar dicha disposición, la forma, oportunidad y pruebas que deban exigirse.

Las observaciones que someramente se dejan enunciadas, fruto, la mayor parte, de lo que en la práctica se ha visto, me permito someter respetuosamente a la consideración de ese Ministerio, anhelando contribuyan en algo a la obra en que tan patriótica y plausiblemente se halla empeñado en bien de una de las principales y prometedoras industrias de nuestro país.

Soy del señor Ministro, muy atento servidor,

JORGE RESTREPO HOYOS

Por el Secretario de Hacienda, el Subsecretario,

Ignacio Navarro O.

## VARIAS DOCTRINAS

Siguiendo una saludable costumbre, me permito extractar en seguida la manera como el Ministerio de Industrias ha resuelto algunos casos importantes sobre minas, ocurridos recientemente y que constituyen antecedentes y doctrinas:

### Denuncios de minas amparadas a perpetuidad. —Competencia de las autoridades administrativas en estos casos.

"El artículo 3º de la Ley 59 de 1909 posterior al Código de Minas y de carácter especialísimo, por cuanto se refiere de manera exclusiva a las minas redimidas a perpetuidad, estableció expresamente que dichas minas no podían ser registradas ni denunciadas por nadie; y como las diligencias de aviso o registro y las de denuncia deben efectuarse ante el Alcalde y el Gobernador, respectivamente, es claro que en el caso de que se presente una oposición de esta naturaleza, es a una de estas dos autoridades a quien corresponde conocer de ella a fin de hacer o no el registro de inscripción de la mina, o de admitir o no admitir el denuncia". (Resolución de 11 de abril de 1929, dictada por el Ministerio de Industrias en el asunto de la mina "La Unión").

### Adjudicación de minas a extranjeros

"En resumen: cuando un extranjero transeúnte o no domiciliado solicite la adjudicación de una mina en el territorio de la república, debe darse estricto cumplimiento al principio constitucional de la reciprocidad; es necesario averiguar si los tratados vigentes con el país a

que pertenece el extranjero le dan ese derecho, o si las leyes del mismo país se lo otorgan a los ciudadanos colombianos. Si es un extranjero domiciliado en el país quien solicita la adjudicación de una mina, las autoridades administrativas deben darle a la solicitud el curso legal, aplicando el principio de la igualdad de derechos, de acuerdo con el artículo 12 de la Constitución y 2º del Código de Minas". (Resolución de 9 de mayo de 1930, dictada en el asunto de la mina "La Cervatilla").

#### Diligencia de posesión y oposiciones

"La diligencia de posesión de una mina tiene dos finalidades de carácter estrictamente jurídico: la de crear para terceras personas la oportunidad de que puedan hacer valer sus derechos mediante las oposiciones y la de dar el goce del mineral al denunciante".

"No se comprende, por ejemplo, cómo una diligencia que se ordena reponer porque la mensura de la mina no se hizo, o se hizo, pero de manera imperfecta, pueda tener vida jurídica siquiera para crear el ambiente apto a las oposiciones; porque si la mensura de la mina es la que determina ciertas oposiciones, es claro que al repetirse la medida pueden quedar naturalmente afectados otros derechos que no lo fueron por la primera mensura; y entonces no sería jurídico ni justo darle valor a la primera diligencia, y, como consecuencia, desconocer por extemporánea la oposición que después se hiciera para poner a salvo el derecho del opositor".

"...cuando es necesario reponer totalmente la primera diligencia al tenor del artículo 91 del Código de Minas, por adolecer de informalidades substanciales, deben aceptarse todas las oposiciones que se presenten en la nueva diligencia: porque si la reposición de lo actuado supone en el fondo la invalidez de la diligencia que se repone, es obvio que al declararse dicha invalidez, no puede producir efectos jurídicos ningunos; y como justamente uno de esos efectos jurídicos es el de crear oportunidad legal a las oposiciones que pueden entonces formularse, es claro que al rehacerse la diligencia de posesión deben lógicamente admitirse las oposiciones que extemporáneamente se presentaron antes, ya que jurídicamente sólo la diligencia que se acepta como válida por el funcionario encargado de calificar el expediente puede tener el carácter de verdadera y única diligencia de posesión".

"La segunda finalidad jurídica de la diligencia de posesión, esto es, la de poner al denunciante en el goce de la mina, se realiza cuando en el acto de darse la posesión no se presentan oposiciones, o cuando, decididas judicialmente en sentido favorable a los intereses del denunciante, se procede a verificar la entrega de la mina. En la diligencia que en este último caso hubiera de efectuarse por razón del fallo judicial, ya

no son posibles nuevas oposiciones; y no lo son, porque si la anterior diligencia tuvo por su naturaleza virtud suficiente para crear la oportunidad de que los terceros interesados pudieran hacer valer sus derechos, el fin primero de la diligencia se cumplió ya de manera ampliamente satisfactoria". (Resolución de 2 de abril de 1930, dictada en asunto relativo a la mina "La Culebra").

#### Minas de mica

"Las minas de mica no son denunciables. Las que se encuentran en terrenos baldíos sin adjudicar o adjudicados con posterioridad al 28 de octubre de 1873, pertenecen a la Nación, y sólo pueden explotarse los particulares por medio de contratos que celebren con el Gobierno Nacional. Las que se encuentren en terrenos de propiedad particular, adjudicados por la Nación antes del 28 de octubre de 1873, pertenecen al dueño del terreno". (Resolución de 27 de mayo de 1930, recaída a una consulta sobre explotación legal de las minas de mica).

#### Consulta sobre ejercicio de la abogacía.

El artículo 4o. de la Ley 21 de 1931, adicional y reformatoria de la 62 de 1928, sobre ejercicio de la abogacía, dice así: "En los asuntos de carácter meramente administrativo, como registro de marcas de fábrica, denuncios de baldíos, cobro de cuentas contra los tesoros nacional, departamental o municipal, rebajas de pena, etc., se podrá intervenir como apoderado sin necesidad de matrícula profesional de abogado, siempre que el interesado compruebe ante la respectiva entidad haber ejercido en dichas materias con anterioridad a la sanción de la presente ley con honorabilidad y competencia por un espacio no menor de cinco años; pero no podrá intervenir en tales asuntos cuando se ventilen ante el Poder Judicial".

Como hubiera duda de que esta disposición fuera aplicable a asuntos administrativos en relación con las minas, se dirigió la siguiente consulta:

Medellín, 21 de marzo de 1931.

Ministro Industrias.—Bogotá.—¿Artículo cuarto (4º) Ley veintiuna presente año, reformatoria de la reglamentaria ejercicio abogacía puede aplicarse asuntos minas tramítanse Gobernación y Alcaldías? — Atento servidor, Aurelio Mejía, Secretario de Hacienda".

El Ministro contestó: "Bogotá, 25 de mayo de 1931. — Secretario Hacienda. — Medellín. — Ministerio conceptúa artículo cuarto Ley veintiuna presente año ejercicio abogacía, debe aplicarse asuntos minas tramítanse Gobernación, Alcaldías, atención análoga



tales negocios con denuncias adjudicaciones baldíos expresamente mencionados ley. — **Enrique Casas**, Secretario".

**Derecho de los colonos a exigir indemnización por perjuicios en la elaboración de minas por terceros.**

El Ministerio de Industrias, en resolución de 27 de mayo de 1930, recaída a una consulta sobre el particular dijo: "...la situación jurídica del cultivador o colono es, respecto de los explotadores de minas, idéntica a la del propietario de terrenos particulares que fueron ya debidamente adjudicados o titulados".

LEY 13 DE 1937

(27 de febrero)

por la cual se dictan unas disposiciones sobre minas y se provee a la revisión del Código sobre la materia.

**El Congreso de Colombia**

Decreta:

Artículo 1o. La Nación se reserva la propiedad de las minas de aluvión de metales preciosos ubicadas en las riberas de los ríos navegables y en una extensión de un kilómetro a cada lado del cauce normal del respectivo río. La explotación de estas minas se llevará a cabo en conjunto con el lecho del río o separadamente, por medio de contratos celebrados con el Gobierno que serán sometidos a la aprobación del Consejo de Ministros y a la ulterior revisión del Consejo de Estado.

Es entendido que esta disposición deja a salvo los derechos adquiridos conforme a las leyes.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no se opone al ejercicio de la industria popular conocida con el nombre de **mazamorreo** o **lavadero de pobres**, que el Gobierno garantizará en todo momento. También se tolerará el laboreo en pequeño de las minas reservadas, mientras no hayan sido contratadas.

Artículo 2o. Se entiende por río navegable, para los efectos de esta Ley, todo trayecto fluvial no menor de quince kilómetros que de manera efectiva y en ambos sentidos sirva o pueda servir habitualmente de vía de comunicación con embarcaciones de tracción mecánica.

Artículo 3o. El mínimo del canon que debe estipularse en los contratos será un siete por ciento del producto bruto; las concesiones no podrán otorgarse en una extensión longitudinal mayor de quince kilómetros.

Artículo 4o. La prospectación, exploración y explotación de minas puede ejercerse en todo el territorio de la República con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia. Mas, cuando hayan de

verificarse en terrenos de propiedad particular cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados en forma permanente, o en baldíos ocupados por cultivadores o colonos, será necesario dar aviso al dueño u ocupante de tales terrenos o cultivos, quien no podrá oponerse en ningún caso pero sí hacerse pagar del interesado los perjuicios que se le ocasionen. Cuando los terrenos de propiedad particular estuvieren cultivados por individuos distintos de los dueños, la indemnización de perjuicios comprenderá por separado a los dueños y a los cultivadores.

Cuando se trate de prospectación o exploración, el interesado garantizará con una caución suficiente el pago del valor de los perjuicios que se ocasionen al dueño de los terrenos o cultivos. Respecto a los perjuicios por daños en los terrenos o en las mejoras con los trabajos de explotación, el dueño de éstas o de aquéllas puede exigir que el valor de las indemnizaciones se pague anticipadamente, por períodos de seis meses, según el daño que se calcule en este período. Si las partes no convienen en otra cosa, se hará ante el Alcalde del Municipio donde esté situada la mina un avalúo provisional e inapelable por peritos designados de conformidad con el artículo 705 del Código Judicial. El pago se hará inmediatamente de acuerdo con ese avalúo, sin perjuicio de que las partes puedan pedir la revisión de éste por los procedimientos establecidos en los capítulos XIII y XXV del Código de Minas.

El principio consignado en el inciso primero de este artículo no afecta los derechos legítimamente adquiridos sobre minas por particulares, ni las reservas legalmente establecidas a favor del Estado, quedando, además, en todo su vigor las limitaciones de que trata el artículo 5º del Código de Minas.

Queda facultado el Gobierno para señalar las zonas en las cuales no pueda denunciarse minas de aluvión, cuando aquéllas estén dedicadas a empresas agrícolas o ganaderas en forma de representar un factor primordial en la vida económica de determinada región del país.

Los dueños de terrenos cultivados o destinados a la cría o ceba de ganado donde existan minas de aluvión o de veta, tendrán derecho preferente para avisar y denunciar las minas ubicadas en tales terrenos durante el término de un año, contado a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley.

Artículo 5º Sin perjuicio del registro ordinario, establécese la matrícula de la propiedad minera, así: en las Gobernaciones, para la ubicada en los respectivos Departamentos, y en el Ministerio del ramo, para la ubicada en las Intendencias y Comisarías Especiales.

No se podrán denunciar, en todo ni en parte, aquellas minas que además de haber pagado los impuestos vigentes estén matriculadas de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

En consecuencia, los Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales desecharán los denuncios de minas que se les hagan cuando aparezca de manifiesto o se acredite con las pruebas correspondientes, que con el denuncio de que se trata se vulneran los derechos de los propietarios sobre las minas matriculadas.

Los Gobernadores enviarán al Ministerio del ramo los informes detallados sobre todas las minas que se matriculen, para que en dicho Ministerio pueda formarse el catastro de toda la propiedad minera adjudicada.

Artículo 6º Facúltase al Gobierno para reorganizar la Dirección General de Minas del Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de dotar al país de una dependencia que esté en capacidad y disponga de los medios adecuados para atender eficientemente las conveniencias, necesidades, ejercicio, desarrollo, fomento y defensa de la industria minera en el país.

Artículo 7º Prorrógase hasta el 31 de marzo del año de 1939 el término de que trata el artículo 5º del Decreto 223 de 1932. Durante el término de la prórroga las minas que no se exploten o trabajen formalmente pagarán el impuesto establecido por el mismo artículo.

Artículo 8º La Nación reconocerá una participación anual del 10 por 100 del producto líquido a los distritos en cuyo territorio se hallen las minas contratadas, cuando éstas estén en explotación.

Artículo 9º La obligación de explotar o trabajar formalmente las minas en los términos de que tratan los artículos 5º y 6º del Decreto legislativa número 223 de 1932, se hará constar en el título respectivo como condición resolutoria de la adjudicación de la mina en favor del Estado.

Artículo 10. Créase una Comisión Revisora del Código de Minas, compuesta de un ingeniero y dos abo-

gados de libre nombramiento y remoción del Gobierno; del Director y de uno de los ingenieros del Departamento de minas del Ministerio del ramo.

Cada una de las Cámaras nombrará un miembro de la Comisión que se crea, además del personal que se señala en el inciso anterior.

La Comisión tendrá un Secretario y un estenógrafo de su libre nombramiento y remoción.

El Gobierno señalará las asignaciones correspondientes.

El Ministerio inspeccionará los trabajos de la Comisión por lo menos una vez en cada mes.

Artículo 11. Las personas naturales o jurídicas que exploten minas, deberán pagar los impuestos generales, departamentales o municipales autorizados por las leyes, sin que en los contratos con el Gobierno se les pueda exonerar de ellos.

Artículo 12. Queden derogados los artículos 3º y 4º de la Ley 38 de 1887 y 2º de la Ley 72 de 1910 y expresamente modificados los artículos 2º del Código de Minas, 2º de la Ley 38 de 1887 y 1º de la Ley 72 de 1910.

Artículo 13 Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, **GABRIEL TURBAY**.—  
El Presidente de la Cámara de Representantes, **LUIS BUENAHORA**.—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Alberto Guzmán**.

Poder Ejecutivo.—Bogotá, 27 de febrero de 1937.

Publíquese y ejecútese.

**ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Industrias y Trabajo,

**Benito Hernández B.**

## DECRETO NUMERO 1343 DE 1937.

(Julio 22)

por el cual se reglamentan los contratos para la exploración y explotación de las minas de aluvión de metales preciosos de la reserva nacional y los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Ley 13 del presente año.

## El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales y en desarrollo de los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Ley 13 del presente año,

## Decreta:

ARTICULO PRIMERO.—La exploración y explotación de las minas de aluvión de metales preciosos de la reserva nacional, de que trata el Artículo 1o. de la Ley 13 del presente año, deberán llevarse a cabo mediante contrato celebrado con el Gobierno en los términos prescritos en este decreto; tales contratos quedan regidos en forma absoluta e incondicional por todas y cada una de sus disposiciones, las cuales se considerarán como cláusulas de las respectivas negociaciones e incorporadas en ellas.

## I—OBJETO DE LOS CONTRATOS

ARTICULO SEGUNDO.—Estos contratos podrán tener por objeto:

1o.—La exploración y explotación del lecho del río eje de la zona de la reserva.

2o.—La exploración y explotación en conjunto del lecho del río y de las minas riberañas comprendidas dentro de la zona de la reserva.

3o.—La exploración y explotación en conjunto del lecho del río y de la zona de la reserva en una de sus márgenes.

4o.—La exploración y explotación de las minas riberañas a un solo lado o a ambos lados del río eje de la zona de la reserva.

ARTICULO TERCERO.—La extensión máxima que se puede conceder en cada contrato no podrá exceder en ningún caso de quince (15) kilómetros, medidos a lo largo del cauce normal del río por una de sus márgenes.

ARTICULO CUARTO.—Los contratos a que se refieren los artículos anteriores, comprenderán no sólo los metales preciosos sino aquellos que en liga íntima los acompañen.

Se entiende por liga íntima la asociación de metales que no pueden separarse por medios mecánicos y necesita para ello de tratamiento metalúrgico o químico. (Artículo 3o. Decreto 566 de 1932).

ARTICULO QUINTO.—Las islas de propiedad nacional comprendidas en el cauce de los ríos, podrán explorarse y explotarse por los concesionarios en las condiciones generales de sus respectivos contratos, cuando estén desprovistos de pastos o cultivos y sea cual fuere su extensión.

Si estuvieren provistas de pastos o cultivos, en todo o en parte, se estará a lo dispuesto en este decreto sobre la exploración y explotación de las zonas riberañas cultivadas. (Artículo 4o. Decreto 566 de 1932).

ARTICULO SEXTO.—A ninguna persona natural o jurídica se le concederá más de un contrato, aunque los solicite en distintas épocas y en diversas zonas, mientras no compruebe, a satisfacción del Gobierno, que ha explotado en debida forma la concesión o concesiones que anteriormente se le hubieren otorgado.

Ninguna persona natural o jurídica podrá obtener, directa o indirectamente del Gobierno más de tres (3) contratos de los a que se refiere el presente decreto. (Artículo 2o. Decreto 566 de 1932).

ARTICULO SEPTIMO.—No se otorgarán concesiones dentro de la parte edificada de las poblaciones. Si dentro de una zona solicitada en contrato se encontrare una o más poblaciones o caseríos, el área urbana y cien (100) metros más quedarán excluidos de la concesión. (Artículo 5o. del Código de Minas).

## II—PROPUESTAS DE CONTRATO

## a)—Formalidades

ARTICULO OCTAVO.—Las propuestas para la celebración de estos contratos deberán presentarse en el Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas, y en ellas se expresará:

a).—Nombre, apellido, nacionalidad, vecindad y domicilio del proponente o proponentes.

b).—Nombre del Municipio o Municipios y del Departamento, Intendencia o Comisaría Especial a que pertenezca la zona solicitada en contrato.

c).—Objeto del contrato y extensión que se solicita, con indicación de los puntos inicial y terminal de la zona de la concesión, determinados sobre el río eje de la zona de la reserva. (Artículo 1b. Decreto 566 de 1932).

ARTICULO NOVENO.—A la propuesta de contrato se acompañará:

1o.—Una memoria de prospección de la zona solicitada en contrato, en la cual se harán constar los trabajos ejecutados para determinar y demostrar la existencia de minerales.

2o.—Un informe que contenga las siguientes especificaciones:

a).—Observaciones generales geológicas y topográficas.

b).—Calidad y composición del suelo, clase y naturaleza de su vegetación, etc.

c).—Proximidad de minas ya reconocidas como tales.

d).—Nombre de los propietarios de las zonas ribernas al río eje de la reserva.

e).—Nombre de los cultivadores o colonos de la misma zona, en caso de que éstos sean personas distintas de los dueños del terreno.

f).—Clase de las mejoras y cultivos existentes en la zona solicitada en contrato.

g).—Todas las demás informaciones que se consideren de alguna importancia para determinar las características de la región y las posibilidades de una futura explotación minera.

3o.—Un croquis topográfico de la zona objeto del contrato, en el cual se demarcarán ambos extremos unidos entre sí por la respectiva poligonal y relacionando uno de ellos a rumbo y distancia con algún punto arcinio fácilmente identificable.

4o.—Las comprobaciones que se consideren conducentes para demostrar que la zona de que se trata pertenece a la reserva nacional, por reunir los requisitos exigidos en el Artículo 2o. de la Ley 13 del presente año. (Artículo 16, Decreto 566 de 1932).

ARTICULO DIEZ.—En el Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas, se anotará el día de la presentación de las propuestas de contrato que se formulen. Las propuestas presentadas el mismo día se entienden como hechas simultáneamente. (Artículo 16 Decreto 1.054 de 1932).

ARTICULO ONCE.—Cuando a juicio del Ministerio sea necesario verificar sobre el terreno la autenticidad del croquis de la memoria de prospección o del informe, así podrá disponerlo, siendo de cargo del proponente los gastos a que haya lugar.

Si de esta verificación resultare que tales documentos son manifiestamente ficticios, se rechazará la propuesta. (Artículo 16, Decreto 566 de 1932).

ARTICULO DOCE.—Si el interesado dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la respectiva providencia, no hubiere hecho la consignación de la suma necesaria para atender a los gastos que demanda la verificación que el Ministerio ordene, se considerará retirada la solicitud y se archivará el expediente. (Artículo 16, Decreto 566 de 1932).

#### b)—Tramitación y oposiciones

ARTICULO TRECE.—Cuando se presente una sola propuesta para la exploración y explotación de una determinada zona, el Ministerio de Industrias y Trabajo, Di-

rección General de Minas, previo estudio de la solicitud y de los documentos que la acompañen, dictará una resolución en la cual se declare si se admite o no la propuesta de que se trata. (Artículo 17, Decreto 1.054 de 1932).

ARTICULO CATORCE.—Si la propuesta o los documentos que deben acompañarla no reunieren los requisitos señalados en los Artículos 8o. y 9o. de este decreto, la Dirección General de Minas ordenará que se dé aviso al interesado para que dentro del término de treinta (30) días, prorrogable por veinte (20) días más a solicitud del proponente hecha antes de vencerse el término inicial, se subsanen las irregularidades anotadas.

Una vez subsanadas las irregularidades en tiempo, se procederá en la forma ordenada en el Artículo anterior. Si no se subsanaren debidamente las irregularidades, se considerará retirada la solicitud.

ARTICULO QUINCE.—En caso que se presenten varias propuestas sobre una misma zona, el Ministerio de Industrias y Trabajo escogerá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la primera propuesta con cuál de los proponentes debe adelantarse la tramitación del negocio, teniendo en cuenta el primer proponente, la calidad de los estudios presentados, las mayores ventajas que se ofrezcan a favor del Estado, la condición de propietario del suelo, la calidad del colono o cultivador, la capacidad financiera de los proponentes y la garantía en la eficacia de la explotación. (Artículo 19, Decreto 1.054 de 1932).

ARTICULO DIEZ Y SEIS.—En el caso de superposición parcial de zonas, el Ministerio, con el criterio señalado en el artículo anterior, escogerá el proponente con el cual deba adelantarse la negociación total, y en la parte restante, podrá continuarse la negociación respectiva si así lo desea el interesado.

En el caso de una superposición parcial de una propuesta nueva sobre otra aceptada, se informará al interesado este hecho para que si lo estima conveniente, limite la zona solicitada teniendo en cuenta la superposición de que se trata. (Artículo 20, Decreto 1.054 de 1932).

ARTICULO DIEZ Y SIETE.—Cuando se presenten una o varias propuestas de contrato que tengan por objeto alguno de los indicados en los ordinales 2o., 3o. y 4o. del Artículo 2o. de este decreto, tendrá preferencia la propuesta de contrato hecha por el Concesionario o por el proponente con propuesta aceptada para la exploración y explotación del río eje de la zona de la reserva.

ARTICULO DIEZ Y OCHO.—Cuando se trate de propuestas de contrato que tengan por objeto el señalado en el ordinal 1o. del Artículo 2o. de este decreto, se estará a lo dispuesto en los Artículos 17, 22, 23 y

24 del Decreto 1.054 de 1932 en cuanto a su aceptación, aviso, oposiciones y resolución administrativa de las mismas.

**ARTICULO DIEZ Y NUEVE.**—Cuando se trate de propuestas de contrato que tengan por objeto alguno de los señalados en los ordinales 2o., 3o. y 4o. del Artículo 2o. de este decreto, una vez aceptadas o escogidas se ordenará:

1o.—La publicación en el Diario Oficial dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la respectiva resolución y por tres (3) veces, de un extracto de la solicitud, contentivo de todos los datos que se estimen necesarios o convenientes para que los posibles interesados puedan identificar las zonas a que la propuesta se refiera. Este extracto se publicará también en uno de los periódicos de Bogotá, en uno de los de la capital del Departamento, Intendencia o Comisaría Especial en donde se halle ubicada la zona de que se trata y en el órgano de publicidad de la Dirección General de Minas, todo a costa del interesado.

2o.—La fijación en la Alcaldía o Alcaldías del Municipio o Municipios en donde se halle ubicada la zona de que se trata, de carteles contentivos del extracto a que se refiere el ordinal anterior, dentro de los mismos quince (15) días hábiles más el término de las distancias; y,

3o.—El pregón por bando del mismo extracto, cuando a juicio del Ministerio sea conveniente llenar esta formalidad, que deberá llevarse a cabo en los tres (3) días de concurso subsiguientes a la fecha de recibo en la Alcaldía o Alcaldías respectivas del correspondiente cartel. El cartel permanecerá fijado hasta el último día de la publicación por bando.

**ARTICULO VEINTE.**—La Dirección General de Minas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la respectiva resolución, expedirá los avisos para la publicación y librára los despachos necesarios, contentivos del cartel que deberá ser fijado y publicado por bando.

El interesado deberá hacer las gestiones necesarias para las publicaciones y remisión de los pliegos de que se trata, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de su entrega por la Dirección General de Minas, gestiones que se comprobarán con la presentación de los recibos que acrediten el pago de los derechos de publicación y la remisión de los despachos. Si dentro de este término no se hubieren hecho tales gestiones, se estimará que el interesado desiste de su propuesta.

Para las publicaciones periódicas que deben hacerse fuera de Bogotá, al término de que trata el inciso anterior se agregará el de las respectivas distancias. (Artículo 72. Decreto 1270 de 1931).

**ARTICULO VEINTIUNO.**—Una vez hechas las publicaciones, el interesado presentará sendos ejemplares debidamente autenticados de los números y de los periódicos en que hubieren aparecido. Los despachos y carteles debidamente diligenciados, serán devueltos por los respectivos Alcaldes dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la desfijación del cartel, con las constancias del caso sobre el modo como se dió cumplimiento a la comisión conferida por medio de los mismos despachos.

**ARTICULO VEINTIDOS.**—Mientras no hayan transcurrido treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la desfijación del cartel, toda persona puede oponerse a la celebración del contrato propuesto, formulando su oposición por escrito ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas, directamente o por conducto de la Gobernación, Intendencia o Comisaría Especial respectiva, acompañando todas las pruebas de que disponga y que considere conducentes para fundamentar tal oposición. (Artículo 23. Decreto 1.054 de 1932).

**ARTICULO VEINTITRES.**—Vencido el término señalado en el artículo anterior, si no se hubieren formulado oposiciones o si las formuladas no hubieren sido presentadas con las pruebas conducentes, se ordenará proceder a la celebración del contrato con el interesado, el cual deberá allanarse a firmarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la respectiva resolución, entendiéndose, si así no lo hace, que queda retirada su solicitud. (Artículo 21. Decreto 1.054 de 1932).

**ARTICULO VEINTICUATRO.**—Si dentro del término señalado se formulare alguna oposición debidamente fundamentada, el Ministerio de Industrias y Trabajo, en vista de las pruebas presentadas, decidirá si se suspende o se adelanta la propuesta de que se trata, sin perjuicio de que el interesado vencido haga valer contra la respectiva resolución las acciones de derecho común que sean pertinentes. (Artículo 23. Decreto 1.054 de 1932).

**ARTICULO VEINTICINCO.**—Cuando se trate de oposiciones basadas en el hecho de que el río eje de la reserva no es navegable dentro del concepto contenido en el Artículo 2o. de la Ley 13 del presente año, se ordenará que por uno de los Ingenieros al servicio de la Dirección General de Minas se practique una inspección ocular, con el fin de verificar sobre el terreno la exactitud de los datos que al respecto haya suministrado el proponente.

El informe técnico del comisionado, que deberá contener una referencia completa de los hechos que haya alegado y querido probar el interesado, servirá de fundamento a la resolución respectiva.

La suma necesaria para atender a la diligencia de inspección ocular, se determinará en la resolución que la

ordene y será consignada en la Proveduría Pagaduría del Ministerio de Industrias y Trabajo por ambos interesados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la respectiva providencia. Si el resultado de la inspección fuere favorable a las pretensiones del opositor, se le devolverá la suma consignada para la diligencia, la cual se entenderá practicada a costa del proponente; si fuere desfavorable al opositor, se devolverá la suma consignada al proponente y la diligencia se entenderá practicada a costa del primero.

Si dentro del término señalado en el inciso anterior, el proponente o el opositor no hubieren hecho la consignación de que se trata, se entenderá que desisten, el primero, de su propuesta, y el segundo, de su oposición.

**ARTICULO VEINTISEIS.**—Cuando se trate de oposiciones basadas en el inciso 4o. del Artículo 4o. de la Ley 13 del presente año, el interesado acompañará al memorial respectivo los datos estadísticos, documentos y demás pruebas que considere conducentes para demostrar que la zona o zonas de que se trata, están comprendidas dentro de la excepción que consagra dicha disposición.

En este caso, si la oposición se presentare con pruebas suficientes, el Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas ordenará que se practique una inspección ocular por la respectiva Dirección Seccional de Minas en asocio de peritos nombrados así: un perito Ingeniero de Minas, por la Dirección General de Minas; un perito Ingeniero Agrónomo, por el Departamento de Tierras y Aguas del Ministerio de Agricultura; y un perito tercero Experto industrial, por la Gobernación, Intendencia o Comisaría respectivas o por los opositores, cuando dichas entidades no hagan tal nombramiento.

Los peritos, para rendir su dictámen, tendrán en cuenta todos los factores capaces de influir en la apreciación de la cuestión planteada, especialmente las estadísticas de producción, costo de producción, zonas de consumo, naturaleza de los cultivos, calidad del terreno, y si es técnicamente apropiado para los cultivos a que se le destina, etc.

El Ministerio, para fallar la controversia, tendrá en cuenta el dictámen pericial y los datos comprobados que el proponente le suministre sobre el tenor o riqueza en minerales de la zona de que se trata, y solamente prosperará la oposición cuando de tales pruebas aparezca que con el ejercicio de la industria extractiva en la zona de que se trata, se van a afectar sustancialmente los intereses económicos de determinada región del país, y siempre que la oposición haya sido coadyuvada por el respectivo Gobernador, Intendente o Comisario Especial.

En cuanto a la forma de llevar a cabo la inspección ocular, se estará a lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo anterior.

**ARTICULO VEINTISIETE.**—Para que prospere una oposición basada en el inciso 2o. del Artículo 1o. de la Ley 13 del presente año, es necesario que el interesado presente en oportunidad el título de adjudicación de la mina expedido con anterioridad al 27 de febrero de 1937 debidamente registrado y a que se refiere la oposición, la comprobación de que el adjudicatario o sus sucesores han conservado sobre dicha mina la posesión regular, y los documentos o pruebas que acrediten la identidad entre la zona o parte de la zona solicitada en contrato y la mina poseída con posesión regular por el opositor.

Cuando se trate de minas matriculadas, es suficiente presentar el certificado de matrícula y el de su actual vigencia.

**ARTICULO VEINTIOCHO.**—Cada oposición se llevará en cuaderno separado, pero todas las que se presenten sobre una misma propuesta de contrato se fallarán acumulativamente.

### III—REGIMEN DE LOS CONTRATOS

#### a).—Período de exploración

**ARTICULO VEINTINUEVE.**—Dentro de los dos años siguientes a la fecha de la vigencia del contrato, prorrogables por seis (6) meses más a solicitud motivada y justificada del Concesionario, hecha antes del vencimiento de los diez y ocho (18) primeros meses del término ordinario, el Concesionario estará obligado a hacer la exploración técnica de la zona de la concesión, destinada a determinar la existencia de minerales en cantidades comercialmente explotables. (Artículo 7o. Decreto 566 de 1932).

**ARTICULO TREINTA.**—Dentro de dicho término, el Concesionario estará obligado a presentar al Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas, los siguientes documentos:

a).—Un plano de la zona de la concesión con los siguientes requisitos:

1o.—Se presentará en escala de 1:10.000 con la firma del Ingeniero que lo hubiere levantado.

2o.—Contendrá demarcada con línea continua la poligonal en que se apoye el levantamiento topográfico del curso del río eje de la reserva, en la parte contratada, con anotación en cada alineamiento recto de su respectiva medida métrica y de su rumbo o azimut referido al meridiano verdadero o astronómico.

3o.—Los puntos inicial y terminal del trayecto contratado, se relacionarán a rumbo o azimut referido al verdadero meridiano o astronómico con sendos puntos

arcifinios estables e inequívocos. En caso de no ser esto posible, se fijarán mediante coordenadas geográficas.

4o.—Figurarán en él el curso de las corrientes de agua que confluyan al río base de la medida, así como los sitios más notables del trayecto, tales como las islas, caminos, poblaciones, caseríos, edificaciones, etc., y la localización de las zonas cultivadas, con indicación de la clase de cultivos, y todo dato que se estime conveniente por el Concesionario no sólo para la identificación del trayecto contratado sino también como base para las indemnizaciones a que hubiere lugar de conformidad con los incisos 1o. y 2o. del Artículo 4o. de la Ley 13 del presente año.

5o.—Nombre de los propietarios y ubicación de las minas colindantes a la zona de la concesión.

6o.—Igualmente se determinarán las distintas formaciones geológicas y se anotará con los signos convencionales acostumbrados el rumbo y buzamiento de las capas.

7o.—Se acompañará uno o más perfiles geológicos de la zona contratada.

8o.—Se expresará el volúmen probable de mineral explotable y su tenor o riqueza por metro cúbico.

Cuando se trata de contratos que tengan por objeto alguno de los señalados en los ordinales 2o., 3o. y 4o. del Artículo 2o. de este decreto, el plano de la concesión referido al curso del río eje de la reserva, se dibujará, además, siguiendo las sinuosidades del río.

b).—Una memoria explicativa técnica sobre el yacimiento, volumen probable de mineral y tenor o riqueza por metro cúbico, sus posibilidades de explotación y métodos técnicos que han de emplearse en ella.

c).—Los prospectos de montaje para la explotación con las especificaciones debidas. (Artículo 7o. Decreto 566 de 1932).

ARTICULO TREINTA Y UNO.—El Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de los documentos a que se refiere el artículo anterior, los calificará declarando si llenan o nó los requisitos señalados. En el segundo caso fijará un término para que el Concesionario subsane las deficiencias que se anoten.

Si el Ministerio juzga necesario verificar sobre el terreno la exactitud de los datos contenidos en tales documentos, el término para la calificación se fijará prudentemente por éste sin pasar de seis (6) meses.

ARTICULO TREINTA Y DOS.—Se entenderá que la documentación ha sido aceptada por el Ministerio, cuando dentro de los plazos señalados en el artículo anterior no haya resuelto nada al respecto.

#### b).—Período de montaje

ARTICULO TREINTA Y TRES.—Dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que el Ministerio de Industrias y Trabajo declare que la documentación a que se refiere el Artículo 28 de este decreto se ajusta a las prescripciones legales, el Concesionario deberá iniciar los trabajos de montaje para la explotación racional y económica de la zona contratada.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.—El período de montaje será el de un año contado a partir del vencimiento del término a que se refiere el artículo anterior, prorrogable de año en año hasta por dos (2) años más a solicitud del Concesionario hecha antes del vencimiento de los treinta (30) primeros meses del período ordinario, para la primera, y dentro de los seis (6) primeros meses de ésta, para la segunda, siempre que demuestre que el período inicial o éste y el de la primera prórroga, han sido insuficientes para los fines indicados.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.—Terminado el montaje, el Concesionario deberá rendir un informe detallado al Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas, sobre las obras ejecutadas, costo de la instalación, etc., acompañado de un plano de la zona de la concesión ocupada por los campamentos, edificios, plantas y demás obras de carácter permanente y por la maquinaria destinada a la explotación.

#### c).—Período de explotación

ARTICULO TREINTA Y SEIS.—El período de explotación será hasta de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de la vigencia del contrato. Este período podrá ser prorrogado por diez (10) años más a solicitud del Concesionario, siempre que al expirar el período ordinario haya cumplido las obligaciones contraídas y se someta a pagar al Gobierno la participación que al expirar los treinta (30) años establezcan las leyes vigentes a la sazón y se obligue, además, a cumplir las disposiciones legales que rijan en la época de la prórroga.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.—El Concesionario deberá obligarse a emplear en la exploración y en la explotación métodos y sistemas técnicos adecuados, que aseguren tanto la eficacia de una y otra, así como la vida de los trabajadores contra los diversos accidentes que pueden acaecer en esta clase de empresas. El Concesionario estará obligado, además, a someterse a los reglamentos de carácter general que sobre el particular rijan o dicte el Gobierno.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.—Iniciada la explotación, el Concesionario deberá sostenerla por un tiempo mínimo en cada año de seis (6) meses continuos o discontinuos.

Para los efectos de este decreto, se entenderá que hay explotación cuando se haya instalado y esté operando durante seis meses, por lo menos, en cada año, la maquinaria que conforme a lo dispuesto en el numeral c) del Artículo 30 de este decreto, ha debido montar el Concesionario dentro del término señalado al efecto.

**ARTICULO TREINTA Y NUEVE.**—El Concesionario podrá iniciar el montaje y la explotación en cualquier momento después de perfeccionado el contrato, sea que haya terminado la exploración total o sea que opte por verificar por lotes la exploración del trayecto contratado y haya obtenido para el plano, informe y memoria de lote donde comenzará la explotación la declaración de que trata el Artículo 31 de este decreto. Pero en todo caso, la exploración completa deberá estar terminada al finalizar el término señalado al efecto en este decreto o en el de la prórroga si la hubiere.

En caso de que el Gobierno determine verificar sobre el terreno los datos del plano, del informe o de la memoria, podrá autorizar provisionalmente al Concesionario para que dé principio al montaje y a la explotación, si éste así lo solicita.

#### d).—Disposiciones generales

##### 1o.—Régimen legal de los contratos

**ARTICULO CUARENTA.**—Tanto por la materia sobre que recaen como por el lugar en que se celebran, estos contratos se rigen por las leyes colombianas y quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales colombianos. En consecuencia, toda discrepancia entre los Concesionarios y el Gobierno acerca de la interpretación de los contratos, y toda diferencia o controversia sobre su ejecución, resolución, rescisión o caducidad, que no sea dirimible por medio de peritos en los casos previstos en este decreto, será decidida de modo definitivo por la Sala Civil de única instancia de la Corte Suprema de Justicia. (Artículo 40 del Código Judicial). (Artículo 8o. Ley 37 de 1931).

**ARTICULO CUARENTA Y UNO.**—Toda diferencia de hecho o de carácter técnico que llegue a surgir entre los concesionarios y el Gobierno y que no pueda arreglarse en forma amigable, será sometida al dictamen de peritos nombrados así: uno por el Gobierno, otro por el interesado y un tercero, en caso de discordia, de común acuerdo por los peritos principales. En caso de que éstos no se pongan de acuerdo en la escogencia del perito tercero, la designación la hará la Sala Civil de única instancia de la Corte Suprema de Justicia.

En estos casos, el Gobierno dictará una resolución en la cual se determinará la diferencia de que se trata y dispondrá que el asunto se resuelva por medio de pe-

ritos nombrados en la forma prevista en el inciso anterior.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta providencia, los concesionarios deberán designar el perito que les corresponde y comunicar la designación al Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas.

Los peritos tomarán posesión de su cargo ante el Ministerio de Industrias y Trabajo o ante un comisionado suyo, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la notificación de la misma resolución.

Dentro de los tres (3) días siguientes al de su posesión, los peritos designarán de común acuerdo al tercero que deba intervenir en caso de discordia. Tal designación será comunicada inmediatamente al Ministerio de Industrias y Trabajo. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento, darán cuenta al Ministerio para que se proceda a la elección conforme se determina en el inciso tercero de este artículo.

El perito tercero nombrado por los principales, debe posesionarse de su cargo dentro de los seis (6) días siguientes al de su nombramiento, y si no lo hiciere o se excusare antes de vencerse ese término, se llevará a cabo la elección en la forma prescrita en el inciso 3o. de este artículo.

El perito tercero concurrirá a todos los actos, audiencias, etc., con los principales, para formar conocimientos de causa en el asunto, por si llega el caso de intervenir en el fallo.

Cada parte pagará el perito que le corresponde y ambas partes pagarán el perito tercero.

En los casos de que se trata se adoptará un procedimiento análogo al establecido para el juicio de arbitramento por los Artículos 1.214 y siguientes del Código Judicial. La decisión de los peritos tendrá fuerza de sentencia con autoridad de cosa juzgada sobre la cuestión o cuestiones sometidas a su dictamen.

La sentencia pericial se notificará personalmente a los interesados dentro de los seis (6) días siguientes a la fecha en que se dicte; vencido este término, esté o nó hecha la notificación, se remitirá el expediente al Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas, donde se archivará previa publicación de la sentencia en el Diario Oficial. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación personal si ésta no se hubiera hecho dentro del término señalado en este artículo. (Artículo 13 y siguientes. Decreto 1.270 de 1931).

##### 2o.—Empleados y obreros

**ARTICULO CUARENTA Y DOS.**—Los Concesionarios ocuparán en sus trabajos empleados y obreros colombianos, y la proporción de éstos así como el régimen general de las actividades del Concesionario en relación



con todos sus empleados y obreros, estarán sujetas a las normas establecidas en la Ley 149 de 1936 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO CUARENTA Y TRES.—Igualmente quedan obligados los concesionarios a enseñar gratuitamente y desde que inicien la explotación, los distintos aspectos de la industria a tres (3) alumnos escogidos por el Gobierno y a ocuparlos metódicamente en los diversos oficios de la empresa, con los mismos sueldos y en las mismas condiciones que sus empleados en igualdad de funciones. El Gobierno, a solicitud de los Concesionarios, cancelará en cualquier momento la beca de los alumnos escogidos para la enseñanza, cuando se le demuestre que son notoriamente incompetentes o de reconocida mala conducta. Los concesionarios quedan comprometidos a dar esta enseñanza gratuita sujetándose a los reglamentos que sobre el particular rigen o que en lo futuro se dicten. En todo caso, la alimentación y alojamiento de los alumnos serán de cuenta de los Concesionarios.

### 3o.—Trasposos

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.—Los Concesionarios podrán traspasar sus contratos, previo permiso del Gobierno, a cualquier persona natural o jurídica. El traspaso no podrá verificarse, en ningún caso, a favor de Gobierno o Nación extranjera. El Gobierno podrá negar el permiso para el traspaso sin la obligación de dar a conocer las razones de su determinación. (Artículo 15. Decreto 566 de 1932).

„ ARTICULO CUARENTA Y CINCO.—Si llega a efectuarse un traspaso con autorización del Gobierno a favor de extranjeros, éstos renunciarán a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia, entendiéndose que solamente la hay cuando por culpa del Gobierno no hayan tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, pueden emplearse ante el Poder Judicial.

Si el traspaso se efectúa a favor de una compañía extranjera, ésta deberá constituir y domiciliar en la cabecera del Circuito de Notaría de Bogotá una casa o sucursal, llenando las formalidades establecidas al efecto por el Código de Comercio Colombiano, casa que se considerará como colombiana para los efectos nacionales e internacionales en relación con estos contratos y los bienes, derechos y acciones sobre que recaen. (Artículo 42 del Código Fiscal).

ARTICULO CUARENTA Y SEIS.—En los contratos que celebre el Gobierno se insertará una cláusula en virtud de la cual se establezca que los Concesionarios necesiten permiso previo del Gobierno para otorgar con-

cesiones a particulares o arriendos o subarriendos totales o parciales de las minas objeto de los respectivos contratos, negocios que serán nulos sin la aprobación del Gobierno. En los mismos contratos se estipulará que el Gobierno podrá negar, si lo estima conveniente, el permiso para cualquier traspaso o para cualesquiera de las negociaciones que se acaban de enunciar, sin que esté obligado a expresar los motivos de su negativa.

Tanto para este caso como para los de que tratan los Artículos 6o. y 44 de este decreto, carecerá de todo efecto jurídico cualquier negociación que implique un fraude a lo previsto en dichas disposiciones.

### 4o.—Caución

ARTICULO CUARENTA Y SIETE.—Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los Concesionarios, antes de ser sometidos los respectivos contratos a la aprobación del Presidente de la República, prestarán una caución prendaria por la suma de dos mil (\$ 2.000) pesos moneda corriente, en dinero o en bonos de deuda pública o en cédulas del Banco Agrícola Hipotecario o en documentos nacionales de crédito agrario u otros similares, a satisfacción del Gobierno, computados por su valor a la par. Si transcurridos ocho (8) días contados desde la fecha del respectivo contrato, el Concesionario no hubiere prestado la caución de que trata este artículo, el Gobierno podrá declarar terminada la actuación respectiva, ordenar el archivo del expediente y contratar con otra persona o entidad la explotación objeto del contrato. (Artículo 20. Decreto 566 de 1932).

ARTICULO CUARENTA Y OCHO.—Los concesionarios quedan obligados a elevar la cuantía de la caución de que trata el artículo anterior hasta diez mil (\$ 10,000) pesos moneda corriente cuando el producto anual de la explotación lo haga necesario a juicio del Gobierno para garantizar el recaudo de la participación a que tiene derecho la Nación y el cumplimiento de las demás obligaciones provenientes de los respectivos contratos. (Artículo 20. Decreto 566 de 1932).

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.—Los intereses de los documentos dados en garantía pertenecerán al Concesionario. (Artículo 11. Ley 37 de 1931).

ARTICULO CINCUENTA.—En los casos de declaración de caducidad de los contratos por culpa de los concesionarios, los intereses de los documentos depositados como garantía que se devenguen a partir de la fecha de aquella declaración, serán retenidos en el Banco de la República, y la caución y dichos intereses pasarán a ser de propiedad de la Nación cuando la resolución administrativa se halle ejecutoriada. (Artículo 11. Ley 37 de 1931).

ARTICULO CINCUENTA Y UNO.—Estos depósitos tienen el carácter de prenda en favor de la Nación, y

el Gobierno puede aplicarlos administrativamente, en todo o en parte, al pago de las multas a que haya lugar durante el término del respectivo contrato. (Artículo 11. Ley 37 de 1931).

**ARTICULO CINCUENTA Y DOS.**—Si los documentos de crédito o las cédulas dadas en garantía fuéren amortizados durante el término del depósito, el respectivo concesionario estará obligado a cambiarlos por otros equivalentes, haciendo la entrega de los nuevos antes de obtener la devolución de los amortizados, todo lo cual se hará previa resolución del Ministerio, que se dictará en el término de tres (3) días contados desde que el interesado presente su solicitud. (Artículo 26. Decreto 1.270 de 1931).

**ARTICULO CINCUENTA Y TRES.**—La caución se prestará depositando los documentos que la constituyan en el Banco de la República a la orden de la Tesorería General de la República, previa aceptación por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

#### 5o.—Multas y causales de caducidad

**ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.**—En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los concesionarios, el Gobierno podrá imponer administrativamente multas sucesivas hasta de mil (\$ 1.000) pesos para cada caso, sin perjuicio de declarar la caducidad del respectivo contrato si hubiere causal para ello. La efectividad de estas multas queda garantizada con la caución de que tratan los Artículos 47 y siguientes de este decreto.

El Gobierno puede aplicar administrativamente, en todo o en parte, dicha caución al pago de las multas que imponga, caso en el cual el respectivo concesionario está obligado a reponer el monto total de la garantía dentro de los ocho (8) días siguientes a aquel en que el Gobierno haya tomado el valor de la multa. (Artículo 20. Decreto 566 de 1932).

**ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.**—Son causales de caducidad de estos contratos, además de las señaladas en el Artículo 41 del Código Fiscal, las siguientes:

1a.—El no establecer los trabajos de explotación dentro de los términos indicados en este decreto.

2a.—El no pago de la participación nacional en la forma y condiciones señaladas en las respectivas disposiciones del mismo.

3a.—El traspaso del contrato sin previo permiso del Gobierno.

4a.—El no cumplimiento de la obligación de elevar la cuantía de la caución, en los casos previstos en este decreto.

5a.—Cuando en los casos previstos en este decreto, el Concesionario se niegue a someter la diferencia

al dictámen pericial o se niegue a cumplir lo resuelto por los peritos. (Artículo 21. Decreto 566 de 1932).

**ARTICULO CINCUENTA Y SEIS.**—Antes de declarar administrativamente la caducidad, el Gobierno pondrá en conocimiento del respectivo Concesionario la causal o causales en que haya de fundarse la declaratoria; y el Concesionario dispondrá de un término de noventa (90) días para rectificar o subsanar las faltas de que se le acuse, si la falta fuere subsanable a juicio del Gobierno, o para formular su defensa.

La notificación se hará personalmente al apoderado o representante del Concesionario en esta ciudad dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva resolución. Vencido este término sin que se haya hecho la notificación personal, tal notificación se hará por medio de un aviso que se publicará por tres veces en el Diario Oficial; hecha la tercera publicación, se entenderá notificado el Concesionario.

**ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.**—En caso de declaratoria de caducidad de un contrato, el Concesionario no tendrá derecho a indemnización o prestación alguna por parte del Gobierno, sea cual fuere la causa o motivo de la caducidad.

En firme la declaración de caducidad por cualquiera de las causales antes enumeradas imputable al Concesionario, éste no tendrá derecho a obtener la devolución del valor de la caución otorgada para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTICULO CINCUENTA Y OCHO.**—Siempre que el Gobierno dicte algún auto o providencia en un expediente de contrato de los a que se refiere el presente decreto, lo comunicará al respectivo Concesionario por conducto de su apoderado o representante en esta ciudad, por medio de un oficio acompañado de una copia debidamente autenticada del auto o providencia de que se trata, sin perjuicio de que la notificación se haga en la forma ordinaria o en la prescrita en el Artículo 56, según los casos, notificación que por sí sola surtirá todos los efectos legales.

#### 6o.—Renuncia del contrato

**ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE.**—En cualquier tiempo durante el término del período de exploración, se pondrá fin al contrato si el respectivo Concesionario comprobare, a satisfacción del Gobierno, que no ha hallado minerales en cantidad comercialmente explotable.

En cualquier tiempo, durante los períodos de montaje y explotación, el Concesionario podrá renunciar al contrato, en todo o en parte, siempre que tenga cumplidas todas sus obligaciones hasta el día de la renuncia, quedando el Gobierno en plena libertad para celebrar con otra persona o entidad un nuevo contrato sobre la zona o zonas objeto de la renuncia.

En estos casos, y cualquiera que fuere el tiempo en que se ponga fin al contrato, el Concesionario podrá retirar libremente la maquinaria y demás elementos que haya destinado a sus estudios y trabajos. Pero si el contrato termina por esta causa después de vencidos los diez (10) primeros años de su vigencia, tendrá lugar la reversión plena en favor de la Nación, como en los casos de vencimiento del plazo del contrato o declaración de caducidad.

En los mismos casos, el Concesionario tendrá derecho a que se le devuelva el valor de la caución prestada para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

En todo caso, la renuncia una vez aceptada por el Gobierno, se hará constar en Escritura Pública. (Artículo 24. Ley 37 de 1931).

#### 7o.—Reversión en favor del Estado

ARTICULO SESENTA.—Al vencerse el plazo del contrato, todos los inmuebles adquiridos y construídos para el servicio de la empresa, así como los muebles destinados por el Concesionario o por quien sus derechos represente a la exploración y explotación de las minas y beneficio de los minerales, los yacimientos y sus equipos, el material en labores, los enseres y maquinaria de exploración, explotación y beneficio de los minerales, los elementos de transporte, vías de comunicación y locomoción, los teléfonos y todo lo destinado a la exploración y explotación de las minas y beneficio de los minerales, pasarán al dominio de la Nación a título de reversión, sin pago ni indemnización de ninguna especie a cargo de la Nación o por parte de ésta a favor del Concesionario, quedando autorizado el Gobierno para tomar inmediatamente posesión material de tales elementos.

ARTICULO SESENTA Y UNO.—La misma reversión tendrá lugar por la declaración legal de caducidad de los contratos y como consecuencia de ella, y en este caso, la posesión la tomará el Gobierno tan pronto como la providencia en que se declare la caducidad esté ejecutoriada.

ARTICULO SESENTA Y DOS.—El Gobierno podrá en todo tiempo tomar las providencias conservativas que le convenga, para impedir que se perjudiquen o inutilicen los yacimientos, instalaciones y dependencias de la empresa objeto de la reversión. (Artículo 25. Ley 37 de 1931).

#### 8o.—Inspección e informes

ARTICULO SESENTA Y TRES.—El Gobierno podrá inspeccionar en todo tiempo, en la forma que estime

conveniente, las operaciones de los Concesionarios y el modo como éstos cumplen sus obligaciones.

Los Concesionarios quedan obligados a suministrar al Gobierno desde que inicien sus operaciones, todos los datos que obtengan de carácter científico, técnico, económico y estadístico que sean indispensables, a juicio del Gobierno, para hacer el estudio geológico y geofísico del país, llevar la estadística de la industria y calcular la participación que le corresponde a la Nación.

El Gobierno solamente podrá solicitar estos datos para los fines indicados y guardará la debida reserva sobre aquellos que la requieran, atendida su naturaleza, en defensa de los legítimos intereses de los Concesionarios.

El Concesionario suministrará los datos a que se refiere este artículo directamente al Gobierno o a los empleados debidamente autorizados por él. Cuando el Gobierno lo estime necesario, podrá verificar directamente o por medio de comisionados especiales, la exactitud de los datos que el Concesionario le suministre.

El Concesionario prestará a los empleados nacionales todas las facilidades para el buen desempeño de su cargo.

Serán castigados con la destitución inmediata, fuera de las sanciones penales y responsabilidades civiles a que hubiere lugar, los empleados que violen la reserva a que está obligado el Gobierno de conformidad con este artículo. (Artículo 10. Decreto 566 de 1932).

ARTICULO SESENTA Y CUATRO.—El Concesionario rendirá trimestralmente un informe al Gobierno sobre la marcha de sus trabajos, resultados obtenidos y perspectivas de la explotación a que está dedicado, acompañado de los planos sobre el avance de los trabajos y de los datos y cuadros estadísticos sobre el tonelaje explotado, producido bruto total de la explotación, tenor promedio de los minerales y porcentaje promedio total de la explotación.

ARTICULO SESENTA Y CINCO.—Para atender a los gastos del servicio de interventoría e inspección de la empresa, los concesionarios pagarán al Gobierno a partir del día en que inicien la explotación, un cuarto del uno por ciento sobre el total del producto bruto de los metales que se extraigan en toda la zona trabajada durante el correspondiente período. Este pago se hará en la misma forma y condiciones fijadas en el presente decreto para la liquidación y cobro de la participación nacional.

#### 9o.—Participación nacional

ARTICULO SESENTA Y SEIS.—La participación nacional en las explotaciones se liquidará y cobrará en

metal afinado o en su equivalente en dólares o en moneda legal colombiana, a elección del Gobierno, sobre el total del producido bruto del yacimiento, atendiendo su tenor o riqueza por metro cúbico, según la siguiente escala.

Hasta 500 miligramos de oro por metro cúbico, el 7% del producto bruto explotado.

De 501 a 700 miligramos de oro por metro cúbico, el 8% del producto bruto explotado.

De 701 a 900 miligramos de oro por metro cúbico, el 9% del producto bruto explotado.

De 901 a 1.100 miligramos de oro por metro cúbico, el 10% del producto bruto explotado.

De 1.101 a 1.300 miligramos de oro por metro cúbico, el 12% del producto bruto explotado.

De 1.301 a 1.600 miligramos de oro por metro cúbico, el 15% del producto bruto explotado.

De más de 1.600 miligramos de oro por metro cúbico, el 20% del producto bruto explotado.

El Gobierno podrá disminuir en cada caso particular en uno o varios puntos la participación correspondiente según la anterior escala, por todo el término de la concesión o por término limitado, teniendo en cuenta el mayor costo inicial de la empresa, el mayor costo de la exportación, u otros factores semejantes que justifiquen y hagan equitativa tal medida. Pero en ningún caso tal participación podrá ser menor del 7% del producto bruto explotado. (Decreto 1.898 de 1931).

**ARTICULO SESENTA Y SIETE.**—El tenor para cada liquidación se determinará por la relación entre el producto total del metal obtenido durante el respectivo período de explotación y el total de metros cúbicos explotados en el mismo período.

**ARTICULO SESENTA Y OCHO.**—Tal liquidación será hecha por el respectivo Interventor Nacional en la explotación, pero estará sujeta a la ulterior revisión y aprobación del Ministerio de Industrias y Trabajo. Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de la respectiva liquidación el Ministerio no le hubiere hecho observaciones o no la hubiere aprobado se considerará aprobada.

Una vez aprobada la liquidación, el Concesionario consignará dentro de los ocho días siguientes el valor de la participación en la Tesorería General de la República, si el Gobierno opta por cobrarla en dólares o en moneda legal colombiana, o en la Casa de Moneda de Medellín, si el Gobierno opta por cobrarla en especie. A falta de manifestación en contrario del Gobierno, hecha con treinta días de anticipación por lo menos, el pago se hará en moneda legal colombiana.

En cada contrato se estipulará el término que debe comprender cada liquidación.

**ARTICULO SESENTA Y NUEVE.**—Para la plata y

demás metales que se extraigan, la liquidación se hará, cuando el Gobierno opte por recibir su participación en dólares o en moneda legal colombiana, sobre el promedio ponderado de los precios que hubieren tenido en el período correspondiente a la liquidación los productos de la misma especie o calidad en las ciudades de Nueva York o Londres, a elección del Gobierno.

**ARTICULO SETENTA.**—Es entendido que los Concesionarios quedan, además, sometidos a las leyes y decretos que actualmente rigen o que en lo futuro se dicten en materia de impuestos sobre la renta, exportación de metales, prohibición de exportación de oro y otros metales, exportación de moneda o control de giros sobre el exterior, venta de metales al Gobierno o dentro del país, etc. (Artículo 13. Decreto 566 de 1932).

#### 10.—Contabilidad de la Empresa

**ARTICULO SETENTA Y UNO.**—La contabilidad de los Concesionarios deberá llevarse dentro del país en idioma castellano y de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en Colombia sobre la materia. Los Concesionarios estarán obligados, además, a llevar sus libros de contabilidad en moneda colombiana.

Cuando los Concesionarios pagaren sueldos o emolumentos en divisas extranjeras, deberán hacer en sus respectivos asientos de contabilidad las conversiones del caso a moneda colombiana, de acuerdo con el tipo de cambio que rija el día y el lugar de los pagos.

#### 11.—Derecho especial del Estado

**ARTICULO SETENTA Y DOS.**—En caso de turbación del orden público, guerra interior o exterior de Colombia, conmoción interior o de una grave calamidad pública expresamente declarados por el Gobierno, éste podrá servirse en el momento que lo estime conveniente, de los elementos y medios de comunicación y transporte de los concesionarios o que éstos utilicen, pagando la remuneración del caso, si hubiese lugar a ello.

**ARTICULO SETENTA Y TRES.**—Los caminos y demás vías de comunicación y de transporte construídos por los concesionarios, podrán ser utilizados para el servicio público en cuanto ello no perjudique o estorbe el regular funcionamiento de la empresa. (Artículo 61. Decreto 1.270 de 1931).

#### 12.—Explotación en conjunto de la zona de la reserva y de las minas de propiedad particular

**ARTICULO SETENTA Y CUATRO.**—Las minas de aluvión de propiedad particular que colinden con la zona de la reserva nacional de que trata el Artículo 10 de la Ley 13 del presente año, podrán explotarse por los

concesionarios de la zona limítrofe con dichas minas y en conjunto con la zona de la concesión, previo permiso del Gobierno.

El permiso que en estos casos se conceda, se hará constar en un contrato adicional y en él se determinarán las condiciones en que puede llevarse a cabo tal explotación conjunta. Estos contratos adicionales requieren para su validez los mismos requisitos señalados en este decreto para los contratos principales de concesión.

### 13.—Navegación, mazamorreo y pesca

ARTICULO SETENTA Y CINCO.—La navegación no podrá suspenderse, perjudicarse ni entrabarse en forma alguna con los trabajos de explotación, ni aún en los casos en que hubiere necesidad de desviar las aguas total o parcialmente a otro cauce.

Tampoco podrán tales trabajos impedir o dificultar la construcción de muelles, embarcaderos, puentes y obras similares.

Cuando con los trabajos de explotación se cause algún perjuicio en cualquiera de estas obras u otras similares, el respectivo concesionario está obligado a reponerlas inmediatamente al mismo estado anterior o a construir a su costa las obras que suplan debidamente el servicio público que prestaban las perjudicadas.

ARTICULO SETENTA Y SEIS.—Asimismo el Concesionario o concesionarios no podrán impedir ni estorbar la pesca, pero ésta no podrá ejecutarse a menos de quinientos (500) metros arriba o abajo del lugar en donde estén funcionando las maquinarias para la explotación.

ARTICULO SETENTA Y SIETE.—Los concesionarios no podrán impedir la extracción manual tradicionalmente conocida con el nombre de mazamorreo, baharequeo, o lavadero de pobres, pero ésta no podrá ejecutarse a menos de doscientos (200) metros arriba o abajo del sitio donde funcione la maquinaria para la explotación.

### IV.—DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESSIONARIOS EN RELACION CON LOS TERRENOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA ZONA DE LA RESERVA

ARTICULO SETENTA Y OCHO.—Cuando los terrenos comprendidos dentro de la zona de la reserva nacional de que trata el Artículo 1o de la Ley 13 del presente año, sean baldíos incultos, la prospección, exploración y explotación de las minas de aluvión ubicadas dentro de dicha zona, podrá llevarse a cabo por el respectivo Concesionario con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia y en los términos del inciso 1o. del artículo citado.

El Concesionario tendrá derecho, además, y con las limitaciones que señala el inciso 3o. de este artículo,

a utilizar y ocupar la superficie de dichos terrenos para construir y mantener en servicio las instalaciones requeridas para la exploración y explotación de las minas y el beneficio de minerales; para construir y mantener en servicio los edificios, campamentos y demás instalaciones necesarias para el servicio de la empresa; para construir y mantener en servicio líneas telefónicas, caminos, tranvías, ferrocarriles y otras vías de comunicación y de transporte; para establecer los servicios de aguas, que la misma empresa requiera; para adicionar, reparar o reemplazar tales obras y para usar las aguas, piedras y maderas de los mismos terrenos para las necesidades de la empresa.

También tendrá derecho el Concesionario a ocupar y utilizar los mismos terrenos para hacer potreros para ganados y bestias de servicio y para hacer plantaciones agrícolas, sin que de éstas labores pueda derivar derecho de obtener la adjudicación de tales terrenos, pues todas las mejoras efectuadas en ellos, juntamente con la empresa, pasarán a ser de propiedad de la Nación de acuerdo con el derecho de reversión que consagra la ley en su favor.

Es entendido que la ejecución de estas obras y el uso de los bienes a que se refiere el inciso 2o. de este artículo, podrán llevarse a cabo si con ello no se perjudican las obras y construcciones destinadas al servicio público, y sujetándose el Concesionario a las disposiciones legales pertinentes que rijan en la actualidad o que se dicten en lo futuro, conservando el Gobierno plena libertad para conceder o negar el permiso que el Concesionario debe solicitar en cada caso, de acuerdo con las mismas disposiciones.

ARTICULO SETENTA Y NUEVE.—Los concesionarios quedan obligados a cuidar de los bosques de propiedad nacional que se encuentren dentro de la zona objeto del respectivo contrato y a usar de ellos de manera que el corte de las maderas necesarias para el servicio de la empresa no cause la destrucción de los mismos bosques.

ARTICULO OCHENTA.—Cuando los terrenos dichos sean de propiedad particular o baldíos ocupados por cultivadores o colonos, la prospección, exploración, explotación, ocupación y utilización de los mismos terrenos podrán llevarse a cabo por los concesionarios, sujetándose a las disposiciones de los incisos 1o. y 2o. del Artículo 4o. de la Ley 13 del presente año.

ARTICULO OCHENTA Y UNO.—Por regla general, para los efectos de la indemnización a que aluden dichas disposiciones, el avalúo de mejoras comprende los siguientes factores:

a).—El trabajo humano y gastos empleados en la adaptación del terreno para su aprovechamiento o utilización;

b).—El valor comercial al tiempo del avalúo de las edificaciones, plantaciones, cercados, acequias, caminos y demás obras y labores útiles existentes, incluyendo, cuando se trate de sementeras, los rendimientos por coger de la cosecha pendiente;

c).—El mayor valor efectivo que la tierra hubiere adquirido con el esfuerzo del poseedor; y,

d).—El valor comercial de la zona de terreno que el Concesionario vaya a explotar, cuando de explotación se trate. (Artículo 22. Ley 200 de 1936).

**ARTICULO OCHENTA Y DOS.**—Si las partes no convienen en otra cosa, la caución de que trata el inciso 2o. del Artículo 4o. de la Ley 13 del presente año, se prestará ante el Alcalde Municipal de la ubicación de la mina, a solicitud del dueño del terreno o de los cultivos, y mediante previo avalúo pericial practicado por peritos nombrados de conformidad con el Artículo 705 del Código Judicial.

Las costas de la diligencia corresponderán al interesado que en sus pretensiones sobre el monto de la caución se aparte en mayor suma del monto fijado por peritos.

Para los efectos de esta disposición, el dueño de los terrenos o cultivos manifestará en el memorial que eleve ante el Alcalde, solicitando la prestación de la caución, el monto que él pretende y el ofrecido por el minero, de lo cual se dará aviso a éste para que declare su ascenso o manifieste sus discrepancias al respecto.

**ARTICULO OCHENTA Y TRES.** — Terminada la explotación de la zona de la reserva y cuando a ello hubiere lugar, se verificará ipso facto el fenómeno de la reversión en favor de la Nación, debiendo el Gobierno tomar inmediata posesión de ella para que por el Ministerio de Agricultura se proceda a su repoblación forestal, si fuere el caso.

Estas zonas ingresarán al patrimonio nacional con el carácter de bienes nacionales de uso público, bajo la inmediata dirección, custodia y conservación del Ministerio de Industrias y Trabajo.

**ARTICULO OCHENTA Y CUATRO.** — Las disposiciones de los Capítulos XII, XIII y XIV del Código de Minas, tendrán aplicación para las minas en concesión a que se refiere este Decreto. La aplicación de estas disposiciones, llegado el caso, se hará de acuerdo con lo prescrito en el mismo Código, especialmente en el Capítulo XXV sobre "Juicios Especiales". (Artículo 7o. Ley 37 de 1931).

## V. — EXPLOTACION DE MINAS UBICADAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR CULTIVADOS.

**ARTICULO OCHENTA Y CINCO.** — La prospección, exploración y explotación de minas ubicadas en terrenos de propiedad particular cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados en forma permanente, o en baldíos ocupados por cultivadores o colonos en la misma forma, estarán sujetas, en cuanto al régimen de relación entre el minero y el propietario del suelo o de los cultivos a las disposiciones contenidas en los incisos 1o. y 2o. del Artículo 4o. de la Ley 13 del presente año y en los Artículos 78 y siguientes de este Decreto en lo pertinente.

**ARTICULO OCHENTA Y SEIS.** — Cuando se trate de oposiciones al denuncia de minas de aluvión, en virtud de la excepción que consagra el inciso 4o. de Artículo 4o. de la Ley 13 del presente año, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de este Decreto y sus concordantes.

En este caso, la diligencia de inspección ocular la decretará el Gobernador, Intendente o Comisario Especial que conozca del negocio y la oposición deberá estar coadyuvada por la primera autoridad política del lugar de ubicación de la zona de que se trata.

**ARTICULO OCHENTA Y SIETE.**—Los Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales que estimen que dentro del territorio de sus respectivas jurisdicciones existen zonas de las a que se refiere el inciso 4o. del Artículo 4o. de la Ley 13 del presente año, procederán a enviar al Ministerio de Industrias y Trabajo, Dirección General de Minas, antes del 1o. de octubre próximo venidero, una relación de dichas zonas, acompañada de los datos sobre ubicación y cabida aproximada, destinación actual, artículos que producen, costo de producción, zonas que abastecen, precios y mercados de tales productos y las demás informaciones que consideren convenientes para fundamentar sus apreciaciones.

Tales documentaciones serán estudiadas en la Dirección General de Minas, para los efectos de la determinación en la debida oportunidad de las zonas a que alude el inciso 4o. del Artículo 4o. de la ley 13 del presente año.

**ARTICULO OCHENTA Y OCHO.**—El derecho preferencial que consagra el inciso 5o. del Artículo 4o. de la ley 13 del presente año, podrán hacerlo valer los respectivos interesados administrativamente y en cualquier tiempo dentro del término que señala la misma ley, bien para obtener la adjudicación de una mina o para oponerse al denuncia de un tercero, presentándose ante el Gobernador, Intendente o Comisario Especial

que conozca del negocio acompañando las pruebas que acrediten la propiedad particular de los terrenos, el hecho de estar cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados y su identidad con el lugar de ubicación de la mina de cuyo denuncia se trata.

Comprobadas debidamente estas circunstancias, se fallará a su favor la preferencia, se suspenderá el proceso de adjudicación de la mina y se archivará el expediente.

#### VI.—DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO OCHENTA Y NUEVE.**—Los artículos pertinentes de este decreto cuyo incumplimiento dé lugar a caducidad, se insertarán en las respectivas negociaciones como cláusulas especiales de las mismas.

**ARTICULO NOVENTA.**—Los contratos a que se refiere este decreto requieren para su validez la aprobación del Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros y la ulterior revisión del Consejo de Estado. Una vez perfeccionados se elevarán a escritura pública, se publicarán en el Diario Oficial y en el órgano de publicidad de la Dirección General de Minas, todo a costa del interesado.

**ARTICULO NOVENTA Y UNO.**—La fecha inicial de los plazos para cada contrato será aquella en que se notifique al Fiscal del Consejo de Estado la resolución en que se le declare ajustado a la ley, salvo para los plazos que deben contarse a partir de la fecha de su celebración.

**ARTICULO NOVENTA Y DOS.**—La explotación a que se refiere el artículo 39 podrá llevarse a cabo con el empleo de los medios que el concesionario estime oportuno poner en práctica, pero sujetándose en todo lo demás a las disposiciones de este decreto aplicables al período de explotación. Pero vencido el término del montaje, o del de la prórroga de éste si la hubiere, la explotación deberá iniciarse y llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37 y 38 de este decreto.

#### VII.—DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO NOVENTA Y TRES.**—Mientras se organizan las Direcciones Seccionales de Minas, la diligencia de inspección ocular de que trata el Artículo 26 de este decreto, se practicará por los empleados de la Di-

rección General que en la respectiva resolución designe el Ministerio del ramo.

**ARTICULO NOVENTA Y CUATRO.**—Las propuestas de contrato pendientes en el Ministerio de Industrias y Trabajo, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en el presente decreto, en cuanto los interesados pretendan que el objeto de sus respectivos contratos sea, además del lecho del río, alguno de los señalados en los ordinales 2o. y 3o. del Artículo 2o. del mismo. Pero el Ministerio en cada caso particular, señalará un término prudencial dentro del cual el respectivo interesado deba llenar los requisitos exigidos en el Artículo 9o. de este decreto, sin perjuicio de que la tramitación de dichas propuestas se adelante hasta colocarlas en estado de celebrar el contrato propuesto. Pero las comprobaciones de que trata el ordinal 4o. de dicho artículo, deberán referirse al concepto de río navegable contenido en el artículo único del Decreto 1.141 de 1932, cuando tales propuestas hayan sido formuladas antes del 27 de febrero del presente año.

Para las propuestas en estado de celebrar contrato y a que se refiere esta disposición, los respectivos interesados podrán escoger entre celebrar el contrato para la exploración y explotación del lecho del río y gestionar por separado y sobre el croquis aceptado por el Ministerio la concesión de la zona o zonas ribereñas o dejar en suspenso la negociación total mientras se tramita en la forma debida la concesión de estas zonas, para los efectos de celebrar un solo contrato que comprenda tanto el lecho del río como las zonas ribereñas.

Dado en Bogotá, a 22 de julio de 1937.

(Fdo.) **ALFONSO LOPEZ**

El Ministro de Industrias y Trabajo,

(Fdo.) **Antonio Rocha**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado del despacho de Agricultura,

(Fdo.) **Gonzalo Restrepo**

Es copia auténtica,

El Secretario del Ministerio de Industrias y Trabajo,

(Fdo.) **ROBERTO SCARPETTA**

# I N D I C E



	Págs.		Págs.
Minas de Antioquia (Introducción).....	3	Ley 64 de 1886.....	275
Decreto Nro. 223 de 1932.....	4	Ley 38 de 1887.....	276
Minas tituladas de 1900 a 1912.....	7	Decreto Nro. 761 de 1887.....	277
Nociones de Geología, etc.....	81	Ley 153 de 1887.....	281
Minas tituladas de 1927 a 1931.....	93	Ley 59 de 1909.....	282
Parte de las minas tituladas de 1932 a 1934.....	101	Comentarios a la legislación minera y varias doc- trinas adoptadas en negocios de minas.....	285
Minas tituladas en los años de 1935 y 1936.....	104	Modelo para comprobar laboreo formal.....	290
Circular Nro. 34 de 22 de octubre de 1929.....	133	Ley 13 de 1937.....	299
Minas denunciadas en los últimos cinco años...	146	Decreto Nro. 1343 de 1937, por el cual se re- glamentan los contratos para la exploración y explotación de minas de aluvión de me- tales preciosos de la reserva nacional y los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o de la Ley 13 del presente año.....	301
Resolución del Ministerio de Industrias sobre ma- zamorreo.....	248		
Minas tituladas de 1932 a 1934 (última parte)	949		
Minas amparadas a perpetuidad.....	257		
Ley 292 de 1875.....	270		
Ley 38 de 1877.....	274		



# MINEROS

De indispensable necesidad en la  
minería es el calzado

## BARRANCA

Impermeable, con plantilla interior  
de caucho.



Patente del Ministerio de Agricul-  
tura y Comercio número 3,154.

## ALMACEN REY SOL

CALLE 50

MEDELLIN, COLOMBIA

Minas de Antioquia compilación de las minas tituladas en el departamento de Antioquia en los años 1900 a 1912, y 1926 a 1936. Minas amparadas a perpetuidad. Minas denunciadas en los últimos cinco años, etc. etc./Legislación

338.2 G633m Ej.1

CATALOGADO POR: HELP FILE LTDA

FECHA RECIBO	PRESTADO A	FECHA
-----------------	------------	-------

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**



01003163

BIBLIOTECA